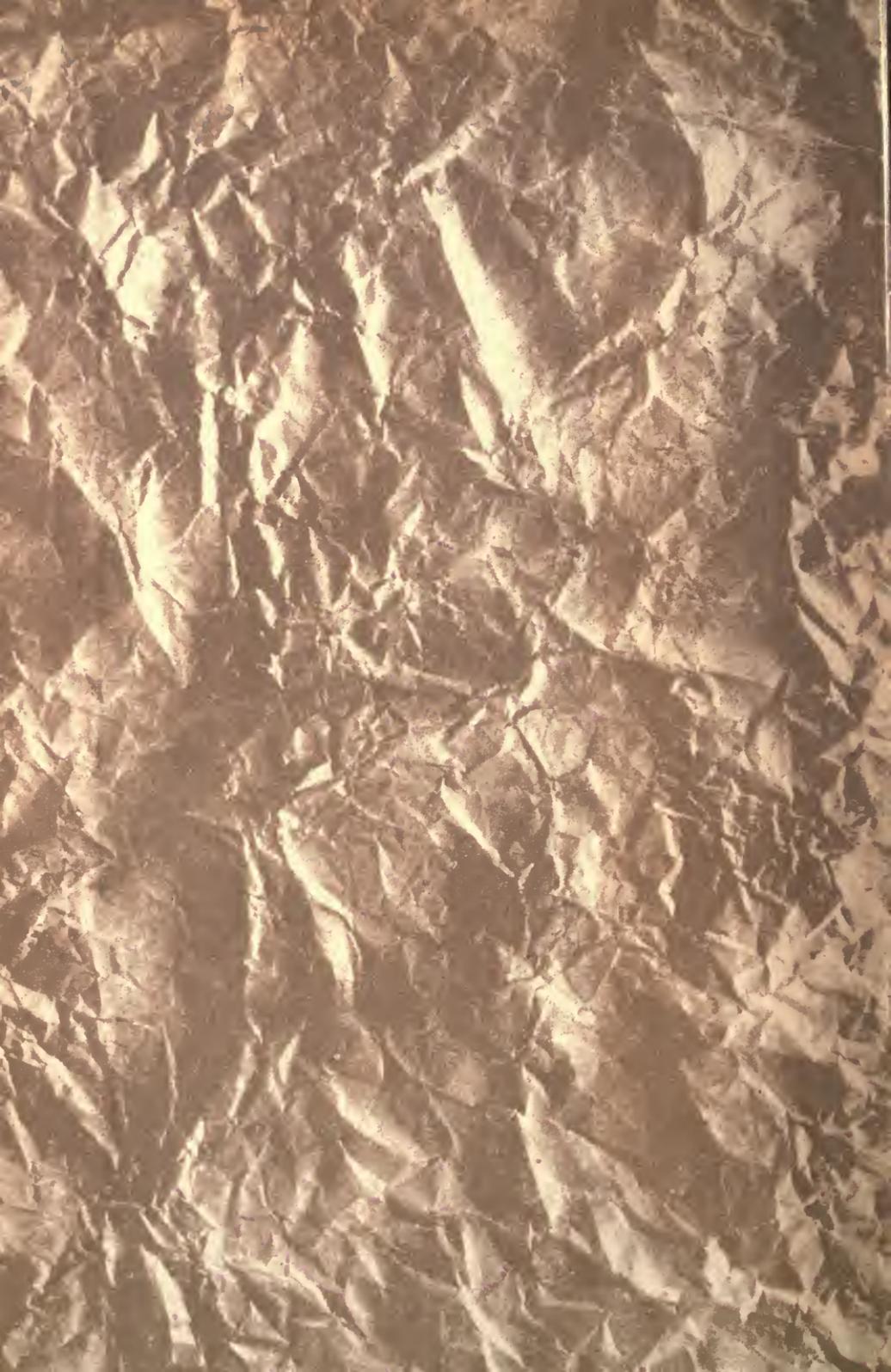
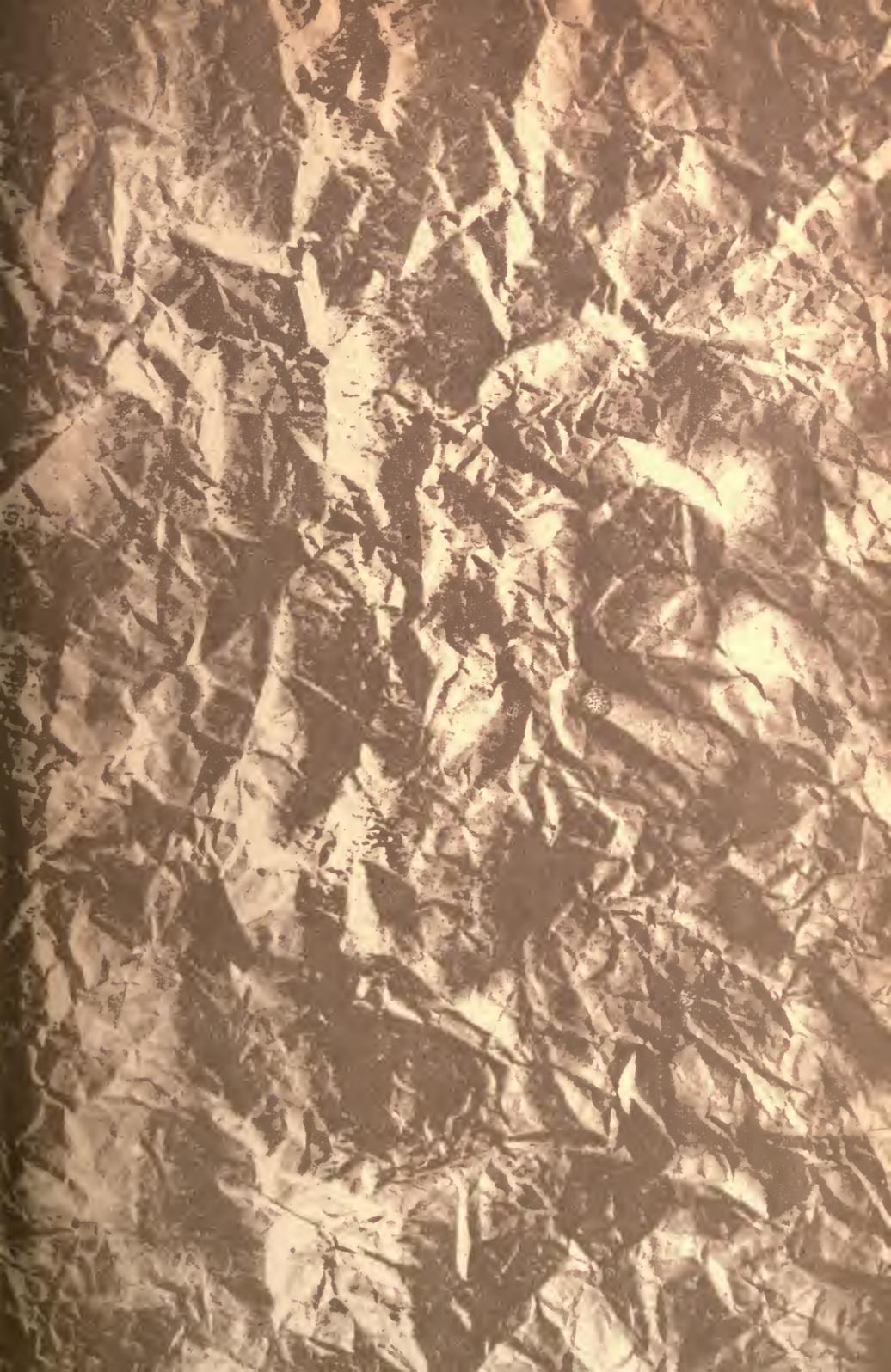


UNIVERSITY OF TORONTO



3 1761 0016570 3





Academia de la Historia, Madrid

MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XLII



MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO

IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.

C. de San Francisco, 4

1903

DP
3
A16
t.42

LIBRARY
721507
UNIVERSITY OF TORONTO

RELACIONES TOPOGRÁFICAS DE ESPAÑA

RELACIONES DE PUEBLOS

QUE PERTENECEN HOY A LA

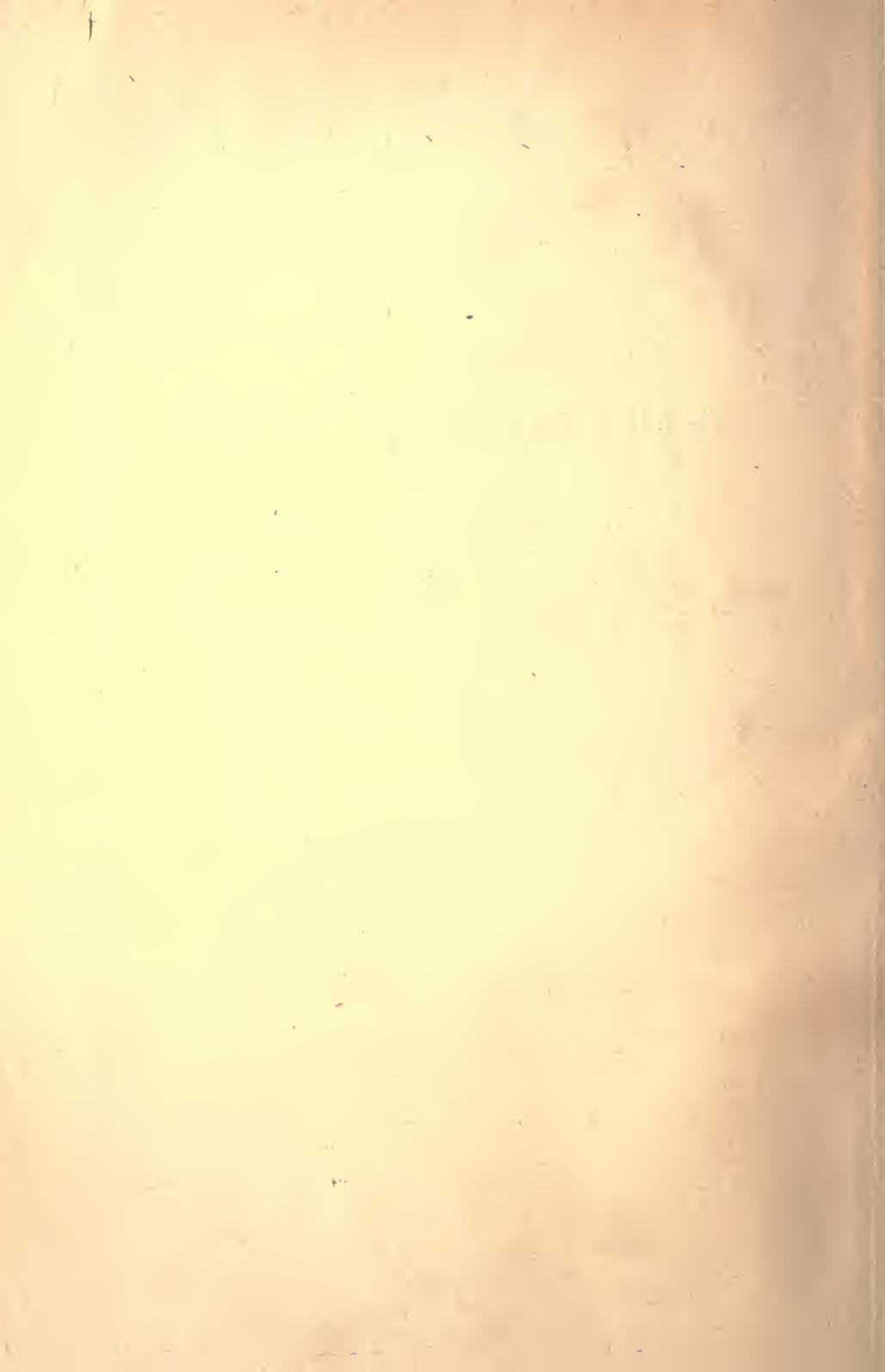
PROVINCIA DE GUADALAJARA

con notas y aumentos de

D. JUAN CATALINA GARCÍA

Académico de número

II



RELACIÓN DE COGOLLUDO

En la Villa de Cogolludo, á doce dias del mes de Diciembre de mil é quinientos é ochenta años, Miguel Garcia, executor nombrado por el Ill.^o Señor el Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara y Juez de Comision por su Magestad, requirió al Ilustre Sr. el Licenciado Zabala, Alcalde Mayor de esta Villa de Cogolludo, con dos Cédulas Reales de su Magestad, insertas en un mandamiento del dicho Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, firmado de su nombre y de Juan de Medina, Escribano de la dicha Ciudad, y le entregó una instruccion de molde acerca de la discribicion y Historia de los pueblos de España que su Magestad manda que se haga y se ha de embiar á la dicha Ciudad de Guadalajara ante el dicho Sr. Corregidor y Escribano, á lo cual fueron testigos Juan Simon y Juan de la Daga, Vecinos desta Villa, y el dicho Sr. Alcalde Mayor obedició las dichas Cédulas Reales con el acatamiento debido, é dixo que estaba presto de lo cumplir: testigos dichos.—Juan de Gambon, Escribano.

Declaracion de los nombrados en la Villa de Cogolludo.

E despues de lo susodicho, en la dicha Villa de Cogolludo á tres dias del mes de Enero de mil é quinientos y ochenta y un años, el dicho Sr. Licenciado Zabala, Alcalde Mayor de esta dicha Villa, mandó parescer ante él á Francisco Sanchez Ferrer y á Francisco Lopez el Viejo,

Vecinos de esta Villa, personas entendidas, Viejos de más de ochenta años de edad cada uno, para que declaren acerca de lo contenido en la dicha Instrucción, y dellos recibieron juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor é por la señal de la Cruz, so cargo del cual prometieron decir la verdad, y estando presente el dicho señor Alcalde mayor, é por ante mí Juan de Gambon, Escribano Real de su Magestad y del número de la dicha Villa, hicieron la dicha declaración las dichas personas, siendo preguntados por los Capítulos de la dicha instrucción en la forma siguiente.—Juan de Gambon, Escribano.

1. A la primera pregunta dixeron: que este pueblo se dice la Villa de Cogolludo, y que siempre se ha llamado así, y no saben se ha llamado de otra manera antes de aora, y no saben la razón por que se llame de este nombre (1).

2. Al segundo Capítulo dixeron: que al presente esta dicha Villa de Cogolludo tiene seiscientos Vecinos, y saben como vecinos y naturales que quarenta años atrás, poco más ó menos, tenia trescientos é cincuenta é cuatrocientos Vecinos, y que a ido en aumento hasta la vecindad que presente tiene, y que la causa a sido el crecimiento de la gente y el se haber casado y hecho vecindad en esta dicha villa, y labrado sus casas y edificarlas.

3. Al tercero capítulo dixeron: que éstos que decla-

(1) No es exclusivo de este pueblo el nombre que tiene. Llamóse así también un despoblado de Villalba, junto á Huete (Caballero, *El Doctor Montalvo*, pág. 244). En el Bulario de la Orden de Alcántara, pág. 45, se inserta una bula de comisión contra el concejo de Talavera, dada por el Papa Gregorio, por haber expoliado á dicha Orden el lugar ó castro de Cuguludum. El nombre de Cogolludo ha tenido en los documentos estas formas: Cuculudum, Cugulut y Cogollut, pero aparecen en los documentos latinos; la actual prevalecía ya en el siglo XIII.

ran son de mayor edad, y que siempre vieron y entendieron que la dicha Villa fué pueblo antiguo, y así vieron la cerca con que estaba cercada esta dicha Villa, que al parecer era muy antigua, aunque no saben cuánto há que se fundó, ni quién fue el fundador, ni cuándo se ganó de los moros.

4. Al cuarto capítulo dixerón: que saben que Villa como tienen dicho, y que no saben desde el tiempo acá que lo es, porque les parece que el ser Villa es muy antiguo, y que la Ciudad de Soria habla en Cortes por esta dicha Villa, y que tiene de jurisdicción seis lugares y un Alcarria (1), que son Fuente Millan, Veguillas, Jocar y Monesterio, y el Alcarria la Cueva y el Robledo.

5. Al quinto capítulo: que esta dicha Villa cae en el Reyno de Toledo, á cuatro ó cinco leguas del Alcarria.

6. Al sexto capítulo dixerón: que esta dicha Villa no está en frontera de Reino extraño, y questará como cinquenta leguas, poco más ó menos, de la raya de Francia.

7. Al sétimo capítulo dixerón: questa dicha Villa tiene por armas un Castillo, y Leones, y Flor de lis, y que no saben la causa é razon porqué tengan las dichas armas, más de que entender questa dicha Villa tomaria el dicho Escudo de armas, por ser las armas del Ilustrísimo Sr. D. Juan Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, mi Sr. que oy es, y haber sido de los Señores de su casa y Mayorazgo, cuiá es esta dicha Villa.

8. Al octavo capítulo dixerón: que como tienen dicho en el capítulo antes deste, esta dicha Villa y Lugares de su jurisdicción, es del Ill.^o Sor. D.ⁿ Juan Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, mi Señor, Marqués desta dicha Villa de Cogolludo é lugares de su tierra, y que no tie-

(1) Como, á mi modo de ver, el nombre Alcarria quiere decir lugar alto y quizá también ancho ó llano, por Alcarria entendían los declarantes la parte alta y relativamente llana donde estaban la Cueva y Robledo.

nen noticia ni se acuerdan en qué tiempo vino á ser de los Señores Duques, por ser muy antiguo el tiempo que há que lo son.

9. Al nobeno capítulo dixeron: que los pleitos de esta dicha Villa de Cogolludo, en grado de apelacion, van á la Real Chancilleria de Valladolid, en cuio distrito cae esta dicha Villa, é ansimismo quando las partes apellan para ante el dicho Sr. Duque mi Señor, van á la Villa de Medinaceli, donde reside S. S. I. y su Consejo, y que la dicha Villa de Valladolid está como treinta leguas de la dicha Villa de Cogolludo.

10. Al décimo capítulo dixeron: que la dicha Villa se gobierna por el Alcalde mayor y Alcalde hordinario, que el dicho Duque mi Señor pone y nombra en ella, y ansimismo gobiernan las Aldeas de esta jurisdiccion.

11. Al onceno capítulo dixeron: que como dicho tienen, esta dicha Villa es del Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de Yta, y que desde la dicha Villa á la Ciudad de Toledo, donde reside la Yglesia Catedral, habrá veinte y cinco leguas.

12. Al doceno capítulo dixeron: que la dicha Villa y tierra de Cogolludo es del dicho Duque de Medinaceli mi Señor, y no de ninguna otra Orden.

13. Al trece capítulo dixeron: que salidos de esta Villa hacia donde sale el Sol, el primer pueblo que ay es la Villa de Xadraque, que cae á mano derecha hacia donde el sol sale, y que está desta dicha Villa la dicha Villa de Xadraque como dos leguas, poco más ó menos.

14. Al catorce capítulos dixeron: que el primero pueblo de esta dicha Villa hacia el mediodia está Espinosa de sobre henares, y que está por camino derecho una legua desta dicha Villa.

15. Al quince capítulo dixeron: que el primero pueblo questá desta dicha Villa hacia do el Sol se pone, es el lugar de Fuencemillan, que está derecho al Poniente, una legua de esta Villa de Cogolludo.

16. Al diez y seis capítulo dixeron: que hacia el norte salidos de esta Villa está el lugar de Jocar, ques desta jurisdicion, questá como una legua desta dicha Villa.

17. Al diez y siete capítulos dixeron: que la dicha Villa de Cogolludo é lugares de su tierra, está en tierra templada, y que la tienen por tierra sana, y que en partes está llana y en parte cuesta, aunque las cuestas no son muy frias, y que distará de la Sierra tres leguas, y ques tierra que tiene montes y no muchas sierras.

18. Al diez y ocho capítulo dixeron: ques tierra abundosa de leña, y que se proveen de los Montes comunes desta dicha Villa é lugares de su jurisdicion, que son el Monte que se dice de Jocar, y el Monte que dicen de Veguillas y el carrascal que dicen de Fuente-millan y dehesas particulares, que tiene esta dicha Villa é lugares de su tierra; y se proveen ansimesmo de tierra de Xadraque, ques suelo de Atienza, y de todo el dicho suelo de la Villa de Atienza, en que tienen derecho y posesion de poder cortar leña, y yerva para sus ganados, y hacerlos de sus aprovechamientos, y los mismos vecinos y naturales pueden hacer, y ques tierra aparejada para Caza, en especial de liebres, conejos y perdices, si que á causa de no se guardar la dicha caza ay poca, y que no se crien salbaginas.

19. Al diez y nueve capítulo dixeron: questa dicha Villa está de la sierra que dicen del Rey de la Magestad cinco leguas, y que la dicha sierra cae hacia Septentrion y que se va alargando la sierra hacia la Vera de Plascencia.

20. Al veinte capítulos dixeron: que pasa por el término de esta Villa como á una legua el rio que dicen de Henares, y ques rio que lleva agua en razon, y se crien en él peces, barbos y anguillas, y que demás del dicho rio por cerca desta dicha Villa pasan otros riachuelos y arroyos como es rio Aliende, y que por otra parte de esta dicha Villa parte la jurisdicion el rio que dicen Sorbe,

que lleva mucha agua, donde se crían muchas truchas y peces, y que en esta dicha Villa ay huertas en razon de frutales, camuesas y de otro género.

21. Al veinte y uno capítulos dixeron: que ay aguas en esta dicha Villa porque dentro della y del Palacio y Casa del Duque mi Señor ay una fuente, y en el Monesterio de Sr. San Francisco otra, y cerca de esta dicha Villa ay otras fuentes de donde se proveen de agua para beber y para todo lo demás necesario, y que van á moler á los Molinos que ay en el arroyo de rio Aliende, y á los molinos arineros questán en las riberas de los dichos rios de Henares y Sorbe.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron: questa dicha Villa y los Vecinos della tienen derecho de poder apastar sus ganados y cortar y amesnar y hacer los demás aprovechamientos que los mismos Vecinos en todo el suelo de la Villa de Atienza (1), que tenia de trabesura (por travesía) doce ó catorce leguas y de la Villa de Yta, y que con estos pastos y los que ay en dicha Villa y su término es tierra de muchos pastos, y que en esta dicha Villa ay una dehesa grande y principal que llaman la dehesa de Valdernan Martinez, la qual solia ser Bosque y coto de Caza de Conejos, donde habia muchos, y que á causa de se haber desbedado habrá diez años, se vinieron á acabar.

23. Al veinte y tres capítulos dixeron: que pueblo donde ay moderna labranza y que se coge pan medianamente de trigo y Cebada, y se cogen cantidad de vino y otras legumbres; y ay ganado cabrio y de lana, y abundancia de sal porque cinco leguas desta dicha Villa están las salinas de sal de Imon, donde ay mucha cantidad de sal.

24. A los veinte y cuatro capítulos dixeron: que en

(1) En los Aumentos se hablará de las disensiones que produjo la comunidad de términos entre Cogolludo y Atienza.

esta dicha Villa y lugares de su tierra ay muchas cante-
 ras de buen alabastro é de muy buen yeso, é ay dos are-
 nales de donde se gasta arena y se lleva á Talavera y
 otras partes para hacer vidriado.

25. Al veinte y cinco capítulos dixeron: que esta di-
 cha Villa está de la mar como cinquenta y cinco leguas
 hacia Vizcaya.

26. Al veinte y seis capítulos dixeron: que dicen lo
 que dicho tienen.

27. A los veinte y siete capítulos dixeron: que dicen
 lo que dicho tienen.

28. Al veinte y ocho capítulos dixeron: que parte
 desta dicha Villa está en alto, y otra parte en llano y
 parte en cuesta, y que no es asiento áspero, y questá cer-
 cada esta dicha Villa de cercas y murallas de cal y are-
 na, y ques la mejor muralla que han visto en otra Villa
 ni Ciudad del Reino, y ansí lo han oido decir ser la me-
 jor que ay en toda España (1), y que saben se hizo por
 mandado y á costa del Ill.^o Sr. Duque D. Luis, Duque de
 Medinaceli, Visabuelo del Duque D. Juan Luis de la Cer-
 da mi Señor, que agora es, y que en el tiempo que el
 dicho Sr. Duque D. Luis labró é hizo labrar la dicha cer-
 ca hizo las casas y Palacio que el dicho Duque mi Señor
 tiene en la dicha Villa, ques una de las casas más princi-
 pales que ay en todo el Reyno por tener mucho aposento
 y ser casa hermosa y fuerte y tener buen asiento.

29. Al veinte y nueve capítulos dixeron: que en la
 dicha Villa ay un Castillo y fortaleza questá en lo más
 della hecho de Cal y arena, y argamasa y de calicanto.

30. A los treinta capítulos dixeron: que los edificios
 y casas de la dicha Villa son razonables, y son de ma-
 dera y yeso y algunos de calicanto y piedra, y que la pie-
 dra y yeso se saca cerca de la dicha Villa é parte de la
 madera es della y la de otra Aldea comarcana.

(1) En esto hay gran exageración que conviene hacer notar

31. Al treinta y uno capítulos dixerón: quel edificio señalado que en la dicha Villa ay, son las casas del dicho Duque mi Señor.

32. Al treinta y dos capítulos dixerón: que dicen lo que dicho tienen.

33. Al treinta y tres capítulos dixerón: que dicen lo que dicho tienen.

34. Al treinta y cuatro capítulos dixerón: que dicen lo que dicho tienen.

35. A los treinta y cinco capítulos dixerón: que en la dicha Villa é lugares de su tierra se vive de los frutos, de las tierras de las viñas y ganados, y quel trato que se tiene en ella, es hacer mucho número de labores de abuja y calzas de estambre, de donde se proveen grande parte del Reino dellas por se hacer buenas, con que ganan de comer mucha gente de la dicha Villa (1).

36. A las treinta y seis partidas dixo: que las Justicias que ay en la dicha Villa, las pone el Duque mi Señor.

37. A los treinta y siete capítulos dixerón: que dicen lo que dicho tienen.

38. A los treinta y ocho capítulos dixerón: que en la dicha Villa ay dos Yglesias Parroquiales, una que se llama de Nuestra Señora del Remedio, y otra del Sr. San Pedro, y son Yglesias principales.

39. A los treinta y nueve dixerón: que en la dicha Villa é Yglesias della habrá ocho ó nueve Capellanias, que tienen renta moderada, y que ay un Hospital, cuyo instituidor fué el Concejo de la dicha Villa.

40. A los cuarenta capítulos dixerón: que en la Yglesia de Nuestra Señora de la dicha Villa ay reliquias de ciertos Santos, y que han oido decir que antiguamente la Ymagen de Nuestra Señora de la dicha Yglesia hizo milagros, que no saben cuántos ni cómo fuesen.

41. A los cuarenta y un capítulos dixerón: que las

(1) Ha desaparecido esta interesante industria.

fiestas de guardar y dias de ayuno que se guardan en la dicha Villa son los que se guardan en el dicho Arzobispado de Toledo, y que por voto guardan el dia de Sr. San Roque, al qual tomaron por su Abogado por una pestilencia que dicen hubo, y tambien se guardan el dia de San Sebastian y el dia de Sr. San Juan por voto que tiene la dicha Villa, que oieron decir que tomaron por abogados los dichos Bienaventurados Santos la dicha Villa por pestilencia que hubo.

42. A los quarenta y dos capítulos dixerón: que en esta dicha Villa ay un Monesterio de Frailes menores de la Orden del Sr. S.ⁿ Francisco, el qual fundó el Ill.^o Señor D. Juan de la Cerda, Duque de Medinaceli, difunto ques en gloria, Padre del Duque mi Señor ques, y quel edificio dél no está acabado, y se prosigue por orden del Duque mi Señor.

43. A las quarenta y tres partidas dixerón: que dicen lo que dicho tienen.

44. A los quarenta y quatro capítulos dixerón: que dicen lo que dicho tienen, todo lo qual que les fué leído es verdad para el juramento que hicieron, y firman de sus nombres y tambien el Sr. Alcalde Mayor.=El Licenciado Zabala.=Francisco Sanchez Ferrer.=Francisco Lopez.=Ante mí: Juan de Gambon, Escribano.

E yo el dicho Juan de Gambon, Escribano Real de su Magestad y del número de la Villa de Cogolludo, que fui presente á lo que dicho es, y lo signé en testimonio de verdad.=Juan de Gambon, Escribano.=Sin derechos.

AUMENTOS

Cualesquiera que sean las dudas fomentadas por críticos de sutil ingenio y descontentadiza condición acerca de la existencia del Cid y de sus conquistas en el centro de España, tengo por cierto que él ó su más afortunado capitán, Alvar Fáñez, llevaron sus armas victoriosas por esta comarca en los años próximos á la conquista de Toledo. Y en mis investigaciones he encontrado algún rastro importante de la presencia de Alvar Fáñez en Guadalajara, recuerdo probable de que fué obra suya la conquista de la ciudad alcarreña (1).

Al descender estos caudillos cristianos de las montañas de Guadarrama para apretar á los infortunados musulimes de Toledo, cuyo fin se acercaba, debieron apoderarse de la región del Henares, si no es que los aragoneses que vinieron en ayuda del sexto Alfonso para la conquista de la imperial ciudad, no fueron realmente los que, bajando por las márgenes de aquel río, conquistaron toda la tierra que recorre, desde su origen hasta Alcalá y Madrid (2).

Si Cogolludo existía á la sazón, debió caer en manos de los cristianos y entrar en el patrimonio del rey. Ningún testimonio acredita ni aun consiente sospechar que fuera población musulmana, pero cuando menos está probado que ya existía muy pocos años después de las conquistas de Alfonso VI y de sus auxiliares. Como Beleña, Atienza y otros lugares puestos casi á la caída de las grandes sierras, sirvió de reparo y de fuerte seguro á los cristianos, no muy libres de incursiones enemigas, y formaba con los otros pueblos una línea de fortificaciones que estorbaban la entrada de los musulimes por las gargantas de la

(1) Oportunamente mencionaré un documento que prueba que en época muy remota se conservaba en Guadalajara la memoria de Alvar Fáñez. Este documento ha modificado mucho mi opinión respecto á la conquista de Guadalajara por aquel capitán, sobrino del Cid.

(2) De este auxilio de los aragoneses hablan el historiador y arzobispo D. Rodrigo, Lafuente y otros.

cordillera puesta entre ambas Castillas como barrera casi infranqueable.

La posición topográfica del pueblo inclina al ánimo á creerlo así. Su caserío ocupa la última vértebra de una serie de robustas colinas que á manera de espina dorsal se levanta entre los valles de las sierras y las tierras bajas de la margen derecha del Henares, sirviendo entonces, como en época de azares bélicos, de punto de refugio á los guardadores de los numerosos rebaños que pacían las yerbas del extenso territorio de Atienza y á los labradores que cultivaban aquellos barrancos, en aquella época más pródigos y fecundos que en nuestros días.

La existencia de Cogolludo es indudable, si no antes de la conquista de Toledo, al menos en el reinado de su egregio conquistador. Quince años después de dicha conquista mencionaba á Cogolludo un documento en que Alfonso VI, juntamente con su mujer la reina Doña Isabel, donaba al abad del monasterio de San Pedro de Gumiel la villa de Fonciana, declarando que existía entre los términos de Hita y Cogolludo, junto al río Henares (1).

No vuelvo á ver mencionado Cogolludo hasta que el segundo arzobispo de Toledo, D. Ramón ó D. Raimundo, al repartir, con parecer de los obispos sus sufragáneos, las rentas eclesiásticas de su diócesis, dió á los canónigos de Toledo la tercera parte de la alcabala de Cogolludo y otras villas de la misma diócesis, repartimiento curioso para nosotros porque acredita la coexistencia de Peñahora, Beleña y otros pueblos de esta comarca, que en él son nombrados con nombres casi iguales á los que hoy tienen (2).

(1) Loperráez publicó este interesante documento en el tomo III de su *Historia del Obispado de Osmá*. Fonciana es hoy un despoblado del término de Espinosa de Henares, y ya hablé de él, como en lugar más oportuno, al tratar de la relación de este pueblo. La fecha del diploma real es de 14 de Mayo del año 1100.

(2) En el tomo Dd-43 de la colección del P. Burriel en la Biblioteca Nacional, se copió este repartimiento. Lleva la fecha de 1138; pero Salazar de Mendoza, en su *Cronología de los Arzobispos de Toledo*, manuscrita en la colección de Salazar, R-1, le pone data de diez años después. La copia del P. Burriel llama al pueblo «Cugu-

No estuvo mucho tiempo en poder de la corona esta villa, porque el rey D. Alfonso VII, para aumentar las posesiones y riquezas de la nascente Orden de Calatrava, en documento fechado el quinto de los idus de Febrero de la era de 1215 (año de 1176), la hizo donación de Cogolludo, su castillo, tierras y aldeas, sin poner merma alguna á esta concesión generosa (1). Completó la merced real D. Pedro Manrique, conde de Molina, quien piadosamente dió á la Orden en 1183, no Cogolludo, puesto que ya era de ella, sino cierta heredad que allí poseía con cuantas pertenencias formaban parte de ella, expresadas en la fórmula usual de aquel tiempo (2).

Al confirmar el santo rey D. Fernando los privilegios, donaciones y mercedes que llevaba recibidos de la corona dicha Orden, mencionó expresamente la de Cogolludo (3). Y aun antes en varias bulas, desde 1187, se hace la misma mención y confirmación (4). De manera que no había duda sobre la legitimidad de la posesión, y en uso de ella el maestre D. Fernando Ordóñez la dió el fuero de Guadalajara corriendo el año de 1242 (5).

lut,» y la de Salazar «Cogollut.» Uno y otro nombre indican claramente el abolengo latino del actual, pues no puede venir sino de *cucullus* (cogulla ó capuz), aludiendo, sin duda, á que el pueblo está situado en la cúspide de una montaña.

(1) Existe original en el Archivo Histórico Nacional, y se insertó en el *Bulario* de la Orden, pág. 42. Era entonces maestre D. Martín Pérez de Siones.

(2) La donación está en latín y lleva la fecha de Burgos, quinto de los idus de Marzo de la era de 1221 (1183). La publicó el *Bulario* de la Orden, titulándola «Donatio de Cogolludo;» pero éste es un error, pues la donación es sólo de una heredad, aunque pudiera ser grande. También la incluyó Salazar en el tomo de Pruebas de su *Casa de Lara*, pág. 46.

(3) En el mismo *Bulario*, pág. 50.

(4) En el mismo, págs. 23, 32 y 42.

(5) Rades, *Crónica de las Ordenes de Caballería*. Alguien dice que Alfonso VI dió fuero á Cogolludo en 1102. Según he visto en el archivo del duque de Medinaceli, en Calatrava, á 26 de Enero de 1565, tomándolo del original que en diploma partido por A, B, C, existía en el archivo maestral, se hizo un traslado del privilegio del

Mas, sea por estar algo apartado Cogolludo del núcleo territorial que la misma poseía en tierra de Zorita, sea por otras causas, el maestro D. Ruy Pérez lo dió á D. Fernando Martínez para durante la vida de éste, recibiendo en cambio de él y de su mujer Doña Teresa «siete pares de casas é tres tiendas é un solar» que tenían en Talavera, y otras fincas en varios lugares. Mal plugo el cambio á los de Cogolludo, porque se quejaron de demasías de su nuevo señor temporal y de que iba contra los fueros y buenas costumbres del concejo, por lo que, apremiado D. Fernando, cuya mujer había muerto, ordenó una escritura de composición con el mismo maestro según la que le devolvía Cogolludo y se desapoderaba de su posesión, así como una de las otras fincas que diera á la Orden cuando se hizo aquel cambio (1).

No sabemos qué pudo ocurrir después de esto para que aparezca detentado Cogolludo por una persona de estirpe real. Acaso por causa de las tribulaciones de aquellos tiempos la Orden fué despojada sin razón ni justicia del lugar, pues vemos que al hacer testamento el infante D. Enrique el Senador, hijo de Fernando III, incluyó en el acto de su última voluntad esta cláusula: «Otro sí mandó que den la villa de Cogolludo á la Orden de Calatrava cuya es (2).» Pero todavía debieron surgir dificultades sobre la libre propiedad de Cogolludo, porque hay una carta de Pedro Fernández, hijo de Ruy Pérez de Atienza, en que hace pleito y homenaje de acoger al maestro de Calatra-

maestre Ordóñez, en el cual decía: «Otorgamos al concejo de Cogolludo el fuero de Guadalfaxar, y este fuero es dado con plazer del concejo y de todo el convento (de la Orden),» y que esto debe juzgar el juez y los alcaldes y jurados, los cuales nombrará el maestro con condición de que sean de Cogolludo, conservando la Orden todo su señorío entero.

(1) Se otorgó esta escritura ante Juan Pérez, escribano de Zorita, y en ella puso su sello colgante D. Fernando Martínez. Copia en la colección de Salazar, I-40. Es del último día de Septiembre de la era de 1332 (año de 1294). Se conserva original en el Archivo Histórico Nacional.

(2) Hecho el testamento en 9 de Agosto del año de 1303. Publicado en las *Memorias de Fernando IV*, II, pág. 359. Copia en la colección de Salazar, F-40.

va en el castillo de Cogolludo (1), y en 1334 Alfonso XI dió una sentencia para que se devolviese á la Orden Cogolludo, que injustamente le habían quitado (2).

*
* *

Entre los asuntos de interés material que más debates y competencias suscitaban entre los pueblos y comarcas durante los siglos medios, ninguno quizá como el relativo á la comunidad de leñas, aguas y pastos, importante por sí mismo, puesto que entonces el pastoreo era fuente principal de riqueza. Hacíanse conciertos entre lugares y comarcas; formábanse lo que se llamó *suelos y tierras* (tierra ó suelo de Atienza, de Jadraque, de Guadalajara, etc.), donde era ley común el aprovechamiento de yerbas, leñas, aguas, etc. Pero unas veces la poca claridad de aquellos conciertos; otras el rencor de lugar á lugar; otras el interés mezquino disputando derechos al bien general, y á veces el enardecimiento que producía el coger los guardas prendas á los que usaban de razón en dicho aprovechamiento, traían pleitos, desazones y hasta querellas de sangre.

Vecina la comarca de Cogolludo de la de Atienza, tuvieron ambas villas comunidad de campos y montes desde época no conocida. Pero desvaneciéronse, sin duda, los fundamentos legales ó desaparecieron las escrituras donde se apoyaba aquel derecho, y Atienza, más poderosa, lo escatimó á Cogolludo, aunque este lugar lo mantuvo en las más altas esferas del poder, por sí mismo ó ayudado por sus señores, los de la Orden de Calatrava. Así es que en 1254 consiguieron una carta de Alfonso X, con la que se terminó el pleito sostenido ante su real autoridad entre Cogolludo y Atienza. Porque el primero, y en su nombre el maestre de dicha Orden, presentó querella ante D. Alfonso diciendo que ya en tiempo de su bisabuelo y de su padre D. Fernando III, usó de cortar leñas y apacentar

(1) En 30 de Junio de 1315. Colección de Velázquez en la Academia de la Historia, IV. Ruy Pérez de Atienza fué canciller de Castilla y primer señor de Algecilla. (*Noticias del linaje de Segovia*, por D. Juan Román y Cárdenas, 1690.)

(2) Citada en el *Boletín* de la Academia, tomo XX, pág. 565.

ganados en los términos de Atienza, sin obstáculo ni pena de ninguna especie, y como la última villa lo negase, púsose plazo para la prueba, y presentóse en favor de la afirmativa una pesquisa que en tiempo del rey santo y por su orden hicieron Don Alvaro de Medina y D. Illán de Guadalajara, confirmada por testigos de Hita, Tamajón y Miravet (1). Tuvo el juzgador por definitiva esta prueba, y conforme á ella sentenció y dió su carta en pro de las pretensiones de Cogolludo (2).

Pero los perdidosos olvidaron luego la real resolución, porque años adelante, D. Gonzalo, comendador de Cogolludo, acudió al infante D. Sancho, hijo del rey, quejándose de que era menospreciada y no cumplida la sentencia de éste y de que los guardas de Atienza tomaban prendas á los hombres de Cogolludo que cortaban leñas y apacentaban ganados en la tierra comunal y solicitando que se devolviesen las prendas tomadas, como era de justicia. El infante pidió noticias á unos hombres de Atienza que estaban en su séquito y comprometióles á que influyesen en el concejo de su villa para arreglar el asunto y representarla en el pleito y así lo hicieron, y oído su parecer y el del comendador, el infante sentenció según éste pedía, estableciendo que en adelante no se renovasen los motivos de la queja, bajo las penas que juzgó oportunas (3).

(1) Así dice la carta real, pero debe ser Almiruet ó Almiruete, como se llama hoy á un pueblo próximo á Tamajón.

(2) En el archivo municipal de Cogolludo está la carta de Alfonso X, fechada en Toledo á 16 de Mayo de la era 1292 (año 1254). Es diploma escrito en pergamino con restos del sello de cera pendiente de una cinta de trama roja y amarilla.

(3) La carta del infante se conserva en el mismo archivo municipal, en pergamino, con leves restos del sello de cera pendiente de un cordón. Es curioso lo siguiente que contiene la carta: «E yo por que Pero rroyz denche Gonçalo ferranz, Pero martinez de jaraua, Garci perez de cabaniellas, Aluar rroyz, Rodrigo alvarez de Cotaniella, Caualleros de Atiença que heran entonçe en mi casa, et fizeles lamar ante mí: preguntéles si querien dezir alguna cosa por esse Conçeio por que non deuiesse auer el Comendador lo que pedie, et ellos dixieron que sí; obligáronse por sí et por sus bienes de fazer citar al Conçeio por lo que ellos fiziessen de complir sobre esto lo que yo mandasse. Et pidiéronme que les diesse plazo para auer su conseio

Aunque de esta carta se dió conocimiento al concejo de Atienza, éste no acató la orden del infante, por lo que el comendador D. Gonzalo se querelló al rey, quien se maravilló de la desobediencia perpetrada contra las disposiciones de su hijo, y en otra carta mandó que así su antigua y propia sentencia como la del infante, fuesen reconocidas y acatadas sin contradicción ni demora, devolviéndose á los de Cogolludo las prendas que les habfan tomado (1).

Pero la tenacidad de los de Atienza en resistir las órdenes reales era tan grande ó tenían valedores de tal calidad, que la Orden de Calatrava se vió constreñida á poner la cuestión en términos de avenencia, pocos años después de ocurrir lo contado. De esta avenencia es fiel testimonio una escritura de convenio y acuerdo otorgada por el maestre D. Ruy ó D. Rodrigo y el concejo de Atienza. Después de reconocer que eran continuas las cuestiones y largos y costosos los pleitos en que estaban metidos, sobre yerbas, pastos y carboneos, convinieron en que el comendador y los de Cogolludo, vasallos de la Orden, usasen de aquellos aprovechamientos con los de Atienza, según estableció la primera sentencia de Alfonso X antes mencionada, renunciando á cuantas acciones tenían entabladas contra el concejo de Atienza y con tal condición que los de Cogolludo no pudiesen sacar las cosas aprovechadas de su término, bajo la pena que en el mismo caso incurrían los de la otra villa, con quienes hasta en ello se les igualaba, pena que exigirían los «monteros» de Atienza con ayuda de la justicia del otro lugar (2).

et razonar contra esto lo que quisiessen, et yo diogela et al plazo vinieron con el Comendador, et digieron todo lo que quissieron, et yo oydas sus razones judgie que non enbarazauan lo que dizen que deue auer el Comendador que ouiesse lo que pedie. Onde uos mando dar á los de Cogoludo todo quanto les tomaron por esta razon, etc.» Está fechada la carta en Sigüenza á 27 de Julio era de 1317 (1279).

(1) Carta de Alfonso X, fechada en Sevilla á 28 de Octubre de 1279. En el archivo de Cogolludo: está escrita en pergamino y falta del sello pendiente que tuvo.

(2) Copia de este documento en la colección de Salazar, en la Academia de la Historia, 1-40. Tiene borrosa la fecha, pero es de 1284 á 1295, época en que fué maestre D. Ruy ó D. Rodrigo Pérez Ponce.

Análoga pendencia, aunque al parecer no tan perseverante, tuvo después Cogolludo con el concejo de Hita por la misma causa de pastos y leñas. El rey D. Sancho sentenció contra Hita, apeló esta villa y tampoco la favoreció la resolución de los alcaldes de alzadas Luis López y Diego Alfón; y corriendo el litigio todos los grados de costumbre, llegó hasta el rey Don Alfonso XI, quien confirmó las sentencias anteriores, condenando en costas á los de Hita y obligando á que devolviesen las prendas y embargos hechos á los contrarios (1).

* * *

Algunos documentos conserva todavía el archivo municipal de Cogolludo, que aunque no todos se refieren exclusivamente á la historia del pueblo, por ser algunos de carácter general, merecen ser citados aquí, por lo que ayudan á conocer el sistema tributario, imperante en Castilla en la época á que pertenecen. Al concejo se dirigió Fernando IV en el primero de estos documentos, recordando haber dispuesto que el cogedor Pero Alfonso recaudase para D. Lope, hijo de D. Diego y cormano del rey, los tres servicios que le otorgaron las Cortes de Valladolid y los dos que en 1307 se le concedieron en Oter de.....; pero necesitando de dichos servicios con mucha premia el monarca, disponía ahora tomarlos para sí y no darlos á D. Lope, y que no los recaudase el susodicho cogedor, encargando á Cogolludo que hiciese entrega á dos personas señaladas del encabezamiento de dichos servicios, á razón de 2.000 maravedís cada uno y según las reglas que establece (2).

En el año siguiente, el mismo monarca, por hacer bien y merced á D. García López, maestre de Calatrava, y por pagarle

(1) Documento original en el archivo de Cogolludo, fechado en Valladolid á 14 de Abril, era 1363 (1325). Hita, como se llama á Hita, y Cogolludo eran entonces lugares. Según una nota puesta al dorso de este diploma y fechada en Valladolid á 14 de Octubre de 1539, hubo otro pleito que terminó en esta fecha.

(2) Carta escrita en papel por una sola cara, y bastante ilegible: conserva en el reverso la señal de un sello de placa en cera roja ó lacre. Su data es de Valladolid, 11 de Febrero, era de 1346 (1308).

méritos, hechos principalmente en la guerra que entonces había contra los moros, le hizo gracia de los servicios de monedas concedidos por las Cortes de Madrid, en cuanto á los vasallos de la Orden se refería, y aun todos los demás servicios que éstos hubiesen de pagar mientras durase dicha guerra, salvo la mitad de los derramados y repartidos en el mes de Febrero anterior. Gracia singular fué ésta hecha al maestre en circunstancias tan duras como la de una guerra contra enemigos poderosos, y no sabemos si el maestre recogió para sí el tributo ó si hizo condonación de él á sus vasallos (1).

El pago de estos servicios conforme á encabezamiento era intolerable para los de Cogolludo, y así lo hicieron presente al rey D. Alfonso XI en 1314. Piadoso el rey, y considerando, como él mismo dijo, que si no se sustituía el pago según aquel sistema por el de padrón, sería causa de que el lugar se despoblase, más aún de lo que al parecer estaba, ordenó esta sustitución, estableciendo reglas para ella, y dispuso que cogedores, sobrecogedores y recaudadores no cobrasen los servicios de otra manera (2).

Como se ha visto, había sido poco firme para la Orden la po-

(1) El traslado de esta carta real, que se enviaría también á los demás concejos vasallos de la Orden, se envió al de Cogolludo, y todavía se conserva en el archivo municipal, escrita en pergamino con autoridad de escribano público: está datada «en la cerca de sobre Aljazira» á 4 de Septiembre de la era de 1347 (1309).

(2) Son de mucho interés las siguientes reglas á que sujeta el rey la cobranza por padrón, y son las siguientes: «el que ouje quantia de ochoçientos maravedis en mueble et en rayz que sea el pecho mayor que peche en çinco seruiçios quarenta maravedis, et el que oujere quantia de seysçientos maravedis que peche treynta et dos maravedis, et el que oujere quantia de quatroçientos maravedis que peche ueynte et quatro maravedis, et quel de doçientos maravedis que peche dizeseys maravedis, et el de çiento maravedis fasta sessenta maravedis que peche ocho maravedis, et dende ayusso que non peche por mas..... Et assí fagan el padron.»

Dió esta carta el rey en Toro á 17 de Septiembre, era de 1352 (1314). El original en el archivo de Cogolludo, borroso en algunas partes: de una cinta de trama azul, roja y blanca pende el sello en cera del rey.

sesión de Cogolludo, y esto, y acaso también ventajas positivas otorgadas á manera de trueque, ocasionó que la milicia de Calatrava creyese bueno el desprenderse del pueblo, aunque no de una manera completa, sino á título temporal. Y sucedió que en 19 de Abril de la era de 1373 (año de 1335) el maestre D. Garcí López otorgó cartas partidas por A, B, C, y selladas con su sello, en las que hacía donación á Iñigo López de Orozco, alcaide de Escalona, de la villa y castillo de Cogolludo, alegando como fundamentos de la merced, no sólo los servicios que á Orozco debía la Orden, sino «porque el castillo é villa nuestra de Cogolludo a mucho menester de se reparar y adobar;» y entrando en la dádiva (y debió serlo, pues no aparece título alguno oneroso que la dé otro carácter) las aldeas, vasallos, términos, rentas y pertenencias. Pero la donación contenía dos cláusulas principales: por la primera se reconocía el derecho que por anterior acto de la Orden tenía Doña Teresa González á poseer por vida á Cogolludo, y por la segunda quedaba establecido que al morir Orozco quedase libre, quito y no empeorado para la Orden, á fin de que ésta pudiese tomar posesión de villa y castillo como de cosa propia, imponiendo al donatario la obligación de que «faredes labrar, dice la escritura, la dicha villa é Castillo, é reparar en todos los lugares que compliere é do menester obiere,» amparando también á los vasallos y haciendo pleito y homenaje de acoger dentro de los muros al maestre y su hueste y compañías. Desde luego se advierte contradicción entre las dos cláusulas principales, puesto que si por la una quedaba reconocido el derecho á la posesión por vida de Doña Teresa, por la segunda se otorgaba también por vida á Iñigo López de Orozco (4).

Esta transmisión de dominio, que apartó la villa de la Orden de Calatrava, no se convirtió sino después en definitiva. En 1363 D. Iñigo la otorgó un privilegio de franqueza, por el

(4) De esta carta de donación hay copia en la colección de Salazar, I-39. No he encontrado su original. Otra copia hay en la misma colección, D-40, y en ella puso Salazar, tomándole, sin duda, del original, un dibujo del sello de Iñigo López de Orozco, sello que está dividido en cuatro cuarteles por una gran cruz sembrada de aspas y en cada cuartel un lobo.

que libró á los vecinos de todos los tributos foreros que pagaban, salvo el llamado *pan de pecho* (1).

Doña Marina Meneses, viuda ya de aquel prócer, que había sido muerto malamente y hallándose prisionero después de la batalla de Nájera por el rey D. Pedro I, confirmó dicha *merced*, aunque declarando que sólo había de durar durante su vida (2), y con el fin de que el lugar fuese mejor poblado.

En la partición de bienes que fueron de D. Iñigo y su mujer Doña Marina, hecha á petición de sus hijas en 1376, entre los pueblos y fincas repartidas, no está citado Cogolludo, como lo están Espinosa, Fuente-Iana (Fonciana), Miedes, las heredades de Miralrío, Jirueque, Cotanilla y otros lugares de aquella comarca, omisión que revela que Cogolludo no era propiedad total y definitiva de aquel matrimonio (3), sino de la Orden, y, por consiguiente, que fué hecha por tiempo la cesión á Iñigo López de Orozco, como se ha contado antes.

El rey D. Enrique II había desposado á su hija ilegítima Doña María con D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Don Pedro González de Mendoza, mayordomo mayor del infante heredero, y para dotarla bien, y considerando que dicha Orden no tenía otras posesiones en aquella comarca que Cogolludo y Loranca, y en cambio su yerno y familia gozaban de muchas, por favorecer á ambas partes dió un privilegio á 20 de Enero del año de 1377, estando en Córdoba, por el que en nombre de su referida hija y por ser menor de edad ésta, otorgó el trueque de ambos lugares por el de Villafranca de Córdoba, propio de dicha señora, siendo el maestre aceptante, en nombre de su instituto, D. Pedro Muñiz, á quien autorizó para que por sí ó apoderado suyo tomase posesión de Villafranca (4).

(1) En el archiyo del señor duque de Medinaceli, estado de Cogolludo, hay copia de este privilegio, que se dió en 14 de Febrero.

(2) Copia en el mismo archivo ducal. La *merced* de Doña Marina es de Cogolludo, 6 de Marzo de la era de 1408 (año de 1370). Don Iñigo López Orozco murió á manos del rey D. Pedro en el mismo día de la batalla de Nájera, 3 de Abril de 1367.

(3) Publicóse tan interesante partición de bienes en las *Relaciones genealógicas* de los marqueses de Trocifal por Suárez de Alarcón, escritura núm. CVIII.

(4) He visto este privilegio, en pergamino, con sello de plomo,

Celebrado el matrimonio de Doña María con D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo del ilustre magnate, señor de Hita, que murió por el rey y por Castilla en Aljubarrota mandando las mesnadas alcarreñas (1), gozaron de la villa en cuya historia me ocupo. A la muerte de ambos heredó Cogolludo su hija Doña Aldonza de Mendoza, la que casó con el famoso D. Fadrique de Trastámara, duque de Arjona, señora que tomó posesión de la villa en 15 de Mayo de 1404 con las formalidades de uso. Porque estando en la villa en dicho día y congregados el concejo, alcalde y hombres buenos de Cogolludo y su comunidad ó aldeas, les dijo que venía á tomar posesión de sus pertenencias, derechos y jurisdicción, por haberlos heredado de su madre, y los congregados dieron forma jurídica á la entrega, aunque dejando á salvo los derechos que pudieran tener los hermanos de aquella señora, á quien pidieron guardase los privilegios, franquezas y libertades de la villa y aldeas, según las tuvieron antes, y ella lo prometió así; confirmando los cargos concejiles (2).

Durante el señorío de esta señora, que alcanzaba á Espinosa y otros lugares del país, ocurrió aquella invasión de aragoneses

en el archivo del señor duque de Medinaceli, estado de Cogolludo. De este cambio, y refiriéndolo á 1377, habla la crónica de Enrique II. También la crónica de las Ordenes Militares de Rades; pero dice que fué en la era de 1416 (año de 1378). Y añade que la Orden «la había cercado (á Cogolludo) y aumentado, y le había dado los fueros de Guadalajara por donde los moradores se gobernasen.» El mismo Rades declara que D. Enrique tuvo á esta Doña María en Doña Inés Díaz de la Vega, hermana de Ruy Díaz de la Vega, maestre de Calatrava. Salazar, en su *Casa de Lara*, I, dice que la cesión del rey de Cogolludo y Loranca á su hija fué en 26 de Abril de 1379.

(1) La batalla de Aljubarrota fué en 14 de Julio de 1385. El heroico D. Pedro había hecho testamento en Cogolludo, á 9 de Agosto de 1383, estando quizá en compañía de su hijo y en las posesiones de éste. Trae el testamento Salazar y Castro, *Casa de Lara*, IV, pág. 238. Según los genealogistas, el matrimonio de Doña María y de D. Diego Hurtado, almirante de la mar, duró poco, por muerte de aquélla.

(2) Está el acta de la toma de posesión en el archivo del duque de Medinaceli, estado de Cogolludo, en un traslado de 1566.

y navarros que en el estío de 1429 penetró hasta en el riñón de Castilla, y la cual han narrado las crónicas de Juan II, de Don Alvaro de Luna y D. Pedro Niño. En las cercanías de Cogolludo, y casi seguramente en el término no muy lejano de Espinosa, se encontraron los invasores y el ejército de Castilla, y hubieran venido á las manos á no haber acaecido las sombras de la noche, que permitió descansar á los adversarios, reparar y adobar sus puestos, y disponer las armas para la pelea que el legado del Papa no pudo evitar con sus consejos y admoniciones. Pero al amanecer del día siguiente, cuando la luz de la alborada empezaba á enardecer á los combatientes, suspendió á todos la vista del estandarte real de Castilla, flotante sobre una tienda plantada entre ambos campos. Era que Doña María, esposa del rey de Castilla y hermana del de Aragón, deseosa de evitar la pelea entre ambos deudos suyos, á maticaballo había acudido desde remotos lugares y se había presentado entre ambos campos aquella noche. La noble señora vió á los rivales, y tanto pudieron sus lágrimas y súplicas, que arrancó de sus manos las armas vengadoras, y consiguió que los invasores volviesen á Aragón (1).

Murió Doña Aldonza de Mendoza, duquesa de Arjona, en su lugar de Espinosa de Henares, después de hacer testamento, en 16 de Junio de 1435. Poco antes de morir, ó al punto de su muerte, su primo Diego de Mendoza llamó á D. Diego Manrique, hijo del adelantado D. Pedro Manrique, quien á título de heredero recogió gran número de joyas y cantidad de dinero que consigo tenía la duquesa, y con tal tesoro se refugió en Cogolludo. Cuando el marqués de Santillana, hermano de la difunta, supo esto, túvose por muy agraviado, y llamando á sus vasallos de Hita, Guadalajara, etc., cayó sobre Cogolludo, la sitió y puso el pleito en trance de guerra ardorosa. Mas cuando lo supo el rey, envió al conde de Ledesma, su justicia mayor,

(1) De este interesante episodio, que pudiera servir de elenco á un drama, hablan las crónicas mencionadas, Zurita y otros. Como dije en la relación de Espinosa, en el término de este lugarcillo debió ocurrir este suceso y no en el de Cogolludo. Sospechas hubo de que entonces el gran marqués de Santillana, hermano de Doña Aldonza, flaqueó en su lealtad al rey de Castilla:

y á sus alcaides para que llevasen la contienda de aquellos próceres por mejor camino, y lo consiguieron, poviendo la herencia en tercería y promovíendose litigios que se arreglaron por mediación de buenos componedores (1). En la composición amigable se hizo el reparto de los bienes y propiedades de la duquesa; pero en la escritura final no suenan ni Cogolludo ni Loranca, por lo que presume un escritor insigne que el rey las incorporó en la corona, puesto que aparece que la real merced las había dado á D. Fernando Alvarez de Toledo, conde de Alba, que las trocó con el conde de Medinaceli, trueque sancionado por cédula del rey (2).

En efecto: en privilegio de Olmedo, 23 de Septiembre de 1438, Juan II declaró que D. Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, había adquirido de D. Fernando Alvarez de Toledo la villa de Cogolludo con su castillo y fortaleza, casas llanas, aldeas y tierras, así como la jurisdicción civil y criminal, juntamente con el lugar de Loranca, á cambio de Garganta la Olla, Pasarón y otros lugares; el rey confirmó el trueque é incorporó villa y lugar en el mayorazgo del conde, prohibiendo que nadie los heredase sino el hijo mayor, y recordando que había hecho merced de ambos pueblos al mencionado Alvarez de Toledo (3).

(1) La duquesa de Arjona había sido gran bienhechora del monasterio de jerónimos de Lupiana, y en su testamento ordenó que se la enterrase en la iglesia del mismo monasterio, dejando 4.000 florines de oro para labrar el sepulcro. Este es obra sencilla, aunque elegante, con estatua yacente de Doña Aldonza. Después de la exclaustación estuvo en el Museo provincial de Guadalajara, de donde pasó al Arqueológico Nacional, que lo guarda con grande estimación. En el arreglo que se hizo entre los contendientes, y en el que aparece como vocero y representante del marqués maestre Abrahen de Medina, moro, vecino de Guadalajara, se repartió la herencia de la duquesa, elevándose á escritura pública en Guadalajara, 25 de Febrero de 1443. (Salazar, *Casa de Lara*, II.)

(2) Salazar, obra citada.

(3) En la colección de Salazar, M-10, fol. 322 vuelto, está la copia de este privilegio, cuyo original radicaba en el archivo del duque del Infantado. En el del duque de Medinaceli he visto la escritura original del cambio, firmada en Olmedo á 12 de Septiembre de 1438, esto es, once días antes de que se expidiese el privilegio real

Pero á deshora, ó al menos no se sabe en qué se apoyaba, se suscitó una reclamación de la Orden de Calatrava contra todos estos cambios de dominio. El maestre D. Luis de Guzmán acudió al rey quejándose de que le tenían quitados Cogolludo y Loranca, injusta y no debidamente, y tan fuerte debió ser la queja ó tan razonable pareció al rey, que éste dió comisión al Dr. Arias Maldonado para que «sin estrépito ni figura de juicio» averiguase lo que hubiere en el asunto y fallase el negocio por modo sumario. Pero no parece que esto tuvo consecuencia alguna (1); antes se afirmó el señorío de los de Medinaceli en aquel lugar, cuando más adelante se erigió en marquesado. Aquel señorío debió estar alguna vez algo mermado, porque el rey hizo valer su dominio preeminente sobre la fortaleza (2).

Los señores de Medinaceli y Cogolludo tuvieron especial interés en acrecentar esta villa y mejorar su estado. Para ello fué notable merced la de librar de alcabala y otros pechos á los que acudiesen á librar sus mercaderías, porque la exacción de aquel impuesto causaba muchos perjuicios al pueblo. Desde tiempo inmemorial se celebraba el mercado en los miércoles de

confirmatorio. Unido á él va este documento, también original, y también en pergamino. Una de las condiciones de aquella escritura establece que el conde daría á Álvarez de Toledo 140.000 maravedís; y del último plazo de la paga, importante 120.000 maravedís, hay recibo en el mismo archivo y se fechó en Vitoria á 7 de Octubre de 1441.

(1) Da noticia de este incidente hasta ahora desconocido, según creo, una cédula de Juan II expedida en Medina del Campo á 10 de Julio de 1439, y la que he registrado en el archivo del señor duque de Medinaceli.

(2) Albalá (en papel) original en que el rey D. Juan II dice á Don Gastón de la Cerda, que bien sabe como tiene por el rey el castillo y fortaleza de Cogolludo, y que ahora el conde de Medinaceli, padre de D. Gastón, le hace saber que en Medinaceli y su tierra muere mucha gente de pestilencia, y que por esto le pide que mande entregarle el castillo y fortaleza dichos para estar en él: el rey, accediendo, ordena á D. Gastón que se lo entregue por cuatro meses, siempre que antes haga pleito homenaje de que pasado este plazo lo devolverá. En Tordesillas, 5 de Diciembre año de 1446.

(Archivo del señor Duque de Medinaceli, estado de Cogolludo.)

cada semana; mas los tributos de alcabala, peso y vara, casti-
llo, etc., retraían á los asistentes, contribuyendo á que la villa
y su tierra no estuviesen tan pobladas como antes, y en cam-
bio careciesen de los mantenimientos, paños, lanas, metales y
otras cosas que los tratantes llevaban al mercado. Por lo que el
conde D. Luis de la Cerda dió su carta aboliendo aquellos tri-
butos, estando en Cogolludo á 7 de Enero de 1461 (1).

Memoria hay del pleito que tuvieron el duque del Infantado,
como señor de Espinosa, con el duque de Medinaceli (trocado
ya en este título el de conde) como dueño de Cogolludo, sobre
términos de los lugares de Ontiana y Santas Gracias (2). Acabó
la pelea en un compromiso otorgado conforme á sentencia ar-
bitral, compromiso firmado en el llano de Valdesotillo, término
de Cogolludo, en 22 de Abril de 1484, asistiendo también al
acto Fernando de Zamora, alcaide del castillo (3). Cuando el
duque capituló con el gran cardenal, obispo de Sigüenza, el
matrimonio entre el marqués del Cenete, hijo del prelado, con
Doña Leonor de la Cerda, hija de aquél, hipotecó sus bienes y
especialmente la villa de Cogolludo y su tierra para hacer se-
gura la cuantiosa dote prometida. El desposorio se celebró en
Medinaceli en 8 de Abril de 1493, y la hipoteca se autorizó en
Zaragoza á 2 de Octubre del año anterior (4).

Murió el duque D. Luis, hijo de D. Gastón y que había hecho
testamento en Cogolludo, en 2 de Noviembre de 1501 (5). Su
muerte ocasionó en la tierra algunas turbulencias, porque en
seguida su pariente el duque del Infantado recogió mesnadas
para entrar en el ducado de Medinaceli y apoderarse de él. La
causa de tal desafuero era que D. Luis, para legitimar á su hijo
Juan, habido en una manceba, se casó con ésta, con lo que iba
á él la sucesión y no á un yerno del del Infantado. Este, cuan-
do vió que los pueblos y fortalezas recibían á D. Juan por su
señor legítimo, apeló á la fuerza y aun puso cerco á Cogolludo;

(1) Original en mi librería. Copia simple en el archivo ducal
mencionado.

(2) Véase la relación de Espinosa de Henares en sus Aumentos.

(3) En el mismo archivo ducal.

(4) Documentos de la colección de Salazar, M-9.

(5) Copia en la misma colección y tomo.

pero el enojo de los Reyes Católicos, sabedores del suceso, le obligó á deshacer sus huestes y sufrir las consecuencias de dicho enlace (4).

Las relaciones entre los duques y sus vasallos no fueron siempre muy amistosas, por negarse éstos á sufrir ciertas gabelas cuya justicia no reconocían, aunque á veces en acuerdo estuvieron unos y otros (2). Ya en 1550 el pueblo dirigió á su señor varias peticiones, no todas satisfechas, entre ellas la muy razonable de que por ser cosa superflua, se suprimiesen las velas ó guardas del castillo, y también las penas impuestas á los vecinos que no las hacían (3). En 27 de Diciembre de 1551 murió en la villa el duque á quien se pidió esto (4). El mismo prócer consiguió por concertos que el título de marqués de Cogolludo fuese propio del hijo mayor de los duques (5).

Mas por entonces crecieron y acabaron por ser materia de pleitos las disensiones entre los duques y los vecinos de Cogolludo y aldeas del marquesado. Ya había aquellos pleitos en 1564 porque éstos se negaban á pagar algunos tributos, en particular el llamado *pan de pecho*, que consistía en una renta de fanega de trigo y otra de cebada que cada vecino debía pagar por San Martín y San Andrés de Noviembre, siempre que el pagador tuviese heredad por valor de 1.800 maravedís. Era este tributo muy antiguo, pero se había conmutado algunas veces por cierto encabezamiento, pues ya el maestre de Calatrava Don Ruy Pérez, en 7 de Marzo de 1323, dió su carta estableciendo

(4) Zurita, *Anales de Aragón*, V.

(2) En 18 de Febrero de 1546 el corregidor, los regidores y procuradores del pueblo aprobaron en conformidad unas ordenanzas para la buena conservación y gobierno de la villa y su tierra: 6 hojas MSS. en folio, en el archivo ducal.

(3) En el mismo archivo.

(4) Colección de Salazar, O-49, papeles genealógicos de Garibay. Se llamaba este duque D. Gastón de la Cerda y era el tercero de la serie ducal.

(5) Así se reconoció en una ejecutoria real fechada en Bruselas á 17 de Junio de 1558 y que he visto en la colección de Salazar, M-70. El rey recuerda que el emperador, por provisión dada en Barcelona á 19 de Noviembre de 1542, aprobó un concierto de los interesados en el asunto. (Colección de Salazar, M-10.)

que por razón del pan de pecho diese cada vecino por Navidad al comendador 100 maravedís. Análoga institución, reduciendo la paga á cinco reales por cabeza, reconoció el duque D. Juan antes de estos pleitos (1). Fué menester que los altos tribunales de la nación dirimiesen las contiendas, no sin mostrar la villa bríos y firmeza casi indomables, aunque celebraba sus sesiones en el castillo, esto es, bajo la mano de los dependientes del señor (2). Las discusiones tomaron un carácter tan agrio, que los concejos de Cogolludo, Arbancón, Jócar, Fraguas, Monesterio y Veguillas, temerosos de atropellos, sacaron real carta, expedida en 26 de Mayo de 1563, para que ni el duque, ni sus deudos y criados prendiesen ni castigasen á los hombres de aquellos pueblos por haberse quejado de las demasías, imposiciones y abusos que estaban padeciendo (3).

(1) Tomo todas estas noticias de ejecutorias, probanzas y otros documentos del archivo del duque de Medinaceli, estado de Cogolludo. Otro tributo correspondía al señor de la villa, llamado *de San Miguel y Mayo*, importante para ella y su tierra 5.800 maravedís de renta anua con arreglo á la hacienda que cada pechero tuviese. El pleito lo ganó el duque, según ejecutoria de 15 de Octubre de 1579; pero apelaron los perdidosos que en 1580 fueron obligados á pagar 500 doblas que importaba el pan de pecho vencido. En 1593 hicieron ambas partes un concierto para que el pago se hiciese en forma más cómoda que en una sola vez.

(2) Consiguieron una provisión real prohibiendo que ni el alcalde mayor, ni los regidores y demás personas que dependiesen del duque entrasen en el ayuntamiento cuando se trataba de asuntos contra aquel: Madrid 14 de Octubre de 1569. (Archivo ducal.)

En el mismo hay un borrador de carta del duque á la villa quejándose de los muchos deservicios que ésta había hecho á sus señores y que continuaba haciendo, sobre todo procurando remover pleitos concluídos ó comenzando otros: 15 de Junio de 1584.

Cédula real mandando al duque de Medinaceli, marqués de Cogolludo, que destituyese á un alcalde mayor por él nombrado, pues era natural de la villa, lo que iba contra las leyes: 20 de Junio de 1586: fué dada á instancia del concejo.

(3) He visto una cédula real de entonces aprobando dos escrituras de concordia entre los contendientes, y en ellas se declara que duraban los pleitos hacía cuarenta años, y que estaban los pueblos arruinados por haberles costado ya más de 40.000 ducados. En mi

El cansancio, la pobreza y las sentencias de los tribunales, no menos que algunas escrituras de concierto y avenencia, pusieron remate á estas desdichas, y los duques en adelante no trataron mal á sus vasallos, los visitaron algunas veces y llevaron á su familia y amigos á la magnífica residencia que en medio de la villa y para ornamento de ésta levantaron (1). Sin duda por estas causas, más que por necesidad militar ó política, los duques cuidaron durante los siglos XVI y XVII de que la fortaleza estuviese siempre bien guardada y bastecida (2).

Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara doy noticia de varios escritos y alegatos en derecho sobre estos pleitos, páginas 640 y 644.

(1) El gran Quevedo estuvo allí algún tiempo. Colección de sus obras en la Biblioteca de Autores Españoles, formada por el Sr. Fernández-Guerra, prólogo del tomo II.

(2) En el archivo ducal hay algunos documentos relativos á esto. Copia de la instrucción dada al capitán Escobar cuando el duque le hizo alcaide del castillo de Cogolludo: está fechada en Valladolid á 9 de Septiembre de 1592: se le manda que en cuanto llegue á la villa tome posesión de su cargo, y si no puede habitar en la fortaleza, que nombre quien pueda hacerlo en su lugar, y se le advierte que recibe por inventario la artillería, armas y municiones.—Título de alcaide de la fortaleza á favor de D. Cristóbal López Galindo, en 22 de Marzo de 1648, ordenándole «que la tenga en buena guarda y custodia.»—Otro análogo á favor de D. Francisco Salazar y la Aguila, en 9 de Septiembre de 1665.—Autos de la toma de posesión del mismo oficio por D. Diego Manuel de Bedoya en 2 de Abril de 1671, expresando las curiosas y tradicionales ceremonias que había en el acto, como eran cerrar las puertas de la villa al nuevo alcaide, llamar éste en ellas tres veces, tomar posesión en un tablado, etc.—Autos semejantes en la toma de posesión del mismo cargo por Francisco Ibáñez Carrascoso en 22 de Marzo de 1691 al sustituir á D. Jacinto de Iturralde.—Inventario de los bienes, ropas, armas, etc., que había en el palacio en 11 de Agosto de 1746: entre las armas es nombrado un cañón como de cinco pies de largo con diez roscas.

En 1604 estaban los duques en Cogolludo con una hija gravemente enferma, cuya curación se atribuyó á las oraciones de Fr. Francisco de la Madre de Dios, á quien hicieron ir desde Madrid. (Fr. José de Santa Teresa, *Reforma del Carmen Descalzo*, III, pág. 374.) El

En la villa fué siempre el principal medio de vivir la agricultura. Alguna industria hubo, pero escasa y tosca, como la de aquellas serranías á cuyo pie está levantada. Ciertos vecinos labraban aún en el siglo XVIII paños pardos para su uso, y noticia hay de que tuvieron algunas tenerías para curtir pieles (1). Cuando después de la guerra de las Alpujarras se trajeron á Castilla familias de los moriscos vencidos, algunos tocaron á Cogolludo, pero no sabemos que fueran industriales (2). Aun así creció poco la población hasta el siglo XIX en que tuvo ciertos aumentos (3).

Según un expediente del voto de la villa y su tierra en honor de San Diego, que se conserva en el archivo municipal, reunidos el ayuntamiento de la villa y de los lugares de su tierra y los demás vecinos en 15 de Noviembre de 1599, asistiendo entre otros Francisco Romero de Albornoz, alcaide de la fortaleza de la villa; el licenciado Juan Bautista Ruiz de Velasco, alcalde

mismo escritor dice que Fr. Francisco alcanzó entonces remedio para una gran sequía, pues cayó mucha agua en toda la comarca, que desde entonces conoció á dicho religioso con el título de «el fraile del agua.»

(1) Larruga, *Memorias económicas*, tomo XVI, págs. 449 y 245.

(2) Provisión real á los alcáldes de Cogolludo, haciéndoles saber que Alonso de Valera, Diego de Valera, Luis Gutiérrez y Diego de la Cruz, «cristianos nuevos de los del reyno de Granada» y vecinos de Cogolludo, le habían manifestado que eran hortelanos y solían salir á ganar de comer hasta hacía poco que se lo prohibieron dichos alcaldes, padeciendo por ello gran necesidad.

El rey, accediendo á la petición de los moriscos, manda á los alcaldes que den «pasaportes» á los dichos para que puedan salir á trabajar en nueve leguas al contorno: 9 de Junio 1584. (Archivo del duque de Medinaceli.)

(3) Según las noticias del expediente para la única contribución (catastro ó censo del marqués de la Ensenada, 1751), Cogolludo tenía en esta fecha 255 vecinos y correspondían al duque-marqués las alcabalas, el pan de pecho y el paso de los ganados trashumantes, pagando la villa por el primer tributo 12.000 reales anuales, por el segundo á razón de cinco reales por vecino que tuviera más de 1.000 de haber y que además fuera pechero, y el paso de ganados había producido en el año anterior 1.117 reales.

mayor y Fr. Juan Cortés, presidente en el monasterio de San Antonio de esta villa: dijeron que Dios por sus pecados les había castigado con una gran pestilencia contagiosa de secas, tal que en la villa murieron en cinco meses más de mil personas y en la tierra más de cuatrocientas, y para implorar la piedad divina tomaban por su patrono á San Diego ofreciendo hacerle fiesta perpetua en 12 de Noviembre en el monasterio de San Antonio, con procesión de éste á la villa y vuelta al monasterio.

Sin duda se olvidó el voto luego, pues se revalidó en 1709 y con motivo de haber dicho los dos párrocos desde hacía veinte años que se podía trabajar en el día del voto, lo cual causó escándalo, trabajando los menos y guardando la fiesta los más. Los párrocos hasta negaban que fuera patrono de la villa San Diego, y consultaron con el arzobispo, que en Octubre de 1786 les dió la razón, lo cual causó gran alarma en el vecindario.

En 1802 acudieron la justicia y vecinos con una larga exposición al cardenal exponiendo los hechos y suplicando que se declarase fiesta con obligación de no trabajar, sosteniendo su parecer con condición canónica y sólidos argumentos. El arzobispo resolvió en favor de lo que pedían en 6 de Noviembre.

Pocos sucesos posteriores podemos narrar como dignos de mención. Durante la guerra de la Independencia chocaron dos veces las armas del Empecinado con las francesas en Cogolludo y sus cercanías, una en la primera mitad de Diciembre de 1810, y otra, mandados los extranjeros por el general Hugo, en 10 de Agosto de 1811. Aún se conserva la memoria de las tropelías de los enemigos y de las hazañas de los nacionales (1).

*
* *
*

De los dos conventos que tuvo Cogolludo, uno de franciscanos en la parte occidental, y otro de carmelitas, apenas quedan restos de construcción dignos de memoria, sobre todo del primero, cuya iglesia era de una sola nave, con una portadilla de entrada donde aún se ve una maltrecha imagen que debe ser

(1) *Gaceta de Madrid* de 44 de Diciembre de 1810 y de 30 de Agosto de 1811.

de San Antonio, titular del convento. En él se estableció en 1702 un seminario de misioneros, que no parece dió resultados memorables (1), y que se trasladó desde Tamajón. Sin embargo, en fines del mismo siglo era alabado por un escritor de la época (2). Debió ser trasladado á Tamajón, quizá por resultas de la guerra de Sucesión, porque en 1709 pidió que se le devolviesen varios objetos conducidos antes á dicha villa y que ya eran menester en aquel convento, puesto que estaba poblado de nuevo.

El otro, el de carmelitas descalzos, fué fundación de Fr. Juan de la Fuente Corral, nacido en la villa en 1552. Retiróse muy joven á hacer vida solitaria y penitente en la ermita del Val, y luego tomó tan sobre cierto el propósito de erigir un convento de carmelitas, que contra la resistencia del lugar y de otros de la tierra, y empleando su hacienda y las limosnas de otros, consiguió emprender y concluir la obra en un período de siete años, y no con olvido total de las galas arquitectónicas. La iglesia, que se inauguró en 18 de Septiembre de 1596, era de planta de cruz latina, con capillas laterales y cúpula de pechinas, todo, como la portada, de sencillo ornato, como hacían sus obras los carmelitas. Está, así como el convento, mejor conservada que la de franciscanos (3).

(1) Alguna noticia de esto hay en un tomo MS. en 4.º, de la colección de Salazar, L-73, que se titula: «Libro de gobernación para los Seminarios de misiones, 1714.»

(2) Por Fr. Antonio de los Reyes, en su *Vida de Fr. Valero*, arzobispo de Toledo. Dice que este prelado concedió 4.000 fanegas de trigo al convento de misioneros de Cogolludo, no sólo para socorrer sus necesidades, sino para recompensar el infatigable celo de sus religiosos en el ejercicio de las misiones.

(3) Fonté ó Fuente se contentó con ser donado, aunque era sacerdote. En Torija dispuso su testamento á favor de la fundación, dentro de cuyos muros falleció á 1.º de Marzo de 1599. (Fr. Francisco de Santa María, *Reforma de los Descalzos del Carmen*, II.) En este convento se hicieron fiestas cuando fué beatificada Santa Teresa, asistiendo los duques de Medinaceli y otros personajes. (*Compendio de las fiestas celebradas por dicha beatificación*, escrito por Fr. Diego de San José, 1615.) También hablan de esta casa: Portilla, *Historia de Compluto*, pág. 465, y Fr. Jerónimo de San José, *Historia del Carmen Descalzo*, pág. 44.

En la villa hubo y hay aún dos parroquias. En lugar eminente, próximo á la fortaleza, está la de Santa María, con elegante portada del renacimiento, que carcome sin cesar el tiempo, por la endeble calidad de la piedra con que se hizo. Otra puerta tiene á los pies de la iglesia, con un pequeño relieve de la Santísima Trinidad, de algún interés iconográfico. Tres naves separan el interior del amplio templo, con columnas coronadas de impostas con rosáceas y basas de arranques de columnas que recuerdan vagamente el último período ojival, como son ojivales las bóvedas cruzadas de ramaje de aristones, demostrando estos recuerdos que, aun siendo la iglesia del siglo XVI, todavía admitió resabios del estilo antes dominante. El retablo mayor es ostentoso, pero del siglo XVII, con algunas pinturas en tabla en el zócalo algo estimables, como lo son, aunque menos, las del retablo mismo. Es curiosa la bóveda aplanada que sostiene el coro.

De menos amplitud y arte es la otra iglesia parroquial con el título de San Pedro, que fué iglesia de asilo. Tres naves tiene también con pilastras afeadas por una cubierta de yeso, y corona el crucero una cúpula de casquete, conservándose pinturas en los muros de la capilla mayor de no subido mérito. Interés tiene la capilla que hay bajo el coro, que se levanta en los pies del templo, donde hay una representación de bulto en madera, de tamaño mayor que el natural, que representa á Cristo en el sepulcro, adorado por las tres Marías y dos santos varones; la ejecución de estas esculturas no corresponde á su composición y modelado. Cerca de esta obra hay una lauda sepulcral de alabastro, que, según reza su inscripción, ya incompleta, que rodea á una figura de mujer tendida y en relieve, representa á Maribrava, mujer de Martín de Frías, cuya representación en forma análoga aparece sobre otra lauda puesta encima de aquélla. Otra lápida de alabastro con relieve hay enfrente, y en ella se ve un sacerdote, y debajo una inscripción aclara que fundaron la capilla el Sr. Alonso Bravo, cura de la iglesia, y su hermana Mari Bravo, 1543.

Cogolludo tuvo buenas fortificaciones, consistentes en el castillo y en un muro torreado, con dos puertas de arco ojival que han desaparecido en estos años últimos para dar más amplio ingreso á la carretera. La planta del castillo no era muy ex-

tensa, y tuvo cinco lados, y en sus ángulos torres cuadradas y redondas; sólo una de ellas está hueca, y su aposento muestra aún una bóveda de ladrillo que parece del siglo XIV. En la cresta de la colina, en cuyas faldas se puso el caserío, queda en pie un gran lienzo de muralla, roto en algunas partes, como prenda de que caerá todo por tierra en día no muy remoto.

Ornamento y gala de la villa, aunque está muy maltratado en su interior, recuerdo de la grandeza de la ilustre casa que lo fundó, modelo de construcciones señoriales, que casi alcanza la suntuosa grandeza de los palacios de Monterrey en Salamanca y del Infantado en Guadalajara, es el que levantaron los duques en la primera mitad del siglo XVI, cerrando uno de los lados de la anchurosa plaza de la villa. Tenía á su banda derecha, la que mira al saliente, anchuroso solar para jardines sostenidos por altos y fuertes muros, y en su interior y exterior muestra aún los últimos ensayos de la arquitectura ojival y mudejar, aunque ahogados casi por los arranques preeminentes del nuevo estilo del renacimiento. De aquellos otros son nuestras principales dos grandes chimeneas, recubiertas de yeserías muy lujosas, inspiradas respectivamente en cada uno de ellos, las seis ventanas dobles y la balaustrada de crucería del ojival decadente que adornan la fachada y algún otro detalle casi borrado de la misma. Pero los patios, de columnas y zapatas labradas, y la fachada misma con sus dos cuerpos y un atrio de pilastras y crestería, y en particular el gran arco de entrada, son obra del nuevo estilo, que llenó con primorosos arabescos las dos columnas, el entablamento y el arco de medio punto de la portada. En el tímpano, y encima de la misma, campean dos hermosos escudos de los duques, y todo, hasta la imposta dentada que separa los expresados dos cuerpos de esta imafrente y los escudos labrados en las pilastrillas del atrio, la dan un singular aire de grandeza.

*
* *

Entre los hijos de Cogolludo, aparte algunos caballeros de las Ordenes y hombres de guerra, que no dejaron nombre señalado, podemos citar á los siguientes:

Fr. Luis de Arellano, monje jerónimo del Escorial, donde

comenzó su carrera y profesión religiosa en 3 de Abril de 1716, y donde murió en 3 de Marzo de 1756. Allí fué archivero, maestro de novicios, predicador y rector del seminario, y de sus escritos morales y espirituales ninguno alcanzó el ser impreso.

Fr. Francisco de Cogolludo, que antes de entrar en la Orden de San Francisco se llamó Francisco Mejía y Castillo; comenzó á estudiar en Alcalá, y abandonó el mundo para tomar el hábito en Toledo. Falleció en Madrid en 1630 con tal fama de santo y milagroso, que se entabló el expediente de su canonización (1).

Catedrático de Instituciones de la Universidad de Alcalá, de su gremio y claustro, y abogado de los Consejos, fué el doctor D. Manuel Morales Segoviano, quien floreció en el último tercio del siglo XVIII.

Fr. Juan de la Fuente Corral, á quien hemos mencionado antes como generoso fundador del convento del Carmen.

(1) Historia de las vidas y milagros de Fr. Pedro de Alcántara, Fr. Francisco de Cogolludo, etc., por Fr. Martín de San José, 1644. La vida del P. Cogolludo ocupa desde la pág. 489 á la 366.

RELACIÓN DE FUENTELAENCINA

Relacion de lo que S. M. por R.¹ Cédula de 27 de Octubre de 1575 manda para describir la Villa de Fuentelaencina, su asiento, antigüedades é cualidades, que mandó cumplir el Illmo. S. Bachiller Piedrola, Alcalde Mayor de esta provincia de Zorita, en veinte y dos de Noviembre del dicho año (1).

1.º La Villa de Fuentelaencina, cuya descripción aquí se hace, tiene este nombre de tiempo inmemorial, sin que jamás se entienda haya tenido otro. Entiéndese que tuvo el nombre de tener en alguna de las fuentes una encina, porque no se tiene entendido cosa más cierta.

2.º Este pueblo es muy antiguo, según su asiento é cercas, é señal de cavas (2), aunque de la primera fundación no se tiene memoria, ni cuándo se ganó á los moros, si hemos de entender que cuando se ganó Zorita, ó entró en poder de los cristianos, como su cabeza é Castillo de esta tierra, también entrarían los lugares de esta tierra, é comarcas é anexos della. Parece que cuando D.^a Zaida, hija del Rey Abenabet de Sevilla, que para

(1) Hizo esta relación, una de las más curiosas que publicamos, el licenciado Pedro López, como se declara al final de la misma, que debió ser persona de letras y muy curioso, conocedor de escrituras y tradiciones, atento á cumplir ampliamente el encargo que había recibido del concejo, y que llevó á fin con más saber y conocimiento del propósito de los que idearon la formación de las relaciones que la gran mayoría de los que las escribieron.

(2) Cavas ó fosos.

se casar con el Rey D. Alonso el 6.º, que ganó á Toledo, que fué su 6.ª muger, se tornó cristiana, y aunque el Rey mandó que nó se llamase Maria, por devocion que tenia de no se juntar con muger Maria por reverencia á la Madre de Dios, sin embargo de esto se llamó D.ª Maria Zaida, aunque al Rey al principio le dixeron se llamaba Isabel. Esta Reina quando se casó tenia por bienes suyos á Cuenca, Uclés, Huete, Zorita y otros Castillos, así los llevó en dote con el Rey D. Alonso, y por dote y no por fuerza entraron en poder de cristianos. Empezó á reinar este Rey D. Alonso el 6.º era de 21 c. año del nascimiento de 21 le y. y este casamiento seria mirado el discurso de su historia el año de mil y ochenta, y así parece que en este mismo tiempo tuvo en Tenencia á Zorita Alvar añez minaya que ganó á Guadalupe y está su enterramiento en Uclés (1).

3.º La Villa de Fuentelaencina es Villa de entera jurisdiccion sobre sí, y aunque de esta jurisdiccion tiene privilegio del Maestre D. Pedro Muñiz Godoy, Maestre de Calatrava, dado antes en la Torre de D. Jimeno, era de 1407, que fué año de 1369, pero tiene particular privilegio de su jurisdiccion del Rey D. Juan el 1.º (el 2.º), año de 1421, entiéndese que aun antes de esto era Villa, porque parece por escripturas antiguas de la orden: que quando en tiempo del Rey D. Alonso el oncenno, á los quince años de su reinado, que fué año de 1321, porque dexó á D.ª Costanza, hija del Infante D. Juan Manuel, y se casó con D.ª M.ª, hija del Rey de Portugal, D. Juan Manuel se desnaturó del Reino, é acia guerra á las tierras del Rey, haciendo guerra á las tierras de la orden del Castillo de Zorita, é Villa de Fuentelaen-

(1) No señala este enterramiento sólo la relación de Fuentelaencina, pues la de Uclés, refiriéndose al convento, también lo dice y hasta cuenta circunstancias relativas al hallazgo allí del sepulcro de Alvar Fañez.

cina como fuerzas las más fuertes de la tierra, Fray Alonso Diaz de Cifuentes, Caballero de la orden, donde la nombraba Villa antes de estos privilegios (1).

4.º Esta Villa está en el Reino de Toledo en el Alcarria, provincia de Zorita.

5.º No está frontera de ningun Reino sino del dicho.

6.º Las armas de esta Villa son: una fuente en su color, no con caños, sino bullendo, nasce el agua con una encina que la cubre en campo blanco, porque de antigüedad así se ha visto. No se sabe otra razon sino que parece es por la etimologia del nombre de la Villa.

7.º Aunque por presuncion se sospecha que al tiempo que D. Fierro é D.^a Leocadia de Cifuentes se hicieron familiares de la orden de Calatrava, que fué en la era de mil y trescientos é setenta años, y año de la encarnacion de mil y trescientos y treinta y dos, porque dicen estaban en Fuentelaencina, presumen que donaron á la orden á Fuentelaencina, que á estos D. Fierro é D.^a Leocadia rescibió por familiares Fray Fernan Peres, Comendador de S. Salvador, en nombre del Maestre; pero esto implica contradiccion, si como es dicho Fray Alonso Diaz de Cifuentes en el año de mil é trescientos é veinte y cinco tenia á Fuentelaencina por la orden, que fué siete años antes que D. Fierro é D.^a Leocadia se hiciesen familiares de la orden, bien se presume segun su fortificacion é grandeza para en aquel tiempo que tuvo Sr. antes de ser de la orden; pero en este tiempo es de la orden de Calatrava de dicho partido de Zorita, y ha de permanecer perpetuamente, sin poder ser vendida ni enagenada por título lucrativo, ni oneroso, ni causa pia por privilegio que particular tiene esta Villa de S. M. el Emperador D. Carlos, de gloriosa memoria; su fecha en 21 de Agosto de mil é quinientos é cincuenta y cinco años, confirmado por el Rey D. Phelipe,

(1) Esto aparece algo confuso por defecto del relato.

Nuestro Sr., en veinte y tres de Febrero de 1573 años.

8.º Esta Villa de Fuentelaencina, ni la provincia é comun de Zorita donde cae, no tiene voto en Cortes; pero cuando algo se ofrece que suplicar ó avisar en Cortes, habla la villa de Madrid por esta provincia de Zorita, donde entra esta Villa por ser de su partido.

9.º En esta Villa las apelaciones de los negocios que acontecen civiles ó criminales se puede apelar en grado de apelacion si son tocantes á cosas de la orden, de necesidad al Consejo de las órdenes ó á la Chancilleria de Valladolid, que está de ésta treinta y cinco leguas, y si quieren interponer de los alcaldes ordinarios de esta Villa sus apelaciones en primer grado, pueden ir al Gobernador de la orden de Calatrava, que gobierna este partido de Zorita.

10. Esta Villa de Fuentelaencina cae en la gobernacion del partido de Zorita, orden de Calatrava que gobierna un Caballero de esta orden que reside en la provincia, é lo más ordinario es en Almonacid, de la Gobernacion tiene casa é cárcel que está cuatro leguas grandes de Fuentelaencina, ó cinco pequeñas.

11. Esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo, que éste es el Juez Eclesiástico Superior, y por él, el vicario de Alcalá, cae en el Arcedianazgo de Guadalajara, que está á cinco leguas; que tambien hay Juez Eclesiástico en el Arciprestazgo de Zorita, que al presente reside en Pastrana en la Colegial della, que á dos leguas de Fuentelaencina.

12. Aunque esta Villa cae en el Priorato de Zorita, que es de la orden de Calatrava, como el Prior no tiene jurisdiccion, la jurisdiccion Eclesiástica es la dicha en el Capítulo 11.

13. El pueblo más derecho al nascimiento del Sol, yendo desde esta Villa acia donde el Sol nasce, aunque cae más hacia la mano izquierda, es Auñon, que Villa de unos setecientos vecinos; fué de la orden de Calatra-

va, de la encomienda de Collado; es agora de Melchor de Herrera, Marqués de Auñón; hay legua y media á Auñón.

14. El lugar más cerca yendo desde esta Villa al mediodía es la Villa de Pastrana, que está á dos leguas pequeñas; fué de la orden de Calatrava, de la encomienda de Zorita; es agora del Duque de Pastrana y de la Princesa de Evoli, su madre, muger que fué del Príncipe Ruigomez de Silva.

15. Yendo desde esta Villa al poniente, está la Villa de Moratilla, aunque un poco más á la mano izquierda del poniente; es de la orden de Calatrava del partido de Zorita; es de quinientos vecinos, á una legua mediana.

16. Yendo desde esta Villa á la parte del cierzo está á una legua mediana, camino llano, é raso, la Villa de Peñalver, ques Villa de unos cuatrocientos Vecinos; fué de la orden de S. Juan; es de D. Juan Juarez de Carvajal, Ovispo de Lugo.

17. Esta Villa está fundada en tierra llana, alta, no áspera ni montuosa, plantado lo más del término de viñas é olivas, tierra muy sana, fria, porque es muy purgada de aires, muy buen temple para verano.

18. Esta Villa tiene leña en mediania; tiene cuatro montes, tres de Encina, un robledal; cuando los mondan porque son vedados, se proveen de leña de ellos, y como es tierra de mucha planta de viñas é olivas, el despojo de estos heredamientos sirven de provision de leña; ansi mismo de fuera vienen de ordinario de la Comarca á vender leña de una legua ó dos en derredor.

20. Ninguno pasa por junto ni cerca de esta Villa; á media legua hay un arroyo que llaman rio de Arlós, ó Conchuela, donde tienen sus moliendas, que va por la vega que llaman Conchuela. El rio Tajo pasa lo más cerca legua y media de esta Villa por los términos de Auñón é Anguiso; es rio caudaloso muy nombrado.

21. En esta Villa, á un tiro de piedra, hay una Vega

donde se cogen algunas frutas y hortaliza en abundancia, y empieza una alameda por la Vega muy hermosa, y de las cosas más notables que hay en Castilla, porque hay dos caminos en cada orilla de la Vega y ambos van cubiertos de álamos negros, ú olmos que duran media legua pequeña, y por el uno puede ir un carro hasta salir de la alameda, y por el otro hasta la tercia parte del camino, y lo restante es angosto el camino; y en lo hueco de la Vega hay huertos, cañamares, é árboles frutales, y otras alamedas de salces é olmos, cosa muy fresca é de mucha delectacion; no hay ningunas pesquerias.

22. En la Vega de Conchuela, ques á media legua de esta Villa, do va á pañar la Vega de esta alameda ques dicha en el Capítulo veinte y uno, en el arroyo que llaman de arlos, ó conchuela, hay tres molinos harineros: los dos son propios del Concejo, el otro de un particular que fundó Garci Martinez del Moral, Vecino de Fuente-laencina, un vínculo, el cual posee un Vecino de Pastrana; los dos molinos propios del Concejo sirven de proveer de moliendas la dicha Villa, y á ratos el ques del particular. Estos dos molinos rentarán al Concejo doscientas é cincuenta fanegas de trigo cada un año.

23. Como dicho es, en esta Villa no hay rios, ni en el asiento de ella fuentes, ni pozos, ni género de agua; pero en lo bajo de la Vega hay dos fuentes, la una la fuente suso, ques á tiro de arcabud; la otra la fuente la Canal, ques á tiro de piedra, de donde copiosamente se proveen de agua los ganados é Vecinos; y del agua dellas se riega la vega hasta el fin de la alameda, ques casi á media legua, y se sirven los lagares del aceite que están allí cerca, é se hace el servicio de las tenerias como se dirá adelante.

24. En esta Villa hay cuatro montes que son: Valde-Rodrigo, la Fresnoya, Valde-cuadron, que son encinares pasto de los ganados del carnicero, que no hay otro ganado; Vallabrado, que es monte robredal; dehesa de los

ganados de labor no hay otra dehesa, ni bosque señalado; hay caza de liebres, conejos y perdices.

25. En la Villa de Fuentelaencina no hay Casas de encomiendas ni haciendas señaladas: sólo hay en la plaza una Casa muy principal del Ayuntamiento que es edificio suntuoso. —

26. Esta Villa, como está en la Alcarria, los principales frutos que coge son aceite é vino, que un año con otro habrá mil y doscientos cántaros de aceite de diezmo, y tres mil cántaros de vino, y ochocientas fanegas de trigo de diezmo, del pan que se coge; fuera de esto se coge Zumaque, cáñamo, nueces, miel, frutas, é hortalizas en corta cantidad. Las cosas que más hordinariamente tiene necesidad de proveerse de fuera, es de pan, trigo é cebada, y esto lo más viene de la mancha é tierra de almoguera, y campo de Guadalajara.

31. No tiene esta Villa fortaleza ninguna, y la fuerza que cabeza, es la fortaleza de Zorita á cuatro leguas de Fuentelaencina.

32. El asiento de esta Villa está en alto, y es llano; está cercado de muy antiguo, y estuvo fortificada, segun agora parece, por la cerca que la cerca por todo lo llano: es de cal y canto dos caras, y lo de medio de tierra, y á trechos sus torres, y tenia sus cavas por la parte de la Vega; estaba sin cerca, de piedra é tierra, aunque agora todo esté aportillado; tiene cuatro puertas: una al mediodia, otra á cierzo, dos á la Vega que van á las fuentes; tiene calles muy anchas y alegres, especialmente la que llaman Calle mayor, que es muy ancha desde la puerta del mediodia, que es la puerta pastrana, hasta la puerta del cierzo, que es la de peñalver; está con sus pilares, algunos de piedra, otros de maderas, por donde pasan los ganados que van á extremadura de tierra de Soria y del ducado, y carros muchos de mercaderias. Es esta calle muy notable: tiene memoria por los antiguos que unos tiranos que llamaron los Navarros, corriendo desde atien-

za á esta tierra, aportillaron estas cercas, aunque despues estubieron reparadas en el tiempo de los movimientos que obo en estos Reinos desde el año de diez y seis hasta el veinte y dos.

33. Está dicho que en esta jurisdiccion de la orden está la fortaleza de Zorita: es de piedra, edificio en sitio fuerte, pero ya muy arruinado.

35. En esta Villa hay algunos edificios de Cal y canto y de pino labrado, y hay algunos edificios costosos y buenos; la mayor parte son de yeso é madera tosca, de olmos, sauces é robles; todos los materiales necesarios á los edificios los hay en esta Villa é término, como piedras, cal, yeso, madera de pino, de fuera del rio tajo por donde navega que está á dos leguas. La clavazon, aunque alguna se hace allí, la mayor parte se trae de Vitoria é de Vizcaya.

36. En esta Villa no hay edificios señalados: sólo hay, como es dicho, unas casas muy costosas y principales del Ayuntamiento en la plaza de la dicha Villa.

37. Lo que hay más memorable de nuestros tiempos que aconteció en la Villa de Fuentelaencina, que en los movimientos que vbo en estos Reinos desde el año de diez y seis hasta el veinte y dos, esta Villa estuvo siempre leal á la Corona Real é contra los comuneros; y en un dia del mes de Febrero del año de veinte y dos (4) vinieron ciertas compañías de soldados á entrar en la Villa, y se defendieron los Vecinos cerradas sus puertas, é por su cerca desde las almenas, y en este combate que los soldados dieron para entrar, una mujer desde la cerca derribó la bandera á un alférez de una pedrada, y así se fueron los soldados sin poder entrar; y al cabo de pocos dias, en el mismo mes de Febrero, que fué Jueves, volvieron los mismos soldados con más compañías, é porque no podian entrar trataron con un ha-

(4) Año de 1522.

chiller Liñan, que era Alcalde mayor de Zorita é su tierra, Vecino de Torrelaguna, que les hizo abrir, que no querian más que pasar de paso y que les diesen un refresco, y entrando apellidarón Saco, Saco, y saquearon la Villa, y mataron trece hombres Vecinos de Fuentelaencina. Despues vino un Maestre Campo, y condenó á muerte á todos los soldados ausentes, y á un Sargento que pudo ser habido le ahorcó.

36. De la Villa de Fuentelaencina salió el Arcediano de Ledesma, Canónigo de Salamanca é Cuenca y que tenia otros muchos beneficios que valia su renta agora doce mil ducados; éste tubo parentesco con el Bachiller Cañamares, Canónigo de Cuenca, y con esta amistad y parentesco trataron de hacer un Colegio en Salamanca, y por muerte del Arcediano de Ledesma el Bachiller Cañamares hizo el Colegio de Nuestra Señora y de todos los Santos al monte Olivete, que allí agora resplandece, donde hay ocho Colegiales Juristas é Theólogos y un Capellan; llamaron á las prevendas colegiales, do habian tenido sus beneficios, y en una á los deudos del Arcediano D. Lope de Fuentelaencina con una prevenda de derechos de Fuentelaencina y Loranca.

39. En esta Villa hay hoy setecientos vecinos; fué antiguamente de más Vecindad, porque dentro de la cerca caben más de mil y doscientos Vecinos y en los despoblados hay señales de edificios antiguos ordinarios, y tiene noticia que siendo de más de novecientos Vecinos, en la pestilencia del año de mil cuatrocientos siete quedaron sólo ochenta casados.

40. La mayor parte de todos los Vecinos son labradores que viven de su labor, y hay hijos-dalgos que al presente hay cinco Casas de ellos, y hay mercaderes que viven de tratos como abaxo se dirá. Los hijos-dalgos gozan de las exenciones que gozan los otros hijos-dalgos de sangre de Castilla.

41. No hay casas de Príncipes de Solares de hijos-

dalgo; pero las Casas de hijos-dalgo que hay son de parejas de Llanes, Melendez, Calderones, Manuel de Figueroa, Celadas, Carreras; tienen las armas de sus apellidos, que aunque de algunas ó las más se entiende el principio de ellas, se remite á las Casas de su principio.

42. La gente de esta Villa la mayor parte de ella vive de su labor é grangeria, pero hay tratos é grangerias y algunos mercaderes caudalosos, y especialmente hay en esta Villa un trato formado de beneficiar cueros vacunos y cordovanes, ques un trato de curtimento de los más prales. y nombrados del Reino. Hay para este efecto, un tiro de piedra de la Villa, en la Vega, veinte y cinco ó treinta Casas do corre el agua de las fuentes dichas, con la cual en las dichas Casas se benefician los cueros, y en especial el Cordoban es más señalado trato. De este trato hay mercaderes caudalosos que tienen sus mayordomos ú oficiales que lo labran ú aderezan. Ay ansímismo trato de jabones que se hacen en esta Villa, que ay cinco ó seis calderas donde se labra. Ay mercaderes de paños á la vara algunos caudalosos, y otros que traginan é traen pescados. Lo comun de la gente tienen en mediania, aunque ay muchos pobres.

43. En esta Villa no hay justicia eclesiástica, sino sólo seglar, y la justicia y administracion y gobierno está partido en la mitad. Tienen los hijos-dalgos la mitad los buenos hombres pecheros, las justicias é Regidores de un año para otro personas dobladas, y echas las suertes y conforme el Gobernador de esta probincia. Juran anté el Comendador de Zorita los Alcaldes y Alguacil. Los Regidores en el Ayuntamiento quedan de los oficiales viejos un Alcalde é un Regidor por diputados, y eligen Alcaldes y Regidores. Otros seis diputados, estos todos eligen un procurador general, y éstos son el Ayuntamiento; ay dos alcaldes de hermandad.

44. En esta Villa obo Regidores perpetuos, y habiéndolos no habia diputados, y había seis regidores, y éstos

y la justicia con su procurador de comun, que elegia el pueblo en ayuntamiento general, acian ayuntamiento estos regidores, porque parecia convenia al bien del pueblo; de su voluntad, á dos de Octubre de mil y quinientos é cincuenta y cinco años, suplicaron á S. M. les diese licencia de renunciar sus oficios en el Concejo y privilegio que jamás pudiesen ser proveidos Regidores perpetuos, sino que siempre los oficios fuesen añales; y S. M. dió esta facultad é privilegio, é hicieron su renunciacion en el Concejo en dos de Abril de mil é quinientos é cincuenta y seis años, y el Concejo lo aceptó, y de allí acá se eligen dos regidores añales en la forma dicha en el Cap.º anterior y los diputados; tienen los regidores trescientos maravedís cada uno de salario, el procurador seiscientos maravedís y tres fanegas de trigo cada año. El Receptor mil maravedís de salario. Elígense estos oficios cada año por S. Miguel de Setiembre. Hay un Escribano de ayuntamiento cada año. Ay un Escribano público perpetuo, y no siendo esta Escribania de la mesa maestral, S. M. el año de mil é quinientos y cincuenta y ocho la vendió é hizo merced de ella á un particular, que la posee con derecho de renunciarla, conforme á derecho.

45. Todos los términos que esta Villa tiene son propios, y fuera de los cuatro montes que tiene, que están declarados, y el cerro Conchuelo y algunas laderas que son pastos públicos é comunes, todo lo labrado é plantado es hereditario é patricio, porque lo que habia plantado é labrado en lo concegil, S. M., é Garcipaez de Sotomayor, su juez de comision, en su nombre, lo perpetuó en el año de setenta y cinco. Los propios que tiene el Concejo son los dos molinos harineros que tiene en la Vega de la Conchuela, que rentarán un año con otro doscientas y cincuenta fanegas de trigo con la correduria, que rentará mil maravedís un año con otro. Otras rentas menudas que rentarán diez mil maravedís un año con otro.

46. Los fueros de esta Villa son los de Zorita, y parece que el Rey D. Fernando dió fueros á Zorita y sus Vecinos, y no se puede saber de la data del fuero por no tenella, qué Rey lo dió (1): sólo se halla en el Maestro de Calatrava, era de mil y doscientos diez y ocho, que fué año de mil ciento ochenta, dió fueros á Zorita; no se tiene noticia que diese otros, sino éstos del Rey D. Fernando. Y aunque los fueros son muchos, y que en aquel tiempo devieron de convenir, aunque ay algunos graciosos, sólo se usan tres; lo primero que se usa es sobre la sucesion de los bienes raices troncales, de volver raiz á raiz y tronco á tronco, ques en la forma siguiente:

Principio de fuero.

Aquí comienza el buendonadio que hizo el buen Rey D. Fernando á los moradores de Zorita.

En el comienzo de él otorgó á todos los moradores que despues de ellos vernán á Zorita, con todo su término en montes, con fuentes, con pasturas, con rios é salinas, venas de plata ó fierro, é de otro qualquier metal.

E prosiguiendo el libro adelante, é casi en el medio de él, ay un fuero como se sigue:

De sucesion de los hijos de los padres.

Et todo ome herede de su Padre bienes tambien en mueble como en raiz, el padre é la madre los bienes del hijo en mueble, si por nueve dias ver quiere el padre, non debe heredar la raiz del hijo, la cual le cayó de su patrimonio. Despues de la muerte del Padre, la raiz tome

(1) En la relación de Zorita de los Canes se hablará de este fuero que, por lo que se ve, se observaba en algunos lugares de la encomienda de Zorita, ó acaso en todos.

á la raiz que el hijo de su patrimonio oviere, torne á la raiz aquel dia que él muriere.

*Que los parientes no hereden
los bienes del hijo si por nueve
dias visquiere.*

E si por aventura el hijo falta nueve dias no visquiese de todos los bienes á partir á los herederos del finado. Si por aventura nueve dias visquiese la Madre de derecho, aya todo el mueble de él, la raiz aquel dia que el mózo muriere torne á la raiz.

Este fuero se usa en la mayor parte ó casi en toda la provincia de Zorita é Almoguera cuando el hijo muere sin testamento, que la propiedad de lo troncal vuelve al tronco, quedando el padre é la madre, que lo heredan usufructuarios, aunque en lo que toca á la madre en algun lugar se usa que luego en usufructo é propiedad vuelvan.

Ay otro fuero que se usa en los conoscimientos y escrituras privadas que tienen firma de parte y dos testigos, teniendo esta cláusula entro en plazo de nueve dias; segun fuero de Zorita, se executan como obligaciones cuarentigias, sin reconocerse sin embargo del Capítulo de Cortes de mil y quinientos treinta y cuatro, la cual costumbre y estilo tiene fundamento del fuero siguiente:

De aquel que por dineros sobrellevare.

Todo ome que dineros sobrellevare, ó fiador ó deudor de los dineros fuere ó dixere, yo te pagaré estos dineros ante los alcaldes jurados ó fenedizos, entonces denles aquellos alcaldes por sentencia que pague aquellos dineros á nueve dias, dé de diez mil ayuso; dé diez mil hasta veinte mil, hasta dos nueve dias; de veinte mil adelan-

te á tres nueve días, é si non lo ficiere que los peche doblados, y un maravedí en coto á los alcaldes que en juicio les dieren.

Ay otro fuero que se guarda sobre tener dadas las heredades con frontera, ques el sig.^{te}:

*De aquel que en cerradura dé
heredad que fuere en frontera.*

Otrosí, todo aquel que huerto, ó viña, é mies en frontera de alguna dehesa ó exido oviere, en él ficiere seto, ó parez, ó valladar, si no la cerrase al derredor non tome por ella caloña ni pecho, y aquel que seto ó valladar ó parez ficiere de tanta alteza debe ser fecho, que ningun ganado puede apastar á la labor todo aquel su frontera segun de suso dicho es, siquiera sea la frontera labrada, siquier non peche un maravedí, y el daño doblado.

Si cerradura non ficiere é por ella á los otros daño ficiere ó viniese el señor del ganado, non peche ninguna cosa.

*Ay muchos fueros que no se
usan como dicho es, y algunos
gravosos para este tiempo que
por prolixidad no se ponen.*

47. Está dicho que esta Villa es de S. M. como Administrador perpetuo de la Orden é Caballeria de Calatrava, que lo ques de la mesa Maestral tiene S. M. en esta Villa de pecho é terrazgo, ciento y ocho fanegas y tres cuartillos de trigo, y trece mil y setecientos y cuarenta y cinco maravedís, y la Escribania pública ques una que solia ser de la orden. S. M. la vendió el año de mil quinientos cincuenta y ocho; mas tiene la mesa Maestral un paso de ganado que pasa por medio de la Calle Mayor de esta Villa el ganado Soriano ó del Ducado de

Medina, ó de otras partes, cañada á bajo al extremo, é tiéne de derecho S. M. cuatro reses al millar.

Tiene la mesa Maestral el portazgo, que vale treinta y cuatro mil maravedís cada año.

El Comendador de Zorita, de cuya encomienda es esta Villa, tiene en ellas las penas de Cámaras legales, y los mostrencos y yantares, que los yantares son ciento y ochenta maravedís cada año, los ciento y cuarenta por Fuentelencina, cuarenta por Conchuela; y el Clavero tiene de Clavería cada año tres mil seiscientos ochenta maravedís; las tercias y Alcabalas son de S. M. y Corona Real.

49. No hay Iglesia Catedral ni Colegial.

50. En esta Villa hay sola una Iglesia parroquial antigua de la advocacion de N.^a Sra. de la Asuncion, donde hay un retablo muy principal é de los curiosos que ay en Castilla; tiene cinco Veneficios, simples, servidores, é dos beneficios y medio simples, y sin servir; vale cada beneficio la gruesa de el cincuenta mil maravedís cada año, un año con otro. Ay en la dicha Parroquial tres Capillas: una arrimada á la Torre del Sr. Sant Gil, y no se tiene noticia de su fundacion; es colativa con una misa cada semana; tendrá veinte y cinco maravedís de renta que se manda por fuera de la Iglesia. Otra Capilla hay que fundó Rodrigo Rangel, primero de este nombre, Cura de la Iglesia de Nuestra Sra. de la O., con tres misas cada semana. Este patronazgo rentará veinte y cinco mil maravedís cada año. Otra en el hueco de la Torre, que fundó Rodrigo Rangel, tercero de este nombre (1), Cura de esta Iglesia de la advocacion

(1) Debíó ser este tercer cura Rangel, muy celoso y buen servidor de la iglesia, porque en el archivo de la misma he visto, escritas en pergamino, las siguientes ordenanzas que se hicieron durante su curato:

Ordenanzas de la cofradía del Nombre de Jesús, que aprobó el

de la Trinidad, que tenia cincuenta ducados de renta, con dos misas cada semana que es de Patronazgo.

51. En la iglesia Parroquial de esta Villa ay muchas reliquias notables que parece que el Padre Valentin Joseph, de la Compañia de Jesus, natural de esta Villa, hizo donacion á esta Santa Iglesia en el Ayuntamiento de esta Villa, por donacion de quince de Enero de mil y quinientos setenta y cinco, de estas reliquias siguientes:

Un pedazo de la Cruz en que Nuestro Redentor padeció, asentada, hecha cruz pequeña sobre un agnus Dey.

Un hueso del Sr. S. Vicente.—Otro id. del Sr. S. Andrés.—Otro id. de Santa Ida.—Otro id. de Santa Cristina.—Otro id. de los Santos Thebeos mártires.—Otro id. de S. Gil Abad.—Dos piedras del Sepulcro de N.º Sr.—Un pedazo del Sepulcro de N.º Sr.—Un hueso de S. Francisco de padua.—Dos id. de S. Mauricio y sus compañeros.—Otro id. de S. Thimoteo.—Otro id. de St.ª Bárbara.—Reliquias de Santorum dos huesos.—Otro id. de Santa Agna.—Otro id. de S. Felipe Apóstol.—Otros dos de las once mil Vírgenes.—Otro id. de S. Alberto.—Otro id. de los Compañeros de S. Dionisio.—Dos del relicario omnium Santorum.—Uno de los doscientos mártires.—Otro de S. Lamberto.—Otro de S. Silvestre Papa.—Otro de S. Benito.—Otro de Sta. Ursula.—Otro de Santa Catherina.—Un pedazo de madera de la Casa de N.ª Sra. Loreto.—Un hueso de Santa Lucia.—Un pedazo de piedra del pesebre de N.º Sr.—Un pedazo pequeño de la Columna de Cristo.—Un poco de hábito de St.ª Clara.—Y un hueso de San Valentin.—Las cuales están en un Relicario bien puestas, y en medio una Imagen donde se

governador eclesiástico de Toledo, D. Benito de Villegas, en 20 de Diciembre de 1594.

Otras del cabildo de Nuestra Señora de Monserrat, aprobadas en 1567.

Otras hechas por el concejo y ayuntamiento para la hermandad y cofradía de la Veracruz y disciplinantes.

ganan muchas indulgencias; las cuales reliquias parece por un testimonio de Francisco Verdugo Escribano, que la Magestad de la Reina D.^a Maria N.^a Sra., cuando vino de Flandes las hizo sacar despira (esto es, Spira) de algunas iglesias y Monasterios, y traerlas á España, segun que del Testimonio á veinte y cuatro de Julio de mil quinientos setenta años y la probacion por informacion de estas reliquias hecha por el Vicario de Madrid bastante, las cuales se rescibieron en esta Santa Iglesia por un brebe del Nuncio de su Santidad Nicolao, Obispo de Patavino, con indulgencias que se concedió el dia de los Santos cuyas son las reliquias de año de mil quinientos y setenta y cuatro, con autoridad é informacion é averiguacion é decreto del Ill.^{re} Sr. Doctor Jimenez, Visitador en este partido de Zorita, en cuatro de Marzo de mil é quinientos é setenta y seis años. Otras reliquias antiguas que Alonso del Puey, beneficiado en esta Iglesia, traxo de Roma, por no tener testimonios bastantes se mandó por el Ilmo. de Toledo é su Consejo, el año de cincuenta y dos, encerrar en una parez de la Iglesia que están junto al altar de S. Nicolás á la entrada de la Torre con su rótulo que lo demuestran. Ay una hermita de S. Valentin fuera de los muros de esta Villa, grande y muy antigua, á cargo del Cabildo de Corpus Christi que es rico. Otra de S. Agustin, grande, que se fundó de limosnas año de mil quinientos veinte y cuatro, por la piedra. Ay otra de Santa Cruz, humilladero antiguo que le reparó un particular. Hay otro humilladero de N.^a Sra. de la Paz que fundó un particular. Hay otra hermita de San Bartolomé que se edificó é prometió por la piedra. Otra de Santo Toribio, que fundó un particular. Otra de la Magdalena, grande é muy antigua; ésta tiene unas tierras propias derredor de la hermita. Está la Iglesia del despoblado Conchuela, que ahora es cerro; está reparada é cubierta y el cuerpo sobre los calicantos, cerrada; es á cargo de reparar de los racioneros de Toledo.

52. En esta Villa de muy antiguo está votada la fiesta de Santa Anna, que es la fiesta principal de esta Villa, y en ella se hacen muchos regocijos y fiestas de á pie y de á caballo; danzas é representaciones, y en tiempo permitido Toros, todo á costa del Concejo; votóse, segun se entendió de los antiguos, por la langosta. Está votada la fiesta de S. Sebastian é S. Roque, por la pestilencia que se huelgan, y dan cierta cantidad de trigo del Concejo á los pobres en caridad. Hay votada la fiesta de S. Agustin de ayunar su vigilia, y holgar el dia, y correr toros en tiempo permitido, y el dia en la hermita se da de Cantidad doscientos arrelde de Vaca con pan é vino para esta fiesta. Cuando se votó, un Carnicero dió un novillo de cien arrelde con condicion que todos los carniceros lo den cada año, para ayuda de la caridad; siempre se guarda esta costumbre. Tambien se guarda por voto la fiesta de S. Valentin y de S. Gil, la traslacion de S. Benito, la exaltacion de la Cruz, Cruce et Julite que llaman S. Quilez.

53. En esta Villa no hay Monasterio ninguno de Frailes, ni de Monjas: sólo hay una legua pequeña el Monasterio de N.^a Sra. de la Salceda, ques de Frailes recoletos de S. Francisco, de donde esta Villa se provee de sermones é confesiones, casa donde Nuestro Sr., por merecimientos é ruegos de su Madre, ha hecho muchos milagros.

54. En esta Villa sólo hay un hospital, ques á cargo de sustentar é reparar del Cavildo de Corpus Christi, del cual Cabildo es todo el lugar, y tiene propios nueve ruedas de molinos de hacer.

55. Esta Villa es muy pasagera, ansí de Reinos estrangeros de todo el Reino, como de la cañada del ganado que pasa á extremo y de carros de lanas que pasan de los lavaderos para Flandes. En este término no hay ventas, porque hay lugares muy cerca unos de otros.

56. A esta Villa es anexo el despoblado de Conchue-

la, que está media legua de esta Villa, y la Villa de Valde Concha, que todo lo que fué término de Conchuela, se incluye y comprende debajo de los límites y mojones del término de Fuentelaencina, que aún dura el apellido de algunos hombres que se llaman en Fuentelaencina de este nombre; y el Maestre D. Pedro Muñiz Godoy dió este término é su aprovechamiento á Fuentelaencina, hera de mil cuatrocientos nueve, que fué año de mil trescientos y setenta y uno, con que pagasen sus pechos, y entiéndese que se despobló por pestilencia; y el beneficio curado de este despoblado es anexo á Valdeconcha, al Cura de Valdeconchas; y porque vbo diferencia sobre los diezmos, por sentencia de siete de Noviembre de mil y trescientos ochenta y cuatro, se sentenció que los Vecinos de Fuentelaencina que labrasen la Vega de Conchuela, diezmasen mitad á la pila de Conchuela, que á Valdeconchas, donde es anexo, y la mitad á Fuentelaencina; y el que labrase en Valdecuadron, ó laderas, que diezmasen la tercia parte á la pila é beneficio de Conchuela, é las dos á Fuentelaencina, y siempre se guarde esta sem.^a y coste.

58. En esta Villa hubo mercado el Jueves por primera merced é privilegio, que le dió el Maestre Gonzalez Yañez, que por otro nombre se llamó Gonzalo Juan, y así el privilegio empieza: Fray g. y hera de mil y doscientos cincuenta y siete, que fué año de la encarnacion de mil y doscientos diez y nueve, y así el privilegio no se puede entender sino entendiendo esta distincion; confirmó este privilegio é dió de nuevo el mercado el Rey D. Enrique el primero, era de mil y doscientos y cincuenta y siete, que fué año de mil y doscientos diez y nueve, que reinó tras el Rey D. Alonso noveno; este mercado no se usa, y se entiende que cesó por la pestilencia, y créese que desde el año de mil quinientos siete. Así mismo hay memoria que obo feria, porque parece por un testimonio signado de Anton Lopez, Escribano

público de Fuentelaencina, de seis de Setiembre de mil cuatrocientos cincuenta y nueve, que pregonaron la feria desde diez de Noviembre hasta primero de Diciembre; de esta feria obo informacion que se usó y guardó algunos años, y despues por la misma razon de pestilencia se perdió.

59. Alinda esta Villa con sus mojoneras é límites conocidos, con anguiso, ques del Marqués de Mondéjar, ques á una legua de Fuetelaencina, ques una fortaleza, é por las Casas é con valdeconcha, que será de trescientos Vecinos y es de D. Juan Calvete, y con Moratilla que es de Calatrava, que tendrá quinientos Vecinos, y con Tendilla que tendrá setecientos, ques del Marqués de Mondéjar, é con Peñalver ques de D. Juan Suarez Carbajal, Obispo de Lugo, que tendrá cuatrocientos Vecinos, é con Berninches ques del Marqués de Auñon, que tendrá doscientos y cincuenta Vecinos, y con Alóndiga, ques del dicho D. Juan Suarez, que tendrá doscientos Vecinos, y con Auñon que tendrá setecientos Vecinos, ques del Marqués de Auñon.

No se tiene noticia de otra cosa en la descripcion de esta Villa, é pónese lo cierto por cierto por historias y escripturas auténticas, lo dudoso como dudoso como se ha oido y entendido.

La cual descripcion, por mandado é nombramiento del Ayuntamiento, hizo el licenciado Pedro Lopez, que fué uno de los nombrados para lo que S. M. manda, é lo firmó en diez de Marzo de mil y quinientos y setenta y seis años; y ansimismo lo firma Juan Lopez, Escribano público en esta Villa, estando presente en el Ayuntamiento de ella.—Licenciado Pedro Lopez.—Juan Lopez, Escribano.

En la Villa de Fuentelaencina en diez dias del mes de Marzo de mil é quinientos y setenta y seis años, estando en la Sala del Ayuntamiento en ayuntamiento como lo han de costumbre para proveer lo tocante al bien públi-

co de esta Villa, los Señores Diego Pareja de Llanos, é Diego de Toledo el Viejo, Alcaldes Ordinarios en esta Villa, é Gaspar Fernandez de Avila, Regidor, é Diego de Alvarez de Huesca, el viejo, é Martin de Madrid, é Alonso de Pareja, Diputados del Concejo, é Diego Alvarez de Huesca, el mozo, Procurador del Concejo, pareció presente el Sr. Licenciado Pedro Lopez, Vecino de esta Villa, é dixo: que como uno de los nombrados por el Ayuntamiento de esta Villa por cédula de S. M. é mandamiento del Ill.^{re} Sr. el Bachiller Pedro de Pedrola, Alcalde Mayor en esta provincia a fecho la descripcion de esta Villa, ques la de suso contenida, y estando presentes en el dicho Ayuntamiento el Sr. Hernan Garcia, Vecino de esta Villa, uno de los que ansimismo para ello fué nombrado, é Juan Lopez, Escribano público de esta Villa, se leyó la dicha descripcion é corrigió con la instruccion que para ello se mandó por S. M., de verbo ad verbum como en ella se contiene, é leida en el dicho Ayuntamiento votaron unánimes y conformes se envie la dicha descripcion á S. M. originalmente, é para la enviar se lleve Almonacir al Sr. Gobernador é Juez de residencia de esta provincia para que lo envie á S. M. conforme al mandamiento del dicho Sr. Alcalde Mayor, segun más largamente quedará sentado en el libro de Relaciones del dicho Ayuntamiento á que me refiero. E yo Pedro Gil, Escribano de la dicha Villa de Fuentelaencina, aprobado por los Señores del Consejo de las órdenes de S. M., que á la dicha presentacion fui presente en el dicho Ayuntamiento de nombramiento de los dichos señores Alcaldes é pedimento é voto de los Sres. de suso, lo dí en esta provincia, y en fe fice mi signo. En testimonio de verdad: Pedro Gil, Escribano del Concejo. = Sin derechos.

AUMENTOS

Sobre una de las achatadas eminencias que dan ligero relieve á la llanura que forma la meseta entre el Henares y el Tajo, junto á los *Páramos de Tendilla*, que así se llaman porque no tienen resguardo contra los fríos vientos que descienden sobre toda la provincia desde las sierras de Guadarrama, en terreno flojo y algo pedregoso, aunque alegrado por vallecillos á que fertilizan aguas copiosas y cristalinas, levantóse, no se sabe cuándo, el caserío de Fuentelaencina, que por la bondad de parte del terreno, por las mercedes de sus señores los maestros de la Orden de Calatrava, por la industria de los vecinos y por la afición de éstos á andar por el mundo con tráficos y mercaderías, llegó á aumentar bastante en el siglo xvi.

En la descripción de los términos de la tierra de Zorita, según eran en tiempos de Alvar Fáñez, documento que citaré después, se calla el nombre de Fuentelaencina, lo cual parece demostrar que no existía en la primera mitad del siglo xii. Yo no he hallado mención del D. Fierro y Doña Leocadia de Cifuentes, de que confusamente habla el noticioso autor de la relación, y de los cuales cree que pudieron donar el pueblo á la Orden de Calatrava en 1332; pero no fueron ellos los donantes, sino ó la Corona ó algún particular no conocido. Lo que sí se sabe es que D. Martín Navarro y su mujer Doña María, estando en Calatrava en 10 de Febrero de 1243, firmaron una escritura reconociendo que debían á la Orden cien maravedís por el horno que tuvieron en Fuentelaencina, y dieron á la Orden, á cambio de esta deuda, la heredad, casas y bienes de que en el lugar eran poseedores; esta escritura parece decir que la caballería de Calatrava era dueña del pueblo, ó que ya tenía en él posesiones y fincas (1).

La crónica de Alfonso XI refiere que este monarca, después de las vistas que tuvo en Fuenteaguinaldo con el rey de Portu-

(1) Copia simple de esta escritura hay en la colección de Salazar en la Academia de la Historia, I-40.

gal, se acercó á frontera de moros, pasando por Pastrana, Fuentelaencina y otros lugares de la tierra de Zorita, que eran de la Orden, la que estaba como en alzamiento por D. Garcí López, que se llamaba maestre, entonces refugiado en Aragón y en rebeldía contra el rey, el cual por ello y en dicha ocasión se apoderó de aquellos lugares y los entregó al verdadero maestre D. Juan Núñez, quedando sin tomar Zorita porque era muy fuerte, y su sitio embarazaría la marcha del rey hacia la frontera, á donde iba para pelear contra el eterno enemigo (1).

Era, pues, de la Orden el lugar de Fuentelaencina. Sus vecinos adquirieron de la misma, y siendo maestre D. Garcí López, comendador mayor D. Pedro García y comendador de Zorita D. Gonzalo Pérez, todas las casas, viñas, heredades labradas ó por labrar, cubas y tinas que la Orden tenía en el pueblo, que entonces se llamaba aldea de Zorita, «por precio nombrado, puesto que, dice la escritura, nos dedes de renta ochenta é tres maravedís y tercia alfonsies de la moneda buena cada año en la fiesta de San Miguel, que montan quinientos maravedís de los de la moneda de la guerra, que es contado á razon del seis tanto,» con tal condición que los compradores pudiesen disponer libremente de lo comprado, excepto para venderlo «á caballero, nin á dueña, nin á clérigo, y si se tornare á la moneda de los Pepiones, que non podades darnos menos de los ochenta é tres maravedís y tercia sobre dichos.» Asimismo se establece que el término de Conchuela, que no estaba, por lo que aparece, poblado, se juntase en uno con el de Fuentelaencina, como si fueran unos también los vecinos de ambos, hasta el punto de que aquéllos no podrían poner otros oficiales ni guardas que los puestos por los del último lugar, todo para favorecer el aumento de la población y labranza de los campos de uno y otro (2).

Digamos algo de Conchuela á que se refiere lo que se acaba de leer:

En el valle del Arlés, según baja de Alhóndiga á Valdeconcha, más cerca de este pueblo que de aquél, se ven aún algunos

(1) *Crónica de Alfonso XI*, cap. LXXXVI. De estas diferencias entre los dos maestros habla la misma crónica en su capítulo XLVI.

(2) La escritura es de 8 de Octubre de la era de 1409 (1371).

miseros restos de paredones que señalan el sitio de un despoblado, á que llamaron Conchuela, el que menciona con frecuencia, según se ha visto, el cuerpo de la relación de Fuentelaencina. Quizá dió nombre al valle, y por consiguiente al vecino pueblo de Valdeconcha. De su origen nada cierto se conoce, pues no lo vemos citado en aquel curioso documento que señala los términos de la tierra de Zorita en tiempo de Alvar Fáñez, esto es, en los principios de la reconquista de aquel territorio, documento varias veces impreso, aunque repitiendo errores casi ciertos de los copistas, pues no ha llegado original hasta nosotros (1).

De cuándo se despobló Conchuela tampoco sabemos cosa positiva; pero puede presumirse que fué después de mediar la XIV.^a centuria. Porque consta que el maestre de Calatrava D. Pedro Muñiz, en 8 de Octubre de 1371, teniendo presentes los buenos hechos de los moradores de Fuentelaencina, les hizo cesión del terrazgo de Conchuela con todos sus términos para ensanchar las labores de aquéllos y para que se poblase mejor su pueblo, dándoles dominio sobre todo, incluso para cazar venados, aunque cargando, como era justo, sobre los favorecidos las rentas, pechos y derechos que los de Conchuela pagaban á la Orden (2).

De gran alivio para el florecimiento de la villa de Fuentelaencina fué el aumento de su término por virtud de la referida donación; pero andando los días le atrajo pleitos y sinsabores con los pueblos vecinos. El más conocido es el pleito que un beneficiado de la iglesia de Valdeconcha entabló contra los clérigos y vecinos de Fuentelaencina, reclamando los diezmos

(1) Lo he publicado en *El Madroñal de Auñón* y en mi discurso de entrada en la Real Academia de la Historia, y antes lo había hecho el Sr. D. Mariano Pérez en su *Historia de Pastrana*.

(2) Consta esta donación en un libro de autos, en folio, comprendiendo varios papeles y apuntamientos, que guarda el archivo municipal de Alhóndiga.

En la colección de Salazar, I-28, hay copia íntegra de esta donación, fechada en 23 de Abril de la era de 1342 (año de 1304); pero la fecha está equivocada, pues D. Pedro Muñiz de Godoy gobernó la Orden por los años de 1369 á 1372.

que, según él, correspondían á aquella iglesia por los frutos cogidos por los que del último pueblo labraban en el término de Conchuela; pero probada por éstos la prescripción legal, la autoridad eclesiástica falló á su favor en el tribunal de Alcalá á 7 de Noviembre de 1384 (1).

El pueblo dió testimonios de lealtad al rey y á la Orden de Calatrava, y puso en el servicio de uno y otra la mejor voluntad. Así lo declaró el maestro D. Pedro Muñiz, juntamente con los de su capítulo, cuando justificaron la singular merced hecha á manera de galardón con que quisieron premiar aquella lealtad y buen servicio, concediendo á Fuentelaencina el título y preeminencia de villa por sí para siempre jamás. Hizo esta declaración y dió este título el capítulo de la Orden, hallándose reunido en Torre de Don Jimeno á 20 de Septiembre de la era de 1407 (año de 1369), y de ello extendió el correspondiente diploma en pergamino de cuero, que se conserva, sellándolo para mayor autenticidad con el sello del maestré y con las tablas de aquel convento (2). Autorizaban al lugar, no sólo á hacer concejo sobre sí, sino á tenerse por libre de toda dependencia de Zorita, de su alcaide y comendador, á no acudir á emplazamiento de nadie, salvo cuando lo ordenasen cartas del rey ó del maestro, ó tuviesen que asistir al común general que se celebraba por San Miguel de cada año, y á disfrutar la correspondiente jurisdicción en lo civil y criminal, ejercida por sus alcaldes propios, conminando al comendador y alcaide de Zorita para que en adelante no olvidasen que la nueva villa era libre y no dependiente de ellos, y se abstuviesen de entrometerse en los pleitos de la misma y de citarla y llamarla por razón alguna. A la vez se la reconocían sus antiguos usos, costumbres y derechos, manteniéndola en la comunidad llamada de Zorita, sin otra limita-

(1) Tengo copia auténtica de esta sentencia, copia hecha en 1725.

(2) En mi poder, pero falto de los referidos sellos pendientes. Las alabanzas que se hacen de la lealtad al rey y de los servicios hechos al mismo y á la Orden por los de Fuentelaencina, me hacen presumir que éstos habían tomado parte por Enrique II contra Pedro I, y que, muerto éste pocos meses antes de la merced, se les otorgó ésta. Bien conocido es el entusiasmo con que el maestro Don Pedro Muñiz trabajó por el de Trastámara.

ción que la de presentar al comendador de esta última villa la propuesta de los cargos concejiles en cada año, reservando las alzadas de los pleitos al mismo dignatario de la Orden.

Esta importantísima merced cambió la manera de ser de Fuentelaencina, dió gran impulso á su bienandanza, é hizo de ella una de las villas más importantes de la comarca, ayudando la fertilidad de una parte de su término y la aplicación al trabajo de sus moradores, gozosos de verse libres de toda dependencia de lugar ajeno. Guardóse bien la merced durante el reinado de Enrique II; pero ó acaeció después alguna contrariedad, ó los vecinos quisieron dar nueva firmeza á su derecho, por lo que acudieron á Juan I en solicitud de que los confirmase la gracia otorgada por el maestre Muñiz, y así lo hizo el rey, como consta en un privilegio suyo, dado á manera de sobrecarta del dicho maestre, en Segovia, 30 de Agosto del año de Cristo de 1390 (1). Mas conforme á lo ordenado en las cortes de Guadalajara, el soberano advirtió en su privilegio que las alzadas, como todas las procedentes de pueblos de señorío, tenían que elevarse hasta él y no ante otros jueces.

Bien andaba la villa bajo la dependencia de la Orden de Calatrava, puesto que, temerosa, y no sin motivo, de ser enajenada como otras muchas para procurar recursos al emperador en las grandes necesidades de las guerras éxtranjeras, y conforme á la licencia pontificia, procuró recabar el privilegio de ser eximida de aquella enajenación. Y en efecto: Carlos V, estando en Valladolid á 21 de Agosto de 1555, dió un privilegio declarando como rey y como administrador perpetuo de la Orden de Calatrava, que, no obstante la referida licencia y los apuros en que se encontraba la corona, y aunque tenía resuelto desmembrar la villa de la Orden, atendiendo á la representación que la misma le hizo por conducto de su vecino y regidor Francisco López de querer estar siempre unida á la corona y la Orden de Calatrava, ofreciendo para el real servicio la suma de 1.232.000 maravedís, pagados en dinero y en el acto, desistía de aquella resolución, aceptaba la suma y satisfacía los deseos del pueblo, manteniéndolo unido al real señorío y al de Calatrava, en su

(1) Lo poseo original en pergamino, sin el sello de plomo que tuvo, y que pendía de sedas blanca, amarilla, roja y verde.

clavería y encomienda de Zorita, anulando de antemano cualquier acto de enajenación que en adelante pudiera acaecer. Hízose el pago de tan importante cantidad al tesorero Alonso de Baeza en Valladolid á 23 de Agosto del mismo año, y Felipe II confirmó el privilegio de su padre en Toledo corriendo el 23 de Febrero de 1560, y reiteró la confirmación Felipe III en Madrid á 18 de Febrero de 1655 (1). Por la importancia de la cantidad que empleó en esta ocasión la villa se advierte el temor que había entonces de pasar del señorío de la corona al de los particulares.

Cuando Felipe II, apretado también por grandes necesidades y riesgos, como arbitrio muy provechoso acordó proveer y crear en las ciudades y pueblos ciertos cargos y oficios, cuya venta produciría dinero, convirtiendo en perpetuos los que eran anuales, proveyó cuatro oficios de regidor como perpetuos en otros tantos vecinos, que por esta gracia dieron cada uno á razón de trescientos ducados. Alegó contra esto la villa que se iba contra sus privilegios, mantuvo pleito con los cuatro favorecidos, y pidió al rey que anulase la concesión, dejando el carácter de anuales y electivos á los cargos, ofreciendo para ablandar la real voluntad y como razón decisiva «alguna cantidad de maravedís.» Viniendo á concierto el representante de la villa y el del monarca, convinieron en que aquella daría al rey seis mil ducados, que valían 2.250.000 maravedís, quedando sin valor la creación de oficios perpetuos, y ofreciéndose que no volverían á establecerse, cualquiera que fuera su nombre y calidad, haciéndose la paga en el término de cuatro años y en cuatro veces, otorgándose á la villa la facultad de tomar á censo sobre sus bienes aquella suma y cuatrocientos ducados más para las costas acaecidas, cortar sus montes, romper y sembrar tierras, echar sisas y arbitrar otros recursos. De todo dió el rey su privilegio en San Lorenzo á 23 de Septiembre de 1591 (2).

Adviértese por esto cuán caro costaba á Fuentelaencina li-

(1) Teño el privilegio en pergamino de la confirmación de Felipe III, en la que se incluye la de su padre y el privilegio de Carlos V.

(2) También poseo este privilegio, pero desprovisto, como el anterior, del sello de plomo que tuvo.

brarse de caer en manos de señores particulares, y adviértese también que para ello debía estar bien dispuesta con riquezas y recursos, prueba clara de que gozaba de bienestar económico, á no ser que le ocurriese lo que á otros pueblos, que por alcanzar las mercedes reales, otorgadas á tanta costa, se empeñaban y aun se arruinaban para siempre.

Nuevos sacrificios tuvo que hacer la villa para conseguir otra real gracia. Con objeto de evitar los inconvenientes y desasosiegos que ocasionaba el que los alcaldes ordinarios conociesen en primera instancia en los pleitos y causas de sus convecinos, pues era difícil que aquéllos se desasiesen de los compromisos de la amistad, parentesco, etc.; y oyendo las quejas de muchos pueblos de la jurisdicción de las Ordenes Militares, con ánimo justiciero había dado el rey una cédula en 8 de Febrero de 1566 disponiendo que en las cabezas de los partidos de las Ordenes hubiese gobernador y alcalde mayor que como jueces y en primera instancia entendiesen en las causas y pleitos del partido, y en grado de apelación de los fallados por los alcaldes ordinarios, y aun pudiesen abocar á sí aquellos negocios que les pareciesen dignos de ello. Pero en la práctica resultó que esta ordenación judicial tenía más inconvenientes que la anterior, por lo que muchos lugares se quejaron, pidieron volver al estado antiguo, y aun ofrecieron servir por ello al rey con algún dinero. Apurado, como estaba, el monarca, vió en esto la cabecera de un rico filón y se propuso explotarla, y así lo hizo, y en 1587 dió encargo á Diego del Avila para que investigase lo que fuera de razón en ciertos lugares y concertase con ellos lo que habían de dar para volver al estado antiguo, esto es, á que sus alcaldes ordinarios gozasen de la jurisdicción en primera instancia. Entre los solicitantes estaba Fuentelaencina, que tuvo que pagar por ver logrados sus deseos la cantidad de 4.500 maravedís por cada vecino, sin excluir clérigos, hidalgos, viudas y menores, siendo en suma la cantidad total la de 3.577.500 maravedís. Quedaba al gobernador del partido de Zorita, que ya residía en Almonacid, la facultad de tomar residencia anual á los alcaldes ordinarios de Fuentelaencina y revisar las cuentas de propios y pósito, obligándose á devolver á los mismos alcaldes las causas y pleitos en primera instancia que se habían formado ante él por virtud de la cédula de 1566. La villa fué autori-

zada á levantar fondos para dicho pago y gastos consiguientes, á arrendar sus propios, tomar dinero á censo sobre ellos, hacer repartos vecinales, instituir sisas, cortar leñas y pinos de sus montes (que tendrían en ello beneficio, pues estaban muy espesos), y arrendar el de Valdecuadrón con el término del Llano, y que confina con los de Anguix, Valdeconcha, Auñón y Alhóndiga, etc., etc. De todo se dió privilegio real en San Lorenzo á 17 de Agosto de 1591 (1).

Antes de esto, por cédula de Madrid de 19 de Enero de 1590, el rey se sirvió aprobar una ordenanza que había dado el concejo hacía más de treinta años, prohibiendo bajo graves penas que nadie metiese en la villa uvas, vino ni mosto, con el fin de que tuviesen mejor salida y aprovechamiento los esquimos del término. Por esta vez el rey hizo alarde de su gracia sin exigir pago alguno (2).

En 1.º de Noviembre de 1652 ocurrió un caso muy singular y quizá maravilloso en la villa de Fuentelaencina, y acaeció muy á propósito, porque estaban muy encendidas las controversias sobre el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, preocupación de todos los corazones piadosos y aun de los espíritus teológicos más sutiles. Acaeció que en dicho día, estando guarecidos al amor de la lumbre en la cocina del licenciado y presbítero José de Quirós, éste, el licenciado Manuel Marcos de Pareja, cura de Montejo, natural de Fuentelaencina, dos hermanas de aquél, María Sánchez, que amantaba á su propia hija María del Postigo, de edad de nueve meses, y otras dos mujeres, como se suscitase conversación sobre ciertos tumultos ocurridos en Madrid con motivo de la opinión de los religiosos dominicos acerca de aquel dogma, el licenciado Quirós mostróse dolido de la actitud de aquellos religiosos en el asunto, y encendido de devoción y levantándose de su asiento dijo, entre otras razones, y como movido por soberano impulso:

—Hasta los niños de teta saben que Nuestra Señora fué concebida sin pecado original, y para que se vea si lo saben,

(1) Poseo el privilegio original en pergamino, sin el sello de plomo que lo autorizó.

(2) En mi poder también la cédula original.

esta niña, que está mamando del pecho de su madre, nos lo dirá.

Y acercándose á la niña y tocándola en el brazo, la preguntó si la Virgen fué concebida sin pecado, y apenas hizo la pregunta, apartando la criatura los labios del pecho maternal, y mirando al licenciado, con voz muy clara é inteligible dijo: *Sí*.

Asombro y gozo produjo el suceso en los circunstantes y en el vecindario cuando de él tuvo noticia. Corrió la voz de lo ocurrido por toda la tierra, y aun llegó á los oídos del arzobispo de Toledo, que era entonces D. Baltasar de Moscoso y Sandoval, quien para acallar dudas y deshacer errores perniciosos, hijos de una piedad mal dirigida, ordenó al vicario de Alcalá, Dr. Narbona, que hiciese una información de buena fe, intensa y bien acomodada á las intenciones de la Iglesia en materia de milagros (4), resultando ante todo de las declaraciones testimoniales, no sólo la verdad del caso, sino que la niña nunca pronunció palabra alguna antes de aquel maravilloso *sí*. El *milagro de Fuentelaencina*, como se le llamó, fué muy divulgado, y alguna mención he visto de él en libros de aquel siglo. Es de advertir que después de aquel día, la niña respondía afirmativamente cuando la preguntaban si la Virgen fué concebida sin mancha.

*
* *

No siempre, cuando se considera el aumento de población de un lugar, puede señalarse si se debe á la introducción de industrias y modos de vivir, ó, por el contrario, si éstas proceden de la necesidad de aplicarse la población creciente á nuevos medios de mantener la vida. Esta duda acaece también cuando se quiere explicar el aumento del vecindario de Fuen-

(4) Conservo en mi librería el expediente ó información hecha por el Dr. Narbona por virtud de mandamiento del arzobispo Moscoso, de 27 de Enero de 1653, y con arreglo á un interrogatorio, no sólo discreto, sino hasta suspicaz, porque no se quería dar el carácter de milagroso y edificante á lo que pudiera ser un dolo pío. Consta este expediente original de treinta y cuatro hojas válidas, en papel y en folio.

telaencina, que llegó á tener 700 vecinos cuando la relación fué escrita. No era del todo ingrato el suelo de su término (1); pero no bastando para el sustento de los vecinos, acogieron éstos ciertas industrias llegadas de otras partes, ó las cultivaron por propia voluntad. Debíó ocurrir este impulso hacia la segunda mitad del siglo xvi, puesto que en 1533 había un vecindario mucho menor que aquella cifra (2).

Las industrias á que principalmente se aplicó en aquel siglo, y debieron alcanzar un estado floreciente, como la relación indica, fueron las de curtidos y jabonería, favoreciéndoles mucho la abundancia de zumaque que había en el término de Fuentelaencina y su vecindad, y la del aceite, siempre en él muy cosechado. Pero fueron perdiéndose y fué bajando también el vecindario, que no podía subsistir con los productos de la tierra y del tráfico. El ejemplo de lo que en Pastrana ocurría debíó servir de acicate al espíritu industrial del pueblo, y en los fines del siglo xvii se estableció la fabricación de torcer sedas y de cintas, grande alivio para el sostenimiento del vecindario menesteroso; pero los de Pastrana pusieron pleito pretendiendo que cesasen los talleres por dañar á los privilegios de los suyos. Contradijo semejante pretensión y la rechazó de plano una sentencia del consejo de 8 de Junio de 1696. El duque de Pastrana logró del rey un privilegio en 15 de Agosto del mismo año para que no hubiese dichos talleres en doce leguas en torno de su villa: acudió la de Fuentelaencina al rey pidiendo la reforma de la concesión por ser en agravio suyo; pero nada consiguió, quedando firme aquella gran injusticia, despojo incalificable, y hasta se embargaron los aparatos y utensilios del trabajo á los fabricantes para conducirlos á Pastrana, siendo tal indignación de los de Fuentelaencina, que muchos de ellos

(1) Marineo Siculo dice que en Fuentelaencina había peros reales grandes y que era muy rica. (*Cosas memorables de España: Alcalá, 1530.*)

(2) En un tomo de varios de la biblioteca del Instituto de San Sebastián he visto una estadística del vecindario de Madrid y su provincia, hecha en 1533, y sacada de documentos del Archivo de Simancas, y allí se dice que entonces tenía Fuentelaencina estos vecinos: 266 pecheros, 17 viudas, 20 menores y 4 pobres.

rompieron sus artefactos antes de entregarlos al comisionado regio en 1698.

Reinando ya Felipe V y en 1702, acudieron los agraviados al rey en demanda de reparadora justicia, y la obtuvieron; pero ya no estaban en condiciones de restablecer su industria, por lo que pudieron hacer poco en su favor, quedando sin amparo y pobres muchos vecinos del pueblo. Después de esto, uno de ellos, llamado Juan Broncalo, en 1712, propuso ciertos proyectos al gobierno para restablecer en Madrid unos telares de sedería y estambre que con poca fortuna establecieron unos extranjeros; pero Broncalo no fué favorecido (1).

Cayó, pues, el pueblo en mortal decadencia, de la que no se ha levantado, y el número de sus vecinos vino también muy á menos, llegando á tener sólo en 1775, 220 (2).

A propósito de la industria de esta villa conviene citar un hecho curioso. De que no es de ahora, sino muy antigua, y de ello pueden dar fe los ordenamientos reales y peticiones de Cortes en la edad media, la cuestión de los salarios de los trabajadores, ofrece la historia de Fuentelaencina un curioso testimonio. Por el año de 1564 acudió el concejo de la villa á la real autoridad, representando que «los trabajadores y jornaleros que andan al trabajo en la dicha villa llevan los jornales á precios escesivos y no quieren yr á las laoures si no les dan todo lo que piden, lo qual diz que es en gran daño y perjuizio de la república de la dicha villa, y ansí mismo los texedores y otros oficiales menestrales.» Para remediarlo, el consejo dió una provisión en 18 de Marzo de 1564 concediendo licencia á la villa para que hiciese unas ordenanzas á fin de poner tasa en los jornales, conforme á la calidad de los trabajos y á las circunstancias de cada época del año (3).

*
* *

La iglesia parroquial es, como suele ocurrir en todas partes, el monumento de más médros arquitectónicos y de mayor in-

(1) Larruga, *Memorias Económicas*, II y IV.

(2) Relaciones de Lorenzana.

(3) Copia de esta provisión he visto en un tomo de Varios de la Biblioteca provincial de Toledo.

terés artístico que la villa posee, y con su lonja de antepecho recuerda las construcciones castellanas de los siglos xi y xii. Muy posterior es, puesto que su parte más antigua (porque el conjunto del templo ha sido reformado en el siglo xvi) pertenece al anterior, como denota el arco conopial de entrada, aunque lo recubrieron varias veces y torpemente con enlucidos que le quitan vista y carácter; en el tímpano, adornado de góticas tracerías, se contiene una pequeña hornacina, y en ella un relieve con una Virgen maltrecha.

El retablo mayor es suntuoso, aunque la ejecución de sus elementos no sea de extraordinaria finura: estatuas, relieves, nichos, intercolumnios y relieves dan un aspecto artístico al conjunto, sobresaliendo una imagen de Nuestra Señora de la Asunción. Enaltecen el zócalo escudos imperiales, pontificios y del arzobispo Silíceo, con lo que puede señalarse la época en que la obra se labró, y también ostenta pinturas en tabla con escenas de la vida de la Virgen, relieves de la Adoración de los Pastores y de los Reyes Magos.

Otros altares muestran la fastuosidad fatigosa del churriguerismo, encubierta en alguno con ricos dorados y pinturas no muy selectas del siglo xvii, que también hay, hechas en 1707, en el camarín del Rosario.

La ermita de San Agustín, en las afueras del pueblo, es más notable que por sus condiciones artísticas por la gran devoción de que siempre ha sido centro. Ya en 1520 el concejo votó por fiesta popular el día del santo, al que tomaron por defensor contra la peste, las tempestades, la langosta, la sequía y otras calamidades, celebrándola con jubileo plenísimo y limosna abundante. Como costumbre propia del lugar, se celebró una corrida de vaca ó toro, cuya carne se cocía después en grandes calderos para repartirla, y al llegar la media noche del día de la fiesta, se hacía también una distribución del caldo entre los concurrentes; mas en algunos años fueron éstos tantos, que fué menester gastar más de sesenta arrobas en renovar aquel caldo, bebido como cosa bendita y aun milagrosa, según entendía la fe de las gentes (1).

(1) Fr. Francisco de Rivera, en su *Vida de San Agustín* (Madrid, 1684), da curiosas noticias sobre esta fiesta de San Agustín.

Notable por su aspecto de grandeza y por la abundancia de sus aguas es la fuente principal, y restos de su antiguo aparato ofrece la casa consistorial con su puerta de doble arco y sus diez y seis columnas que ennoblecen el piso inferior y el superior de la fachada, obra del siglo XVI, con empotrados escudos del rey, de la Orden y de la villa, teniendo el de ésta por emblemas parlantes una fuente, una encina y un león, todo en piedra alabastrina.

Consta que Doña María Heredia y Nestrosa, vecina de Guadalajara, fundó un convento de religiosas franciscanas en 22 de Diciembre de 1599, que bendijo su poco rica iglesia D. Fr. Pedro González de Mendoza en 7 de Abril de 1608, y que en principios del siglo XIX la comunidad abandonó aquella casa para incorporarse en el convento de Pastrana (1).

De la muralla que rodeó al pueblo y en que, mirando respectivamente á los cuatro vientos, se abrían igual número de puertas, quedan algunos trozos. Ya la relación confiesa que estaba apertillada en ciertas partes, lo que quiere decir que probablemente no se hicieron las obras de reparación que ordenó Carlos I que se hicieran en aquellos adarves, recordando sin duda que sirvieron cuando intentaron quebrantar la fidelidad de los vecinos las bandas de comuneros que recorrían aquella comarca, suceso de que da cuenta la relación en su artículo 37 (2). Ya

(1) Se fundó el convento de religiosas franciscanas de Fuente-laencina en 1602, concurriendo á fundarle religiosas procedentes de Alcocer y Santa Clara de Guadalajara, y parece que en la fundación tuvieron parte principal los deseos del vecindario; pero quien contribuyó con bienes y rentas fué una señora de Guadalajara, ayudando también la villa y el cabildo de San Nicolás. (Fr. Pedro de Salazar, *Crónica de San Francisco*, de la provincia de Castilla, 1612.) También menciona este convento y la extinción de su comunidad el Sr. Pérez Cuenca en su *Historia* de Pastrana.

(2) Real provisión del emperador á su gobernador y juez de residencia del partido de Zorita y Almoguera, diciendo que el concejo de Fuente-laencina le había representado cómo Frey Iñigo de Ayala, comendador, y el prior Frey Rodrigo de Villatoro, visitadores generales del rey en la provincia de Zorita, visitando aquella villa mandaron hacer ciertas obras en los adarves de ella de los propios y rentas del concejo, y que no teniendo dineros ni rentas, no pueden

como la misma relación cuenta, los navarros habían hecho daño en la muralla, y estos navarros eran sin duda los que, apoderados de Atienza y Torija, llevaban con sus algaradas el espanto y la desolación por la tierra alcarreña, hasta que cayó Torija en manos del arzobispo de Toledo y del marqués de Santillana en tiempo de Juan II.

*
* *

De Fuentelaencina han salido algunas personas de distinción, entre las que merecen recuerdo especial:

Fr. Francisco de Salmerón, que floreció en varias provincias de la Orden de San Francisco, cuyo hábito vistió, muriendo en 1694, después de fundar el colegio de misioneros de Sahagún, con justa fama de saber y de santidad. Dejó una obra manuscrita con el título de *Luz de confesores y predicadores*, que creo perdida (1).

A la Orden del Císter perteneció Fr. Sebastián de Celada, y además de ser maestro en teología, definidor general, etc., gozó de las abadías de los monasterios de Huerta, Alcalá de Henares, Ovila y otros, dignidades que prueban el mucho crédito que sus talentos y virtudes tuvieron entre sus hermanos de religión. Dejó algunos trabajos impresos, siendo el principal el *Opus Theologicum de obiecto contigenti Divini intellectus*, que se imprimió en Madrid en 1713, en época en que se debatían mucho los puntos teológicos á que el libro toca. Murió después de 1731.

Como canonista tuvo reputación D. José del Castillo y Negrete, doctor complutense, opositor á cátedras de cánones y leyes en la misma. Por sus merecimientos fué nombrado obispo de Ibiza en 1783.

También fué doctor de la Universidad de Alcalá y rector de

hacer las obras, por lo que pedían se les diese prórroga del término señalado para las obras, lo cual concedió el real consejo y así lo ordena el rey. Valladolid 19 de Enero de 1537.

(En un tomo de Varios de la Biblioteca provincial de Toledo.)

(1) Fr. Juan de San Antonio, *Bibliotheca Franciscana*, III, apéndices.

la misma D. Pedro Díaz de Rojas, abad de San Justo y Pastor, del consejo de la Suprema Inquisición, etc. En beneficio de sus paisanos fundó una memoria pía en su villa natal (1).

Antes, en 1734, otro hijo de la villa, D. Francisco Rubio de Cigales, presbítero, fundó en ella un Monte de Piedad con constituciones semejantes á las del que se había fundado en Madrid, nombrando como patronos al cura, al alcalde y al beneficiado más antiguo.

Al siglo xvii pertenece Fr. Alonso de los Angeles, que, antes de entrar en la Orden del Carmen Descalzo, se llamó Alonso de la Fuente, ejemplarísimo en virtud, gran predicador, provincial de la de San José (Aragón), y que se asegura dejó bastantes sermones inéditos (2). Creo que se confunde á éste con otro del mismo nombre nacido en Pastrana y también carmelita y escritor, y que falleció en 1602.

El Padre maestro Fr. Francisco Fernández Salcedo fué provincial de la Orden de San Agustín y teólogo consultor de la Junta de la Purísima.

Fr. Diego de Salcedo, catedrático en Salamanca (3).

(1) La escritura de fundación he visto en el archivo parroquial, fechada en Alcalá á 1.º de Febrero de 1787.

(2) Lo cita con mucho encomio Fr. Jerónimo de San José, *Historia del Carmen Descalzo*, pág. 136.

(3) Mencionan estos dos últimos las relaciones que llamamos de Lorenzana, y que en extracto se conservan en la Biblioteca provincial de Toledo.

RELACION DE BALCONETE

En la villa de Valconete, á diez y nueve dias del mes de Diciembre, año del Señor de mil quinientos y ochenta años, este dia por ante mí Julian..... de la Peña, Escribano aprobado por el Consejo de S. M. Real, y público en la villa de Valconete, el magnífico Sr. Miguel Garcia, Juez Ejecutor por el Ilustre Señor, el Corregidor de la ciudad de Guadalajara, requirió á los Sres. Juan Peñuelas é Pedro Castillo, Alcaldes ordinarios en la dicha villa, é á Juan del Rey, Regidor, con las cédulas de su Magestad é Mandamiento del Señor Corregidor, para que le cumplan, segun y como en ellas se contienen, y lo pidió por testimonio, Escribano Miguel Sanchez, vecino de la dicha villa, y Lucas Garcia, criado del dicho Sr. Miguel Garcia, vecino de Guadalajara.

E luego los dichos Señores Alcaldes y Regidor, visto y oido leer las dichas cédulas de S. M. Real y mandamiento del señor Corregidor, dixeron que lo aceptaban, aceptaron, y en cumplimiento de ello dixeron que para hacer lá descripcion é averiguacion como S. M. manda, nombraban y nombraron para ante quien pasó lo que declararen los que fueron nombrados y señalados para ello; se nombran los dichos Señores Alcaldes, y para que declaren los dichos capítulos de la instruccion nombraban y nombraron á Lorenzo del Castillo el Viejo, é á Lorenzo Suarez Redondo (1), vecino de la dicha villa,

(1) Fueron dos los nombrados para informar, como lo fueron en casi todas partes; pero en Balconete ocurrió la circunstancia de que cada cual dió por su cuenta las respuestas al interrogatorio; mas

que son personas mayores y hábiles y suficientes, buena razon y entendimiento para que declaren y depongan los capítulos de la instruccion, que el dicho Sr. Miguel Garcia les entregó en molde por donde fuesen examinados, de todo lo cual yo el Escribano doy fe. Testigos los susodichos Pedro Castillo. Pasó ante mí, Julian..... de la Peña, Escribano.

Declaracion de Lorenzo Suarez Redondo.

Dicho Lorenzo Suarez Redondo, vecino de la villa de Valconete, habiendo jurado en pública forma de derecho, y siendo preguntado por la Capitulacion que está en molde, segun por el dicho Miguel Garcia fué presentada, dixerón é declararon lo siguiente:

1.º Primeramente al primero capítulo dixo: que sabe que la dicha villa se nombra y dice Valconete, y siempre se ha llamado así, despues que él se acuerda porque es de edad de cincuenta años, y no ha oido decir que se llamase otro nombre, ni se ha llamado en otro tiempo, porque no lo ha oido decir más que siempre se ha llamado Valconete, y esto responde al primer capítulo.

2.º Al segundo capítulo dixerón: que al presente sabe éste que declara, que dicha villa de Valconete es de 180 vecinos, y no se acuerda que haya sido de más vecindad en otro tiempo, antes ha sido de menos vecinos que al presente es, y si se ha aumentado, es porque como es pueblo templado, se aumenta la gente y se casan en el pueblo, y que los menos vecinos que se acuerda este testigo que ha habido, era 130 vecinos, y esto responde á este capítulo.

3.º Al tercero capítulo dixo: nunca éste que declara

como se ajustan entre sí con bastante fidelidad, sólo insertaré la de Lorenzo Suárez Redondo, señalando en las notas las diferencias de interés que contengan las respuestas de Lorenzo del Castillo.

ha alcanzado á saber ni oído decir cómo era este pueblo, ni de quién fue ganado, más que de cuarenta años á esta parte sabe que a sido del Marques de D. Rodrigo de Mendoza, Marques de Montesclaro (1), y ha oído decir que sucedió en él por muerte de D. Iñigo de Mendoza, que fué Señor de la dicha villa, y despues acá de hasta treinta años á esta parte ha sido de D. Juan de Mendoza; Marques de Montesclaro, y por' muerte dél sucedió de diez años á esta parte, en un hijo que se dice del mismo nombre, que se dice D. Juan, y que no sabe ni ha oído decir otra cosa, y esto responde á este capítulo.

4.º A la cuarta pregunta de este capítulo dixo: que como dicho tiene, es villa y se llama del mismo nombre que se dice Valconete, y que ha oído decir á sus antepasados, y que así es público y notorio que fué Aldea de Guadalajara, y se sacó cuando sacaron doce lugares en el Alcarria, y se hicieron Villas, y se eximieron, y así es libre y jurisdiccion por sí, aunque esté en suelo de Guadalajara en todos los términos y jurisdiccion como ellos mismos los de la ciudad pueden gozar; y que no tienen voto en Cortes, porque la ciudad de Guádalajara hacen todos los negocios así por las villas que fueron aldeas, como por los lugares en que están sujetos á la ciudad, cuando entran en Cortes, y esto responde á este Capítulo.

5.º Al quinto capítulo dixo: que esta dicha villa de Valconete está en el Reino de Castilla, donde dicen el Alcarria, de suso, á cuatro leguas de la ciudad de Guádalajara.

6.º Al sexto capítulo dixo: que saben que la dicha villa de Valconete está lexos de fronteras de Reinos extraños, porque lo más cerca que está de otro Reino, como es de Aragon y de Valencia, estará veinte leguas, y que no es paso para Reino extraño, ni hay aduana en él, ni se hacen aduanas.

(1) Montesclaros.

7.º Al séptimo capítulo dixo: que las armas que el Marques de Montesclaro pone, son de la misma manera de las que se pone el Duque del Infantado, porque son todas de una misma, y esto dice á este capítulo.

8.º Al octavo capítulo dixo: que en el tercer capítulo tiene declarado cuál es la dicha villa, y de quién sucedió, porque fué de los contenidos en dicho capítulo, y ha sucedido en el dicho Don Juan, hijo de D. Juan de Mendoza, Marques de Monfescalro, y esto responde á este capítulo.

9.º Al noveno capítulo dixo: sabe que la dicha villa de Valconete está en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, que hay hasta treinta y siete ó treinta y ocho leguas (4).

10. Al décimo capítulo dixo: que los oficios de Corregidor ó Gobernador, ó Alcaldes ordinarios los provee el señor de la dicha villa, que siempre ha residido, y reside al presente, en la ciudad de Guadalajara, que es á cuatro leguas de la dicha villa de Valconete.

11. Al oncenno capítulo dixo: que sabe que la dicha villa de Valconete, en lo Eclesiástico, que es del Arzobispado de Toledo, y que es cabeza del Arzobispado, y Iglesia Catedral, y hay veinte leguas desde la dicha villa á Toledo, porque éste que declara las ha andado.

12. Al doceno capítulo dixo: que no es de ninguna de las órdenes contenidas en el capítulo, ni está en partido de ninguno de ello, y esto responde á este capítulo.

13. A la trecena pregunta del capítulo dixo: que sabe que el primero lugar que hay desde la dicha villa de

(4) Dice en su declaración el otro declarante Lorenzo del Castillo:

«Que está la villa de Valconete en el distrito de la Chancilleria de Valladolid, donde en grado de apelacion van en los pleitos quando quieren, y si quieren van ante el Señor, cada uno como quiere, y que hasta la Chancilleria de Valladolid hay hasta cuarenta leguas poco más ó menos.»

Valconete hacia donde sale el Sol, es un lugar que se dice Retuerta, que es villa, y hay hasta un cuarto de legua pequeño, el cual está derecho, sin camino torcido á otra parte, que no se arrodea cosa ninguna.

14. Al catorceno capítulo dixo: que el primer lugar que hay á la parte del Mediodia, es un lugar que se dice Irueste, que hay desde la dicha villa de Valconete al dicho lugar de Irueste hasta media legua camino derecho, sin arrodeo alguno, y esto responde á este capítulo.

15. Al quinceno capítulo dixo: que el primer lugar que está y hay á la parte de donde se pone el Sol, es un lugar que se dice Tomellosa, que hay desde la dicha villa de Valconete, camino derecho, hasta otro cuarto de legua, poco más ó menos, que es camino derecho.

16. A los diez y seis capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete está en tierra templada, y está plantada de heredades, de viñas y olivas, y aunque áspera tierra de cuestras y laderas, y que no hay montes, si no es dos pedazos de monte de poca anchura para el reparo y albergue de los ganados de los carniceros (1).

18. A los diez y ocho capítulos dixo: que es tierra de leña medianamente, y que lo más que hay de cazas es liebres, conejos y perdices, y que no hay otros animales por ser tierra rasa, que no hay montes, y esto responde á este capítulo.

19. A los diez y nueve capítulos dixo: que como dicho tiene, la dicha villa de Valconete está en la Alcarria, y no hay sierras en ella, y que las que más cerca están son las sierras del Rey de la Magestad, que hay diez leguas hasta ellas, y van alargándose hasta la vera de Plasencia (2), y esto responde á este capítulo.

(1) El otro declarante indica que la tierra es áspera, de cuestras plantadas de viñas, olivos, montes, romerales y nogueras. Esta tierra es muy adecuada al cultivo del nogal.

(2) Así es, formando la cordillera Carpeto-Vetónica.

20. A los veinte capítulos dixo: que en la dicha villa de Valconete no hay ni pasa por él rio caudaloso, ni tiene huertas, porque en un valle que tiene hay un arroyo que lleva agua para que pueda moler un molino, y va á dar á un rio que se dice Tajunia, pasado el lugar que decimos de Tomellosa á la parte de Poniente, en el cual se cria pesca de barbos y otros peces pequeños; y á dos leguas y media cae otro rio á la parte de do sale el Sol, que se llama Tajo, que es caudaloso, por donde llevan madera hasta Toledo, y el un rio y el otro se juntan con Jarama y Henares, cerca de Aranjuez el Real, que todos son rios caudalosos y de la pesca susodicha.

21. A los veintiuñ capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete tiene fuentes de buena agua dulce junto al pueblo, de donde se sustenta el pueblo, y segun dicho tienen, por el valle va un rio donde hay un molino harinero de la dicha villa que muele con el agua del dicho arroyo (1).

22. A los veinte y dos capítulos dixo: que no tiene dehesas privilegiadas, si no es dos pedazos de monte que tiene declarado, y que en los términos hay pocos pastos, si no es en las heredades y tierras que quedan vacias de un año para otro, y esto responde á este capítulo.

23. A los veinte y tres capítulos dixo: que la dicha villa es pueblo de poco pan, porque está plantado de viñas y olivares por ser más para heredades que para coger pan, y por no haber pastos no hay ganados por el daño que harian en las heredades; y la sal se trae de acarreo de las Salinas de la Olmeda, que están diez leguas de la dicha villa de Valconete.

24. A los veinticuatro capítulos dixo: que en la dicha villa, ni sus términos, ni en la comarca, no hay minas de ninguna suerte.

25. A los veinticinco capítulos dixo: que, como di-

(1) El otro informante llama á este arroyo de Peñarrubia.

cho tiene, la dicha villa está sita en la Alcarria y muy lejos de la mar, y lo más cerca estará más de cuarenta leguas, y esto responde á este capítulo.

26. A los veintiseis capítulos dixo: que en la dicha villa ni en su comarca, no hay cosa de lo contenido en este capítulo.

27. A los veintisiete capítulos dixo: que no hay cosa de lo contenido en él, por estar en tierra..... da (1).

28. A los veintiocho capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete está sita en una ladera, cuesta áspera, frontera de cierzo, y no tiene cerca ninguna, y en tiempo de invierno le da poco el sol, y por la poniente de hacia el mediodía tiene unas peñas altas con ventanas á manera de cobanchas, que quieren decir que en otros tiempos se abrigaban los moros en ella (2).

29. A los veintinueve capítulos dixo: que en la dicha villa no hay fortaleza ni torres fuertes, mas de que á sus antepasados ha oido decir que á la parte de abajo de las dichas peñas, donde ahora hay edificios de casa, en un cerrillo de peña, abia un edificio de una torre que decian Alabaras (no es fácil saber si la relación da con fidelidad este nombre. Quizá quiso decir *albacara* que, según los arabistas, vale tanto como barbacana, fortaleza, etc., y así parece confirmarlo el que á aquel sitio ahora le dicen el Castillejo), y andando cabando en ello,

(1) Contestó el otro declaranté en esta forma: «Dixo que no hay fortalezas ni atarazanas, ni otra cosa de lo contenido en el capítulo.»

(2) Dice Lorenzo del Castillo: «A los veintiocho capítulos dixo: que la dicha villa está en una ladera áspera, frontera de Cierzo, y por la parte de hacia Abrego tiene una peña muy alta donde hay unas cobanchas, que dicen que en tiempo de moros se abrigaban en ellas, y á la parte de abajo hubo un edificio que decian era castillo y lo dicen el castillejo, y hará cuatro á cinco años que desvolviendo para hacer edificios de casas, se halló edificios de como silos, y que no hay cerca en él por ninguna parte más de la dicha peña.»

allí cerca, se han hallado tres ó cuatro edificios so tierra, á manera de silos, las bocas angostas, y por la parte de abajo anchas, á manera de tenajas, y esto ha oído este testigo pocos años há.

30. A los treinta capítulos dixo: que los edificios de casas en la dicha villa son de tapiería de tierra y de yeso, y de maderas de olmo y sauces, y cubiertos con tejas canales.

31. A los treinta y un capítulos dixo: que no hay cosa de lo contenido en el capítulo.

32. A los treinta y dos capítulos dixo: que por oídas ha oído acerca de lo que en el dicho capítulo se pide, es que en el término que agora es el de la dicha villa de Valconete, hubo una poblacion en un valle que se dice Valdemanrique, y que habia un edificio que decian que era la Iglesia, y que le decian San Pedro, y á sus antepasados oyó decir que se habia despoblado porque habian reñido dos hombres, que el uno le decian Ribero y el otro Ribaldos, y mató el Ribero al Ribaldos, y lo habia llevado y sacado á cuestras á un camino desta ladera arriba, por donde van á Valfermoso, que es un pueblo á una legua de la dicha villa de Valconete, y que lo habia enterrado en un llano, cerca del camino, donde hoy dia hay un majano, con una cruz, que la dicen la Crucera, y está entre término de la villa de Valconete y de Valfermoso; y se acuerda que yendo á Valfermoso en procesion los de la dicha villa de Valconete, cuando llegaba allí, siempre decian un responso; y asimismo les oyó decir á sus antepasados, que siendo Señor de la dicha villa de Valconete D. Iñigo de Mendoza, tuvo cierta diferencia con el Marques de Mondéjar, que era Señor de Valfermoso, visavuelo del que al presente es, sobre razon de ciertos mojones, donde decian el llano de Valfermoso, y se cartearon sobre ello, y vinieron en desafio á juntarse en la parte donde habia la diferencia con mucha gente..... y el otro para defenderlo cada uno por

su parte, y que desde que los clérigos de los dichos pueblos y de la comarca lo supieron, fueron con mucha instancia á poner paz entre ellos hasta tanto que los conformaron, y á donde se juntaron, hoy dia se dice el término de la guerrilla; otrosí dijo, que en dicho término en su tiempo ha visto que haya habido muchas quebradas y hundideros en los cerros alrededor del término de la dicha villa de Valconete, especialmente entre el término de la dicha villa y de Tomellosa á cuarto de legua de la dicha villa; que hará cinco años que fué víspera de Nuestra Señora de Setiembre en el año de setenta y cinco, se hizo una quebrada é hundideros muy notable, que estaba unas peñas altas frontera de solano, y al pie de las peñas en mucho trecho de tierra habia muchos y muy buenos olivares y tierras, y se hundió de tal manera, que este año de ochenta años siempre ha corrido, de manera que tiene más de tres tiros de ballesta donde comenzó ha hacer la quebrada hasta la alda del dicho hundimiento, y más de dos tiros de ballesta en ancho que en ello de olivos habrá más de cuatro mil pies de olivos buenos, de los mejores que habrá en los términos de la dicha villa, y mucha cantidad de tierras, que fué cosa notable que le parece que en toda Castilla no hay otra cosa semejante á este hundimiento, en especial haberse hecho en tiempo que no habia llovido, y en tiempos de Otoño, y hacer como hacia muchos calores, de que hubo muchos perjuicios; lo que podria ser, porque cuando se iba hundiendo echaba polvaredas, como cuando el aire levanta el polvo por los caminos, y alguno de que iban á verlo se aterrorizaban y no osaban entrar en ello; y luego, á pocos dias de como acaeciò, fué un fraile francisco á verlo, y entró buen pedazo en ello, y estándose quedo en una parte, vió cómo se iba alzando la tierra muy en alto, que cuando ha corrido estaba de condicion que no podia salir, que se volcó la tierra con él, y quedó de condicion que no le hizo perjuicio, y co-

mo habia otros allí, le favorecieron en ayudarle á salir; y así despues acá, despues de todo este tiempo, ha ido corriendo hasta este año pasado de setenta y nueve años, y en el valle va alzándose la tierra, y se hacian requebrajos en el mismo valle por donde pudieran caber los hombres, y todo esto lo ha visto por vista de ojos, y esto responde á este capítulo (1).

33. A los treinta y tres capítulos dixo: que no ha visto ni sabido que haya habido en la dicha villa, cosa de lo que en el capítulo se pregunta.

34. A los treinta y cuatro capítulos dixo: que no ha sabido ni oido decir lo contenido en el dicho capítulo.

35. A los treinta y cinco capítulos dixo: que la granjería que hay en la dicha villa para poderse sustentar, es labrar las heredades y cultivarlas, y que no hay otra granjería ni de dónde se puedan sustentar, si no es sus trabajos y de las heredades de viñas y olivares (2).

36. A los treinta y seis capítulos dixo: que las justicias seculares las pone el Señor de la dicha villa, y en cuanto á las eclesiásticas no hay otras más del mismo Cura, para que haya necesidad de juez; si no es para lo Eclesiástico, van al Vicario de Alcalá ó de Guadalajara.

37. A los treinta y siete capítulos dixo: que la dicha villa de Valconete es de pocos términos por estar tan cerca de otros pueblos, y que no tiene privilegios ni franquezas, y esto responde á este capítulo (3).

(1) Es muy curiosa la anterior noticia relativa á un fenómeno geológico muy natural en las condiciones de aquel terreno terciario. Hace pocos años ocurrió un hundimiento análogo en el mismo sitio á que se refiere el declarante.

(2) Dice el otro, que tienen los de su pueblo «tanta cuenta en labrar las heredades, que es pública voz y fama que por labrarlas tan bien, tienen mejor de comer que los comarcanos.»

(3) Explicación de Castillo: «..... que no tienen privilegios ni franquezas, sino es que entre la dicha villa de Valconete y Retuerta (que es á un cuarto de legua) de la parte de do sale el sol de las

38. A los treinta y ocho capítulos dixo: que en la dicha villa no hay Iglesia más que la Parroquia que se dice Nuestra Señora de la Zarza, donde todo el pueblo va á Misa y donde se entierran, y en medio del pueblo hay una ermita del Sr. San Martin, que la sustenta un Cabildo que tiene vocacion de guardar su dia, y esto responde á esta pregunta (1).

39. A los treinta y nueve capítulos dixo: que en la dicha Iglesia no hay otro beneficio más del Curato, ni de que hacer mencion, si no es que hay un hospital que tiene el Concejo do habitan los pobres.

40. A los cuarenta capítulos dixo: que no hay de qué hacer relacion, más de lo que dicho tienen en el capítulo antes de éste (2).

41. A los cuarenta y un capítulos dixo: que en la di-

cumbres arriba, es término de entrambos pueblos, y hay preven-
cion en el que antes llegare aprender alguno, puede oír de la causa.»

(1) Declaración de Castillo:

«Dijo: que no hay Iglesia Catedral, si no es una Parroquia de la advocacion que se dice de Nuestra Señora do la Zarza, y que no hay más de Curato en ella, ni hay entierro de personas notables, si no es de un Cura que fué de fray Francisco de Jimenez, Arzobispo de Toledo, que al tiempo que falleció el dicho Arzobispo, quedó en el cargo de dar cuenta de todas las rentas, y fué Cura de la dicha villa y de la villa de Valfermoso, y de Tomellosa, y de Retuerta, y de Fuente Novilla, y Sacristan de Robledo de Chavela, y tenia un préstamo en la Iglesia de Auñon y al tiempo que falleciese mandó enterrar en la dicha Iglesia de Valconete, y tiene una piedra sobre su sepultura con su letrero, y se mandó enterrar como dicho es que habrá cuarenta años, y falleció viviendo en Pezuela, donde tambien era Cura, y esto responde á la pregunta.»

(2) Versión de Lorenzo de Castillo:

«A los cuarenta capítulos dixo: que no hay reliquias en la dicha villa, ni ermitas notables, si no es una que está en medio del pueblo, del Señor San Martin, que por debocion tienen un Cabildo de más de cien cofrades en él, y guardan su fiesta y tienen su caridad de pan y vino, y vianda aquel dia, cada año, y esto responde á esta pregunta.»

cha villa hay devocion de guardar el dia de San Juan de Porta-Latina, porque oyó decir á sus antepasados que por una mortandad se optó en que hiciesen doce cirios de un peso y una marca, y en cada uno pusiesen el nombre; y el que menos se gastase, que aquél tomasen por abogado y le guardasen su fiesta y le hiciesen ciertas procesiones, y así el que menos se gastó fué el del Señor San Juan de Porta-Latina, y le tomaron por abogado y le guardan su dia, y le hacen tres procesiones desde tres dias antes, cada dia la suya; y así mediante esto quiso Nuestro Señor cesar la mortandad; y así mismo guardan el dia de la Concepcion, porque se prometió y votó por otra mortandad, la cual fué en su tiempo de éste que declara y se acuerda de ello; y el dia del Señor San Jorge y de Santa Bárbara los guardan por las tempestades, todos con voto del pueblo, y esto responde á este capítulo.

42. A los cuarenta y dos capítulos dixo: que no hay cosa de lo contenido en el capítulo de que da relacion.

43. A los cuarenta y tres capítulos dixo lo que tiene dicho en este otro capítulo: no sabe otra cosa.

44. A los cuarenta y cuatro capítulos dixo: que no sabe otra cosa que ser notable en la dicha villa de Valconete, si no es haber oido un refran que dicen ahora: «holgarás, trotera, y no irás por brevas á Valconete (1),» y que se dice porque en una ladera entre la dicha villa y..... donde dicen la fuente del Chorrillo, hay huertos é higuerales donde se cogen muchas brevas, y que de otro pueblo comarcano vino una mujer por brevas y cayó de una higuera abajo y se quebró una pierna, y desde que la llevaron á su pueblo, y la vió el marido que iba coja, la

(1) En el *Averiguador Universal* de 30 de Septiembre de 1880, preguntaba UN ALCARREÑO el origen del refrán «ahora holgarás, trotera, á Valconete no irás por brevas,» y en el número siguiente le contesté insertando lo que la relacion dice.

dijo así: «¡pese á tal! ahora holgarás, trotera, y no irás á coger brevas á Válcnete,» y que no sabe si a oído decir otras cosas notables, y esto responde á los capítulos; y lo firmó de su nombre, juntamente con el dicho Pedro Castillo, Alcalde ordinario en la dicha villa.—Pedro Castillo.—Lorenzo Suarez Redondo.—Julian..... de la Peña.

AUMENTOS

En la ladera izquierda, que mira al N., de un vallecillo fertilizado por un copioso arroyo que de O. á E. baja al más ancho valle, por cuyo fondo corren las pausadas aguas del Tajuña, no tan cerca de la cumbre que no esté resguardado del viento meridional, en un como descansillo que el terreno forma convidando á tender sobre él calles angostas y barrios poco populosos, al pie de unos peñascares cuyas masas calizas agujereó el tiempo, ofreciendo quizá abrigo á alguna tribu de tiempos prehistóricos, dominando como desde un balcón, á lo que debe sin duda su nombre, las quebrantadas laderas opuestas y la bien cultivada vega, donde la vid, la hortaliza, el olivo, y sobre todo el copudo nogal, viven holgadamente, está Balconete, casi escondido y apartado de los caminos pasajeros.

En los Aumentos á la relación de Archilla se mencionó la donación que Gonzalo, médico, y su mujer Doña Mayor, hicieron de Balconete, Archilla y Yélamos á favor de la Orden de Santiago, estando en Uclés á 16 de Febrero de 1186 (1). De manera que en esta ocasión se prueba otra vez mi parecer de que la mayor parte de los pueblos de la provincia de Guadalajara existían ya en el siglo XII ó acaso antes, esto es, en los primeros tiempos de la reconquista de aquel territorio.

Pero, en cambio, si es antiguo Balconete, su historia es poco luminosa, y no es fácil penetrar en ella considerando que su archivo municipal es uno de los más pobres y destrozados que he visto.

En época que no conocemos, y probablemente pronto, la

(1) No se insertó el documento porque, aunque algo capado, lo publicó el *Bulario* de la Orden. En el Archivo Histórico Nacional, entre los documentos de las encomiendas de la misma, existe una copia en pergamino, partido por A, B, C, y también se incluye en el tumbo menor de Castilla de dicha Orden, que está en aquel Archivo, pág. 296. En la donación se establece que D. Gonzalo había de ser comendador. «E don Gundisaluus sit comendator.» Otra copia registré en la colección de Velázquez, de la Academia de la Historia, tomo IV.

Orden de Santiago se desprendió de este pueblo, haciéndolo objeto de cesión ó cambio, como hizo con los demás de aquella comarca. Y caería por esto en manos de señorío particular en tiempo y circunstancias hasta ahora desconocidas. Pero en el siglo xv aparece entre las propiedades territoriales que en la provincia había adquirido la casa de Mendoza, puesto que, al repartir el marqués de Santillana sus bienes y estados en el testamento que hizo en Guadalajara á 8 de Mayo de 1455, dejó con otros el de Balconete á su hijo mayor D. Iñigo, atribuyéndole también Retuerta, Yélamos de Suso, Fuentelviejo, etc. (1). Había recibido el marqués del Rey, y por virtud de albalá de 1430, esos y otros lugares de la jurisdicción de Guadalajara en número de doce, en recompensa de los servicios hechos á la corona por el ilustre prócer, y de los peligros que pasó en las guerras con Aragón y Navarra (2).

Como el marqués tuvo tantos hijos, sufrió su patrimonio una verdadera dispersión; y así, si Balconete tocó á D. Iñigo, el vecino pueblo de Valfermoso tocó á otro hijo, llamado D. Pedro Lasso de Mendoza, y luego pasó á una hija de éste.

Entre las varias ramas que salieron como de robusto tronco del marqués, hubo luego disensiones y pleitos, cambios y ventas de propiedades, y mil encontrados incidentes que alguna vez hicieron tomar las armas á sus respectivos vasallos y servidores. Ya en vida de los hijos del marqués de Santillana ocurrió uno de estos incidentes, según cuenta el capítulo 32 de la relación, hecho de que no se guarda en el pueblo la más pequeña memoria.

Disfrutaron de Balconete los marqueses de Montesclaros, cuyo orden anota la misma relación, los cuales eran secuela de la poderosa casa de Mendoza (3).

(1) Amador de los Ríos, *Historia del marqués de Santillana*. Copia de su testamento hay en la colección de Salazar, M-10, fol. 159.

(2) Marqués de Mondéjar, *Historia de la casa de Mondéjar*, MS. en tres tomos en la Academia de la Historia.

(3) Pedro de Riva Maldonado, natural de Lima, dedicó su *Declaración de las reglas de la sintaxis* (Madrid, 1622) á D. Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros y señor de Balconete. Era tercer marqués de Montesclaros, natural de Guadalajara, biznieto

Después pasó el pueblo á otros títulos señoriales, y no fué en aumento su población, porque en 1752 contaba 315 moradores (1), y en 1785, perteneciendo al duque de Híjar, sólo tenía 90 vecinos (2), que no aumentaron cuando se le unió el despoblado de Retuerta, según se vió en la relación de este extinguido lugar, que forma parte del tomo anterior.

*
* *

Yo no puedo asegurar que ciertas oquedades abiertas, no por artificio humano, sino por la naturaleza de la roca y la acción de la intemperie, en las rocas que dominan al pueblo por la banda del mediodía, hayan sido ó no habitaciones de los hombres en otros tiempos. Derrumbada parte de la roca, es difícil ó imposible el examen de aquellas cavernas, aun cuando nada de extraño sería que en algún tiempo hayan servido para resguardo y vivienda de los hombres. Una exploración, peligrosa sin duda, pudiera aclarar las sospechas que sobre esto tienen los naturales, propicios á creer que allí vivieron los moros.

De las ruínas de Valdemanrique, despoblado que menciona el capítulo 32 de la relación, y de la torre con edificios anejos que menciona el 29, tampoco quedan señales, si no es la memoria que en la misma relación se conserva.

Es bastante notable la iglesia parroquial, dedicada á Nuestra Señora de la Zarza, dedicación no muy rara en la provincia. El templo es de tres naves, y se construyó en la primera mitad del siglo xvi, ya bajo los cánones artísticos del renacimiento, aunque conservando formas ojivales en los arcos formeros del interior, en las bóvedas de su nave y en la crucería de las mismas. Donde el estilo neo-clásico se manifiesta mejor es en el coro, situado á los pies de la iglesia, con arco muy deprimido, con pilastras de poca altura, bustos y medallones á la romana.

del tercer duque del Infantado, é hijo del segundo marqués de aquel título. Fué virrey del Perú y de México, y como escritor lo he incluido en la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*.

(1) Catastro del marqués de la Ensenada.

(2) Relaciones de Lorenzana.

Lo mejor del templo es su retablo principal, de gran aparato arquitectónico, cuyos miembros forman el marco de pinturas muy maltratadas y repintadas, con elementos platerescos y algún escudo con los blasones de los Mendozas. Es obra del siglo XVI; pero fué dorada en el XVII, de cuyo tiempo son los demás retablos del templo, iguales cuanto á la construcción arquitectónica.

En la misma iglesia, y enfrente de su pórtico, está el ingreso de una capilla de cúpula con linterna, fastuosamente exornado con la decoración propia de la primera mitad del siglo XVIII, en que fué erigida en honor de la Inmaculada Concepción. Contiene algunas imágenes en madera que deben ser del siglo XVIII y que son muy notables (1).

*
* *

Nació en Balconete Fr. Andrés de los Reyes, monje jerónimo en el Escorial, gran conocedor de las lenguas sabias y de la árabiga, alguna de las que enseñó en aquel Real Monasterio, conforme á las doctrinas que había recibido del célebre escocés David Colvillo (2). Después de hacer un viaje á Italia, se dedicó á explorar las riquezas literarias de la biblioteca escurialense, de la que fué bibliotecario segundo y archivero de su archivo, poniendo su mano en el arreglo é índices de ambos depósitos, ilustrándolos con diligentes advertencias, y siendo consejero en ellos de los extranjeros que los visitaban. Murió á 3 de Septiembre de 1638 (3).

(1) Las de la Concepción, San Francisco, San Antonio y San Diego de Alcalá.

(2) El filólogo David Colvill, ó Colvillo, se aprovechó ampliamente de los tesoros del Escorial y entabló estrecha amistad con Fr. Andrés de los Reyes, con quien tuvo larga correspondencia cuando aquél fué á Italia y á otras partes, hacia 1637. En el archivo conventual he visto un legajo de curiosísimas cartas escritas al Padre Reyes por Colvillo, en latín, castellano é italiano, donde no sólo se tratan con erudición cuestiones literarias y filológicas, sino que se manifiestan los estrechos vínculos de amistad que hubo entre ambos sabios.

(3) Santos, *Historia de la Orden de San Jerónimo*, 4.^a parte, página 760.

Tengo también noticia de que nació en Balconete el doctor D. Nicolás Escudero y Martínez, del claustro y gremio de la Universidad de Alcalá de Henares, y opositor, no sé si con fortuna, á cátedras de la misma escuela. Había nacido hacia 1757 (1).

(1) Poseo su hoja de méritos académicos, impresa.

RELACION DE ROMANCOS

En la Villa de Romancos, á ocho dias del mes de Diciembre de mil é quinientos y ochenta, los Señores Juan Romero é Miguel Sanchez de Retuerta el viejo, Vecinos de la dicha Villa, elegidos y nombrados por el magnífico Ayuntamiento de la dicha Villa para responder á los Capítulos contenidos en la instruccion que S. M. embió al Ilustre Señor el Licenciado Villegas, Corregidor en la Ciudad de Guadalajara é su tierra, juntamente con su Cédula Real, la qual fué notificada juntamente con la Comision que embió el dicho Sr. Corregidor á un Alcalde é un Regidor de la dicha Villa, y dieron noticia, habiéndolo obedecido en su Ayuntamiento, y por ello fueron nombrados los susodichos, y apercibidos y entregádoles la dicha instruccion y mandádoles que conforme á ella respondiesen á los Capítulos que de ella supiesen, y lo que no supiesen lo pusiesen por dudoso; el cual nombramiento pasó ante mí el presente Escribano, é por mí les fué notificado, de todo lo cual yo el Escribano doy fee. E cumpliéndolo segun dicho es, se juntaron ante mí Juan de Salcedo, Escribano público de la dicha Villa, é habiendo leído la instruccion que les fué dada y entregada como personas más antiguas, é de buen entendimiento, é memoria, á los quales les fué rescibido juramento en pública forma de derecho por Dios y por Santa María su Madre, é por la Señal de la Cruz sobre que pusieron sus manos derechas, que lo que supieren dirán, é declararán por los Capítulos de ella lo que supieren por cierto, é lo que no por dudoso, y en todo lo harán

bien é cumplidamente; é á la conclusion de él dixeron: sí juramos, y hacemos cargo de todo; lo cual dixeron é respondieron lo que sigue en esta forma:

1.º Al primer Capítulo respondieron: que al presente este pueblo se llama la Villa de Romancos, y no sabemos la razon por que se llama así, y no tenemos noticia que antes de agora haya tenido otro nombre más que éste.

2.º Al segundo respondemos: que esta Villa tiene fasta quatrocientas casas de morada, antes más que menos, y siempre ha ido en crecimiento y no en disminucion, y la causa de haberse aumentado es porque el pueblo a sido sano y no enfermo.

3.º Al tercero: que dicho pueblo es nuevo, pero no sabemos de qué tiempo á esta parte más de solo haber oido decir, que la vieron de sesenta casas, y esto lo oyeron á los antepasados, y no sabemos otra razon.

4.º A éste: que há ques Villa quince años, y que en Cortes responde por ella la Ciudad de Toledo ó Guadalupe, y que no tiene más juradicion de sólo sus términos.

5.º A éste: que está en la Alcarria, y que se cuenta del Reyno é Arzobispado de Toledo.

6.º A éste: que no está en frontera de ningun Reyno extraño, y está de la raya de Aragon catorce leguas poco más ó menos.

7.º A éste: que no tiene escudo de armas ningunas, ni las ha tenido el dicho pueblo.

8.º A éste: que el Señorío de él es del Secretario Juan Fernandez de Herrera, que lo hubo de su Magestad.

9.º A este Capítulo: que los pleitos en grado de apelacion van para el Sr. ó para la R.^l Chancilleria de Valladolid, que dista de esta Villa treinta é tres leguas, una más ó menos.

10. A éste: que en la dicha Villa hay Alcaldes, Regidores, é Diputados é Procurador, y otros señalan cada un año doblado en el Ayuntamiento y los llevan al Se-

ñor, y confirma los que le parece, y tambien hay Corregidor, el qual pone el Señor.

11. A éste dixerón: ques del Arzobispado de Toledo, ques la Iglesia Catedral y ay fasta de ella veinte y dos leguas, y ansimismo es del Arziprestazgo de Brihuega, é ay una legua.

12. A éste: que no cae en ninguno de los Prioratos ni encomiendas que dice.

13. A éste: que hacia la parte donde sale el Sol, en tiempo que más sube el Sol en su salida, es Castilmimbres, y que ay una legua grande y derecha acia donde sale el Sol en tiempo que más sube.

14. A éste: que al mediodia está derecho un pueblo que llaman Valconete, y van para él por Retuerta, ques el Camino un poco en arco, y hay una legua pequeña.

15. A este Capítulo dixerón: que la puesta del sol se pone por entre Archilla y Caspueñas, y Archilla es el primero lugar á mano izquierda de este pueblo, y ay una legua, y Caspueñas está á la mano derecha una legua.

16. A éste: que á la parte del Norte está un lugar que se llama Pajares, derecho, y hay hasta él una legua derecha.

17. A éste: que la calidad de la tierra es templada en que está fundado el dicho pueblo, y está entre dos valles y cerca de montes y montañas y en cuestas.

18. A éste: ques tierra abundosa de leña, y la provision de ella es de los montes de Uceda, é su tierra é suelo, y la caza que en ellos se crián son liebres, conejos, y perdices, y palomas, é no ay otras Salvaginas, ni árboles montuosos si no es encinas y robles, sin otra generacion de árboles.

19. A éste dixerón: que esta Villa de Romancos está de los puertos del Rey de la Magestad, ocho leguas hacia donde sale el Sol.

20. A éste: que la dicha Villa está entre los rios de

Tajo, que está á la parte que sale el Sol tres leguas, y el rio de Tajuña, que está á la parte del Sol poco más de un cuarto de legua, y que no tienen Varco, y la pesca de ellos es menuda de peces, y no ay en ellos huertas ni frutales, sino es Viñas, nogales, cerezos, membrillos y frutales comunes (1).

21. A éste: que en la dicha Villa y derredor de ella, hay tres fuentes, y en los términos y dezmerías de ella y de Valdelacueva vienen á juntarse dos arrosios de dos vegas que con el agua de ellos muelen quatro molinos de á una rueda, y no ay laguna ninguna señalada.

22. A éste: que no ay pastos ningunos en que anden pastando los ganados, si no es en los montes comunes de Brihuega, é su suelo, é que no tiene esta Villa ninguna dehesa Concegil en que puedan pastar los ganados de labor, si no es entre las heredades, y no ay bosques ni cotos de caza, ni pesca ninguna.

23. A este Capitulo respondemos: que es tierra de poco pan, y de aceite, é vino, é nueces, y miel en razon y otros frutos, y los ganados que se crian son poca cantidad, y son obejuno y cabruno, y no es tierra de Sal para ellos, que se proveen de las Salinas de la Olmeda que está siete leguas de esta Villa; y de trigo é cebada se proveen del campo de Guadalajara, é Ita, é Sierra de Atienza, é Siguenza, é del mercado de Pastrana, questá lo más lejos, que es Guadalajara ó Pastrana, cinco leguas, y lo demás á tres leguas.

24. A éste: nada dixeron.

25. A éste: que está la dicha Villa entre los puertos

(1) «Por el Alcarria se camina alguna vez, como yo he caminado, una legua entera por montaña de solos nogales, y la noguera que allí llaman de Socasa en el lugar de Romancos cerca de Brihuega, la van á ver todos los que por allí pasan, con maravilla por su extraña grandeza. No me pareció un árbol, quando la vide, sino una grande espesura de muchos juntos.» (Morales, *Las Antiquedades de España*, pág. 145 de la edición de 1792.)

de Veleña (1), que hay cinquenta leguas, y al Puerto de Bilbao setenta leguas, de donde se proveen é vienen los pescados que comunmente se gastan en esta tierra.

26. A éste: que no está en la parte que contiene el Capitulo, ni cerca de ello.

27. A éste: que no está en parte que tiene ninguna fortaleza, ni puerto alguno.

28. A éste: que la dicha Villa está en una cuesta entre Ucena, frontera del Sol al mediodia y cerca de vegas, y no tiene cercas ni murallas.

29. A éste dixeron: que esta Villa no tiene en su jurisdiccion ningunos Castillos, ni cercas, ni torres fuertes, si no es que á una legua en la Villa de Fuentes questán á una legua dos Castillos é fortalezas antiguas que están al lado izquierdo del norte.

30. A éste: que las casas que en la dicha Villa usan hacer al presente, son de tapias é yeso bien fundado, é trazadas á lo nuevo, que al presente se usan, y que los materiales que en ellas se gastan de Cal, yeso é madera, los ay en el término de la dicha Villa.

31. A éste: que no ay en la dicha Villa ninguna cosa de lo preguntado, ni en los alrededores.

32, 33 y 34. A éstos: que no hay nada de lo que contienen.

35. A éste: que no ay en esta Villa ningun solar, ni edificio, ni antigualla, ni lo habemos oido decir.

36. A éste: que la gente vive de la labor de las heredades, de panes, viñas y olivares, zumacales, y de granjeria de puercos, habiendo bellota en los montes.

36. A este Capitulo dijeron: que en esta Villa no ay justicias Eclesiásticas porque es del partido de Uceda, y las seglares las pone el Corregidor de la Villa, el Señor; y los Alcaldes y Regidores, Diputados, Procurador,

(1) Quiere decir Valencia.

nombran en el Ayuntamiento doblado, y los confirma el Señor de aquéllos la mitad.

37. A éste: que la dicha Villa tiene poco término, é demás desto ay dos Iglesias que fueron despoblados los lugares, é las labranzas están en posesion los Vecinos de ellas, por ser las heredades suyas; pero no saben que les hayan concedido ninguna cosa por servicio que se haya hecho.

38. A éste: que la Iglesia de esta Villa tiene su advocacion de N.^a Sra. de la Concepcion, y es Iglesia parroquial, un Cura y un beneficiado, é no ay en ella ninguna dignidad ni Capellania.

39. A éste: que en la dicha Iglesia no ay ningun enterramiento antiguo, ni Capellanias: sólo hay un hospital para los pobres forasteros, é no tiene ninguna renta de que ser reparado, si de limosnas ó propios del Concejo no se reparan.

40. A éste decimos: que en el término de esta Villa ay dos hermitas de Sr. S.ⁿ Sebastian é Sr. Santo Domingo, que son antiguas, y otras dos de N.^a Sra. del Rosario é de N.^a Sra. de las Carreras, que son modernas, en las quales ni en la Iglesia no ay reliquias ningunas, ni han acaescido milagros ningunos ecepto que en las hermitas la gente de la dicha Villa tiene devocion, é son hermitas pobres.

41. A éste: que demás de los dias de Ayuno instituidos por la Iglesia, no tienen noticia de haber voto alguno más que los dias de las ledanias tienen por costumbre antiquisima de no comer carne, é que ayunan particularmente las personas que quieren.

42. A éste: que nada ay que responder.

43. A éste: que ay despoblados; que el uno se llama Valdehita, y el otro Valdelaguna; que están á media legua y tienen sus Iglesias mal reparadas; pero que no saben la razon por que se despoblaron, aunque han oido decir que son pueblos de mucha antigüedad.

44. A este Capítulo dicen: que no recuerdan haya habido hechos notables y dignos de saberse.

La cual relacion dixeron los dichos Juan Romero é Miguel Sanchez de Retuerta, que á lo que alcanzan é saben va cierta y verdadera conforme por la dicha instrucion han visto é oido decir, é por la verdad lo firmó Juan Romero de su nombre, é por el dicho Miguel de Retuerta lo firmé yo el Escribano, y su nombre dice así: Juan Romero.—A ruego del dicho Juan de Salzedo.

E' yo el dicho Juan de Salzedo, Escribano aprobado por S. M., é público en la Villa de Romancos, á merced del Ilustre Sr. Juan Fernandez de Herrera, Sr. de la dicha Villa, é mi Señor, á lo que dicho es presente fui con los dichos Juan Romero é Miguel Sanchez de Retuerta, é lo escribí, é doy fee que los conocí, é por ende lo firmé é signé á tal, en testimonio de verdad.—Juan Salzedo, Escribano.

AUMENTOS

Considerando la estructura del nombre de esta villa de que escribo, presúmese que es de origen romano, como debió serlo la de Romanones, no muy lejana de Romancos. Está por trazar, y lo estará mucho tiempo por la falta de datos positivos, el esquema de los caminos romanos de la provincia, y acaso cuando se trace aparecerá alguno de ellos que, subiendo por la orilla del Tajuña, tan próximo á dichos pueblos, justifique indirectamente dicha presunción, ya que hasta ahora no exista resto de vía ni de monumento que la autoricen. En una escritura que dió en 1221 el arzobispo D. Rodrigo para extinguir las querellas que surgieron entre él y el concejo de Hita sobre propiedad del monte que había entre Archilla, Valdesaz y Caspueñas, se menciona unos sitios que estaban «*citra stratam maiorem versus vallem de fita et versus Romancos et versus Archellam et versus Turviesch,*» y quizá ese camino principal era el mismo que hubiesen abierto los romanos para discurrir por aquella comarca, conservándose al través de los siglos, como tantos otros se han conservado. Mas la disposición de dichos pueblos al otro lado de aquella vía («*citra stratam maiorem*») hace entender que no iba por la orilla del Tajuña, sino por las alturas de su banda derecha (1).

El sitio que ocupa el lugar es muy á propósito para que haya sido poblado en todos los tiempos, porque está sobre un declive de una ancha vega, donde brotan cristalinos manantiales, rodeada de montes que templan los rigores del invierno y permiten apacentar muchos rebaños, con todas las condiciones, en fin, que pueden desear gentes aficionadas á la labor de los campos y al pastoreo. No es extraño, pues, que Romau-

(1) En otra parte de la presente obra me propongo insertar la escritura de D. Rodrigo, que es muy interesante para la geografía de aquel terreno á que se refiere. Desde luego digo que la he copiado del *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, que se conserva ahora para provecho de la erudición en el Archivo Histórico Nacional.

cos tenga un antiquísimo origen, aunque esté sepultado en densas nieblas, hasta ahora no desvanecidas.

Porque en el horizonte histórico no aparece hasta el siglo XII, y es en aquella donación que hizo en 1184 el concejo de Guadalajara, de Archilla y otros lugares á favor del médico Gonzalo (1). Y luego, como si el nombre del arzobispo D. Rodrigo tuviese la virtud de iluminar la historia de aquel pedazo de la tierra alcarreña, Romancos, como otros lugares de la misma, salió como á la pública luz por actos de aquel gran prelado é historiador insigne. Ya hemos dicho que lo menciona en la escritura relativa al pleito entre Hita y él mismo sobre un monte. Pero calló su nombre, sin duda porque no le pertenecía, al enumerar las aldeas de Brihuega con que dotó en 1320 las capellanías por él fundadas en la catedral de Toledo, y también en el principio del fuero de Brihuega al extender su acción á las mismas aldeas, ya sea por aquel motivo, ya porque propiamente no fuera aldea dependiente de la villa cabecera.

Unido á la mitra toledana vivió el lugar siglo tras siglo y obscuramente, porque Brihuega, cabeza de aquella comarca y predilecto de los arzobispos, absorbía la vida entera de los lugares de su vecindad, que eran aldeas suyas, sometidas á su jurisdicción, en algunas ocasiones pesada y dura hasta tocar en la tiranía.

Cuando Felipe II, según hemos contado ya varias veces, apartó de la dignidad arzobispal varias villas y lugares para incorporarlas en la corona y venderlas luego á particulares, todo con consentimiento del Papa, tocó la misma segregación á Romancos, que ya era villa (2), y que así pasó al señorío del

(1) Véase en la relación de Archilla, pág. 136 del tomo precedente.

(2) El rey hizo villa á Romancos en 1564, previo el consentimiento del diocesano, con la condición de que siguiese bajo el señorío de la mitra, costando esta merced al pueblo 8.000 ducados.— Noticias de un *Memorial in facto et in jure* sobre un pleito sostenido con Brihuega, que he visto impreso en el archivo municipal de Romancos. Cuando Juan Fernández de Herrera tomó posesión de la villa, la tomó también de los despoblados de Valdehita, Valdela-cueva y Montemayor.

secretario Juan Fernández de Herrera, quien la vendió á Diego de Anstrez, brihuego, que la poseyó hasta 1585. En el siguiente, y amparándose de la ley, Romancos pidió el tanteo, y lo obtuvo, rescatándose no sólo por lo que habían pagado aquellos compradores, sino por 12.000 ducados con que sirvió á la corona, en que quedó incorporada. Quizá este precio estuvo por encima del poder y recursos de la villa, y por ello se anuló la concesión real, puesto que el rey volvió á enajenar Romancos en 21 de Junio de 1606 á favor del señorío ó marquesado del Río de Pisuerga, fecha en que tenía el pueblo 400 vecinos, aun cuando este número había ido á menos (1).

Siguió en el mismo señorío, aunque no reconociéndolo siempre, como si vislumbrase el vecindario que los pueblos habían de librarse de toda dependencia, para ser realmente villas por sí y sobre sí, como entonces se decía. Porque en 1767 el conde de Santiago de Calimaya, marqués de Salinas del Río Pisuerga, y vecino de México, dirigió una representación al Consejo manifestando que, poseedor en Castilla de un estado de cuatro villas, una de ellas la de Romancos, donde tenía los derechos de señorío, vasallaje y escribanía de ayuntamiento, y correspondiéndole por ello desde tiempo inmemorial un tributo consistente en doce gallinas, doce orzas de miel y sesenta reales, el concejo se negaba á pagarlo en los dos últimos años, por lo que pedía que se le reconociese este derecho.

No sé en qué acabaría el pleito á que dió origen la representación; pero sí que el fiscal del Consejo propuso (después de decir que la exclusión de la partida del presupuesto era debida á que no constaba el título legítimo del señorío, como alegó el pueblo) que se obligase á éste á pagar el tributo anual de setenta reales; pero que esta concesión no causase título legítimo á favor del reclamante, que debía probarlo en forma de dere-

(1) El pueblo llevó á mal esta nueva enajenación; solicitó el tanteo hacia 1618, siendo marqués de Salinas de Río Pisuerga D. Luis de Velasco, y contra las pretensiones de éste ofrecía la villa lo que él había dado al adquirirla. En mi *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara* extracté dos papeles jurídicos que se imprimieron con motivo de este pleito.

cho (1). Prueba clara es este expediente de que el pueblo se negó á reconocer el señorío del marqués.

Lo que llena gran parte de la historia de Romancos son sus diferencias con el municipio de Brihuega sobre el aprovechamiento de tres despoblados que hubo en su término, confundido en algunas partes con el de la segunda villa. Los despoblados, cuyos restos casi borró el tiempo de la superficie de la tierra, eran los de Valdelacueva, Valdehita y Montemayor. Fueron interminables y costosos los pleitos que entre ambas villas hubo desde el siglo xvi, y asombra la tenacidad con que los mantuvieron, anulando hasta las últimas sentencias de apelación por toda clase de medios. De tiempo inmemorial había Romancos puesto guardas en los términos de aquellos despoblados y contradiciéndolo Brihuega; en grado de revista dió sentencia el Consejo y se consignó en real ejecutoria, declarando bien probada la pretensión de aquella villa (2). Pero aun antes de esto hubo pleito, no sólo sobre aprovechamiento de los montes, sino sobre mojoneras, comenzado en 7 de Junio de 1550, y no acabado hasta 1567 (3). Los litigios fueron tantos y tan largos, que el abogado de una de las partes decía en un recurso que iban escritos más de siete mil folios y que eran incalculables las sumas gastadas, y yo he dado cuenta en otra parte de varios memoriales y alegatos jurídicos que se imprimieron acerca de tan ruidosos pleitos (4). Los cuales duraron hasta 1742, en que el Consejo por cédula de 8 de Agosto aprobó una escritura de concordia hecha por ambos concejos para dar fin á las desavenencias, enemistades y pleitos en que vivían hacía más de ciento ochenta años, concordia acordada en

(1) Archivo general de Alcalá de Henares.—Propios y arbitrios, leg. 38.

(2) Existe la ejecutoria, dada en 12 de Agosto de 1570, en el archivo municipal, en un tomo en folio de 115 hojas, en papel.

(3) Papeles del archivo de Simancas y del de Brihuega. En una sentencia de 1566 se dice que los despoblados pertenecían á Brihuega y no á Romancos, y se confirmó en revista en el año siguiente. Tengo nota de estas sentencias y de los autos para su ejecución.

(4) *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*, páginas 615 y siguientes.

una junta que los representantes de una y otra villa tuvieron en Mayo de 1742 en la ermita de Santa Ana, extramuros de Brihuega, y en la que se convino en dividir cada uno de los despoblados litigiosos en ocho partes, tres para Romancos y cinco para Brihuega, quedando común el aprovechamiento de pastos, leña y bellota (1).

Poco favorecerían estas desavenencias el desarrollo de la población, puesto que en 1785 no contaba más que 140 vecinos. Aún pertenecía entonces al marqués de Salinas.

*
* *

Cualquiera que sea la representación etimológica del nombre de Romancos, y aunque sin repugnar que esa significación lleve el origen del pueblo á la época romana, no hay prueba histórica ni monumental de ninguna especie que acredite ese origen. Por absurda hay que rechazar la noticia del iluso Padre Argáiz, quien atribuye la fundación de Romancos nada menos que á Rómulo, hijo de Testa, que reinó en España. Estos disparates no han menester hoy de refutación alguna.

En 1772, labrando piedra un cantero en los peñascales que hay frente al pueblo, halló una sepultura con un cadáver debajo de una losa de gran tamaño que causó extraordinario asombro, y aun pareció imposible que se pusiese semejante colosal cubierta sobre una sepultura. Pocos años después, sacando toba unos vecinos en otro peñasco que hay más abajo del pueblo, hallaron un nicho en forma de ataúd, y en él, además de huesos y tres calaveras humanas, tres agujeros ó taladros á manera de respiraderos (2). No habiéndose conservado estos sepulcros ni nada de lo que guardaban, nos es imposible presumir á qué época ó civilización pertenecían, no ayudando tampoco á investigarlo las breves noticias que se conservan de los hallazgos.

De las ermitas que hubo en los alrededores del pueblo sólo quedan abiertas al culto la de la Soledad, en el camino que va

(1) He visto la cédula del Consejo en el archivo municipal de Romancos.

(2) Relaciones de Lorenzana.

á Brihuega, de planta cuadrangular, con ábside de tres lados, donde se contienen algunos Pasos de mala escultura, y la de la Concepción, de planta también cuadrangular, con fachada de cantería que realza un escudo episcopal de mármol incrustado bajo un frontoncillo: en el interior se ve una cúpula de pechinas, y es obra del siglo XVIII.

Ofrece circunstancias de mucho interés el templo parroquial, labrado en fines del siglo XV y continuado en el siguiente, de tres naves, de alzado de elegantes proporciones, con mezcla de elementos ojivales y neo-clásicos, éstos malamente entendidos y ejecutados, alternando en el interior los arcos de medio punto con los ligeramente rotos, con pilares y columnas de extraños capiteles, algunos exornados de mascarones que parecen hechos en plena edad media. Bajo el presbiterio hay una cripta, y el retablo mayor es muy churrigueresco. La tribuna del coro es de elegante balaustrada plateresca, pero de poco fina ejecución, con medallones arabescos y otros relieves al estilo de aquel tiempo. Del mismo gusto son la entrada del baptisterio y la puerta de subida al coro. En la puerta exterior que da al norte predomina el ojival postrero con arco conopial, hojas zarpadas, junquillos, boceles y otras labores que denuncian las postrimerías de la arquitectura llamada gótica. En la fachada que corresponde á los pies de la iglesia hay un sencillo arco de tres lóbulos redondeados, sostenido por jambas de junquillos de leves capiteles.



RELACIÓN DE ALBALATE DE ZORITA

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, hijo, y espíritu santo, tres personas y un solo dios verdadero. En la Villa de Alvalate, en primero dia del mes de diciembre de mil é quinientos y setenta y cinco años, en cumplimiento de una carta de su magestad el Rey don Phelipe, nuestro Rey y Señor, y de un mandamiento del mui magnífico Señor el bachiller pedro de Piedrola, alcalde mayor de este partido de Zorita, por el mui Ill.^o Señor don pedro Reynoso, gobernador é justicia mayor en el dicho partido, Juan Sanchez de las heras, é pedro gallego, alcaldes hordinarios en la dicha villa, é Alonso Martines de leganiel, y Alonso perez, Regidores, nombraron para hacer la dicha descricion á matheo Sanchez de las heras y Tello garcia y Juan fernandez Desparza, vecinos de la dicha villa, y así juntos la ficeron del thenor siguiente:

1. Que se llama de presente Alvalate de Zorita, y no se ha oydo decir de otro nombre.
2. Que es pueblo antiguo, porque se han hallado en él edificios antiguos, así de vaños labrados de ladrillos, y otras argamasas debaxo de tierra, por donde se entiendo ser antiguo, y que otra cosa no se sabe.
3. Que es villa, y tiene su jurisdiccion, y cahe en la provincia de Zorita, y no hay memoria del tiempo que se hizo Villa.
4. Que cahe en el Reyno de Toledo, en la provincia

de Zorita, entre el alcarria y tierra de Huepte, á la parte del tajo, al saliente del Sol.

6. Tenia las armas de la horden de calatrava, y despues que se enagenó se quitaron, y no tiene Armas ningunas.

7. Que la dicha villa era de la horden de Calatrava, y el año de mil quinientos y sesenta y seis años se desmembró de la dicha orden, y se vendió al príncipe Ruigómez de Silva, y al presente la posee la princesa su muger (4).

8. Que no tiene voz ni voto en Cortes, y que para las juntas de los repartimientos acude á la Villa de Almonescir, donde se juntan la provincia de Zorita y la de almoguera, y el procurador de la villa de Madrid habla por las dichás provincias en Cortes.

9. La dicha villa cahe en el distrito de la chancilleria de Granada, donde van los pleitos en grado de apelacion, y está sesenta y dos leguas de la dicha villa.

10. Que antes estaba en la gobernacion del partido de Zorita, que reside en la villa de Almonescir, un quarto de legua de la dicha villa, y ahora está el Gobernador en la Villa de Pastrana, que es de la princesa muger de Ruigomez, y está tres leguas de la dicha villa.

11. Que cahe en el Arzobispado de Toledo, que es donde está la Cathedral, y está veinte leguas de la dicha villa, y es arziprestazgo de Zorita, que es media legua de la dicha villa.

12. Que es priorato de Zorita de la horden de Calatrava, y despues que se enagenó se an vendido todos los bienes que tenia el priorato en esta villa.

13. Que está al saliente del sol un pueblo que se dice javalera, dos leguas de la dicha villa, y es una sierra de por medio sobir, y baxar la dicha sierra, y al parecer cahe un poco á la mano derecha al saliente del sol.

(4) Era la famosa princesa de Éboli.

14. Al medio dia está otro pueblo que se dice Illana, y está tres leguas de buen camino derecho.

15. Al poniente está la villa de Almoguera, y está dos leguas de la dicha villa, y está en medio del Rio Tajo, y cae á la mano izquierda al parecer de poniente.

16. Al norte y cierzo está la villa de almonecir, un quarto de legua de esta Villa por camino derecho, y cae algo á la mano izquierda, y no hacia el norte.

17. Que es tierra templada, y tierra la mayor parte áspera, y mui montuosa y tierra sana.

18. Que es tierra mui abundante de leña en su propio término, y las fiestas [ó justas (?)] y árboles de él son encinas, Robles, pinos, carrascas, madroñeras, sabinas, enebros, bujenas y otras muchas justas (?), y se crián muchos géneros de Cazas, venados, lobos, raposas, conejos, liebres, perdices, palomas, y otros géneros de aves.

19. Que está al pie de una Sierra, la qual dicha sierra se llama comunmente por los vecinos las peñas Rubias, y por más adelante la llaman los Comarcanos la sierra de altomira, y la dicha sierra cahe al saliente del sol, y está situado al mismo pie de ella.

20. Que pasa á media legua de la dicha villa el Rio de Tajo, que es rio mui caudaloso, á la parte de poniente.

21. Esta tierra es tierra de regadio, que se riega con fuentes que nacen en su propio término, y ay una vega mui principal, y muchas huertas, donde se cogen muchos géneros de frutas, donde son manzanas y camuesas, y peras Reales y de yepar, y tempranas, y membrillos, ciruelas de fraile, morenillas y tenederas, y guindas y zerezas, nueces, duraznos, priscos, melocotones, granadas, melones, pepinos, cohombros, y otras muchas ortalizas.

22. Ay en el término de la dicha villa, á tres tiros de Vallesta de ella, tres Ruedas de molinos harineros, que empieza á moler la primera rueda, á dos tiros de

Vallesta, de donde nace una fuente de agua, y todos tres muelen con la dicha fuente, y son de todos los vecinos de la dicha villa, que los hicieron todos á su costa y mision, y el aprovechamiento es de los vecinos, y les rentan trescientas fanegas de trigo cada año. Amen desto ay otras seis ruedas de molinos de aceyte, que son del Concejo de la dicha villa.

23. Que es abundoso de aguas, y tiene dos fuentes mui principales: la una se dice la fuen mayor, con la que muelen los dichos molinos, y se riegan muchos olivares y cañamares de cañamo; y la otra se dice la fuente la Villa, donde gastan los vecinos y sus vestias, y ansimismo se riega mucha parte de olivares y cañamares, y otras fuentes, amen de éstas que nacen en el término de la dicha villa.

26. Que tiene de labranzas medianamente, y Amen de esto se coge mucho aceyte, y cañamo lo mejor que se coge en el Reino de Toledo, compite con lo de Xátiba, y se coge vino medianamente, y compite con lo de Yllana, y suelen valer los diezmos de cañamo y aceyte trecentos y quarenta mil maravedís, y los vinos ochenta mil maravedís, y ganados setenta mil maravedís, y se suelen coger en la dicha villa ocho mil fanegas de trigo en su término, y en el de aldovera y cabanillas, y mucha cebada, y el término de Cavanillas no diezma (1).

32. Está al pie de una sierra, situado sobre tierra légano, parte del en cuesta y parte en llano, y sin estar empedrado se puede andar por la dicha villa, aunque

(1) Se nota en la mayor parte de las relaciones que los pueblos, como si temiesen que el interrogatorio á que contestan tenía por fin la averiguación fiscal de la riqueza de que gozan, procuran hacer pruebas de pobres, exagerando á veces la miseria de sus términos y de sus rentas. Pero Albalate sigue otro camino y parece como que se complace en enaltecer la fecundidad de sus campos y el abundante fruto de sus propios.

más llueva, porque no hace lodo ninguno, y no está cercado.

38. Que son los edificios de las casas de cal y canto, y de tapias de tierra, y de cantos de yeso, y de madera de pino de los mismos montes, y el yeso del mismo término de la dicha Villa, y que ay mui buenas casas á dos y á tres suelos.

39. Que abrá en la dicha villa al presente quatrocientos vecinos poco más ó menos, y que ay personas que se acuerdan no tener ciento y cinquenta vecinos (1).

40. Que todos los vecinos son labradores, y que en la dicha villa no hay ninguno hidalgo, porque si alguno hay, le hacen pechar como á los otros Vecinos, porque siempre en la dicha Villa han tenido esta costumbre, y por esta razon no ay ningun hidalgo.

42. Que todos viven de labrar sus heredades, y que es gente què tiene medianamente, y de que no ay ricos ni pobres, y que no viven de tratos.

44. Que ay dos Alcaldes hordinarios y dos Regidores, y un alguacil y un escrivano de Ayuntamiento, y éstos son añales, que se eligen cada un año, y la eleccion es del concejo, y le dan de salarios á cada Regidor quinientos maravedís, y al escrivano de Ayuntamiento le dan seis mil maravedís, y ay otro escrivano público por arrendamiento.

45. Tiene la dicha villa una legua de término de ancho y largo, poco más ó menos, y tiene aprovechamiento en todos los términos comunes acerca de ella, que son los valles Valdezafra, el Saco, Agua nevada, Sayaton, Torrejon, aldovera, que son comunes á la provincia de

(1) En la nota del vecindario de Madrid y su provincia, hecha en 1533, y de que hay una copia en la biblioteca del Instituto de San Sebastián, nota á que hago referencia en otro lugar, consta que Albalate tenfa en dicho año 188 vecinos pecheros, 32 viudas y 23 menores. El aumento en el año en que se escribió la relación era ya notable.

Zorita, y tiene aprovechamiento en todos los valdíos de la villa de Zorita, y de la villa de Almonescir, y en el término de la buxeda, que es de la villa de almonescir, é todo el de pacer é cazar, y otros aprovechamientos, y tiene de propios el dicho pueblo en cada un año docientos y cinquenta mil maravedís en dineros, y de trigo y cebada quatrocientas fanegas.

46. Tiene la dicha villa un privilegio, y carta de venta de Su Magestad del Rey don Phelipe, nuestro Señor, de la jurisdiccion del término de aldovera, porque le sirvieron esta villa y la de Yllana con quatro mil ducados por la dicha jurisdiccion el año de mil y quinientos y cinquenta y siete años, y así la tienen las dos villas la dicha jurisdiccion, y el derecho de poblar el dicho término.

47. Que la dicha villa la posee de presente la princesa, muger del príncipe Ruigomez, y tiene la jurisdiccion de ella, y tiene la escrivanía pública, y la arrienda cada un año por quinze mil maravedís, y tiene de renta cada un año nueve mil é setecientos maravedís, y ochenta y quatro fanegas de trigo y cevada, y las solia pagar el Concejo de la dicha villa á la mesa maestral, y agora las paga á la Señora de la dicha villa, y tiene privilegio de las alcavalas y tercias de la dicha villa, que monta lo que están encavezadas en cada un año las alcavalas, docientos y ochenta y cinco mil maravedís, y valdrán las tercias un año con otro cien mil maravedís.

48. Y que este pueblo tiene una Iglesia Parroquial que la advocacion de ella es de Señor Sant Andrés.

50. Que ay un beneficio curadgo, y otro Simple y servidero, y dos préstamos, y valdrá cada una de las dichas piezas cien ducados de renta en cada un año, y valdrá el pie de altar de los dos beneficios servideros más de cien ducados, porque suele valer el diezmo de la fruta ochenta ducados algunos años.

51. Ay en la dicha Iglesia una Reliquia mui rica,

que es una Cruz, la qual se halló milagrosamente, segun consta por una informacion que de ello ay de muchos testigos, que está en el archivo del concejo de esta Villa, y de otros muchos que se acuerdan que se halló á veinte y siete dias del mes de Septiembre de mil y quinientos y catorce años en esta manera: que estando dos mancebos que se decian Juan Garcia Seron y Alonso Valiente arando en el Campo, que dicen de Cabanillas, junto á la rivera del rio de Tajo, tenian un perro blanco que le tenian puesto por nombre cosula, el cual perro era de Conejos, y saliendo en la dicha mañana del dicho dia á caza, el perro se fué derecho á unas peñas que están como cien pasos del Rio de Tajo, y hacia la Saliente del Sol, y allí empezó á escarvar y llatir, y fueron los dichos mancebos, y no pudieron ver madriguera ni rastro ninguno de Conejo, y así echaron de allí el dicho perro, y despues de suelto el dicho perro, se tornó á la misma parte que primero estaba, y tornó á llatir y escarbar en la tierra, y de que vieron esto los dichos, fué el uno que se llamaba alonso valiente, y en la parte donde escarbaba el dicho perro vido relucir, y llamó al dicho Juan garcia, y entramos sacaron la dicha cruz, y la truxeron á la dicha Villa de Alvalate, á casa de su padre del uno que se decia Alonso garcia Seron, y de allí la llevaron á la Iglesia de la dicha villa, donde al presente está en un Relicario á la mano izquierda del altar mayor en la capilla mayor de la dicha iglesia con mucha veneracion, la qual dicha Cruz se ha mostrado á muchos plateros y ninguno se determina del metal que es, y tiene el color de oro, y tiene la hechura á la traza de las cruces de calatrava, y tiene media vara de largo, y tiene en los brazos de ella figurados de vulto del mesmo metal los quatro evangelistas, y tiene quatro piedras blancas que parecen de veril, y las dichas piedras hacen cruz, y se parecen por la una parte, y por la otra tenia colgadas de cada uno de los brazos dos cadenicass, y al cabo de cada una una

pedra del grandor de una avellana de lo mesmo de las de arriba; y el año de mil y quinientos y veinte y ocho años, á veinte y siete dias del mes de abril, vino á esta villa su magestad del emperador don Carlos, y adoró la dicha cruz, y le quitó las dos cadenicás con sus piedras, y se las llevó, y ahora tiene las otras dos en la parte donde fué hallada, que será poco más de media legua de la dicha villa; los vecinos edificaron una hermita á reverencia de la dicha cruz, y ahora de presente la tienen mui bien reparada, y en la dicha villa, como trecientos pasos de ella, una hermita á la advocacion de nuestra Señora, que tiene por nombre cubillas, la qual dicha hermita parece ser mui antigua, y es muy grande, y tiene tres naves y tres Retablos en ella, y tiene á la entrada, en la portada de ella en una piedra, la ynsinia de corderos; an querido decir algunos que era de en tiempo de los Templarios, y los edificios antiguos. Ay otra hermita á la advocacion de Señor Santiago en un alto de la sierra, á la parte de arriba de la dicha villa, al saliente del sol, y desde la dicha hermita se señorean todos los términos de la dicha villa, y se veyen las sierras de buitrago y otras muchas partidas. De estas hermitas es patron el concejo de la dicha villa, y tienen muy poca renta.

53. Que la dicha villa tiene votadas cinco fiestas, que son Señor San Sebastian, y San Isidoro y San Lorenzo, y Santa Ana y San Miguel, y en cada una de las dichas fiestas de los propios del concejo se da caridad de pan y vino á todos los vecinos y á todas las demás personas que se hallan en la dicha villa, y en las vigiliás de los dias no se consiente que se mate carne, y así todos los vecinos guardan las dichas vigiliás, y que esto es mui antiguo, y an querido decir que se hizo el voto por pestilencia.

54. Ay en la dicha villa un hospital á la advocacion de Señor Sant Andrés, y tiene el cargo y es patron un cavildo, que es de la misma advocacion, y provee el di-

cho cavildo el dicho hospital, y todos los pobres que á él vienen de todo lo necesario, y tendrá de renta en cada un año doce mil maravedís y diez fanegas de trigo, y tienen en su regla que cada un Cofrade que se muriere es obligado á mandar el dicho ospital una cosa de su casa.

55. Esta villa es pueblo mui pasagero, porque todos los que vienen del Reino de Valencia por cuenca y huep-te, y todos los de la tierra de cuenca y huepte, pasan por él para hir á alcalá y Madrid y Guadalaxara, y Valladolid y Segovia, y para otras muchas partes, porque está el Rio de Tajo una legua pequeña, y se pasa por la villa de Zorita el dicho Rio.

56. Ay un término despoblado á legua y media de la dicha villa de Alvalate, que se dice Adovera, y tienen la jurisdiccion de dicho término Alvalate y Yllana, y dicen que habrá que se despobló como sesenta ó setenta años, y dicen que se despobló por ser lugar húmedo y de malas aguas, y en aquel término no tenia sino catorce ó quince vecinos.

57. Lo que en esta villa y en su vega ay que notar, que tiene las mayores nogueras que ay en muchas partes, que son de grandísimo tronco, é que a avido tronco de noguera que le han dado á su dueño docientos ducados por él, y tiene las mayores olibas que se hallaron en toda España, y éstas son en regadio, que ay pie de olibas que tiene alrededor del tronco setenta pies, y ay olibas que les pueden sacar á cada una cien cargas de leña.

58. Ay en el contorno de la dicha villa, á un quarto de legua de ella, la villa de Almoñescir, que es de la horden de Calatrava, donde reside la Governacion del partido de Zorita, que tendrá hasta novecientos vecinos pocos más ó menos, y es una villa mui principal, é la mejor que ay en toda la provincia, y es cercada, y tiene que dentro de la dicha villa ay muchos árboles, y pasa el agua por muchas calles de ella, y es la más rica de

proprios del Concejo que ay en toda la provincia. Está la villa de Zorita una legua pequeña, que son hasta veinte vecinos, y tiene una fortaleza mui grande y mui fuerte, y es la jurisdiccion de la princesa, muger de Ruigomez. Ay otra villa que se dice Almoguera, á dos leguas de la villa, que tendrá hasta doscientos y cinquenta vecinos, y hera de la horden de Calatrava, y aora es del marqués de mondéjar, y otra Villa que se dice buendía, que tendrá hasta mil é docientos vecinos, que es del conde de buendía, y está dos leguas de esta villa todo el camino por una sierra. Ay otra villa, que se dice Yllana, que es de la horden de Calatrava, que tendrá hasta quatrocientos vecinos pocos más ó menos, y está tres leguas pequeñas de esta villa; y en esta villa se coge el mejor vino que se coge en todo el Reino de Toledo. Y esto nos parece á nosotros los dichos matheo Sanchez de las heras é Juan Fernandez de Esparza y Tello García, á lo que Dios nuestro Señor nos da á entender, y así lo firmamos de nuestros nombres.—Matheo Sanchez de las heras.—Tello García.—Juan de Esparza (1).

(1) Sigue á la relación un dibujo regularmente trazado á pluma de la Cruz á que se refiere la respuesta núm. 51.

AUMENTOS

El Sr. Ceán Bermúdez anota en su *Sumario de las antigüedades romanas de España*, que en Albalate de Zorita se encontraron baños de ladrillo, grandes cimientos de argamasa y otras señales de población romana, que perteneció á la Celtiberia (1). Es indudable que al hablar así tuvo dicho autor presente lo que dice la relación en su artículo 2.º, y que por presunción, más que por virtud de prueba alguna, dió el carácter de romanos á aquellos vestigios antiguos, cuyo examen despertó algún interés, como lo prueba la misma relación. Pero como al presente no consta dónde existen esos vestigios, no pueden someterse á un examen riguroso que establezca su origen y carácter. Yo tengo por probable que por allí pasó uno de los caminos romanos que pusieron en comunicación la parte de la provincia actual de Cuenca con la región vecina que riega el Tajo por aquella comarca. El camino pasaba sin duda por Leganiel, donde se han descubierto inscripciones que parecen acreditar aquella opinión, y luego por Illana (la Juliana de la Edad Media), cuyo nombre muestra abolengo romano, y subiendo por la Bugeda, buscaría en las cercanías de Albalate el puente que le llevaba á la derecha del Tajo. El puente podía estar ya entonces en Zurita, ó acaso más arriba, en las proximidades de Bolarque, y desde allí, penetrando la vía en la Alcarria propia, tomaría la dirección de Sigüenza. El no hallarse restos de este camino no dice otra cosa sino que no era de gran importancia, ó que el tiempo lo destruyó hasta en sus fundamentos.

¿Existiría entonces el pueblo? No es fácil saberlo, mientras no aparezcan nuevos vestigios de evidente origen romano. Pero el nombre árabe de Albalate da á entender que los musulimes, ó le dieron denominación distinta de la romana, ó lo fundaron. Los etimologistas entienden que ese nombre significa vía, camino, sendero, con lo que se justifica que el lugar fué fundado en un camino, aunque rigurosamente no resulte que fuese romano. Mas otra etimología puede tener el mismo nombre, y se-

(1) *Sumario de las antigüedades*, etc., pág. 433.

gún ella significar comarca, ciudad, distrito, etc. Yo encuentro más ajustada al caso la primera (1).

Existiese ó no Albalate en tiempo de los romanos y de los árabes, nosotros no tenemos noticia positiva de esa existencia hasta el período de resurrección de la España cristiana á que llamamos reconquista. Entonces vemos que, prosiguiendo Alfonso VIII su obra de instaurar en aquella comarca y sobre sólidos fundamentos el poderío de la Orden de Calatrava, la concedió una casa en Albalate de Zorita. Es la primera mención histórica que de este pueblo tenemos (2). La concesión no alcanza sino á una casa con su corral; pero, ó es que siendo ya el pueblo de los caballeros de Calatrava el rey poseía aún aquella finca, ó es que fué el principio del goce total del pueblo logrado después por la Orden, cuando redondeó sus posesiones y formó la llamada provincia de Zorita. De ella formó ya parte el lugar de que hablo.

La abundancia de pastos y leñas de aquel rincón de terreno que se extiende desde las faldas de las montañas hasta la margen izquierda del Tajo, y la feracidad de sus vegas y vallecillos, aumentada por abundantísimos caudales de fuentes y arroyos, no sólo contribuyó en la Edad Media á acrecentar las poblaciones allí fundadas, sino que originó entre ellas graves cuestiones por el aprovechamiento de los frutos agrícolas, por la comunidad de pastos y leñas y por el goce de los términos de antiguos des poblados. Estas cuestiones, que, vistas hoy al través de la niebla del tiempo, nos parecen de poco interés, constituían entonces parte principal de la vida concejil, no sólo por

(1) Si *al-balate* viene del vocablo árabe *balad*, significaría ciudad, distrito, provincia, país, etc. Pero si procede de *balate*, quiere decir senda, vía, camino ó calzada.—Eguílaz, *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, 1886.

(2) Entre los documentos de la Orden que hoy posee el Archivo Histórico Nacional, hay un privilegio rodado que dió Alfonso VIII en Toledo en 15 de Junio de la era de 1250 (año de 1212), en el que concede á la Orden, cuyo maestre era entonces Ruy ó Rodrigo Díaz, varias propiedades, y además «in Albalat de Zorita domum unam cum suo currali.» Publicó íntegro este privilegio D. Antonio Suárez de Alarcón en el apéndice CXI de sus *Relaciones genealógicas de la casa de Trocifal*.

que de ellas dependía su subsistencia ó su riqueza, sino porque con sus azares llenaban esa vida de los municipios, aún más que acontecimientos ruidosos, por lo común pasajeros.

Los maestros de la Orden favorecieron mucho el aumento de Almonacid de Zorita, patente en el siglo xv, como se dirá al tratar de esta villa; pero aquel favor fué á veces perjudicial á las comarcas, que tuvieron necesidad de defender sus propios y derechos, de donde vinieron pleitos y querellas judiciales, que no pudieron evitar algunas veces concesiones hechas á los mismos perjudicados. El aprovechamiento de las aguas era también origen de discordias, como una muy larga acaecida entre Almonacid y Albalate sobre el uso del riego del sitio llamado los Valladares, entre dichos pueblos y Zorita. En fin de Enero de la era de 1420 (año de 1382), y por virtud de quejas de los de Albalate, é interviniendo una carta del maestre Don Pedro Núñez, se hizo entre ambos lugares una concordia, que no tuvo eficacia duradera, porque fundándose en ella hubo que hacer otra en 16 de Agosto de 1457, estableciendo reglas de avenencia. Resurgió el pleito mucho más tarde, poniendo en peligro la paz de los pueblos, y acabó, no sé si definitivamente, por sentencia de la chancillería de Valladolid de 7 de Septiembre de 1538 (4).

Por concordia acabaron también en 1400 las cuestiones que mantenían Almonacid y Albalate sobre cortar leñas, pacer

(4) Se conserva en el archivo municipal de Albalate la ejecutoria de este pleito, escrita en pergamino, y en ella se contienen los documentos de que hago referencia. No menos curiosa es otra ejecutoria de sentencia de 28 de Septiembre de 1564, y que hay en el archivo de Almonacid, de la que tomo estas noticias. Reunido el concejo de Albalate en la plaza pública á 6 de Octubre de 1529, nombró procuradores para seguir pleito sobre el riego de los Valladares, insertándose en la carta de procuración una avenencia acordada entre los representantes de los dos concejos de 30 de Marzo de 1376. Se mencionan los muchos pleitos á que en distintas épocas dió origen el riego. El agua de que se trataba nacía debajo del molino del Prado, término de Albalate, y en la dehesa llamada de los Valladares. En la concordia se establecieron reglas muy minuciosas para la distribución de las aguas. Consta la ejecutoria de 28 hojas escritas en pergamino.

yerbas y demás usos de términos y montes considerados como comunes; pero el rey, que era entonces D. Juan II, no aprobó la avenencia y hermandad hasta 1410 (4). No menos agrios fueron los disgustos y pleitos entre dichos lugares sobre aprovechamiento del término de Aldovera, que consideraban como común (2).

Los pueblos procuraban aflojar los lazos de su dependencia de los señores, comprando á éstos en venta firme ó en censo algunas propiedades, con lo que, además, mejoraban de condición y aun se enriquecían. A donde no alcanzaba la compra del señorío absoluto se llevaba la adquisición del señorío útil. Así vemos que Frey Diego Ramírez de Guzmán, comendador de Zorita, previo el permiso de sus superiores en la Orden, y accediendo á la solicitud del concejo y hombres buenos de Albalate, les dió en censo enfiteútico el dominio útil de todas las viñas, parrales y olivares que la encomienda tenía en el término de dicho lugar, aunque reservándose el señorío directo, y les concedió además la facultad de vender vino en el mes de Mayo de cada año, todo por 1.000 maravedís de la moneda vieja, «dando el florin de la ley é cuño viejo de Aragon á razon de 25 maravedís cada florin, é el real de plata castellano á razon de tres maravedís de la moneda vieja cada un real, ó 2.000 maravedís desta moneda que agora corre, que facen dos blancas un maravedí,» precio anual que debía ser pagado por tercios. Pasó el trato en 31 de Mayo del año de 1435 (3).

Como otras posesiones que la Orden de Calatrava poseía en aquella región, Albalate fué segregado de la misma Orden por

(1) En el archivo municipal de Almonacid he visto el privilegio de Juan II, escrito en pergamino.

(2) Ejecutoria de la sentencia en el pleito entre la villa de Almonacid de una parte y las de Albalate é Ilana de otra, sobre pastos en Aldovera. Granada 7 de Julio de 1567. Diez y siete hojas válidas en pergamino, con sello de plomo de Felipe II, en el archivo de Almonacid.

Según unos autos que hay en el mismo lugar sobre denuncia de pastos en Aldovera, en 1754 aún tenía alcalde este despoblado.

(3) Traslado hay de este documento, interesante para conocer el valor de la moneda, en la colección de Salazar, *M.*-8, Academia de la Historia.

virtud de la licencia que de Roma había conseguido Felipe II. Con Zurita de los Canes, la Pangia y otros lugares y heredamientos, fué vendida por el monarca al príncipe de Eboli, Ruy Gómez de Silva, á quien se mandó dar la posesión en 14 de Noviembre de 1566. Tres años después, hallándose el príncipe de Eboli en Albalate, á 27 de Mayo, daba poderes á uno de su casa para que tomase posesión de Pastrana y otras nuevas adquisiciones con que aumentó sus estados en aquella tierra (1). La venta de Albalate al príncipe fué hecha por la infanta Doña Juana, como gobernadora del reino, en nombre de su padre D. Felipe II, previo el consentimiento otorgado en Almonacid por Fr. Alonso de Angulo, comendador de Zorita, que dió su expresa licencia en lo que tocaba al término de Aldovera, que ahora es de la jurisdicción de Illana, para que fuese vendido á esta villa y á la de Albalate por precio de 4.000 ducados de oro, que valían 1.500.000 maravedís (2).

Unido Albalate á los grandes estados de los príncipes de Eboli, cuando con licencia real (3) hicieron mayorazgo en cabeza de su hijo primogénito D. Rodrigo de Silva y Mendoza, le dieron en primer lugar, y á manera de núcleo del mayorazgo, la villa de Pastrana, y además otros bienes y pueblos, entre los que estaba Albalate, apareciendo como rentas debidas al mayorazgo por esta villa 6.020 maravedís de tributo y censo perpetuo por el despoblado de Aldovera, unas casas, cuarenta y dos fanegas, diez celemines y dos cuartillos de trigo, y lo

(1) Salazar y Castro, *Historia de la casa de Lara*, 2.^a parte.

(2) El privilegio de la infanta está fechado en Valladolid á 11 de Noviembre de 1557. Es un precioso documento, con la primera página orlada de miniaturas, y un gran escudo real, también iluminado, como otro que tiene debajo con castillos de oro acuartelados sobre campo de gules y cruces de Calatrava rojas sobre plata. (Archivo municipal de Albalate.)

En el mismo archivo, en 98 hojas impresas en folio (Madrid, por Alonso Gómez, 1568), la carta de la venta que el rey hizo á Ruy Gómez de Silva de Zorita, Albalate y la Zarza. Contiene documentos y diligencias relativas á la venta, amojonamientos, tomas de posesión, etc., de dichos pueblos. La fecha es de Madrid 13 de Noviembre de 1566.

(3) Otorgada en Madrid á 29 de Agosto de 1572.

mismo de cebada por el término antiguo de Cabanillas, 1.261 maravedís por el censo de los hornos, 2.000 por el de unos cañamares y 140 por los yantares de San Miguel, enumeración que descubre lo que el pueblo pagaba á sus señores, no expresando la renta de otros tributos, como las tercias y alcabalas que los príncipes habían comprado al rey, sin duda porque era incierta. Todo pasó por escritura fechada en Madrid á 11 de Noviembre de 1572 (1).

Ya no se apartó Albalate de la poderosa é ilustre casa de Mendoza hasta la extinción de los señoríos, y bajo ella pudo medrar, porque el terreno es muy fértil y los tributos señoriales no eran intolerables. Pero la población se mermó bastante, puesto que, constando de unos cuatrocientos vecinos cuando se escribió la relación, en 1785 ya no tenía más que doscientos sesenta y cinco (2). Entonces pertenecía aún á los duques del Infantado, representantes principales de la casa de Mendoza.

Como la relación refiere, en Albalate ocurrió un suceso extraño que se tuvo por milagroso. En 1514, no muy lejos de la margen del Tajo, en sitio donde unas peñas naturales presentaban grutas y oquedades no muy profundas, observaron unos labradores que escarbaba con extrañío afán un perro, que descubrió una linda cruz de metal, adornada de colgantes y piedras. Repito que túvose por extraordinario el suceso, cundió la fama del hallazgo por toda Castilla, edificaron en aquel sitio los naturales una devota ermita, que está hoy abandonada, y el mismo emperador Carlos V adoró esta cruz y guardó para sí, con ánimo piadoso, una de aquellas piedras (3). El notable monumento es de bronce, lo cual se encubrió, como dicen los autores de la relación, á los plateros que lo examinaron: tiene los remates flordelisados, con placas representando á los Evan-

(1) Esta escritura de mayorazgo se imprimió en 26 hojas en folio, en Madrid, 1598. Poseo un ejemplar de este curioso documento, y también lo tiene la colección de Salazar, *M-42*.

(2) Relaciones de Lorenzana.

(3) Da cuenta de este suceso D. Juan de Portilla Duque en su *España restaurada por la Cruz*: Madrid, 1661, en 4.º Supone que la cruz descubierta llevaba sepultada ochocientos años, y se equivoca al decir que la invención ocurrió en 1540.

gelistas, y el crucifijo ostenta corona y ojos de zafirillos incrustados, cubriendo labores incisas las caras de los mismos brazos, cada uno de los que lleva engarzada al aire una gema de cristal de roca. Del travesaño penden todavía dos cadenitas, rematando cada cual en una cuenta que también me parece de cristal de roca. En el centro del reverso la imagen de Jesucristo en actitud de bendecir: los brazos miden de largo 0,^m475 y de ancho 0,280. Es indudablemente del siglo XIII, y se la puso peana de plata labrada en el XVIII (1).

* *

De tres naves y ábside rectangular consta la iglesia parroquial dedicada al apóstol San Andrés y construída en el siglo XVI, aunque todavía se ven en el interior algunos arcos ojivales. En la portada que da al norte se manifiesta patente la lucha entre el gusto ojival y el del renacimiento, pues de uno y otro tiene elementos importantes, por lo que, y por los asientos de los libros parroquiales, se sabe que fué empezada la obra en los primeros años del siglo mencionado. La capilla de la llamada Cruz del Perro es de mediado el siglo siguiente, y sobre la capilla mayor se levanta la torre de muy ancha base y de aspecto muy robusto.

En los mismos libros parroquiales consta que el retablo principal fué pintado por Fernando del Rincón, vecino de Guadalajara é hijo del famoso Antonio del Rincón, pintor de los Reyes Católicos y uno de los más eximios precursores de la gran escuela española. Pero desdichadamente desapareció aquel trabajo cuando en el siglo XVII se instaló el actual retablo, obra del churriguerismo, rellena de angelotes, florones, columnas retorcidas, festones y colgantes de mal gusto, que no avaloran los cuadros y estatuas que en él se pusieron. Mejor es la pila

(1) Además de la ermita que se construyó en el sitio donde fué hallada, se le hizo otra capilla en la iglesia. La representación de esta cruz se ve todavía en las portadas de algunas casas del pueblo.

Las Relaciones de Lorenzana dicen que no sólo adoró la cruz personalmente el emperador Carlos V, sino también Felipe III.

bautismal, labrada en alabastro, con máscaras, cabecitas y guirnaldas del renacimiento.

La ermita de los Remedios, donde se venera una imagen que, según se asegura, trajeron de Flandes unos soldados, se erigió mediando el siglo XVII: es capaz y bien labrada, pero no de excelencias artísticas.

En las afueras del pueblo, hacia el poniente, encerrando hoy dentro de sus muros principales el cementerio, quedan las ruínas de la ermita de Cubillas, ó de Nuestra Señora del Cubo, que la relación describe como formada por tres naves, abierta entonces al culto, y con tres retablos, aunque no dice, como dicen hoy, que aquello fué convento de templarios. A lo más sería iglesia de los calatravos, pues no consta que aquellos caballeros hayan tenido posesiones en aquel territorio, que, como hemos visto, perteneció desde muy pronto á los segundos. Aún conserva bastante bien las tres puertas que tuvo: una de medio punto, románica; otra pequeña, ojival, y la más importante, también ojival, mirando al mediodía; en la clave del arco está grabado el Cordero que la relación menciona como circunstancia particular: es el Cordero pascual, con nimbo y bandera. Tengo por más moderno el ábside de mampostería, y el conjunto de la obra corresponde al siglo XIII, esto es, al período de transición del románico al ojival ó gótico.

De la ermita donde se halló la cruz sólo quedan ruínas, aunque había sido reedificada con algn esmero en 1785.

*
* *

En Albalate nació Isabel García Rojo, cuyas virtudes cristianas fueron tan sobresalientes, que en vida gozó de la general admiración y muerta fué objeto de singulares demostraciones de gentes de todas las clases sociales. Cuando falleció, en 1720, la dedicaron solemnes honras fúnebres en el convento de Santa María de Jesús de Alcalá de Henares, y el sermón que en ellas se predicó fué impreso (1). Imprimióse más tarde un libro

(1) *Oración fúnebre* en las exequias que celebró la Orden Tercera á la piadosa memoria de su hermana Isabel García Roxo, natural de Albalate, por Fr. Juan Rodríguez de Cisneros: Alcalá, por José Espartosa, 1720. En 4.º

para narrar su vida y hechos virtuosos, por lo que una y otros duraron mucho en la memoria de sus contemporáneos (1).

De fama de santidad gozó también viva y muerta Agueda Sánchez, de la misma Orden Tercera, que falleció antes que la anterior, y de la que escribió una biografía, nunca impresa, Fr. Pedro García. Era hermana del franciscano Fr. Alonso Sánchez, y ambos naturales de Albalate (2).

(1) Al elogiarla el P. Fr. Eusebio González de Torres en su *Crónica seráfica* (1725), pág. 512, declara que acababa de imprimir la vida de aquella mujer cristiana su confesor Fr. Andrés Martín, cuya obra debe ser muy rara, porque se ha escapado á mis investigaciones prolijas.

(2) González de Torres, *Crónica franciscana*, tomo VI.



RELACIÓN DE ALMONACID DE ZORITA

Descripcion de la villa de Almonacir hecha por los S.^{res} Juan Rodriguez y Mathias Escudero, Comisarios nombrados para ello por el Ayuntamiento de la dicha villa; su fecha en el mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta años (1).

1. - La villa de Almonacir de Zorita, de tiempo inmemorial á esta parte tiene este nombre, y no se sabe que antes de aora haya tenido otro ninguno; dicen los antiguos que este nombre le fué puesto por ser el lugar, y sitio mui fresco, y mui hermoso, como un huerto agradable á su Señor.

2. Tiene la dicha villa setecientos vezinos al presen-

(1) La relación de Almonacid de Zorita es de las mejores que publicamos, y esto se debe á que el ayuntamiento confió la redacción de las respuestas al interrogatorio á Matias Escudero, hombre muy noticioso y entusiasta por los recuerdos históricos de su pueblo y aun de toda aquella comarca, según manifestó cumplidamente en su *Relación de cosas notables que han sucedido en diversas partes de la cristiandad*, obra inédita que se conserva en la biblioteca provincial de Toledo, formando un tomo en folio de 679 hojas y de la que he hecho un largo extracto en mi *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*, págs. 110 y siguientes. Matias Escudero era ya mozo en 1544, pertenecía á familia muy distinguida de Almonacid y tuvo muchos hermanos. En 1559 era regidor del concejo y murió en 1595, y lo menciona y elogia el P. Bartolomé Alcázar en la continuación inédita (hoy en la biblioteca de San Isidro de Madrid) de la *Crono-historia de la Compañía de Jesús de la provincia de Toledo*. Su obra es interesantísima para la historia de la comarca, singularmente cuando trata de sucesos particulares, de calamidades y casos extraños, y de algunas personas que con ella tuvieron relación.

te, poco más ó menos; tenia cien años atrás, pocos más ó menos, hasta trecientos, y cinquenta, ó quatrocientos vecinos, y la causa de haberse multiplicado, dicen los antiguos, haber seido el buen tratamiento que los Maestres de Calatrava pasados, y el Concejo de la dicha villa han hecho, y hacian á los vecinos, y moradores de la dicha villa, por donde se ha ido multiplicando á esta causa la dicha villa.

3. La dicha villa se tiene, y es villa antigua, y la fundacion della y de su antigüedad no se sabe, más que tiene privilegios, y provisiones antiguos de los Maestres pasados que fueron Señores della; y el fundador della no se sabe cosa cierta, ni quando de los moros se ganó, más que quando la fortaleza de Zorita se ganó de los moros entonces se tiene por cierto se ganaria la dicha villa por estar á media legua de la dicha fortaleza.

4. No hemos alcanzado á saber la antigüedad de ser villa esta villa de Almonacir por entender ser villa antigua como está dicho, y referido en el Capitulo antes deste; habla por esta villa en Cortes de su Magestad la villa de Madrid: el Gobernador, ó Juez de residencia que su Magestad pone en esta Provincia de Zorita reside, y tiene Casa de gobernacion en esta dicha villa: tiene de juridicion al presente las villas de Yllana, Yebra, Fuentelencina, Moratilla, Hueba, Hontava y Borox, porque las demás villas que tenia las ha desmembrado de la Orden S. M. del Emperador D.ⁿ Carlos, y Rey D.ⁿ Felipe nuestro Señor.

5. Esta dicha villa se cuenta y nombra en el Reyno de Toledo, y está junto al Alcarria, y es Provincia de Zorita.

8. Esta villa de Almonacir es de su Magestad del Rey D.ⁿ Felipe nuestro Señor como Maestre, y Administrador de la de Calatrava; dicese que esta villa con otras fué donada á la orden de Calatrava por un Infante, ó Infanta, pero no se tiene escritura, ni certinidad dello.

9. Esta dicha villa va en grado de apelacion á Valladolid, ó á Granada, por estar en la ribera de Tajo, y segun los contrarios, ó aficionados á la una chancilleria, ó á la otra, así llevan los pleitos, y van á donde más contento les da de estas dos chancillerias, por ser costumbre esta muy antigua: hay hasta Valladolid quarenta y quatro leguas, y á Granada sesenta y quatro.

10. Esta villa cae en la Provincia de Zorita, y el Gobernador della reside en ella; hay hasta Zorita, ques la cabeza del partido, media legua; la cual Villa de Zorita desmembró S. M. del Rey D.ⁿ Felipe nuestro Señor, de las otras villas de la Provincia, el año de mil y quinientos, y sesenta y cinco, y se dice que la fortaleza de Zorita la dió S. M. al Príncipe Rui Gomez de Silva, por dos vidas, despues de las cuales la dicha fortaleza a de volver á la dicha orden.

11. Esta Villa cae, y se cuenta, en el Arzobispado de Toledo: hay hasta Toledo veinte leguas; es Arciprestazgo de Zorita, y está media legua de Zorita, y al presente reside el Arcipreste, ó su lugar Teniente en Pas-trana, y otras veces ha residido en esta villa y otras veces en otras Villas de la jurediccion, y asimismo el Vicario de Alcalá conoce de negocios Eclesiásticos en esta villa y Provincia; está Alcalá de esta villa nueve leguas.

12. Esta dicha Villa de Almonacir es de la orden de Calatrava y cae en el priorato de Zorita, y el Prior de la dicha orden reside de ordinario en esta Villa.

13. Desde esta villa á Buendia, que está á la parte que sale el sol, hay dos leguas de camino no muy grandes, y de camino mui fragoso; está Buendia un poco á la mano izquierda de donde sale el sol.

14. La villa de Albalate está á la parte de mediodía, y está un poco á la mano izquierda del mediodía: hay media legua pequeña desde esta villa, y es camino llano y derecho.

15. La Villa de Zorita está á la parte de poniente, junto al rio de Tajo, y está á media legua de esta Villa; es camino derecho y llano.

16. El lugar de Sayaton está á la parte del norte, es jurisdiccion de la Villa de Pastrana; está de esta Villa media legua por el aire, y está de la otra parte del rio Tajo en la ribera del, y habiéndolo de ir al dicho lugar de Sayaton por la puente de Bolarque, que es por donde ordinariamente se va á él, hay una legua buena; está el dicho lugar un poco torcido á la mano izquierda á la parte del poniente; es camino llano casi todo él.

17. Esta Villa es lugar templado porque en invierno no es muy frio ni en verano muy cálido, y esto se ve porque los inviernos de que nieva cuaja muy poco la nieve en toda la ribera del Tajo, y si cuaja se deshace muy presto en toda la dicha ribera, y por ser de esta calidad maduran muy presto las uvas y frutas, y aceitunas, veinte días y más tiempo que en los lugares Comarcanos, por lo cual se conoce ser lugar, y tierra templada para la salud de los hombres razonable; está al pie de una Sierra grande, y lo demás es llano con algunos valles.

18. Esta Villa tiene leña necesaria para el gasto de ella, aunque se trae á legua y media y á dos leguas de la Villa de un término redondo que se dice la Buxeda, que es propio de la dicha Villa, el cual es todo monte de pinos, carrascas y algunas encinas, y robles, y otras frutas menores, como son romeros, y madroñeras, y Enebros, y de madera para los edificios se provee la dicha Villa deste monte, y tiene un pozo de muy buena agua en el medio del dicho monte, y se lleva la dicha agua á muchas partes para enfermedades de los hombres que tienen piedra: críanse en el dicho monte algunos géneros de cazas, como es lobos, y raposas, y venados, liebres, y conejos, y perdices, y palomas torcaces; sale muy buena miel de los Colmenares que hay en el di-

cho término, y segun en la Historia que compuso el Licenciado Rades de la fundacion de las Ordenes Militares, dice que estubieron en el dicho término los Caballeros y Conventuales de la Orden de Calatrava, por estar en frontera de los moros de las Ciudades de Huete y Cuenca antes que se ganasen de los moros.

19. Esta villa está al pie de una sierra grande, la cual sierra dicen que sale de las Sierras de Moncayo, y vienen corriendo por esta tierra, y va á dar á la Mancha, y algunos dicen que va á dar á Sierra Morena, aunque no tan montuosa ni grande como por esta tierra; en esta villa le decimos las Sierras de Bolarque, y en cada lugar le van poniendo su nombre, como es en tierra de Huete que le dicen la Sierra de Altomira, y así en cada parte, y está esta sierra á la parte de hacia donde sale el sol, y va corriendo á la parte del mediodía.

20. Los nombres que tienen los rios que pasan por los términos desta villa: el rio de Guadiela, es rio caudaloso por donde vienen las maderas de la sierra de Cuenca á entrar en el rio Tajo: y este rio de Guadiela viene por entre unas grandes sierras á dar al término desta villa, á una legua de la dicha villa á la parte do sale el Sol, y va corriendo por entre dos Sierras mui fragosas á dar al rio Tajo, y allí pierde su nombre, y se junta encima de los molinos de Bolarque que esta villa tiene: están estas dos juntas de los rios una legua desta villa, y desde la dicha junta va corriendo el rio de Tajo á la parte do el sol se pone, siempre cercando los términos desta villa poco más ó menos á media legua de la dicha villa, y desde esta villa mirando al rio cae á la parte del norte: es rio mui caudaloso y muy principal: tienen los Vecinos de esta villa en las riberas del dicho rio huertas, donde cogen ortalizas y Cañamos, y muchas frutas de todas maneras: crianse en las dichas riberas muchos álamos y otras frutas del dicho rio; y en

estas dichas riberas hay muchas viñas, á donde maduran las vbas veinte dias antes, y más, que en los lugares comarcanos: los pescados ordinarios que se malan en el dicho rio son barbos y truchas y anguillas: tiene esta villa en el dicho rio, junto á los dichos molinos de Bolarque, una puente de madera y piedra, la qual está armada encima de unas peñas grandes y hace cimienton en toda la puente y rio, aunques de quatro arcos, y casi todo el rio de Tajo pasa por debajo de la dicha peña por donde está armada la dicha puente.

21. Tiene esta villa á seiscientos pasos della, hacia la parte de mediodía, un nacimiento de aguas en poca distancia que se dice la Fuenmaior, de la qual sale un golpe de agua de grosura poco menos que un hombre, y desta agua se saca el agua que mana en una fuente que está en la plaza del Coso desta villa, de quatro caños, mui hermosa, de la qual se sirven los Vecinos de esta villa, y la demás agua de esta dicha Fuenmaior va encañada por sus acequias de cal y canto, regando los Olibares y huertas questán antes de llegar á la villa, y así encañada entra la dicha agua en la dicha villa, y la pasa por dos ó tres acequias de cal y canto, y sale fuera de la villa á regar todas las huertas y olibares, y otros heredamientos que los vecinos tienen á la parte del norte y del puniente, y riegan los vecinos con esta dicha agua con mucho orden y concierto, por sus horas y orden limitada, y con esta orden y forma se va gastando el agua del dicho nacimiento. Y así mismo á doscientos pasos de la dicha villa, á la parte de mediodía nace otra fuente que se dice la Fuente vieja, la qual tiene seis caños de agua que cae en un hermoso pilar, y desta fuente se saca un pedazo de agua, con la qual se gobierna una fuente que la dicha villa tiene en la plaza pública, de quatro caños; y ansimismo se gobierna de esta dicha agua otra fuente de un Caño de agua que la dicha villa da al Convento de las Monjas de Nuestra Se-

ñora de la Concecion; y ansimismo tiene una vega que dicen la Vega de Cifuentes, donde manan algunas fuentes, con las quales se gobierna la dicha villa: van á moler á sus ciberas los vecinos de esta Vega á los Molinos de Belarque en el rio de Tajo que son de esta dicha Villa.

22. Los cotos y dehesas de esta dicha Villa son mui pocos, por tener poco término, y solamente el obligado á la carnicería los goza, son pocos y buenos; y los ganados menores que hay en la villa los pastan en el término de la Buxeda que arriba está dicho, y no hay otros pescados, ni Cazas más de lo que está dicho en el diez y ocho Capitulo.

23. Tiene esta villa mui poca labranza por tener mui poco término: cógese en ella aceite mui bueno y Cáñamos, y ortalizas y vino lo ques menester para la dicha Villa: hay pocos ganados menores por tener poco término, y provéese de Sal esta villa de las Salinas de Vellinchon, que están cinco leguas desta villa; provéese esta villa de ordinario de trigo y Cebada del comun de Uclés y Mancha, y tierra de Guete, y de congrio y pescado y sardina de Villalon, y del mercado de Torrejon, y de otras partes donde con más comodidad se puede haber.

28. Esta dicha villa de Almonacir está al pie de una alta sierra, y está un poco cuesta abajo, casi llana, con un poco de corriente para las aguas, y es la villa más larga que no ancha: están las calles todas mui bien empedradas, por donde tiene mucha limpieza de invierno y de Verano; está cercado de tapias de tierra antiguas, y algunos pedazos que se han caido con las aguas se han vuelto á hacer de cal y canto.

29. La Fortaleza de Zorita está media legua de esta villa; es la cabeza del partido; dióla S. M. al Príncipe Rui Gomez por dos vidas, como está dicho en el décimo Capitulo: es el edificio de cal y canto, armado sobre

unas grandes peñas, y está arrimado al río de Tajo.

30. Tiene esta villa de Almonacir mui buenos edificios de Casas ordinariamente para poder los hombres vivir: son la maior parte de los dichos edificios de yeso, y de madera de pino carrasco, que se trae ordinariamente del monte de la Buxeda, término desta villa, y el yeso se saca de la alda de la Sierra que está junto á la dicha villa, y hay algunas Casas de tapiería y otras de Cal y canto, y yeso y madera de la Sierra de Cuenca que viene por los rios de Tajo y Guadiela; la piedra para los edificios de las dichas Casas se saca en este dicho término á un quarto de legua poco más ó menos, y en el término de Zorita, ansimesmo lo más lenjos á un no media legua.

31. A una legua de esta villa, á la parte que sale el Sol, entre los dos rios de Tajo y Guadiela, en una mui alta Sierra, y mui áspera, que ahora se llama la Sierra denmedio, hay rastros de edificios antiguos de haber habido allí una Ciudad, la qual por su sitio era inspunable y mui fuerte, por estar en sierra tan fragosa para subir los hombres á ella, y ahora los hombres que van á cazar por allí han menester buscar por donde subir, y las gentes de este pueblo la llaman la Ciudad de Ungría; pero dice Ambrosio de Morales en la *Crónica despaña*, quescribió tratando de este sitio y lugar, dice que edificó aquella Ciudad tan fuerte el Rey Ricaredo, y que se decia por nombre Recopolis, y hoy dia se ven allí muchas piedras, y bien labradas, y muchas higueras, y está al presente hecho monte (1).

35. Viven los vecinos de esta villa, unos con sus labores y esquimos de sus haciendas; otros cogen cáñamo, vino y áceite, y frutas y ortalizas, y otros son Oficiales Carpinteros, texedores de lienzos, zapateros y Sastres, y

(1) Se tratará de este asunto en los *Aumentos* á la relación de Zorita de los Canes.

otros oficiales de alpargatería y Cabestrería que se labra del Cáñamo que se coge en la dicha villa, y se trae de fuera; y otros viven de sacar la hacienda que se labra, como es la Cabestrería y lienzos y aceite, y otras cosas, á venderlo fuera parte; y de esta forma y manera viven y pasan las gentes de esta villa con harta necesidad y pobreza.

36. Las Justicias Eclesiásticas en esta Villa conoce el Arcipreste de Zorita y el Vicario de Alcalá, en nombre del Arzobispo de Toledo como Metrópoli: está, y reside al presente el Tiniente del Arcipreste de Zorita en la villa de Pastrana, dos leguas desta villa, y este Arciprestazgo provee el Papa, y el Arzobispo de Toledo provee el Vicario de Alcalá, questá nueve leguas de esta villa; y la Justicia seglar de esta provincia de Zorita provee de Gobernador en ella el Consejo de las Ordenes por S. M.

37. Tiene esta villa mui poco término, porque por la parte del mediodia no terná sino hasta mil pasos poco más ó menos, y á la parte del poniente otros mil pasos poco más ó menos, y á la parte del norte media legua, y á la parte do sale el Sol una legua pequeña de Sierra. Tiene esta villa un privilegio del Emperador D.ⁿ Carlos, nuestro Señor, confirmado del Rey D.ⁿ Felipe, nuestro Señor, de no poder ser vendido ni enagenado, ni desmembrado de la Orden de Calatrava, por servicio que esta villa le hizo al Emperador, nuestro Señor, y ansimismo tiene otro privilegio antiguo para que no vivan en esta villa Judios ningunos, y otros privilegios de que no se hace mención (1).

38. Esta villa no tiene más de una parroquia: es su avocacion de la Iglesia de Señor Santo Domingo de Si-

(1) De ambos privilegios se hará más detenida relación en los *Aumentos*.

los (1); hay un curazgo y dós beneficios simples, y quin- ce Capellanias.

39. Ay en esta villa una memoria que dexó un racionero de Sevilla, natural de esta villa, para que se casase una huérfana cada un año, á la cual se le da en limosna cada un año que casan la dicha huérfana cinquenta ducados, ó veinte mil maravedises, que renta la hacienda que dexó para el dicho efecto el dicho racionero: hay otra memoria que dexó un Francisco de la Muela para que se diese á un Capellan cien ducados de renta, y otros cien ducados de renta poco más ó menos para casar huérfanas; dexó por Patron al Concejo de la dicha villa para ello: hay otra memoria que dexó un Canónico de México, natural de esta villa, en que dexó un Capellan con cient ducados de renta poco más ó menos, y dexó al Cura de esta villa y Alcaldes de la Hermandad por patrones para que de lo demás de su hacienda se casen en cada un año las huérfanas que alcanzasen de renta la hacienda que para ello se ha traido, y trae de Indias, que vendrá á ser de quatrocientos ó quinientos ducados de renta, dándoles á las que fueren deudas suias á treinta mil maravedises de dote y á las que no lo fueren á la mitad (2).

40. Ay en la Iglesia de esta villa un relicario de plata, y en él están las reliquias siguientes: Un hueso de Señor S. Sebastian, y otro de la Magdalena, otro de San Laurencio, y otro de S. Martin, y otro de S. Gedeon, con otros guesos de Santos y reliquias que están en veneracion: las hermitas que tiene son, Nuestra Señora de la concepcion, y de Santa Maria Magdalena, y de S. Se-

(1) La iglesia parroquial de Almonacid es vocación de Santo Domingo de Silos, dice Fr. Juan de Castro en la *Vida y milagros de Santo Domingo de Silos*, pág. 124 (Madrid, 1688).

(2) Es de lamentar que la relación no dé los nombres de estos bienhechores. que tampoco ofrecen los papeles del archivo parroquial.

bastian y de Sr. Santanton, las quales son mui buenas y de mucha devocion, y cercanas á la dicha villa.

41. Guárdase en esta villa la fiesta de Nuestra Señora de la Concepcion, y en su vigilia no se come carne en esta villa, y se da caridad de pan y queso y vino en el dicho dia á los vecinos y forasteros que en la villa se hallan, y esto dicen nuestros maiores que fué voto, porque en tiempos pasados obo peste en esta villa, y como lo prometieron nuestro Señor va dando salud por donde se va continuando la dicha devocion, y ha venido de mano en mano hasta ahora: guárdase el dia de Señor S. Sebastian, y no se come carne su vigilia, y se solia dar caridad de pan y vino y queso á todos, ya dias que no se da, pero guardan la vigilia y la fiesta como está dicho por otro voto que dicen que antiguamente se hizo por otra peste en la dicha Villa, y se dice que entonces se hizo la hermita de Señor S. Sebastian que ahora hay: guárdase el dia de Señora Santa Ana por voto que hizo el pueblo por su devocion, porque sin el voto le guardaba todo el pueblo, y esto de pocos años á esta parte: guárdase la fiesta de Sr. San Blas, porque de pocos años á esta parte como la maior parte del pueblo guárdase de su devocion éste dia, y saliendo de misa maior el dicho dia todo el pueblo por la puerta maior de la Iglesia, la gente mui apretada una con otra se cayó en medio de toda la gente una de las dos puertas maiores de la dicha Iglesia, rompiéndose el quicial de la dicha puerta, y fué Dios servido que no hiciese mal á ninguno, y visto las gentes el misterio que Dios obró en no hacer á nadie mal, con la devocion que tenian, todos ordenaron los que gobernaban esta república, y con las personas Eclesiásticas della, de prometerla y dotarla de guardar de allí en adelante (4): guárdase la fiesta de Santa Justa y

(4) Ocurrió el suceso en 1566, según anota Matías Escudero en su *Relación de cosas notables*, MS.

Rofina, y se solia dar caridad de fruta; dicen ques voto de nuestros maiores, aunque no se sabe el origen cierto; unos dicen que por langostas que hubo en esta tierra, que se comian todos los frutos; otros dicen que por peste, y que se echaron suertes entre otros Santos qual se guardaria, y que cayó la suerte á estas dos Vírgenes en esta villa, y á cada lugar de esta provincia les cayó otras suertes de otros Santos, porque se dice que se juntó toda la provincia para este efecto, y así cada lugar ó villa de la provincia guarda el dia del Santo ó Santa que les cayó en suerte.

42. Tiene esta villa un monasterio de Monjas de la orden de Calatrava, y fueron trasladadas á esta Villa desde S. Salvador de Pinilla, tierra de Siguenza, porque estaban en despoblado, el año de mil y quinientos y setenta y seis años, y por mandado del Rey D. Felipe y Señores del Consejo de las órdenes, á quien están subgetas, por ser esta dicha Villa de la dicha orden de Calatrava: hay al presente en el dicho Monesterio veinte y tres monjas y seis freilas: el fundador de este Monesterio fué Rodrigo Fernandez de Atienza y D.^a Maria, su muger, y D.ⁿ Martin Fernandez, hermano del dicho Rodrigo Fernandez, y D.^a Ucenda, hermana de los dichos, siendo Obispo de Siguenza D.ⁿ Rodrigo, en la era del Señor de mil y docientos y cinquenta y seis años, á las quince calendas de Julio, siendo Rey de Castilla D.ⁿ Fernando Tercero, el cual recibió debajo de su proteccion el dicho Monesterio en la era del Señor de mil y docientos y cinquenta y nueve, á las quatro nonas de Agosto, la qual proteccion confirmó el Rey D.ⁿ Sancho quarto, nieto del dicho Rey D.ⁿ Fernando, estando en Guadalajara á veinte y nueve de Octubre de la era del Señor de mil y trecientos y veinte y siete; y las Reliquias que este dicho Convento tiene son: un güeso de S.ⁿ Bartolomé Apóstol, y otro güeso de Santa Agueda, y un espalda de uno de los inocentes, un güeso de S.ⁿ Felipe Apóstol, un

güeso de Sant Andrés Apóstol, un vaso de vidrio con óleo de S. Nicolás; otro vaso de Unguento con que fué ungido xpto; otro vaso pequeño del unguento de la Magdalena, con otras muchas reliquias que tiene el dicho Monesterio en dos ó tres relicarios que por su prolixidad no se esplican aquí: hacen profesion las dichas monjas ante el Prior de Zorita, ques de la dicha Orden, el cual reside en esta villa. Edificaseles la Casa y Monesterio para las dichas Monjas al presente á un tiro de ballesta de la dicha Villa, donde está Nuestra Señora de la Concepcion, ques la Iglesia para el dicho Monesterio, la qual les dió la dicha Villa á las dichas monjas, y traen el hábito y cruz de Calatrava á los pechos, y en el entretanto que se pasan al dicho Monesterio, porque no está acabado, están dentro de la Villa en la parte y lugar donde por mandado de S. M. y los Señores del su Real Consejo de las órdenes les fué señalado, á donde residen con mucha clausura.

COSAS NOTABLES Y DIGNAS QUE SE SEPAN.

En el año del Señor de mil, y quinientos, quarenta víspera de Nuestra Señora de Septiembre del dicho año, pareció, y se vió á la hora de tañer á vísperas en la puerta de la Villa que tiene por nombre la puerta de Zorita, donde está en lo hueco de ella, una Imagen de Nuestra Señora, pequeña, en una Caxa de madera, y la dicha Imagen es muy antigua está allí, que memoria de hombres no se acuerdan de quando allí se puso; un pajarico pequeño muy hermoso el qual andubo limpiando, y quitando con su pico, y alas, las arañas que habia en la dicha Caxa donde estaba Nuestra Señora, y en el hueco de la dicha puerta, y como los vecinos de la Villa entrasen y saliesen por la dicha puerta vieron lo que el pajarito hacia, por donde se vino á saber por todo el pueblo, y acudieron todos á ello; y con estar todo lleno

de gente y haber ruido, el dicho pajarito nunca salió de allí, haciendo su oficio de limpiar la dicha Imagen y Caxa, y hueco de la dicha puerta, y estubo de esta forma, hasta que se puso el Sol que se fué quedando ya limpio; y toda la gente que lo vió quedó dando gracias á nuestro Señor, y á Nuestra Señora por la maravilla que habia allí hecho; y otro año siguiente en el mismo dia y hora volvió, y se vió otro pájaro de la forma, y manera del susodicho y hizo otro tanto en la dicha Imagen y contorno de ella, como el pasado, y lo vió todo el pueblo, que lo estubo mirando, y no se fué sin salir de allí, hasta que venia la noche, y toda la gente quedó dando gracias á nuestro Señor por tan grandes maravillas como habia visto. Los vecinos de esta villa con deuocion aderezaron la dicha Imagen, y portada, y está con mucha limpieza, y los sábados á las noches arde una lámpara delante de la dicha Imagen; y así aderezaron los vecinos de la villa, todas las puertas de la Villa lo mejor que pudieron para que estuviesen con toda limpieza, y devocion las Imágenes que en ellas están; y así algunas veces los Sábados y dia de Nuestra Señora, y Pascuas, arde otra lámpara en la puerta de la Villa, que se dice, la puerta de Bolarque, y con los años de necesidad ó con la poca devocion que habia en los Vecinos comarcanos que habia en la dicha puerta de Bolarque se dexase de encender muchas veces la dicha lámpara, y á limpiar la Capilla donde estaba otra Imagen de Nuestra Señora, adonde habia algunas arañas, sucedió que el Sábado que se contaron siete de Mayo de este año del Señor, de mil y quinientos, y ochenta, por la mañana, los vecinos que salian por la puerta de la Villa vieron un pajarito mui hermoso, pequeño, que estaba limpiando las arañas, y el polvo que tenia la Imagen de Nuestra Señora, y la Caxa de madera donde está, y las arañas que habia en todo el hueco de las puertas de la Villa, y como lo vieron las

gentes por la mañana comenzóse á decir por la villa; y á ver esta maravilla se llegó casi todo el pueblo, y nunca el pajarico se fué, ni salió del dicho hueco de la dicha puerta, antes con mucha alegría andaba con sus alas y pico limpiando toda la dicha puerta, por lo alto, é Imagen de Nuestra Señora, y se asentaba en las portezuelas de la Caxa donde está la dicha imagen, y aunque algunas veces cerraban, y abrian las dichas portezuelas donde él se ponía de pies, no huía sino se estaba quedo, y subían muchachos encima de las puertas casi en par de donde él estaba; andaba volando en lo hueco de la dicha puerta, sin salir fuera, y aunque había mucha cantidad de gente mirándolo, y con ruido que había nunca se iba, por lo qual el Gobernador de esta Villa y Provincia, viendo esta maravilla lo mandó tomar por testimonio: estuvo el paxarico haciendo el dicho oficio desde la mañana que le vieron, hasta las quatro de la tarde que se fué en presencia de mucha gente, dejando limpia la dicha Imagen, y Caxa y portada: los vecinos de esta villa viendo esta maravilla tan grande, tomaron por devocion luego de aderezar la dicha portada, y Caxa do está la imagen lo mayor que pudieron, la qual ahora está con mucha decencia, y limpieza con su lámpara que arde los Sábados en las noches y fiestas principales, en honra de Nuestra Señora.—Matias Escudero.—Juan Rodriguez.

AUMENTOS

No hay duda alguna del origen árabe del nombre de Almonacid. «Almunia» y otras variantes del mismo nombre valen tanto como huerta ó huerto. A los testimonios que para probarlo alegan los etimólogos, puedo añadir un documento inscrito en el *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, donde al hablar de una «almunia,» se añade «que es huerta.» La desinencia *cid* ó *cir*, como se escribía antes, puede completar el sentido del vocablo, dando á entender que se trataba de una huerta de un jefe ó señor; y conforme á esto, se comprende que el origen del pueblo fué una huerta, regada por alguno de los copiosos raudales que por ella discurren, dando amenidad y vida á aquellos fértiles campos (1).

Almonacid aparece en los horizontes históricos como formando parte de las pertenencias que tenía la Orden de Calatrava en aquella región de la provincia y de las que fué centro, cabeza y resguardo el castillo de Zorita de los Canes. El noticioso Rades y Andrade, historiador de las Ordenes, asegura que el territorio, y, por consiguiente, Zorita, Almonacid, Vallaga, Huelva y Aldeanueva, fueron dados á los caballeros de Calatrava por Doña Sancha Martínez, mujer de Pero Martínez de Magán, que había adquirido á título de compra dichas pertenencias del famoso conde Ponce de Cabrera (2).

Yo no dudo de la veracidad de Rades, que solía apoyar sus noticias en el estudio de los documentos; pero hay uno, que se conserva, según el que la donación de Almonacid fué hecha por Alfonso VIII á la Orden. En ese diploma, que es un privilegio rodado, el glorioso monarca concede á D. Martín Pérez de Siones, maestre de Calatrava, y á todos sus freires presentes y futuros las tres aldeas «de tierra de Toledo,» Vallaga, «Al-

(1) Almonacid, según Covarrubias, quiere decir «huerta del rey.»

(2) La donante, según Rades, era hija de Martín González, alcaide de Toledo, y nieta de Gonzalo Estébanez, uno de los conquistadores de la misma ciudad.

monezir» y Ova, que fueron, añade, de D. Galindo y de su mujer Doña Sancha, con viñas, casas, aceñas y demás pertenencias, tanto en Zorita como en las tres aldeas (1). De manera que la donación no parece particular, sino real, á no ser que ésta fuera una especie de confirmación de aquélla.

En la segunda bula de confirmación de la Orden, al enumerar el papa Gregorio VIII los lugares y posesiones de la misma, cita «Almonecir cum pertinentiis suis.» Dicho documento es de 1187. La misma mención se lee en bulas de Inocencio III de 1199 y 1214 (2).

Aquel riñón de terreno, amparado por grandes sierras que por el oriente le separaban del territorio expuesto á las correrías de los moros de Cuenca y por el occidente y norte por el ya caudaloso Tajo, fué casi lo único que quedó á la Orden de Calatrava después de la tremenda derrota de Alarcos, cuando volvieron sobre Castilla las temerosas aguas de la morisma (1195). Mas nunca volvió á salir del dominio de los caballeros de la roja cruz flordelisada, como veremos pronto.

En la relación de Fuentelaencina manifesté que en 1328, después de que Alfonso XI de Castilla celebró vistas con el de Portugal en Fuenteaguinaldo, pasó por tierra de Pastrana para acercarse á la frontera de los moros, contra los que iba á guerrear, y que donó varios lugares á la Orden de Calatrava. Diré que aquellos lugares eran Pastrana, Fuentelaencina y Almonacid, los cuales fueron como cogidos por la mano del rey, puesto que estuvo en ellos. Andaban levantados con el castillo de Zorita, á favor de Garcí López, que se decía maestre de Calatrava, aunque estaba refugiado en tierra de Aragón, por lo que el rey, al tomar dichos pueblos por sí, los entregó al verdadero maestre, que era D. Juan Núñez, salvo Zorita, que no pudo ganar por su fortaleza y por ir de camino hacia la frontera (3).

En los principios del siglo XIV ocurrió un cambio de dominio

(1) Guarda este privilegio rodado, en latín y pergamino, el Archivo Histórico Nacional, y está fechado en Talamanca en las kalendas de Marzo de la era de 1214 (año de 1176).

(2) *Bulario de la Orden*, págs. 22, 32 y 42.

(3) *Crónica de Alfonso XI*, capítulo LXXXVI.

que, aunque nada tenga en sí mismo que llame la atención, revela una piadosa generosidad encaminada á acrecer los bienes de la Iglesia. De un curioso diploma que he examinado resulta que D. Gregorio, canónigo de Toledo y arcipreste de Zorita, recibió comisión del maestro Guillem Acursio, arcediano de Guadalajara, para que examinase una proposición de cambio de los bienes que poseía la iglesia y clérigos de Almonacid, con mucha hacienda que tenía un hombre de este pueblo en el pago del Vadujo. Por virtud del encargo estuvo D. Gregorio en el lugar, y halló que era tanta la ventaja del trueque á favor de dicha iglesia y clérigos, que todos lo tuvieron «á grand locura;» pero el hombre, que se llamaba D. Domingo, hijo de D. Martín del Maestro y su mujer Doña María, hija de Domingo Esteban, manifestaron que su propósito era favorecer y servir á dicha iglesia y hacer bien por el alma de sus padres. En virtud de esto se hizo el cambio, que se llevó á debido cumplimiento (1).

Como en Albalate y en otras partes, así por su propia conveniencia como para ventaja del concejo, la Orden dió en renta censual las propiedades que en absoluto poseía. Testimonio de ello es la carta en que el maestro D. Juan Núñez, de acuerdo con varios comendadores, concedió al concejo de Almonacid, todavía aldea de Zorita, y señaladamente á varias personas que nombra, las casas que tenía la Orden en el lugar (2), con sus edificios, portales y cámaras, casas llamadas el Palacio, un cercado próximo á ellas y una viña en el retamal de las Peñuelas, todo por la renta ánuua de 6.000 maravedís y bajo

(1) Archivo de Almonacid: el diploma está escrito en pergamino, con el sello de cera de D. Gregorio y esta suscripción del mismo: «Yo don Gregorio sô testigo.» Fechado en 27 de Mayo de 1308. Entre los testigos figuran D. Domingo, alcalde; D. García, juez, y Juan Ponz, «hijo del arcipreste?» Aparecen mencionados, al establecer los linderos, los pagos de Bolarch, Cifuentes, carrera de la fuente, Albalat, Vadujó, los molinos de Vadujo, la Moraleda, el Toconar, Cabaniellas, Belmezar, la fuente de la Cueva, etc.

(2) El palacio, según el documento, estaba donde decían la Fuente vieja; tenía torre; el portal de yeso estaba pintado por *Alfonso Díaz*, aunque no dice qué clase de pintura era ésta; la puerta tenía pestillos y cerrojo de hierro.

ciertas condiciones, como la de que si la Orden quisiese hacer bodega en el lugar, éste no consentiría que se vendiese vino de fuera del término, fijándose el valor del maravedí á razón de diez dineros, ó seis cornados, que dice era moneda usada en el reinado de Alfonso XI. El pago había de hacerse en dos plazos, por Carnestolendas y por San Juan de Junio (1).

Algunos años después, en 1369, el maestre D. Pedro Muñiz y su consejo de primates de la Orden, reunidos en cabildo á 20 de Septiembre en la iglesia de Santa María de la Torre de Don Jimeno, arrendaron al concejo de Almonacid la «casería» de Cabanillas, situada en la ribera del Tajo, pero ya dentro del término de Zorita, comprendiendo el arrendamiento los términos, aguas, montes, leñas, pastos, etc., de la susodicha casería, fijándose la renta en 300 fanegas de grano, la mitad de trigo y la mitad de cebada, las que se entregarían en el castillo de Zorita en el día de San Miguel de cada año (2).

(1) De la carta del maestre se hicieron dos ejemplares: el uno, con el sello de la Orden y en pergamino, quedó en el archivo de Almonacid, donde aún existe, y el otro, con el sello del concejo, según se expresa en las cláusulas finales, fué á manos del maestre. Es lástima que se haya perdido, porque por él conoceríamos el sello municipal de Almonacid, donde se fecharon estas escrituras á 13 de Abril de la era de 1383 (año de 1345).

En la colección de Salazar, tomo I, págs. 38 y 39, hay extractos de este documento.

En el referido archivo municipal he visto también una carta en pergamino, partida por *a*, *b*, *c*, en que Fr. Pero Díez, comendador de Zorita, por mandamiento del maestre Ruy Pérez, cambia con Miguel Pérez y su mujer un pedazo encima de la casa del Prado, desde la Peña de la Angostilla hasta «la Madre» y hasta el Molino de Don Mayr del Maestro, y se lo cambia por las heredades que poseía en Villanueva de Tajo.—20 de Septiembre de la era de 1298.

(2) El documento existe escrito en pergamino en el archivo de Almonacid. Conserva dos sellos colgantes: el del maestre, de una sola impronta con la cruz de Calatrava, las dos trabas y la leyenda, y el otro, que era «el de las tablas de nuestro convento,» como dice el diploma, de cera como el anterior; pero con dos caras, una de las que tiene en el anverso los mismos emblemas que el anterior y en el reverso un castillo con tres torres, y en el lado izquierdo del

Tanto había crecido la importancia de Almonacid, que Zorita, su cabecera hasta entonces, le concedió la siempre disputada comunidad de pastos y otros aprovechamientos rurales, la cual fué establecida en carta de 22 de Octubre del año de 1374, documento trazado en pergamino y autorizado con los sellos de cera de ambas partes contratantes. En 25 de Marzo de 1400 se añadieron algunos capítulos de acrecentamiento de dicha hermandad, y parece que ni los de Almonacid ni los de Zorita tuvieron que arrepentirse de ella, puesto que obtuvieron posteriores confirmaciones reales (1).

De esta manera iba prosperando el lugar durante el siglo xv, no sin la protección de la Orden, su señora. Como gran merced solicitaron de ella los vecinos que se confirmase lo que era allí costumbre inmemorial, de que los judíos que se vecindasen no pudieran comprar bienes ni heredamientos pecheros de los demás vecinos, ni tampoco pudieran hacerlo hombres privilegiados ó exentos de los tributos y derechos correspondientes á la Orden. Estaba acordado así desde que eran maestros D. Pedro Girón y D. Rodrigo Téllez Girón, y lo confirmó de nuevo en documento solemne su sucesor D. Garcí López de Padilla. El cual, añadiendo á ésta otra merced, otorgó en la misma escritura, como ya había hecho antes el maestre Don Juan Núñez, que ningún nuevo vecino que en el lugar se estableciese, aunque fuera por casamiento, se eximiera de pagar los susodichos tributos y derechos, aun alegando que era servidor del maestre ó de la Orden, privilegiado, etc. Tales mercedes contribuían al aumento y provecho del vecindario, é iba

campo una especie de árbol seco. Este sello, mayor que el otro, está incompleto y tiene la inscripción borrosa.

(1) En el mencionado archivo hay un traslado simple en cinco hojas válidas, en pergamino, de la confirmación hecha por los Reyes Católicos en Tordesillas, año de 1494, de la que á su vez había hecho Juan II en Segovia á 19 de Marzo de 1410. A Almonacid se le llama «Almonascir.» En la hermandad transcrita y así confirmada intervinieron Pero Estébanez, juez, y Sancho Fernández, alcalde, ambos de Zorita, por poder de sus convecinos, que para ello se habían reunido en la iglesia de San Pedro del arrabal. Almonacid no era aún villa y su concejo se reunía en los portales de la Plaza.

contra la corruptela de admitir en los concejos vecinos eximidos que, como más adelante los hidalgos, no contribuían á levantar las cargas de la comunidad municipal (1). Esta importante concesión fué confirmada por el emperador Carlos V, como administrador perpetuo de la Orden, en Valladolid á 30 de Agosto de 1524 (2).

No obstante el crecimiento de Almonacid, que ensanchaba el campo de sus necesidades, los pueblos vecinos, y probablemente á su cabeza el de Zorita, negaban á aquél el usufructo de los términos comunes á todos ellos, por lo que fué menester que el maestre D. Pedro Girón y los comendadores de la Orden que formaban su consejo, decretasen que Almonacid, que en otro tiempo fué aldea de Zorita, gozase de los pastos, leñas,

(1) Este documento se conserva todavía en el archivo municipal, en pergamino, de letra cortesana redonda, con sello pendiente de una cinta de seda amarilla y encerrado en caja circular de madera. Se dió en Almagro á 12 de Noviembre de 1482.

La parte principal dice: «..... de muy buena costumbre é tiempo inmemorial nunca se rescibieron en esa dicha nuestra villa por ningunos vezinos Judios que pudiesen comprar bienes nin heredamientos pecheros de ninguno de los vezinos é moradores en ella nin otras personas privilegiadas nin esentas de los pechos é derechos é seruios que á nos é á la dicha nuestra orden los vezinos della nos deuen é suelen fazer, nin que ninguno de los vezinos é moradores nin otro ninguno extrangero abitante en ella, puesto que non uiba nin esté en ella de continuo non puedan uender á los tales Judios nin priuilegiados nin esentos ninguna heredad pechera..... é que ningund vezino que viniese á morar en ella ó casase en ella non pudiese ser esento nin excluido de non pagar en los pechos é derechos que á nos é á nuestra orden en la dicha nuestra villa se nos deuen é an á dar, puesto que se dixese ó fuese criado del maestre ó de su orden nin priuilegiado nin por otra razon ninguna que se quisiese eximir..... E mandamos é defendemos..... que non vendades nin podades vender ningunas de las dichas heredades pecheras á ningun Judio nin á otra persona privilegiada nin esenta que por ellas non nos aya de pechar é seruir, segund que los otros vasallos é vezinos nos pechan.»

(2) Archivo de Almonacid de Zorita. Está escrito el privilegio del emperador en dos hojas de pergamino con la firma «Yo el rey» y con el sello maestral pendiente.

aguas y demás aprovechamientos de aquellos términos, dando por razón principal que también contribuía á reparar los muros, adarbes y puente de Zorita, así como á otros repartimientos, sujetando esta concesión dentro de ciertos límites y discretas condiciones (1).

La desmembración que, con autoridad pontificia, hizo el emperador Carlos V de muchos lugares de las Ordenes de caballería, puso en peligro la relativa independencia de que gozaba Almonacid bajo la de Calatrava, y amenazó también el crecimiento de su vecindario y su bienestar (2). D. Carlos, por virtud de aquella segregación, vendió en 1539 Pastrana, Escopete y Sayatón á Doña Ana de la Cerda, viuda de D. Diego de Mendoza, señor de Algecilla y conde de Galve, y aquella poderosa dama, sabedora de las excelencias de Almonacid, y después de haberlas contemplado á vista de ojos en un día de Mayo de 1542, y aun de señalar como lugar adecuado para construir una casa fuerte los cañamares llamados «del alfalfa,» encima de la fuente, expuso su propósito de comprar la villa.

Causó esto singular alarma en los vecinos, bien acomodados y contentos con la sumisión á la Orden; y para impedir aquel propósito diputaron un emisario á la corte, y con ayuda del Dr. Bonifacio, gran teólogo, privado del cardenal Tavera é hijo de Almonacid (3), y, sobre todo, ofreciendo al emperador 2.000.000 de maravedís, consiguieron de éste el privilegio, fechado en Logroño á 9 de Junio de 1542, de que nunca apartaría al pueblo del señorío real: la noticia del resultado feliz de estas

(1) En el archivo municipal de Almonacid he visto el diploma de D. Pedro Girón y una sobrecarta confirmatoria del maestré Don Rodrigo Girón: ésta de Almagro 28 de Enero de 1467, y aquélla del mismo lugar 4 de Mayo de 1464. Están escritas en pergamino, con sellos pendientes encerrados respectivamente en cajas circulares de madera.

(2) Según los papeles de Simancas, á que me he referido en otros lugares, constaba el vecindario de Almonacid de Zorita en 1533 de 401 vecinos pecheros, 89 viudas y 59 menores. Por entonces el comendador ó gobernador de la provincia había trasladado su residencia á Almonacid, prueba del aumento y buenas condiciones de la villa. En el último tercio del siglo XVI contaba 800 vecinos.

(3) Nunca he podido averiguar quién era este Dr. Bonifacio.

negociaciones fué celebrada con grandes fiestas (1). Felipe II confirmó más tarde, en 1560, la onerosa merced (2). En 1555 Almonacid hizo un nuevo sacrificio, dando 700 ducados para redimir la perpetuidad de los siete cargos de regidor, que antes eran perpetuos, porque en ello, como en quitar este carácter á los oficios concejiles, ponían gran cuidado los lugares, no sin disgustos y quebrantos (3).

En 1565, y cuando Felipe II usó del privilegio de desmembración de las Ordenes que su padre había obtenido del Papa, Ruy Gómez de Silva, gran privado del rey y señor de Pastrana, reanudó la frustrada tentativa de Doña Ana de la Cerda; pero el pueblo opuso el privilegio del emperador y desoyó los astutos consejos de Ruy Gómez, quien, para oprimir á los vecinos que tenían muchas fincas en los términos de Albalate y Zorita, compró estas villas, quedando la otra como enclavada entre ellas, y sufriendo de sus vecinos, envalentonados con la protección de su señor, muchos agravios, que no quebrantaron la resistencia de Almonacid, que aseguró su independencia comprando en 1567 los seis cargos de regidor que aún pertenecían al rey (4).

(1) Tomo estas noticias y muchas de las siguientes de la *Relación de cosas notables*, escritas por Matías Escudero, que se guarda MS. en la biblioteca provincial de Toledo, como digo en otro lugar.

(2) D. Fernando Lozano, clavero de Calatrava, prestó á la villa los dos millones de maravedís á censo y á 45.000 el millar. Doña Ana de Mendoza tuvo con lo ocurrido un gran disgusto al ver contrariado su empeño, y ofreció inútilmente dar mayor suma por la compra de la villa.

(3) Refiere Escudero que en 1565 el rey envió una provisión para que se quitasen las varas á los alcaldes ordinarios y síndicos, lo que causó mucho disgusto y protestas, que no fueron satisfechas. Añade que el comisionado del rey quiso apoderarse entonces de la llave del archivo, y por oponerse á ello fueron puestas en prisión algunas personas, aunque luego reconoció la corte la justicia de su resistencia. En Almonacid había nueve regimientos y un alférez perpetuos, por haber comprado sus oficios; en 1577 surgieron ciertas inquietudes interiores, porque algunos vecinos pretendieron que se devolviesen aquellos oficios, previa la oportuna indemnización, y así se hizo.

(4) Costó cada regimiento 200 ducados.

Por entonces, esto es, en 1569, sucedió en la gobernación de aquella provincia de Zorita, en lo que pertenecía á la Orden de Calatrava, al comendador Angulo, que había muerto, el comendador Frey Francisco Ortiz, que estudió y puso en práctica un gran proyecto, el de tomar las aguas del Guadiela más arriba de Bolarque, donde se junta con el Tajo, y llevarlas por medio de un canal á la extensa y feracísima vega de Almonacid. Merece recordación este proyecto nunca logrado, á pesar de la tenacidad admirable de su autor, que recabó el auxilio de los vecinos. Planearon la obra «artífices, ingenieros y niveladores,» y comenzó la presa de toma de las aguas en el estiaje de 1569; pero destruyó los trabajos una gran avenida. Se reanudaron luego con el mismo mal efecto, no obstante los ingeniosos recursos de unos venecianos y de un hombre de tierra de Campos, á quien llamaban Pero Lucas; pero nuevas riadas destruían la obra de la presa, por lo que el tenaz comendador quiso levantar otra junto á la unión de ambos ríos; pero también se malogró este intento, de que aún quedan notorias señales (1).

En el siglo xvi ocurrió el traslado de la comunidad de religiosas cistercienses de San Salvador de Pinilla, en tierra de Atienza, á Almonacid. El apartamiento de aquel antiquísimo monasterio de todo lugar poblado, la aspereza y poca fertilidad del sitio donde se fundó y otras causas, movieron al consejo de las Ordenes, de que dependía, á trasladarle á Almonacid, lugar de más apacible asiento y de mayores recursos; y asegurado el beneplácito del concejo y vecinos, se hizo la mudanza, dando éstos al nuevo convento la ermita extramuros de la Concepción, que es muy capaz, y otras ventajas, como agua para una fuente, 1.200 ducados y madera para las construcciones, comprometiéndose la comunidad á no adquirir bienes propios en aquel término ni en el vecino de Zorita, y obligándose á recibir cinco monjas, hijas de la villa, por sólo 200 ducados de dote cada una. En 1.º de Septiembre de 1576 se hizo el traslado (2).

(1) Son muy curiosas las noticias que acerca de la empresa del buen comendador Frey Francisco Ortiz se contienen en el manuscrito de Escudero.

(2) Fueron comisionados para llevar las monjas desde San Sal-

En dicha villa permaneció el convento hasta el año de 1623, bajo la advocación de la Concepción Real, siendo la causa de ello el haber decaído mucho la hacienda con que se mantenía en Almonacid, por lo que vino á verdadera pobreza, no remediada por el Consejo de las Ordenes, á quien se dirigieron oportunas quejas. La abadesa, Jerónima de Velasco, hermana de Juan Ruiz de Velasco, que había sido secretario de Felipe II, vino á la corte y representó al rey acerca del estado de su convento (1). El monarca dispuso que la comunidad se trasladase á Madrid bajo su real amparo, y así se hizo, y en domingo 5 de Noviembre del año que se cita antes, entraron las monjas en Madrid conducidas en coches de la real casa, aposentándose en el monasterio de Santa Isabel durante dos días, y pasando después á su casa de la calle de Alcalá, con procesión y solemnísimos acompañamientos, durando una semana las fiestas que alegraron el suceso (2).

vador de Pinilla el Dr. Rodero, capellán del rey en la Orden de Calatrava, y Fr. Juan Polo, prior de Zorita y natural de Valladolid. Fueron recibidas con extraordinario júbilo, y se hicieron fiestas, entre las que hubo una escaramuza fingida entre cuadrillas de moros y cristianos. La abadesa se llamaba Doña Ana de Bobadilla. (*Relación de cosas notables*, por Matías Escudero.)—La traslación fué ordenada en cédula de Felipe II, hecha en San Lorenzo á 9 de Septiembre, dice Alvarez Baena en su *Compendio de las grandezas de Madrid*, pág. 151.

(1) Quintana, *Grandezas de Madrid*, fol. 441. En una representación, que poseo, del licenciado Barreda de Rivera, que por encargo de la Orden visitó el convento de Almonacid antes de su traslación, se lee: «Las monjas comendadoras de Calatrava que están en Almonacid padecen extrema necesidad, porque como sólo tienen pan de renta, y este año a sido estéril, padecen. Deuen agora al capellan, al boticario, á un censo y á otros particulares de vino y carne, mill ducados, y como no les pagan, no hallan quien les quiera dar nada, ni la Abadesa sabe á quién pedirlo prestado, y así están fatigadísimas.»

(2) «..... con solemne procesion fueron llevadas (las monjas) á su casa, asistiendo el Rey y toda la corte, llevada cada una de dos caballeros de su Orden, y las ancianas de los Grandes que son della, y la Priora, de los condes de Olivares y Castrillo, y celebrese con gran magestad por ocho dias la fiesta de la dedicacion.»—*Cartas de Andrés de Mendoza* (colección de libros raros y curiosos).

De algunos sucesos menudos puede darse cuenta como ocurridos en los siglos xvii y xviii. Tal fué la reunión del Consejo de la Mesta en Almonacid, en Septiembre de 1607, que presidió el ilustre prócer D. Francisco de Contreras (1). Este aprovecharía aquella ocasión para visitar una vez más el famoso desierto de Bolarque, donde ayudaba á fundar una estrecha recolección carmelitana. Memoria hay también de que cuando los aliados que mantenían las pretensiones del archiduque contra Felipe V se retiraban del reino de Toledo para buscar una derrota decisiva en Brihuega y Villaviciosa (Diciembre de 1710), tuvieron en Almonacid un grueso destacamento que, aun cuando estaba formado por ingleses herejes, no causó daño alguno (2).

La Orden intervenía poco en las cosas del régimen municipal; pero á veces mostrábase parte en asuntos del procomún. El procurador general de Calatrava, que era entonces el iusigne escritor D. Luis de Salazar y Castro, interpuso un recurso ante el Consejo de las Ordenes contra un «monipodio» concertado en 1718 entre la villa y el vecino de D. Juan Antonio de Morales para permutar á favor de éste el sitio donde estaba la casa de la tercia, casi en ruínas, con otra mejor, so pretexto de hermosear la villa, en lo que había el peligro de que no se hiciese la obra nueva. Se oponía además el procurador á que se permitiese á Morales construir un pasadizo desde la proyectada casa á la iglesia de la Compañía, pues se afearía la calle y se dañaría el decoro del templo, siendo preferible á semejante concierto que la villa hiciese tercia nueva con los fondos de sus propios (3).

El mismo procurador general, en Madrid á 11 de Marzo de 1720, se quejó, en representación dirigida al Consejo de las Ordenes, de que el arzobispo de Toledo contradijese tenazmente los derechos de la de Calatrava en el partido de Zorita, sobre

(1) *Quaderno de leyes de la Mesta*, 2.^a parte.

(2) Eran 800 y los mandaba el general Hamilton.—Villafañe, *Imágenes de España*.

(3) Papeles que fueron de Salazar y relativos á asuntos de las Ordenes militares. Academia de la Historia, tomo I-23 de la colección de Salazar.

todo en lo tocante á la facultad de que los visitadores de la misma cumpliesen su deber en las iglesias, lamentándose de que los clérigos de Almonacid llevasen su proceder «escandaloso y tumultuante» hasta el extremo de negar la entrada en la iglesia á dichos visitadores, autorizados con comisión del rey, y á calumniarles propalando la voz de que iban á llevarse la plata de las iglesias. No sé en qué acabarían estas contiendas (1).

En el mismo siglo XVIII se labraron muchos campos antes eriales, se propagó por ellos el riego, y la bondad de la tierra y su buen cultivo dió fama á algunos productos, en particular al aceite y al cáñamo, que ó era aprovechado en telares propios de algunos vecinos, ó llevado á poblaciones más industriales, como Alcalá de Henares (2).

*
* * *

De las fortificaciones que seguramente tendría Almonacid desde sus principios, pues la sierra no era suficiente obstáculo para impedir los ataques de los moros de tierra de Huete y de Cuenca, no quedan restos manifiestos, y los trozos de muralla que aún vemos en pie son posteriores. En esa muralla se abrían cuatro puertas, cada una de las que miraba próximamente á cada uno de los puntos cardinales. Cayó del todo la de Albalate, que se abrió en dirección á este pueblo; pero subsisten en espera del mismo destino (si no se corrige el empeño de destruir los monumentos antiguos) la de Bolarque, que abre paso hacia el norte, y que es de medio punto, y está aislada de la muralla; la de Zorita, ojival del siglo XIII ó principios del XIV, la de Santa María de la Cabeza, en el lado oriental, y que pertenece á la misma época.

La relación habla extensamente del hecho singular de un pa-

(1) En la misma colección, tomo I-25.

(2) Larruga asegura que se labraban lienzos en la villa y que los maestros cordeleros y cabestreros de Alcalá preferían el cáñamo de Almonacid al de las riberas del Tajuña.—*Memorias económicas*, tomos I y IX.

También habla de alfarerías y canteras de jaspe en la misma villa, tomos IV y VI.

jarillo que limpiaba el nicho de Nuestra Señora de la Luz, imagen colocada en el arco que mira hacia el norte. Moviéndose por virtud del suceso la devoción de los del pueblo, que levantaron una suntuosa capilla en honra de dicha imagen, y la fecha de 1610 en que se construyó denota sus condiciones de estilo, aun sin esa fecha bien manifiestas (1).

Más interesante es el templo parroquial, aunque no está bien emplazado ni se concluyó conforme á los propósitos de los que construyeron el ábside, y que se proponían erigir un grandioso templo en sustitución del actual. Este, que tiene atrio ó lonja mirando al mediodía, conserva una artística portada de arco conopial muy exornado, conforme al gusto de la época de los Reyes Católicos, cuyo escudo, así como el de la Orden de Calatrava, realzan el ingreso. Bien se advierte el influjo de aquel gusto, ya en sus postrimerías, en parte del interior, dividido en tres naves. Pero en los altares, y en general en el interior, hay poco que despierte la curiosidad del artista y del arqueólogo.

Algún carácter artístico tiene un humilladero que hay cerca del convento de la Concepción, de que hablaré después: consta de cuatro pilastras que sostienen igual número de arcos ojivos, y la techumbre es de bóveda cuatrimpartita por moldurones. Es obra de fines del siglo xv.

El convento de la Concepción, levantado para las monjas cistercienses, y que después de éstas ocupó una comunidad franciscana (2), tiene un buen templo, en el que se entra por una portada del renacimiento, de líneas puras y elegantes columnas jónicas. Es de una sola nave y de planta cuadrangular, con un retablo mayor muy exornado de esculturas en nichos, zócalos, etc., todo estofado y pintado. Los relieves de los tres compartimientos centrales representan la Sacra Familia,

(1) La fecha aparece en una inscripción que hay en la portada, donde se expresa también que era gobernador del partido de Zorita D. Luis de Vargas Andrada.

(2) Las primeras fundadoras del convento de San Pascual de religiosas franciscanas de Madrid, fundado en 1683 por el almirante de Castilla, duque de Medina de Rioseco, las trajo este señor del convento de Almonacid.—Alvarez Baena, *Compendio de las grandezas de Madrid*, pág. 176.

la Ascensión y un Calvario, todo de buen arte, mejor que el de varias pinturas en tabla que completan la imaginería principal de la obra. La cruzería de la techumbre es ojival, pero las columnas pertenecen al renacimiento.

En el centro del pueblo se levanta gallarda y fuerte la torre del reloj público, y en uno de sus lados se conserva en buen estado y bajo el escudo real una inscripción donde se dice que reinando Felipe II se hizo aquella obra, siendo gobernador Don Juan de Céspedes; dice también que los vecinos levantaron la torre á su costa en 1590.

*
* *
*

Entre los hijos notables de Almonacid, cito preferentemente á Matías Escudero, autor de la relación y de quien se dan algunas noticias en la primera nota de ésta. Me complace en haber sacado su nombre y merecimientos de la obscuridad en que han estado hasta aquí, y hago votos porque alguna vez se imprima su *Relación de cosas notables*, donde se contienen muchas y curiosas noticias sobre los pueblos de la tierra en que nació y vivió. Como he dicho antes, hijo suyo fué el Dr. Juan Escudero, fundador del colegio de jesuitas de Almonacid, donde fué cura después de hacer estudios en la Universidad complutense.

El mismo Matías considera dignos de mencionar en su libro á Pedro Sánchez del Arco, al maestro Gabriel y al Dr. Herrera, que también tuvieron la cura de almas de la villa; á sus propios hermanos Fr. Francisco Escudero, guardián del convento de San Francisco de Mondéjar, y Fr. Bernardo Escudero, monje del monasterio de Valbuena de Duero, y á Fr. Juan Polo, prior de Zorita.

No sabemos si era de Almonacid el franciscano Fr. Juan de Coveña; pero lo hace entender la circunstancia de haber dedicado al conejo su obra *Arte de regir la república ó buen regimiento de pueblo* (1). Según D. Nicolás Antonio, imprimió en Alcalá, en 1572, el *Remedio de pecadores* (2).

(1) La menciona D. Juan de San Antonio en su *Bibliotheca Franciscana*. Dudo mucho de que se imprimiese.

(2) También por su rareza se ha escapado á mis pesquisas.

Por el año de 1611 nació en la villa Fr. Francisco de la Madre de Dios, carmelita descalzo, gran sabedor de leyes, instructor de novicios en el colegio de Pastrana, y fallecido casi mediado el año de 1665. Dejó varios libros impresos ó manuscritos (1).

El jesuita Fr. Alfonso Sánchez Alcázar, que perteneció á la Compañía desde 1618 hasta 10 de Enero de 1667, en que falleció en Toledo. Fué gran predicador y misionero, y mostró extraordinaria caridad en la peste que hubo en el reino de Murcia en 1648. Quedan de él impresas tres oraciones fúnebres en honor del cardenal Jiménez de Cisneros.

Autor de una obra inédita, que tituló *Jeroglíficos al Santísimo Sacramento*, fué Fr. Nicolás de San Isidro, carmelita en Pastrana, y luego superior de los conventos de su Orden en Roda, Toledo y Gránada, donde murió en 1611.

En Alcalá, en 1690, acabó su carrera otro carmelita, Fr. Gabriel de San José, que dió á luz la *Statera Eucharistica*, y dejó sin imprimir la *Vida de Doña María de Orozco y Luján*, cuyo espíritu dirigió: por este trabajo tuvo que entenderse con la Inquisición (2).

(1) Hago la enumeración de sus obras en la *Biblioteca de Escritores de la provincia de Guadalajara*.

(2) Doy algunas noticias sobre el asunto en dicha mi obra.

RELACION DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

En la Villa de Valhermoso de Tajuña, á veinte y nueve dias del año del Señor de mil é quinientos y ochenta: yo Juan de los Olmos, Escribano de S. M. Real, y público de la dicha Villa, notifiqué un mandamiento del Illustre Señor el Licenciado Francisco de Villegas, Corregidor de la Cibdad de Guadalajara, y su tierra, á los Magníficos Señores Juan Cóbacho y Alonso Martinez Portugués, Alcaldes hordinarios en esta Villa, é Juan Fernandez, Regidor, por el cual por dos cédulas de Su Magestad con él insertas y con una instruccion interrogatorio fecho de molde, para que dentro de diez dias primeros sig.^{tes} se nombren personas hábiles y de buen entendimiento y curiosas en sus cosas para que declaren la del interrogatorio é insertos en la dicha instruccion dentro de los diez siguientes, lo llevase original á la Cibdad de Guadalajara á casa de Juan de Medina, Escribano del número de dicha Cibdad, so las penas en el dicho mandamiento contenidas; los Señores Alcaldes é Regidores dixeron: que la acataban la dicha Comision del dicho Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalájará, y para dicho efecto nombraron á Pedro de los Olmos é Fran.^{co} de Antolin, quienes se prestaron gustosos á obedecer dicho mandato, y despues de ofrecer bajo juramento hacerlo bien y fielmente, lo ejecutaron en la forma sig.^{te}:

1. Al primer Capítulo dixeron: que se llama esta Villa Valhermoso de Tajuña, y q.^o la causa de llamarse así, es porque está una Vega junto con vista de la dicha Villa y pasar un rio que se llama Tajuña.

2. Ques Villa de unos trescientos Vecinos, y que siempre ha venido en crecimiento; quès pueblo sano, porque está en parte que le dan todos los aires (1).

3. Que es pueblo muy antiguo, pero que ignoran quién lo fundó ni cuándo fué ganado á los moros.

4. Que es Villa y no saben cuánto tiempo hace que lo es, é que no tienen voto en Cortes, é que saben tiene su jurisdiccion distinta y apartada por sí, é no tienen otra jurisdiccion ó vasallage.

5. Que esta Villa cae en el Reinó de Toledo, y cae en el Alcarria.

7. Què saben en la Audiencia pública de esta Villa están puestas las armas del Rey y del Marqués de Mondéjar, Señor de esta Villa (2).

8. Que esta Villa es del Iltmo. Sr. Marqués de Mondéjar, y que oyeron decir á sus antepasados que el Visabuelo del dicho Marqués de Mondéjar se decia Conde de Tendilla, que habia comprado esta Villa á un D. Juan de Mendoza.

9. Que esta Villa va en grado de apelacion á la Real Chancillería de Valladolid.

10. Que como ya está dicho, está en el Reino de Toledo, y ques Villa por sí y exenta y apartada, y que la Gobernacion es del Sr. Marqués de Mondéjar, y que está la Gobernacion en la Villa de Mondéjar, que en grado de apelacion se va desde esta Villa de Valhermoso ante él, y que dista de aquí siete leguas.

11. Que esta Villa cae en el Arzobispado de Toledo,

(1) En 1782, según las relaciones de Lorenzana, ya no tenía más que 440 vecinos.

(2) Han desaparecido los escudos real y de Mondéjar. En casi todos los pueblos que fueron de señorío borraron los escudos de armas de los señores, sin duda desde que aquéllos se hicieron libres por uno ú otro camino de todo vasallaje. Sólo se han conservado algunos en las fábricas religiosas ó en los retablos que costé la munificencia de los señores.

do es la Cabeza del Arzobispado, distante veinte y dos leguas poco más ó menos.

12. Que esta Villa está á todos vientos, porque está en alto, y de esta Villa hacia do sale el sol les parece ser el primer pueblo Fuente (Fuentelaencina), Aldea de Guadalajara, questá esta Villa poco más de media legua, yendo por camino de derecho, y el lugar de Fuente cae un poco torcido de como sale el sol á la mano izquierda.

13. Que yendo hacia la parte del mediodia, el primer pueblo que se halla es la Villa de Tendilla, que hay camino derecho legua y media muy buena, porque el camino es áspero.

15. Que saliendo de esta Villa hacia do se pone el Sol, el primer pueblo que se halla es la Villa de Lupiana, que son del Monasterio de Señor S. Bartolomé el Real de Lupiana, questá una legua de esta Villa comun, y cae un poco á la mano derecha.

16. Que saliendo de aquí hacia el norte, el primer pueblo que se halla es la Villa de Valdeavellano, como hacia la mano izquierda, y hay de aquí á dha. Villa una legua pequeña camino derecho.

17. Que esta Villa cae en el Alcarria, y es pueblo frio, porque le dan todos los vientos y questá en un cerro algo alto, en lo llano, y la tierra que tiene es algo áspera de cuestras; sin embargo, es sana, y tiene pocos montes; tiene muchos heredamientos de viñas y olivares.

18. Que en esta Villa y su término hay algunas liebres, conejos, perdices, y otras cazas no hay.

20. Que como dicho tienen, á poco de esta Villa está una Vega hacia la parte de poniente que pasa el rio de Tajuña, que por sus avenidas es rio furioso de traer medianamente agua; en el rio no hay varcos, sino puentes, y hay dos puentes principales en el rio, y hay pesca de anguilas y barbos, aunque no mucha, porque se llevan las avenidas la rivera de la Vega; tiene algunas huertas y es tierra muy aparejada.

21. Que en esta Villa para el abastimento de ella hay tres fuentes: la una para labar los paños; la otra para servicio para los animales que van de camino por ella, y la otra para el bastimiento del pueblo, y ques toda poca agua para beber, y es que se echa agua en las tinajas y andan los molinos de aceite; muchas veces hay faltâ y se trae de acarreo para los dichos molinos de aceite; las fuentes están muy cerca del pueblo; las molliendas do se hace la arina están en el rio de Tajuña á quatro leguas poco más ó menos (1).

22. Que no tiene pastos comunes ni dehesas señaladas, sino un montecillo de Encina y dos ó tres rebollarajos pequeños, porque, como dicho tienen, está plantado de heredades.

23. Que en esta Villa se coge vino, aceite y zumaque y poco pan, por ser la tierra Alcarria y de heredades, y por el pan que falta para el bastimento de ella se van á Guadalajara y campo de Alcalá, que está á quatro y siete leguas, y por la sal se va á las salinas, que distan de esta Villa cinco ó seis leguas algunas de ellas, y las unas se llaman de la Olmeda.

27. Que, como dicho tienen, esta Villa está en el Alcarria, donde no es puerto, y tiene á la orilla de la Villa una fortaleza con una torre crecida y otra pequeña maciza, y en la dicha fortaleza hay en cantidad de piezas de Artilleria, con sus carretones bien aderezada unas piezas de culebrinas y otros tiros fuertes, y otras piezas de bronce con mucha cantidad de Vallesteria, y escopetas y arcabuces; y morriones, y armas de corazas, y otros géneros de armas al tiempo viejo, y una caba que se empezó á hacer, á lo que han entendido de sus antepasados haber más de cien años.

(1) Esto es erróneo, pues molinos harineros hay y hubo siempre á menos distancia de la señalada, sin duda por equivocación del copista.

30. Que, como ya está dicho, el pueblo está en llano, y está puéstó en un cerro de tal manera, que de la parte de puniente alderredor está una cuesta alta y áspera que se sube por sus vueltas, y por parte de truco á do sale el Sol está muy llana, y está la mitad dél poco más ó menos cercado con calicanto en partes por la parte de poniente, y las demás partes la cerca caída, y la dicha Villa está puesta en asiento llano.

31. Que se hacen las casas y edificios en esta Villa de dos suelos, uno encima de otro, y la madera que en ellas se echa es de olmos y álamos y pinos que se crian todos en esta tierra: suelen lo ir á buscar á otras partes, y que los demás materiales, yeso y piedra y la tapiería, todo se cria en el término de esta Villa.

35. Que la mejor labor que hay en esta Villa es labrar los olivares y viñas y zumaques, por amor del fruto que de ellos sale para tener qué comer, y que no hay otra labor ni grangería.

36. Que la justicia hordinaria de esta Villa la pone el Marqués de Mondéjar, Señor de esta Villa, y que en esta Villa no hay otra justicia que poner.

37. Que esta Villa tendrá como una legua de terreno de largo y tres cuartos de legua en ancho, porque lo demás de la pregunta no lo hay.

39. Que la Yglesia de esta Villa su advocacion es Señor S. Pedro, y no hay enterramientos señalados ni Capellanías, y que tres Capellanías de poca renta y un espital sin renta.

40. Que en esta Villa no hay ningunas reliquias, y que hay una hermita que se dice de Nuestra Señora, y otra de S. Pedro, otra de S. Benito, otra de S. Sebastian, y otra que se dice Sr. S. Sebastian y tres humilderos.

41. Que fuera de las fiestas que la Yglesia manda guardar, hay de voto el día de Santa Quiteria.

43. Que en los términos y dizmería de esta Villa está

un despoblado que se dice el Olmeda, y está en la Vega de Tajuña, é quel término é dizmería lo debían haber del rio.

Y todo lo que tienen declarado es la verdad á lo que Dios les da á entender, y por los susodichos lo haber leído, lo firmaron Iuan Cobacho, Fran.^{co} de Antolino, y Pedro de los Olmos. Pasó ante mi Juan de los Olmos, Escribano, é yo el dicho Juan de los Olmos, Escribano de S. M. Real y público de la dicha Villa de Valhermoso que fuí presente á lo que dicho es, en uno con los dichos Señores Alcalde y testigos, é por mano de otro lo fice escribir, é por ende en fee de lo cual fice yo aquí este mi signo ques tal. =En testimonio de verdad.=
Juan de los Olmos, Escribano, sin derechos.

AUMENTOS

Sobre la cumbre aplanada de uno de los dientes gigantescos de las alturas de la Alcarria que caen sobre la banda oriental del valle del Tajuña, asentaron los fundadores de Valfermoso sus casas y viviendas, que en el transcurso de los siglos crecieron hasta formar apiñado caserío. Nunca tuvo éste grandes crecimientos por las condiciones de un terreno no muy fructífero, más que por las circunstancias del lugar, porque pudiera extenderse hacia las altas llanuras de que aquella cumbre es prolongación manifiesta hacia el saliente, cortada por ásperos declives por los otros tres lados. Diéronle nombre acaso los contrastes de la vegetación que había en el valle principal regado por el Tajuña ó acaso los de los vallecillos de Norte y Mediodía, singularmente aquél, por donde aún corren, quizá mermadas, las aguas de algunos manantiales. Llamóse también y aún lo llaman algunos Valfermoso de las Sogas, como recuerdo de una industria que ya no existe por haberse desarraigado por completo los espartales de aquellas laderas, y á la par que con ese apellido se le distingue con el «de Tajuña» del Valfermoso de las Monjas, cuya existencia, desde el siglo XII, está probada con documentos fidedignos (1).

Tampoco tiene historia esta villa, y á la obscuridad de su nombre en los fastos contribuye la destrucción de sus archivos, puesto que es inútil buscar noticias de interés en los documentos que no existen. La incuria, más que las borrascas políticas y sociales, que no han pasado quizá por aquellas alturas, ha

(1) Entre las relaciones que se publican en esta serie no existe la de Valfermoso de las Monjas, establecido á unas cinco leguas al NE. del de Tajuña, en el valle del Vadiel. Allí se fundó el primer monasterio de monjas de cuantos tuvo y tiene la provincia, y allí había pueblo en 1183, puesto que D. Juan Pascasio y su mujer Doña Flamba, vecinos de Atienza y fundadores de dicha casa religiosa, la dieron el pueblo, y á éste, en 1189, un notabilísimo fuero que ha visto la luz entre los apéndices de mi discurso de entrada en la Real Academia de la Historia.

sido la causa de aquella lamentable destrucción, enojo de los historiadores de ahora y del porvenir. De las pocas noticias que tenemos acerca de Valfermoso en el siglo xv, resulta que el célebre marqués de Santillana, por virtud de una escritura fechada en Guadalajara á 29 de Febrero de 1444, cambió con Diego Romero, contador mayor de Juan II, y su mujer Aldonza Núñez, los vasallos que el marqués tenía en varios pueblos de la provincia de Toledo por los de Valfermoso de las Sogas y Fresno de Torote, que eran de Diego Romero, con lo que los dos últimos lugares quedaron incorporados en el mayorazgo de D. Diego Hurtado de Mendoza, hijo mayor del marqués, y así constó en el testamento de éste.

Valfermoso, pues, formó parte de los ricos heredamientos que reunió en la provincia el insigne marqués de Santillana, el prócer ilustre y eximio poeta que fué gloria del reinado de Juan II. Al repartir el marqués entre sus hijos aquellos heredamientos por el testimonio de su última voluntad otorgado en Guadalajara á 8 de Mayo de 1455, dejó Valfermoso con otras propiedades á su hijo mayor D. Diego Hurtado de Mendoza, con la condición de que formase parte de su mayorazgo, y advirtiendo que anulaba la merced que había hecho del mismo lugar (al que apellidó «de las Sogas») en favor de su otro hijo D. Pedro Lasso, pues no quería perjudicar al mayorazgo. Pero como dicha donación fué hecha y cumplida antes de entonces, y como D. Pedro Lasso, usando de sus derechos de poseedor, había construído la fortaleza y unas casas, para indemnizarle dispuso el testador que se hiciese una información de lo que en ello había gastado, y que en el término de dos años lo abonase D. Diego á Doña Catalina y Doña María, hijas de D. Pedro Lasso (1). Por esto podemos conocer la fecha muy aproximada de la construcción de la fortaleza.

Doña Catalina Lasso, hija de D. Pedro Lasso, casó con Don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, la que hizo donación de la mitad de Valfermoso á favor de su tío el duque del Infantado, el cual á su vez la legó en testamento á su segundo

(1) Como en el mismo testamento se dice en éste y otros varios pasajes, D. Pedro Lasso había ya muerto, dejando dos hijas, Doña María y Doña Catalina.

hijo D. Juan de Mendoza, juntamente con Beleña. La otra mitad de aquel señorío de Valfermoso la cedió Doña Marina, hija de Pero Lasso, al marqués de Mondéjar. Esta división ocasionó un pleito entre este prócer y su primo D. Juan de Mendoza, por el año de 1510 (1), acabando la querrela con el convenio de que D. Juan entregase al marqués la villa y fortaleza de Valfermoso á cambio de unas rentas de valor equivalente, aunque interponiendo demanda de tercería el duque del Infantado, lo que ocasionó nuevo pleito, que se falló á favor del de Mondéjar. Este se tituló por entonces marqués de Valfermoso, como si de esta manera quisiera asegurar más la posesión, y el título se ha conservado al través de los tiempos hasta el siglo XVIII, guardándose en la casa la costumbre de que llevasen dicho título los primogénitos de los marqueses de Mondéjar, condes de Tendilla (2).

*
* *

Con fuerte mampostería, reforzada por encadenados y guardaciones de sillería caliza en sus líneas principales, se levantó la iglesia parroquial en el siglo XVI, con la advocación de San Pedro Apóstol, dándole proporciones muy superiores á las que exigían las necesidades del culto de una población algo escasa. No alteran la sobriedad del exterior el pórtico toscano, coronado por un frontoncillo y tres hornacinas, ni las altas ventanas

(1) Carta de la reina Doña Juana autorizando al conde de Tendilla, D. Íñigo López de Mendoza, para que, habiendo sido condenado por la chancillería de Valladolid á pagar á D. Juan de Mendoza, señor de Beleña, 200.000 maravedís de juro, y habiendo sido condenado D. Juan á entregar al conde la villa de Valfermoso con sus vasallos, fortaleza y términos, pueda vender ciertos bienes en el reino de Granada y con su valor pagar al señor de Beleña los 200.000 maravedís de juro y quedarse con la villa de Valfermoso, lo cual importa mucho á su casa y estados.

En Sevilla, 22 de Mayo de 1511.

(Colección de Salazar, en la Academia de la Historia, M-1.)

(2) Ofrece estas noticias el marqués de Mondéjar en su *Historia de la casa de Mondéjar*, tomo II, manuscrito en tres volúmenes en la Academia de la Historia.

de medio punto, elementos que revelan la época de la construcción, aunque las bóvedas de las tres naves interiores llevan crucería que recuerda el período ojival, como lo recuerdan los arcos formeros laterales. El ábside es de tres lados, y á él se sube por una amplia escalinata para acercarse al gran retablo adosado al fondo y en el que campean los tres órdenes jónico, corintio y compuesto, correspondiendo cada cual á cada uno de los tres grandes cuerpos del retablo mismo, conforme al gusto y composición dominantes en el primer tercio del siglo xvii en que se construyó, doró y pintó. Estatuas y cuadros en los compartimientos de los tres cuerpos y relieves en los zócalos y frisos, dan nuevo realce á tan fastuosa fábrica; pero no mucho mérito, pues no lo tienen aquellas pinturas y esculturas. De menos valor artístico son los demás retablos de la iglesia.

Tiene fama y algún valor material, aunque escaso mérito, la chapería que se hizo en el año de 1700 para cubrir en las grandes solemnidades las gradas del altar mayor. Fué regalo de D. Juan de Dios Pérez Merino, natural de Valfermoso, sargento mayor y capitán general del Nuevo Reino de León y sus conquististas, de quien se cuenta que, al volver á su pueblo, probó el amor de sus deudos y parientes con un artificio semejante al que empleó en Jadraque un rico indiano, según referí en la relación de esta villa (4).

Valfermoso estuvo amurallado para aumentar su natural fortaleza, pero cayeron en tierra murallas y bastiones. Tuvo castillo, que le defendía por la parte de la llanura, no muy lejos de la iglesia parroquial. Más que castillo, dicen sus restos, que forman hoy un ángulo diedro, cuyos muros están desmochados, era una construcción fuerte, cuadrada, de tres pisos, en uno de los que aún se conserva una ventana de arco rebajado. Entre el castillo y un torreón redondo que queda, aunque quebrantado, debió estar la puerta.

Es interesante una construcción subterránea que hay en aquella parte y que, según entiendo, sirvió de aljibe. Es cua-

(4) Las relaciones llamadas de Lorenzana mencionan este caso y dicen que por el disgusto que tuvo D. Juan de Dios Pérez se fué á vivir á Alcalá, donde murió. Juntamente con la chapería del pie del retablo, regaló dos arañas de plata que pesaban 25 libras.

drangular, con bóveda de medio cañón, sostenida por dos series de arcos de ladrillo, de medio punto, algo prolongados y que arrancan de columnas cilíndricas. Por obra de moros tienen los del pueblo esta construcción; pero es, como el castillo, de mediado el siglo xv, como antes se prueba. De la colección de armas blancas y de fuego que la relación menciona como existentes en el castillo, no queda ni memoria (1).

El puente de un solo ojo que hay en la vega no es fábrica notable, pero sí antigua, aunque sucesivas restauraciones han borrado todos los caracteres de su antigüedad. Al mediar el siglo xviii sufrió una de las restauraciones, costeada por los vecinos del pueblo, que en 1774 construyeron los pretilos del puente.

(1) Es curiosa la noticia siguiente: en carta de Gabriel Ramírez á su señor D. Juan Hurtado de Mendoza, en Guadalajara 6 de Abril de 1583, le dice que al llegar á esta ciudad tuvo noticia de que por orden del marqués, su señor, cierto escribano estaba haciendo información contra él por acusársele de que, siendo alcaide de Tendilla y Valfermoso, había extraído de ambas fortalezas unas armas y que no las había devuelto. Explica el caso diciendo que dió al concejo de Valfermoso y al cabildo del Santísimo del mismo lugar, para la fiesta del Corpus, treinta y seis arcabuces viejos y antiguos, á fin de que, después de limpios, sirviesen en la fiesta, é igualmente unos coseletes y celadas antiguas, y que todo le fué devuelto como acreditó al hacer las cuentas é inventario de dichas fortalezas. (Biblioteca Nacional, sala de MSS., *Mm.*-534, papeles de la casa de Osuna.)

RELACIÓN DE ALMOGUERA

En la Villa de Almoguera, á veinte y cuatro años del mes de Noviembre de mil é quinientos y sesenta y seis años, nos Diego de Salcedo el Viejo, y Pedro de Salcedo, Vecinos de esta Villa de Almoguera, nos juntamos siendo nombrados por el Concejo, Justicia, y Regimiento della para responder á los capítulos que por mandado de S. M. el Bachiller Pedro de Piédrola, Alcalde Mayor del Partido de Zorita, envió para la relacion que de la dicha Villa de Almoguera, y de las cosas de ella tocantes S. M. manda se hagan conforme á los Capítulos de Instruccion que nos fué dada, la qual dicha relacion y respuesta hicimos conforme á lo que pudimos inquirir y saber de las cosas pasadas, así por escrituras como por dicho de personas cristianas y con verdadera relacion y certeza de las cosas presentes, ques de la forma siguiente:

1.º Quanto al Capítulo 1.º, decimos: que este pueblo de quien hacemos relacion se llama al presente la Villa de Almoguera, y demas de cuatrocientos años á esta parte no tuvo otro nombre ni tenemos entendido la etimología del vocablo, puesto caso que algunos dicen que tomó este nombre de un Castillo que tenia que se llamaba antiguamente Almoncalda, que quiere decir *el Celoso* (1), los que interpretan la lengua arábiga. El qual Castillo hizo derribar un Caballero llamado Carne de Ca-

(1) Algunos arabistas dicen que el vocablo árabe «Alguren,» que ofrece alguna homonimia con el nombre del pueblo de que ahora trato, quiere decir «el Celoso.»

bra (1), queriéndose alzar con esta tierra, se acogió en el Castillo de Zorita y mandó derribar el de Almoguera; era edificado sobre una peña toviza, llana, casi redonda, que tiene ahora de plaza encima de la peña ciento y veinte y cinco pasos de largo, y ciento de ancho. Tenia y tiene una sola subida y esta dificultosa para quel tiempo, que no habia artillería, era muy fuerte, lo que no fuera ahora por los muchos padraustos que tiene. Encima de esta peña está fundada la torre de la Iglesia de Santa Cecilia, Patrona de esta Villa. El asiento del Pueblo es un Valle que va de Oriente á poniente, y así es algo prolongado y angosto; todo cercado de Cerros altos.

2.º Al segundo decimos: que la Villa de Almoguera es pueblo antiguo y no tenemos noticia que tanto tiempo ha que se fundó, ni quien fué su fundador, ni particularmente cuando se ganó de los moros, mas de que se entiende que le ganó el Sr. D. Alfonso Sexto cuando ganó el Alcarria.

3.º Almoguera es Villa y Cabeza de provincia; antiguamente tuvo por Aldeas á Yebra, Estremera, Aradueña, Alvares, Fuenteespino, Valdolmeña, Fuenbellida, Dahanos ó Anos, Vililla, Brea, Driebes, la cual jurisdiccion se dió con Mazuecos, Conchuela y el Pozo, sobre ellas el Sr. Rey D. Alonso 6.º (2) como parece por un privilegio escrito en latín, su fecha, etc., y cuarto nonas Aprilis, año de la hera de César de mil ciento y ochenta y tres, confirmado por muchos Reyes, y últi-

(1) En los *Aumentos* á la relación de Auñón, inserta en el tomo anterior, hemos dado algunas noticias de este Carne de Cabra, que no era otro que el turbulento D. Juan Ramírez de Guzmán, comendador mayor de la Orden Calatrava, cuya suprema dignidad quiso obtener á fuerza de armas, y que en sus rebeliones fué azote de esta parte de la provincia.

(2) No fué Alfonso VI, sino el VII, quien dió este documento, como se verá después en los *Aumentos*.

mamente por el Sr. Rey D. Sancho cuarto en Burgos, primero de Abril del año de la hera de César de mil y trescientos veinte y tres, por el cual parece que le da á la dicha Villa los pueblos susodichos, con todos sus términos, montes, pastos y Jurisdiccion; al presente están despobladas Aradueñiga, Fuentelespino, Fuenbellida, Dahanos, Vililla, Conchuela y Valdeolmeña y apartados de la dicha Provincia muchos años la Villa de Yebra que está inclusa en la provincia de Zorita, y la Villa de Estremera que es de la orden de Santiago que fué vendida á D. Fran.^{co} de Mendoza, hiciéronse Villas Brea y Alvares, y se despoblaron y están despoblados los pueblos sobre dichos, de manera que al presente solo están vivos en esta provincia la Villa de Almoguera y la Villa de Brea, y la Villa de Alvares, y los lugares de Mazuecos, Drieves, y el pozo y Valdeolmeña, que como está dicho tiene tres ó cuatro Vecinos, debió de ser grande segun parece por los edificios que en él ay caidos, y porque en un privilegio que está en el Archivo de esta Villa, parece que el Sr. Rey D. Fernando el quarto hizo merced á Fernan Martinez, Arcediano de Madrid, de este lugar de Valdeolmeña, el año de la hera de César de mil trescientos é cuarenta y tres, pertenece el pago de mugier muerta Aldea de Buitrago que dicho Arcediano dió al dicho Sr. Rey D. Sancho, Padre del dicho Sr. Rey D. Fernando, y donde á nueve meses tornó á mandar que la dicha (Villa) Aldea de Valdeolmeña se restituyese á la villa de Almoguera, y así se hizo.

4.º Almoguera y su provincia caen en el Reino de Toledo, al fin de la Alcarria, un cuarto de legua del Rio Tajo, el cual pasa á la parte del mediodía.

5.º No está en frontera.

6.º El Escudo de armas de Almoguera son tres cabezas de Moros en Campo verde, y un Castillo dorado con una cruz roxa, dos banderas coloradas escriptas en ellas unas letras arábigas que dicen *galler galium*, y

laala, las cuales interpretan los que entienden la lengua arábiga que quieren decir: No hay vencedor sino Dios (1). Dícese que dió estas armas á esta Villa el Sr. Rey Don Alonso Noveno, porque en la batalla de las Navas de Tolosa, se hallaron muchas personas por el Concejo de esta Villa, y otros hijos dalgos particulares que hicieron allí lo que eran obligados al servicio de su Rey, y entre ellos fué uno Domingo Pascual, Canónigo de Toledo, natural de esta Villa, que llevó el guion del Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo en la dicha batalla. Está este Domingo Pascual puesto de pincel en el retablo de la Capilla del Sr. Santiago, que tiene el Cabildo de hijos dalgo de esta Villa y provincia, el cual dicho Cabildo es tan antiguo que no se sabe el principio ni fundadores, más de que ay un traslado de una carta antigua del dicho Cabildo, el cual traslado se sacó el año de la hera de Cé-

(1) En el ayuntamiento he visto un escudo pintado quizá en el siglo XVIII con estas armas y unos caracteres figurando torpemente una inscripcíon arábiga, la misma á que se refieren los autores de la relación.

Mi docto amigo el Sr. Amador de los Ríos, me dice acerca del escudo de Almoguera:

«Si bien no es posible comprobar en absoluto la indicación relativa á haber sido dadas á Almoguera por el vencedor de las Navas las armas del escudo que la expresada población ostenta, la circunstancia de figurar en ellas «dos banderas coloradas, con unas letras arábigas que dicen: *No hay vencedor sino Dios,*» induce á sospechar que por lo menos la agregación de tales insignias al escudo es muy posterior á los días de Alfonso VIII. Sabido es que el color adoptado desde un principio como emblemático por la dinastía de los Al-Ahmares, en reemplazo y sustitución del que Aben-Hud adoptó en concepto de representante de los Abbasidas, fué el rojo, púrpura ó escarlata; que rojo era, según Pero López de Ayala, el traje que vestía el intruso Mohammad VI de Granada, más conocido por *Abú-Said, el Bermejo*, cuando fué por orden de Pedro de Castilla ajusticiado en Tablada; que roja es la marlota de Boabdil, donada por el marqués de Viana al *Museo de Artillería*, prenda que vestía aquel príncipe en la batalla de Lucena; que cual color em-

sar de mil doscientos y cincuenta y dos, por donde parece venia la dicha Cofradía de más antigüedad (1).

7. Fué antiguamente Almoguera y su provincia de la Corona Real de Castilla, como parece del privilegio sobredicho del Sr. Rey D. Alonso 6.º, y por los demás privilegios de que se hará mencion en el Capítulo cuarenta y seis. Despues fué de la Orden de Calatrava, y no ay noticia de en qué tiempo se desmembró de la Corona Real, mas de que se dice que se dió á un maestre á trueco de Cabra, y así estuvo en la Orden de Calatrava y fué encomienda hasta el año de mil é quinientos é treinta y ocho; que en 18 de Enero del dicho año, S. M. el Emperador Carlo Quinto, nuestro Señor, por brebe de su Santidad la desmembró de la dicha orden y la incorporó en la Corona Real de Castilla estando S. M. en Villafranca de Niza, donde se hizo Carta de venta de toda

blemático de soberanía, al caudillo morisco Aben-Humeya, conforme refiere Hurtado de Mendoza, le vistieron los suyos «de púrpura, y pusieronle á torno del cuello y espaldas una insignia *colorada*,» á modo de faja, ceremonia que hubieron luego de repetir con Aben-Abó al proclamarle, vistiéndole de *colorado*; que era *bermejo* el estandarte de Aben-Humeya; que *cartas bermejas* eran denominadas oficialmente las de convenio y avenimiento de carácter internacional, y que en cuantas ocasiones aparecen en las miniaturas del *códice* de las *Cantigas* las enseñas musulmicas, no africanas, ostentan siempre el paño *rojo*.

Todos estos hechos, con el de figurar en los de Almoguera el mote de los Al-Ahmares *Gua-la Gálib-ila-Alláh* (ولا غالب الا الله), que no otra cosa es el *galler galium* y la *ala* de la relación, parecen persuadir de que las dos «banderas» aludidas fueron granadinas, y ganadas por el concejo de Almoguera en alguna de las expediciones en que hubo de tomar parte contra los descendientes de Al-Ahmar I, ya que no en el siglo xv, en los días de Sancho IV, ó quizás en los de su nieto D. Alfonso, vencedor del Salado, no siendo en consecuencia lícito admitir que sean trofeo de la gloriosa batalla de las Navas ni de ninguna otra anterior á ésta.»

(1) No he encontrado este documento en los archivos municipal y parroquial.

la dicha provincia y de la Villa de Fuentenovilla á Don Luis Hurtado de Mendoza, Marqués de Mondéjar, por precio de cuarenta y siete mil y tantos ducados, como por la dicha escritura parece.

8. En Cortes habla por esta Villa y provincia la Villa de Madrid, en cuyo partido anda para sus pechos y repartimientos de las otras cosas necesarias y contribucion. Juntanse para las pecherías y repartimientos en la provincia de Zorita, en la Villa de Almonescir, que está dos leguas de la Villa de Almoguera, al oriente.

9. Esta Villa y provincia está en el distrito de la Chancillería R.¹ de Valladolid. Es Almoguera el último pueblo de su distrito, porque, como dicho es, está junto al Rio de Tajo, que donde se parte el dicho distrito con la Chancillería de Granada: ay de Almoguera á Valladolid treinta y nueve leguas.

10. Es de Señorío.

11. Cae Almoguera y su provincia en el Arzobispado de Toledo; es Arciprestazgo por sí, y cabeza de él la dicha Villa de Almoguera, y dende ella á Toledo hay diez y ocho leguas. Reside en ella el Arcipreste, el cual en los negocios eclesiásticos conoce en primera instancia, y lo mismo hace el Vicario de Alcalá de Henares, que está siete leguas de Almoguera; de Corte van en grado de apelacion al dicho Vicario de Alcalá ó al Consejo del Arzobispo.

12. Está respondido en el Capítulo 7 que fué de la orden de Calatrava y andaba junto con la provincia de Zorita, porque siempre que venia Gobernador venia para entramas provincias, el cual era Comendador, á lo menos tenia el hábito de Calatrava.

13. El primero pueblo que Almoguera tiene al Oriente es la Villa y fortaleza de Zorita de los Canes, que, como está dicho, es la Cabeza de su provincia y de la Orden de Calatrava: está dos leguas pequeñas de Almoguera, via recta, un poquito delante al Cierzo.

14. Al mediodía tiene Almoguera al Rio de Tajo, y más adelante dos leguas pequeñas á la Villa de Yllana, muy nombrada por sus vinos, á la ques via recta.

15. Al Poniente á Drieves, Aldea de Almoguera, una legua apartada, y otra legua más adelante á la Villa de Brea, ques de la dicha provincia de Almoguera, y otra legua más adelante la Villa de Valdaracete, que era de la Orden de Santiago, y se vendió á D. Fran.^{co} de Mendoza, general de las galeras: al presente la tiene ya suya el heredero del Príncipe Ruigomez de Silva, de manera que dende la Villa de Almoguera á la Villa de Valdaracete, ques el primer lugar fuera de esta provincia al poniente, hay tres leguas muy buenas.

16. Al Norte ó Cierzo está el lugar del pozo, Aldea de Almoguera, una legua apartado, y otra legua más adelante la Villa de Escariche, la cual es de Nicolás Hernandez Polo, que la compró é vive en ella; era de la provincia de Zorita, de manera que está dos leguas buenas apartada de la Villa de Almoguera.

17. Es Almoguera de invierno frio y húmedo; á causa de estar en Valle ondo, viene el aire por él muy colado: en verano es templado, aunque algunos dias son en él de mucha calor, porque como los Cerros y Cuestas que le cercan son yesales y el sol reververa en ellos, arden las Calles al punto del mediodía. Las Casas son todas frescas dentro, por la mucha humedad y agua, que tienen de pozos, y dos arroyos que pasan por el pueblo de dos valles que vienen á juntarse al fin de él; toda esta tierra es casi Alcarria, salvo que lo que en el Alcarria es calerizo es esta tierra yesizo, y con ser tan húmedo como está dicho, es pueblo sano y pocos años hay en él enfermedades presuxosas ni copia de enfermos, aunque en él no hay hombres muy viejos.

18. Solia Almoguera ser pueblo de mucha leña de encina y pino, retama, quexigo, roble, romero y otras justas, porque tenia un monte comun á todos los Veci-

nos de la provincia, el cual Monte estaba de aquella parte del Rio Tajo; muy grande y muy poblado, de pocos años á esta parte se ha destropeado, quemado y asolado de tal manera, que todo ó la mayor parte dél es tierras labrantías, y un Diego de Paz, que con esta provincia no la tuvo, Vecino de Madrid, vino por Juez de tierras é hizo propietarias las tierras de estos montes á los poseedores dellas, dando favor y calor á los que las poseian para acabar de estorpar, y arrasaron el dicho Monte, y de traspies lo poco que quedaba montuoso, y con esto ha venido esta Villa á no tener otra leña sino la retama y cepas que sacan de debajo de tierra, y las ramas que cortan á las olivas y sarmientos, y despojos que cortan de las Viñas antes que se destarparen, y destonces en los dichos Montes de aquel cabe del Rio Tajo se cogian y criaban en él muchos lobos y raposas, gran cantidad de liebres y conejos, y de esta parte del Rio Tajo junto á esta Villa en un montecico y pinar y encinar pequeño que es dehesa vedada del Concejo, habia la misma Caza y salvaginas, y al presente ay de todo poco, porque como está muy raso, no se crían ni acogen tantos animales, y si alguno ay presto le cazan y matan. Con todo esto, no faltan en esta tierra conejos, liebres, perdices, palomas torcazas y tórtolas y otras aves.

19. No es sierra.

20. A la parte del mediodía de Almoguera pasa el Rio Tajo un cuarto de legua: es rio caudaloso y muy conocido y nombrado, así por su grandeza como por su muy buena agua, y por las muchas maderas de pino que de sierra de Cuenca y otras partes por él vienen, de donde se provee de madera mucha parte del Reino de Toledo, y el mismo Toledo, donde la más de dicha madera va á parar. Pasan así mismo dos arroyos que vienen por dos Valles que van á dar y juntarse dentro de la dicha Villa, y juntos van por un Valle abajo hasta

dar en el dicho Rio, con los cuales arroyos se riegan los dichos Valles, que se llaman Valle de Aradueñiga y Valle de Alvares y Valle de avajo. Riegan tambien con ellos mucha parte de una buena Vega que está en la Rivera del Tajo á la parte de la Villa.

21. La dicha ribera del dicho Rio de Tajo, que en término de esta Villa cae, está poblada por la mayor parte de viñas y membrillares, pobos, chopos y salces y otros árboles fructíferos, y de tierras labrantías para trigo y cebada con el agua del dicho Rio Tajo, no se riega en esta tierra cosa alguna, por su mucha hondura; con el agua que viene por los Valles sobredichos, Aradueñiga y Alvares, se riegan las huertas de la dicha Villa, en los cuales ay todo género de árboles y frutas de verano, y todo género de hortalizas y legumbres. En los dichos Valles se coge cantidad de Cañamo, Trigo y Cebada, y por las riveras de los dichos arroyos, algunas alamedas, salcedas y mimbres; los pescados que en el dicho Rio Tajo se toman en término de esta Villa, son, pues, grandes y pequeños, y algunas anguilas, y muy pocas truchas, la cual pesca es comun á todos, todo el tiempo que no está vedado por las leyes de estos Reinos.

22. Ay en el Rio Tajo, en la jurisdicción de esta Villa, dos paradas de molinos; los más cercanos son los que antes de agora eran aceñas, y se llama aceñas del verdugo; ahora son molinos de los herederos del Príncipe Ruigomez, que el dicho Príncipe los compró de muchos que eran Señores de ellos, réntale cada una sesenta fanegas de trigo. Ay encima de los dichos molinos una varca de maroma, la cual se ponía y sustentaba de los propios y rentas del procomun de esta provincia, y así todos los Vecinos de ella pasaban por ella sin pagar por ellas ninguna cosa: los demás que pasan pagan tan poco, que casi no es vastante para que el barquero se sustente, porque como la Villa de Almoguera no está en camino pasagero, son pocos los que acuden á pasar

por ella, y así no se da por la dicha varca renta ninguna: llevóse este año pasado de setenta y cinco la dicha varca una corriente que vino, y en ella seis hombres. Después acá, no ha querido la tierra contribuir por la dicha barca, y así la ha hecho y puesto la dicha Villa en otro sitio, y la tiene por suya. Los otros molinos son apartados del Río abajo dos leguas de esta Villa, llámanse de Maquilon, son de Nicolás Hernandez de Heredia, Vecino de Pastrana, réntanle setecientas hanegas de trigo. En los arroyos susodichos del Valle de Aradueñiga hay otros tres molinos que son de personas particulares, Vecinos de la Villa; muelen poco, y dúrales poco tiempo el moler, porque no gozan del agua sino en invierno, porque todo el otro tiempo se la toman para regar las heredades.

23. Viven en Almoguera el agua del Tajo; hay dentro, en el pueblo, fuentes y arroyos salobres, y en todas las Casas hay pozos, porque dos hombres en un día dejan hecho y acabado un pozo de dos estados de hondo, y es el uno de agua.

24. Todos los términos y montes son pastos comunes, sino es un monte, pinar y encinar muy pequeño que es del Concejo de esta Villa, y una dehesa ó prado que está pegado con el pueblo, que ansimismo es del Concejo, y lo uno y lo otro pasto comun de las bestias mayores de los vecinos de esta Villa; arrienda algunos años el Concejo la yerva de entramas dehesas por diez y ocho ó veinte mil maravedís, y son propios suyos.

25. Tiene el Marqués de Mondéjar en Almoguera una Casa de encomienda y la peña donde estaba edificado el Castillo, con la heredad que dicen Villa nueva, y otras tierras interpoladas que, juntamente con los Vecinos de esta Villa y provincia, compró de S. M. La cual dicha Casa heredad y tierras, le rentan cada un año hasta treinta y dos mil maravedís, y setenta y dos fanegas de pan por mitad.

26. Los esquilmos que en esta Villa se cogen son trigo, Cebada, y Centeno y Avena en buena manera, cáñamo y aceite medianamente, vino poco, pero muy bueno, porque mucho de lo que se coge se estima, como lo de Yllana; azafran, alguno; miel y cera y Zumaque poco; solia haber mucho ganado lanar y cabrío; al presente hay muy poco, porque la tierra se ha rompido y desmontado mucho; lo que ordinariamente suelen valer los diezmos de los dos Curados de Almoguera, son ciento diez ó ciento veinte caíces de pan por mitad de trigo y Cebada más ó menos, como acude el año. Los menudos, lo más ordinario ciento é cincuenta mil maravedís; los vinos treinta ó treinta y cuatro mil; los ganados cuarenta mil, en el tiempo en que estamos, porque antes de agora era una parte mayor; que un año con otro montaban los diezmos quinientos ducados, el diezmo y trigo, y Cebada arriba dicho. Ay en esta Villa muchas posiciones de Cabildos y santuarios que no se diezman ni salen en Tazmia.

Al Capítulo 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 no hay que responder.

35. Son las Casas de Almoguera mejores que de Aldea, al uso toledano, aunque no muy costosas, algunas de cal y canto hasta los suelos principales; otras de piedra y barro, y postes de yeso, y dende allí arriba de tapia de tierra; los materiales son piedra toviza y pederuales, de lo cual hay mucha cantidad junto al pueblo; las maderas son de pino, de sierra de Cuenca, las cuales traen por el rio Tajo; los tejados y obra tosca son de madera de pino, que se criaba en los montes susodichos, y de Salce y Olmo de los dichos Valles.

Al Capítulo 36, 37 y 38 no hay que responder.

39. Hay en Almoguera doscientas cincuenta Casas y doscientos ochenta Vecinos; parece haber sido mucho mayor antiguamente, así por los muchos cimientos de edificios que se han hallado, como por los que cada día

se hallan y topan sacando cimiento para algunas obras, y tambien por las que hay fuera de la Villa, que no son pocos, y todos de argamasa; parece tambien haber sido de más poblacion por un cuaderno y carta de hermandad que está en el Archivo de esta Villa, que es entre la Cibdad de Huete y esta Villa, su fecha el año de la era de César de mil y doscientos é cincuenta y dos, por el cual parece que eran obligados los del un pueblo y del otro á acudirse con mucha cantidad de gente para defenderse de sus contrarios, y para otras cosas que les conviniesen, para lo cual tenian jueces nombrados por entramos Concejos, uno de un pueblo y otro de otro, y juntávanse á juzgar y determinar las dudas que tenian en el puerto de la buxeda, que es tres leguas de Almoguera y dos leguas de Huete (1).

40. Hay en Almoguera treinta y cinco ó treinta y seis Casas de hijos dalgo de sangre, los cuales gozan de todos aquellos privilegios y esenciones que comunmente se guardan á todos los otros Hijos-dalgos de sangre del Reino de Castilla.

41. No hay nada que decir.

42. La gente y Vecinos de Almoguera son todos, ó la mayor parte de ellos, pobres, porque no tienen ni usan tratos, sino solo labranzas, que son las susodichas, de las cuales no acuden en esta tierra los esquilmos tan largamente como en otras; y fuera de que esto es verdad, la gente es poco amiga de trabajar; los hijos-dalgo, que no lo saben y pueden hacer, ni es de su género arar ni ir á cabar, y los labradores dependen de ellos á olgar y pasear, y con esto en los unos y en los otros, hay pocos hombres que tengan qué comer. Fuera de esto, esta es una tierra arrinconada, por lo cual no hay tratos ni comercios.

(1) En 1533 tenía 99 pecheros, 28 viudas, 2 menores, un pobre y 38 exentos, número este último que se conforma con lo que dice la relación en el capítulo siguiente.

43. Hay en Almoguera Arcipreste que conoce en negocios Eclesiásticos. En lo seglar están repartidos los oficios de Concejo entre hijos-dalgos y buenos hombres pecheros por mitad, los cuales eligen cada estado por sí, nombrando personas dobladas para cada oficio, y el home que despues por suertes el dia de San Miguel de Setiembre en el Ayuntamiento de toda la provincia que para el dicho dia se junta en Almoguera á hacer lo mismo para sus oficiales de cada Villa ó lugar, y echados por suerte los que salen, usan los oficios sin esperar otra licencia ni confirmacion. Los Oficiales son dos Alcaldes Ordinarios, dos Alcaldes de hermandad, cuatro Regidores, un Procurador, un Mayordomo de Concejo, un Sexmero de procomun, un Alguacil y un Escribano del Secreto. Ansí mismo ay un Alcalde mayor, puesto por el Marqués de Mondéjar, Señor de la provincia, el cual conoce por apelacion de todos los Negocios Civiles y criminales. Reside al presente en la Villa de Mondéjar, que está dos leguas de esta Villa, entre el poniente y Septentrion; ansimismo el dicho Alcalde mayor puede conocer acumulativo por prevencion con los Alcaldes ordinarios de toda la provincia, y estando en la Villa ó lugar donde conosciere, y no de otra manera; y sabiendo, está obligado á remitir todo esto por executoria de Valladolid, litigada con el Marqués y sus Alcaldes Mayores, dada el año de mil é quinientos é setenta y uno. .

44. Dicho está en el Capítulo antes de este, que hay dos Alcaldes Ordinarios y dos Alcaldes de Hermandad, un Alguacil mayor de la Villa y su tiniente, cuatro Regidores, un Procurador general, cuatro diputados, un escribano del Ayuntamiento, un Mayordomo de Concejo, y Sexmero de procomun y un muñidor, y un portero, de todos los Ayuntamientos del procomun, que es de todos los diputados de Villa y tierra, se hacen en Almoguera, porque los Alcaldes ordinarios de ella son tambien Alcaldes de procomun y no se pueden juntar sino

en esta Villa, y por el Ayuntamiento de los dichos Alcaldes, y ninguna otra justicia de la tierra los puede juntar, y por esta causa todos los Oficiales del Concejo de Almoguera son tambien oficiales del procomun. Ay tambien escribanos públicos, y esto solo pone el Marqués porque son suyas las escribanías públicas; está arrendada la Escribanía pública de Almoguera estos años de setenta y cinco y setenta y seis en ochenta y tres mil maravedís en cada un año. Los Alcaldes Ordinarios ni de Hermandad, ni Alguacil, no llevan salario ninguno, sino los derechos que por Arancel Real de estos Reinos les viene. Los Regidores tienen cada doscientos maravedís de Salario, el cual les paga el Concejo de sus propios, y no otra postura ni aprovechamiento, sino mucho trabajo si hacen lo que deben, y sino lo hacen mucho cargo de conciencia, y algunas veces castigo. El Escribano del Concejo, que tambien es del procomun, tiene de salario doce ducados y más los derechos de algunas cosas; múdase cada año por los estados al Mayordomo del Concejo y al Sexmero del procomun; les dan de salario: al del Concejo, á quarenta del millar de la renta que cobra, y al del procomun, cuatro ducados. Al muñidor y portero le dan seis ducados de cada oficio.

45. Los términos propios que esta villa tiene, al oriente confina con término de Aldovera, Almonacid y Zorita, que distará legua y media de esta Villa; al mediodía, confina con término de Yllana, que distará una legua pequeña; al poniente, con término de mazuecos, que será media legua; al septentrion, con el término de Yebra y del pozo, que será otra media legua. Los términos comunes de que gozan los Vecinos de esta Villa, son todos los términos de las Villas y Lugares poblados y despoblados de esta provincia, que son los contenidos en el Capítulo tercero de esta descripcion, que los más apartados serán dos leguas y media, y por menos media legua. Las rentas y propios del Concejo son muy pocas,

porque el año que más tiene de sus propias rentas podrán valer hasta veinte mil maravedís, no vendiendo yerba, y el año que la vende tendrá cuarenta; vale el portazgo cuatro ó cinco mil maravedís; arriéndalo el Marqués junto con la Escribanía pública.

46. Tubo Almoguera muchos privilegios y exenciones de los cuales ninguno se le guarda al presente, puesto caso que en el archivo de la Villa están bien guardados los pergaminos, entre los cuales hay uno que le dió el señor Rey D. Alonso décimo el año de la hera de César de mil y trescientos uno, por el cual hace merced á todos los Caballeros é hijos dalgos de la Villa de Almoguera que tubieren pobladas Casas con Muger é hijos, que todos sus paniaguados, que se entienden sus molineros, pastores, hortelanos, yuberos, colmeneros, mayordomos, amos, que crian sus hijos, no pechen cosa ninguna por sus haciendas, así las que estuvieren en término de Almoguera como en otras cualesquiera Cidades, Villas ó Lugares de estos Reinos é Señoríos, y que los Caballeros hijos dalgo que no fueren casados, si tovieren Caballo y armas dende ocho dias antes de Navidad hasta dia de San Juan Baptista, gocen los paniaguados que tuvieren de dicho privilegio y que las calonias de los dichos paniaguados y aportellados las lleven los Caballeros cuyos fueren los tales. Tiene el dicho privilegio otras muchas cosas que por ser prolixas no se ponen, entre las cuales una, que muerto el marido si la muger guardare bien viudedad goce del dicho privilegio: está confirmado por muchos Reyes, hasta el Sr. Rey D. Juan el primero que le confirmó el año de la hera de César de mil é cuatrocientos é diez y siete, y parece que en el tiempo que Lucio Marineo escribió las cosas notables de este reyno, todavía se guardaba este privilegio, que dixo en sus escritos estas palabras: Almoguera, Casa de nobles y hidalgos en la cual no hay ningun pechero. Ay otro privilegio del Sr. Rey D. Alonso, Emperador, su fecha año

de la hera de César de mil y ciento ochenta y siete años, por el cual hace merced á los moradores del Castillo de Almoguera, que no paguen otro tributo sino moneda forera, y que no puedan ser prendados sino por sus propias deudas, siendo demandadas ante el Rey: está confirmado por muchos Reyes y llegan las confirmaciones hasta el Sr. Rey D. Juan el segundo que lo confirmó el año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y siete. Otros muchos privilegios ay de cosas particulares concedidas á los moradores del Castillo, que no se ponen porque importan poco dicen algunos, y entre los otros uno de los que escribimos que vió en el dicho archivo un privilegio con muchas confirmaciones en que decia que hacia merced á los Vecinos de la Villa de Almoguera que dentro de la Cámara Real estuvieron ordinariamente los hijos dalgo de la dicha Villa (1). Ay otro privilegio del Sr. Rey D. Alonso, por el cual concede á los Vecinos de Almoguera que no paguen portazgos todas sus tierras de ninguna cosa que llevase, es fecho en Toledo año de la hera de César de mil ciento setenta y cinco. Todos estos privilegios, ni alguno de ellos, no se guardan ni hay memoria de hombres cuándo ni por qué se concedieron, ni cuándo ni por qué dexaron de guardarse. Solo sabemos que el año de mil é quinientos veinte y dos á veinte y tres, despues de pasadas tan peligrosas y trabajosas para estos Reinos en las cuales esta Villa estuvo siempre é los Vecinos por la Corona Real con arta fatiga y trabajo y daño que los Comunereros en ella hicieron. Embió el Concejo y Vecinos de esta Villa y personas de ella á besar las manos al Emperador Nuestro Señor, y recomendalle sus trabajos y suplicalle que en pago de su servicio y daño, recibido, hiciese merced á esta Villa de confirmalle sus privilegios

(1) No se conserva este privilegio ni algún otro que se cita en la relación.

antiguos, á los cuales S. M. respondió, que los veria, y últimamente respondió por la persona á quien S. M. lo cometi6, que S. M. decia que los de Almoguera habian hecho lo que eran obligados al servicio de su Rey, y que si otra cosa hicieran los mandará castigar, y que lo que pedian no habia lugar (1).

47. La jurisdiccion de Almoguera es del Concejo: la primera instancia y la segunda. del Marqués de Mondéjar, el cual tiene y es suya la Martiniega, que vale mil y ochocientos y cincuenta y ocho maravedís, y por el yantar paga el comun de toda la provincia de los pecheros, mil y doscientos maravedís, y á este yantar por otro nombre le llaman el pedido de mesa maestral. Tiene ansimismo como en otro lugar está dicho la Escribanía pública que vale ochenta y tres mil maravedís y las penas y caloñas que un año con otro podrán valer quince mil maravedís, y la Casa de la Encomienda con la heredad de Villanueva y tierras interpoladas que valdrán de renta un año con otro treinta y dos mil maravedís y sesenta y dos fanegas de pan por mitad de trigo y Cebada, por mitad que todo junto montará ciento y treinta y tres mil maravedís, poco más ó menos, y más el pan susodicho.

48. Hay en Almoguera dos Yglesias parroquiales, cuyas advocaciones son Santa Cecilia y San Juan; en la Yglesia de Santa Cecilia hay una Capilla de la quinta angustia, que es enterramiento de los Villegas; hizola el Dr. Lapuente, natural de esta Villa; otra Capilla de la Concepcion, que es enterramiento de los Salcedos, es más moderna. Otro enterramiento de los Espejos, con su altar; todos con dotaciones vastantes á sustentarse, y no más. En la Yglesia de S. Juan no hay Capillas de particulares (2).

(1) Tampoco hay noticia de esta imperial respuesta ni de los sucesos de las Comunidades en Almoguera.

(2) Desapareció esta iglesia.

50. Al cincuenta Capítulos dixeron: que la Yglesia de Santa Cecilia de Almoguera es cabeza del Arciprestazgo: hay en ella ocho beneficios, siete enteros y dos medios; el Arcipreste tiene en la dicha Yglesia de Santa Cecilia un beneficio anexo al Arciprestazgo, y tambien la es anejo el Curado de Santa Maria de Aradueñiga, término despoblado y jurisdiccion de Almoguera. Vale el dicho Arciprestazgo servido con posesiones y copias, y lo que le toca de pie de altar hasta cincuenta y cinco á sesenta mil maravedís. El Curado de Santa Cecilia tiene dos beneficios y medio en la dicha Yglesia, y medio beneficio en el curado de S. Juan; podrá valer la renta del dicho Curado con posesiones y copias hasta noventa mil maravedís. Tiene el Colegio de Santo Yldefonso de Alcalá de Henares, dos beneficios en la dicha Yglesia de Santa Cecilia que podrán valer por copia, pan y dinero mil reales. Tiene el Curado de S. Juan en Santa Cecilia, un beneficio y medio anejo al Curado, vale veinte y cuatro mil maravedís. Tiene otro beneficio el Curado de la Capilla de S. Pedro de la Yglesia mayor de Toledo, anexo á la dicha Capilla; vale quinientos reales; este es préstamo, porque no se sirve ni tiene posesiones. La Yglesia de S. Juan de Almoguera es Curado, y tiene en Santa Cecilia el beneficio, y medio arriba dicho. Tiene así mismo anexo al dicho Curado de S. Juan el Curado de Aldovera, que es en la provincia de Zorita término despoblado; está de esta Villa de Almoguera dos leguas, entre el oriente y mediodía; lleva el Cura la cuarta parte del tercio en que rematan las rentas, que es la docena parte. Vale el dicho beneficio Curado de S. Juan con sus anexos, copia y posesion ciento veinte, ó ciento treinta mil maravedís. Es obligado el dicho Cura á ir en el tiempo de Agosto á decir misa todas las fiestas á la Yglesia de Aldovera que está en pie y medianamente reparada. Lleva el Cura las primicias de todos los que allí emparban.

51. Hay en la Yglesia de Santa Cecilia de Almoguera muchas reliquias, entre las cuales está un hueso de San Xptoal, un casco de la Cabeza de Santa Engracia, un pedazo de hábito de S. Fran.^{co}, un diente de S. Victoriano y Sangre de otros mártires. Las cuales reliquias fueron halladas debajo del Altar Mayor de la dicha Yglesia por revelacion que de ellas fué hecha á un sacerdote habrá más de ciento diez años. Estaban en un cofre con títulos y relacion de lo que eran: al presente están cerca del altar mayor en un pilar á la mano del Evangelio, detrás de dos rejas de hierro, con mucha custodia; sácense con mucha veneracion en tiempo de mucha necesidad de agua, y pocas ó ninguna vez se ha visto sacarse por agua que no llueva luego ó dende á pocos dias; las más veces que se sacan es por haber concurrido muchos pueblos á esta Villa en procesion, y todos los que pueden llevan agua en la cual haya tocado el hueso sobre dicho de San Xptoal, de la cual veven y guardan, y se laban el rostro y ojos, y otras partes honestas del cuerpo donde han sentido alguna lesion ó dolor, y hallan gran salud y mejoría, y están confirmadas y aprobadas hace doce años por el ordinario. Hay en término de esta Villa de Almoguera cuátro hermitas, las tres en pie y bien reparadas, y la otra se parecen solos los cimientos de ella, porque esta no tiene renta y las demás sí: la primera de las reparadas se llama Santa María de Almuña; está junto á la Villa. Otra se llama la Magdalena; está en un cerro muy alto encima de Almoguera, al mediodía. Otra se llama Santa Cruz; está más adelante en un cerrillo á la entrada de la Vega. La que está con solos los cimientos se llama S. Benito; está pegada al rio Tajo. Ansí mismo hay junto á la dicha Villa de Almoguera un humilladero de la advocacion de San Sebastian, que es una Capillica nuevamente hecha, cercada y decente para decir misa: hizose á costa de Diego de Salcedo el viejo, y por su devocion acabóse el año de

mil é quinientos é setenta y dos; dícese en ella misa y en todas las demás.

54. Al cincuenta y cuatro Capítulo no es pueblo pasagero.

55. Al cincuenta y cinco Capítulo hay un hospital sin renta.

56. Al cincuenta y seis Capítulo, los sitios de los lugares despoblados que hay en la provincia de Almoguera están dichos en la respuesta del Capítulo tercero y cómo se llaman, y no hay otra noticia de porque se despoblaron, sino es estar tan cerca unos de otros y tener falta de agua para vever, y muy poca para lo demás; algunos de ellos hay todavía muchas paredes en ellos, y en uno que es Hanos, errerías, especialmente en hornos, que segun parece debió ser grande; está puesta en dos laderas pequeñas y una quebrada por medio; dicen de él por cosa cierta que habia una costumbre, y era: que si una muger acia adulterio á su marido y se pasaba de un barrio á otro, de manera que pasase el arroyo ó quebrada, era libre, y el marido no la podia acusar, de donde quedó en esta tierra por refran, cuando una muger es mala, decir de ella: salió de la putería de hanos, y que por esta causa se despobló el lugar. En Sevilla hay una Calle que tiene por nombre la Caldehanos, y dicen en esta tierra que se pobló parte de ella de la ruina de esta Aldea cuando se despobló.

57. Una de las cosas más notables que en esta Villa han sucedido, fué que, quebrando una peña Toviza del Castillo de esta Villa unos Canteros, oficiales de Juan del Cubillo, Vecino que fué de la Cabaña, para hacer una puente junto á la dicha Villa, en un arroyo de ella, estando los Oficiales quebrando una peña que podria tener cuatro varas de largo y tres de ancho, y era rolliza, la cual se habia despegado del dicho Castillo, hallaron dentro, casi al medio de ella, un hueco escarzoso, y no miraron ni advirtieron luego en ello, y despues, haciendo

muchas piezas la peña, undiendo un pedazo, hallaron las canillas y huesos de un brazo de persona pegado en la una parte del pedazo quebrado, y no se pudo despegar de la peña entero, sino á pedazos, el cual, unidos muchos Vecinos de esta Villa, antes que lo despegasen, porque los dichos Oficiales vinieron á llamar personas que lo viesen, eran las canillas de un brazo, dende el hombro hasta el codo, y dende el codo hasta la muñeca, y estaban destendidos, algo encogidos; entendióse que todo el cuerpo estaba metido dentro de la dicha peña en aquel cuerpo escarzoso, porque parecieron en los otros pedazos de la peña algunos pedazos de huesos, y estaba primero como digo, por de fuera toda maciza, con más de una vara de grueso.==Diego de Salcedo.==Pedro de Salcedo.

AUMENTOS

En la confluencia de unos vallecillos regados por mansos arroyuelos, dominado por las alturas que forman los valles, en sitio húmedo y que hoy no ofrece amenidad alguna, se levanta una especie de peñón terciario. Sobre él debió construirse una fortaleza, que luego se mejoró y amplió por la Orden de Calatrava, y en torno suyo se levantaron los primeros albergues que, al aumentar en número, dieron origen al lugar. Fueron los árabes, sin duda, sus primeros habitantes, y pasó luego al poder cristiano, sin perder el nombre que aquéllos le dieron. De la etimología de ese nombre no se obtiene mucho cuanto á datos positivos que concuerden con las circunstancias de aquel sitio, si, como dicen los arabistas, la idea radical de donde puede proceder es la de lugar cerrado ó cueva, puesto que las grutas que por allí existen ó pueden haber existido son de escasa grandeza (1).

De si Almoguera existía ya en tiempo de los árabes, esto es, antes de la conquista del territorio por los cristianos, no hay prueba segura; pero no es temerario el afirmarlo, y que fué uno de los pueblos que por las conquistas de Alfonso VI pasó de la dominación árabe á la cristiana. El documento de que voy á hablar, al referirse á la cautividad de Almoguera y á su defensa contra los sarracenos, autoriza á creerlo así, aunque puede ser que la referencia toque á alguna invasión momentánea de los árabes, que se apoderaron del pueblo en entrada belicosa que por allí hicieran, descolgándose de las tierras de Cuenca después de la conquista de la comarca por los castellanos (2). Consiste

(1) Los Sres. Eguílaz, Saavedra y Amador de los Ríos admiten esta etimología que dió Guadix á la palabra árabe *almoguera*.

El nombre personal de Almoguira ó Almoguirah no fué raro entre los árabes españoles. Alhaquem I y Abderraman III tuvieron cada uno un hijo que se llamó así. (*Boletín de la Academia de la Historia*, XIII, páginas 47 y 50, y Codera, *Discurso de recepción en la misma Academia*.)

(2) Quizá los apuros de Almoguera ocurrieron cuando la expedición de los marroquíes, unida á los soldados de Aben Gania, rey de Valencia, llegó hasta los muros de Toledo en 1139.

diclio documento en un privilegio rodado de Sancho IV, confirmatorio de otro latino de Alfonso VII, que se titula en él «*ymperator yspanie*,» y en el que con sus hijos Sancho y Fernando dice: «*grato animo..... nobis toto Concilio de Almoquera..... captiuitatem et miseriam quam longis temporibus et multis..... Almoguera de sarracenis eam defendendo sustinuitis facio cartam absolutionis ut ab hoc die in antea sitis absoluti ab omni pecto et posta et fonsadera et de omni seruicio secularibus dominis ex debitis faciendo. Absoluo uos quod non detis portaticum in tota mea terra, etc.*» Las alusiones de este privilegio á una época de larga servidumbre y de defensa contra la morisma, son manifiestas, como acaba de verse; pero el historiador no descubre la época y otras circunstancias que, siendo conocidas, desvanecieran la váguedad del texto (1). De la existencia algo anterior á esta fecha da también testimonio el documento en que se trazan los términos de Zorita, Almoguera y demás lugares de su comarca; documento que hemos mencionado ya alguna vez en la presente obra (2).

Reconocido el rey D. Alfonso VIII á los servicios militares que debía á la Orden de Calatrava, y queriendo poner en sus manos valerosas la defensa de las fronteras que por la parte del Tajo estaban de continuo amenazadas por la morisma de Cuen-

(1) No existe el privilegio del emperador; pero está inserto en la sobrecarta confirmatoria del mismo que otorgó en privilegio rodado Sancho IV, en Burgos, Abril de 1285. Esta sobrecarta tiene borraditas algunas palabras á que corresponden los puntos suspensivos que pongo en el traslado de arriba. Vuelve á insertarse en otro privilegio rodado y confirmatorio que dió Alfonso XI en Segovia á 2 de Octubre de 1331, y ambas confirmaciones están en el archivo del ayuntamiento de Almoguera. He aquí la interesante suscripción del privilegio de Alfonso VII: «*Facta carta Çurite viº ydus febroari era M.ª C.ª lxxxvij quando Imperator hait ibi colloquium cum rege Valençie Medonis (ó Merdenis) qui idem lop et cum rege Murcie abenfamusco..... imperatore tunc imperante in toleto, Legione, Sargocia et Naiara, Castella, Galecia, Baccia, Almaria.*»

(2) Véase una nota de la pág. 423 del tomo I. El documento empieza así: «*In Dei nomine. Ilii sunt termini quibus determinantur ville pertinentes ad Zoritam et Almoueram.....*» Tiene la fecha del año de 1124.

ca, aumentó las donaciones que en la región de Zorita tenía la Orden, formando una verdadera marca militar, cuyo territorio saltaba al otro lado del río, y estaba amparado, á manera de muralla fortísima de evidente valor estratégico, por las sierras de Buendía y de Altomira. La fecha de 18 de Mayo de 1175 lleva la carta de aquel rey en que, con este fin, dió Almoguera á Martín Pérez de Siones y á sus sucesores en la dignidad maestral (1).

Los pontífices romanos, al confirmar la existencia y posesiones de la Orden, mencionaron desde muy antiguo y entre éstas el pueblo en que me ocupo. Así lo hicieron Gregorio VIII en su bula de 4 de Noviembre de 1187 (2) é Inocencio III en 1199 y 1214 (3).

La importancia de Almoguera fué tal en los siglos XIII y XIV, que los reyes de Castilla y León dieron varias cartas otorgando á los vecinos gracias y mercedes que es de suponer ganaron por su fidelidad y buenos servicios, si no es que acaecían los favores por mediación de la Orden de Calatrava, señora directa de aquel pueblo. Fernando el Santo, estando en Toledo en 27 de Noviembre de 1220, dirigió una carta latina á los concejos de Almoguera y Zorita, así como al comendador por la Orden, haciendo saber especialmente al último que había llegado á los reales oídos la noticia de que «los mezquinos» eran maltratados de varias maneras, sufriendo tuertos y fuerzas con notoria injusticia, lo cual mandaba fuese impedido y no consentido. Al mismo tiempo disponía el rey que á los perjuros, cuyo delito

(1) Guarda el documento el Archivo Histórico Nacional con tantos otros procedentes del archivo de la Orden. Empieza así: «In nomine dni. amen. Regali nempe conuenit maiestati uniuersos honestos ac Religiosos viros diligere..... Ea propter ego Adefonsus dei gratia una cum uxore mea Alienor regina &.» Y acaba: «Facta carta Medine. Era M.CC.XIII.XV Kals. Junii.»

En la *Vita Alphonsi VIII* del arzobispo D. Rodrigo, que se imprimió en los apéndices de la crónica de aquel monarca, se consigna la donación de Almoguera.

(2) Publicada en el Bulario de la Orden, pág. 22; la mención de Almoguera es como sigue: «Castellum de Almoguera cum portaticis, quintis, aldeis et pertinentiis suis.»

(3) En el mismo Bulario, págs. 32 y 42.

fuese bien probado, se les castigase para escarmiento público y provechoso. El rey D. Alfonso X confirmó esta resolución por medio de su sobrecarta, fechada en Soria á 19 de Marzo de 1256 (1).

El mismo monarca se dirigió al concejo de **Almoguera**, como á otros muchos de su corona, dándole cuenta en extracto de las principales disposiciones que ordenó con los preladados, ricos-hombres y procuradores de Castilla y León, reunidos en Valladolid para disponer el mejor régimen de muchas cosas del provecho general. De este extracto de ordenamiento se conserva copia auténtica en el archivo de Almoguera, y está fechado en Valladolid 15 de Enero de la era de 1296 (año de 1258) (2).

Oyó el rey piadosamente la pretensión de los vecinos de Almoguera de que se celebrase dentro del lugar, y no en la cercana aldea de Santa Cruz, la feria que en ésta se reunía en el día de la Cruz, y concedió además que durase toda la semana siguiente á dicha fiesta, en el sitio del pueblo que más conviniere, concediendo á los feriantes la merced de que acudiesen salvos y de que no se les embargasen ni tomasen prendas á no ser por deuda propia ó fianza conocida, y prohibiendo severamente que en el concurso se suscitasen riñas y alborotos, que en aquellos tiempos malograban ferias y mercados (3).

Pero la gracia más insigne que Almoguera recibió de Alfonso el Sabio, fué la concesión del Fuero Real; y aunque de ello gozaron en aquel tiempo gran número de villas y lugares, Almoguera obtuvo una serie de franquezas y concesiones extraordinarias que completaron aquella otra, ya por sí misma importantísima, y que tenían por objeto favorecer á los vecinos de la clase de caballeros, dispuestos y apercebidos con armas, caba-

(1) Se conserva la sobrecarta del rey Sabio en el Archivo Histórico Nacional, documentos de la Orden de Calatrava, y copia he visto en la colección de Salazar, I-40. Los «mezquinos» á quienes se refiere son, sin duda, la gente de más humilde estado.

(2) En pergamino; ha perdido el sello que lo autorizaba.

(3) Se conserva en el archivo municipal el privilegio real, dado en Sevilla á (borrado el día) de Agosto de 1263. Lleva rueda de colores y está escrito en pergamino, sin el sello de plomo que tuvo. La ermita de Santa Cruz, donde estuvo la aldea, se halla cerca de la ribera derecha del Tajo.

llos y otras cosas para ir á la guerra. Creo yo que este privilegio tuvo por objeto favorecer el poderío militar de la Orden de Calatrava, que á su vez fué firme sostén del poderío militar del monarca, y pruébese con el mismo privilegio que la clase de caballeros tenía numerosa representación en Almaguera, puesto que era objeto de mercedes tan notables (1).

Pero quizá por este tiempo Almaguera no era propiedad de

(1) No existe el privilegio de Alfonso X, que lo dió en Sevilla 7 de Agosto del año de 1263; pero se copia íntegro en una confirmación ó sobrecarta otorgada por Alfonso XI en Valladolid á 29 de Septiembre de 1335: está escrito en pergamino, con crismon y rueda en colores, y tuvo sello pendiente. Alfonso X, después de decir que por no tener Almaguera fuero cumplido, le da el que hizo con consejo de su corte, así para la villa como para las aldeas, en recompensa de los servicios que hicieron á los reyes pasados desde Alfonso VII, les otorga las siguientes franquezas, que no obstante mi propósito de no aumentar las dimensiones de esta obra con la copia de documentos, me parece oportuno reproducir:

«Que los caualleros que touieren las mayores casas pobladas en la villa de Almaguera con mugeres e con fijos, ó los que non ouieren mugeres con la compaña que ouieren desde ocho dias antes de naidat fasta el dia de sant Johan Baptista, e touieren cauallo e armas, e el cauallo que uala de treynta marauedis arriba, e escudo, e lanza, e loriga, e brafoneras, perpunte, e capiello de fierro, e espada, que non peche por los otros heredamientos que ouyieren en las cibdades, e en las villas, e en los otros lugares de nuestros Regnos, e que escusen sus paniaguados, e sus pastores, e sus molineros, e sus amos que crian sus fijos, e sus ortolanos, e sus yugueros, e sus colmeneros e sus mayordomos que ouieren en esta guysa; que el cauallero que ouyere de quarenta fasta cient vacas, que escuse vn vaquerizo e no mas; e si dos fasta tres fueren aparçeros que ouieren quarenta uacas ó mas, fasta cient uacas, que escusen un vaquerizo e non mas. Et el que ouiere cabanna de uacas en que aya de cient vacas arriba, que escuse vn vaquerizo e vn cabannero, e vn rrabadan. Et el que ouiere ciento entre oueias e cabras, que escuse vn pastor, e non mas; e si dos aparçeros ó tres se ayuntaren que ayan ciento oueias e cabras, ó fasta mill, que escusen vn pastor e non mas. Et sy vno ó dos fasta tres cabanna de mill, entre oueias e cabras, que escusen vn pastor e un cabannero, e vn rrabadan. Et el cauallero que ouiere ueynt yeguas, que escuse vn yuguerizo e non mas; e si dos fasta tres fueren aparçeros e ouieren veynte yeguas,

dicha Orden, puesto que, como veremos más adelante, fué objeto de un cambio hecho por Alfonso XI á favor de la misma. Mis investigaciones no han podido señalar cuándo se anuló la donación hecha por Alfonso VIII, ni por qué causas, y solamente puedo advertir que estuvo mucho tiempo incorporado á la corona, hasta el susodicho cambio.

De la representación que, aun en la corte del rey, gozaba

que escusen vn yuguerizo ⁊ non mas. Otrossy: mandamos que el cauallero que ouiere cient colmenas que escuse vn colmenero; ⁊ si dos fasta tres fueren aparçeros que ouyeren cient colmenas ó dent arriba que otrossy, non escusen mas de vn colmenero. Et el cauallero que ouiere cient puercos, que es vn porquerizo ⁊ non mas. Et si fueren dos ó tres aparçeros que ayant çien puercos, que non escusen mas de vn porquerizo. Otrossy: mandamos que el cauallero que fuere en la hueste, que aya dos escusados; ⁊ si leuare tienda redonda, que aya tres. Et el que touiere todauia loriga de cauallo suya ⁊ la leuare, aya cinco escusados. Otrossy: mandamos que las calonnas de los aportellados ⁊ de los paniaguados de los caualleros ⁊ de sus siérnos que las ayan los caualleros de quien fuesen, assy commo nos deuemos a auer las nuestras, ⁊ los pastores que escusaren que sean aquellos que guardaren sus ganados propios ⁊ los amos que sus hijos criaren, que los escusen por quatro annos mentre el fijo criaren, ⁊ non mas; ⁊ los mayordomos que ouieren, que sean aquellos que uistieren ⁊ gouernaren, ⁊ que non aya mas de dos el que mas ouiere. Et mandamos que estos escusados que ouieren, que si cada vno ouiere, valia de cient maravedís en mueble ⁊ en rrayz en quanto que ouiere, ó dent ayuso que lo pueda escusar. Et si ouiere valia de mas de cient maravedís, que peche á nos. Otrossy: mandamos que quando el cauallero muriere ⁊ fincare la muger biuda, que aya aquella franqueza que auie su marido mentre touiere bien bibdedat; ⁊ si casare despues con omme que non sea guisado de cauallo ⁊ de armas, segun dicho es, que non aya escusados de mentre non touiere el marido este guisamiento, ⁊ si los fijos partieren con la madre, que la madre aya por sy sus escusados ⁊ los fijos los suyos fasta que sean de edad de diez ⁊ ocho años a arriba, ⁊ de diez ocho años a arriba que non los ayan fasta que sean guisados. Otrossy: mandamos que si los fijos partieren con el padre despues de muerte de su madre, que el padre aya por sí sus escusados ⁊ los fijos por sí los suyos fasta que sean de edad, assy como sobre dicho es. Et los fijos despues que passaren de edad de diez ⁊ ocho annos, si non casaren, que non puedan escusar mas de..... é todos aquellos

entonces Almoguera, es testimonio una carta real, que conserva el archivo de la villa, en que Alfonso X dice al concejo que los caballeros y hombres buenos de Almoguera, y los de otros lugares de Extremadura y allende la Sierra, enviados á Burgos, conferenciaron con él sobre razón de las cuentas de los tributos derramados desde el año «de la hueste de Niebla (1),» y además de las tercias y de las dehesas y cañadas rompidas, así como de las pesquisas de las demás cosas arrendadas en Victoria por D. Zag de la Maleha, Ruy Fernández de San Fagund, y los hijos del almojarife D. Mayr y D. Abraham Abenxuxen. Representaron aquellos comisionados, según añade la carta, que aun siendo justa la exacción propuesta, causaría grandes daños y la perdición de muchos hombres, por lo que solicitaban el perdón de dichas cuentas, ofreciendo en cambio y para siempre «un servicio que fuese tanto como una moneda de cinco maravedís é tercia de la moneda de la guerra de cada persona que oviere quantía para pechar moneda.» Concediólo el rey bajo ciertas condiciones, como la de que las dehesas rompidas y las cañadas de los ganados que hubiesen sido labradas ó estrechadas («ensangostadas») volviesen á su primitivo estado, y aceptando el servicio ofrecido como remuneración (2). Al

que mas escusados tomaren de quanto es preuillégio, dize que pierda los otros que les otorgamos que ouiessen, segund dicho es. Otrossy: mandamos que pues estos escusados, de valia de cient maravedís, an de seer que los tomen..... aquellos que el nuestro padron fizieren, e con sabiduría del pueblo de las aldeas de almoguera. Et qui por si los tomare, que pierda a aquellos que tomare por toda uia. Et por fazer mayor bien e mercet á los caualleros, mandamos que..... al cauallero el cauallo que estuuiere guysado que aya plazo fasta quatro meses que compre cauallo, e por estos quatro meses que non touyere cauallo, que non pierda sus escusados e que los aya, assy como los otros caualleros que estudieren guysados. Et otrossy: les otorgamos que el año que el conçeio fueren á la hueste por mandado del Rey, que non pechen los pueblos de las aldeas la martiniega. Et mandamos e defendemos que ninguno non sea osado de yr contra este preuillégio para crebantar lo en ninguna cosa. Et qual quiera que lo fiziesse, aura nuestra yra e pechar nos, etc.»

(1) Ocurrió la famosa expedición contra Niebla en 1256.

(2) La carta real es de 27 de Mayo de 1277: está escrita en per-

mismo tiempo, pues lleva la misma fecha que la carta, debió enviar el rey un cuaderno donde se contienen las escrituras hechas entre el monarca y los arrendadores para que los pueblos supiesen á qué atenerse en la materia: el cuaderno se hizo y envió á petición de los solicitantes (1).

No todos los lugares que formaban la comunidad de villa y aldeas de Almoguera pertenecían á la Orden de Calatrava. Testimonio de ello es un privilegio rodado de Fernando IV, insertando la carta que escribió al arcediano de Madrid y clérigo del rey, Fernán Martínez, en que le da, en cambio de Mujer Muerta, aldea de Buitrago, Valdolmeña, aldea de Almoguera, siendo la donación por juro de heredad, con vasallos, entradas, salidas y demás derechos jurisdiccionales. En la misma carta se menciona un testimonio de haber entregado el concejo de Almoguera al arcediano la posesión de Valdolmeña (2). Algún des-

gamino, y conserva restos del sello de cera pendiente de una tren-cilla de hilos blancos, azules y amarillos.

(1) Tiene este cuaderno interés tan singular para la historia económica de España en aquel tiempo, y son sus noticias tan curiosas, que se reproduciría aquí, aunque fuera en extracto, si no se hubiese impreso ya en el tomo I del *Memorial histórico español*. Tengo un traslado que tomé del auténtico que tiene el archivo de Almoguera, el que consta de ocho hojas válidas escritas en pergamino, y que carecen del sello que las autorizaba.

De D. Mayr, D. Çag ó Ysahak de la Maleha, de Ruy Fernández de Sahagún, D. Abraham Abenxuxen y de los hijos de D. Mayr, así como de la importancia que tuvieron en la recaudación de los impuestos en Castilla, y también del desastroso fin de D. Çag de la Maleha, hablan muchos escritores, desde la *Crónica de Alfonso X* hasta Amador de los Ríos (*Historia de los judíos de España y Portugal*, I) y el conde de Cedillo (*Contribuciones é impuestos en León y Castilla*).

(2) Valdolmeña era aldea de Almoguera y estaba entre Mondéjar, Orusco y Brea, es decir, algo apartada del territorio de los calatravos. El privilegio á que me refiero es rodado: se escribió en pergamino, tuvo sello pendiente de sedas roja y verde, y se guarda todavía en el archivo municipal de Almoguera. Se otorgó por el rey estando en Guadalajara á 3 de Febrero de 1305.

Almoguera tuvo estos despoblados: Valdolmeña (nombre que en

abrimiento debió ocasionar al concejo de Almoguera este asunto, porque al comunicarle Fernando IV en privilegio rodado los acuerdos de interés general de las Cortes de Medina del Campo, añadió una cláusula especial, relativa á Valdolmeña (1), deshaciendo la donación y cambios referidos, y obedeciendo á las buenas razones que el concejo de Almoguera debió exponer al reclamar contra el agravio.

Presumo que la reclamación fué hecha por los procuradores de Almoguera, puesto que el concejo tenía por entonces la preeminencia de enviar representantes á las Cortes (2). Así es

los documentos tiene algunas variantes), Conchuelas, Anos ó Hanos, Fuenbellida, Fuente Espino, Aradueñiga y Santiago de Velilla.

(1) Dice así la cláusula: «Otro sí: á los que nos pidieron en razon de las aldeas que son de las villas que nos auemos dadas, ó los pechos ó los derechos que nos y auemos é que tengamos por bien que lo non ayan é que lo desfagamos. A esto decimos que quanto los pechos é derechos de *val dol mena*, aldea de almoguera, que nos diemos á fernant martinez, arçidiano de madrit. Tenemos por bien que la non aya esta aldea, é que daqui adelant non la demos á otro ninguno apartadament esta nin otra ninguna, las que son de su término, más que sea de Almoguera, ante que la nos diésemos al arçidiano de Madrit. Et porque esto sea firme et estable, mandamos dar al Conçeio de Almoguera este nuestro priuilegio, etc.»

Está fechado en Medina del Campo, 5 de Junio de 1305. En pergamino, con rueda de colores, y sello de plomo pendiente de sedas roja y amaranto. (Archivo municipal de Almoguera.)

(2) Suárez de Alarcón publicó en el apéndice LXXV de sus *Relaciones de la casa de Trocifal* la lista de los concurrentes á las Cortes de Burgos de 1315, y en ella están incluidos los procuradores de Almoguera, Gil González y Pero Pascual. Procuradores de la villa fueron sin duda también los que consiguieron que en el Ordenamiento de las Cortes de Burgos de 1338, según el cuaderno enviado á Niebla, hubiese una disposición especial para que los de Almoguera recobrasen las dehesas que les habían quitado y usasen de ellas como en los reinados anteriores. (*Cortes de León y Castilla*, publicadas por la Academia de la Historia, tomo I, pág. 443.)

Durante las referidas Cortes de Burgos, reunidas por la reina Doña María de Molina, los caballeros é hijosdalgo de Castilla firmaron en 2 de Julio una carta de hermandad, que se comprometieron también á guardar todos los procuradores asistentes, y entre ellos aparecen

que no parece extraño que el rey enviase al pueblo traslados de los ordenamientos de Cortes, y que alguno se conserve todavía en el archivo municipal (1).

El lugar había ganado tanto en vecindario y representación, que ya se daba la mano para asuntos de común interés con otros de gran importancia en aquella comarca y sus vecinas. Así encuentro que, mediando Enero de 1314, estableció carta de hermandad con el concejo de Huete sobre cosas que á uno y otro importaban, en particular para la persecución de los malhechores, exacción de prendas y embargos y otras cosas de utilidad (2).

Pero algunos años después de esto la villa sufrió graves daños, á consecuencia de sucesos ocurridos en el régimen superior de la Orden de Santiago. Había sido nombrado maestre de la misma D. Vasco López (1338), no sin disgusto del rey D. Alfonso XI, porque deseaba que se confiriese tan alta dignidad á su hijo ilegítimo D. Fadrique. Significó el monarca su pesadumbre á los freires, y escribió á Treces y Priors que no entregasen al electo las fortalezas y villas de la Orden, y que, además, se presentasen en Guadalajara, donde el rey paraba. Allí les atemorizó el monarca de las grandes justicias, á quien prometieron anular la elección de D. Vasco, lo que hicieron en Ocaña. En el capítulo de la Orden que se celebró para este negocio, dos caballeros pusieron demanda de acusación contra D. Vasco por haber asaltado la villa de Almoguera, «que era del rey,» dice la crónica de Alfonso XI, y por otros delitos; demanda que sirvió para cohonestar la deposición de D. Vasco, que ya había huído á Portugal, temeroso de mayor castigo (3).

los ya nombrados de Almoguera, Gil González y Pero Pascual. (Colección de Salazar, O-24.)

(1) Por ejemplo, el de las Cortes de Valladolid de 1307, en pergamino, falto del sello que tuvo.

(2) Carta de hermandad entre los concejos de Huete y Almoguera. En el archivo municipal de esta villa y en pergamino. Está sin el sello de Huete que tuvo, como expresa una de las fórmulas finales.

(3) No fué elegido entonces D. Fadrique, sino D. Alonso Meléndez Guzmán, hermano de su madre, á quien sucedió luego el bastardo. De estos hechos hablan la *Crónica de Alfonso XI* y la *Crónica de las Ordenes Militares* de Rades y Andrade.

Las disposiciones reales que antes hemos citado, y que tuvieron por fin el favorecer la milicia de la villa, no fueron vanas, porque sus caballeros y escuderos asistieron á funciones de guerra cuando los llamaron la voluntad real y la defensa de la patria. Así vemos citados á los soldados del concejo de Almoguera entre las huestes que siguieron á Alfonso XI al sitio de Algeciras, y no sería ésta, de seguro, la única campaña á que asistiesen los hijos de la villa (1). Fué el cerco en 1343.

Pero no pagó el monarca esta adhesión y estos servicios con exquisita gratitud, puesto que once años después no tuvo reparo en enajenar de la corona y real señorío villa tan importante y tan servidora suya. Y ocurrió lo siguiente. Reunidos en 7 de Mayo de 1345, en la iglesia de San Juan, los alcaldes, alguaciles, caballeros, escuderos y hombres buenos «de la villa e del castillo de Almoguera de villa e de aldeas,» se enteraron de una carta de Alfonso XI por la que les hacía saber que había trocado Almoguera por el castillo y villa de Cabra y el castillo de Saravia, que eran de la Orden de Calatrava; que por virtud de este trueque iba á tomar posesión de Almoguera Pero Estébanez, comendador mayor de la Orden, á quien acompañaba Ruy Fernández, portero del rey, y que mandaba á la villa que no se opusiese á la posesión, antes la acatase y favoreciese. Era la carta real de Segovia á 4 de Octubre de 1344. Presente al acto el comendador mayor, mostró la carta de poder del maestro, fechada en Porcuna en 24 de Julio del año siguiente. Con dolor, sin duda alguna, puesto que los pueblos no querían jamás ser apartados de la corona, el concejo acató el cambio, reconoció á la Orden como señora y no se opuso á ninguna de las penosas formalidades que acompañaban á los cambios de señorío (2).

(1) *Crónica de Alfonso XI*, pág. 529.

(2) De todo se hizo escritura, de que hay traslado en la colección de Salazar, I-39. En el referido documento se dice que el concejo entregó al comendador las llaves del castillo y villa, y su posesión y tenencia; que aquel dignatario dió las llaves á tres vecinos para que en nombre del concejo tuviesen villa y castillo por la Orden, á la que se hizo pleito homenaje y jura, tomándolos después el comendador de los otros lugares del término, y mediando las cláusulas y promesas de fidelidad y obediencia que eran usadas en aquella época. De que el concejo usaba de sello propio, dan fe las siguientes pa-

Este de ahora trajo algunas dificultades sobre el modo de ser ejercido, puesto que la ciudad de Toledo reclamó del rey que, como sucedía antes, acudiesen las alzadas de Almoguera ante los alcaldes de aquella ciudad; petición á que el monarca no quiso contestar de pronto, como si su ánimo fuese contrario á ella ó no quisiera disgustar á la Orden sin conocer sus derechos de una manera positiva (1).

Por este tiempo hubo pléito entre el maestre D. Juan Núñez y Alfonso Fernández Coronel, señor de Mondéjar. Porque alegaba el maestre que los vecinos de este pueblo, que tenían bienes raíces en Almoguera y su término, estaban obligados á pechar en esta villa lo correspondiente á dichos bienes, á lo que contestaba Coronel exigiendo lo mismo á los moradores de Almoguera que tenían heredamientos en Mondéjar. El asunto llegó hasta el tribunal del rey, quien por su carta de Madrid de 15 de Diciembre de 1348 falló y sentenció que los de Mondéjar, dueños de raíces en Almoguera y sus términos, después de que el lugar de Mondéjar fué dado á D. Fernán Ruiz de Biedma, pagasen los tributos correspondientes á reparación de puente, fuente y muros viejos, y no otros pechos, y que los de Almoguera que tuviesen heredades en Mondéjar adquiridas después de dicha donación á Fernán Ruiz, pagasen con los del último lugar en la martiniega y repartimiento de puente, fuente y muros viejos del mismo. También el rey dió entonces algunas dis-

labras con que acaba el documento: «..... mandamos la seallar con nuestro seello del concejo de cera colgado. Fecha et otorgada esta carta en Almoguera sábedo siete de mayo era de MCCCCLXXXIII años,» que corresponde al de 1345 de nuestra era. También hay copia de esta carta en el tomo VII de traslados de documentos en el archivo del Consejo de las Ordenes Militares.

(1) Escribía Alfonso XI á la ciudad de Toledo en Jaén á 8 de Febrero de 1346, y decía entre otras cosas: «Et a lo que nos enviastes decir que las alçadas de Almoguera vinieron ante los Alcaldes de Toledo de siempre aca et que deste que nos diemos el dicho logar al Maestre de Calatrava que non fueron á Toledo las dichas alçadas et que nos pidiedes merçed que vos mandasemos dar nuestra carta en esta rason, Sabed que nos vos mandaremos dar nuestra carta qual cumple sobrello.» (Biblioteca Nacional, Sección de MSS., DD-119, fol. 447.)

posiciones sobre los jueces que habían de entender en los pleitos ocurridos entre los vecinos de ambos lugares (1).

En Almoguera ocurrieron en estos siglos medios algunos sucesos en que intervinieron personajes de calidad que por allí pasaron. Para resolver ciertos pleitos entre el maestre de la Orden de Santiago y el arzobispo de Toledo, se reunieron en dicho lugar hacia 1241, según parece, los obispos de Segovia y Salamanca y el arcediano de Talavera, con los procuradores de ambas partes; mas por virtud de las razones alegadas en la conferencia, quedó la resolución del asunto para más adelante (2).

Al mediar Diciembre de 1302, estuvo en Almoguera el infante D. Enrique, y allí escribió una carta prometiendo á la villa de Madrid la devolución de sus derechos sobre el Real de Manzanares (3).

Más tarde, estando en Almoguera, el maestre de Calatrava D. Gonzalo Martín firmó la autorización para que los últimos moradores de la Golosa se uniesen á los vecinos de Berninches, en la manera que se contó en la relación de esta villa.

Ni judíos ni mudejares han dejado huellas de su existencia en Almoguera, como no las han dejado en la mayor parte de los pueblos donde vivieron en la edad media, como si repugnase á la historia nacional el conservar memoria de aquellas gentes, verdaderamente extrañas ó acaso dañinas. Sin embargo, en el repartimiento de los tributos que pagaban los judíos en 1474, se asigna á los de Pastrana, Zorita y Almoguera la cifra de 2.000 maravedís, que por sí sola dice la exigua representación que la raza judía tuvo entonces en aquellos pueblos.

Aljama de moros ya sometidos al poder cristiano hubo en Almoguera, como en otros muchos pueblos de Castilla; pero de su escasa importancia dice bastante lo poco que tributaba. Hay noticia de que en 1293 menguó el tributo de la aljama de Almoguera con relación al estado anterior en 414 maravedís. Pero

(1) Copia simple de esta sentencia en la colección de Salazar, I-39.

(2) El Bulario de la Orden de Santiago inserta los documentos tocantes á esta entrevista y á la causa que la originó, págs. 413 y siguientes.

(3) Palacios, *Documentos del archivo de Madrid*, pág. 469.

no sabemos más, y estas noticias son vagos vislumbres que no desvanecen la obscuridad de la historia de aquella raza sometida (1).

Pasó por aquellos apartados lugares el huracán de las rebeliones, sobre todo en tiempo de Carne de Cabra (siglo xv), y más tarde, cuando se encendió el fuego de las Comunidades; sucesos á que la relación se refiere con más brevedad de lo que el interés de la historia exige. Del primer suceso no quedaron otros rastros, hoy visibles, que la destrucción del castillo, nunca después reedificado.

El empeño de los grandes magnates de acrecer sus estados para formar grandes cotos jurisdiccionales, impelió al marqués de Mondéjar, que era entonces D. Luis Hurtado de Mendoza, á aprovecharse de la separación que la corona hizo de las pertenencias de las Ordenes, y trató con el emperador de la venta de Almoguera, tan próxima á Mondéjar, comprendiendo no sólo el pueblo, sino el territorio á que entonces se llamaba provincia de Almoguera, que sustituyó á la de Zorita, pues este pueblo había caído en mortal decadencia, resultando, cuanto á la Orden de Calatrava, cierta confusión nacida del cambio, como resulta en lo que toca á la encomienda, pues unas veces aparece unida á la de Vallaga, otras á la de Zorita y otras suena como encomienda por sí misma (2). Hecho el cálculo de lo que en el

(1) Fernández y González, *Mudejares de Castilla*, nota en la página 137.

(2) He aquí una relación, con lagunas que no he podido llenar, de los comendadores de Almoguera mencionados en los documentos:

1368 y 1382.—Frey Beltrán González.

1396.—Frey Ruy Chamizo.

1421.—Frey Juan García de Figueroa.

1469.—Frey Nuño de Padro.

1473.—Frey Nuño de Guzmán.

1485.—Frey Pedro de Medina.

1497.—Frey Pedro de Angulo.

1524.—Frey Francisco Carrillo de Guzmán.

1592.—Frey Pedro de Medina.

1593.—Frey Pedro de Angulo.

1600.—D. Diego Hernández de Córdoba.

1657.—Fr. Juan Calderón y Vargas.

quinquenio último habían producido la provincia de Almoguera y el próximo lugar de Fuentenovilla, así por impuestos directos como por los indirectos, se hizo la desmembración, y en pago de ella se concedió á la Orden la renta ánuua de 12.446 maravedís y medio, situándola con alguna merma en la renta de la seda del reino de Granada (1). El obispo de Badajoz, á quien estaba encargado por el papa el cumplimiento de sus breves para estas desmembraciones, dió un monitorio en 7 de Febrero de 1538 para que se entregase la posesión á Rodrigo Maldonado, comisario del emperador. Inmediatamente y como en cosa ya concertada, se procedió á hacer la venta á favor del marqués de Mondéjar, conforme á nueva tasación, fundada en el número de vasallos; y hecho el recuento, resultó que la provincia y villa mencionadas tenían 884 vasallos, un medio y un cuarto de vasallo que, á razón de 15.000 maravedís, importaban para los efectos de la enajenación 13.271.050 maravedís, y además varias rentas y derechos, y el sitio de la fortaleza de Almoguera, subiendo todo á 17.778.156 maravedís, otorgándose la carta de venta por el emperador en el puerto de Villafranca de Niza á 20 de Junio de 1538. En la provincia de Almoguera iban comprendidos, con varios despoblados y anejos, las villas y lugares de Alvares, Brea, Mazuecos, el Pozo y Drieves (2).

El marqués D. Luis y su mujer Doña Catalina acrecentaron después el mayorazgo fundado en pro de su primogénito con la villa de Almoguera, en 1554, y desde entonces se mantuvo incorporada en vínculo tan principal hasta que en la edad moderna se deshicieron los mayorazgos.

*
* *

(1) En el Archivo Histórico Nacional existe el privilegio de 11.748 maravedís de juro perpetuo sobre la renta de la seda de Granada, concedido á la Mesa Maestral de Calatrava en compensación de Almoguera y otros lugares. Valladolid 24 de Abril de 1538.

(2) Marqués de Mondéjar, *Historia de la casa de Mondéjar*, MS., tomo III. Por cédula real expedida en Valladolid en 14 de Agosto de 1538, y por autoridad del marqués comprador, D. Francisco de Mendoza, señor de Valera, y el licenciado Julián de Carriazo, tomaron la posesión de Almoguera en 12 de Octubre del mismo año, de manos de Rodrigo de Maldonado, que la tenía por el monarca.

Por lo que va dicho se conoce el interés histórico que ofrece Almoguera, merced á haberse conservado en su archivo varios importantes documentos. A este interés no corresponde el monumental, porque del castillo sólo quedan trozos de la muralla que le cercó en el peñasco sobre que fué fundado, ni muy extenso ni de notable altura.

Tampoco la iglesia tiene relevantes condiciones monumentales. Es uno de los muchos templos construídos en el siglo xvi, donde en la crucería de las bóvedas se conservan recuerdos de la arquitectura ojival. La construcción es pobre, aunque es buena la disposición interior en tres naves. Merece atención, por sus cuadros, tallas y dorados, el retablo principal, aunque es de la época de la decadencia, valiendo más la parte arquitectónica que la pictórica y escultórica. Hay una estatua de Santa Cecilia, patrona de la iglesia (1), y el crucifijo de la Fe, que son de notables condiciones, en particular el último, que recuerda la manera de Pedro de Mena. El campanario está sobre el cerro del castillo (junto al que se levantó la iglesia), formando una torre exenta.

Muy dignos de notarse son los restos de una ermita situada al NE. de la villa y junto al cementerio. Es obra de la arquitectura románica, pero no de piedra, pues hasta los simulados contrafuertes del ábside son de yeso y mampuesto.

*
* *

Almoguera se ufana con justicia de haber sido madre de Domingo Pascual, eclesiástico insigne cuyo nombre no han obscurecido del todo las nieblas de los siglos medios. No es fá-

(1) Carta de Ximén Pérez Zapata, canónigo de Toledo, chantre de Calatayud y vicario general del arzobispado por el arzobispo Don Juan, á los clérigos de la iglesia de Santa Cecilia de Almoguera, autorizando á una familia, cuyos nombres da, para enterrarse en la iglesia en las sepulturas de sus padres. Dada en Toledo 15 de Agosto era de 1364 (1326).

En pergamino; tuvo sello «de la vicaría del dicho señor» (arzobispo). Se conserva en el archivo municipal.

cil señalar cronológicamente sus ascensos en la Iglesia toledana; pero como cosa cierta se asegura por los autores que guardaron su nombre del olvido que fué canónigo, chantre y deán de la misma, y, por último, arzobispo electo, muriendo antes de su promoción canónica. He visto un documento, según el que D. Domingo era ya deán en 15 de Octubre del año de 1243 (1). Según Salazar de Mendoza, fué elegido para la mitra primada de Toledo en 1262, y murió en 2 de Junio del mismo año, por lo que no hubo tiempo para que llegase la confirmación pontificia (2).

La circunstancia que más ha enaltecido su nombre es la de haber llevado el guión del arzobispo historiador D. Rodrigo Jiménez de Rada en la gloriosa batalla de las Navas de Tolosa. En un retrato en tabla del mismo D. Domingo, que se conserva en la iglesia parroquial de su pueblo, donde formó parte del retablo mayor á que substituyó el actual, aparece á caballo con una bandera en la mano, sin duda como recuerdo de su asistencia al memorable encuentro: es pintura del siglo XVI ó quizá algo posterior (3). Parece que fué enterrado en una de

(1) En el *Liber privilegiorum* de la Iglesia de Toledo, tomo II (Archivo Histórico Nacional), fol. 78, hay una nota de que Yuzaf, hijo de D. Salomón Aburdarhen, vendió al deán Domingo Pascual y al cabildo de la Catedral una viña en *Alentic* por 30 maravedís: 15 Octubre era de 1281 (1243).

(2) Salazar de Mendoza, en su *Cronología histórica de los Arzobispos de Toledo* (MS. en la colección de Salazar, R-4), traza la biografía de D. Domingo, cuyas grandes partes enaltece, y señala esas fechas relativas á su elección y muerte, estableciendo que sucedió, no á D. Rodrigo Jiménez de Rada, como algunos entendieron, sino al infante D. Sancho.

En carta de Alfonso X al adelantado mayor sobre cosas de guerra y deudas procedentes de armamentos, menciona á D. Domingo como electo de Toledo: es la carta de 7 de Marzo de 1622.

Otra vez, en 23 del mes siguiente, escribió el rey al electo sobre ciertas obras comenzadas por el arzobispo D. Sancho. Ha visto la luz esta carta, muy incompleta, en el tomo I del *Memorial histórico español*, pág. 491.

(3) «Y así se muestra un retrato suyo en el retablo de la iglesia de Almoguera.» (Salazar de Mendoza, obra citada.)

las capillas de la Iglesia toledana (1). Por la asistencia de nuestro personaje á la batalla cuyo recuerdo conservó la institución de la fiesta de la Santa Cruz, puede sospecharse si la fundación de la ermita y aldea de este nombre, á que me he referido al tratar de la feria que en ella se celebraba, fué obra de D. Domingo.

En el pueblo hubo familias distinguidas y privilegiadas por su sangre ó por sus hechos, como la de Salcedo, á la que perteneció Pedro de Salcedo, fundador de un mayorazgo en 1591, que se enterró en la capilla de la Concepción ó de los Salcedos (2), y D. Diego de Salcedo y Paredes, capitán y caballero de Santiago en 1614 (3). También fué ilustre la familia de los Manriques, de la que salieron los caballeros santiaguistas Don Pedro Jerónimo y D. José Angel Manrique de Lara, de mediados el siglo XVII (4), y, sobre todo, D. Juan Manrique, obispo de Plasencia y Oviedo, cuyo retrato se conserva en la iglesia parroquial de Almoguera, su patria, en recuerdo de haber fundado allí una capilla.

De mucho antes, como que floreció en el siglo XIV, fué Don Fernando Rodríguez, décimo prior de Uclés desde 1326 á 1345, quien con las huestes de la Orden de Santiago asistió á la batalla del Salado y al sitio de Alcalá de Benzaide (5).

(1) Salazar de Mendoza cree que fué sepultado en el suelo de la capilla de San Andrés; pero añade que, según otros, lo fué en la de Santa Lucía.

En el proceso de la canonización de Alfonso VIII (MS. en el Archivo Histórico Nacional), uno de los informantes, D. Juan de la Torre Ayala, obispo de Orense, declaró (en 16 de Julio de 1624) que Domingo Pascual está enterrado en Santa María de Huerta. Debió confundirlo con el arzobispo D. Rodrigo.

(2) Portilla, *Historia de Compluto*, 4.^a parte, pág. 455.

(3) Sus pruebas de hidalguía para recibir el hábito, en el Archivo Histórico Nacional.

(4) Sus pruebas en el mismo Archivo.

(5) De él doy algunas noticias en mi *Biblioteca de Escritores de la provincia*, pág. 260, tomándolas de una obra del Sr. López Agurleta.



RELACION DE MEMBRILLERA

En la villa de Xadraque á treinta dias del mes de Diciembre del año del S.^{or} de mil é quinientos é ochenta años parecieron á declarar sobre lo contenido en la dicha instruccion é capítulos della, como S. M. lo manda, Juan del Olmo el viejo, é Pedro de Lope el viejo, vecinos, q. dixeron eran del lugar de Membrillera, juradicion de esta dicha villa de Xadraque, los quales declarando á lo que les fué preguntado p.^r los dhos. capítulos de la dicha instruccion, dixeron é respondieron lo siguiente:

1. Al primero capítulo, aquellos son vecinos del lugar de Membrillera, juradicion de esta dicha villa, el qual dicho lugar despues que nacieron é se acuerdan se ha llamado siempre Membrillera.

2. Al segundo capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera será de hasta cien vecinos.

3. Al tercero capítulo dixeron, que siempre han tenido al dicho lugar de Membrillera por pueblo antiguo, é desde que se acuerdan le han tenido por tal.

4. Al quarto capítulo, quel dicho lugar es juradicion desta villa de Xadraque, como dicho tienen.

5. Al quinto capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera está metido é incluso en el Reyno de Castilla.

6. Al sexto capítulo dixeron, quel dicho lugar de Membrillera no está en frontera, é que desde á la raya de Aragon puede haber como trece, ó catorce leguas, poco más ó menos.

8. Al octavo capítulo dixerón, quel dicho lugar de Membrillera es del Ylt.º S.ºr Duque del Ynfantazgo, é por tal está.

9. Al nobeno capítulo dixerón, que los pleitos del dicho lugar de Membrillera quando no van en grado de apelacion á su S.ºr, van á la Chancillería de Valladolid, á la qual desdel dicho lugar de Membrillera ay treinta é dos leguas.

10. Al décimo capítulo dixerón, que desdel dicho lugar de Membrillera hasta la villa de Xadraque puede haber como media legua, poco más ó menos, en cuiá juridicion, como dicho es, el dicho lugar cae.

11. Al onceno capítulo dixerón, quéel dicho lugar cae en el Obispado de Sigüenza, hasta la qual desde el dicho lugar de Membrillera puede haber é ay cinco leguas, poco más ó menos, é ques Arciprestazgo de Atienza, de la qual dicha Atienza al dicho lugar de Membrillera ay otras cinco leguas, poco más ó menos.

13. Al trece capítulos dixerón, que desde el dicho lugar hasta el primero lugar donde el sol sale, ques Xadraque, ó Castil blanco, puede haber media legua, é que las leguas son comunes.

14. Al catorceno capítulo dixerón, que á la parte del mediodía es Carrascosa, ó Padilla, desde lo qual al dicho lugar de Membrillera puede haber media legua.

15. Al quinceno capítulo dixerón, que hacia la parte donde el sol se pone ay una villa que se llama Cogolludo, questará del dicho lugar de Membrillera una legua, poco más ó menos.

17. Al diez y siete capítulos dixerón, quel dicho lugar de Membrillera es tierra fria, é ques sana y está al pie de la sierra, é ques tierra rasa é de poco monte.

18. A los diez y ocho capítulos dixerón, quel dicho lugar es pobre, é falto de leña, é que no han visto caza en ella, salbo alguna liebre ó perdiz, por ser tierra rasa.

19. A los diez é nueve capítulos dixerón, quel dicho

lugar de Membrillera está al pie de la sierra, la qual sierra se ha nombrado é nombra la sierra del Rey de la Magestad, é que desdel dicho lugar de Membrillera hasta las dichas sierras puede haber quatro leguas, poco más ó menos, hasta lo alto, é que las aguas van corriendo de lo alto de la sierra á la parte del dicho lugar de Membrillera, y otras partes comarcanas, las quales aguas entran en un rio de Henares é otro de Vornova, que son rios poco caudales, los quales pasan, el uno de estos, que se llama Vornova, por el dicho lugar de Membrillera, y el otro de Henares pasa á media legua del dicho lugar por jurisdiccion de Xadraque.

20. A los veinte capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Membrillera ay una puente de madera que pasa el rio de Vornova, é que no ay riberas ni arboledas, é dicen lo que declarado tienen en el capit.º antes deste.

21. A los veinte é un capítulos dixeron, que el dicho lugar de Membrillera es lugar abundoso de aguas, é que en el dicho lugar tiene un molino donde muelen, que está en el rio de Vornova que pasa por el dicho pueblo.

22. A los veinte é dos capítulos dixeron, que el dicho lugar es falto de lo contenido en el capítulo, excepto que tiene una dehesa para el ganado vacuno y no otro pasto alguno.

23. A los veinte é tres capítulos dixeron, que el dicho lugar es tierra de labranza en la qual medianamente se cria ganado é se coge pan, é no es falto de sal por razon que las Salinas donde se proveen están cerca como quatro leguas, que se llaman las Salinas de la Olmeda, aunque tampoco la dan sin dinero aunque más cerca esté.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron, que el dicho lugar de Membrillera está en tierra alta.

29. A los veinte é nueve capítulos dixeron, que ay una fortaleza grande é buena á una legua de Membrillera ques del S.º Duque del Ynfantazgo, la qual es fuer-

te, y edificada en peñas, y de cal, é canto, y fuerte (1).

30. A los treinta capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Membrillera ay casas, é se usan de dos suelos, algunas dellas de adobes, é piedras, é yeso, los quales materiales ay en el dicho lugar cumplidamente.

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron, que la gente del dicho lugar de Membrillera, vive en cabar, é arar, é de su labranza, é no tiene otro modo, ni tratos de vivir ningunos más de su labranza.

36. A los treinta y seis capítulos dixeron, quel pueblo nombra cada año dos Alcaldes, é dos Regidores, y es jurisdiccion de la villa de Xadraque, é que no ay justicia eclesiástica.

37. A los treinta y siete capítulos dixeron, quel dicho lugar es de poco término, más de que está en el suelo de Atienza, é todos pueden entrar é salir con sus ganados.

38. A los treinta y ocho capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Membrillera ay una Iglesia parroquial que es su avocacion señora Santa María; é que tambien hay unas hermitas que son santo Domingo é Sant Sebastian, é S.^o Roque y otra particular de la Madre de Dios, é otra de la Veracruz.

39. A los treinta é nueve capítulos dixeron, que en el dicho lugar ay un ospital para recoger los pobres con cierta poca renta.

41. A los quarenta é un capítulos dixeron, que el dicho lugar de Membrillera tiene por voto é devocion de guardar el dia de Sant Anton, é San Sebastian, y el nombre de Jesus é Sant Miguel de Mayo, é Sant Isidro, é S.^o Gregorio, é Santa Cruz..... é Sant Pantaleon questos dias tienen por voto é devocion los vecinos del pueblo de los guardar aunque no los ayunan.

43. A los quarenta y tres capítulos declararon, que

(1) Se refiere la relación al castillo de Jadraque.

en el término del dicho lugar de Membrillera ay un sitio despoblado que se nombra é llama Condemios, que han oido decir que en otro tiempo fué lugar poblado é que no saben ni alcanzan por que causa ni quien fué la causa de su despoblacion.

44. A los quarenta é quatro capítulos dixeron, que no saben otra cosa de lo tocante, é contenido en los capítulos de la instruccion de que se pueda hacer ninguna mencion de lo que toca al pueblo é lugar de Membrillera, y esto declararon, y dixeron ser verdad, y no lo firmaron p.^r no saber, q. dixeron ser de edad el dicho Juan del Olmo de sesenta a.^s arriba, y el dicho Pedro de Lope hasta cinquenta é seis a.^s

AUMENTOS

Después de atravesar las aguas del Bornova el peñascoso desfiladero de San Andrés del Congosto, y no encontrando lecho de piedra en que recogerse, al ensanchar su cauce, sobre todo en los aumentos producidos por el deshielo y las grandes avenidas, formó en los tiempos geológicos un ancho valle por cuyo fondo discurren ahora, siempre más recogidas, las aguas de aquel riachuelo. En la banda occidental del valle y sobre un oterillo se fundó Membrillera, que creció algo merced á la fertilidad del terreno, aunque nunca tanto que formase un lugar populoso.

No hay noticias de su origen, ni consta que existiese en los primeros siglos de la reconquista del territorio, cuando aparecen la mayor parte de los pueblos que hay en él. Sólo en lo último de la edad media suena, formando parte de la tierra de Atienza, y cuando, según se dijo en los *Aumentos* á la relación de Jadraque, se desmembró de aquella tierra la de esta última villa, Membrillera correspondió á ella, y al segundo de sus sexmos, el llamado del Bornova. Siguió la suerte de la misma, ya al salir del dominio de la corona para pasar á la familia de los Carrillo, ya al ser transmitida por ésta á la de Mendoza, por lo que perteneció hasta el siglo XIX á la jurisdicción de Jadraque, cabecera de los estados de la ilustre familia en aquella región, obscureciéndose así la historia del lugar dentro de la más notoria de Jadraque.

No tengo duda alguna de que los dos despoblados de San Pedro del Cantillo (1) y de Condemios del Bornova, éste entre el

(1) Unas veces le llaman los documentos de Cantillo y otras de Castrillo. En asientos parroquiales del siglo XVIII he visto que el párroco se titulaba «cura de Membrillera y de su despoblado San Pedro Castrillo.»

Los libros parroquiales empiezan en 1544.

Yo poseo unas ordenanzas del cabildo del Santísimo Sacramento, aprobadas en Sigüenza, á cuya mitra corresponde la villa, en 8 de Mayo de 1574: era entonces cura el Dr. Diego Pérez Vasco.

término de Miralrío y el de Membrillera, fueron del todo insignificantes, pues sus nombres no suenan sino en documentos de poco interés; pero quizá son más antiguos que Membrillera, y quizá también el vecindario de este lugar absorbió al de aquellos. Este vecindario nunca fué muy crecido, porque si en 1580, como declara la relación, tenía unos 100 vecinos, en 1752 ya no encerraba sino 68 (1), aunque en esto ha mejorado notablemente, como dicen los últimos censos de población.

De la riqueza que el pueblo había adquirido en el último tercio del siglo XVIII y principios del XIX, es testimonio la fundación algo costosa de una escuela de tornos de hilar para la fábrica de paños de Brihuega, la erección de la iglesia parroquial y el arreglo de un pontón sobre el Bornova, cuyas avenidas siempre han dejado al lugar y á los pasajeros sin obra tan benéfica (2).

*
* *

La iglesia es moderna y tiene una imagen de Nuestra Señora la Blanca, de la que toma el título, de madera, no anterior al siglo XVI, según me parece. Consta el templo de una sola nave, y está construído de mampostería, excepto la torre, que es de blanca piedra sillar. Uno de los retablos, que tiene un cuadro representando un milagro de San Antonio, procede

(1) 68 vecinos y 100 casas dice el expediente del marqués de la Ensenada, según el que el vecindario pagaba á su señora la duquesa del Infantado los derechos de alcabala, las tercias, el regalo de Navidad y algún otro servicio, en particular el llamado «servizuelo.»

(2) El pueblo instruyó un expediente en 1779 para edificar un pontón sobre el Bornova, como exigían la necesidad de comunicarse con las haciendas del otro lado del río, ir al mercado de Jadraque, el ser la iglesia de Castilblanco aneja de Membrillera, etc. Presupuesto del pontón, 17.552 reales, con ayuda de los brazos del vecindario. Proponía para arbitrar recursos la labranza de 16 fanegas de tierra concejil en el despoblado de Condemios, sitio de Valdecabreiro. El Consejo, oído el parecer fiscal, lo concedió, teniendo en cuenta lo desempeñado que estaba el lugar. Era esto porque una crecida del río destruyó el pontón que había. (Archivo Central de Alcalá, *Propios y arbitrios*, legajo 29.)

de una iglesia de Sigüenza. Algunas alhajas de plata y varias ropas sacerdotales son del siglo xvi y de verdadero mérito artístico (1).

*
* *

En este pueblo vió la primera luz D. Juan Florentino de Malabia en 1720. Aunque nacido de labradores de escasa fortuna, consiguió hacer los estudios de la carrera eclesiástica en Sigüenza, Málaga y Salamanca, dando muestras de aplicación é ingenio, por lo que el obispo de Oviedo Sr. Ovejero le nombró su secretario y canónigo, cargo que trocó por un beneficio en La Roda, de Albacete. Se retiró á su pueblo natal, y en él falleció en 17 de Agosto de 1780. Por su origen familiar, y cediendo á la corriente de opinión favorable al cultivo de la agricultura, que tanto fomentaron las Sociedades de Amigos del País, se aplicó mucho el Sr. Malabia al estudio y práctica de las mejoras agrícolas, y así se reconoció en el elogio cronológico que de él leyó en la Sociedad de Madrid, en 23 de Junio de 1781, el socio D. José Faustino Medina, cuyo trabajo existe en el archivo de aquella corporación.

(1) Comenzó la obra previa concesión del Consejo; fué costeada por el vecindario, necesitado de templo por haberse arruinado el antiguo en 1789, y fué el arquitecto D. Manuel de Machuca y Vargas, discípulo de D. Ventura Rodríguez, y á quien menciona Llaguno en su obra *La Arquitectura y los arquitectos de España*, tomo IV, pág. 303, aunque equivocando el nombre del pueblo, pues le llama Membrilla. Concluyó la obra en 1810, y en el archivo parroquial he visto la cédula del Real Consejo autorizándolo con fecha 43 de Julio de 1793.

RELACION DE CÓRCOLES

En la villa de Córcoles, á los dichos diez y nueve dias del dicho mes de Nov.^{re} del dicho año de mil é quinientos é ochenta años, los dichos Juan Lopez el viejo, é Alonso del Campo, personas nombradas é Diputadas para hacer la dicha descripcion deste pueblo, en presencia de los dichos S.^{res} Alcaldes, ante todas cosas, juraron por Dios nro. S.^r, y por S.^{ta} María, su bendita Madre, y por una señal de cruz á tal como esta †, en que corporalm.^{te} pusieron sus manos derechas, que esta declaracion é descripcion desta villa la harán bien, é verdaderamente á lo que Dios nro. S.^r les diere á entender, declarando lo cierto por cierto, y por dudoso lo que estubiere en duda; é que si hansí lo hiciere, Dios nuestro S.^{or} les ayude, é si al contrario, él se lo demande como á aquellos que juran su S.^{to} nombre en vano; é á la fuerza é cargo del dicho juramento, cada uno de ellos dixo sí juro, é amen, é devajo del dicho juram.^{to} los dichos Juan Lopez el viejo é Alonso del Campo hicieron la declaracion siguiente:

1. Al primero capítulo dixeron, que este pueblo se llama Córcoles, é que siempre despues que ellos se saben acordar que habrá sesenta años, poco más ó menos, le oyeron decir e nombrar Córcoles; é á sus padres é aguelos, é antepasados, siempre les oieron decir que este pueblo se llamase Córcoles, é nunca oyeron decir que se obiese

llamado de otra manera, ni saben la causa, ni razon por qué se llamó así (1).

2. Al segundo capítulo dixerón, que este pueblo tiene de presente ciento y treinta vecinos moradores en este pueblo, y no más, é aquellos se acuerdan de haber visto en este pueblo ciento é cinquenta vecinos poco más ó menos; é que habrá quinze años, antes más que menos, que este pueblo a venido á tener menos número de vezinos que tenia; la causa y razon es porque algunos dellos se han muerto y no dexado herederos, ni hijos, y otros se han ido á vivir fuera de este pueblo, á otras partes, por que este pueblo es falto de términos, y no ay en donde poder labrar, ni poderse sustentar, y con harto trabajo y necesidad se sustentan los que de presente están, y esta es la causa por qué se ha diminuido, al parecer de los dichos declarantes (2).

3. Al tercer capítulo dixerón, que saben que este pueblo es mui antiguo, y así se ve por los edificios y plan-

(1) No es fácil, al menos al que esto escribe, penetrar en el sentido etimológico de este nombre. Alguna vez he oído decir á los aficionados á esta clase de investigaciones, muchas veces estériles, que podía derivarse de la voz latina *cor*, *cordis*, por estar el pueblo en lo intrincado de las eminencias de aquellos parajes. Los que ven en el árabe la fuente de casi todos los vocablos geográficos de difícil explicación, creen que puede venir de *cora* (territorio). Más me conformo con los que buscan la semejanza del sentido del nombre con las condiciones del terreno donde el pueblo se asienta, y que es algo eminente, con relación al valle próximo, y ser por esto un *alcor*. De todos modos, obscura queda la etimología de Córcoles, y creo que quedará siempre, para los que no tengan una fe ciega en la perspicacia penetrante de los etimologistas.

(2) Tienen razón los declarantes, porque las condiciones del suelo no ofrecen gran provecho á la agricultura, empleo principal, si no único, de los vecinos. En el siglo último, por virtud de la desamortización, se arrasaron algunos montes del término para labrar sus tierras; pero la agricultura no ha ganado mucho, y, en cambio, decayó la ganadería, á que los de Córcoles se dedicaban con algún éxito.

tas que ay en esta villa, y en sus términos y Comarca, porque ay una Iglesia quel edificio della es mui antiguo, y parece por sus edificios que habrá más de trescientos años que se edificó la dicha Iglesia, y tambien porque ellos han oido decir á personas, viejas é antiguas, y aun han oido leer Escripturas antiguas, por las quales consta que á más de quatrocientos años questo pueblo era pueblo y estaba fundado; pero aquellos no saben quién fué el fundador de él, ni que tanto tiempo ha que se fundó, ni otra cosa más de lo que el capítulo dice.

4. Al quarto capítulo dixeron, que este pueblo es villa que tiene su juredicion entera é cumplida, y saben que es de mui antiguo villa y no lugar ni aldea, y es tan antigua, que no puede haber memoria de hombres que sepan la antigüedad que tiene, sino fuese por Escripturas, porque ellos oyeron decir á sus padres y á otros más viejos é antiguos que ellòs, questo pueblo es villa mui antigua; y demas de lo suso dicho, dixeron questo pueblo cae en el partido de Huete y Cuenca, y el encabezamiento de las Alcabalas y servicio questo pueblo paga á Su Magestad, está junto con el encabezamiento de la Ciudad de Huete, y acuden de esta villa al Receptor que reside en Huete, y así ellos creen é tienen por cierto que las dichas Ciudades de Cuenca y Huete, ó la que dellas tubiere voto en Cortes, hablará por este pueblo, y sobresto no saben ni pueden declarar otra cosa, y esto responden á este capítulo.

5. Al quinto capítulo dixeron, questo pueblo está fundado en Castilla la nueva, y que se cuenta el Reyno de toledo, porque este pueblo está veinte leguas de toledo, y de ordinario se cuenta el Reyno de toledo en esta tierra é comarca, y este pueblo está entre tajo y Guadilla, una legua del pié de el Alcarria, poco más ó menos.

6. Al sexto capítulo niquil.

7. Al séptimo capítulo niquil.

8. Al octavo capítulo dixeron, que este pueblo tiene

por S.^{or} á el Abad, Prior, Monjes é Convento de nra. S.^a Santa María de Monsalud, ques de la orden de el Cistel y de S.^{or} S.ⁿ Bernardo, y que saben que el Padre Abad del Monasterio es S.^{or} deste dicho pueblo, y que de mui antiguo el dicho Convento y los Abades que de él han seido, han seido tales Señores de este dicho pueblo; y que los dichos declarantes han oido leer Escrituras antiguas que rezan, y dicen que un D.ⁿ Juan de tribes, Arcediano que era de Huete, hizo donacion deste dicho pueblo á el dicho convento de nra. S.^a de Monsalud, y que habrá más de quatrocientos años que es del dicho Convento de Monsalud este pueblo, y esto responden á este Capítulo.

9. Al noveno Capítulo dixeron, queste pueblo cae en el distrito de la Chancillería R.^l de Granada, y á la dicha Chancillería acuden los pleytos que van de esta villa en grado de apelacion ante Su Mag.^d, y que la Ciudad de Granada está de esta villa sesenta y seis leguas, poco más ó menos.

10. Al diez capítulos niquil.

11. Al once capítulo dixeron, que este pueblo cae en el Obispado de Cuenca, y en la Abadía (?) del Infantazgo, y en el Arciprestazgo de Pareja, y queste pueblo está once leguas de la Ciudad de Cuenca, á donde reside la Iglesia Catredal deste Obispado.

12. A los doce capítulos niquil.

13. A los trece capítulos dixeron, que el pueblo más cercano á esta villa, mirando desde este pueblo á la parte que el Sol sale, es la villa de Alcocer, la qual está una legua pequeña de este pueblo yendo por el camino derecho á la salida del Sol, y que el dicho lugar Alcocer está un poco torcido á la parte de la mano derecha yendo camino derecho hacia do el Sol sale.

14. A los catorce capítulos dixeron, que el primero pueblo y más cercano á esta que ay yendo desde esta villa hacia la parte del medio dia, es Santaver, aldea é

jurisdiccion de la Ciudad de Huete, el qual dicho lugar Santaver está derecho al medio dia, sin torcer á una parte ni á otra, y que el dicho lugar Santaver está una legua grande de esta villa, y que entre medias deste pueblo y del dicho lugar Santaver pasa un rio caudaloso que se llama Guadilla, y que para ir al dicho lugar Santaver camino derecho se ha de pasar el dicho rio por vado, y por este camino derecho ay una grande legua, y que quando no se puede pasar el dicho rio se va por la puente Alcocer, y yendo por la dicha Puente Alcocer se arrodea, é ay legua y media grande yendo por el dicho arrodeo (1).

15. A los quince capítulos dixeron, que el primero pueblo y más cercano que ay caminando desde esta villa hacia la parte donde el Sol se pone es Sacedon, el qual dicho lugar es villa eximida de la Ciudad de Huete, y está derechamente al Puniente del Sol, sin torcer á una parte ni á otra, y que está este pueblo una legua ordinaria, ni grande ni chica.

16. Al diez y seis capítulos dixeron, que el primero pueblo y más cercano que ay á esta villa caminando desde ella á la parte del norte, es Tabladillo, aldea é jurisdiccion de la villa de Pareja, el qual está mui derecho á el norte, sin torcer á una parte ni á otra, y quel

(1) Santaver, que estaba al otro lado del Guadiela, que por allí separa las provincias de Guadalajara y Cuenca, pertenece á esta última; y por las relaciones de Córcoles y otros pueblos de la comarca consta que, cuando se dieron, estaba todavía poblado, lo que no sucede hace mucho tiempo. Es la antigua Santaveria, de que fué señor Alvar Fáñez de Minaya, según consta en documentos auténticos, en la que debió aposentarse después de conquistar á Alcocer y otros pueblos de aquende el Guadiela, y que serviría de atalaya de los cristianos al otro lado de este río contra los moros de Cuenca y Huete. Santaver debió continuar la vida, hoy obscurecida, de aquella ciudad romana, cuyos restos aún pueden observarse, y cuyo nombre no aciertan á discernir arqueólogos y geógrafos, pues unos la llaman Contrebia, otros Centóbriga y otros de varias maneras.

dho. lugar Tabladillo está media legua desta villa yendo por el camino derecho (1).

17. Al diez y siete capítulos dixeron, que este pueblo está fundado en una ladera ni llana ni mui cuesta, y es en una ombría, pero no es mui fria ni mui caliente; no es tierra montuosa, pero es tierra áspera y pe muchas cuestas y piedras, y es tierra que suele ser tierra sana, aunque de presente ay muchos enfermos, y de pocos dias á esta parte han muerto muchas personas, en más cantidad que solian morir antes de agora.

18. Al diez é ocho capítulos dixeron, que es tierra no mui abastecida de leña, porque en esta villa ay pocos montes, y se proveen los vecinos de esta villa de leña para sus casas de las rayices y zepas que sacan de devajo de la tierra en las labranzas que labran, y que aun estas leñas ay mui pocas, y que en tiempo de mucho infortunio se proveen de los Montes de los términos comarcanos como pueden los vecinos deste pueblo, y que no ay otras cazas ni salvajinas, sino son liebres y conejos y algunas perdices.

19. A el diez é nueve capítulos dixeron, que no ay que decir en este capítulo.

20. A el veinte capítulo dixeron, que este pueblo está entre tajo y Guadilla, que son dos rios caudales de mucha agua, y que tajo pasa una legua desbiado desta villa, y Guadilla pasa media legua desbiado desta villa, y en los dichos rios se crian peces y Barbos, é truchas é anguillas porque son rios que crian pesca menuda.

21. Al veinte é un capítulos dixeron, que en esta villa no ay falta de agua para beber porque ay una fuente de agua dulce junto á esta villa, que aunque es poca

(1) Es singular que en esta relación de términos no sea nombrado el pueblo de Valdeloso, el más cercano de todos y que entonces existía, como hemos visto al insertar su relación, que se incluyó en el tomo I de la presente obra.

es vastante para beber los vecinos, y sus animales conforme á los tiempos que corren, y que de que es tiempo mui secano tambien falta la dicha fuente, y se proveen de otra fuente questá algo desbiada de esta villa, que se dice la fuente suso, y de allí se proveen. Iten dixeron, que no ay otras fuentes, ni moliendas en el término desta villa, y que los vecinos desta villa van á moler sus ceveras á los molinos de las riberas de tajo é Guadilla, á una legua desta villa que es á los molinos que dicen de....., que están en la ribera de Guadilla, y á los molinos que dicen de Juan de la Muela, questán en la ribera de tajo.

22. A el veinté é dos capítulos dixeron, que en el término deste pueblo no ay dehesas de yerba ningunas, y ansí este pueblo es mui falto de pastos para ganados, de cuiá causa no se crían en él ganados ni tampoco ay Bosques de caza, ni pesca ni otros ningunos.

23. Al veinte y tres capítulos dixeron, que este pueblo, y los vecinos de él se sustentan de la labranza de su pan é vino, porque en el término de esta villa los mejores esquimos que se cogen son de pan é vino, y es, y pasa ansí que este pueblo tiene mui poco término, y confina con el término propio de el Convento de nra. S.^a de Monsalud, S.^{or} que es de esta villa, y los vecinos particulares de esta villa tienen arrendado el dicho término de Monsalud, ó la maior parte de él, y por virtud del dicho arrendamiento en el dicho término se coge, y los vecinos desta villa labrándole por su arrendamiento cogen en el dicho término la maior parte de el pan y vino que cogen, y de ello se sustentan, porque en el dicho término de Monsalud, se cogen muchos, y buenos panes, trigos, cevadas, centenos, y abenas, y cáñamos, y cañamones, y nabos, y verzas, y otras ortalizas, y legumbres, y que desto se sustentan, y es la grangería que tienen los vecinos deste pueblo, y que en el dicho término de Monsalud los vecinos desta villa no meten ganados menudos

ningunos, sino son los ganados maiores de la labor, y por ser como es el término deste pueblo mui estrecho y fragoso, y no fértil de yerbas, no se crián ganados sino mui pocos, y se proveen de sal los vezinos deste pueblo para los ganados, y para los demás menesteres de las Salinas de Almallar y Imon, que están á nuebe y á ocho leguas desta villa, y esto pasa, y es así.

24. A el veinte y quatro capítulos dixeron, que no ay que decir nada de lo contenido en este capítulo.

25. A el veinte é cinco capítulos niquil.

26. A el veinte y seis capítulos niquil.

27. A el veinte y siete capítulos niquil.

28. A el veinte é ocho capítulos dixeron, que ya tienen dicho que este pueblo está fundado en una ladera entrellana que más es cuesta que no llano, y que está en medio de el cerro que ni está en ondo, ni en alto, porque ay más alto quel pueblo, y ay más hondo que el pueblo, y que es tierra áspera, y ansimismo dicen questa villa está cercada de pared de piedra, varro y de tapias de tierra, todo mui flaca cerca.

29. A los veinte é nueve capítulos niquil.

30. A los treinta capítulos dixeron, que las casas y edificios que se usan en este pueblo son las paredes de postes de yeso, y lo demas de tapias de tierra, y de paredes de piedra, varro, y guarnecidas de colondos de yeso, y el enmaderamiento es de madera de pino, y el yeso se saca en el término de Monsalud, y ay tierra é piedra para hacer las paredes en el término deste pueblo, y la madera se trae de acarreo de la sierra de Cuenca, que viene, y la traen navegando por el rio de Guadilla, é que tambien hechan alguna madera de los álamos y saces que se crián en el término deste pueblo.

31. A los treinta é un capítulos dixeron, que en esta villa ni su término no ay rastros de edificios antiguos ningunos, ni epitafios ni letreros, y que en esta villa todos son edificios comunes.

32. Al treinta é dos capítulos niquil.

33. Al treinta é tres capítulos niquil.

34. Al treinta é quatro capítulos niquil.

35. Al treinta é cinco capítulos dixeron, que en este pueblo tienen por granjería y modo de vivir los vecinos della de labrar la tierra é coger é sembrar trigo, é cevada y centeno, y otros comunes, y coger cáñamo, y nabos, y otras legumbres, y coxer vino de las viñas que tienen acensadas del Convento de nra. S.^a de Monsalud, como tienen dicho, é que la mejor granjería que tienen es de pan é vino.

36. Al treinta é seis capítulos dixeron, que en esta villa ay sus Alcaldes ordinarios y Regidores, y un Alcalde de la hermandad, y que suele haber un Alcalde maior, y que los Alcaldes ordinarios y Regidores se eligen y nombran cada un año, en esta manera: que el Concejo de esta villa nombra doce personas para Alcaldes, é Regidores, Procuradores y Alguaciles, y despues de nombrados se lleva el nombramiento al Convento de nra. S.^a Santa maría de Monsalud como á S.^{or} desta villa, y en el dicho Conv.^{to} el P.^o Abad nombra de los dichos doce hombres los que á él le parece por Alcaldes, é Regidores, y Procurador y Alguacil, y éstos quel dicho P.^o Abad nombra son y se tienen por tales Alcaldes, Regidores é Justicia, y que el Alcalde maior y el Alcalde de la Hermandad por el S.^{or} desta villa, a quien él quiere, é que no ay otras justicias Eclesiásticas é seglares.

37. A el treinta é siete capítulos dixeron, questo pueblo tiene mui pocos términos propios suos, porque está mui estrecho y angostos de términos, y viven los vecinos de esta villa con mucho trabajo.

38. A el treinta é ocho capítulos dixeron, que en este pueblo ay una Iglesia parroquial que tiene la vocacion de S.^r S.ⁿ Juan Baptista, y que en la dicha Iglesia ay un Cura y dos Beneficiados, y que tienen por anejo á estos Beneficios Curado, y simple la villa de Sacedon,

porque es más antiguo pueblo este que no Sacedon.

39. . A el treinta é nueve capítulos dixerón, que en la Iglesia parroquial deste pueblo ay una capilla que habrá tres años, poco más ó menos, que la edificó en la dicha Iglesia Juan Ximenez, Cura que fué desta dicha Iglesia, la cual es una capilla pequeña, y en ella está enterrado el dicho Cura, que habrá que murió dos años, poco más ó menos; y el dicho Cura instituió é fundó una capellanía en la dicha Capilla cada un año, y que se diesen cada un año quarenta Ducados para que un Estudiante de sus deudos estudiase en el Estudio; é que de dos en dos años se casase una huérfana y se le diese de dote quarenta Ducados, y que para todo esto dexó vienes, y renta, y con que se puede sustentar cómodamente el Capellan que ha de haber de ordinario para la dicha Capilla.

40. Al quarenta capítulos dixerón, que en la Yglesia desta villa no ay reliquias ningunas, sino es el Santísimo Sacramento, que es la reliquia verdadera; pero que mui cerca deste pueblo está el Monesterio é Convento de nra. S.^a Santa María de Monsalud, S.^{or} desta villa, á un tiro de vallestá poco más ó menos deste pueblo, el qual dicho Monesterio es de la Orden de S.^{or} S.ⁿ Bernardo, y es una Casa mui antigua que se halla por Escripturas que a más de quatro cientos años que se fundó, la qual dicen que fundó el Rey D.ⁿ Alonso el otavo, Padre del Rey D.ⁿ Sancho el deseado, lo qual se halla por Privilegios que el dicho Monesterio tiene; y ansí parece el dicho Monasterio ser mui antiguo por los edificios é Yglesia que en él ay, que parece ser mui antigua, y Obra Real y mui fuerte, y en el dicho Monesterio ay muchas reliquias notables de muchos Santos; y especialmente ay un hueso de la Virgen Santa (4)..... y otro

(4) Debe ser de Santa Soter, pues la cita especialmente el P. Cartes en su *Historia del monasterio de Monsalud*, á que en los *Aumentos* he de referirme con mucha frecuencia.

hueso de una de las once mil Vírgenes, y otras muchas reliquias de Santos. Y el dicho Monesterio é Casa é Convento es casa de mucha devocion, á donde acuden infinitísimas gentes á remediar sus necesidades, y necesidades porque se vienen á ella á saludar y librar del mal de la rabia, y se han visto en ella muchos milagros; especialmente ay puestos por memoria algunos dellos, entre los quales se dice que un hombre Mozo, natural de esta villa, andava tullido y rrastrando por el suelo, y andubo mucho tiempo así, y el dicho hombre que se llamaba Juan de Tovar, como pudo y rrastrando fué al dicho Monesterio é Casa de nuestra S.^a y tubo ciertas novenas, y á cabo de los nueve días estubo muy mejor, que quedó casi del todo Sano, de manera que pudo andar y menear los brazos ó piernas, que no podia menearlos, y sólo le quedó en la una mano encogidos los dedos de ella, y dixeron los dichos declarantes que ellos mismos habian visto al dicho Juan de Tovar con la dicha enfermedad, y despues con la dicha Sanidad milagrosamente, y que han sucedido otros muchos milagros en la dicha casa; y en el dicho Convento ay de presente trece Religiosos y dos donados, y de ordinario suele tener el dicho número, poco más ó menos; y tambien ay en el término de esta villa otra hermita que se dice Santiago, la qual es mui antigua, pero es pobre hermita que ninguna renta tienen, y ansimismo ay otra hermita en el término de Monsalud que se dice nuestra S.^a de Gajaton, y está media legua desta villa á la orilla del rio Guadilla, y es hermita mui antigua, y en esta villa ay una cofadría que se llama la Cofadria de nuestra S.^a de Septiembre, y la dicha Cofadría tiene de costumbre de ir á la dicha hermita la bispera de la dicha fiesta, y velar aquella noche en la dicha hermita, y otro dia decir misa en la dicha hermita por la mañana, y venirse, y esta hermita y Cofadría tiene cierta renta, la qual se gasta en que el dia de la fiesta se junta la dicha

Cofadría y comen juntos, y en cera y aceite para el servicio y honra de la dicha hermita, y en ciertas misas que se dicen.

41. Al quarenta é un capítulos dixerón, que en esta villa de tiempo inmemorial á esta parte se tiene de costumbre de guardar el dia de Santo Atanasio, que es en el mes de Mayo, y el dia de S.ⁿ Abdon y senen, que cae en el mes de Agosto, y estos dichos dos dias tienen de costumbre de pedir limosna por el pueblo los Regidores, y lo que se hallega lo dan en caridad de pan é vino á los Mochachos á la puerta de la Yglesia desta villa; é que han oido decir á sus antepasados que las dichas fiestas é caridad se prometieron en tiempos antiguos por enfermedad é mortandad que habia habido en este pueblo; y ansimismo se tiene de costumbre en esta villa de guardar el dia de Santa Quiteria, y el dicho dia se hace procesion por de fuera desta villa al derredor della, y se da caridad de Concejo de pan é vino é queso á todo el pueblo en saliendo de misa, y han oido decir que se prometió esta Caridad y de guardar esta fiesta por razon que Señora Santa Quiteria es abogada de la rabia, y porque nuestra S.^a de Monsalud, que está junto á esta villa, tambien es Abogada y remedio de la dicha enfermedad y mal.

42. Al quarenta é dos capítulos dixerón, que ya tienen dicho lo que pasa sobre lo contenido en este capítulo quarenta.

43. Al quarenta y tres capítulos dixerón, que no ay cosa de lo que el capítulo dice en el término deste pueblo.

44. Al quarenta é quatro capítulos dixerón, que ellos no saben ni se acuerdan que haya otra cosa ninguna que poder poner en esta descripcion, é que lo que han dicho é declarado es la verdad é lo que saben y han oido decir, socargo del juramento que tienen hecho.

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Cór-

coles, á veinte dias del dicho mes de nov.^{re} del dicho año de mil é quinientos é ochenta años, ante los dichos S.^{er} Juan descamilla é Ju.^o García de..... Alcaldes ordinarios en la dicha villa, parecieron presentes los dichos Juan Lopez é Alonso del campo, personas nombradas para hacer la dicha descripcion, é dixeron que ellos han hecho la dicha descripcion deste pueblo, que es esta que presentan ante sus mercedes, la qual dixeron que la davan, é dieron por fecha fenescida é acavada, é dixeron que no saben escrevir, é rogaron á Bartolomé Martinez, vezino desta villa, que lo firmó por ellos de su nombre, de lo qual fueron testigos Sebastian García y Leandro García, vecinos desta dicha villa, é yo, el dicho Remigio Capata, Ess.^{no} público en la dicha villa, que de ello doy fee.—Bartolomé García.—Pasó ante mí: Remigio Capata.

E yo, el sobredicho Remigio Capata, Escribano público en la dicha villa de Córcoles, por merced del Ill.^e S.^{or} D.ⁿ Fray Gaspar de los Reyes, Abad del Convento de nuestra S.^a Santa María de Monsalud, Señor desta villa, y aprobado por su Magestád, que fuí presente á todos los autos y declaracion de esta instruccion juntamente con los dichos S.^{res} Alcaldes y declarantes, y por mandado de los dichos Señores alcaldes lo escribí segun que ante mí pasó, y porque ellos no saben escrevir mandaron á Diego tellez lo firme aquí (Diego tellez el mozo) por ellos de su nombre, ques á tal, y doy fee que va escrito en estas diez é ocho ojas de papel con esta en que va esta mi signo á tal.—En testimonio de verdad, Remigio Capata, Escribano.

AUMENTOS

La primera dificultad histórica que presenta el estudio de Córcoles, es averiguar quién fué fundado antes: ¿el pueblo ó el monasterio? De éste escribió un libro un hijo de aquel antiquísimo claustro, el P. Fr. Bernardo de Cartes (1), quien, á pesar de sus aptitudes de investigador, no supo ó no pudo vencer dos grandes inconvenientes, que merman su mérito: la influencia de los falsos cronicones, que halagaban su piedad, y la falta de documentos, nacida de haberse incendiado en época anterior á la suya el archivo de aquel cenobio, daño que también nos alcanza y en más amplia medida, por efecto de la exclaustación (2). De todos modos, menester es juntar como comunes los fastos de la villa y los del monasterio, su señor, aunque los de éste son más conocidos y documentados, puesto que el lu-

(1) Se titula la obra del P. Cartes «Historia de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Monsalud, venerada en su Real Monasterio de monjes cistercienses. En Alcalá, por José Espartosa, 1721;» en 4.º La escribió el autor en el monasterio, donde murió antes de que se imprimiese el libro. El mismo P. Cartes dice que se sirvió de dos obras manuscritas, hoy perdidas, también relativas al asunto y que habían escrito Fr. Basilio Centenero y Fr. José Cano. La suya está dividida en tres libros: los dos primeros esmaltados con noticias históricas y algunos documentos de interés, y el último contiene la relación de muchos milagros atribuídos á la santa imagen, por cuya veneración eran curados muchos hombres dañados del mal de rabia. Es lástima que el P. Cartes no supiera desprenderse del influjo deletéreo de los cronicones falsos y de los excesos de una devoción poco crítica; mas aun así, su libro es de los más curiosos que se refieren á la Alcarria. El P. Cartes fué en vida uno de los monjes más calificados de su tiempo, y cuando murió en 3 de Enero de 1720, se publicó la oración fúnebre que en sus funerales dijo Fr. Joaquín de Muñatones. El P. Cartes era natural de Baeza.

(2) Se perdió totalmente el archivo de Monsalud. Unicamente se conservan varias escrituras censuales sin interés alguno en el Histórico Nacional, á donde se han trasladado desde el de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.

gar vivió casi hasta nuestros días como absorbido en la vida de aquél.

El P. Cartes, no aduciendo testimonio cierto, comienza su historia relatando que Clotilde, princesa merovingia, casó con Amalarico, rey visigodo; pero siendo éste arriano y ella católica, se amargó pronto el enlace con hondísimas querellas, encendidas por los celos del rey, quien acabó por abandonar á su mujer en los bosques de la Alcarria, para que las fieras castigasen la sospechada infidelidad. La católica princesa obtuvo la protección del cielo, y en testimonio de gratitud levantó en aquellos lugares una ermita, y en ella puso una imagen de la Virgen con su inscripción correspondiente y título de *Monsalud*. Almas más crédulas entendieron que esta imagen fué aparecida á la reina sin ventura, que acabó sus días en las Galias junto á su familia, vengadora del cruel Amalarico.

Pero dejemos aparte tradiciones sin fundamento, que no autoriza tampoco la erudición á trasmano con que las presenta el P. Cartes, y atengámonos á más graves testimonios. El primero que conocemos es una carta de donación hecha por Juan, arcediano de Huete, en la que dice: «Concedo monasterio montis salutis aldeam que dicitur corcoles.» La concesión es plena, y comprende términos, montes, tierras, aguas y demás pertenencias; y la completa su autor confirmando anterior donación de vacas, puercos, colmenas, etc. («dedi etiam dicto monasterio uaccas meas, equas, porcous, etc.»), expresando el nombre del abad, que era entonces Fortún Donato, de la Orden de San Benito, y señalando los linderos territoriales de la aldea de Córcoles, que comprendían «a flumine guadiela usque ad terminos de parelia et a terminis de alcocer usque ad terminos de salcedon.» Lleva la carta la fecha del mes de Junio de la Era de 1205 (año de 1167) (4). Por este documento no se averigua si el monasterio es anterior ó no al lugar, pues sólo comprueba que ambos existían; mas como la fundación monástica no debía ser mucho más antigua que la fecha mencionada, es de

(4) El P. Cartes publicó este documento, aunque con algunas variantes de poca importancia y sin fidelidad ortográfica. Yo lo he visto en copia, sin duda del siglo XIII, en el Archivo Histórico Nacional.

presumir que la aldea era más antigua que el monasterio.

De la misma donación se dedujo el parecer de que el fundador de dicha casa fué Juan, arcediano de Huete, á quien, no sé por qué, se ha dado siempre el apellido de Treves ó Treveres. Pero los hijos de la casa, y singularmente su historiador, desearon de mantener el título de real que aquélla ostentaba, negaron el supuesto y consideraron como fundador á Alfonso VII, aunque no hay pruebas que lo aseguren, y hasta señalan el año de su piadosa obra, que fué, dicen, el de 1140 (1), y, por tanto, á dicho monarca, y no á Alfonso VIII, como algunos han entendido, se debe. Pero quizá acertaron estos últimos, pues al asegurar el rey su dominación en las orillas del Tajo para emprender después la conquista de Cuenca, la fundación de un monasterio podía contribuir á su propósito de una manera eficacísima y quizá estratégica, aun considerada desde el punto de vista militar (2).

Puestos Cartes y los suyos á buscar más antiguo abolengo á

(1) En un papel sin autorizar que había en el archivo monástico se conservaba una nota, que se supone tomada del original existente, dicen, en el monasterio de Scala Dei, y en la que consta demasiado lacónicamente que el rey Alfonso VII había fundado á Monsalud en 1140, en los idus de Noviembre. El P. Cartes admite este inseguro testimonio como irrefragable, y en él funda su argumentación. Igual valor le dieron al trazar, quizá en el siglo XVII un letrero latino puesto bajo las armas reales en la capilla mayor de la iglesia, donde se consignaban la real fundación y la fecha susodicha. El P. Cartes se queja de que el analista cisterciense Manrique no tuviera en cuenta estos datos y adelantase un año la fecha; en cambio, él da por averiguado que el rey asistió al comienzo de las obras. El P. Cartes refiere, no sin dolor, que el General de la Orden, Fray Ambrosio López, en el tiempo en que fué abad de Monsalud, no contento con el tumbo viejo que había ordenado uno de sus antecesores, hizo otro nuevo después de estudiar los papeles y antigüedades relativos á la casa, y dedujo de su trabajo que no fué el fundador el rey D. Alfonso VII, sino el arcediano de Huete, puesto que fué el donante de los bienes de sustentación; á lo que contesta Cartes que esto no fué más que un aumento de la real dotación.

(2) En mi discurso de entrada en la Academia he dicho algo acerca de esto.

su monasterio, suponen que antes de establecerse en Monsalud fué fundado dos años antes en el Madroñal de Auñón, al otro lado del Tajo, unas dos leguas de camino del nuevo y definitivo asiento, á donde se trasladó con notoria ventaja. Mas de esto tampoco hay prueba alguna (1).

Pero á deshora surge un documento que ocasiona grandes dudas. Es una donación que he trasladado del antiguo *Liber privilegiorum* de la catedral de Sigüenza, y que fué hecha por Alonso VIII y su mujer á la iglesia seguntina de la aldea de Monsalud, «super ripam tagi sitam,» estando el rey en el asedio de Cuenca, á 10 de las kalendas de Junio de la Era de 1215 (año de 1177) (2). Si se averiguase que ese Monsalud no era el de Córcoles y que se daba al lugar el nombre del monasterio, no habría duda alguna; pero yo no sé á qué punto de las cercanías del Tajo referir aquel nombre geográfico. Por otra parte, para no confundirle con estos lugares de que ahora tratamos, hay razones muy poderosas, á saber: 1.^a, que no parece natural que el rey mencionase á Monsalud, que no era aldea, y no á Córcoles; 2.^a, que menos natural era que concediese un monasterio á la iglesia de Sigüenza; 3.^a, que si se trata de Córcoles, es forzoso entender que, ó es falsa la anterior donación del arcediano de Huete, ó el rey despojó á los monjes de su propiedad para dársela á la iglesia seguntina.

No se conforma este despojo con la protección que otorgó Alfonso VIII á Monsalud y que consta en un privilegio que Cartes transcribe y en el que el debelador de la morisma, estando

(1) Véase lo que digo acerca del particular en los *Aumentos* á la relación de Auñón, en el tomo anterior á éste.

(2) Empieza: «De Montis salutis.» Hace la donación «deo et ecclesie sancte marie de sigontia et uobis donno ioscelino eiusdem episcopo..... cum salinis, terris, vineis, pratis, etc.» La fecha dice: «Facta carta in obsidione de super conca.» Lleva sello rodado, y en su derredor los nombres de Rodrigo Gutiérrez, mayordomo del rey y del conde G. de Marañón, alférez real, y son confirmantes Sancho, obispo de Avila; Gonzalo, de Segovia; Miguel, de Osma; condes Nuño, Pedro, Fernando, Pedro Rodríguez, Pedro de Arazuzi, Diego Jiménez, Pedro García, Gómez García, Lope Díaz, menino del rey, y Pedro de la Cruz, notario, á quien se lo mandó escribir R., ciller.

en Zorita en las nonas de Mayo de la Era de 1169, había declarado que daba Córcoles y sus términos al abad Fortún y á su convento de Monsalud, aunque más que donación propia, es confirmación de la del arcediano de Huete, según claramente manifiesta, concediendo con este motivo especiales gracias y mercedes á la comunidad (1).

A los primeros tiempos del monasterio, á 1777, refieren los escritores la merced de Alocén que Alfonso VIII le hizo, reconociéndose este monarca muy deudor á la Virgen de Monsalud, así por haber recobrado la salud, comprometida por el mal de corazón, como por haber conquistado á Cuenca. Pero la escritura de donación que se alega, y que aparece fechada en Monsalud, es notoriamente falsa, y por ello no la mencioné en los *Aumentos* de la relación de Alocén (2).

Con estas concesiones y gracias el monasterio aumentó sus riquezas y derechos, que mercedes posteriores aseguraron para muchos siglos. Los pontífices romanos dieron su sanción á lo que reyes y particulares habían hecho, y la entrada de los cistercienses en la santa causa contribuyó mucho á estos aumen-

(1) Se señalan en este documento los términos de Córcoles en esta forma, más minuciosa que la usada en la donación del arcediano: «a flumine Guadiela usque ad terminos de Pareja, et a terminis de Sacedon, usque ad terminos de Alcocer, que est Valjuncoso, cum aqua decurrit, et cadit in Guadiela, prope Malagan, et ascendit ubi dicitur ad fontem Simon, et ad vallem degollada, et ad cervum Crucis, usque ad summum de Pareja.» Está fechado en Zorita, en el día expresado; y aunque me inspira alguna sospecha este documento, y el P. Cartes no dice nada de dónde lo tomó, es lo cierto que en aquellos días estaba el rey en Zorita.

(2) Fr. Angel Manrique, el feliz analista de la Orden del Cister, insertó este documento, pero tachándolo de muy sospechoso, entre otras cosas, por habersele enviado (en copia) del archivo de Monsalud en castellano, que no corresponde ni á los usos cancelerescos ni al estado del lenguaje en la época en que se supone escrito. En las *Memorias de Alfonso VIII*, del marqués de Mondéjar, también se incluyó, pero con la misma justísima tacha, pues no resiste á la crítica menos perspicaz. No la tuvo el P. Cartes en dar por evidente la donación, que fundó en hechos absolutamente falsos, ó cuando menos no comprobados en poco ni en mucho.

tos (1). Mas no fué sin algunas contrariedades, que lo mismo alcanzaron á la primera época de la fundación que á los últimos siglos de su existencia, cortada por el duro golpe de la abolición de las Órdenes monásticas. Ya en 1193 se movió contienda entre D. Juan, primer obispo de Cuenca (2), por razón

(1) No se sabe cuándo se hizo cisterciense la comunidad benedictina de Monsalud. Atendiendo á sus orígenes, el P. Yepes (*Crónica de la Orden de San Benito*) da las siguientes noticias:

Cita como muy devoto del santo al emperador Alonso VII de Castilla, y dice que encuentra ya fundado el monasterio benedictino de Monsalud en el año 1144, situado «en una provincia bien fértil de aquel Reyno, el de Toledo, que llaman Alcarria.» Añade que de esta casa sólo había visto una relación muy notable acerca de los milagros que hace en ella Nuestra Señora. «Huvela de un hombre grave y docto de aquella santa Congregacion.» Pero se queja de que en ella no consta ni el nombre de los fundadores ni los sucesos principales, pues sólo escribe de los milagros referidos. Copia á seguida literalmente la relación de los mismos, que no es muy larga, y del texto resulta que está escrita en 1617; pero no narra ningún milagro concreto.

Se refiere la relación principalmente á los milagros contra la rabia: dice que acudían muchas personas y numerosos ganados, y que se curaban los dañados ungiéndoles con el aceite de las lámparas que arden delante de la Virgen. Dice que los que iban con este fin llevaban redomas de aceite, lo echaban en las lámparas y luego lo sacaban para ungirse. El mismo efecto producen el pan y la sal bendecidos en aquel monasterio, y aun el agua bendita, y también con sola la bendición de sus monjes.

Hubo un abad que por ciertas causas prohibió que los monjes saliesen á bendecir los ganados fuera del monasterio; pero se movió gran contradicción, y algunos consejos y el mismo obispo de Cuenca influyeron para que derogase la prohibición, lo que hizo.

Añade la relación que transcribe Yepes; que de los milagros antiguos y modernos hay libros en el archivo y en la celda del abad, y otros de muchas cosas notables de la casa, de su fundación, antigüedad de la Virgen, mercedes reales, etc.

El P. Yepes termina el capítulo diciendo que así como ha recibido estas noticias, se holgaría de haberlas tenido de la fundación del monasterio, de sus hijos principales y de otras cosas de consideración.

(2) Algunos han supuesto que este prelado es el mismo D. Juan,

de diezmos; pero hubo concierto entre la Iglesia conquense y los monjes de Monsalud (4).

Por este tiempo también tuvo querella el monasterio de Monsalud con la Orden de Calatrava, sobre la granja de Berninches, que al parecer se disputaban; pero acabó con otro convenio, según el que la Orden se quedó con la granja á cambio de once mozos que dió al monasterio (2). ¿Dónde estaba la granja? ¿Fué acaso origen del pueblo de Berninches, ó era la que después se llamó el Collado? Me inclino á creer esto último.

Entre los hechos que los monjes de Monsalud alegaron siempre como una de las más puras glorias de su casa, está el de haber sido residencia central, durante un período cuyos límites

arcediano de Huete; pero Cartes lo contradice con acierto, y lo contradice también la misma querella, pues no se concibe que la sostuviese el que había sido gran bienhechor de Monsalud.

(4) Publicó esta concordia en latín el P. Cartes y en castellano Mártir Rizo en su *Historia de Cuenca*, y se dató en 30 de Diciembre de 1193. Por su virtud, el obispo y cabildo otorgaron con Raimundo, abad, que el monasterio conservase los diezmos agrícolas de su territorio con la condición de pagar á manera de censo dos áureos de oro cada año en la Natividad de Nuestra Señora, prestación que después se hizo siempre con mucha solemnidad.

He transcrito este documento del *Liber privilegiorum* de la catedral de Cuenca, que se conserva en su archivo. Se insertó también entre los apéndices de las *Memorias de Alfonso VIII*, por el marqués de Mondéjar, con notas de Cerdá y Rico. Se renovó la cuestión de los diezmos en el siglo XIII y acabó también con una escritura de arreglo concordada en 11 de Febrero de 1270 en los términos que el P. Cartes copia.

(2) Dice así esta concordia, que he tomado no sé de dónde, confesando sinceramente mi olvido:

«Notum sit ómnibus hanc cartam legentibus quatenus Raymundus Montis-Salutis dictus Abbas Consilio et assensu sui conuentus de queréla quam habebat de Magistro atque conuentu fratrum Calatrauensium de grangia de Barninches habuit concordiam tali pacto quod predictus Magister Calatraue pro predicta grangia daret ei undecim sarracenos. Huius rei testes sunt Abbas Sancte Crucis Abbas Horte. Abbas Vallbone. Didacus Blascus. Ego Raimundus Abbas cum priori et conuentu meo hanc cartam feci et confirmo et corrobore.»

son desconocidos, de la Orden de Calatrava. Después de la batalla de Alarcos (1195) y de la toma de Calatrava por los sarracenos, la Orden quedó poco menos que disuelta, y sin asiento definitivo y seguro sus maestros y capítulo, por lo que se acogió á varios lugares como Bujedo ó Bujeda, Monsalud y Zorita. De la estancia en Monsalud no hay testimonios de absoluta certeza, y quizá dió origen á la tradición, si no es verdadera historia, la circunstancia de haber sido enterrado en el claustro D. Nuño Pérez de Quiñones, cuarto maestro de Calatrava, que finó en 1202, como reza su inscripción sepulcral, que todavía se conserva (1). Quizá dió origen á esto una anterior concesión hecha por Alfonso en 1174, á 12 de Marzo, de la abadía de Córcoles á la Orden de Calatrava, aunque pueden ponerse algunos justos reparos al diploma en que consta la real merced (2).

El monasterio siguió prosperando durante la Edad Media, y la aldea de Córcoles, propiedad suya, vivió á su amparo, pues por la extensión de las propiedades de los monjes es de suponer que los vecinos eran casi por completo colonos y servidores suyos. Pero como no estaban desposeídos del todo de tierra pro-

(1) En un antiguo manuscrito de Fitero y en alguna otra parte, se lee que el convento de la Orden, que después de lo de Alarcos pasó de Calatrava á Ciruelos, fué trasladado desde aquí á Córcoles y luego á Bugeto por trances de guerra. (*Raymundo abad de Fitero*, por Jerónimo de Mascareñas: Madrid, 1653, fol. 47.)

En el bulario de la Orden de Calatrava, pág. 220, empieza una relación referente á la contienda entre los monasterios de Scala Dei y Fitero sobre filiación de dicha Orden, y allí se habla de la estancia de la misma en Ciruelos y Córcoles; pero es documento sin fecha y muy posterior al suceso.

(2) Entre los documentos que, procedentes de la Orden de Calatrava, conserva hoy el Archivo Histórico Nacional, existe uno en pergamino, bastante roto y borroso, original, y en el que Alfonso VIII, en el día y año que arriba digo, y en Toledo, concede la abadía de Córcoles, con sus términos y pertenencias, al maestro y freires de Calatrava. Pero además de que es extraña semejante merced de un monasterio, y de que no tuviera consecuencias (á no ser que fuera luego anulada), es de advertir que, por el mal estado del diploma, no se lee bien su contexto, y además que la palabra *Córcoles* está enmendada, ó cuando menos retocada.

pia, surgieron luego entre ellos y los monjes desavenencias y pleitos sobre el aprovechamiento de los términos de unos y otros. El mismo P. Cartes lo reconoce al recordar que por su privilegio de 25 de Abril de 1312 y confirmando el de su antecesor de 27 de Marzo de 1291, Fernando IV sentenció que monasterio y pueblo tenían términos distintos. Varios pleitos, añade, hubo en los siglos XVI y XVII acerca de lo mismo, y en todos se reconoció aquella separación de lindes.

Pero, en cambio, monjes y vecinos se unieron otras veces por motivos de términos contra los pueblos comarcanos. Ruidoso fué un pleito que aquéllos sostuvieron contra Alcocer en la primera mitad del siglo XVI. Porque en 1525 reclamaron ante el corregidor de Huete que se les devolviesen los pagos de Monte de Oca, Valjuncoso y Montellano, que de antiguo eran suyos y de que se les había desposeído sin razón alguna, y no bastaron concordias ni sentencias de tribunales, ni tampoco amojonamientos provisionales para acallar á los que reclamaron durante mucho tiempo (1).

(1) Alegato jurídico acerca de estos pleitos en la Biblioteca Nacional, sección de Varios, paquetes á clasificar, núm. 64. En una bula de Inocencio IV fechada en 1250, se mencionan las siguientes posesiones del monasterio: Alfocén y Valdeloso (villas), Gajatón, Valmera en el camino de Pareja, Bonafonte, Villafranca, Vallepútrida, Villaverde, Conflado, Canaleja y Paradeja; y se menciona también el puente de Durón, que será el llamado después de Pareja. El P. Cartes señala puesto á estas posesiones del modo siguiente: «La que el Pontífice llama Villaverde, es la que hoy tiene (el monasterio) en Castejon. La de Gajaton está en término de casa. La Ulmera y Buenafuente están dadas en arriendo á los vecinos de Córcoles y Casasana. Aquélla es término de Valdeloso y oy se llama Ulmedilla, yendo por el valle arriba, al valle por donde baxa el agua de Valdeloso, donde á mano izquierda se veian muchos olmos, y oy perseveran dos en testimonio de la antigüedad, en sitio muy apacible y deleitable. La Granxa de Alocen estaba en término desta villa, y aora posee el Monasterio las tierras que llaman Alocenejo.» Añade que la granja de Villafranca corresponde al Madroñal; la de Valpodrida no se sabe dónde estaba, aunque cree que era en los Losares, donde hay una fuente llamada de aquel modo; la granja de Conflado en el Abuyal, y la de las Paradejas en el Picazo.

No tuvieron monasterio y pueblo sucesos prósperos ni adversos de alguna resonancia durante los últimos siglos. Fueron en ellos menguando las riquezas de la casa por poca previsión de algunos abades; pero merced á la extraordinaria devoción de que siempre fué objeto la santa imagen de Monsalud, aún pudo vivir la comunidad hasta que fué dispersada por la exclaustación y despojada por las leyes desamortizadoras.

Córcoles, que no ha producido hombres de nota, debe vanagloriarse de que tuvo por párroco en el siglo XVII al notable polígrafo Baltasar Porreño, autor de muchas obras de variada erudición y que en ellas hacía constar que era «cura de Córcoles y de Sacedon,» porque entonces esta última villa, hoy rica y populosa, era en lo espiritual aneja de la otra.

*
* *

Como la mayor parte de los monasterios cistercienses, el de Monsalud de Córcoles, juntamente con sus huertas y dependencias, están comprendidos dentro de una cerca á que dan aire militar los torreoncillos de sus ángulos. Las construcciones, resguardadas de esta manera, fueron suntuosas hasta la exclaustación; pero desde entonces han ido arruinándose lastimosamente, con notoria afrenta é irreparable agravio de las artes. Aún quedan en pie los muros de la interesante iglesia; pero los tímpanos y arcos de sostén de sus bóvedas van cayendo sin esperanza de una reconstrucción afortunada. De tres naves consta el templo, terminadas en ábsides semicirculares, y cuyo aspecto interior, y más aún el exterior, muestran á las claras que aquella parte fué la primera construída, observándose en ella todavía los cánones constructivos y ornamentales del período románico. En cambio, el cuerpo de las naves corresponde al ojival primario, y sus pilastras ostentan medias columnas con capiteles palmiformes algo variados, aunque de

En el archivo municipal de Alcocer he visto una carta de Felipe II autorizando al pueblo para establecer un censo, porque en la transacción de unos pleitos con Monsalud y Córcoles se obligó á pagar á este pueblo 4.550 ducados, y tenía necesidad de tomarlos á censo. La carta es del año de 1588.

sencilla traza, con lo que queda dicho que la obra pertenece al siglo XIII, y más exactamente á la transición entre ambos períodos. Ciertas pinturas murales de la capilla mayor, que en ocasión poco feliz fueron enjalbegadas, pertenecen al siglo XVI; pero son de escaso mérito y están muy borrosas. El recuerdo del arte arábigo aparece en una de las caras exornada con labores geométricas de un nicho abierto en el muro del lado de la epístola.

El templo tuvo tres entradas: la que da al mediodía, con cinco arcos concéntricos de medio punto, corresponde á la obra primitiva, y muestra, hoy cerrado, un ventanal circular; enfrente queda la puerta que, conforme al rito cisterciense, comunicaba con el claustro, y á los pies de la iglesia permanece un sencillo pórtico del siglo XV.

Parte del claustro es ojival, y en sus galerías hay algunos lucillos donde fueron enterradas personas de alguna importancia. En una de las galerías se abre la entrada á la sala capitular, con dos bóvedas que en el centro están sostenidas por dos columnas: es obra entera y elegante del siglo XIII. En el hueco de sus dos ventanas estuvieron enterrados respectivamente D. Nuño Pérez de Quiñones, cuarto maestre de Calatrava, y en el otro D. Sancho de Fontova, como declaran las inscripciones que ya copió y publicó el historiador del monasterio. Sacristía del siglo XVII, grandes patios, escaleras que fueron suntuosas, dependencias útiles, y, sobre todo, un ingreso al recinto monacal con portada toscana y bóveda de sillería, forman un conjunto donde fueron empleadas las riquezas del monasterio en los siglos XVII y XVIII. No hay ojos para llorar la desolación que allí reina, como compañera de las ruínas venerables.

La iglesia parroquial de Córcoles no ofrece de curioso más que una portadilla ojival y la imagen de Nuestra Señora de Monsalud, de piedra, perteneciente quizá al siglo XV y que substituyó á la más primitiva, en cuyo honor y laude se edificó el monasterio.

RELACION DE USANOS

En la Villa de Usanos, á seis dias del mes de Abril, año de 1579: por mandado de los muy magnificos Señores Juan de Benito y Pedro de Ysidro, Alcaldes ordinarios de esta Villa, y Alonso Perez y Juan de Albatasar, y Bernardino Garcia, Regidores. Nosotros, Juan Perez Celada y Miguel Camino, hicimos la declaracion que se sigue de la instruccion y Capítulos que el muy magnifico Sr. el Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, envia á esta Villa que va en la forma siguiente:

1.º Respecto al primer Capítulo decimos, que se llama la Villa de Usanos y que habrá diez y seis años, poco más ó menos, que Villa apartada y eximida de la Ciudad de Guadalajara, é ignoramos por qué se llama así.

2.º Al segundo decimos, que habrá Vecinos habitantes y casas ciento noventa, poco más ó menos, y que le conocimos de cien vecinos, y la causa de haberse aumentado es por ser sano el pueblo y sitio de él.

3.º Al tercero, que le tenemos por muy antiguo.

4.º Al cuarto, que es Villa habrá como diez y seis años, y que no tiene voto en Cortes, y habla por él la Ciudad de Guadalajara, y porque antes era aldea suya, y que no tiene lugar ninguno á su jurisdiccion.

5.º Al quinto, que está en el Reino de Toledo, en el Campo de Guadalajara.

- 6.º Al sexto, que no está en frontera de otro Reino.
- 7.º Al séptimo, que tiene las Armas Reales por escudo, por ser de S. M.
- 8.º Al octavo, que el Sr. y dueño es S. M. el Rey Don Felipe, que Dios gue.
- 9.º Al noveno, que á la Chancillería se va en grado de apelacion, sita en Valladolid, y hay treinta leguas desde esta Villa.
10. Al diez, que es jurisdiccion de sí misma, y está en el Corregimiento de Guadalajara, y está eximida de ella.
11. Al once, que está en el Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de Guadalajara, y que hay veinte leguas de aquí á Toledo, donde está la Iglesia Catedral.
12. Al doce, que el primer lugar á la parte do sale el Sol, en este tiempo se dice S. Martin del Campo, y hay una legua camino derecho (1).
13. Al trece, que el primer lugar hacia do sale el Sol al mediodía, se llama Valbueno, y hay una legua grande.
15. Que el primer lugar hacia do el Sol se pone es Galápagos, y está torcido un poco acia la mano derecha, y dista una legua de él.
17. Al diez y siete, que es tierra llana y alta, y correosa, más bien fria que cálida, y rasa y no montañosa.
18. Al diez y ocho, que es falta de leña, y se proveen en algunas partes de leña de dos dehesas pequeñas que hay de Rebollo y encina, y de las viñas y olivos que hay en dicha Villa, y lo que más falta han de ir á la Sierra de Tamajon á comprarla, que hay unas cuatro leguas, y no hay más caza que liebres, conejos y perdices.

(1) Está hoy despoblado, y parece que su despoblación ocurrió en la primera parte del siglo XIX. Estaba entre Usanos y Marchamalo, y con las piedras de su iglesia se hizo en aquella villa la barbacana de la plazuela de la iglesia. Hay relación de él.

20. Al veinte, que no tienen Rio ninguno, que el más cercano está dos leguas, y es á la parte que sale el Sol, y se llama Henares, y tiene una puente y riberas de huertas, y pesca de peces.

21. Al veinte y uno, que es falto de aguas, y hay una fuente que en el Verano se seca, y se veve de pozos, y se va á moler á dos leguas al Rio que se dice Henares, á la parte do sale el Sol.

22. Al veinte y dos, hay dos dehesas y pastos medianamente, y lá una se llama del Navajo, porque hay en ella una laguna pequeña para vever los ganados, y la otra se llama de Valdequestas, y tiene de caza liebres, conejos, aunque poca: no hay otros bosques.

23. Al veinte y tres, que es tierra de labranza, y lo que más en ella se coge es trigo y cebada, y mayor parte de trigo por ser la tierra más aparejada para ello, y se crían ganados de lana para el pueblo y más, y algunos puércos, y la Sal que se gasta se trae de las salinas de la Olmeda, diez leguas de esta Villa, y mulas y bueyes se compran en las ferias para labrar.

28. Al veinte y ocho, que el sitio de esta Villa es alto y lláno, y no está cercado.

29. Al veinte y nueve, que no hay sino una torre en la Yglesia, de Cal, y guijarros.

30. Al treinta, que se hacen las Casas de Tapias de tierra, y algunas con pilares de ladrillo, y cal en las esquinas y portadas de ellas; y la teja y ladrillo se trae de un lugar que se dice Taracena, tres leguas de esta Villa, y la tierra se trae de fuera del pueblo, y la ripia y maderera es de pino, y se trae de la Sierra de Galve, diez leguas de esta Villa.

31. Al treinta y uno, que de esta Villa hay un hombre en Indias, en la Provincia de Cartagena, que se dice haber sido Capitan de S. M., y en esta Villa está al presente una bandera que ha embiado, y se dice por nombre el Capitan Pedro Perez; ha mandado hacer una Ca-

pilla y enterramiento en la Yglesia de esta Villa, y tiene hecho un patronazgo para este efecto, y que digan tres misas cada semana despues de sus dias.

34. Al treinta y cuatro, que no hay más que labradores.

35. Al treinta y cinco, que su modo de vivir es la labor de pan, coger trigo y cebada, y labrar las viñas y olivares, y criar algunos ganados de lana; y esta es la grangería que hay.

36. Al treinta y seis, que no hay Justicia eclesiástica, y que la justicia seglar y de la hermandad las señala cada un año el Ayuntamiento de esta Villa.

37. Al treinta y siete, que tiene de término como media legua, poco más ó menos.

38. Al treinta y ocho, que no hay Yglesia como se pregunta más de la parroquial, y se llama N.^a S^{ra}. de la Asuncion.

39. Al treinta y nueve, que no hay Capellanías notables más que dos, que tendrá de renta cada una como veinte y cinco mil maravedís, y la una la fundó un clérigo llamado Francisco Sanchez Caro, y la otra un hombre lego que se llamó Pero Perez.

40. Al cuarenta, que no hay reliquias, pero hay dos hermitas, la una de N.^a S^{ra}. de la Concepcion y la otra del Rosario.

41. Al cuarenta y uno, que se guarda por voto á San Sebastian, y dan una Caridad, porque es abogado de la pestilencia.

Guárdase otro dia por la misma razon á Sta. Agueda. Otro dia, miércoles 1.^o despues de la Resurreccion del Sr., van una letanía y dan una Caridad en ellas, porque dicen que moria mucha gente de secas, y lo prometieron, y así dice que cesó.

Otro dia se guarda á Santa Bárbara por voto, y se da una caridad, y dicen que dejaron de darla algun año, y este dia mismo por tarde, cayó un rayo en la torre de

esta Yglesia y quemó á tres ó cuatro personas, y despues acá, siempre la dan y se guarda.

Dia de S. Gregorio en Marzo, y dia de Sta. Cruz en Mayo se guarda por voto, porque Dios gue. los frutos de la tierra. Y esto es lo que declaramos por nos saber y haber oido de decir; y lo firmamos de nuestros nombres.

==Miguel Camino.==Juan Perez.

AUMENTOS

Por muy antiguo tenían á su pueblo los autores de la relación que acabamos de transcribir. Pero ni ofrecen ellos testimonio alguno que acredite su opinión, ni en la villa hay monumentos que la apoyen, ni en la historia se hallan datos que la confirmen de una manera evidente. En el fuero de Guadalajara (1), al señalarse los pueblos y aldeas que formaban los confines de la tierra de dicha ciudad, no aparece el nombre de Usanos, aunque sí el del próximo lugar de Galápagos, lo que, juntamente con el silencio de los documentos de la edad media, hace entender que la fundación de dicho lugar no es muy antigua, y quizá no pase del siglo XIII (2).

Le daría origen la necesidad de labrar aquellas extensas llanuras donde se levanta, desguarnecidas de montes y faltas casi

(1) Va entre los apéndices de mi discurso de entrada en la Real Academia de la Historia. Lo publicó antes, aunque con menos fidelidad, el Sr. Muñoz y Romero en su *Colección de fueros municipales*.

(2) Consta su existencia en los principios del siglo XIV. En una sobrecarta que dió Alfonso XI para confirmar una carta de la infanta Doña Isabel, hermana de Fernando IV y señora de Guadalajara, Hita y Ayllón, está la prueba de ello. Dicha señora, estando en Valladolid á 5 de Julio de 1305, para favorecer el propósito de María Fernández, á quien llama ama suya y de su madre, de fundar un monasterio en Guadalajara, tiene por bien hacerla merced del heredamiento de Canti-Usanos, en el camino de Usanos á Alcolea, y pide al concejo de Guadalajara que reconozca este donadío. El concejo, para cumplir el deseo de su señora, y «por las muchas ayudas et muchos bienes de que era deudor á María Fernandez,» confirma la merced y señala sus términos, que comenzaban en el camino de Usanos á Alcolea, volviendo á la Cabeza de Abades, y desde allí valle abajo al rostro de la Cabeza de la Degollada; atraviesa el vallejo que va del camino de Galápagos á Guadalajara, etc. La carta de dicho concejo es de 6 de Agosto de 1305, y se dice en ella que el original tuvo su sello de cera. Es la mención más antigua de Usanos que he visto. (Archivo Histórico Nacional.)

del beneficio del agua de manantiales. Pero sujeta á la jurisdicción de Guadalajara hasta mediada la centuria xvi.^a, careció de vida propia, y la poca que tuvo se resumió en la de su cabeza y señora, sin que después de eximirse medrase mucho su vecindario, ni tampoco su importancia histórica (1).

En su malogrado archivo hay una cédula real, según la que el pueblo compró su independencia y logró privilegio de jurisdicción y villazgo, estando el rey en Monzón á 3 de Enero de 1564; pero sin duda ocurrieron algunas dudas, probablemente suscitadas por la ciudad cabecera, porque se advierte por el rey que la nueva villa sólo podría ejercer la jurisdicción de goteras para adentro, en tanto que se despachaba el privilegio definitivo; aunque en lo demás, podía nombrar regidores, mayordomos, guardas y otros oficiales, poner horca y picota, proveerse de cárcel y cepo, y abocar á sí de manos del corregidor de Guadalajara las causas y pleitos incoados de seis meses atrás, y que se refiriesen á la nueva villa (2). En un inventario de papeles antiguos que hubo en el archivo municipal, se anota una real provisión concediendo el antedicho apartamiento de Guadalajara, fechada en el Bosque de Segovia á 14 de Septiembre de 1565, y otra de la posesión que se dió á la villa en 25 de Febrero de 1577, fechas que es difícil concordar, si no están equivocadas, con la cédula de 3 de Enero de 1564, que se dió en Monzón.

Antes de ocurrir tan importante suceso, el lugar había adquirido del rey, por compra, los terrenos llamados de la Nava, concedidos en nombre de S. M. por la gobernadora, infanta de Portugal, por su cédula de 7 de Junio de 1559, compra que el rey sancionó estando en Toledo á 29 de Marzo de 1560 (3).

(1) Según la relación, tenía en 1579 sólo 190 vecinos, aunque antes tuvo 100. En 1751, según los datos del catastro de la Ensenada, constaba de 117 vecinos; á 200 alcanzaba en 1785 cuando se redactaron las llamadas relaciones de Lorenzana, y las variaciones posteriores se acomodan en general á este número.

(2) En este documento se la llama «Husanos;» pero en otros papeles del mismo siglo he leído «Usanos.»

(3) Se anota el suceso y los dos documentos á que se refiere en el mencionado inventario del archivo municipal.

De otra provisión real, que se conserva (1), resulta que la villa de Usanos, para librarse de las molestias, vejaciones y penas que recibía del corregidor de Guadalajara y de sus oficiales, se había eximido de la jurisdicción de la ciudad comprando del rey la jurisdicción propia. Al otorgar la concesión, se autorizaba á dicho corregidor para que hiciese en Usanos las visitas de residencia, pero sin llevar alguaciles y otros oficiales; pero esta cláusula no se había cumplido, por lo cual ocurrían nuevas molestias. Contra este quebrantamiento del privilegio reclamaron los de Usanos y acudieron al rey para que hiciese las visitas el corregidor de Molina y Atienza, ofreciendo por esta merced servir al rey por alguna cantidad. Así se acordó, concertándose con el concejo de Usanos que subsistiese en toda su fuerza el privilegio de exención de Guadalajara; que las visitas las hiciese el corregidor de Molina y Atienza; que la villa sirviese por esto al rey con 1.500 ducados, que valían 562.500 maravedís, que la villa tomaría en censo al quitar sobre sus propios, cortando leñas para la redención en el monte de encinas viejas, vendiendo algunas fanegas del pósito y arbitrando algunos otros recursos. En este concierto representó á la villa y fué su personero Pedro Pérez, vecino de Usanos (2).

En 1629, en atención á que la villa había dado al rey 5.000 reales de vellón, que valían 170.000 maravedís, para las guerras de Italia, la mitad que entregaría para Todos los Santos del presente año de 1629, y la otra mitad para el día de Navidad del mismo, la eximía de la obligación de llevar pan á Madrid, conforme al reparto que se había hecho á la comarca, y, por tanto, se la libraba también para el presente y el futuro de tener pósito para dicha traída de pan á Madrid (3). En 1667 se

(1) En el archivo municipal, fechada en Valladolid á 24 de Agosto de 1592.

(2) El concierto con Pedro Pérez fué aprobado por el rey en Madrid á 3 de Marzo de 1592. El Pedro Pérez que intervino en él como representante de la villa, ¿sería el valeroso capitán del mismo nombre que la relación menciona en el capítulo XXXI, y que estaría ya de vuelta en 1592?

(3) Provisión real, fechada en Madrid á 25 de Septiembre de 1629, en el archivo municipal.

trató de obligar á Usanos para lo mismo; pero en las diligencias causadas por la resistencia que opuso la villa, fundada en dicha provisión real, se reconoció la legitimidad y eficacia de la exención.

No volvió á caer la villa en señorío y se mantuvo exenta y libre para siempre, y consiguió, además, en 1640, que no se la molestasè con visitas ni con residencias de sus oficiales, hechas primero por el corregidor de Guadalajara y luego por el de Molina ó su teniente en Atienza, quitando molestias y vejaciones al conseguir que aquellas formalidades estuviesen á cargo de los alcaldes entrantes. No le fué graciosamente dada esta merced, porque la villa se comprometió por causa de ella á dar al rey cada año mil maravedís por vecino (1).

*
* *

Del Pedro Pérez que menciona el capítulo XXXI de la relación como hombre de guerra algo señalado, no tenemos otras noticias que las allí contenidas; mas parece que el envío de la bandera fué demostración de alguna hazaña, hoy ignorada (2).

Más noticias tenemos de otro hijo de Usanos que alcanzó notoriedad en distinto orden de vida, pues fué religioso jerónimo en el monasterio del Escorial, donde murió en 15 de Noviembre de 1645, á los setenta años de edad, que había empleado en la práctica de las virtudes. Fué tan escrupuloso que no quiso ejercitarse sino en los oficios más humildes de la comunidad; pero de que fué hombre de notables aptitudes dan pruebas su amistad y correspondencia con el príncipe Manuel Filiberto de Saboya y el haber hecho una recopilación de la *Vida de San Jerónimo*, escrita por la áurea pluma de Fr. José de Sigüenza,

(1) Copias de documentos que acompañan al expediente del catastro de la Ensenada, según el cual el importe de las contribuciones reales en 1751 ascendía á 16.722 reales.

(2) Acerca de este personaje me dice mi amigo D. José Sancho y Pérez, natural de Usanos, que recuerda haber visto en el archivo parroquial una escritura tocante al capitán, probablemente sobre la fundación de su capilla de San Sebastián, en cuya entrada se ve hoy, cojida con yeso, la bandera á que la relación se refiere.

recopilación que no se imprimió y que creo perdida. Fué Fr. Bartolomé de San Jerónimo, que así se llamaba, muy aficionado al suave ejercicio de la poesía, así en verso latino como en el castellano, por todo lo que es justo sacar su nombre de la obscuridad en que quedó (1).

Hijo de la villa fué también D. Nicolás de Isidro, uno de los valerosos jinetes que sacó el Empecinado de la campaña de Alcalá y Guadalajara para ser terror de los franceses en la guerra de la Independencia, durante la que peleó con fortuna á las órdenes del gran guerrillero, obteniendo grados militares de importancia, que luego mejoró, pues fué teniente general, capitán general de Asturias, etc.

Hermano del anterior fué D. Dionisio Jorge de Isidro, capellán castrense, que también dió pruebas de singular valor en la guerra de la Independencia, y se cuenta que, con ayuda de un criado, mató muchos franceses.

D. Anselmo Antonio Fernández, doctor en teología y predicador de S. M., fué diputado á Cortes por la provincia, y en la sesión de las mismas de 10 de Octubre de 1821 defendió los derechos de la ciudad de Guadalajara á ser capital de la provincia. Murió siendo cura de su pueblo natal.

Hacia 1859 falleció D. Francisco Pérez y Hernández, estimadísimo en su tiempo por su pericia jurídica, promotor fiscal de Brihuega y fiscal de la Cámara eclesiástica.

D. Zacarías Arribas, presbítero, novicio en el convento de jerónimos de Lupiana, notable compositor y organista, afortunado vencedor en oposiciones á este cargo y hombre de valor personal que demostró en lucha terrible contra unos bandoleros que asaltaron su casa. Fué capellán de la fundación del maestro Diego Gutiérrez, que ha subsistido hasta nuestros días en la parroquia, y creo que murió en 1878.

(1) En mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara* he renovado su memoria.

RELACIÓN DE BENALAUQUE

En el lugar de Benalauque, á dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta años, por ante mí Juan Cherino, Escribano de la Magestad R.¹ y del número, y concejo del dicho lugar, siendo presentes Juan Prieto, y Juan Gordo, y Sebastian de la Morena, personas nombradas para declarar los capitulos que por nuestra Magestad R.¹ nos fué embiada, la qual truxo á este dicho Concejo Miguel García, Alguacil de Comision, y dexó una istrucion para declarar al tenor de ella por sus capitulos segun se contiene en la dicha istrucion, los quales todos tres juntos declararon del tenor siguiente:

1. A la primera prégunta declaramos, queste dicho lugar se llama Benalauque al presente, y siempre le hemos oído llamarse así, y que no hemos oido llamarse de otra manera, y que se llama Benalauque porque es *vena de agua* (1).

(1) Procedente del archivo que fué del convento de Santo Domingo de Guadalajara, continuador, como se verá, de uno de la misma Orden que se estableció en Benalauque, hay en el Histórico Nacional un libro en folio, forrado de pergamino, con noticias, asientos de fundaciones piadosas, sumarios de rentas, extractos de escrituras y censos, etc., y en sus primeras páginas se anotaron varios datos históricos sobre uno y otro convento. Al tratar del de Benalauque, se dice que para algunos viene su nombre, como expresa la relación, de *vena aquæ* por haber en aquel sitio unos doce manantiales; para otros procede de *bonum lac* por la calidad de sus pastos, causa á su vez de la excelente leche de los ganados que los comían: notan algunos en dicho nombre claro sabor arábigo, y entien-

2. A la segunda pregunta respondemos, que en este dicho lugar ay, y tiene seis vecinos moradores, y un Monesterio despoblado que se llama Santó Domingo, que se fueron, y pasaron á vivir los frailes á la Ciudad de Guadalajara, y que este dicho lugar a tenido más vecindad que no agora, porque le hemos conocido de diez y ocho, ó veinte vecinos, y la causa porque se ha desmeuido es por haberse muerto por ser lugar mui enfermo, y por ser tan enfermo se pasaron á vivir los frailes de Santo Domingo á la Ciudad de Guadalajara, y que oimos decir á nuestros antepasados que en este dicho lugar habia muchos vecinos hidalgos, y que en el tiempo que el Rey D.ⁿ Fernando, de gloriosa memoria, los mandó ir á la Guerra de Granada, bendieron sus haciendas para comprar armas, y caballos, y como las heredades valian pocos dineros en aquel tiempo quedaron pobres, y se fueron á otras partes (1).

3. A la tercera pregunta respondemos, que este dicho lugar es antiguo, y que nunca oimos decir quando se habrá fundado, y que no sabemos quién le edificó, ni quién le fundó, y que tenemos, que se ganó este lugar quando se ganó Guadalajara.

4. A la quarta pregunta respondemos, que este dicho lugar es aldea, y juridicion de la Ciudad de Guadalajara, y que la Ciudad de Guadalajara responde por ella, y por este dicho lugar, y por los demás lugares de la dicha tierra.

5. A la quinta pregunta respondemos, que este dicho lugar cae en el campo de Guadalajara, Reyno de Toledo.

den que alude á las plegarias que los moros dirigian á Allah cuando eran dueños de la comarca, y no falta quien presume que recuerda un nombre personal, también arábigo. Sobre la etimología de Benalaque, véase una nota de Conde á la *Geografía del Edrisi*, pág. 244.

(1) No he visto dato alguno que compruebe esta tradición, ni la creo cierta, pues todo hace creer que Benalaque jamás tuvo mediano vecindario y que no fueron hidalgos la mayor parte de sus vecinos.

6. A la sexta pregunta respondemos, que este dicho lugar no está en frontera de Reyno extranjero, y que no le tenemos por paso, ni puerto para ningun Reyno extranjero.

7. A la séptima pregunta respondemos, que este dicho lugar es de la Magestad R.¹ del Rey D.^{no} Phelipe nro. S.^{or} y que no tenemos armas ningunas de ningun S.^{or}

8. A la octava pregunta respondemos, lo que tenemos respondido en la pregunta antes desta.

9. A la novena pregunta respondemos, que este dicho lugar, y los demás de la tierra van en grado de apelacion de la Ciudad de Guadalajara á la R.¹ Chancillería de Valladolid que ay desde este dicho lugar á la dicha Ciudad fasta treinta leguas.

10. A la decena pregunta respondemos, que este dicho lugar va á la Ciudad de Guadalajara á sus negocios, y pleitos á los determinar, y que ay desde este dicho lugar á la dicha Ciudad de Guadalajara fasta una legua.

11. A la onzena pregunta respondemos, que este dicho lugar está en el Arciprestazgo de la Ciudad de Guadalajara, y desde la dicha Ciu.^d ay á la Iglesia Cathedral de Toledo diez y nueve leguas poco más ó menos.

12. A la docena pregunta respondemos, que no sabemos nada de estos partidos.

13. A la trecena pregunta respondemos, que el lugar más cercano que está deste dicho lugar á la parte que sale el sol es la ciudad de Guadalajara, que ay desde este dicho lugar á la dicha Ciudad fasta una legua y camino derecho.

14. A la catorzena pregunta respondemos, que el lugar más cercano que está al mediodía á este dicho lugar es y se llama Alhobera, y es camino derecho, y que ay desde este lugar al dicho lugar Alhobera fasta media legua.

15. A la quincena pregunta respondemos, que el lugar más cercano que está desde este dicho lugar á la parte donde se pone el sol es, y se llama el lugar de Quer, que ay

desde este dicho lugar al dicho lugar Quer fasta una legua, y camino derecho.

16. A las diez y seis preguntas respondemos, que el lugar más cercano que ay desde este dicho lugar á la parte del norte es y se llama el lugar de Marchamalo, una legua y en camino derecho al norte.

17. A los diez y siete capítulos respondemos, que este dicho lugar está en tierra templada, y que el lugar enfermo, y esta tierra llana.

18. A los diez y ocho capítulos respondemos, que este dicho lugar es mui falto de leña, porque no tiene montes, y no tienen los vecinos que quemar sino es algun sarmiento ó ramos de olivos, y esto lo tienen pocos vecinos, y los demás queman paja menuda y granada, y que si alguna vez se proveen de leña es quando la ciudad de Guadalajara da corta en el Monte de la dicha Ciudad y su tierra, y de allí se proveen algunos vecinos, aunque todos no pueden por no tener dinero para poderlo traer, y por esta razon queman muchos paja granada y menuda, y que tierra rasa, y que no tiene caza ni ay donde se crie, sino es poca cosa.

19. A los diez y nueve capítulos respondemos, que este dicho lugar está en tierra llana, y no está en sierra ni alcanzamos á ellas, por que estamos desbiados y apartados dellas fasta nueve leguas, poco más ó menos.

20. A los veinte capítulos respondemos, que este dicho lugar está como quarto de legua fasta la ribera que se dice el rio de henares, y en el dicho rio está una Varca que es del concejo de Alhobera, que pasan de aquella parte del rio por leña, y con molienda al molino del dicho Concejo de Alhobera, que está el dicho rio á la parte de el sol hacia donde sale, y no tiene el dicho rio huer-tas, y no es rio caudaloso, y que el rio tiene algunos pe-ces, aunque pocos y menudos, de poco valor.

21. A los veinte y un capítulos respondemos, que este dicho lugar es abundoso de aguas, porque en él ay, y en

las huertas de particulares, como es de los Frayles de Santo Domingo de Guadalajara, y de otras partes personas particulares, y que de estas fuentes beben y de algunos pozos que ay en las casas de los pocos vecinos que ay, y que las molindas que muelen los dichos vezinos deste dicho lugar es en el molino de Llazeña R.¹, ques de los Frayles de S.ⁿ Bartolomé de Lupiana el R.¹, y en otro molino ques del Concejo del lugar de Alhobera questán en el rio de Henares.

22. A los veinte é dos capítulos respondemos, que en este dho. lugar no ay pastos en su término, sino es solamente una dehesa mui pequeña para sus ganados de labor, y que no ay Bosques ni otras cosas de qué poder hacer mencion.

23. A los veinte y tres capítulos respondemos, quen este dicho lugar y su término ay tierras labrantías que se coge trigo, cebada, centeno y abena, las quales labran de los lugares comarcanos á este dicho lugar, y que este dicho lugar se provee de la plaza de Guadalajara de sal, y de las demás cosas necesarias.

24. A los veinte y quatro capítulos no tenemos qué responder, y no hay cosa ninguna del capítulo.

25. A los veinte y cinco capítulos respondemos, que lo más cerca de este dicho lugar hasta la Mar puede haber hasta sesenta leguas, poco más ó menos.

26. A los veinte y seis capítulos no tenemos qué responder en el dicho capítulo.

27. A los veinte y siete capítulos decimos que no tenemos qué responder.

28. Á los veinte y ocho capítulos respondemos, quel sitio de este dicho lugar está edificado en sitio llano y alegre para poder edificar.

29. A los veinte y nueve capítulos respondemos, que en este dicho lugar no ay otros Edificios]notables sino es la casa y Yglesia de los Frailes de Santo Domingo, quel edificio dél es de cal, y canto, y pilares de ladrillo, y

tapias de tierra; y quel edificio de la Yglesia de este dicho lugar está edificada de tapias de tierra, y pilares de ladrillo con su cimientto de cal, y canto.

30. A los treinta capítulos respondemos, que las pocas casas que ay edificadas en este dicho lugar están edificadas con tapias de tierra, y el cimientto de canto, y varro, y que la madera que se compra de lo que se trae á vender de S.ⁿ Leonarde, y de Galbe, y de alguna poca madera que se cria en este dicho lugar, y que la teja para cubrirlas se trae de legua y media deste dicho lugar.

31. A los treinta y un capítulos respondemos, que no tenemos qué responder.

32. A los treinta y dos capítulos no tenemos qué responder.

33. A los treinta y tres capítulos no tenemos qué responder.

34. A los treinta y quatro capítulos no tenemos qué responder.

35. A los treinta y cinco capítulos respondemos, que la grangería que tiene la gente de este dicho lugar es cabar, y segar, y entender en algunas huerfías que tienen arrendadas porque al presente no ay yunta de labor en ningun vezino de dicho lugar.

36. A los treinta y seis capítulos respondemos, que en el dicho lugar señaladamente en cada un año, un Alcalde, y un Regidor y el Alcalde, no conoce más de hasta cien mrs., y de lo demás se va á conocer de ello al Corregidor de la Ciudad de Guadalajara.

37. A los treinta y siete capítulos respondemos, que este dicho lugar tiene por término y dezmería por lo más largo fasta un quarto de legua, y por las otras partes ni la mitad de quarto de legua, y que en esta distancia de este término ay una dezmería que se dice de S.ⁿ Ylfonso, que se diezma mucha parte de este diezmo á esta dicha dezmería de S.ⁿ Ylfonso.

38. A los treinta y ocho capítulos respondemos, que en este dicho lugar ay una Yglesia perroquial, y pequeña; la imvocacion de ella se dice nra. S.^a la Blanca, y es aneja á la Yglesia perroquial del lugar de Cavanillas.

39. A los treinta y nueve capítulos no tenemos qué responder.

40. A los quarenta capítulos respondemos, que no tenemos qué responder.

41. A los quarenta y un capítulos respondemos, que aliende de las fiestas que nuestra Madre Santa Yglesia manda guardar, tenemos de voto de guardar el dia de San Gregorio nacienceno, ques á nueve de Mayo por el escaravajuelo de las viñas, y el dia de Santa Mónica, ques á quatro de Mayo, por la langosta, y el dia de San Roque por la peste, y la vigilia de la Asencion de nuestro Señor por falta de agua, y estos votos los guardamos.

42. A los quarenta y dos capítulos respondemos, que en este dicho lugar había un Monesterio de Frayles Dominicanos, y se pasaron á la Cibdad de Guadalajara, como está dicho antes deste capítulo.

43. A los quarenta y tres capítulos no respondemos.

44. A los quarenta y quatro capítulos no respondemos, porque no tenemos qué responder como á los demás capítulos que no van respondidos, porque no tenemos qué.

Y habiendo respondido á estos dichos capítulos segun y cómo nos fué mandado, lo firmamos los que supimos firmar de nuestros nombres, y yo el presente Escribano por los que no supieron firmar.=Fha. ut supra.=Pasó ante mí.=Juan Cherino Escribano.=Juan Prieto.= Sin derechos.

AUMENTOS

El pueblo cuya relación acaba de copiarse se despobló en época incierta, como se sumen en las arenas las aguas de un manantial pobre. Los charcos pantanosos de aquel sitio, llano y raso, ocasionaron continuas enfermedades, y éstas concluyeron con un vecindario jamás crecido. De su historia, de su estado social, de sus condiciones económicas, nada se sabe, fuera de lo que ha guardado la relación transcrita, que es, por consiguiente, su única historia, aparte lo que se refiere al monasterio de que he de hablar en seguida. Mas en esa relación se ve que Benalaque nunca fué de señorío ni abadengo, sino de la jurisdicción y propiedad real, aunque sometida á la no envidiable condición de aldea de otro pueblo más preeminente, la ciudad de Guadalajara. Cuando los pocos vecinos que sufrían las dolencias allí endémicas transportaron sus lares, así como las imágenes, ornamentos y mobiliario de su humilde iglesia, al vecino pueblo de Cabanillas (á que quizá dieron origen algunos moradores de Benalaque que se retrajeron á más sano asiento), Benalaque dejó de existir; y si se conservaron su nombre y su recuerdo, unidos á los de una casa y huerta que aún subsiste, se debe principalmente á la fundación de un monasterio en aquellos lugares malsanos.

Si no el señorío jurisdiccional, la casa de Mendoza tuvo allí propiedad y terrenos. Consta que Doña Isabel Enríquez, segunda mujer del primer duque del Infantado, al morir éste, y queriendo vivir recogida en una casa de campo, levantó una en Benalaque, rodeándola de amenos huertos y jardines, donde hizo más llevaderas las tristezas de la viudez. Al dictar su testamento dejó aquella posesión á sus dos hijas, que luego la vendieron á su tío paterno D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorra, y á su mujer Doña Juana de Valencia, por precio de 220.000 maravedís y por virtud de escritura de 5 de Mayo de 1496 (1).

(1) Libro de asientos existente en el Archivo Histórico Nacional, mencionado en una nota á la relación de Benalaque.

Viviendo en matrimonio D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla, y Doña Juana de Valencia, niembros ambos de ilustrísimas familias (1), tuvieron el propósito de establecer, fundar y dotar un monasterio de religiosos dominicos, de cuya Orden era el matrimonio muy devoto, primero en Guadalajara, y luego en la finca de Benalaque (2), propia de dichos señores, como he dicho. En vida de D. Pedro comenzó la construcción de la iglesia de que habían de servirse los frailes, y para lo que estaba concedida suficiente licencia del Pontífice; pero muerto aquel prócer sin estar acabada la obra ni erigida la comunidad, la viuda, para rematar el proyecto del finado y el suyo propio, y movida del deseo de cumplir la voluntad de su marido de ser enterrado en la iglesia del nuevo convento, otorgó escritura pública dando para la fundación la iglesia, unas casas, la huerta y la viña, todo en Benalaque, estableciendo varias condiciones, de las que eran más principales las siguientes: 1.^a, que se dijera una misa diaria perpetuamente por el bien espiritual de los fundadores, sus antepasados y sus sucesores; 2.^a, que todos los lunes se celebrase una misa de *Requiem*, á más de la dicha, y con el mismo fin; 3.^a, que celebrase además la comunidad otros sufragios que se señalan; y

(1) D. Pedro Hurtado de Mendoza fué el último hijo varón del gran marqués de Santillana, quien le dejó en su testamento la propiedad de Tamajón, Palazuelos, Sarracines y Algecilla. Su hermano el gran Cardenal le nombró adelantado de Cazorla y capitán general de la Iglesia de Toledo; en segundas nupcias casó con su prima Doña Juana de Valencia, hija del mariscal Diego de Valencia y de Doña Aldonza de Bracamonte, hija á su vez del célebre Rubín de Bracamonte. Los bultos ó estatuas de ambos, dice el marqués de Mondéjar en su *Historia de la casa de Mondéjar*, inédita, permanecen en el monasterio de Santo Domingo de Guadalajara, á donde fueron llevados cuando se trasladó el convento de Benalaque á dicha ciudad. De su primer matrimonio con Doña Leonor de Quirós tuvo D. Pedro á Doña Guiomar de Mendoza, que casó con el tercer conde de Priego.

(2) El propósito de los fundadores fué establecer la casa dominicana en la ciudad; pero fué tan tenaz la oposición que se levantó, que para evitar pleitos y contiendas escogieron el sitio de Benalaque.

4.^a, que sólo fuesen sepultados en la capilla mayor los fundadores y los descendientes directos de D. Pedro Hurtado de Mendoza.

Para el sostenimiento de la Comunidad de Padres dominicos ó predicadores, Doña Juana de Valencia se comprometió por la misma escritura á dar cien marcos de plata labrada en vasos y objetos sagrados; ornamentos y libros los bastantes para 20 frailes, que es el número de que cuando menos había de constar la comunidad, y asimismo 5.000 maravedís de renta por cada uno de ellos, 12 fanegas de trigo y la cebada necesaria para los animales de labor, expresando su deseo de que mientras se acababa el monasterio hubiese en Benalaque cuatro ó cinco frailes, ordenando que el patronato se continuase en los condes de Priego, sucesores del fundador, el adelantado de Cazorla (1). Pero el establecimiento del monasterio encontró gran enemiga en los franciscanos de Guadalajara, la Salceda y otros de la comarca, favorecidos con la ayuda del duque del Infantado, los cuales llegaron al extremo de argüir de defectuosa y no digna de ser guardada la bula de Alejandro VI aprobatoria de la fundación, que hubo de ratificar ampliamente Julio II en 3 de Mayo de 1507.

No obstante estas contrariedades, y muerto el adelantado de Cazorla en 17 de Noviembre de 1505, su piadosa viuda mantuvo su empeño con tal firmeza, que se acabó la iglesia y parte del monasterio, y aquélla fué bendecida por el obispo de Laodicea, D. Fr. García Bayón, en 22 de Septiembre de 1506. Con la advocación de Santo Domingo de la Cruz, y en 21 de Octubre siguiente, entró allí la comunidad, cuyo primer prior fué Fr. Juan de Arroyo. Estos actos sagrados no vencieron la protesta de los franciscanos de Guadalajara, pues no sólo formularon diferentes pleitos, sino que llevaron la demasia hasta el punto de ir algunos en persona á derrocar las edificaciones, por lo que fué menester que Doña Juana de Valencia las hiciese guardar y defender por muchos hombres armados con escopetas y alabardas. La fundadora dió nuevas prue-

(1) La escritura se hizo en Guadalajara, en las casas de morada de la fundadora, que estaban en la colación de Santo Tomé, á 4 de Septiembre de 1506. Poséo de este documento copia antigua.

bas de su generosidad, aumentando la dote del convento (1).

Murió Doña Juana de Valencia en 7 de Diciembre de 1526, y aún se mantuvo en Benalaque su fundación por espacio de treinta años más; pero al cabo de ellos los frailes, castigados por la mala condición sanitaria del sitio en que vivían, arguyendo sobre la conveniencia de trasladar algunos estudios de teología y artes que sostenían á ciudad tan importante como Guadalajara, donde serían más beneficiosos, y después de vencer todo género de dificultades, en particular la mala voluntad de algunos de dicha ciudad, consiguieron licencia para trasladar á ella el convento de Benalaque, y así lo hicieron (2). En

(1) En el Archivo Histórico Nacional está en pergamino la confirmación de un privilegio de la Reina Doña Juana en 8 de Noviembre de 1515, concediendo á Doña Juana de Valencia, que así lo había solicitado estando en Benalaque á 12 de Abril de 1515, que diese al monasterio de Benalaque para su sustentación 49.000 maravedís anuales de juro que tenía sobre las alcabalas de Torrejón, Alcolea de Torote, Valdeavero y otros pueblos de la comarca, poniendo la donante la condición de que no fuese mudado el monasterio y de que tuviese cuando menos doce frailes, todo para completar la dote ofrecida á dicha santa casa (*). La confirmación comprende sobrecartas de los reyes posteriores.

También en el mismo Archivo he visto un privilegio del emperador Carlos V, en que se inserta una carta de Doña Juana de Valencia, dirigida al emperador, en la cual dicha señora, mujer de D. Pedro Hurtado de Mendoza, adelantado de Cazorla y ya difunto, hace presente que tiene un juro de 50.000 maravedís situado en las alcabalas de Soria y su tierra, el cual juro renuncia en el monasterio de Santo Domingo de la Cruz de Benalaque desde 1.º de Mayo del año de la fecha de 1523, con tal de que no se mude ni se despuoble de monjes dominicos, y con otras condiciones que señala.

La aprobación real es de Valladolid 26 de Junio de 1523. Está confirmada por Felipe III en 5 de Mayo de 1603, por Felipe IV en 17 de Febrero de 1662.

(2) Bula original del Nuncio Leonardo Marino, obispo de Laodicea, para que se trasladase el convento de Benalaque á Guadalajara. Dada en Valladolid el VI nonas de Marzo de 1535.

(*) Uno de los testigos de la solicitud de Doña Juana de Valencia fué Luis de Ribera, pintor y vecino de Guadalajara.

los antiguos papeles de su archivo hizo presa un incendio en 1561, y entonces desapareció el primer libro de profesiones, donde constaba la de Fr. Bartolomé de Miranda y Carranza, que entró como novicio en 1520 á los diez y siete años de edad, y que luego fué gran teólogo, arzobispo de Toledo y víctima de uno de los más famosos procesos de la Inquisición española (4).

El traslado del convento á la ciudad debió contribuir á la despoblación del lugar, aunque, como se ha dicho, éste era de realengo y no del señorío de los frailes; pero á la sombra de éstos vivirían algunos vecinos como criados, colonos, etc.

Unido á ella hay varios documentos que forman como el expediente de establecimiento del convento, y un acuerdo del Ayuntamiento, que aprobó una provisión real de 13 de Septiembre de 1569, por el que se concedió al convento un sitio en el común de Guadalajara de 27 pies de ancho y 95 varas de largo. Para la traslación fué preciso el permiso de los Padres jerónimos de Lupiana, pues así lo establecía una cláusula del testamento de la fundadora de Benalque, Doña Juana de Valencia. (Archivo Histórico Nacional.)

(4) La noticia de la entrada en religión del P. Carranza en Benalque la dan los autores que se ocuparon en su vida y sucesos, y la acogió también Llorente en su *Historia crítica de la Inquisición*.

En la *Vida de Fr. Bartolomé de Carranza*, MS. en la colección de Salazar, H-54, se dice, al folio 154 vuelto, que el arzobispo dió 4.000 ducados al monasterio de «Benalac,» donde había tomado el hábito, para que comenzase la traslación á Guadalajara, ofreciendo la misma cantidad anual mientras durasen las obras.

Fr. Juan López, en la *Cuarta parte de la historia de la Orden de Santo Domingo*, se sirvió, para referir la fundación del convento de Benalque, de los mismos papeles que yo he visto en el Archivo Histórico Nacional.

RELACION DE BELEÑA (1)

En la villa de Veleña á veinte é cinco dias del mes de Marzo de mil é quinientos é ochenta é un años, este dicho dia el Ilustre S.^{or} Licenciado Antonio de Vera, Alcalde maior en la dicha villa é su tierra, hizo llamar ante sí á Alonso Manchado y á Martin Brauo, vecinos desta villa, para tratar con ellos cerca de la instruccion embiada por su Magestad, é por el Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, Juez Comisario para ello, sobre las cosas notables de la dicha villa de Veleña; é venidos, y estando juntamente, se leyó en presencia de todos la dicha instruccion que va de suso; toda é á cada capítulo por ellos fué respondido como se sigue.

1. Primeramente, cerca del primer capítulo declararon, que se llama la dicha villa de Veleña al presente, é así se ha llamado siempre, é no saben otra cosa.

2. Al segundo capítulo dixeron, que hay en la dicha villa con su arrabal hasta ciento é veinte vecinos, pocos más ó menos, é que no saben otra cosa.

3. Al tercero capítulo dixeron, quel pueblo es antiguo é que oieron decir á los pasados que habrá sido de

(1) Este nombre se ha escrito de esta manera ó de esta otra: Veleña, como aparece siempre en la relación. ¿Cuál es su origen? Algunos entienden que viene de «beleño» ó «beleñar,» por ser sitio donde se criaría aquella planta; mas para aceptar esta explicación de origen, la más sencilla de todas, era preciso saber que la planta era conocida con dicho nombre antes de fundarse el pueblo, cuya antigüedad es extraordinaria, como ha de verse.

moros, é no saben quién le ganó ni quién lo fundó, ni de cuándo acá.

4. Al quarto capítulo declararon, ques villa antigua que no hay memoria de su principio; no tiene voto en Cortes, porque la Ciudad de Guádalajara hace por ella, é tiene en su jurisdicion los lugares siguientes: la puebla de Veleña é la Mierla é la Torre, y Aleas é Rome-rosa é Muriel.

5. Al quinto capítulo declararon, questá la dicha villa en el Reyno de Toledo, en la Provincia de la Ciudad de Guádalajara.

6. Al sexto capítulo declararon, que no está en frontera ni toca en ella cosa de lo contenido en el capítulo.

7. Al sétimo capítulo declararon, que no tiene escudo de armas alguno sino es el del S.^{or}

8. Al octavo capítulo dixeron, ques del Conde de Coruña, que lo obo por compra.

9. Al noveno capítulo díxeron, ques de la Chancillería de Valladolid, destrito, é treinta é dos leguas de Valladolid, poco más ó menos.

10. Al deceno capítulo declararon, ques cabeza de la jurisdicion donde está la justicia de la dicha villa é tierra.

11. Al onceno capítulo dixeron, ques del Arzobispado de Toledo, y en el partido de Guádalajara, y del Arciprestazgo de Hita, y está de Toledo, donde es la Catedral, veinte y quatro leguas, é de la cabeza del partido quatro leguas, é de Hita tres leguas.

12. A los doce capítulos no toca cosa alguna.

13. A las trece preguntas declararon, questa villa está tres leguas de Xadraque, ques una villa questá al oriente, é yendo á él lleban la vista do sale el sol, y son tres leguas ordinarias.

14. Al catorce capítulo declararon, que yendo deste pueblo al mediodía van á dos leguas ordinarias á la villa de Monhernando derechos.

15. Al quince capítulo declararon, que yendo de esta

villa cara el puniente van á la villa de Tordelaguna, questá seis leguas ordinarias desta villa.

16. A los diez y seis capítulos dixeron, que desta villa yendo al norte, la primera villa dista dos leguas desta villa, que es la villa de (Tamajon?), aunquestá algo hacia el poniente.

17. A los diez y siete capítulos declararon, questá al pie de la sierra, é ques tierra llana, áspera é montuosa, y que en tiempos es enferma y en tiempos sana, e ques tierra fria.

18. A los diez y ocho capítulos, ques tierra que se coge para el año moderado para sustento de los vecinos della, é ques montuosa de encina é roble en cantidad, y los montes se llaman de sinopla (1), de antiguo no saben la causa por qué, é se crian liebres é que antiguamente dicen se criaban lobos y venados.

19. A los diez y nueve capítulos declararon, que no tienen que facer más de lo declarado en los capítulos de suso.

20. A los veinte capítulos declararon, que por junto á la dicha villa pasa un rio que llaman sorbel (2), el qual es un rio que suele venir furioso quando viene algun tiempo de nieves, é que se trae agua en razon, é se crian truchas é peces y enguillas, y tiene una puente junto á la dicha villa de un ojo, fundada sobre peñas, é ques fuerte é buena, y está al poniente, é hay molinos, é algunas arboledas y frutales.

21. A los veinte y un capítulos declararon, que tiene abundancia de aguas, é que en el dicho rio de sorbel hay molinos donde muelen.

22. A los veinte é dos capítulos declararon, que sólo

(1) No sé si está bien leído este nombre en el original: á mí me disuena mucho.

(2) El Sorbe, que á pocos kilómetros más abajo de Beleña se une al Henares en término de Humanes.

tiene dehesa de monte, é de pastos no los hay, é no hay otra cosa de lo contenido en el capítulo.

23. A los veinte y tres capítulos declararon, que ya está satisfecho en algunas cosas de lo contenido en el capítulo, y que de sal se provee de las Salinas de Olmeda, é que ganados se crian cabras y ovejas, é poco ganado.

24. A los veinte y quatro capítulos dixeron, que sólo hay cantera de alabastro.

25. A los veinte y cinco capítulos no hay cosa alguna.

26. A los veinte y seis capítulos no toca cosa alguna.

27. A los veinte y siete capítulos, que no le toca.

28. A los veinte y ocho capítulos declararon, que está en alto fundada la villa, con su cerca de cal y canto, con una casa fuerte y del S.^{or}, é se llega á la villa en llano por un arrabal.

29. A los veinte y nueve capítulos dixeron, que hay en esta villa poco más alto un Castillo é Casa fuerte fundado sobre peña, que se llama el Castillo de Monilan (1), é que tiene salas en ella fundadas en peñasca..... hechas en ella, é lo demás materiales de cal é canto é ladrillo.

30. A los treinta capítulos, que las Casas, edificios de ellas son de tierra é yeso é madera, y la madera es de la que hay en esta tierra, aunque no hay pino.

31. A los treinta é un capítulos no le toca ni saben más que se ha oido decir que toda la vega del rio abajo eran edificios de moros, é hay algunos cimientos (2).

32. A los treinta é dos capítulos dixeron, no toca cosa alguna.

(1) También me disuena este nombre.

(2) En efecto: señales de cimientos hay en alguna parte de la vega que se extiende al pie de la montañuela rocosa sobre que está fundado el lugar; pero son restos muy insignificantes que acreditaron la opinión de que allí hubo poblado de moros. Quizá correspondan á la «casa de placer» de que hablan los documentos y que se mencionará más adelante, casa cuyo sitio nadie sabe señalar ahora.

33. A los treinta é tres capítulos dixeron, que no toca cosa alguna.

34. A los treinta é quatro capítulos dixeron, que no toca cosa alguna.

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron, que la labor es por pan al año, é labran algunos alabastros.

36. A los treinta é seis capítulos dixeron, que hay justicia ordinaria, puesta por el S.^{or} de la villa.

37. A los treinta é siete capítulos dixeron, que tiene poco término, é que es..... é no le toca otra cosa.

38. A los treinta é ocho capítulos dixeron, que no le toca.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron, que no toca cosa.

40. A los quarenta capítulos dixeron, que no toca.

41. A los quarenta é un capítulos dixeron, que en esta villa é su tierra se guarda por voto dos dias de fiesta, ques S.ⁿ Pantaleon é S.ⁿ Gregorio nacienceno, por la bellota, é por las viñas é panes, por la langosta é aquello.....

Los suso dichos nombrados juntamente con el dicho S.^{or} Alcalde maior declararon por cosa notable que hay en el dicho rio de Sorbel una peña, donde está fundado un molino que se hizo á mano, que muelen dos ruedas con una mesma agua, que la una muele con la corriente que viene á derechas, é la otra muele despues de pasada el agua, rebuelve sobre ella, é muele lo ques contra el refran que dicen agua pasada no muele molino (1).

E vista la dicha instruccion, á todo ello dicen la declaracion de suso, é no saben á su entender cosa nota-

(1) Ya no existe ese molino. Los saltos de agua y los embates de las corrientes del río contra los peñascos que hay en su cauce, permitían la circunstancia á que los autores de la relación se refieren.

ble otra que declarar, é así fecho, lo mandaron hacer con la dicha instruccion, é lo firmaron de sus nombres. =Antonio de Vera.=Martin Bravo.=Alonso Manchado.=Pasó ante mí: =Balthasar de....., Escribano.=E yo el dicho Balthasar de....., Escribano y notario público de su Magestad R.¹ en la su Corte, y con todos los sus Reynos y señoríos, presente fuí á la dicha declaracion, que de suso va fecha, juntamente con el S.^{or} Alcalde maior y personas suso dichas, y la fice escrebir, é fiz aquí este mio signo á tal. En testimonio de verdad.= Balthasar....., Escribano.

AUMENTOS

Con tener hoy tan poco vecindario, puede gloriarse Beleña de ser uno de los pueblos más antiguos de la comarca, y quizá de que, remontándose su existencia á la época arábica, y debiéndola, por tanto, á los musulimes, al ser expulsados éstos del territorio fué repoblado por los cristianos conquistadores y una de las fortalezas que mejor conservaron, así por las condiciones defensivas de su asiento, como por sus circunstancias estratégicas, á propósito para guardar el curso del Sorbe y el paso por aquel lado desde la campiña á las sierras de Tamajón y á las gargantas que dan entrada á Castilla la Vieja.

Confirma, á mi juicio, esta presunción la interesante bula que envió el papa Honorio II en 12 de Marzo de 1127 (1) á Raimundo, arzobispo de Toledo, señalando los pueblos que estaban en los linderos de su diócesis y que *a christianis incolantur*, y entre ellos cita á Guadalajara, Hita, Peñahora (hoy despoblado donde se juntan el Henares y el Sorbe), Uceda y Beleña (Belegna ó Belenna, dice la bula). De modo que, en tiempo muy próximo á la entrada de los cristianos en Toledo y á la formación de su diócesis, esto es, cuando aún no había transcurrido tiempo bastante para la erección de poblaciones nuevas, ya estaba fundada y habitada la de Beleña, y no sin carácter de fortaleza, como parece deducirse de algunas frases del documento pontificio (2).

Vuelven á ser mencionados dichos lugares, y con ellos Beleña, en una bula del papa Eugenio III, fechada en Reims en 16 de Abril de 1148; en otra de Alejandro III que dió en Ana-

(1) Estaba citada esta bula, y no con fidelidad, por algunos coleccionadores extranjeros; pero el académico P. Fita la ha dado á luz sin defecto (tomándola del original existente en el Archivo Histórico Nacional) en el tomo VIII del *Boletín* de la Academia de la Historia, pág. 336, acompañándola de eruditos comentarios.

(2) «..... statuimus ut univervi parroechie tue fines, qui iam deo auctore a christicolis inhabitantur, vel qui in futurum auxiliante domino eripientur.» «Oppida» llama la bula á esos lugares, como dando á entender que eran fuertes, según presume el P. Fita.

gni á 25 de Febrero de 1161, y en algunas posteriores, con lo que se comprueba la existencia del pueblo en aquel primer siglo de la reconquista del territorio de aquende las sierras (1).

Era muy de guardar y de poblar aquella posición fortísima, acostada sobre erguidos peñascos y defendida por ellos y por el Sorbe, que allí corre por un hondo cauce abierto sobre las rocas del suelo. Cortaba, además, el valle del mismo río, que sirve de paso desde las llanuras de la campiña de Humanes á las sierras encumbradas, y entre las que se desliza el Sorbe, y, por consiguiente, el camino, hasta el lado septentrional de dichas sierras, esto es, hasta Castilla la Vieja. Por aquellas angosturas presumo que bajaban los ganados trashumantes, y Beleña serviría entonces como de puesto de peaje para cobrar los derechos impuestos por razón de paso. Presumo que esto se acabó, ó poco menos, cuando más abajo de aquellos lugares la Orden de Santiago puso en Peñahora, donde se juntan el Sorbe y el Henares, un productivo puesto de peaje de ganados.

Pasó obscuramente la vida local de Beleña desde el siglo xii al xiv, ó al menos no dejó en la historia rastros visibles para nosotros, y presumo que en este tiempo, después de haber pertenecido á la corona, fué objeto de una donación real á persona hoy ignorada. Pero los genealogistas, que, con fortuna ó sin ella, penetraron en la obscura selva de los orígenes de las familias ilustres (2), dicen que quien primero aparece como señor de Beleña fué un Martín Fernández, que lo era también de Hita y Buitrago, á quien sucedió Ruy Martínez, casado con una Doña Urraca, de quienes á su vez fué sucesora Doña Sancha Ruiz, mujer de Pero Meléndez Valdés y hermana de Gonzalo Ruiz, que al morir sus padres heredó Hita y Buitrago.

De Pero Meléndez y de Doña Sancha nació Melen Pérez Val-

(1) El mismo académico las ha publicado en el referido tomo del *Boletín* de la Academia, tomándolas de los originales ó del *Libro privilegiorum* de la Iglesia toledana.

(2) Quien pretende haber señalado el orden de los señores de Beleña es D. José de los Ríos Casquero en su *Memorial de la casa de Orozco*, 1738; pero hay alguna confusión entre los nombres que él señala y lo que dicen los documentos. Salazar en su *Casa de Lara*, Pellicer y otros genealogistas, hablan también de los Orozcos y Valdés.

dés, á quienes algunos consideran como segundo señor de Beleña, y que casó con Doña Mencía Iñiguez de Orozco.

Como hijo y sucesor de éste cita Ríos Casquero á Juan Fernández Valdés, el cual murió en la batalla de Martos peleando contra los moros en tiempo de Alfonso X, heredando su señorío Melen Pérez Valdés, segundo de estos nombres, cuarto señor de Beleña. A éste ya alcanzan los documentos que conozco, y es de notar el principal, porque contiene la fundación del mayorazgo de Beleña hecha por él y aprobada por privilegio rodado de Alfonso XI, que otorgó en unión de su mujer y de su hijo el infante D. Pedro en Madrid á 13 de Enero del año de 1339. Constitufan el mayorazgo la villa y castillo de Beleña con sus aldeas, términos, montes, ventas y vasallos, y se fundaba en cabeza de Juan García, hijo del fundador y de su mujer Doña Violante García, que estaba presente, estableciéndose las condiciones generales entonces de uso y de ley (1).

A este quinto señor de Beleña sucedió como sexto en el orden del señorío su hermano Arias González Valdés, que casó con Beatriz Fernández de Pecha, de la familia de los Pechas de Atanzón (2), que se ha citado y se citará aún en varias partes de esta obra, y sucesor suyo, como hijo primogénito, fué Melen Pérez Valdés, casado con Doña Mencía Fernández de Orozco, hija de aquel D. Iñigo López de Orozco, gran señor en la Alcarria, que murió desdichadamente y á manos del Rey Don Pedro después de la batalla de Nájera (3). Presumo que este

(1) La carta de fundación del mayorazgo es de Madrid 12 de Enero de 1339, y, como he dicho, la aprobación real del día siguiente. Hay traslado en la colección de Salazar, M-36, y se dice que el original existía en el archivo del conde de Coruña.

(2) Los textos y los documentos suelen contradecirse en materia de nombres. A Doña Beatriz la llaman éstos Mayor. En un libro de copias de testamentos precedente del monasterio de Lupiana, se traslada la confirmación de Men Rodríguez de Valdés, señor de Beleña, del testamento de su madre Doña Mayor Fernández. La confirmación es de Guadalajara 5 de Diciembre de 1381. El P. Sigüenza dice que Doña Mayor Fernández Pecha, hija de Fernán Rodríguez Pecha, el camarero, casó con Arias González de Valdés, señor de Beleña. (*Historia de la Orden de San Jerónimo*, parte II, pág. 16.)

(3) Men Rodríguez de Valdés, señor de Beleña, fué marido de

Melen Pérez Valdés sucedió á sus padres antes de 1367 y siendo de menor edad (1). Su madre aún vivía en 1400 (2).

De Melen Rodríguez Valdés procedieron un hijo y una hija que, al hacer la partición de los bienes de su padre, adjudicaron Beleña á aquél, Iñigo López de Valdés, que solía residir en Guadalajara, pues se titulaba vecino de esta ciudad. Llamábase la hija Beatriz, á la que tocò en la herencia parte de Maluque, que luego vendió al marqués de Santillana, corriendo el año de 1436 (3). D. Iñigo estuvo casado, no sé si felizmente, con Doña Juana de Guzmán, hija de Pero Núñez de Guzmán, del obispado de Palencia (4).

Mencia Fernández, hija de Iñigo López de Orozco, muerto por el rey D. Pedro después de la batalla de Najera. Como tal marido de dicha señora es mencionado en la escritura de partición de bienes entre los hijos del mismo Orozco, fechada en Ocaña en 24 de Septiembre de 1376, y publicada entre los apéndices de las *Relaciones genealógicas de la casa de Trocifal*, escritas por Suárez de Alarcón, tocando en la distribución á dicha señora Mandayona, Miedes y el molino de Uceda, con otras posesiones fuera de los términos actuales de la provincia.

(1) Lo creo así, porque unida á la copia de la fundación del mayorazgo de Beleña, que he citado como existente en la colección de Salazar, hay el traslado de una petición al alcalde de Guadalajara á 30 de Abril de 1367, por Fernán Pérez Pecha, presentando el privilegio de la fundación para asegurar los derechos de su nieto Men Rodríguez, hijo de Alvar ó Arias González y nieto del solicitante.

(2) En el citado libro de copias de testamentos de Lupiana está el de Mayor Fernández, mujer de Arias González de Valdés, señor de Lupiana, otorgado en Guadalajara en 12 de Febrero de 1400. En el Archivo Histórico Nacional hay otro traslado auténtico escrito en pergamino. Por cierto que en él se menciona un reloj que poseía la otorgante.

(3) Escritura sobre partición de algunos bienes de Men Rodríguez Valdés entre sus hijos, dada en el castillo de Beleña por su hijo D. Iñigo á 26 de Septiembre de 1423. Escritura de venta de la parte que tenía en Maluque Doña Beatriz, ya viuda de Nuño Freile de Andrade, á favor del marqués de Santillana, en Guadalajara á 18 de Marzo de 1436. (Colección de Salazar, M-37.)

(4) Doña Juana, estando en Toledo á 14 de Enero de 1422, y alegando que lo necesitaba para su mantenimiento, otorgó poder

D. Iñigo sacó de su propio linaje el señorío de Beleña para darlo en venta al primer marqués de Santillana, como éste declaró en su testamento, aunque no se me alcanza en qué año ocurrió el cambio (4). Pero cuando aquel ilustre magnate casó á su hijo D. Lorenzo Suárez de Figueroa con Doña Isabel de Borbón, para saneamiento de la dote de 10.000 florines y las arras de 2.000, propias de la misma, ofreció la villa de Coca y su tierra, hipoteca que D. Lorenzo renunció. Mas queriendo el marqués que siguieran saneadas dote y arras, dió poder á su hijo para que obligase é hipotecase con el mismo fin la villa de Beleña ó la de Saldaña, y así se hizo. Hecho que prueba que en 1452, en que pasaba esto, Beleña formaba parte de los estados del marqués (2).

Cuando murió el marqués y se hizo el reparto de bienes entre sus numerosos hijos, tocó Beleña al mayor, D. Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, y así se confirmó en una escritura de convenio entre ellos; y en ella se advierte que Beleña y Yunquera no pertenecían al mayorazgo y que eran «desta parte de aquende los puertos de Estremadura,» con sus vasallos, términos, rentas y derechos (3).

Por entonces ya existía, no sé si en todo su desenvolvimiento,

para que se alcanzase de su marido, de quien al presente estaba separada, licencia de venta de la parte que dicha señora tenía en la casa fuerte de Valdeptrigueros, que fué del padre de dicha señora. Recibió esta dicha licencia marital fechada en Maluque, que era entonces aldea de Hita, en 22 de Enero de dicho año. (Colección de Salazar, M-62.)

(1) El noticioso Salazar y Castro consigna en sus *Advertencias históricas* esta venta. El marqués de Mondéjar también la menciona en su *Historia de la casa de Mondéjar*, MS., tomo I.

En las probanzas de los pleitos que luego acaecieron, se dice que á la venta precedió un empeño de Beleña por 2.000 doblas que el marqués entregó á Iñigo López de Valdés.

(2) La escritura en que el de Santillana dió el poder á su hijo está fechada en Torija á 4 de Septiembre de 1452, y en el siguiente día, usando de este poder, firmó D. Lorenzo en Guadalajara la escritura de hipoteca. (Colección de Salazar, M-20.)

(3) Copia de estas capitulaciones en la colección de Salazar, M-23: es de Guadalajara 9 de Mayo de 1458.

la comunidad de derechos sobre uso de pastos, montes, leñas, etc., que tuvo Beleña con otros pueblos de aquella comarca. En 1.º de Junio de 1421, el representante de Lope Vázquez de Acuña, alcalde entregador mayor de mestas y cañadas por el rey, dió una especie de carta-privilegio declarando que hizo juntar hombres buenos de Beleña y sus aldeas en el portal de la iglesia de aquella villa, los cuales expusieron que estaban muy menesterosos de una dehesa boyal, y que les sería muy ventajosa la de Val de Mierla con ciertos límites; fueron peticionarios de lo mismo, y señalaron sus dehesas respectivamente, los enviados de Aleas, Romerosa, Torre de Beleña, Montarrón, Mierla, Puebla de Beleña y Selas, y obtuvieron del alcalde entregador lo pedido (1). Yo creo que la mancomunidad de Beleña es más antigua; pero no he visto documentos que acrediten mi sospecha (2).

A la muerte del segundo marqués de Santillana, poseedor también de Beleña, como se ha visto, pasó la villa con la de Valfermoso, y por herencia, á su hijo D. Juan de Mendoza (3). Pero éste, ó por azares de la vida ó por no gustar del señorío de Beleña, estando en Guadalajara á 22 de Septiembre de 1503, trocó y cambió villa, fortaleza y «la casa de placer,» así como los lugares de la tierra, en favor de D. Bernardino Suárez de Mendoza, conde de Coruña, por la villa de Coveña, propia del

(1) A las respuestas de la villa de Beleña sobre el interrogatorio para la única contribución, ó sea catastro llamado de la Ensenada, acompaña la copia de algunos documentos, y entre ellos la carta de este alcalde entregador de mestas y cañadas, documento cuyo original se dice que estaba en el ayuntamiento de Aleas.

(2) Se me asegura que en el archivo municipal de Beleña hay ó había una arqueta donde se encierran varios pergaminos referentes á la comunidad de Beleña y pueblos próximos; pero como la arqueta tiene varias llaves y no se sabe dónde paran algunas, no he podido ver el contenido, que supongo será interesante para conocer la naturaleza y alcance de aquella especie de liga de intereses mutuos que tuvo la mancomunidad á que me refiero.

(3) En el testamento del marqués (Lupiana 14 de Julio de 1475) se declara que había tenido hijos en sus dos matrimonios, y ordena que á uno de aquéllos, D. Juan de Mendoza, se le entreguen en vínculo Beleña y Valfermoso.

conde. Pero D. Juan había hecho el mismo trueque con su hermano el duque del Infantado por la villa de Galapagar, por lo que hubo pleito ante la chancillería de Valladolid, que anuló esta venta, y en el período de súplica de la sentencia murió el vendedor, cuyos hijos entraron en arreglos con el duque; pero al fin el conde quedó más tarde dueño de Beleña y la incorporó en sus estados (1).

No fué esto sin grandes inquietudes entre las familias interesadas y aun en el seno de cada una de ellas, y el relato de esas alteraciones y de los pleitos que ocasionaron sería larguísimo si se expusiese con claridad y si fuese fácil penetrar en el asunto, que es un verdadero laberinto. Pero algo es menester decir de él. Por de pronto, no parece que tuvo resultado la venta al duque, puesto que D. Juan de Mendoza, al hacer testamento en Beleña á 9 de Marzo de 1517, se llama «señor de Beleña,» habla de su alcaide en Beleña, y le manda que á nadie entregue villa y fortaleza sino después de cumplidas ciertas condiciones que impone, favorables á su segunda mujer, Doña Ana de Villagrán, quien más ó menos legítimamente sucedió en el tálamo á Doña Beatriz de Zúñiga, su primera esposa (2).

(1) Copia autorizada de la escritura de permuta con el duque, en la colección de Salazar, *M-41* y *M-40*, y de la convenida con el conde de Coruña, unida al expediente de la única contribución de Beleña en la delegación de Hacienda de Guadalajara.

En la escritura con el conde se dice que disputaba al vendedor el derecho á Beleña Men Rodríguez de Zúñiga, aunque estaban muy adelantados los conciertos para una avenencia. D. Juan de Mendoza aparece casado con Doña Beatriz de Zúñiga.

(2) El testamento es de Beleña, 9 de Marzo de 1517, y lo copió Salazar en su colección, *M-40*. Ordena el testador que le entierren en la capilla mayor del monasterio de San Francisco de Guadalajara, y manda el quinto de sus bienes á su mujer Doña Ana de Villagra ó Villagrán para que se sustente, así como á sus hijos Felipe, Isabel, María, Brianda y Diego, y declara como hija legítima suya y de la Villagra á Doña Ana. Recuerda que gastó mucho en los pleitos de su primera mujer, Doña Beatriz de Zúñiga, y que tuvo que empeñar para ellos la villa de Beleña. Deja por herederos á sus hijos legítimos D. Bernardino de Mendoza, Doña Petronila y Doña Catalina de Mendoza y á la referida Doña Ana de Mendoza.

Quizá al hacer la venta arrastraba á D. Juan de Mendoza, antes de sus últimos años y de hacer dicho testamento, el deseo de quitarse de nuevos pleitos como los que le había promovido un descendiente de los Valdés, que se llamaba Beltrán de Guevara y que era nieto de Iñigo López de Valdés (1). Nada menos que en 26 de Febrero de 1490 había presentado Don Beltrán demanda de recobro de la villa, alegando que D. Diego Hurtado de Mendoza se había apoderado injustamente de Beleña hacía veinticinco años, y que se había falseado la institución del mayorazgo de dicha villa, pidiendo á título de justa indemnización las rentas desde entonces devengadas, que calculaba en 1.500 000 maravedís cada año.

Fué largo el pleito y muchas las probanzas de ambas partes, y, según algunas de ellas, el marqués de Santillana, abuelo de D. Juan, el entonces poseedor, se había apoderado de la villa á viva fuerza, quitándosela á D. Iñigo López de Valdés (2). La

En los pleitos siguientes apareció otro testamento hecho en Alcalá.

Unido á esta copia se lee la del testamento de Doña Ana de Villagrán, mujer de D. Juan, hecho en Beleña á 8 de Enero de 1534, por el que manda ser enterrada con su marido; deja mandas á sus hermanas Urraca Díaz Pecha y Mari Pecha, y heredera á su nieta Doña María de Mendoza, hija de D. Juan de Mendoza y de Doña Ana de Mendoza, que lo era de la testadora y ya difunta. Firma la otorgante de esta manera: «La triste Doña Ana.»

(1) Este D. Beltrán de Guevara era hijo de D. Beltrán de Guevara y Doña María de Valdés, hija de Iñigo López de Valdés. Por cierto que la pobre dama fué desdichadísima en su matrimonio, pues su marido la trataba cruelmente, andaba en tratos nunca sossegados con otras mujeres, y obligaba á la suya á malvender sus bienes, por todo lo que se separó del tirano, y en 1465 protestó ante los jueces contra los actos á que se vió obligada fuera de su libre voluntad y por fuerza de golpes, heridas y amenazas. Así consta en las pruebas de uno de estos pleitos en que me ocupo y que hay en la colección de Salazar, U-30.

(2) En las probanzas de uno de los pleitos (colección de Salazar, U-30) declaran algunos que ya en vida de D. Iñigo López de Valdés, y á instigación del marqués de Santillana (era capaz de ello aquel gran poeta, hombre inquieto y arriesgado), fueron á Beleña dos

sentencia, de 17 de Marzo de 1500, fué contraria á la demanda; pero suplicada, siguió el pleito hasta 1512, en que se convinieron por mutuas concesiones, y quedó al fin libre de este cuidado D. Juan (1).

Muerto éste, como hemos dicho, y dejando hijos de su primer matrimonio, otros que tuvo en Doña Ana de Villagrán antes de casarse, y varios después de legitimar su unión con ella, á la hora se suscitaron intrincadas contiendas ante los

hombres de Robledillo, dos monteros del marqués y otras personas, entre ellas un tal Fernando de Valdés, á quien tenían por bastardo de D. Iñigo López de Valdés, y tomaron por fuerza el castillo, donde estaban solos el alcaide, su mujer y dos hijas, las que se defendieron valerosamente é hirieron «con una esquina» á uno de los que asaltaban y subía por una escala; pero al fin fué el triunfo de los que atacaron. El herido, que estuvo muy grave, fué luego nombrado alcaide de la fortaleza por el marqués de Santillana, quien fundó su derecho en la venta que le hizo el referido bastardo, aunque, según otros testimonios, tomó el marqués la villa para ser pagado de una cuantía de florines de que le era deudor D. Iñigo. Duró luengos años en la tierra el recuerdo de estos sucesos, y no para laude del marqués de Santillana; y contó alguno de los testigos en el pleito que el alcaide á quien de tan mala manera quitaron el castillo se llamaba Fernán Pérez ó Páez; que no tenía éste en la fortaleza más que una hija, Urraca de nombre, que en aquella ocasión peleó como un hombre, y que el alcaide vivió después algunos años en Guadalajara, llevando una barba muy larga y blanca en señal de rencorosa memoria de su desdicha.

Otros testigos, haciendo la parte de la memoria del marqués, declararon que no debió ser tan violento su proceder, puesto que después mantuvo amistad con el despojado, y que el origen del suceso estuvo en que ambos trataron de emparentar casando á Doña María Valdés, hija de éste, con D. Iñigo de Mendoza, hijo de aquél; que éste prestó al otro 2.000 florines, sirviendo de empeño la villa de Beleña, y que no devolviéndole el dinero, y desconcertada la boda, se tomó la justicia por mano de sus gentes. Añadió un testigo que el marqués obtuvo perdón del rey para el señor de Beleña por ciertos privilegios falsos que había hecho con el abad de Soperra (Sopetrán?).

(1) Todo el tomo M-54 de la colección de Salazar está formado por curiosos papeles relativos á los pleitos de Beleña.

tribunales, siendo el tema principal de ellas la posesión de Beleña. Porque Doña Ana pedía que se le diesen arras, dote y el quinto de la herencia, por todo lo que tenía la villa como en prenda. Los hijos del primer matrimonio de D. Juan la contradecían enérgicamente, validos de su parentesco con próceres y personajes (4), alegando que su padre, como hombre viejo, estaba tan enamorado de Doña Ana de Villagrán, en la que tuvo hijos durante su primer matrimonio, que era un verdadero esclavo suyo y de su liviandad; que no hubo entre ambos verdadero matrimonio; que cuando murió la mujer legítima se levantó «ymaginacion» sobre su muerte; que era falso el testamento de Alcalá, etc. A pesar de estos horrores, hubo capitulaciones de avenencia entre las dos partes en Guadalajara á 5 de Diciembre de 1519; pero en ellas no entró Doña Petronila, hija legítima, sin que se lograra la paz en tan revuelta familia.

En la ejecutoria de una provisión del rey D. Carlos manteniendo la tenencia de Beleña á favor de Doña Ana de Villagrán (2), hay las siguientes noticias de interés para la historia de la villa. En vida se la entregó su marido como garantía de que sería pagada cuando él muriera, por lo que dicha señora puso alcaide y justicia propios; pero ya viuda, y suscitados los pleitos, D. Bernardino de Mendoza, uno de sus hijastros, con gente armada de á pie y á caballo, se apoderó del lugar, destituyó las justicias, destruyó la casa de placer y los sembrados y puso sitio al castillo, ayudándole gentes del duque del Infantado, mandadas por el capitán Salinas y D. Pedro Laso. En estos apuros solicitó la viuda la protección real; pero los contrarios dijeron que no habían cometido actos de violencia, y que si llevaron gentes de armas fué para asegurar su derecho, interviniendo tropas del duque del Infantado con el único fin de impedir tropelías y desafueros. Reprodujo sus quejas Doña Ana, y añadió que en el ataque de la fortaleza se emplearon tiros de pólvora, y que á ella misma le pusieron al pecho espa-

(4) Una de las hijas era Doña Petronila de Mendoza, casada con D. Benito Jiménez de Cisneros, sobrino del cardenal Cisneros. Por eso en las cartas de los secretarios de éste publicadas por Gayangos, hay algunas alusiones al «pleito de Beleña.»

(2) Colección de Salazar, M-45 y U-32.

das y lanzas. Un juez real puso en trances más pacíficos los sucesos, y entre los hechos que descubrió, no sé si totalmente probados, estaban el amancebamiento y adulterio de D. Juan de Mendoza con Doña Ana; la sujeción de aquél á ésta; que ella era persona de baja calidad, criada de la duquesa del Infantado, y que se decía como «cosa fea y pocas veces oída» que en la misma noche en que murió la esposa de D. Juan, éste se desposó con su amante.

Resulta también que, interviniendo los tribunales después de aquellos sucesos de violencia, y conforme á derecho, se sentenció que diesen 60.000 maravedís de las rentas de Beleña para alimentos de Doña Ana; que ésta no se conformó, y que en 14 de Julio de 1520 se confirmó aquella sentencia, ordenando que Doña Ana quedase en posesión de la villa mientras no la pagaban lo suyo. En 27 del mismo mes se hizo la entrega de Beleña á aquella señora y sus hijos (1).

Pero ó fué pronto pagada y, por tanto, entregó Beleña á los hijos legítimos de su marido, ó éstos volvieron á encender el fuego de la discordia. Porque encuentro que uno de ellos, Don Bernardino de Mendoza, sujeto á la tutela de Juan de Salazar, vecino de Madrid, y con licencia de éste, otorgó escritura de venta de la quinta parte que le correspondía en Beleña á favor del conde de Coruña, conforme á capitulaciones tratadas en Fuentes (de Brihuega) y á razón de 15.000 maravedís por vasallo y por fanega de tierra; renta, jurisdicción ó derecho bien determinado (2). Cuatro años más tarde, esto es, en 22 de Julio de 1525, estando en Guadalajara y por documento público,

(1) En el mismo lugar se lee el testamento de Fr. Diego de Mendoza, hijo de D. Juan y de Doña Ana y novicio en San Francisco, extramuros de Segovia: deja heredera á su hermana Doña Felipa de Mendoza, y si se metiese monja á la madre de ambos, y en falta de ésta á las hermanas de las mismas, María y Urraca Pecha (14 de Junio de 1530). En la colección de Salazar, *M-1*, hay documentos según los que Doña Ana de Villagrán era hija de Juan de Valderas, vecino de Guadalajara.

(2) Hecha la escritura en Fuentes á 23 de Febrero de 1521: está en la colección de Salazar, *M-71*. Comprendía la venta la quinta parte de la villa, fortaleza, casa de placer, término, jurisdicción, etcétera.

el duque del Infantado cedió al conde de Coruña cuantos derechos tenía sobre Beleña y su término, prometiendo no ayudar jamás las pretensiones de Doña Ana de Villagrán ni de otra persona alguna, á cambio de unas joyas y de ciertos créditos contra dicha señora (1). Así fué el de Coruña ganando paso á paso la propiedad de la villa, á que tanta afición tomó, sin que la malograrse el haberse frustrado el trueque que años antes había hecho su casa con D. Juan de Mendoza. Los demás hijos de éste y su propia viuda Doña Ana fueron apartándose de las ruidosas y costosísimas contiendas ante los tribunales y se concertaron con el conde, quien en 1527 ya estaba en quietud y no contradicha posesión de la codiciada villa y sus aldeas.

En el ejercicio de esta posesión, D. Bernardino Suárez de Mendoza, que es el conde de Coruña y vizconde de Torija, de quien tratamos, haciendo constar en escritura otorgada en 24 de Enero de 1530 las buenas partes de su hijo mayor D. Alonso Suárez de Mendoza, y para mayor honra del mismo y acrecentamiento de su estado, declaraba en el mismo documento que era su voluntad ceder á D. Alonso la villa de Beleña con su fortaleza, casa de placer y los demás lugares de su jurisdicción, que eran la Puebla, Aleas, La Mierla, Romerosa y Murriel, dándoselo por razón de mejora del tercio y herencia de sus bienes; y en caso de que lo así concedido excediese de la mejora legal, lo obtuviese en cuenta de 8.524.493 maravedís de que se declaraba deudor á su propio hijo; de ellos algo más de la mitad por lo que tomó en dinero contante de los 14.000.000 de maravedís que el cardenal Jiménez de Cisneros dió en dote á su sobrina Doña Juana de Cisneros cuando se casó con Don Alonso, y el resto por el interés de lo que pudieran haber rentado estos maravedís en quince años y medio que habían pasado desde que se entregó de ellos el conde. El cual, sin em-

(1) Firmaron el concierto y lo aseguraron por pleito y homenaje en manos de D. Apóstol de Castilla, D. Diego Hurtado de Mendoza, duque del Infantado, y D. Bernardino Suárez de Mendoza, conde de Coruña, y recibió el duque por su cesión la joya de la Berce (?), que tenía un diamante, dos rubíes y una perla gruesa; la joya del Jesús de diamantes, cuatro créditos contra Doña Ana de Villagrán y otras obligaciones. (Colección de Salazar, M-40.)

bargo, se reservaba en vida el disfrute de los lugares y sus rentas, que, muerto él, se incorporarían en el mayorazgo (1).

Desde entonces no se apartó Beleña de la casa de Coruña y Torija, y no me toca hacer ahora la relación de los condes que siguieron á los que van mencionados, pues no parece que durante ellos ocurrió cosa notable relativa á la historia del pueblo. Sólo sí hay que notar que en el siglo XVII se dió á los mismos señores el título de marqueses de Beleña, que aún conservaban en el siglo XVIII (2), y que en aquél resurgieron los antiguos pleitos sobre la villa y derechos por ella representados. Porque en 20 de Febrero de 1618 D. Bernardino Hurtado, como curador y en nombre de D. Bartolomé Zúñiga y Valdés, puso demanda al conde de Coruña, que era entonces D. Sebastián Suárez de Mendoza, reclamando el estado de Beleña con aldeas, rentas y vasallos, alegando que Zúñiga era el legítimo descendiente de Melen Pérez Valdés y Doña Violante García, poseedores antiguos indiscutibles, y que D. Juan de Mendoza adquirió el compromiso de no vender la villa sino al duque del Infantado, lo que no hicieron los herederos de D. Juan, puesto que la trasladaron al poder del condé de Coruña. Siguiendo la demanda los trámites legales, el reclamante fué condenado en grados de vista y revista, ésta en 1625; pero entonces se interpuso en el pleito D. Esteban Pacheco Zúñiga Valdés y Pecha, diciendo que él era el verdadero sucesor de Melen Pérez de Valdés, aunque tampoco prosperaron sus pretensiones (3).

Pero Beleña cada vez fué á menos. En el año de 1752 manifestaba al contestar al interrogatorio relativo á la única contribución, que sólo tenía veinte vecinos, y que veintitrés casas

(1) Documentos en copia unidos al expediente para la única contribución de Beleña, y que existían en el archivo de Aleas.

(2) En 1717 era conde de Coruña y marqués de Beleña D. Diego Dávila Suárez de Mendoza, á quien sucedió en sus estados en 1725 su hijo D. José Bernardo Dávila Suárez de Mendoza, en cuyo favor dió Felipe V una provisión manteniéndole en el disfrute del señorío y libertando el estado de Beleña de los efectos de su famoso decreto de incorporación.

(3) En la *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*, y en las págs. 609 y siguientes, he dado el extracto de algunos alegatos jurídicos que se refieren á estos pleitos.

estaban caídas en tierra, quedando habitables otras veintidós. No se ha reparado mucho de aquella ruína más que secular (1).

*
* *

Si no conociéramos por lo que va dicho la extraordinaria antigüedad de este pueblo, el estudio de la iglesia parroquial, dedicada á San Miguel (2), haría que llevásemos su origen al siglo XII, á que el monumento corresponde. Reconstruída ha sido en partes; pero aún conserva casi todos los elementos de la fachada occidental y de la del Mediodía, que es la principal y en la que se conserva el primitivo atrio ó lonja de arcos de medio punto, de carácter románico, y el pórtico, donde todavía resplandece mejor este carácter, lo que se ha salvado porque en la capilla mayor y crucero quedaron las obras de ensanche trazadas en el siglo XVI. Frente al arco de ingreso del atrio ó lonja se conserva afortunadamente el pórtico de la iglesia, de sencillo arco semicircular sostenido por dos columnas en cada lado, con capiteles de imaginería de asuntos bíblicos. Lo más curioso de este pórtico son los relieves que adornan las dovelas de su arco, abiertos con mano inhábil, pero intencionada, que trazó sobre cada dovela la representación alegórica de un mes del año, lo mismo, aunque en disposición y sitio diferente, que hizo en la propia época otro artífice que enriqueció con curiosos relieves una fachada de la iglesia de Campisábalos, pueblo no muy lejano de Beleña.

En el interior del templo de este último pueblo hay poco que admirar desde el punto de vista artístico, pues desapareció el antiguo ábside en que terminaba la única nave longitudinal, cuando se hizo la capilla mayor en el siglo XVI, obra que alcanzó al crucero, pues la planta es de cruz latina; en dicha obra

(1) Dicen las respuestas que era villa del señorío del conde de Coruña, quien percibía por alcabalas en cada año 300 reales, 960 del páso del ganado trashumante, algo sobre pastos, las tercias reales y varias tierras «con título de fortaleza.»

(2) En este lugar es venerado el Arcángel San Miguel, pues tiene su parroquia dedicada á su advocación y culto. (Collado, *Grandezas de San Miguel*, pág. 122.)

nueva hay algunos elementos que recuerdan el período ojival.

Acaso pertenezca al siglo XIII la imagen de Nuestra Señora de Peñamira, que ví en la parroquia; pero cuyo santuario, restablecido modernamente, está valle arriba, á unos tres kilómetros del pueblo; el estofa de la imagen, que es de madera y está sentada con el Niño sobre las rodillas, parece muy posterior.

Al siglo XVI, ó acaso algo antes, corresponde una estatua yacente de alabastro, arrimada al muro del Norte y que representa á un sacerdote: carece de inscripción que nos diga el nombre de este personaje.

De las fortificaciones que rodearon la villa quedan pocos restos. Los riscos sobre que se fundaron, tajantes en algunos puntos como aguzadas murallas naturales, no requerían grandes obras de defensa. Sobre todo, los muros del castillo corren en varios sitios sobre estas rocas, puestas como cuchillos cuyo corte mira al cielo. Algunos de los torreones y cortinas pueden ser del siglo XII.

La parte del castillo destinada á las habitaciones de los señores, de la guararnición, almacenes, etc., conserva aún algunos paredones que dan idea de su planta harto sencilla, y creo que son hechuras del siglo XV y XVI. Falta la portada y aquel escudo blasonado que la enriquecía y de que hay alguna noticia.

Por el pie de los riscos, que son fundamento de villa y castillo, pasan las aguas turbulentas del Sorbe, después de haberse despeñado entre peñascos que amontonaron sobre su lecho las convulsiones geológicas: es lugar muy pintoresco. Sobre el río queda el puente de un solo ojo y de tramo anguloso, descansando sobre los riscos de la sombría hondonada. Pasado el puente y á unos 200 metros más arriba, en la margen derecha, sale de una especie de caverna abierta en la roca pudinga un caudaloso manantial, que á los tres ó cuatro metros se hunde en el río en cascada bulliciosa. Presenta este rico venero de agua dos circunstancias curiosas. La primera es que los guijarros y piedras de su fondo están coloreados de varios é intensos colores en su superficie, en particular de rojo, verde, azul, morado y negro. Parece como si los colores del iris hubiesen sido arrojados sobre aquellas piedras para mayor encanto del clarísimo manantial. Pero cuando se sacan del agua aquellos guijarros cubiertos de ricos colores, éstos se amortiguan y des-

aparecen poco á poco. Débese el fenómeno á micro-organismos, á hongos invisibles que conservan la vida mientras están en el agua. Lo mismo, aunque con menos viveza, se advierte en las piedras de otro manantial que existe medio kilómetro más arriba junto á las huertas de un molino (4).

La otra circunstancia de este venero de agua es que entre su nacimiento y la orilla del río se levantó un muro poligonal como para defenderlo y resguardarlo, pues conserva saeteras de defensa. No comprendo para qué era esta defensa, pues por su apartamiento de la villa era innecesaria en caso de asedio de ésta, á cuyos pies corren las no menos puras aguas del Sorbe.

(4) Mencionan el primero de estos manantiales, al que se llamó siempre la fuente de Santa Eulalia ó Santa Olalla, las relaciones de Lorenzana, y dicen que era provechoso para curar obstrucciones y otras enfermedades. También hablan de otra fuente, nacida á medio cuarto de legua al Oriente del pueblo, á la que llaman Fuente la Dehesa, cuyas aguas convierten en piedra cualquier leño que en ellas se sumerja. No es extraño, porque allí el terreno es ya muy calizo.

RELACIÓN DE VALDELAGUA

En la Villa de Valdelagua, en seis dias del mes de Diciembre del año de mil é quinientos y ochenta, por ante mí Gerónimo de Santoyo, Escribano público de la dicha Villa, y aprobado en el Consejo de S. M. los Señores Andrés Martínez é Martin Moreno, Alcaldes ordinarios, en cumplimiento de un mandamiento del Yllustre Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y Juez de Comision, é Comisario por S. M. en el negocio tocante á la descripcion é historia de los pueblos de España para declarar los Capítulos que por S. M. se pide é manda se declaren en el dicho negocio, nombraron por declaradores de ello á Francisco Alonso, é Cristan Camarero, Vecinos de esta Villa, los cuales lo aceptaron, y enterados, prometieron decir la verdad, y lo efectuaron del modo sig.^{te}:

1.º Al primero dixeron, que este pueblo se llama Valdelagua, y siempre se llamó lo mismo, ignorando la causa de llamarse así.

2.º Que al presente hay en esta Villa hasta treinta y seis ó treinta y siete Vecinos, y que ha llegado á haber hasta cuarenta, habiéndose disminuido por haberse muerto.

3.º Que este pueblo es antiguo é ignoran cuándo se fundó, ni quién fué su fundador.

4.º Que este pueblo está en el Reino de Castilla, provincia de la Alcarria.

8.º Que esta Villa es del Marqués de Cañete, ques el Duque del Infantado.

9.º Que los pleitos en grado de apelacion van á la R.¹ Chancillería de Valladolid.

11. Queste pueblo cae en el Obispado de Sigüenza, donde hay siete leguas, y es del Arciprestazgo de Cifuentes, hasta donde hay tres leguas.

12. Que yendo acia do sale el Sol, el primer pueblo que se halla es la Villa de Gualda, distante una legua de aquí, camino derecho.

15. Que yendo acia el mediodía se halla Budia, que dista legua y media de esta Villa, y se va camino derecho.

16. Que al poniente se halla Romancos, distante una legua grande.

17. Y al norte se halla Castillo, que está una legua grande y es camino derecho.

17. Que esta Villa está en tierra fragosa de barrancos y cuevas, y es tierra fria y sana.

18. Que esta tierra de leñas y hay Carrascas, y de esta leña se proveen y de robles, y que hay poca caza en su término, y la que hay son liebres, perdices y conejos.

19. Que no hay rio ninguno, y el más cercano dista legua y media de aquí (1).

20. Que hay poca agua, y no hay huertas por falta de ella.

21. Que no tiene dehesas ni pastos de los que se piden.

22. Que no es tierra de labranza sino muy poca, para coger pan, por ser tierra flaca; cógese poco aceite y poco vino, y hay pocos ganados.

23. Questo pueblo está sito en un barranco entre cuatro cerros.

30. Que las Casas son pobres y hechas de tierra y piedra.

35. Que el vivir y grangería de este pueblo es labrando sus tierras, viñas y heredades y olivos, sin haber otros tratos.

(1) Se refiere al Tajo, que va por la parte de Oriente.

36. Que hay dos Alcaldes ordinarios y Alguacil, y Alcalde de la hermandad, y se ponen por el Marqués de Cenete.

38. Que tiene un término corto y de poco provecho.

43. Que en el Sesmo de Duron, que entra esta Villa en él, hay tres despoblados, que son Pumarejos, Peñarubia y Membrile, y estos tres despoblados son comunes á las seis Villas del Sesmo, y la causa por que se despo- blaron es muy antigua, y no la saben (4).

Y los dichos Tristan Camarero y Francisco Alonso di- xeron, que lo contenido en esta declaracion es la verdad de cuanto saben y de cuanto se les preguntó, y aseguran no saber más; y los dichos Sres. Alcaldes lo mandaron escribir, y ninguno firmó por no saber. E yo, el dicho Gerónimo de Santos, y Escribano susodicho, lo escribí y signé con este mio signo á tal, ques en fee y testimonio de verdad.—Gerónimo de Santos, Escribano.

(4) He hablado de estos despoblados en la relación de Budia.

AUMENTOS

Al pie de una áspera cuesta, declive pedregoso de las llanuras alcarreñas, junto á un estrecho vallecillo, ó mejor dicho barranco humedecido, más que regado, por un arroyo de poco caudal, como oculto de los hombres y de la historia, se halla este pueblo, que es de los más insignificantes de la tierra. Recibió su nombre de la situación que se ha señalado, y nunca ha debido tener más habitantes que al presente.

Jamás debió tener vida propia é independiente, estando sumiso bien á otros pueblos de la comarca, bien á casas señoriales que lo recibieron primeramente de la merced real. Así consta que fué uno de los lugares que Gómez Carrillo y Doña María de Castilla, nieta de Pedro I, obtuvieron de la generosidad de la reina Doña María, mujer de Juan II, en 15 de Noviembre de 1434, importante donación con la que el amor de aquella reina á dicho matrimonio premió largos servicios (1). De aquellos lugares, unos pasaron á enriquecer el mayorazgo de la casa de Silva, ó sea la de los condes de Cifuentes, y otros, que formaron el sexmo de Durón, entraron en la de Mendoza, y por eso declara la relación que pertenecía al duque del Infantado.

Nada ofrece de particular para la historia la vida de este pueblo, ni tampoco para la del arte el examen de su exigua iglesia con atrio y espadaña muy sencilla, y de una ermita situada en la parte inferior del lugar.

A pesar de estar como escondido entre barranqueras y fuera de todo camino, á Valdelagua llegaron los furros de las tropas del archiduque en la guerra de Sucesión con que comenzó el siglo XVIII, y á un general español se atribuye la orden para que fuere profanada la iglesia, lo que apenas se comprende (2).

(1) En el tomo anterior y en los *Aumentos* á la relación de Budia, pág. 385, se da cuenta de esta merced, que comprendió gran número de pueblos y despoblados, que de este modo apartó la voluntad real de la tierra jurisdiccional de Mandayona, como habían pertenecido antes á la de Atienza, que llegaba por allí hasta el Tajo.

(2) En un *Resumen* que después de la guerra se imprimió para

dar noticia de los sacrilegios y profanaciones cometidos en Castilla por las tropas aliadas que defendían al archiduque, resumen donde se contienen los resultados de informaciones hechas de orden de varios obispos, se cuenta que, estando patente el Santísimo en la iglesia, sacaron de ella unos soldados al cura párroco «y le llevaron donde estaba el general, y allí le despojaron, en cuya ocasión mandó el general Villarroel que fuessen á la iglesia y que la saqueassen, como lo hicieron.» Al cura lo condujeron á Cifuentes, no sin querer arrancarle la lengua y aun matarlo, y en la batalla de Villaviciosa le pusieron en las primeras filas, todo porque era muy partidario de Felipe V, y porque al entrar en Valdelagua estaba cantando el *Pange Lingua* por el triunfo del rey.



RELACION

DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

En la villa de Xadraque, á treinta dias del mes de Diciembre del año del S.^{or} de mil é quinientos é ochenta años, para averiguacion de lo contenido en la R.¹ instruccion é capítulos della que por Su Magestad manda se cumpla, parecieron Francisco Pastor, el viejo, é Francisco de Sopeña, vecinos que dixeron ser del lugar de Santo Andrés del Congosto, juredicion quel dicho lugar es desta dicha villa de Xadraque, de edad que dixo ser el dicho Francisco Pastor de ochenta y tres años, poco más ó menos, y el dicho Francisco de Sopeña de edad que dixo ser de cinquenta é dos años, poco más ó menos, los quales siendo preguntados por el tenor de los dichos capítulos contenidos en la dicha R.¹ instruccion é por cada uno de ellos, sin les dexar de leer ninguno de ellos lo que dixeron é declararon acerca de lo que les fué preguntado, es lo siguiente, y en esta forma, é manera:

1. Al primero capítulo dixeron, que ellos son vecinos del dicho lugar de Sant Andrés del Congosto, é que desde que se acuerdan, é tienen noticia é memoria el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto siempre se ha llamado, é llama así, é que la causa porque se llama el dicho lugar Sant Andrés del Congosto, no lo saben (1).

(1) Debe el pueblo su sobrenombre á estar situado, subiendo aguas arriba, en la entrada de un grande y peñascoso desfiladero ó congosto.

2. A los dos capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto desde que se saben acordar, é viven é moran en él, siempre a sido tenido por lugar antiguo, é no nuevo, é que no saben quién fué el fundador del dicho lugar, ni tampoco cuándo fué ganado de los moros.

3. A los tres capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es de la juredicion de la dicha villa de Xadraque.

4. A los quatro capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto siempre a estado, y está en el Reyno de Castilla, y en él metido, é incluso.

5. A los cinco capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto no está en frontera de nengun Reyno extraño, ni tampoco es entrada ni paso por él para ningun Puerto ni Aduana donde se cobren derechos algunos, é que de la raya de Aragon puede estar como hasta quince leguas comunes, ó poco más, ó menos.

7. A los siete capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es juredicion de la dicha villa de Xadraque, la qual, y el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, siempre han estado, y están, y es S.^{or} dello el Ill.^o S.^o Duque del Infantazgo, Marqués del Cenete.

8. A los ocho capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto no tiene voto en Cortes, é que como dicho es, es juredicion de la dicha villa de Xadraque, á la qual para las juntas generales, é reparti- mientos, acuden á ella como sugetos á la dicha villa de Xadraque é á su jurisdicion.

9. A los nueve capítulos dixerón, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto siempre, desde que se acuerdan, a cayido é cae en la Comarca é juredicion de la R.^l Chancillería de Valladolid, á la qual dicha R.^l Chancillería de Valladolid quando los pleitos, y causas desta tierra, y juredicion desta dicha villa de Xadra-

que, quando no van ni son apelados para antel S.^{or} van en el dicho grado de apelacion á la dicha villa, é R.^l Chancillería de Valladolid, desde la qual dicha villa de Valladolid al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay treinta leguas poco más, ó menos.

10. A los diez capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, como dicho, é declarado tienen, cae y está incluso en la juredicion de la dicha villa de Xadraque, é que desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto á la dicha villa de Xadraque ay dos leguas pequeñas, ó poco más, ó menos.

11. A los once capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto cae, y es del Obispado de Sigüenza, desdel qual al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ponen, é ay cinco leguas buenas, é quel dicho lugar ansimismo es del Arciprestazgo de Atienza, desde la qual dicha villa de Atienza á el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ponen, é ay quatro leguas grandes, ó poco más ó menos.

13. A los trece capítulos dixeron, que yendo desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto á la parte donde el sol sale ay un lugar, y es el primero que se llama é nombra el lugar de la tova, desdel qual al dicho pueblo de Sant Andrés, ponen, é ay media legua pequeña, ó poco más, ó menos, é se va al dicho lugar aquella parte por camino derecho y no torcido.

14. A los catorce capítulos dixeron, que hacia la parte del mediodía desdel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto aquella parte ay un lugar, y es el primero, que se llama, é nombra Carrascosa, desdel qual dicho lugar de Carrascosa al dicho lugar de Santo Andrés ponen, é ay una legua grande, ó poco más, ó menos.

15. A los quince capítulos dixeron, que yendo desdel dicho lugar hacia la parte donde el sol se pone, é al oriente, ay un lugar, y es el primero que se llama y nombra Arbancon, desdel qual dicho lugar de Arban-

con el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay y ponen como legua y media pequeña, ó poco más ó menos.

16. A los diez y seis capítulos dixeron, que yendo desde el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto á la parte del cierzo, el primero lugar que ay hacia aquella parte es é se llama Alcorlo, desde el qual al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay é se pone media legua chica, é se va á él por camino derecho.

17. A los diez y siete capítulos dixeron, que la calidad de la tierra donde está fundado el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es tierra fria, y que no es tierra llana, é que está en serranía rasa é poco montuosa, é que es tierra algo sana y áspera.

18. A los diez y ocho capítulos dixeron, que el dicho lugar es de poca leña, é que es poco montuosa, é que en el término de el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto no ay ni se crian, ni han visto, ningunas Cazas Salbagnas, excepto muchas Zorras é algunas liebres ó perdices, y destas pocas.

19. A los diez y nueve capítulos dixeron, que el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto está en serranía, y estas sierras donde está se llaman é nombran las Sierras del Alto Rey de la Magestad, desde las quales al dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ponen media legua, poco más ó menos (1): dixeron que hasta el pie de la Sierra ay dos leguas, poco más ó menos, y estas sierras caen á la parte del cierzo desde el dicho lugar.

20. A los veinte capítulos dixeron, que acerca del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, como á un tiro de vallesta poco más ó menos, está é pasa el rio que se nombra é llama Vornova, é dexa el rio al dicho lugar hacia la parte del poniente, é que es poco caudaloso.

21. A los veinte y un capítulos dixeron, que en el

(1) Es un error: hay de distancia unas tres leguas.

dicho lugar é ribera dél ay tan solamente un pedazo de huerta, sin provecho ninguno.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron, que en el dicho rio de Vornova ay dos molinos, quel uno dellos es del Concejo del dicho lugar, y está perdido, y el otro es de vecinos particulares, en los quales á veces muelen.

23. A los veinte y tres capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto tiene las aguas que á menester.

24. A los veinte é quatro capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es pobre é necesitado de términos, porque tiene muy pocos pastos, é que solamente tiene una dehesa pequeña é áspera mui chica.

26. A los veinte y seis capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es lugar de poca labranza, é que se crian en el dicho lugar pocos ganados, ó no ningunos.

28. A los veinte y ocho capítulos dixeron, que á quatro ó cinco leguas del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, que son grandes, están las Salinas del Olmeda é Aymon.

32. A los treinta y dos capítulos dixeron, quel sitio donde el dicho lugar está fundado está en alto la maior parte dél, por estar en una ladera, é que es áspero su sitio.

33. A los treinta y tres capítulos dixeron, que á poco sitio é distrito de la villa de Xadraque ay un Castillo fuerte mui bueno que se nombra el Castillo del Cir, el qual y sus edificios son de cal é canto, é questá fundado sobre peñas (1).

35. A los treinta é cinco capítulos dixeron, que los edificios de las casas del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto son é se usan de piedra é barro é adobes, y encinas y saz é olmo é roble, todo maderá tosca, é

(1) Se refiere al castillo de Jdraque.

que algunos destos materiales ay en el dicho pueblo, é algunos dellos compran..

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto podrá ser de hasta cinquenta vecinos, poco más ó menos, é que antes se ha aumentado en vecindad que no se haya disminuido, aunque pobres.

40. A los quarenta capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es lugar de labradores, é trabajadores, é no ay en él Hidalgos ningunos.

42. A los quarenta y dos capítulos dixeron, que los vecinos del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto son todos pobres, é que viven de su labranza, é no tienen otros tratos.

43. A los quarenta y tres capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es juredicion desta dicha villa de Xadraque, é cada año en el dicho lugar se nombran por el Concejo dél dos Alcaldes, é dos Regidores.

45. A los quarenta é cinco capítulos dixeron, quel dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es lugar que tiene pocos términos, ni propios.

47. A los quarenta y siete capítulos dixeron, que la juredicion del dicho lugar de Santo Andrés del Congosto es del Ill.^o S.^{or} Marqués del Genete é Duque del Infantazgo.

48. A los quarenta y ocho capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay una Iglesia, y es su avocacion de S.^{or} Santo Andrés, y no ay otra alguna en el dicho lugar.

51. A los cinquenta y un capítulos dixeron, que en el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto ay una hermita que se nombra nuestra S.^a de Sopena, y otra de S.^{or} S.ⁿ Benito y la hermita de nra. S.^a de Sopena está, y es anexa á la Casa, y hermita del Alto Rey de la Magstad.

52. A los cinquenta y dos capítulos dixeron, que además de los dias, y fiestas que la Iglesia manda guardar en el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto, tienen por devocion, é costumbre de guardar los dias de S.^{or} S.^{to}, S.ⁿ Sebastian é la Magdalena, los quales dias guardan por devocion que tienen á aquellos benditísimos Santos.

55. A los cinquenta y cinco capítulos dixeron, que por el dicho lugar de Santo Andrés del Congosto pasa un camino R.^l que va á las Salinas de la Olmeda é Aymon.

57. A los cinquenta y siete capítulos dixeron, que no saben otra cosa de lo contenido en los dichos capítulos contenidos en la dicha R.^l instruccion para lo poder declarar, é no lo firmaron porque dixeron no saber escribir.

AUMENTOS

Antes de llegar á las montañas de Tamajón y del Alto Rey, á manera de barbacana avanzada, como una estribación inferior y paralela á la gran cordillera, se extiende de NO. á SO. una serrezuela formada por inmensas rocas calizas. Los torrentes que bajaban desde la cordillera principal para caer sobre la margen derecha del Henares, rompieron poco á poco en algunas partes aquel macizo ó ensancharon y ahondaron las grietas en él producidas por las conmociones geológicas, y así se formaron congostos ó desfiladeros tan pintorescos como los de San Andrés, Pinilla y Santamera. En el primero, y en uno y otro lado de aquellas fauces temerosas, la naturaleza de la roca permitió que se formasen grandes cavernas naturales. Una de ellas, que está en la margen derecha del Bornova, río que corre por el desfiladero de San Andrés, es notabilísima, no sólo por su amplitud, pues está formada por varias grandes concavidades, sino por la singularidad de que en su techumbre hay grandes oquedades cupuliformes, formadas por agentes naturales, pero cuyo conocimiento y explicación no se alcanza bien, puesto que la acción de las aguas ó de piedras por ellas agitadas puede hacer en el suelo esas concavidades, pero no en la parte superior de las extrañas cavernas, constituyendo el hecho un fenómeno geológico digno de estudio (1).

De esas grutas parten hacia las entrañas de la montaña algunas galerías ó caños naturales de difícil y aun peligrosa exploración. En la que yo hice algunos años hallé, muy adentro de una de dichas galerías, cierto cuchillo de pedernal tallado, de evidente labor humana. Este hallazgo prueba que en aquellas grutas vivieron hombres prehistóricos, y nada tendría de particular, porque el sitio es apropiado para vivienda segura, y en cierta manera cómoda, y próxima al río.

En el interrogatorio de que eran respuesta las relaciones de

(1) La formación de esas ollas naturales en el suelo tiene explicación llana y corriente, como se ve en los glaciares de Lucerna, en que hay un ejemplo conocidísimo.

los pueblos, se les requería para que diesen noticia de los castillos, fuerzas, ruínas notables y otras antigüedades que hubiese en sus términos, y ya hemos visto de qué manera solían tener en cuenta casi todos los lugares semejante requerimiento, que satisfacían según su entender. Por esto es extraño que los de San Andrés no hablen en su relación de la torre, entonces de seguro más entera que ahora, erigida en época incierta sobre los peñones en que se abren las cavernas de que se ha hecho especial mención, y que tampoco hagan memoria de unas fortificaciones, cuyos cimientos he visto, colocadas en época todavía menos cierta, más arriba de la expresada torre, en una explanada en que acaba la serrezuela cortada por el Congosto, dominando con singular encumbramiento el vallecillo de Alcorlo, desde el que penetra el Bornova en la enriscada angostura. Allí, no hay duda de ello, hubo fortificación, quizá liviana en sí misma, pero muy segura por las condiciones naturales de los peñascos sobre que la levantaron, puesto que están como cortados á cercén por el norte y el oriente, siendo también muy áspera la subida por los otros vientos. La elección de sitio fué muy acertada para abrigar con defensa formidable uno de los pocos pasos que hay desde las sierras de Guadarrama y del Alto Rey á las tierras bajas del Henares y su campiña (1).

No se sabe cuándo se fundó el pueblo, ni tampoco si las gentes que formaban aquel presidio militar á que me refiero bajaron de las alturas y se establecieron en sitio más á propósito para vivir y no lejos del puesto fortificado. Quizá esta presunción no es exacta y el pueblo nació de la conveniencia de cultivar las vegas que nacen casi á sus pies, regadas por manantiales algo abundantes, y, sobre todo, la principal por el Bornova. Lo cierto es que yo no he visto menciones muy antiguas de este lugar. Las primeras le declaran parte de la tierra de Jadraque en su sexmo de Bornova, y de dicha cabecera fué siempre aldea hasta que logró eximirse y alcanzar nombre y representación de villa.

(1) No me atrevo á asegurar que esta fortificación fuera la llamada castillo de Alcorlo en algunos documentos del siglo xv; pero cerca de Alcorlo está y al frente de este pueblo.

Hay la vaga noticia de que en Sopeña, donde luego hubo un santuario de que hablaré después, y cerca de la salida del Congosto, existió en el siglo XII un poblado, cuyo fin no se conoce. Por probarlo así, y porque tiene una importancia extraordinaria para la geografía de aquella región, y no obstante contener notorias equivocaciones de nombres, me parece oportuno transcribir á continuación un interesantísimo documento, que dice de esta manera:

«Ego Martin Martini, qui fu nado (nacido) en Braganda, aldea de Atienza, é agora moro en Vellena (Beleña?), digo é otorgo que en tiempo del emperador (Alonso VII) Sopeña era poblada de Cogolludo, é las Ciegellas siempre las sabemos heredar de Cogolludo; é sé que Martin Jhoanes, Escrivano de Vela 3.^o é de Falcon 1.^o é de Velasco 3.^o, con omes de Atienza, por forza sacaron de Sopeña á homes de Cogolludo é hermarola (quiere decir «yermáronla?»), é ellos pobláronla; é sabe que los moiones entre Cogolludo é Atienza en tiempo del emperador en la presa de peante, é dest á la peña del Boytre y el vado de Fita, que es sobre Castiel, y al tormo, que es sobre San Martin, en medio de Baiunquer, y á la peña corva de la foz de Sopeña y Riofondo, arriua de Jirazo, que es en Collado gamonoso y á la carrera labrada.

»Ego Jhoanes de Vellena digo é otorgo este sobre escripto, así como Martin Martini lo dice D. Juan que lo sabe de omes de Beleña, que eran D.^o S. é de Joannes S.^o é de Pedro..... el grande, que así era como aquí es escripto en tiempo del emperador, é esto otorgamos ó el Rey mandare: E sobre esto vinieron cinco de Cogolludo é de Atienza, é pusieron que los homes de Cogolludo no demandasen del Pórtico del Fondon, del Portiello del Val de Alcorlo á los niedos de traca, é de esto otorgó testimonio Aluar Diaz de Fita, é diz que verdadera mientre es así. E esto fué fecto en dias del Emperador, quando D. Marris (D. Maurique de Lara) fué fecto Conde. E yo, Aluar diaz, digo lo mesmo (4).»

Paréceme que el Sopeña una y otra vez citado en este docu-

(4) Es un dolor que no conozcamos el original de este precioso documento geográfico, cuya copia, con nombres mal leídos, forma parte de la colección de Salazar, I-37.

mento, es el que estuvo próximo á San Andrés, y quizá dió origen, al despoblarse, á este último pueblo.

Sufrió, pues, desde el siglo xv las mismas variaciones que el resto de aquella tierra, hasta que ésta entró en los estados de la casa de Mendoza, en su rama mayor del Infantado. Su población siempre fué escasa, aunque á lo último ha crecido algo, porque la labor de sus vecinos logra mayor provecho del cultivo de sus campos y aun de la ganadería (1).

*
* *

Dedicada á San Andrés, apóstol, está la humilde iglesia parroquial, de una sola nave, cubierta por sencilla techumbre de madera, y algo reparada la capilla mayor, de bóveda de yeso, por un arco de medio punto. Esta fábrica, de mampostería, nada de particular ofrece, ni por su solidez ni por su arte; ni tampoco son de notar los altares del templo, pertenecientes al siglo xviii: sólo son de piedras sillares el arco de entrada y la espadaña del campanario. El santo patrón está representado por una poco apreciable efigie de madera.

También se ve en el retablo mayor una imagen de la Virgen, sentada, y obra quizá del siglo xiii, en lo que permiten ver las restauraciones de que ha sido objeto. Creo que procede del ya destruído santuario de Sopeña, del que hay algunos papeles en el archivo parroquial. Creo también que la notable cofradía de Santa Isabel, de Nuestra Señora de Sopeña, duró desde tiempo inmemorial hasta 1869, y estaba compuesta por el cura y no más, según las ordenanzas, de quince cofrades por cada uno de los pueblos de San Andrés, Membrillera, La Toba, Congostrina y Alcorlo (2).

(1) Según el catastro de la Ensenada, tenía en 1752 treinta y dos vecinos, seis viudas y cuarenta casas; había un molino de propiedad particular y un batán sobre el Bornova; estaba sin cura, asistiendo al culto un clérigo de Alcorlo, y pagaba á la duquesa del Infantado, entonces señora del lugar, el derecho de alcabala, importante 750 reales; el de servicio, 124 y 6 maravedís; 50 reales por dos carneros, y los exiguos derechos de contaduría, diezmos de las tercias reales y alguna otra cosa.

(2) Las últimas ordenanzas de la cofradía se hicieron en 1757;

La ermita de Nuestra Señora de la Soledad, que cae al SE. del pueblo, tampoco ofrece noticias de interés ni elementos artísticos dignos de recuerdo.

Un puentecillo levantado sobre las rocas permite el paso del camino que va á Alcorlo al penetrar en las angosturas del desfiladero.

pero hubo otras antes, aunque parece que no estaban aprobadas, por lo que se hicieron éstas por orden del obispo de Sigüenza.

RELACIÓN DE MIRALCAMPO

En la villa de Miralcampo á trece dias del mes de Agosto de mill é quinientos y ochenta años: este dia, por virtud de un mandamiento del Ylt.^o Señor el Licenciado Villegas, Corregidor de la ciudad de Guadalajara, Comisario de la instruccion que S. M. manda hacer en la Provincia de la dicha Ciudad de Guadalajara, los mui magníficos S.^{res} Melchor Pinilla y Juan Serranos, Alcaldes ordinarios de la dicha villa, y Juan García y Juan Manzano, Regidores de la dicha villa, nombraron para hacer la dicha Relacion á Andrés de Yeves y á Juan Gallego, vecinos de la dicha villa, que son personas de memoria y habilidad, los quales por virtud del dicho nombramiento declararon de cada capítulo de la dicha instruccion lo siguiente:

1. Primeramente declararon en el primer capítulo de la dicha instruccion que esta villa se llama Miralcampo al presente, y que no tienen noticia por qué se llama así, y no se acuerdan haberse llamado de otro nombre.

2. Al segundo capítulo respondieron, que ay en la dicha villa al presente treinta y siete vecinos, y que antes de agora ha tenido más vecindad, y que la razon por qué ha venido en disminucion ha sido por la esterilidad del año de quinientos y setenta y siete, y setenta y ocho y setenta y nueve años, por no se haber cogido pan.

3. Acerca del tercero capítulo declararon, que ha questa villa habrá cinco años que se fundó, poco más ó

menos (1), y que habrá setenta años questa villa tomaron á censo perpetuo quince personas del Conde de Tendilla, el qual les dió por seiscientas fanegas de pan por mitad trigo y cevada que le pagan cada un año, y que no tienen noticia quién fueron los fundadores.

4. Al quarto capítulo declararon, que este pueblo es villa, y que la Ciudad de Guadalajara habla por ella en Cortes, y que no tiene pueblo ninguno en su jurisdiccion.

5. Acerca del quinto capítulo declararon, que la dicha villa se cuenta del Reyno de Toledo y del campo de la ciudad de Guadalajara.

6. Al sexto capítulo no declararon de ninguna cosa por no saber.

7. Al sétimo capítulo declararon, que en la dicha villa no ay ningun Escudo de armas.

8. Al otavo capítulo declararon, que la dicha villa es del Ylt.^{mo} Señor Marqués de Mondéjar, y que no tienen noticia haber sido de otro dueño.

9. Al noveno Capítulo declararon, que la dicha villa está en el distrito de la Chancillería de Valladolid, y que la dicha Chancillería está desta villa treinta leguas.

10. Al décimo capítulo declararon, que este pueblo es villa, y está en la governacion de Mondéjar, y que ay hasta la dicha governacion cinco leguas.

11. Al undécimo capítulo declararon, que esta villa está en el arzobispado de Toledo y en el arziprestazgo de Guadalajara, y que está de la Cathedral de Toledo diez y ocho leguas.

12. Al duodécimo Capítulo declararon, no ser esta villa de ninguna de las órdenes ni priorato.

13. Al treceno capítulo declararon, que está á la salida del sol el lugar de Hontanar, que es el primer lugar desde esta villa, y que queda el dicho lugar de Honta-

(1) En esto hay notorio error de copia, que desvanece lo que dice á continuación.

nar torcido un poquito á mano derecha, y questá una legua ordinaria y camino derecho.

14. Al catorceno capítulo declararon, quel primer lugar questá desta villa al medio dia es la villa de los Santos de la Humosa, y questá en derecho, y que ay una legua pequeña y questá el camino derecho.

15. Al quinceno capítulo declararon, el lugar más cercano hacia donde el sol se pone es la villa de Meco, y questá torcido hacia mano derecha, y questá media legua y camino derecho.

16. A los diez y seis capítulos declararon, que el primer lugar desta villa en derecho del norte es el lugar de Usanos, y está en derecho, y ay una legua ordinaria y el camino va torcido á mano derecha.

17. Al seteceno capítulo declararon, questa tierra donde está esta villa es tierra llana y caliente, y sana, de pocas enfermedades, rasa, sin ninguna Montaña.

18. Al deciocheno capítulo declararon, questa tierra es falta de leña, y que se provee de leña de arboledas, y de dehesas de la dicha villa; que la dicha leña es..... y ques tierra de poca caza, y que la caza que se cria es liebres y perdices y conejos, y no ay otra.

19. Al décimo noveno declararon, questa villa no está en sierra ninguna.

20. Al veinteno capítulo declararon, que pasa un rio que se llama henares, y es rio suficiente, de buen golpe de agua, que va un quarto de legua desbiado de la dicha villa, y viene de hacia occidente y va acia el medio dia, y questa villa tiene en él cierta parte de pesca, y que la pesca que en él se crien son peces yenguillas, y questa villa no tiene huertas, pero que tiene viñas y Sacedas junto á la ribera, y no hay Varca ni puente.

21. Al capítulo veinte y uno declararon, que la dicha villa es falta de agua, y no ay fuente ninguna, y que veben de pozos que cada un vecino tiene hecho en

su casa, y que se va á moler á la Ribera de henares questá dicha.

22. Al veintedoseno capítulo declararon, que en esta villa ay buenos pastos, porque ay dos sotos en la dicha ribera, y son de buen pasto, y el un soto es de leña y tiene alguna caza, y se llama el soto redondo.

23. Al veinte y tres capítulo declararon, que esta villa es tierra de labor, y que los frutos que en la dicha villa se cogen es trigo y Cevada y centeno, y Abena y vino, y el ganado que se cria es obejuno, y vacas y Yeguas, y ques falto de sal, y se provee de las salinas de Imon y del Olmeda, y que de las demás cosas se provee de la villa de Alcalá y Ciudad de Guadalajara.

24. Al capítulo veinte y cuatro declararon, que en esta villa no ay ninguna cosa de la que el capitulo pide.

25. Al capítulo veinte y cinco, que no ay en la dicha villa ninguna cosa de lo que el capítulo dice.

26. Al capítulo veinte y seis, que no hay que declarar en él.

27. Al capítulo veinte y siete, que no hay que declarar en él.

28. Al capítulo veinte y ocho, questa villa está en tierra llana, y no es vaja ni alta, y que no está cercada de ninguna cerca.

29. A los capítulos veinte y nueve, que no ay que declarar en él.

30. Al capítulo treinta, que los edificios de casas y otras cosas son de tapiería de tierra, y las techumbres son de pino y ripia y teja, y que la madera se trae de acarriode.

31. Al capítulo treinta y uno, que no ay que decir en él.

32. Al capítulo treinta y dos, que no ay que declarar en él.

33. Al capítulo treinta y tres, que no ay que declarar en él.

34. Al capítulo treinta y cuatro, que no ay que declarar en él.

35. Al capítulo treinta y cinco, que en esta villa no ay otra grangería más de la labor del pan y vino.

36. Al capítulo treinta y seis, que en esta villa no ay otra justicia más de la ordinaria, y que la pone el Marqués de Mondéjar como Señor.

37. Al capítulo treinta y siete, questa villa tiene poco término, y no tiene otra cosa quel capítulo pide.

38. Al capítulo treinta y ocho, que no ay que declarar en él.

39. Al capítulo treinta y nueve, que no ay que declarar en él.

40. Al capítulo cuarenta, que no ay que declarar en él.

41. Al capítulo quarenta y uno, que en esta villa ay dos fiestas demás de las de la Yglesia, que son la una á nueve de Mayo, que es el dia de S.ⁿ Gregorio, que se votó por amor del Escarabajuelo que anda en las viñas, y la otra es la víspera de la ascension de nuestro Señor, que por ser en las ledanías se guarda.

42. Al capítulo quarenta y dos, que no ay que decir en él.

43. Al capítulo quarenta y tres, que no ay que declarar en él.

44. Al capítulo quarenta y cuatro, que no ay otra cosa que declarar en los capítulos ni fuera dellos, en lo qual los susodichos se refirieron, y que no saben otra cosa; y firmáronlo de sus nombres é yo Pedro..... de Polo, Escribano público en la dicha villa..... del Ylt.^e Señor Marqués de Mondéjar, y aprobado por los Señores del Consejo de S. M.: doy fee de todo ello segun que ante mí pasó, y por ende lo firmé de mi nombre. =Andrés de Yebes. =Juan Gallego. =Ante mí, Pedro..... de Pozo, Escribano.

AUMENTOS

Ni se sabe cuándo comenzó la vida de este lugar, ni tampoco cuándo acabó, pasando por los horizontes de la historia como un fugaz meteoro. Sólo quedan de él, como memorias en extremo exiguas, las noticias que la relación contiene, y que en el siglo xv pertenecía á la casa de Mendoza, cuyo ínclito representante, el marqués de Santillana, para recompensar á su hijo, luego conde de Tendilla, por el socorro que le llevó en los sitios de Huelma y de Valor contra los moros en 1438, le hizo merced en 1443 de las villas de Meco y Miralcampo, como asegura Ardila, y siguiendo á este historiador repite el marqués de Mondéjar (1).

No se apartó Miralcampo del señorío de los marqueses de Mondéjar y condes de Tendilla, y noticias hay (2) de que alguna vez hubo diferencias entre ellos y la ciudad de Guadalajara, á cuya tierra pertenecía el lugar, sobre ejercicio de jurisdicción en el mismo; pero no se quebrantó por ellas la firmeza de aquel señorío, que robusteció el censo logrado por la villa de los marqueses, y á que se refiere el capítulo 3.º de la relación.

Se despobló luego, sin que podamos señalar la fecha del total acabamiento. Si quedó algún vecino después de abandonado el lugar, se iría á cualquiera de los pueblos más próximos. Ya hemos visto en la relación de Usanos que de los vestigios de la iglesia se hizo uso para ciertas obras de la del mismo Usanos.

(1) *Historia de la casa de Mondéjar*, MS. de la Academia de la Historia, vol. II.

(2) En la misma obra y en algunos expedientes del archivo municipal de Guadalajara.

RELACION DE MONDÉJAR

En la Villa de Mondéjar á treinta dias del mes de Marzo de mil é quinientos ochenta y un años: los muy magníficos Señores Mateo de Carbajal y Luis de Cuéllar, Alcaldes ordinarios; Juan de Aguilar, Regidor, y Francisco Martinez de Pascuas, Procurador del Concejo, y dixeron: que por quanto de parte del Yllustre Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara les fué mandado que embiasen la relacion de lo que es la Villa de Mondéjar, para lo cual se truxo una instruccion de S. M. para la orden que en ello se habia de tener, y porque para hacella se hubieron de nombrar Comisarios, y por el Ayuntamiento del año pasado se nombraron para ello á Pedro Grimaldo y Gabriel Perez, Escribano de Ayuntamiento, los que les hicieron y se imbió una relacion al Señor Corregidor del partido de Zorita, y ahora se les ha mandado la embien al Señor Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y para cumplirlo dixeron que nombraban por Comisarios para hacer la dicha relacion al dicho Gabriel y al Bachiller Gregorio de Celada, Letrado del Concejo, para que ellos hagan la dicha relacion conforme á la espresada instruccion que para ello se truxo del dicho Señor Corregidor. = Mateo de Carvajal. = Luis de Cuéllar. = Juan de Aguilar. = y Francisco Martinez. = En este dia yo notifiqué á los dichos, los cuales dixeron que estaban prontos á cumplir lo que se les mandaba, y prometieron de hacerla bien y fielmente guardando la orden de dicha instruccion, y lo firmaron de sus nombres. = El Bachiller, Gregorio de Celada. = Gabriel Pérez. = Luis Cuéllar.

Y los dichos Señores Alcalde, Regidor y Procurador que en cumplimiento de lo provehido y mandado por el dicho Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara se embie la dicha relacion á la dicha Ciudad de Guadalajara luego incontinente, y lo firmaron de sus nombres.= Mateo de Carbajal.=Luis de Cuéllar.=Juan de Aguilar.=Fran.^{co} Martínez.

E yo el dicho Luis Cuéllar y Saavedra, Escribano por S. M. público y del número de esta Villa de Mondéjar, que á lo dicho fuí presente, fice mi signo á tal.=En testimonio de verdad, Luis Cuéllar y Saavedra.

Relación verdadera de la villa de Mondéjar.

1. Mondéjar es nombre arábigo: llámase así por estar asentado entre piedra y montes, ques tanto como monte de piedras.

2. Es Mondéjar lugar de ochocientos vecinos, de mui buenas casas, y se ha acrecentado y acrecienta de vezinos, aunque siempre dentro de los muros antiguos; y acreciéntase por estar en buena Comarca y haber en ella muchos tratos y grangerías.

3. Es Mondéjar pueblo antiguo, segun lo muestran las ruinas de las cercas que tiene; fué ganado, segun se entiende, por Albarañez, quando ganó á Guadalajara, questá siete leguas de esta villa de Mondéjar.

4. Al presente es villa, y fué aldea; hace mincion de ello la Crónica del Rey D.^o Pedro, que se la dió á una hija suia que se llamaba D.^a Beatriz, y era de la orden de Calatrava del partido de Zorita; habrá más de ciento y cinquenta años ques villa: no tiene voto en Cortes, habla por ella Guadalajara, no está subgeto á ningun pueblo, ques cabeza del Estado del Marqués, donde tiene su casa, y Gobernador.

5. Está Mondéjar en el Reyno de Toledo, entre la Mancha y Alcarria y Provincia de Castilla, participa de

todas tres Provincias, questá dos leguas del primero lugar de cada una dellas.

6. Tiene Mondéjar por escudo de armas una encina con su fruto sobre un monte de piedras en campo blanco, conforme á el nombre é sitio.

8. Es Mondéjar del Marqués D.ⁿ Yñigo Lopez de Mendoza, viso-Rey de Su Magestad en el Reyno de Nápoles: es cabeza de todos sus estados, y siendo aldea fué de la dicha D.^a Beatriz, hija del Rey D.ⁿ Pedro, y por varios sucesos vino á ser de D.ⁿ Yñigo Lopez de Mendoza, Conde de Tendilla, primero Marqués de Mondejar, y dél la heredó D.ⁿ Luis Hurtado de Mendoza, Presidente que fué de Castilla, y dél la heredó D.ⁿ Yñigo Lopez de Mendoza, Marqués de Mondéjar, Vi-Rey de Nápoles, y de él el Ylt.^o Marqués D.ⁿ Luis que agora vive.

9. Cae la villa de Mondéjar en el distrito de la Chancillería de Valladolid, questá de la parte de Tajo hacia Valladolid: está de Valladolid treinta y seis leguas, y allí van en grado de apelacion, y ansimismo está ocho leguas de Madrid, corte de Su Mag.^d; está Madrid al Poniente.

10. Mondéjar es cabeza del Marquesado de Mondéjar y Condado de Tendilla, ques del dicho Marqués, é inclúiese en el Marquesado la Provincia de Almoquera, que son Almoquera, Albares y Brea, y Fuentenovilla, que son villas, y Driebes, y el pozo y mazuecos que son aldeas, y en el Condado de Tendilla se incluien Tendilla y valhermoso, Fuentel viejo, Aranzueque, Loranca, Armuña, Meco y Miralcampo, Azañon y Viana.

11. Es Mondéjar del Arzobispado de Toledo Cabeza de Arciprestazgo, y tiene por sus anejos Brea y valdara-cete, lugares poblados y despoblados fuentespino y Valdormaña; está diez y seis leguas de Toledo, donde está la Metrópoli: está Toledo de la dicha villa entre el mediodía y Poniente.

13. Hacia la parte donde el sol sale tiene Albares,

lugar de su juridicion de quatrocientos vecinos, distante una legua grande por camino derecho.

14. Al medio dia tiene la villa de Brea, lugar de su juridicion de trecientos vezinos, torcido un poco al poniente, distante una legua grande por camino derecho.

15. Al poniente tiene la villa de Anbite, una legua pequeña por camino áspero.

16. Al norte tiene á la villa de Fuente novilla, una legua pequeña camino pedregoso.

17. Está Mondéjar en una ladera hacia el norte poniente; es tierra algo fria y sana, el circuito de la tierra entre llano y buena tierra; es rasa fuera de dos montes que tiene.

18. Leña tiene la necesaria de encina y roble y de heredades: ay dos montes, uno de roblédal á la parte de Oriente, donde saca la madera para edificios en este roblédal: hay liebres, es tierra mui llana: ay otro monte entre poniente y norte; es encinar, está en tierra áspera y pedregosa: ay por en medio dél un valle donde ay álamos negros y blancos, y huertos y ortalizas, y algunas fuentes.

19. Pasan dos rios cerca deste pueblo, el uno se llama Tajo hacia la parte de medio dia, questá á legua y media dél; y otro rio tiene á la parte del norte y poniente, que se llama Tajuña media legua de él, quel pueblo está entre ambos rios: tiene Tajuña mui buena ribera de mui buenas tierras para pan, y en la ribera ay guertos de muchos árboles y nogueras de estraña grandeza: ay en este rio mui buenos peces y anguillas mui sabrosas, mejores que en otros rios de esta comarca.

21. Ay dentro de la dicha villa una fuente de agua salobre en medio del pueblo, de donde se proveen de agua, y ansimismo en las casas ay muchos pozos, y junto á la cerca del pueblo ay otra fuente de agua dulce y á un tiro de arcabuz ay otra fuente de agua dulce, bastantes para todo el pueblo, mui bien aderezadas y labra-

das, y una legua del pueblo ay una fuente que se llama Marimingo, de mui buena agua saludable para piedra y mal de riñones; bienen por ella de lengas partes para estas enfermedades: está mui probehido el pueblo de moliendas de muchos molinos que ay en los dichos rios á media legua del pueblo.

22. Ay pocos pastos por estar cultivada la tierra: ay dos dehesas, la una que llaman del robledal para ganado lanar, y la otra, que llaman la Espartosa, para cabrío.

23. Es lugar donde se coge mucho pan, ansí en sus términos como en los despoblados: cógese mucho aceite y mucho vino, mui bueno y delicado, y hácese aloques mui escogidos que se lleban á la Corte para gente Ylustre; cógese mucho azafran; críanse ganados lanar y de cabrío; provéense de sal de velinchon y de Valdilecha, questá velinchon cinco leguas y valdilecha tres leguas.

30. Las casas son mui buenas, edificadas á lo antiguo y á lo nuevo de ladrillo y manpostería de cal y arena, y por la maior parte son de pilares de yeso y piedra, ques material fuerte y de mucha dura: ay abundancia de materiales para el alchitettura, excepto madera, que se trae de la Sierra de Cuenca por el rio de Tajo, y se toma á legua y media de este pueblo.

31. Ay en una parte alta del pueblo unos cimientos y rastro de haber habido una fortaleza que parece de cal y arena y mui fuertes, y que se ven en la haz de la tierra, y entranbos cimientos mui hondos; está cercado este pueblo de una cerca de tierra mui recia y fuerte, aunque por algunas partes caida por su antigüedad.

32. Al mismo tiempo de las Comunidades se retruxo en esta villa la gente de algunos pueblos de su comarca y se defendieron valerosamente en servicio del Rey de los soldados comuneros, y refrenaron su desorden; de manera que en esta tierra no hicieron daño (1).

(1) No es extraño que los vasallos del marqués de Mondéjar no

33. Ha habido en la dicha villa muchas personas de letras graduados en Salamanca y en Alcalá y en otras Universidades en todas ciencias, y en Canónigos en muchas Yglesias de España, y Frayles de la orden de Santiago, y personas que en oficios sirben y han servido Audiencias de Su Mag.^d, entre ellos fué Marcos Diaz, Canónigo de Toledo, electo Obispo de Sigüenza, questá enterrado en la Yglesia de la dicha villa, y Luis Mexía, Administrador del Obispado de Jaen de mucha renta por la Yglesia, y un amador de Olmeda, Canónigo de Baza, y Gabriel Perez, Canónigo de Lugo, y Rodrigo Alonso, Canónigo de Osuna, y otras muchas personas letrados que por sus letras tienen Beneficios y dignidades en estos Reynos, y han servido en Corregimientos á Su Magestad, y Frayles de todas órdenes; grandes Predicadores ha habido y ay al presente; muchos soldados que han servido y sirben á Su Magestad en la Guerra, y muerto en ella por su servicio, siendo Capitanes y Alférez, y otros oficios honrosos, entre los quales fueron Francisco de Olibera que, habiendo sido Capitan en Castilnobo, fué captivo por Varbaroxa, y llebado á Constantinopla, de donde habiendo salido desclavo, y buelto á servir á Su Mag.^d siendo el Duque de Alba sobre Santian, y nombrándole por Tiniente de General del Artillería, murió de un tiro grueso haciendo su oficio, y le enterraron en Santian, y le hicieron un bulto costoso en memoria de haber muerto sirbiendo á su Rey, y al presente vive Antonio de Olibera, su hermano, que siendo de poca edad fué á servir á Su Magestad, y Capitan y Sargento maior en la Guerra de Sena, y habiéndole

se contaminasen con la rebelión de las Comunidades, porque aquel magnate las combatió rudamente siendo capitán general de Granada, y proveería para que en sus propios estados no levantase cabeza el movimiento. En general, podemos decir que la Alcarria fué opuesta á él.

fecho su Mag.^d merced por un servicio que hizo fué
 llebado á flandes, donde fué Capitan de una Banda de
 Caballos de la Guarda de Madama Margarita, Goberna-
 dora de aquellos Estados, y habiendo servido en ellos
 fué por Capitan á los Gelbes, á donde sirviendo como
 debia fué nombrado por Tiniente de Miguel de Baraona
 Gobernador de aquella fuerza y Maestre de Campo, y
 por su muerte sustituido por el oficio, donde peleando
 valerosamente, y siendo herido en un brazo, fué Capti-
 bo quatro años en Constantinopla, y salido de allí por
 una venturosa hazaña, Su Magestad le hizo Castellano y
 Gobernador de Lodi, y ofreciéndose la jornada del Sinal
 fueron su compañía por Theniente de D. Beltran de
 Castro y de la Cueba, Gen.^l de aquella empresa, y ganó
 para Su Mag.^d aquella fuerza del Sinal con todo el Es-
 tado, y siendo Castellano en la fuerza y Gobernador del
 Estado, S. M. le mandó ir á Flandes, donde sirviendo
 en el oficio de Comisario general, se halló en la vatalla
 de Mollen, donde rigió tambien la Caballería, que fué
 gran parte para que con el ayuda de Dios se alcanzase
 vitoria, y por ello fué acrecentado una Capitanía de Ca-
 ballos, y habiendo de bolverse los Españoles á Ytalia
 por los conciertos, fué una de las principales cabezas
 que gobernaron el Exército, y estando..... por carta
 del S.^{or} D.ⁿ Juan de Austria tornó toda la gente á
 Flandes por su cabeza, donde S. A. le mandó servir
 acrecentado con el oficio de Comisario general de todo
 el Exército y por Teniente de la Caballería, y en la
 rota quel S.^{or} D.ⁿ Juan dió á los Interanos llevó la
 abanguardia, y fué guiando el Exército de manera que
 fué uno de los caudillos principales por donde se ganó
 aquella famosa vitoria de Anamur, y por ello Su M.^d le
 hizo merced de trecientos ducados de renta; y en ella se
 halló ansimismo García de Olibera, su sobrino, y su lu-
 gar Teniente en la Compañía de Caballos, con otras
 cinco personas de su linage y naturales de esta dicha

villa, que segun se lee en la Relacion de la dha. rota, yva la Compañía del dicho Antonio de Olibera en los primeros, y en Flandes sirben al presente á Su Magestad en sus officios con gran reputacion de buenos soldados y con gran celo de serbir á su Rey.

35. Ay muchos labradores que cogen pan, aceite y vino y azafran, y otras legumbres: hácese mucho jabon, que se lleva para todo el Reino: hácese frazadas blancas, las mejores que se hacen en otras partes; ay gente de grangería y tratos.

36. Pone el Marqués en el pueblo su gobernador de donde gobierna las demás villas de sus Estados, y ansimismo pone dos Alcaldes ordinarios, y ansimismo un Arcipreste por ques cabeza de Arciprestazgo; provéele Su Sant.^d, y en sus veces los Marqueses de esta villa por un patronazgo que tienen.

37. Tiene poco término para los vecinos de ella; tienen aprovechamientos en toda la Provincia de Almotoguera, que es ancha, y en ella ay muchos despoblados donde labran los vecinos de la dicha villa: ay un privilegio en la dicha villa de una feria mui buena que se hace en el dia de Santo Andrés de cada año, y diez dias antes y diez dias despues, y este dia se gana en la Yglesia un jubileo plenísimo: ay otro privilegio de un mercado concedido dende el Rey D.ⁿ Alonso el octavo que se hace cada semana en el dia del Juebes.

38. La Yglesia parroquial se llama S.^{ta} María magdalena; es mui grande, de mui hermosa architettura, toda la techumbre crucería; tiene un mui hermoso y costoso retablo que costó quatro mil y quatrocientos ducados; es de los buenós que ay en estas Provincias, tiene una mui grande y hermosa torre bastecida de campanas, y la Yglesia probehida de ornamentos de Brocado y seda, y mucha plata; y entre las joyas una cruz maravillosa, y una Sacristía de mui hermoso edificio: tiene de renta más de mil ducados en prestameras, que son en

Villarejo de fuentes y en Culebras y en Alcázar de Huate, que son en la diócesis de Cuenca, y en el dicho pueblo, y aliende de ser cabeza de Arciprestazgo, tiene tres beneficios serbideros y dos préstamos ques..... ques mui bueno: vale cada uno trecientos ducados la copia.

Y ansimismo un Monesterio de la Orden de S.^{or} San Francisco, estramuros de esta villa, que se llama S.^{to} Antonio, fundado y adornado por los Marqueses S.^{res} de la villa, en el qual ay de ordinario quarenta frailes, y la Yglesia está mui bien fecha, y recogida y mui hermosa, con su huerta y con lo necesario en este Monasterio: ay un entierro mui costoso de los Marqueses S.^{res} de esta dicha villa, y en él están enterrados el Ylt.^{mo} Marqués D.ⁿ Luis, Presidente que fué del Consejo R.^l de Su Magestad, y su muger la Marquesa D.^a Catalina, persona de mui S.^{ta} vida, y el Ylt.^{mo} S.^{or} Marqués D.ⁿ Yñigo, Viso-Rey que fué de Nápoles.

39. En la Yglesia de la dicha villa ay una Capilla que fundó Baptista Diaz, vezino de esta villa, de buena architettura y hermoso retablo; doctólo en cinquenta mil marabedís de renta para dos capellanes: ay un entierro de Marcos Diaz, electo Obispo de Siguenza, y tiene fecho un bulto, y dexó renta en la Yglesia: ay un Ospital que se llama S.ⁿ Juan, donde se hacen muchas limosnas y se recogen muchos pobres, y en él una Yglesia donde se dice misa á los pobres.

40. Ay muchas hermitas en los pueblos de la dicha villa, entre las quales ay una de S.ⁿ Sebastian con muchas cosas de mirar en ella de Obra curiosa y devocion; ay en ella unas cuebas con pasos de la pasion mui contemplativos.

41. Ay en el pueblo fiestas votadas de devocion que se guardan el dia de S.ⁿ Martin y el dia de S.ⁿ Roque, y el dia de S.ⁿ Sebastian, que trahian vigiliias, y se votaron por la pestilencia: estas vigiliias se comutaron en la Vigilia de la Magdalena, y así no se guardan.

42. El Monesterio de S.^{or} S.^u Francisco, que se llama S.^{to} Antonio, lo empezó D. Iñigo Lopez de Mendoza, primero Marqués, y le acabó D.ⁿ Luis Hurtado de Mendoza, Presidente de Castilla, su hijo; está en mui buena Comarca, y por ello ay siempre muchos Frayles que estudian en el dicho Monesterio.

43. Tiene la dicha villa una legua del pueblo algunos lugares despoblados, como son Castrueña, Conchuela..... y Valdormaña y Fuentespino, que fueron lugares antiguos, y se despoblaron segun siempre se tiene por pestilencia, todos son al presente por los que se hacen rentas por sí.

La qual dicha Relacion hicimos nos los dhos. Bachiller Gregorio de Celada y Gabriel Garcia por mandado de los dichos S.^{res} Justicia y Regimiento de esta villa, conforme á la instruccion q. nos fué dada fecha en 30 de Marzo de 1581.—El Bachiller Gregorio de Celada.— Gabriel Garcia.—Ante mí: Luis.....

AUMENTOS

El nombre de pueblo tan importante, del que salieron personas doctas ó leídas y en cuya historia puso mano, aunque de un modo indirecto, autor tan conspicuo como D. Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Mondéjar, ha sido ocasión de averiguaciones por desgracia poco luminosas. Halló este escritor notorio carácter árabe en aquel nombre; mas al explicar la primitiva significación y de ella deducir el origen del pueblo, ya dudó al señalar lo más seguro. Porque, ó se refería, dice, á aquellos moros que, después de la reconquista de los territorios, se quedaban en ellos al amparo de leyes protectoras dadas por los vencedores, y á los que, por razón aún no bien entendida, llamaron éstos *mudejares* (1), ó viene de «mondeger,» que en árabe quiere decir cosa floja y no engañadora, ó acaso recibió tal nombre por la circunstancia de que habría allí un monte con muchas jaras, planta conocida en aquellas partes. Por esto, concluye el docto marqués, usó la villa, como de blasón parlante, de un escudo lleno de jaras ó jarales, según se ve pintado en una ejecutoria que ganó sobre pastos contra la provincia de Almoguera (2).

De los orígenes de la villa no hay noticias hasta el siglo XIII; pero ya entonces debía ser importante, puesto que obtuvo de Sancho IV la concesión de un mercado franco en cada jueves, privilegio que no podía hacerse á lugar poco crecido (3). Poco después pasó del dominio realengo al señorío particular, pues Fernando IV, estando en Valladolid á 25 de Octubre de 1295,

(1) Ni aun siquiera están conformes los arabistas en la prosodia de la voz «mudejar,» que unos acentúan sobre la *e* y otros sobre la *a*. Cuanto á su significación, los más creen que vale tanto como tributario ó vasallo de los cristianos.

(2) *Historia de la casa de Mondéjar*, por el marqués de Mondéjar, inédita, en tres volúmenes, en la Academia de la Historia.

(3) Se dió el privilegio en Santisteban á 27 de Enero de 1285, y lo ratificó Juan II estando en Guadalupe á 49 de Diciembre de 1407. (Marqués de Mondéjar, obra citada.)

confirmó la merced que había hecho su padre de Mondéjar, aldea de Almoguera, á Fernán Ruíz de Biedma, merino mayor, y á su mujer Doña María ó Doña Marina Páez de Sotomayor, amos del infante D. Felipe, comprendiendo la merced vasallos, términos, jurisdicción y derechos (1). Pero esta donación no pareció bien fundada á los de Almoguera por entender que iba contra su derecho, puesto que Mondéjar era aldea suya, y pasado algún tiempo, en 1322, alegaron contra semejante donación, que al parecer acataron mientras vivió el monarca donante, acaso por temor de sus enojos. Porque reunidos en 23 de Septiembre de dicho año varios vecinos de Mondéjar, en nombre de todos los demás firmaron un documento, que se conserva (2); y que es una especie de declaración, manifestando que Mondéjar fué siempre aldea de Almoguera hasta que el rey D. Fernando (el IV) la dió á la mujer de Ferrant Royz contra los privilegios de la última villa, según los que no podían apartarse de ella sus aldeas; que, muerto dicho monarca, dispusieron las Cortes de Palencia la devolución á concejos y villas de los lugares de que sin razón fueron desposeídos, y que, en virtud de esto, había ordenado el tutor del nuevo rey (Alfonso XI) que volviese Mondéjar á su antiguo estado, cumpliendo á los declarantes confesar ahora que su lugar debía ser siempre aldea de Almoguera. A las claras se ve en tal declaración que los de Mondéjar llevaron con disgusto su incorporación á un señorío, y que los de Almoguera deseaban que cesase esta incorporación, perjudicial á su propio interés.

Pero no se lograron los deseos de unos y otros, y siguió el pueblo en poder de los Biedma. A Doña Marina sucedió su hijo mayor, Alfonso Fernández de Biedma, cuyo nombre suena en la crónica de Alfonso XI, y heredera suya fué Doña Elvira Alfonso de Biedma, á quien llaman tercera señora de Mondéjar, la que casó con Alfonso Fernández Coronel, señor de Capilla,

(1) Confirmó la donación Fernando IV en Valladolid á 25 de Agosto de 1296, y volvió á confirmársela á Doña Marina en 1314 por haber muerto ya su marido. (*Memorias de Fernando IV*, tomo II, pág. 94.)

(2) En pergamino, en el archivo municipal de Almoguera. En este documento se escribe siempre «Mondejar.»

Burguillos, Torija y Aguilar, á quien de bienes y de vida privó cruellsísimamente Pedro I en 1353, como cuenta su crónica, que también refiere la distribución que el monarca hizo de los heredamientos de aquel desdichadísimo prócer, tocando Mondéjar á Doña Beatriz, poco tiempo hacía nacida de la unión del rey con Doña María de Padilla (1).

Pero cuando, después del fratricidio de Montiel, Enrique II deshizo las consecuencias de muchos desafueros de D. Pedro, ó con este pretexto cometió otros, dió Mondéjar á su otro hermano D. Sancho, conde de Alburquerque, de quien y de su mujer, Doña Beatriz de Portugal, nació Doña Leonor, sexta señora de Mondéjar, casada luego con D. Fernando de Antequera, á quien llamaron al trono aragonés. Así lo cuenta el marqués de Mondéjar; pero hay algún dato para creer que al menos durante algún tiempo volvió el pueblo á la familia de Coronel. Porque se conoce un documento en el que Doña María Coronel, hija del infeliz señor de Aguilar, da en dote 400.000 maravedís á una sobrina suya, hija de María Alfonso de Biedma, y en ese papel se llama señora de Montalbán y Mondéjar; y al obligar todos sus bienes para seguridad de la donación, exceptúa ambas villas. ¿Era acaso porque, aun creyéndose con derecho á ellas, no las poseía realmente por estar en poder del de Alburquerque y los suyos? ¿Había pleito pendiente sobre esta posesión? (2).

Del disfrute que tuvieron Doña Leonor y el infante D. Fernando sobre Mondéjar, hay testimonios continuados. Para sostener el infante sus pretensiones á la corona de Aragón, hizo

(1) «E dió el Rey á Doña Beatriz, su fija, los castillos de Montalvan, é Capilla é Burguillos, é el logar de Mondéjar é Yuncos, que fueran de D. Alfonso Fernandez Coronel.» (*Crónica de Pedro I*, año 1353, capítulo II.) Este Fernández Coronel es aquel señor de Aguilar que tan despiadadamente hizo matar el rey, según refiere la *Crónica*. Véase sobre este suceso mi *Historia de Pedro I*. A su mujer es á la que se refiere Juan de Mena en su *Laberinto*, por haber apagado con fuego los ardores de la carne. De ella hablan también Salazar y Mendoza en el *Cronicón de los Ponces de León* y otros escritores. Algunos la llaman Doña María.

(2) La escritura de dote está transcrita en la colección de Salazar, M-4, y tiene la data de Illescas 2 de Mayo de 1370.

entrar en el territorio de este reino algunas fuerzas armadas; pero fué tan á disgusto de los catalanes, que le enviaron como consejero al caballero Dezpuch en solicitud de que se retirasen á Castilla aquellas tropas, cuya presencia oprimía la libre voluntad de los llamados á resolver sobre la sucesión de dicha corona. En «su villa de Mondéjar» encontró al infante el mensajero, y en forma solemne dió cuenta de su encargo, al que por escrito y razonadamente contestó el pretendiente, también en Mondéjar á 7 de Diciembre de 1409 (1).

Pero ni D. Fernando ni su esposa tuvieron en mucho el señorío de Mondéjar, sin duda porque, gozando del trono aragonés, ya no les importaba sobremanera lo que poseían en Castilla. De un documento cuya copia tengo á la vista, parece resultar de un modo evidente que habían enajenado la villa al arzobispo de Toledo y que luego la recobraron. Es una escritura del arzobispo D. Sancho de Rojas otorgando que la reina Doña Leonor, mujer de D. Fernando de Antequera, rey de Aragón, deseaba que le traspasase la villa de Mondéjar con todo su señorío, jurisdicción, cabeza del pecho de los judíos y moros de la misma, los molinos del Tajuña, las heredades de Querencia, Tielmes y Conchuela; todo lo que diera D. Fernando al prelado á cambio de la villa y castillo de Saldaña, según resulta de una carta real de Doña Leonor, que transcribe, y en la que esta señora, para recompensar los muchos y buenos servicios hechos por D. Sancho á D. Fernando, sobre todo en el asunto de la sucesión á la corona aragonesa, y porque además la hace entrega de Mondéjar y las otras fincas enumeradas, previa la licencia del rey su esposo (fecha 15 de Abril de 1415), le dona y entrega á su vez la villa, castillo y tierra de Saldaña: está fechada esta carta de Doña Leonor en Valencia á 3 de Julio de 1415. El arzobispo acepta la permuta y cede á la reina Mondéjar y todo lo demás, y manda que haga la entrega la persona que tuviese «la casa llana de la dicha villa.» Fué, pues, esto una anulación del trueque hecho antes, y no sabemos qué motivos tuvo la reina para arrepentirse del primero (2). Zurita

(1) Zurita, *Anales de Aragón*, tomo III, pág. 41.

(2) La escritura del arzobispo de Toledo está fechada en Valencia á 16 de Julio de 1415, y he visto la copia en la colección de Sa-

asegura que antes de ocurrir estos cambios, cuando D. Fernando fué elegido rey en el compromiso de Caspe, entre otras mercedes hizo la de Mondéjar y Torija á Gil Ruiz de Lihori, gobernador general que había sido del reino de Aragón; pero por lo dicho se ve que la donación no fué cumplida (1).

La reina de Aragón dispuso de nuevo de Mondéjar para hacer generosa donación de la villa á D. Juan Carrillo de Toledo, caballero mayor del rey, y la sometió á la ley del mayorazgo. Era D. Juan un noble caballero toledano, y en Toledo dejó una capilla de enterramiento en el monasterio de San Pedro Mártir y bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino (2). Casado con Doña María (Doña Juana dicen otros) de Sandoval, tuvo en ella como hija única á Doña Juana Carrillo, que heredó Mondéjar y contrajo matrimonio con D. Pedro Lasso de la Vega, hijo del marqués de Santillana y señor de Valfermoso (3).

lazar, M-25, tomándola del original que existía en el archivo del duque del Infantado.

(1) De estos asuntos nada dice el marqués de Mondéjar en su *Historia de la casa de Mondéjar*.

(2) Escritura en que el monasterio de San Pedro Mártir de Toledo, del Orden de Santo Domingo, confirma á los señores de Totanés la capilla que en dicho monasterio fundó el caballero Juan Carrillo de Toledo, señor de Mondéjar, el cual la había fundado, instituido y edificado para su enterramiento, de su mujer, hijos, parientes y descendientes; capilla que estaba á la par de donde está el crucifijo de dicho monasterio, lindando con las capillas de Pero Gómez Barroso y del arcedianio de Calatrava, y llevando la advocación de Santo Tomás de Aquino. En ella fué sepultado, así como su mujer Doña María de Sandoval y su hermano Alfonso Carrillo. El monasterio confirma la fundación en gracia de Juan Carrillo, vecino de Toledo, hijo del dicho Alfonso y sobrino del fundador.

En Toledo 16 de Diciembre de 1460. (Colección de Salazar, M-32.)

(3) Es muy curioso un documento de que hay traslado en la colección de Salazar, M-23, y en el que se leen noticias relativas á estos señores de Mondéjar. En esta villa, á 14 de Octubre de 1435, dentro de las casas del cabildo de Santa María Magdalena, ayuntados el concejo y vecinos á campana repicada, en presencia de Pero Bernal, escribano de Hita, y de dos más de Mondéjar; estando presentes Pero Lasso y su mujer Juana Carrillo, pareció el padre de

De ambos nacieron dos hijas, Doña Catalina y Doña Marina. Casada aquélla con el primer duque de Medinaceli, se tituló señora de Mondéjar, según prueba, entre otros documentos, uno que dió estando en Cogolludo á 4 de Febrero de 1462, confirmando varias gracias á los vecinos de aquella villa, y otro tocante á la herencia de Mondéjar (1). Al casarse su hermana

ésta, Juan Carrillo, señor de Mondéjar, y dijo que estando aquéllos desposados, y habiendo consentido al desposarse que, después de sus días (los de Juan Carrillo), su hija y yerno heredasen la villa de Mondéjar con sus términos, derechos, réditos, etc., como él los gozaba, reteniéndola por mayorazgo; por ende Juan Carrillo rogó al concejo que recibiesen á los dichos su hija y yerno como á sus señores naturales para después de que él muriese, y según él lo poseía, por «vigor de las donaciones e mercedes a el de todo ello fechas por los señores Don Ferrando Rey de Aragon e D.^a Leonor Reyna de Aragon, su muger.»

El concejo, hombres buenos, alcaldes, etc., pidieron después á Pero Lasso y á Doña Juana Carrillo que les prometiesen guardar sus fueros, franquezas, costumbres, privilegios y libertades cuando muriese Juan Carrillo, en la forma que los tuvieron en tiempo de los reyes pasados, «e de la Señora D.^a Maria Coronel, e del Señor Rey Don Ferrando de Aragon, e de la Reyna D.^a Leonor su muger, e del dicho Juan Carrillo;» y los dos esposos así lo prometieron y juraron sobre la señal de la cruz.

Después de esta promesa y juramento, el concejo y hombres buenos recibieron por sus señores á los mismos y para la época dicha, les juraron obediencia, les hicieron pleito y homenaje y les besaron las manos.

Después de esto, en los «palacios del dicho Fr. Juan Carrillo, que son en la villa,» en el mismo día y estando presente D. Iñigo López de Mendoza, señor de la Vega, éste manifestó que aprobaba lo hecho por su hijo Pero Lasso.

(1) En Mondéjar á 13 de Agosto de 1464, ante Alfonso de Huete, alcalde ordinario de la villa, pareció D. Yuda Abensimon, recaudador de la condesa Doña Catalina Lasso de la Vega, señora de la villa, y en su nombre dijo que al casarse los padres de ésta, D. Pedro Lasso de la Vega y Doña Juana Carrillo, habían establecido ciertas capitulaciones y escrituras ante un notario de Hita, sin que este escribano ni otros de Mondéjar les hubiesen entregado las escrituras, que tampoco habían llegado á manos de la condesa, por lo cual pedía al alcalde que las mandase buscar y que las entregase, así

Doña Marina con el conde de Tendilla, la dió en dote Mondéjar; pero muerta dicha señora, Doña Catalina reclamó la villa, alegando que era de vínculo, y, por tanto, que no era válida la donación testamentaria hecha por su hermana al conde, su marido (1). De esto nacieron pleitos y disturbios ruidosos, en los que hubieron de intervenir los Reyes Católicos, en cuyo tiempo pasaban estas cosas, y que mandaron derribar la fortaleza del lugar, «que era una de las grandes que había en Castilla, según manifiesta su sitio y la capacidad del recinto, que dan á entender las ruínas de sus murallas (2).»

El conde defendió briosamente su derecho y en ello le ayudaron los vecinos, á quienes recompensó en su testamento (5 de Mayo de 1489) otorgándoles un reparto de dinero. Los tribunales acabaron por dar la razón á Doña Catalina y su segundo

como cuantas se refiriesen al señorío de la villa ó sus traslados á dicha señora ó al dicente. En virtud de esta petición, el alcalde fué á casa del escribano Pedro Ximénez y le hizo mostrar las escrituras y registros de su antecesor (uno de los que intervinieron en el asunto referido), y la viuda de éste sacó las escrituras hechas por su marido, y entre ellas se halló una que se copia á seguida, y que es la que he extractado en la nota anterior. (Colección de Salazar, M-23.)

(1) En la colección de Salazar, F-8, hay copia del testamento de Doña Marina, hecho en «mi villa de Mondéjar» á 30 de Octubre de 1477, y declara que lo hace por estar próxima á parir: deja por heredero universal á su marido, y ordena que la entierren en el monasterio de Santa Ana de Tendilla.

(2) Marqués de Mondéjar, *Historia de la casa de Mondéjar*. Los Reyes Católicos, en Écija á 3 de Septiembre de 1504, dieron una cédula autorizando al conde de Tendilla para que reconstruyese la fortaleza; pero nunca se hizo la obra. Las querellas entre los cuñados sobre la posesión de Mondéjar hicieron necesaria la intervención de los reyes y que ordenaran el arrasamiento de la fortaleza, pues el gran cardenal favorecía á D. Pedro de Castilla y su mujer contra el conde de Tendilla. Gracia Dei, en su *Historia del rey Don Pedro (Semanao Erudito, tomo XXVIII)*, habla de esto, y añade: «Vino con enojo la Reyna Isabel al cerco y mandó entregar la fortaleza á D. Pedro de Castilla.» El conde se había encerrado en actitud de defensa. Quintana (*Grandezas de Madrid*) asegura que la reina fué en persona al cerco.

marido, D. Pedro de Castilla, en cuyas manos parece que estuvo la villa algún tiempo, hasta que los Reyes Católicos lograron que les vendiesen la villa en 29 de Diciembre de 1486; y catorce días después, estando aquellos príncipes en Salamanca, y aunque el conde de Tendilla paraba entonces en Roma como embajador de los mismos cerca del pontífice, dieron una escritura por la que le vendían Mondéjar por doce cuentos de maravedís, incluyendo en la venta vasallos, términos y toda clase de derechos propios del señorío temporal. En estos trámites se ve la intención de que, al entrar la villa en el real poderío, antes de ser traspasada al conde, se borrara todo recuerdo de mayorazgo y se evitasen en adelante cuantas reclamaciones pudiera originar el concepto de la vinculación (1).

Quedó, pues, definitivamente unido Mondéjar á la poderosa casa de los condes de Tendilla, que era rama de la ilustrísima de Mendoza. Los reyes D. Fernando y Doña Juana erigieron aquella villa en marquesado por cédula dada en Logroño á 25 de Septiembre de 1512, correspondiendo á los singulares servicios que el magnate insigne había hecho, sobre todo en el peligroso puesto de capitán general de Granada, reino donde aún ardían los odios de la morisma mal sometida. Antes de esta merced, el conde D. Íñigo López de Mendoza incorporó en el mayorazgo principal de su casa á Mondéjar con sus pertenencias y derechos, en recompensa de haber enajenado otros lugares que la pertenecían en clase de vínculo, y con cuyo producto había acabado de pagar á los reyes el importe de Mondéjar (2).

Desde entonces fué la villa el título honorífico y la posesión temporal más importante de los Mendozas de esta rama ilus-

(1) Obra citada del marqués de Mondéjar. Carrillo Lasso de Guzmán, en su *Epítome de los Carrillos*, 1639, dice que Doña Catalina y D. Pedro de Castilla vendieron Mondéjar al conde de Tendilla; pero ya hemos visto lo que ocurrió.

(2) Formalizó el mayorazgo por escritura pública en la Alhambra á 20 de Febrero de 1503. Gracia Dei (*Semanario erudito* de Vailadares, tomo XXVIII) dice que el arzobispo de Sevilla, D. Diego Hurtado de Mendoza, pagó con su dinero la villa de Mondéjar para su hermano el conde de Tendilla.

trísima, y aunque ocupados los primeros marqueses en embajadas, guerras y otros grandes empleos, singularmente en la capitania general de Granada, donde tan altos hechos cumplieron, nunca se olvidaron de Mondéjar, atendiendo á sus propios intereses á la par que á los de la villa, que con esta protección y por la laboriosidad de sus vecinos mejoró mucho y fué exornada, como hemos de ver, con edificios importantes. No fué esto sin dificultades, siendo enojosas las que en materia de pastos sostuvo con los concejos de la provincia de Almoguera. Hubo entre ambas partes un pleito que, comenzado ante la chancillería de Valladolid en 1519, no acabó sino con sentencia dada por este tribunal en 9 de Diciembre de 1562. Era objeto de la contienda el aprovechamiento de los pastos en los montes de Almoguera y en el llamado común de Brea, de que se mantenían los ganados de Mondéjar desde tiempo muy remoto, declarando dicha sentencia en grado de revista que los concejos de Almoguera y su común y procomún con Brea no pudiesen arrendar los pastos comunes con perjuicio de los derechos de Mondéjar en los términos de esta villa colindantes con los de aquéllas en legua y media al contorno (1).

Prueba de la predilección que los marqueses tuvieron á Mondéjar, fué que algunos de ellos, oprimidos por la edad, desengañados del mundo, alejados quizá de la corte por reales enojos, vivieron y aun murieron en ella como apartados del mundo. Desde luego prefirieron el título de ella al del condado de Tendilla, no obstante que éste fué anterior en su familia. Carlos V pasó éste á quien fuera primogénito de los marqueses

(1) Existe la ejecutoria de la sentencia en el archivo municipal de Mondéjar, y forma un hermoso códice escrito en pergamino con iluminaciones bien hechas. Las primeras páginas ostentan miniaturas de Santa María Magdalena (titular de la parroquia), el escudo de la villa y el de los Mendozas, sus señores. El de la villa, que se repite en otras páginas, consiste en seis encinas agrupadas, verdes, con bellotas de oro, y en el campo el nombre MONDEJAR. Si el marqués de Mondéjar, como hemos dicho al empezar estos *Aumentos*, se refirió á este códice al hablar del escudo del pueblo, no vió bien el blasón, puesto que no son jarales los que ostenta, sino encinas.

de Mondéjar, según cédula dada en Génova á 9 de Septiembre de 1541 (1).

En Mondéjar murió D. Luis Hurtado de Mendoza, segundo marqués, en cuyo tiempo se dió la resolución anterior. Ocurrió su muerte en 1566, teniendo el ilustre prócer setenta y ocho años de edad, y fué enterrado en el convento de franciscanos de San Antonio, que había erigido su ilustre padre.

En el pueblo estaba su hijo y sucesor cuando recibió la visita de uno de los más preclaros religiosos de la religión de San Juan de Dios, á quien llamaban Fr. Juan Pecador y á quien sorprendió allí la muerte: allí también le enterraron, después de hacerle solemnísimas exequias; pero luego trasladaron sus restos á Granada (2). En el mismo pueblo y en 1587 falleció dicho marqués, pues le cogió una enfermedad de que no tuvo mejoría (3). Los mismos vecinos dieron al cuarto marqués D. Íñigo grandes desazones con pleitos al parecer de imposible arreglo, y en los que tomaban parte contra él los demás lugares de la tierra; pero su santa hija, Doña Catalina de Mendoza, empleó con los contendientes artes tan persuasivas y razones tan discretas, que puso paz entre ellos (4).

(1) Salazar y Castro, *Advertencias históricas*, donde se transmite parte de la cédula.

(2) Santos, *Cronología hospitalaria de San Juan de Dios*, tomo II, pág. 44.

(3) Fr. Francisco de Santa María, *Reforma del Carmen*, tomo II, pág. 384.

(4) *Vida de Doña Catalina de Mendoza*, por el P. Jerónimo de Perea, 1653. Esta Doña Catalina fué la fundadora de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares. En el siglo xvii era todavía muy rico el marquesado de Mondéjar. Cuando se sentenció el pleito que sobre él tenían D. Íñigo de Mendoza, que lo ganó, y su tío el almirante, importaban las rentas 30.000 ducados, según dicen las *Relaciones* de Cabrera de Córdoba, págs. 286 y 289.

Este pleito á que se refiere la noticia de Cabrera de Córdoba es uno de los más empeñados que hubo en la primera mitad del siglo xvii, y justifica lo mucho que valía lo que se disputaba. En algún aspecto recuerda el pleito de Beleña, á que me he referido en los *Aumentos* á la relación de este pueblo, y su historia puede resumirse así: el marqués D. Luis Hurtado de Mendoza murió en 4 de

Otro marqués ilustre falleció en la villa. Hablo de D. Gaspar de Mendoza Ibáñez de Segovia, escritor ilustre, que también mantuvo contra la villa pleitos muy reñidos hasta su fallecimiento, ocurrido en 1.º de Septiembre de 1708 (1); y asimismo murió retirado allí otro marqués, D. Nicolás Luis Iñigo, en 26 de Agosto de 1742 (2); y asimismo pasó á la otra vida en su

Noviembre de 1604, y como el concejo, temeroso de lo que iba á pasar, hubiese de antemano dispuesto el secuestro de sus bienes para cuando falleciese, al día siguiente de ocurrir esto D. Iñigo Hurtado de Mendoza presentó probanza de que era sobrino carnal legítimo del muerto, como hijo de su hermano D. Iñigo López de Mendoza y de Doña María Rafaela, correspondiéndole el mayorazgo; pero reclamó éste D. Francisco de Mendoza, hermano del difunto y almirante de Aragón, quien trajo contra su opositor á la colada muchos trapos sucios de Doña Rafaela, de la que varios testigos dijeron que era hija de un tal Villaverchi, hombre ruín, la que tuvo ayuntamiento criminal antes de casarse con D. Rodrigo de Mendoza; que no tuvo su casamiento con D. Iñigo los requisitos cabales; que era coja, aunque excelente música, etc., si bien probado quedó su matrimonio durante muchos años, acabado por muerte de ella en Venecia en 1596, estando allí su marido de embajador del rey de España. Otros testimonios fueron favorables á dicha señora, que se llamaba oficialmente Doña María de Mendoza. También en el pleito salieron al público escándalo unos amores, que algunos tuvieron por legitimados por matrimonio, de D. Diego Hurtado de Mendoza, que murió de arzobispo de Sevilla, hermano del primer conde de Tendilla, y que, siendo mozo, en Salamanca estuvo unido con una aventurera á quien llamaban la *Blanquilla* y la *Espurgamanteos*. Sobre este pleito he visto varios memoriales y alegatos jurídicos muy curiosos.

(1) Baena, *Hijos de Madrid*, II, pág. 305. D. Gaspar era marqués consorte, como casado en segundas nupcias con Doña María Gregoria de Mendoza y Aragón, novena marquesa de Mondéjar, Valfermoso y Agrópoli, undécima condesa de Tendilla, señora de la provincia de Almodovar y de las villas de Meco, Loranca, Fuente-novilla, Aranzueque, Armuña, Fuenteviejo, Azañón y Viana, y de la villa y bosque de Anguix; posesiones y títulos que la misma señora heredó de su hermana Doña Francisca Juana de Mendoza.

(2) Falleció á consecuencia de un accidente apoplético y abintestato, por lo que la justicia del pueblo se hizo cargo de todo; puso

villa D. Marcos Ignacio López de Mendoza, marqués de Mondéjar, Agrópoli y Valfermoso, teniente general, etc., en 19 de Septiembre de 1779, siendo muy anciano (1).

La relación da á entender que en la prosperidad del pueblo tuvieron parte, no sólo el ejercicio de la agricultura, sino también las granjerías á que se dedicaban los vecinos. De tiempo inmemorial consta que allí se fabricaban paños, aunque no muy exquisitos; que había tenerías pertenecientes á los marqueses, y que á la feria de San Andrés acudían mercaderes y compradores (2). Es posible que semejante estado industrial se debiera, en poco ó en mucho, á los moriscos establecidos en la villa, y que quizá fueron traídos á Mondéjar, como otros lo fueron á Pastrana, después de la rebelión de las Alpujarras. De aquellas gentes debían proceder las treinta y nueve familias moriscas que, compuestas por ciento veintinueve personas, sa-

guardas en el palacio y tomó otras medidas previsoras, y se presentó al juicio el marqués de Palacios y Castrofuerte como abuelo materno de D. Nicolás María Iñigo, hijo del difunto y que había nacido en Mondéjar en 1688. En los inventarios que la justicia hizo de lo que apareció en el palacio, consta la lista de muebles, cuadros, tapices, joyas y de una copiosa librería, que sin duda reunió ó acrecentó D. Gaspar, el marqués escritor. Entre las cosas mencionadas en el inventario, se citan:

Un brasero de plata con asas y tres leones.

Cinco velones de plata.

Varias joyas de diamantes, como sortijas, broches, cadenas, pendientes y *piochas*.

Papeleras, escritorios, cofres de terciopelo y baqueta.

Escopetas labradas por Nicolás Bis, Juan Fernández, Gabriel de Algora y Diego Esquivel.

Varios cuadros en tabla y lienzo, entre ellos «diez cuadros de madamas» (retratos?), perspectivas, batallas, fábulas, etc.

Muchos relojes.

El catálogo de la biblioteca es muy abundante y variado.

Existen estos autos de testamentaría preventiva en el archivo municipal de Mondéjar.

(1) *Gaceta* de 5 de Octubre de 1779.

(2) De esto trae algunas noticias la excelente obra de Larruga, *Memorias económicas*, tomos XIV y XVI.

lieron de Mondéjar cuando la memorable expulsión ordenada por Felipe III (1).

El apartamiento de Mondéjar de las grandes ciudades y de caminos principales, la dejó en sosiego en las alteraciones históricas. Las bandas de los comuneros, como se ha dicho ya, no penetraron en ella. En la guerra de Sucesión pasaron por allí, pero sólo á la escapada, los portugueses aliados del archiduque, cuando iban de Castilla á Portugal, y no cometieron grandes tropelías (2). Durante la guerra de la Independencia tuvo un combate no muy vigoroso el Empecinado con los franceses, de los que no se libraron sin agravio los vecinos (3).

*
* *

Tendida de oriente á poniente, como debió estarlo la primitiva iglesia sobre cuyo asiento se levantó, muestra la iglesia parroquial su gallarda mole. En la fachada en que terminan las tres naves que comprende su disposición interior, hay un pórtico sencillo, con anchas pilastras figuradas en vez de columnas, sosteniendo un frontón triangular, roto, con hornacina de concha, que guarda la estatua de la Fe, labrada en piedra, y que tiene remates semiesféricos y escudos nobiliarios de los Mendozas, iguales á los que decoran las ferradas puertas. Más rico, pues lleva decoración plateresca abundante, es el pórtico de la fachada lateral del norte, aunque sus proporciones son poco esbeltas: la labor prolija del escultor lo cubrió de hojarasca, bichas, rosarios de perlas y otros elementos decorativos propios del siglo xvi á que pertenece el templo, ennoblecido también por una hermosa torre de sillería bien labrada.

Como empezado el templo en 1516, según dice una inscripción tendida en la cornisa interior del mismo, la cual contiene

(1) Janer, *Condición social de los moriscos*, pág. 347.

(2) Sin embargo, se llevaron los hijos del marqués, que estaban allí recogidos, según dice Macanaz en sus *Noticias del reinado de Felipe V desde 1703 á 1706*, publicadas en el tomo VII del *Semanario erudito* de Valladares.

(3) De este encuentro hizo mención la *Gaceta* de 29 de Diciembre de 1810.

el nombre del fundador, D. Íñigo López de Mendoza, primer marqués de Mondéjar, aún perdura en muchos elementos constructivos la manera ojival, á la que corresponden los arcos, las ventanas, los capiteles de menudas hojarascas de los pilares de sostén, estriados éstos y la crucería de las bóvedas.

Pero luego desarrolló sus pompas el renacimiento en las partes secundarias de la iglesia, capillas, retablos, etc., todos contruídos en la continuación del mismo siglo y aun en el posterior. Así, cubre la capilla de la Concepción una bóveda de medio cañón, con casetones de piedra esculpidos, y el arco de ingreso de labra semejante, en todo lo que lucen las galas del estilo que substituyó al ojival, y al siglo xvii corresponde la capilla del Rosario, cuya bóveda realzan labores de resalto menos lujosas, y más moderna es aún la de la Soledad, cubierta de elíptico cupulín de yeso. En cambio, la bautismal conserva la bóveda de crucería, y la escalera del coro tiene antepecho de escayola, donde los calados de traza ojival flamígera están encuadrados por pilastras y molduras del plateresco, que adornó ya exclusivamente y con largueza el frente del arco en que empieza la bóveda rebajada sobre que descansa el coro.

Retablos, altares, tribuna, mobiliario religioso, cajonerías, alhajas y vasos sagrados, vestiduras sacerdotales, todo fué allí rico y apropiado á la grandeza de los Mendozas y á la generosidad de algunos vecinos que enriquecieron el templo parroquial, donde algunos letreros ó los blasones heráldicos de los donantes conservan la memoria de aquella generosidad y grandeza. El retablo mayor es digno de estudio más grave del que puede hacerse aquí, donde debe al menos anotarse que fué regalo del marqués de Mondéjar, que se asentó en 1560 y que fueron los artistas de las obras de pintura y escultura Juan Urrea ó Correa de Vivar y Bautista Vázquez, vecinos de Toledo, y probablemente antes de ellos Alonso de Covarrubias y Nicolás de Vergara, cuya destreza se advierte en obra tan notable y digna de ser conocida y ensalzada.

También, aunque de menores proporciones y de mérito inferior, es interesante el retablo con relieves y pinturas de la capilla de la Concepción, hecho en 1561 á costa de Bautista Díaz y su mujer Petronila García, siendo ya obra ostentosa del barroquismo los dos de la capilla del Rosario. Mas en ésta se

conserva un curioso zócalo de azulejos con representaciones de asuntos sagrados y los escudos de la casa de Mondéjar, en los que á las armas de los Mendozas se une la simbólica estrella y la histórica leyenda BVENA GVIA, obra toda, según creo, del siglo xvi (1). Pinturas, imágenes de madera, altares de los siglos xvii y xviii, algunas laudas sepulcrales y un buen sepulcro de alabastro de Marcos Díaz de Mondéjar, canónigo toledano fallecido en 1473, cuando ya era obispo electo de Sigüenza, hacen interesante el examen del interior del templo.

En la sacristía, que también es obra arquitectónica de algún mérito, quedan, como señales de los tesoros que guardó, grandes cruces procedentes de los Santos Lugares, una de las que perteneció á Felipe III, Felipe IV y D. Juan de Austria, hijo de éste, de cuyas manos pasó á un religioso que le asistía en la campaña de Cataluña; custodia y cruz parroquial del siglo xvii, muy notables; dos bellos cuadros de pintura italiana con asuntos relativos á la vida de San Francisco de Asís; vasos sagrados de valor material y artístico, y una notable colección de ornamentos bordados ó de ricas telas de los siglos xvi y xvii, todo despojos de época más feliz y brillante de la ilustre iglesia parroquial.

Como á medio kilómetro de distancia del pueblo al NE., en sitio muy apropiado que el trabajo mejoró, fué erigida por el segundo conde de Tendilla una devota casa conventual para religiosos de la Orden de San Francisco. Tuvo desde sus comienzos la advocación de San Antonio. Cuando aquel prócer volvió de la embajada que desempeñó en Roma en 1485, aplicóse como á uno de sus principales empeños á fundar, dotar y erigir el convento, para lo que traía licencias pontificias, empleando en la obra singular liberalidad y dando á los frailes rentas, auxilios y ricos ornamentos, algunos de los que eran

(1) La casa de Mondéjar tiene las armas de Mendoza, pero con una estrella de ocho puntas y la leyenda BVENA GVIA, que adoptó D. Iñigo López de Mendoza, segundo conde de Tendilla y primer marqués de Mondéjar, cuando fué á Roma en 1486 como embajador de los Reyes Católicos; el papa Inocencio VIII le autorizó para adoptar aquella empresa. (Marqués de Mondéjar, obra tantas veces citada.)

regalos que al mismo conde había hecho el rey de Nápoles, estableciendo que la capilla mayor sirviese de enterramiento para sí y sus sucesores.

El P. Salazar, uno de los primeros cronistas de dicha Orden en Castilla, supone que la fundación se hizo en 1487; pero según alega el escritor marqués de Mondéjar (1), no pudo ocurrir hasta dos años después, porque en el testamento del fundador, de 5 de Mayo de 1489, hay una cláusula ordenando la fundación, que había de contener diez ó doce frailes: por consiguiente, aún no estaba hecha. El conde no se enterró allí, porque los azares de su gloriosa historia le llevaron á Granada.

En la obra gastó buenos caudales, y bien lo muestran las ruínas del convento y de la iglesia, hecha en planta cuadrangular y de una nave, conforme á las últimas prácticas de la arquitectura ojival, á que llevaban devencida las del Renacimiento, que se manifestaron conforme al gusto plateresco y con la prolija y curiosa labor propia del mismo en la fachada de los pies de la iglesia. Yo dudo, por los caracteres de esta portada, de que fuera hecha en tiempo del fundador, pues me parece algo posterior al mismo.

También extramuros del pueblo se levanta la ermita de San Sebastián, de pocas grandezas arquitectónicas, pero que tiene fama perdurable en el país. Es la que en una cripta subterránea de trazado de galerías que forman un cuadro, y en hondos nichos abiertos en ellas, contiene los célebres *Pasos*, á que los del país llaman *los Judíos*. Estos pasos de la Pasión están hechos de escultura de yeso pintado, de tamaño natural, y en junto son unas setenta y cinco efigies, toscamente ejecutadas, aunque en algunas se advierte buen intento de modelación. Fueron hechas en 1719, á costa de D. Alonso López Soldado, su mujer y sus hijos, por mano del monje jerónimo de Lupiana, Fr. Francisco de San Pedro. Lo obscuro y temeroso del lugar, la representación de las escenas de la Pasión del Señor, el silencio que reina en aquel subterráneo y el aspecto demasiado expresivo de los personajes representados, ponen espanto en el visitante, por poco piadoso que sea, ya que no deleiten gran

(1) *Historia de la casa de Mondéjar*, del mismo.

cosa su ánimo las condiciones artísticas de tan extrañas esculturas (1).

Arrasaron los Reyes Católicos, como he dicho, la fortaleza que se levantaba en un oterillo á la parte meridional del pueblo, y no volvió á ser reconstruída. A la banda del poniente comenzó la construcción de una casa-palacio, de cuyos primeros medros da señal un trozo de fachada algo artística, pero que luego se acabó más llanamente. De las murallas, poco recias y no muy altas, construídas quizá á la ligera en el siglo xv, quedan algunas cortinas, un arquillo á la parte oriental y los arranques de otro en la opuesta, junto al muro del jardín del palacio; pero todo es obra de escasa representación militar y arqueológica.

*
* *

Mondéjar es uno de los pueblos de la provincia de Guadalajara que más notables hijos ha dado en las letras, en las armas, en la Iglesia y en las ciencias, y su enumeración ocuparía muchas páginas si hubiera de hacerse con algún pormenor.

De sus escritores, algunos muy insignes (tanto como son desconocidos por la dirección más secular que eclesiástica que llevan hoy los estudios de biografía y erudición), he dado cuenta en otra obra (2); pero no me creo libre del deber de mencionárselos aquí, aun cuando lo haga sumariamente.

Si no el más antiguo, es, sin duda, el más ilustre de todos el P. Diego de Celada, de la Compañía de Jesús, expositor de la Biblia de mérito relevantísimo, escritor latino de suma elocuencia, sabio consumado en las materias á que consagró su pluma,

(1) Ermita, cripta y Pasos éxistían ya cuando se escribió la relación, y es causa de lástima el que los últimos, obra sin duda del siglo xvi, desaparecieran para ser sustituídos por los actuales mazacotes de yeso. En el testamento del primer marqués de Mondéjar hay una disposición para que se acabase á su costa la ermita de San Sebastián.

(2) En la *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*: en ella pueden leerse las biografías y la enumeración bibliográfica de las obras de estos escritores mondejarenses.

y cuya vida, toda dedicada al estudio, fué de pocos lances, pero sobre la que arroja luz resplandeciente el mérito de sus obras, en que expuso con admirable erudición y doctrina las enseñanzas de los libros de Esther, Judith, Tobías, Ruth y Susana, y que escribió también varias cartas edificantes sobre la vida y muerte de varios Padres de la Compañía.

Hermano suyo fué, y también floreció en la 17.^a centuria, D. Pedro de Celada y Silva, doctor y canónigo complutense y autor de un libro *De Divina Gratia*, que no se ha impreso.

Jesuita del mismo siglo fué también el P. Gaspar Hurtado, que estudió Artes y Teología en Alcalá, catedrático en sus insignes escuelas con notables provechos de sus discípulos, algo atrevido en sus opiniones, por lo que hubo de entender en ello alguna vez el Santo Oficio, y que no es quizá inferior en mérito al P. Diego de Celada, aunque sus obras no penetraron siempre en las sublimidades que fueron objeto de las del P. Diego, y se refieren al Matrimonio, á los Sacramentos, á las censuras, á los actos humanos, á la justicia y el derecho, y alguna al concepto teológico de Dios, de la Encarnación y de las Virtudes teologales. Como filósofo y moralista vale más que como escritor latino, en lo que le supera el P. Celada.

Fr. Alonso Maroto, franciscano, que censuró la *Crónica seráfica*, de Fr. Damián Cornejo, y tuvo cargos de cuenta en su Orden.

El P. Ambrosio de Peñalosa, jesuita, predicador de Felipe IV y de su hermana Doña María, reina de Hungría, con la que estuvo en Austria, no sin crédito de la ciencia española, como acreditaron sus obras *Opus catholicum* (Viena, 1635) y *Vindictæ Deiparæ Virginis* (Amberes, 1650).

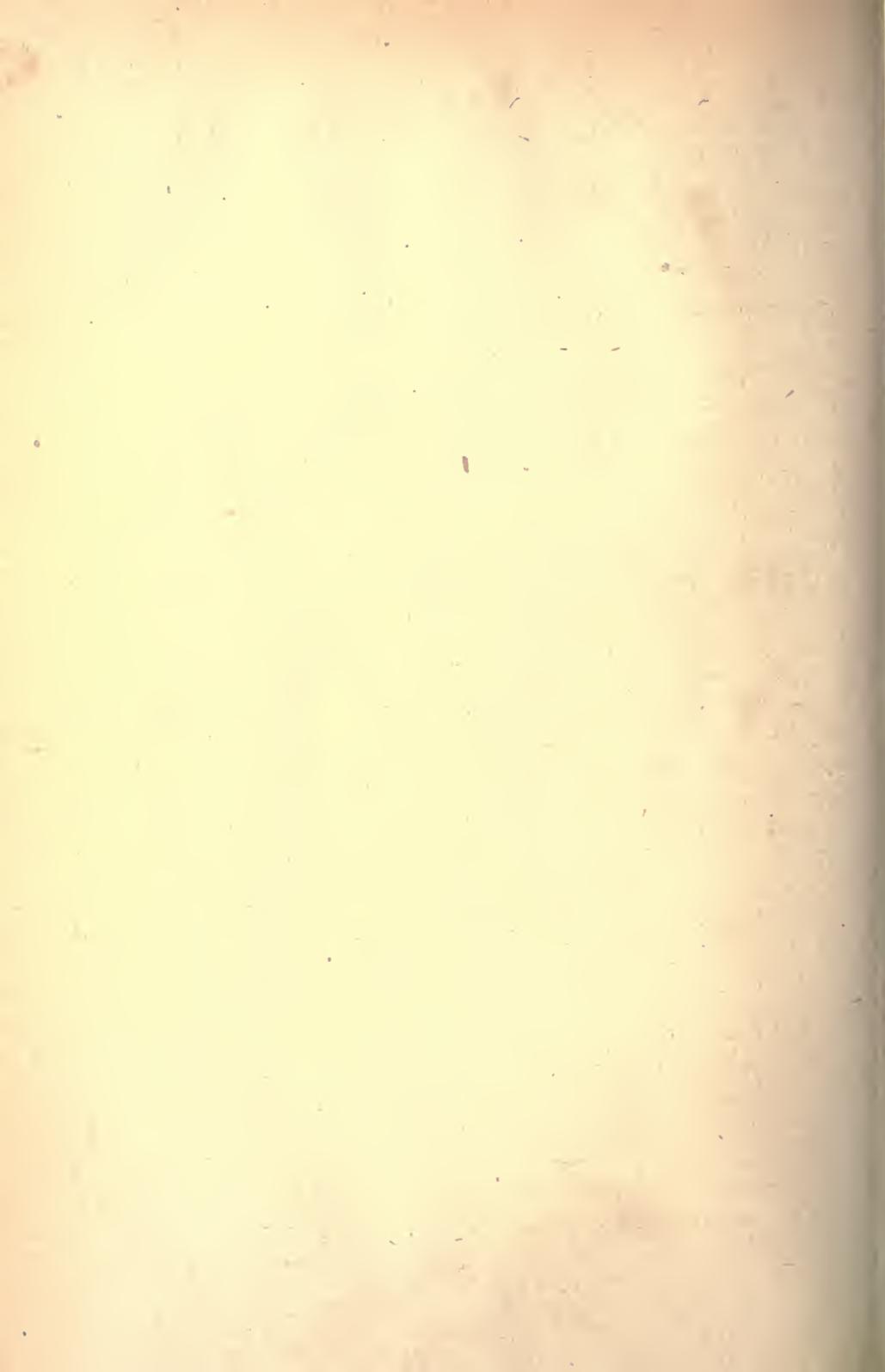
Como gramático y clérigo es digno de mencionarse Diego Pérez Mexía, de quien gozamos una *Sintaxis del arte nuevo comentada* (Madrid, 1610) y un *Acentuario de la lengua latina* (Madrid, 1621), ambos muy curiosos.

Discípulo del historiador marqués de Mondéjar fué Juan Román de Cárdenas, nacido en 1618, que dedicó á aquel príncipe en 1690 unas bien trazadas *Noticias genealógicas* del linaje de Segovia, donde es fácil advertir las enseñanzas y aun las correcciones del erudito marqués, de quien en la misma obra nos dejó curiosa biografía.

En Mondéjar nació D. José Félix Ibáñez de Mendoza, hijo del mismo prócer, que abandonó las grandezas de su alto estado para ingresar en la Compañía en 1698. Fué maestro de novicios, predicador y autor de muchos trabajos, que casi en su totalidad se han perdido.

Notabilísima es la figura del P. Alonso Sánchez, también jesuita, nacido en 1557 y fallecido en 1598. Los cronistas de la Compañía ensalzan su nombre como uno de los más esclarecidos del siglo xvi. Tuvo los cargos principales de su religión, primero en Méjico y luego en las islas Filipinas, en cuya gobernación espiritual y temporal puso mano efficacísima en tiempo muy agitado por opiniones opuestas acerca del régimen que debía establecerse en aquellas regiones apartadas. En embajadas, negociaciones y conciertos con varias potencias del Oriente se ocupó, así como en los más arduos negocios de la política y administración; y para representar acerca de las reformas más urgentes vino á Europa y conferenció con el rey y con el papa, haciéndolo con toda autoridad por sus méritos, por sus servicios y por el saber que tenía de las cosas de Indias. Las relaciones de los asuntos de China y de Filipinas, sus proyectos de reformas, los memoriales pidiendo medidas utilísimas de administración, ofrecen, aun ahora mismo, muchas noticias interesantes y claras ideas cuya lectura puede ser útil y gustosa. Fué, pues, un verdadero estadista en el orden de los negocios coloniales, y es honra de su patria y de su siglo.

La relación de Mondéjar menciona otros hijos ilustres que se distinguieron en las armas ó en otro orden de cosas: algunos de ellos son ya desconocidos. En la prosecución de los tiempos, y ya cerca de los nuestros, todavía produjo la villa hijos distinguidos como el presbítero D. Manuel Alonso López Soldado, opositor á cátedras en Alcalá, mediando el siglo xviii; el presbítero Dr. D. Blas Manuel Sánchez Vallés, profesor de Cánones del Claustro complutense, algo posterior, y otros varios.



RELACIÓN DE CIFUENTES

Descripcion de la Villa de Cifuentes hecha por Francisco Calderon de Quirós, Alcalde de la dicha Villa, por Comision del Ayuntamiento de ella, la qual dicha Comision se hizo por virtud de una provision Real cometida al Doctor Rodriguez, Gobernador y Justicia Mayor de la Orden de Calatrava en el partido y provincia de Zurita.

1.º Primeramente la Villa de Cifuentes no es lugar muy antiguo, porque en crónicas de estos Reynos no de ello se hace mencion hasta el tiempo del Rey D. Sancho el Quarto, denominado el bueno (1); llamóse Cifuentes por deribacion de cien fuentes (2), las quales hay y nacen dentro de la Villa de una Peña, en tanta abundancia que dentro del mismo pueblo muelen dos ruedas de Molino, y sobra tanta agua, de manera que causan las dichas fuentes un rio que llega hasta entrar en Taxo por un lugar de esta jurisdiccion que se llama Trillo; tiene el dicho rio truchas muy buenas; algunos dixeron que este lugar se llamó antiguamente Capadocia, pero tén-golo por cosa de burla.

2.º Al presente tendrá Cifuentes setecientos Vecinos pocos más ó menos, y no hay memoria que haya habido nunca más que agora, ni tiempo ni señal dello, ni en edificios ni en ninguna otra manera.

(1) Ya veremos cuánto erró en esto el autor de la relación.

(2) No son ciento los manantiales que brotan por entre grandes lajas de piedra y aun entre las arenas del suelo, ni es posible contarlos, aunque genéricamente, y para indicar que son muchos, se haya señalado ese número.

4.º Segun queda dicho, Cifuentes es Villa y siempre lo fué, teniendo por aldeas Trillo, Ruguilla y Valdesanto García; esto tubo antiguamente siendo de la Corona Real, despues que de Señorío se la han acrecentado en jurisdiccion dichas Aldeas á la Villa por algunas causas; no tiene voto en Cortes, sola por ella y habla por ella Guadalajara.

5.º Cae Cifuentes en el Reino de Toledo, y así lo viene á decir cierto Ciudadano de Toledo en la descripcion que hizo de aquella insigne ciudad, y los hidalgos que en esta Villa pleitean sus hidalguías las pleitean ante el Notario del Reino de Toledo, y en pasando á Tajuña, hacia la parte una legua de aquí, se cuenta el Reino de Castilla, y ansí los hidalgos que pleitean sus hidalguías de Tajuña allá los pleitean ante el Notario de Castilla.

6.º Cifuentes no está en frontera de ningun Reyno extraño ni está muy lejos, por estar trece ó catorce leguas de Aragon; hay Escribano de Aduana, no hay casa en ella, aunque la hubo antiguamente, sirve este Escribano para dar un testimonio á los que pasan á Aragon porque no los descaminen hasta las Casas de Aduana.

7.º Trae por insignias y armas la dicha Villa un Escudo con un Castillo y muchas fuentes que corren debajo de dicho Castillo, no hay más.

8.º De este pueblo es Sr. y Conde D. Fernando de Silva, Alférez Mayor de Castilla, sexto Conde de Cifuentes; este dicho pueblo y sus aldeas, segun queda dicho en el párrafo 4.º, fué de una Infanta de Molina, llamada D.^a Blanca, hija del Rey D. Alonso el sabio, y por muerte de la Infanta heredó á Cifuentes y á Molina y Alcocer la Bienaventurada y cristianisma Reina D.^a M.^a, muger que fué del Rey D. Sancho el Brabo, por ser prima hermana de la Infanta D.^a Blanca; despues en tiempo del Rey D. Enrique Segundo, habiendo hido el dicho Rey á Aragon huyendo del Rey D. Pedro, su hermano, despues de ser vencido en la de Nájera, vino con él de

Castilla, D. Alonso de Aragon, hijo de D. Pedro, Infante de Aragon y nieto del Rey D. Alonso de Aragon, y el dicho Rey D. Enrique dió á dicho D. Alonso de Aragon la tierra que llamáran de D. Juan, que es el Marquesado de Villena, y á Cifuentes; despues tornó Cifuentes á la Corona Real en tiempo del Rey D. Juan el primero, que murió en Alcalá de Henares de una caida de un caballo, y lo poseyó el Rey D. Enrique 3.^o conomnado el enfermo, y despues el Rey D.^o Juan el segundo dió Cifuentes al insigne Caballero D. Juan de Silva, hijo de D. Alonso Tenorio de Silva, Adelantado, y Nieto de Arias Gomez de Silva, la cual dicha Villa con título de Conde della, siendo el dicho D. Juan de Silva su Alférez mayor, y así lo han tenido hasta el Conde D. Fernando de Silva, que hoy vive de presente, é hijo con el Título dicho de Conde y Alférez Mayor seis Señores.

9.^o Que Cifuentes cae en el distrito de la Chancillería de Valladolid por estar desta parte de Tajo, dista de Valladolid treinta y ocho leguas.

10. Cae Cifuentes en el Obispado de Siguenza, hasta donde hay seis leguas de Cifuentes, es Cabeza de Arciprestazgo.

11. Esta relacion se escribe primero y segundo dia del Señor en el qual tiempo, por donde sale el Sol hay una Aldea pequeña muy fresca en la jurisdiccion de la dicha Villa que se llama Ruguilla media legua, y á una de estas Aldeas que se llama Sotoca, y á dos leguas por el mismo nivel un Monasterio de la Orden del glorioso S. Bernardo, el cual está sobre la ribera de Tajo, llámase de Nuestra Señora de Obila, el qual le fundó el Rey D. Alonso el Octavo que se hizo coronar por Emperador de las Españas.

12. El primer pueblo que hay yendo hacia el medio-día es un lugar que se llama Solanillos, es una aldea de la jurisdicción de hasta cien vecinos, hay una legua.

13. Yendo hacia la parte de poniente, torciendo acia

la mano derecha, una legua pequeña de Cifuentes, hay una Villa de hasta treinta Vecinos de Cifuentes, llámase Moranchel, en la qual hay una fuente de una admirable propiedad, y es que en ciertos meses del año, qual es en el Agosto y en un mes antes, y otro despues, ninguna cosa mora en ella que no la mate, y así acaece, y yo lo he visto, venir ranas por un arroyuelo que sale de ella y entra en el mayor, y en entrando en la dicha fuente luego salen muertas; han venido diversas veces los que dicen que yo no lo he visto, hombres molestados á veber de alguna fuente y les ha mordido las culebras en el cuerpo, y veviendo aquella agua vuelven sanos.

14. A la parte del Norte el primer pueblo que se halla á la mano derecha es una Villa del Conde de Cifuentes que está dos leguas llamada el Sotillo.

Es Cifuentes y su término templado de clima, más bien frio que caliente, es lugar húmedo por la mucha abundancia de fuentes, está asentado en un llano, es lugar sano en lo comun, tiene muchas viñas y alcanza razonable parte de Monte, así que tiene poco término, ni es tierra rasa ni tampoco áspera.

15. Es Cifuentes lugar bien provisto de leña de sus propios Montes, aunque más del Ducado de Medinaceli, con quien confina, hay muchos Montes, es tierra de Caza, principalmente de conejos, liebres, perdices y algunos venados y corzos, solia haber cabras montesas, pero ya son acabadas.

16. Cifuentes no es lugar de Sierra, aunque está ocho leguas de Medinaceli ques Sierra.

17. Dos leguas de Cifuentes por la parte de Oriente, ques junto al Monesterio de Obila, pasa Tajo, rio famosísimo, y pasa por Trillo, lugar de la dicha Villa, nace del rio, trece ó catorce leguas de Fuentes dentro en Castilla en las serranías de Molina, aunque el Maestro Medina en un libro que compuso intitulado «grandezas de España,» dixo que nace en Aragon, es rio que lleva mu-

chas truchas y barbos, por esta parte jurisdiccion más arriba de la dicha Villa, por su jurisdiccion pasa Tajuña, es rio de infinita pesca, particularmente truchas, el agua del rio no se puede beber porque sabe á la pesca.

18. Es Cifuentes tan abundoso en aguas que está dicho, para beber es agua escelente, aunque es algo gruesa por salir de una peña, pero á pesar de esto no hay enfermos de piedra, las moliendas son las mejores de España, porque aunque llueva mucho no hay crecientes y aunque no llueva jamás falta el agua.

20. Es pueblo de pocos propios por tener poco término, es bueno lo que hay, particularmente para agostaderos.

22. Es tierra de poco pan por ser pocas las tierras, aunque son buenas las que hay, ganados hay pocos por lo que queda dicho ser corto el término, hay sales en abundancia por estar siete ú ocho leguas de aquí las salinas de S. M. en el Olmeda y en Ymon, que llaman comunmente de Tronzal á dichas salinas.

24. No es tierra de ningun minero de ningun metal que hasta ahora se haya descubierto, ni de piedras, sino de la comun que hay arta.

25. Es pueblo cercado aunque no fuerte, está muy lejos de la mar por entrambas partes.

26. Ya queda dicho ques lugar cercado.

27. Hay en Cifuentes un Castillo de buen parecer con cinco Torres, no es fuerte, tiene razonable aposento, es labrado de piedras comunes.

29. Hay bastantes edificios en la dicha Villa, hay abundancia de maderas para la construccion, en el rio tajo hay mucha piedra y hasta cal y yeso.

30. En Cifuentes hay Hidalgos principales más antiguos en estos Reynos que no en el dicho lugar, aunque los Calderones de Quirós tienen muchos años en el dicho pueblo.

31. En el dicho pueblo comunmente se vive de gran-

geria y de viñas, hácense buenos paños, principalmente blancos, por donde hay una constitucion en el orden de S. Bernardo glorioso que dice, que los Monges se vistan de paño blanco de Cifuentes.

33. La Justicia Eclesiástica la pone el Obispo de Sigüenza, un Vicario y hay un Arcipreste; la seglar hay dos Regidores, dos Alcaldes, y otros Oficiales, y un Alcalde Mayor, lo uno y lo otro lo pone el Conde, tienen la mitad de los oficios de Justicia los hidalgos.

36. Tiene poco término como queda dicho, solia tener muchos privilegios los cuales se han perdido; al presente tiene dos, el uno que ningun hombre pechero que pechare sus bienes en esta Villa peche ningunos otros bienes que tuviere en ninguna otra parte de estos Reinos, tiene otro para que no pague portazgo ningun vecino de la dicha Villa, sino es en Sevilla, Toledo y Murcia, estos dos privilegios concedió á esta Villa el Rey D. Fernando el IV que dicen murió emplazado por los Carvajales, á pedimento de la Infanta D.^a Blanca, Señora de Molina y Cifuentes su prima hermana; están confirmados por todos los Reyes, hasta el dicho Rey D. Felipe, nuestro Señor, que Dios guarde.

37 Hay en Cifuentes algunas hermitas, principalmente dos, la una se titula Nuestra Señora del Remedio ha hecho algunos milagros, hay en ella un hospital y Cabildo muy calificado, donde se sirve mucho Nuestra Señora; hay otra llamada Nuestra Señora de Velen, que dicen que ha hecho muchos milagros; hay un Monesterio de Monjas en la dicha hermita de la orden de Santa Clara donde a habido y hay grandes Religiosas, y al presente hay una que se llama Fran.^{ca} de la Concepcion, por quien Dios ha hecho y hace milagros (1).

(1) Poseo un papel, impreso en 12 hojas en folio, que se titula: «Interrogatorio y artículos sobre la vida y virtudes de la venerable madre Francisca de la Concepcion, abadesa del monasterio de

39. Hay en Cifuentes un Monesterio de Frailes Franciscos de buena obra y de muchos Frailes, y muy religiosos comunmente; fundó este Monasterio el tercero Conde de Cifuentes D. Juan de Silva, lo pasan bien los frailes por las muchas limosnas que les hacen los Yltimos Condes; hay más una Casa de doncellas, hecha y dotada por el 4.º Conde de Cifuentes D. Fernando de Silva, tiene mucha renta y muchas doncellas principales que de diversas partes bienen por la fama de la Religion y buenas costumbres que de la dicha Casa se publican; hay siempre doce doncellas que llaman hijas de la Casa que comen á costa de ella, y de las dichas rentas son dotadas para Casadas ó mueren Monjas al arbitrio del Conde de Cifuentes como Pastor, y estas tales han de ser de la Casa del Sr. Conde dichò, ó hijas de criados ó vasallos: hay más extramuros de la dicha Villa menos de media legua, un Monesterio de Monjas de la orden del glorioso Santo Domingo, es Casa de mucha Religion y Santidad, la cual fundó D. Juan Manuel, hijo del Infante D. Manuel, y la dotó de muchas rentas, están en la dicha Casa la Cabeza y ciertas Canillas de las piernas de S. Blas, por quien Dios Nuestro Señor ha hecho grandes milagros, especialmente resucitó á un niño hijo de un hidalgo de Salmeron llamado Pedro Falcon, el cual milagro aberiguó buenamente un Obispo de Siguenza del linage de Luxan, y averiguado concedió una bula á la dicha Casa con limosna de medio real para ayuda á la obra de di-

Belen de Cifuentes, fundadora del convento de Oropesa y natural de Barciense.»

Es papel del siglo xvii, aunque no tiene fecha, y en él se refiere que la venerable madre nació en 1551, y por haber sido criada de la Condesa Doña Ana de Ayala y Monroy recibió el hábito en el convento de Cifuentes en 7 de Diciembre de 1570, y de él salió para fundar el de Oropesa en Marzo de 1618. Tenía raptos y éxtasis, y la Inquisición de Cuenca envió un juez pesquisidor para que los observara; pero salió muy satisfecho de la prueba.

cha Casa; algunos dicen, y lo tienen por cierto ser este bienaventurado Santo Obispo de la Ciudad de Capadocia de quien reza la Yglesia, por parecer en la leyenda de dicho Santo, la Casa, la Cueva, la laguna, la pila donde le degollaron, y en las Capillas y en las Canillas se parece, hay manifesto las señales de los Yeros con que le martirizaron, aunque yo tengo para mí que este vienaventurado Santo no es el Obispo S. Blas de quien reza la Yglesia, porque ésta no es Capadocia, sino que otro tanto que en nombre, vida y martirio imitó al otro bienaventurado en la laguna donde dice su leyenda que fué hechado atado á una rueda de Molino y no se undió en un gran lago de más de treinta hanegas de Sembra-
dura de tierra, anda un barco por él y está bien poblado de Tencas y carpas.

Esto es lo que me pareció escribir de Cifuentes en cumplimiento del que se me cometi6, y yo digo en verdad en Cifuentes á cinco dias del mes de Febrero año del Señor de mil é quinientos é sesenta y nueve años.=
Francisco Calderon de Quir6s.

AUMENTOS

Acuéstase la villa al pie de una serrezuela que la defiende de los helados vientos del NE. Junto á sus muros y por entre las hendiduras de las rocas, que apenas emergen del suelo, brotan hirvientes muchos manantiales que, reunidos, forman un riachuelo caudaloso; dando al pueblo nombre apropiadísimo. Las hondonadas de sus campos, contenidas entre las grandes rugosidades del terreno, son fértiles y amenas, y gózase la vista en la contemplación de las montañas de la banda oriental, entre las que se levantan mudas y erguidas las célebres *Tetas de Viana*. Por su situación; por la fertilidad de los campos, allí no todos ingratos á la asidua labor del hombre; por su cercanía al Tajo, que separa á esta tierra de las serranías conquenses, y por hallarse lejos de las demás poblaciones importantes de la provincia, parece llamada á ser cabeza de comarca, frontera de región y centro de vida histórica.

Y lo fué en verdad, como vamos á ver y como en alguna manera lo es ahora, no obstante la visible decadencia en que ha caído. De su historia hay bastantes noticias, pues aunque el archivo municipal no conserva sino papeles modernos, de él se ha salvado por feliz excepción un conjunto de documentos interesantísimos que nos permiten conocer lo que fué Cifuentes en la Edad Media, sobre todo en los siglos XIII y XIV, en que vivió y creció como municipio importante, aunque sometido á señores poderosos (1).

(1) Verdaderamente es singular que, habiéndose estragado el archivo municipal en las vicisitudes angustiosas que Cifuentes ha sufrido, se hayan salvado dichos documentos, que me permiten restablecer en alguna manera la historia de la villa durante los últimos siglos de la Edad Media. Visitando el archivo en 1889 me presentaron un legajo de diplomas en pergamino para cuya copia ó extracto me autorizó el ayuntamiento, y de aquel trabajo me aprovecharé para el presente estudio. Son cincuenta y tres los diplomas, y de su interés dará idea lo que he de decir sirviéndome de ellos. En 1895 publiqué en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* un

De más antiguo vienen sus comienzos, aunque sean desconocidos, sin duda porque fué menester que cayese en servidumbre para ganar aumentos é importancia municipal é histórica. Es seguro, como se verá, que, aun apartada bastante de Atienza, pertenecía á lo que llamaban tierra ó suelo de esta villa, el cual, antes de desmembrarse, llegaba hasta el Tajo. Esos suelos no eran otra cosa que comarcas donde predominaba un fuero común, aunque dentro de ella rigiesen otros locales, y donde, sobre todo, regian estatutos de comunidad en el aprovechamiento de leñas, hierbas y pastos, señal positiva de que la ganadería era entonces el elemento principal de la vida de las regiones.

De que antes de mediar el siglo XIII tenía ya el pueblo alguna importancia, da clara fe una carta que Fernando III dirigió á su concejo, ordenando disposiciones previsoras para que hombres inquietos no perturbasen los mercados que se reunían en el lugar. Porque parece que el abuso era tan grande, que fué menester que el concejo pidiera la protección del rey, el cual, después de decirse sabedor de que iban al mercado hombres de muchas partes, lo que contiene la noticia de que era grande la concurrencia, y de que alborotaban y resolvían, ordenó que no sucediese semejante cosa, y que para impedirlo se nombrasen por el mismo concejo dos hombres buenos, guardadores del mercado, que impidiesen las tropelías; institución curiosa que representa un notable aspecto de la organización municipal en aquella época (1).

índice de dichos documentos, que despertó la curiosidad, y de los originales hay varios que conservan los sellos pendientes, según advertiré cuando los mencione. Ahora debo decir que uno, hecho en cera, es el único ejemplar que se conoce del sello municipal de Cifuentes y que pertenece al año de 1299.

(1) «Et mando, dice la carta real, fechada en Valladolid á 20 de Marzo de 1242, que para guardar uestro mercado que tomades uos el Conceio dos omnes bonos que guarden uestro mercado de baraiá et de vuelta et estos dos omnes cameat los cadanno. Et si alguno baraiase (alborotase) en el mercado o lo boluiere mando que peche diez marauedis et destos marauedis ayan los çinco marauedis los alcaldes de Atiença et partan los entre si commo parten las otras calonnas et de los otros cinco marauedis que fincan ayan los dos

Pero Cifuentes era de realengo (1), y por virtud de esto Alfonso X, mejorando el estado de Doña Mayor Guillén, hija de D. Pedro de Guzmán y en quien había tenido una hija, fruto de amores ilegítimos, separó al lugar, que era aldea de Atienza, de la jurisdicción de esta villa, y con Cifuentes y otros pueblos formó una especie de dote póstuma á su amante, recompensando así sus amores ó acallando los propios remordimientos (2). Debió ser esto después de 1254, porque en un privilegio otorgado por el monarca á favor de Cifuentes, se le considera como sujeto á Atienza, puesto que al concejo, jurados y alcaldes de esta villa se encarga el cumplimiento de la voluntad real, sin que se haga referencia ni alusión alguna a que dependiera ya de

marauedis et medio aquellos dos omnes que guardaren el mercado et los otros dos marauedis et medio metetlos en el Carrizar con la renda del peso et de las medidas del pan.» En este documento, escrito en pergamino con restos del sello de cera pendientes de hilos blancos y rojos, y que existe en el archivo municipal, hay que notar las circunstancias siguientes: 1.^a, que en Cifuentes había mercado muy concurrido; 2.^a, el establecimiento de la institución de dos guardadores del mismo, nombrados anualmente por el concejo; 3.^a, el reparto de la multa, que en parte correspondía á los alcaldes de Atienza, con lo que se prueba que de esta villa dependía Cifuentes; 4.^a, la mención de la renta del peso y medidas del pan; 5.^a, una última disposición según la que, si alguno perdiese algo en las revueltas del mercado, el culpable de esto lo pagaría dos veces al querelloso.

(1) Pellicer de Tovar, en el *Memorial de la casa del Marqués de Rivas*, pág. 74, habla de Diego Ramírez, alcaide de Madrid, que fué señor de Cifuentes, «según que refieren papeles antiguos.» Quizá fué el rico-hombre del reinado de Fernando IV, que menciona la crónica de este monarca, año de 1296, y que se llamaba Diego Ramírez de Cifuentes. Pellicer, en el *Memorial de la casa de Saavedra*, habla también de la mujer de Diego Ramírez de Vargas, teniente por el rey de la villa de Madrid, y la cual era señora de Cifuentes en tiempo de Alfonso el Sabio. No doy valor alguno á este señorío, que no comprueba la investigación.

(2) De los amores del rey con Doña Mayor; de la fundación de un convento de religiosas que ésta dotó en Alcocer, donde acabó su vida, y de otros hechos relativos á dicha señora, dí algunas noticias en los *Aumentos* á la relación de dicha villa en el tomo anterior.

aquella señora (1). Quizá el rey consumó su propósito de ir á la tierra, como entonces ofreció, y acaso en este viaje escogió los dominios con que quiso aumentar el haber de su dama.

Ello es que en 1260 no sólo aparece esta señora como dueña de Alcocer, sino también de Cifuentes, y de este señorío hizo manifestación en una carta dirigida al concejo del último lugar, en la que por ruego del mismo y de D. Pero de Guzmán, hermano de dicha señora, otorgó que los molinos de que era dueña en el pueblo maquilasen á veinte para siempre, consintiendo y aun ordenando, para mayor firmeza de su carta, que al sello de Doña Mayor se uniese en ella el del concejo mismo. Como dije en la relación de Alcocer, no se sabe cuándo falleció Doña Mayor; pero debía haber ocurrido su muerte ya en 1267 por los motivos que allí expongo. Y como consta que el rey, su augusto amante, estuvo en Cifuentes en 1274, no cabe la maliciosa sospecha de que fuera á visitar á su antigua dama, madre de su hija Doña Beatriz, casada con el rey de Portugal (2). Lo que no sabemos es si el dominio era absoluto ó puramente jurisdiccional, lo que me parece más seguro, pues consta que también la Orden de Calatrava había adquirido allí algunas posesiones (3).

(1) Privilegio en pergamino diciendo á los de Atienza que, habiendo ido al rey, que estaba en Toledo, unos hombres de Cifuentes, solicitando la aprobación de una carta de Fernando III, no les pudo satisfacer por hallarse muy atareado, por lo que ahora ordena que se les cumpla dicha carta como en tiempo de dicho monarca, «fata que yo fuera alla a la tierra e entonce ueerla et sabre como le fue tenida et fare lo que entendiere que deuo fazer en derecho.» Toledo 8 de Marzo del año 1254. Está escrito en letra de privilegio y tiene el gran sello real de cera estropeado y pendiente de una cinta de trama azul, blanca y roja. (Archivo municipal de Cifuentes.)

(2) De la estancia del rey en Cifuentes es prueba el privilegio que dió en el lugar eximiendo del servicio á Alcalá de Henares y sus aldeas. Era en 28 de Agosto de 1274; lo citó Portilla (*Historia de Compluto*, primera parte, pág. 311) como existente en el archivo de la ciudad, y se ha impreso en el *Memorial histórico español*, I, pág. 305, y en el tomo IX del *Boletín de la Academia de la Historia*, pág. 90.

(3) En la colección de Salazar, I-37, hay copia de la donación

No llevó á bien Atienza el apartamiento de Cifuentes, su aldea, y debió tenerlo como hecho á mano airada y contra fuero. Porque amparándose del favor del infante D. Sancho, se ayuntó en 15 de Junio del año de 1282, y recordando que el rey Don Alfonso les privó de dicha su aldea para dársela á Doña Mayor Guillén, y aprovechándose de que el infante no sólo les otorgó y confirmó todos sus fueros, usos, costumbres y franquezas, sino que, por encontrarles «desheredados de Cifuentes,» mandó que volviese á ser del término de Atienza, como antes de dársela el rey á Doña Mayor, declaraban que «los de Çinfuentes que ayan su parte en la merçed que don Sancho nos fizo et los molinos que ellos *se auien fecho* que sean suyos assi como los auien en tiempo del rey don Ferrando, et mandamos que los entren sin pena ninguna,» frase en que se descubre el despojo cometido por el rey en pro de su dama y perjuicio de los vecinos. Y añadían más los de Atienza, á saber: «Otrossi por que viemos carta del Rey don Ferrando seellada con seello de cera colgado en que manda que los pesos et las paladas que gelas dio et que gelas otorgo por razon que mondan et afondan las madres (1) de las aguas que eran carrizar porque serie el pueblo mas sano et mejor poblado, tenemos por bien et mandamos que los ayan assi commo dize la carta del Rey don Ferrando que ellos tienen en esta razon.» El investigador goza en descubrir estas noticias que tocan á la vida íntima de los pueblos y aun á medidas de pura higiene (2).

Muerta Doña Mayor Guillén, heredó sus estados de Castilla su hija Doña Beatriz, casada con el rey de Portugal, como se vió en los *Aumentos* á la relación de Alcocer, donde se allega-

qué hicieron en Atienza Ruy Fernández y su mujer de los bienes que tenían en Cifuentes y de los que en 1223 tomó posesión la Orden de Calatrava, á quien los dieron por manc de Pedro González de Arauzo, comendador de Cogolludo.

(1) En el documento quedan borrosas estas cuatro últimas palabras; pero parece leerse esto.

(2) «Et por que esto non venga en dubda nos el Conçejo sobre dicho mandamosle dar esta nuestra seellada con nuestro seello colgado en testimonio.» En pergamino, letra de albañes con restos del sello de cera.

ron noticias suficientes que lo comprueban (1), y de dicha señora los heredó á su vez su hija la infanta Doña Blanca, por cuya mediación y ruego los reyes extendieron á Cifuentes los beneficios que otorgaron á Alcocer y demás pertenencias de dicha señora (2). La cual, procurando el bien de sus vasallos de Cifuentes, confirmó con expresa aprobación una importante carta de avenencia que hicieron para dar fin á las cuestiones que entre sí tenían por razón de desigualdad de tributos, concierto en que se advierte el triunfo de un principio verdaderamente democrático, establecido con fórmulas y solemnidades dignas de ser conocidas (3).

(1) De Doña Beatriz, reina de Portugal, hay en el archivo de la villa una carta confirmando al concejo de Cifuentes, á instancia del mismo, el fuero y los buenos usos y costumbres que tenía en tiempo de Doña Mayor Guillén y según que los gozaban en Atienza, otorgándole además otras gracias. Es interesante, porque confirma que la villa tuvo el fuero de Atienza. Toledo 22 de Abril de 1281.

(2) Doña Blanca era hija de Doña Beatriz, hija de Doña Mayor Guillén y de Alfonso el Sabio, y mujer de Alfonso III de Portugal. El P. Muñiz, en su *Medula Cisterciense*, inserta una carta de Fernando IV, confirmando otra de Sancho IV de 15 de Abril de 1294, en que dice á la abadesa de las Huelgas de Burgos que á petición de las monjas de este monasterio había rogado á la infanta Doña Blanca que fuese también monja en él y tomase su señorío; y como hasta entonces no lo había hecho, «porque su voluntad es de aseogar su hacienda e su vida en Orden,» la infanta accedía á cumplir el deseo del rey, éste lo otorga y mandá al monasterio que la recibiera como infanta. La sobrecarta de Fernando IV, que dió á petición de la misma señora, es de Palencia 5 de Diciembre de 1302. Murió en 17 de Abril de 1324.

(3) Por eso lo insertamos íntegro para conocimiento de los eruditos que estudian las instituciones municipales. Dice así:

«Sepan quantos esta carta vieren. Commo yo Infanta donna Blanca fija del muy noble don Alfonso Rey de Portugal e del algarbe vi vna carta de Cuero de abenencia que el Conceio de Çiffuentes mis vasallos fizieron entressi que era seellada con su seello colgado fecha enesta guisa. Sepan quantos esta carta vieren e oyeren. Commo nos el Conceio de Çiffuentes juez e alcalles todos en vno Domingo a pregon lamado Otorgamos que fazemos abenencia todos abenidos por razon de entre nos gresgo e contienda que aviemos vnos con otros

A ruegos de la misma señora se debió que Sancho IV hiciese merced á los recueros de Cifuentes, como vasallos de la infanta Doña Blanca, disponiendo que anduviesen con sus mercaderías salvos y seguros por todo el reino, con aquellas garan-

cadal dia en razon delos aportellados τ de aquellos que se quien escussar con cartas que tienen de franqueza delos pechos del Señor τ no quieren pechar conusco en nuestros negocios que pechamos en muchas guisas commo en ydas del Rey como de nuestra Señora que auemos siempre del enviar pedir merçet por muchas cosas que nos son mester que non podemos escussar commo en pleytos que nazen que auemos a segun nuestro derecho como en yuntas como en peyndras que nos nazen con las villas en derredor de que recebimos muchos daños algunas veces como en otras muchas guisas τ por muchas razones que acaescen de pechar τ auemos a derramar tales cosas entre nos τ a pechar las quales non podemos escussar por tales cosas como estas. Otorgamos por los que agora somos τ por los que despues de nos vernán de seer todos vnos a pechar qualquier que acaesca de tales cosas por el comunal que ninguno non se pueda escussar ende por officio nin por Portiello que tenga quier por nuestra Señora quier por nos el Conçeio nin por carta de franqueza fueras ende en aquellos pechos τ en aquellos derechos que nuestra Señora tient de la tierra en los quales puede escussar con derecho que queremos que les uala τ que la ayan bien τ complidament la franqueza τ segunt que la ouieron en tiempo de doña Mayor nuestra Señora que dios perdone τ despues en tiempo de la Reyna a quien de dios vida τ non en mas. Otrossi fazemos abenencia en razon de las entregas que los alcalles τ el juez an de fazer muchas vezes en bienes del Conçeio por cartas del Rey o de nuestra señora commo por debdas que el Conçeio deue a algunos como por los pechos τ los derechos que an a dar al Rey o a nuestra Señora el Conçeio commo por otra razon qual quiere que ayan a fazer entrega en bienes del comunal que non tienen daqui adelante diezmo por tales entregas fazer commo estas en ninguna guisa. Et ninguno que contra esto uniesse daqui adelante en fecho ni en derecho quel confonda Dios τ santa maria τ caya en yra de toda la corte del cielo τ de nuestra Señora τ.... Conçeio τ que peche mill marauedis de la moneda que corriere en la tierra los medios a nuestra Señora o a quien fuere por ella en la tierra τ los medios a nos el Conçeio. Et coffonda dios al que de todo el Conçeio lo quisiere soltar sin que por el rogare amen. E por que esta abenencia sea firme τ estable τ non venga dubda ninguna sobrella daqui adelante mandamos fazer esta carta sellada

tías que entonces se daban, sin sujeción á las tribulaciones y tuertos que entonces padecían los que no alcanzaban el favor real, y recomendados á la protección de la justicia, alcaldes y merinos guardadores de la voluntad soberana. Este favor, que recuerda los muchos que recibió de los reyes la antiquísima cofradía de los recueros de Atienza, cuyo ejemplo quizá motivó los recibidos por los de Cifuentes, es una prueba de que los vecinos de este lugar se daban al tráfico con algún resultado, y obtuvo la confirmación de Fernando IV (4).

Los tiempos eran entonces muy revueltos, alcanzando el daño, no sólo al reino en general por las contiendas civiles y por la ambición de los poderosos, sino al interior de las comunidades, donde bullían las pasiones más encendidas, sin duda fomentadas por aquellos bullicios. Por eso la infanta, querien-

con nuestro sello colgado por testimonio e gela tenga siempre con omme bueno en fialdat qual tuuiere por bien el Conçeio. Testigos pero telles e domingo martines alcalles e don gonzalo e ferrant gonzales darellans e domingo meden e domingo lazaro e domingo pasqual de los huertos e desi todo el Conçeio fecha la carta e otorgada en Conçeio de Çiffuentes Domingo xiii dias andados del mes de Julio enla Era de mill e ccc e xxv annos. Agora el Conçeio sobredicho enbiaron me pedir merçet queles mandasse otorgar e confirmar esta carta desta abenencia e seellar con mio Sello colgado por razon que fuesse mas firme e mas estable en todo tiempo e que ninguno non fuesse contra ella en ninguna cossa. E yo Infant doña Blanca por les fazer bien e merçet touelo por bien E otorgo esta carta e confirmola e mando que vala en todo tiempo Segund que enella dize. E desiendo firmemente que ninguno non sea osado de yr nin de passar contra ella en ninguna cosa para la menguar nin para la quebrantar por ninguna razon que sea Sinon qual quier quello fiziesse pechar me a la pena que en la carta diçe E demas al cuerpo e a quanto que ouiesse me tornaria por ello. E desto les mande dar esta carta Seellada con mio sello colgado. Dada en las huelgas de Burgos xxvij dias de Mayo Era de mill e trezientos e treinta e quatro annos. Yo Pero gil royz la fiz escreuir por mandado de la Infant.» (El nombre del notario algo ilegible.)—(En pergamino y letra de albales. Tuvo sello pendiente.)

(1) Sobrecarta de Fernando IV, en Burgos á 5 de Mayo de 1304, confirmando la de su padre, expedida en Berlanga á 7 del mismo mes de 1289.

do proveer á la seguridad de sus vasallos de Cifuentes, les dijo en carta de Valladolid, 1.º de Enero de 1296, que atendiendo á sus quejas sobre los daños que causaban caballeros, escuderos y otros hombres, y á la solicitud del concejo, ordenaba que aquéllos que tuviesen caballos y armas fuesen libres de tributos, lo cual sería bueno para defensa de la tierra; concesión que, según la infanta declaraba, era como la de Atienza, «onde vos aueis fuero.» De manera que la merced así concedida tuvo por objeto favorecer el armamento de los buenos vecinos de Cifuentes, que gozaban del fuero de Atienza, por desgracia no conocido de nosotros (1).

Aun con esta medida no volvió la paz al concejo. Porque reunido en domingo 14 de Junio de 1299 para conferir sobre las muchas peleas y controversias airadas que ocurrían entre los vecinos y gente forastera, convinieron á una voz en acallarlas, para lo que establecieron lo siguiente: que si ocurriese disputa entre un vecino de Cifuentes ó del próximo lugar de Val de San García con otro de fuera, los de ambos pueblos, «luego que lo ovieran ollo oyeren que se lancen a el et si uieren que sobre la pelleya (pelea) que se leuanta de nuestro bezino que lo sacan afuera metan en paz lo mejor que pudieren et si uieren o entendieren que se leuanta del omme de fuera que pelleya con nuestro bezino et non pudieren y meter paz et quisiere yr contra nuestro bezino por matallo o por forzallo sobre lo suyo que todos cuantos fueren uassallos dela Infant et bezinos de Ciffuentes, que tornen sobre nuestro bezino juntos et (qui) lo viera et lo oyera et por apellido o por otra cossa qual quier et si cossa fuere que acayesçiere muerte de omme por

(1) En pergamino, letra de albalaes, con el sello entero de la infanta colgado de una cinta de trama roja y blanca. El sello, de forma aovada, lleva las armas de Portugal en el centro, y en derredor una orla de óvalos con castillos y leones; su leyenda dice: ✠ S. INFANTIS DONE BRANCE FILIE REGIS PORTE ET ALGARBI.

En una carta de 12 de Abril de 1288, dijo la infanta á los de Cifuentes, y á ruego de éstos, que les concedía el fuero de Atienza, la cuarta de las calañas para hacer el cortijo y la exención del pecho de San Miguel.

ocasion en aquella peleya et quisieren demandar algunos de nuestros bezinos obligamos nos todos a una vez que el Concejo que responda et de quien responda por ello et si vencieren a nuestro bezino por juyzio quel Concejo ques pare al pecho que el que fuere acussado se auia de parar.» Es singular esta resolución de hacer del común la causa de cada vecino cuando se resolviese con personas extrañas, y la fortalecieron los convenidos añadiendo á lo anterior que, si alguno de ellos viese pelear á un vecino contra hombre forastero y no acudiese en su ayuda, pagaría 600 maravedís «de la moneda de la guerra:» 200 á la infanta, 200 al concejo y 200 al vecino en cuya defensa no acudió, y con más sería expulsado de la «villa,» siendo declarado traidor para siempre. Y añaden: «et los que tovierén las llaves della villa et oyerén apellidos et les dixieran que cierren las puertas et no las cerraren que cayan en esta pena.» Podía suceder que el concejo saliese en armas fuera de la villa, y entonces si hubiese alguno «que fuera de armas tomar» y no saliese con los otros, incurría en las mismas penas, obligándose también todos los vecinos y vasallos de la infanta que tuviesen caballo, ó rocín, ó bestia, á sacarlas en servicio del concejo, y si se la matasen ó la perdiese le daría una indemnización el común de la villa. Acuerdos del mayor interés que se asentaron en pública escritura (1).

Doña Blanca consiguió de Fernando IV algunas gracias, que entonces no era difícil conseguir, como la exención de pagar portazgos los de Cifuentes, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia (2), y la de que los vecinos de Cifuentes, Alcocer, Azañón

(1) En pergamino, con letra de albañales, y con el sello de cera algo destrozado del concejo, de 0^m,7 de diámetro. Este es el sello único que, como digo en una nota anterior, se conoce. En un lado tiene castillos y las armas de Portugal en cuarteles, y se lee de la leyenda: S. SIGILLVM M...CILII... En el otro lado el blasón de la villa, que consiste en unas flores á manera de girasoles enhiestos sobre unas ondas ó unas rocas, que la tosquedad del dibujo no consiente definir; de la leyenda sólo se lee: ✠ S... CONCILI...S. La leyenda completa debe decir: ✠ S. CONCILI CENTVFONTIS.

(2) Constan las cartas de Fernando IV en una sobrecarta de Juan I dada en Burgos á 13 de Agosto de 1379, y en otra de Juan II, Segovia 15 de Junio de 1407, ambas en el archivo del ayuntamiento.

y Val de San García, que eran de dicha señora, no pagasen martiniega, fonsadera, servicios y otros tributos en cada uno de los pueblos donde tuviesen heredades, sino allí donde morasen (1). La infanta concedió por su parte á sus vasallos de la villa que gozasen del privilegio «segunt fuero et costumbre del obispado de Sigüenza,» y de que no tributasen fonsadera aquellos que tenían heredad hacia setenta años, supongo que no por sí solos, sino por sus antecesores (2). En esto, como en tantas otras cosas, se ve que muchas veces favoreció á los pueblos el señorío de gente ensalzada, que lograba para ellos beneficios y privilegios que no conseguían las poblaciones independientes, abandonadas á sí mismas y sin la protección de los poderosos.

El celo que puso Cifuentes en afirmar su seguridad, para la que por entonces había hecho adarves y defensas, le puso en malos trances con el obispo de la diócesis de Sigüenza, á que pertenece, y que regía entonces D. Simón. Porque obstinado éste en cerrar un corral tras de la casa que allí poseía, y que llegase hasta el adarve «que se hizo agora,» lo mismo la villa que Alvar Sánchez de Montuenga, alcalde de la tierra por la infanta Doña Blanca, se opusieron á la obra por entender que debilitaba la fortaleza de la defensa. Tomó el asunto el aspecto de querrela judicial y motivó una sentencia de D. Juan, obispo de Osma, y acomodándose á ella convinieron las partes en lo

to. En ellas consta la confirmación de todos los reyes anteriores, á contar desde el *Emplazado*, que dió tres cartas sobre el asunto.

(1) Privilegio de la reina Doña Juana confirmando esta concesión hecha por Fernando IV en 1302: Burgos 18 de Febrero de 1508. En seis hojas en pergamino, que ya no tiene el sello de plomo que lo autorizó. Se publicó el privilegio de D. Fernando, con la indicación de las confirmaciones posteriores, en la *Colección de privilegios concedidos á varios pueblos de Castilla y existentes en Simancas*, tomo VI, 1833. En el archivo municipal de Cifuentes se conserva la sobrecarta de Pedro I, hecha en las Cortes de Valladolid, 1.º de Noviembre de 1354. En pergamino, sin el sello que tuvo colgado de sedas blancas, rojas y amarillas. Dos de las cartas de D. Fernando están originales en el referido archivo.

(2) En pergamino, sin el sello que tuvo. Su fecha es de las Huelgas de Burgos 15 de Mayo de 1304.

siguiente: el obispo y sus sucesores tendrían por perfecta propiedad la plaza del corral de su casa, cuyos linderos, señalados por mojones, se expresan muy al pormenor (1) y con medida, estableciéndose cómo había de hacerse cualquier obra levantada en el mismo espacio, y que la cerca ó muralla pública quedase siempre en salvo, Obligáronse á mantener esto una y otra parte y á no quebrantarlo jamás, so pena de ciertos castigos para el contraventor, y del concierto se sacaron dos cartas iguales, autorizadas con los sellos del prelado y del concejo y con los signos de los escribanos. Pasó esto en 27 de Noviembre de 1309 (2).

Contra la infanta, señora de las Huelgas, mantuvo la villa por entonces tenaces querellas, que encuentro resumidas en un documento de aquella señora y que duraban «desde el día que la tierra touie yo por la Reyna donna Beatris mi madre fasta el primero dia de Enero de la Era desta carta.» Merece ser transcrita la exposición de los agravios de que se quejaba, la cual es del tenor siguiente: «Lo uno por razon de la cuenta de los adarues. Et lo otro por razon dela cuenta del peso τ de las paladas que es para mondar las madres. Et lo otro por quantas τ por pesquisas τ ayudas τ pedidos que el Rey don Sancho mio tio que Dios perdone. Et el Rey don ferrando mio cormano demandaron por la tierra. Et lo otro por muchas cosas que auien mester para fecho de sus comunalezas de que derramaron entre si pieça de dineros assi para atalayas τ escuchas quando era la guerra como para dar a algunos omes para que les fues-

(1) No los reproduzco porque no se sabe á dónde referirlos hoy; mas parece que estaba el corral en la calle que iba á la puerta de Atienza.

(2) La carta que correspondió al concejo se conserva en su archivo. Está escrita en letra de albalaes sobre pergamino; perdió el sello municipal, pero no el del obispo D. Simón, bien conservado, de cera, de forma de doble ojiva: en su faz se ve al obispo sentado, con mitra y báculo y en actitud de bendecir; en el campo y á la derecha, un escudete muy pequeño, con escaques, y á la izquierda otro con barras. La leyenda dice:  S. SIMONIS DEI GRA EPISCOPI SEGUNTINI. El contrasello representa un escudete circular con escaques, flanqueado de una mitra y un báculo, y alrededor la misma leyenda.

sen buenos por que los apercibiesen de algunas cosas por que ellos pudiessen mejor guardar su logar, como para otras cosas muchas que perteneçen a este fecho ⁊ a otros que era mio seruiçio. Et lo otro por muchos pechos de muchas maneras que acaescieron assi en tiempo del dicho Rey don Sancho como del dicho Rey don ferrando fasta el dia sobredicho de que ellos fizieron atajo ⁊ pusieron cogedores ⁊ recibidores ⁊ tomadores de cuenta o otros qualesquier que fueron con ellos en esta razon sobredicha. Et otrossi otros que fueron por mi reçibidores ⁊ facedores de padrones ⁊ cogedores ⁊ rebuscadores ⁊ escribanos publicos que fizieron los padrones de todos los pechos que yo oue de auer en qual quier manera. Et lo otro por que en el tiempo sobre dicho oue yo de auer muchos pechos que y acaescieron que me los dieron los Reyes de que yo auia de auer quantia çierta. Et otros que yo de mio los enbie demandar por me servir dellos. Et lo otro si por auentura acaescio que los mios oficiales que fueron y en este tiempo sobre dicho assi alcaldes como juezes ⁊ escriuanos publicos ⁊ jurados alguna cosa menguaren en qual quier manera desde el dia que yo toue la tierra por la Reyna doña Beatris mi madre como desde que fue mia fasta el primero dia de Enero dela Era de mil ⁊ trezientos ⁊ çinquenta annos. Mande saber por muchas partes ⁊ en muchas maneras, assi en publico como en poridat en como passaron todas estas cosas sobredichas.»

Pero, cosa singular, después de enumerar todos estos motivos de desazón y discordia, la infanta declara inmediatamente que halló en verdad que no tenían fundamento, pues se convenció, bien percatada, de que las cuentas de rentas y pechos se dieron fielmente por sus vasallos, y que en todo lo demás estuvo bien servida; de suerte que de las pesquisas y averiguaciones hechas para descubrir la verdad, no resultó razonable motivo de queja, sino al contrario, pruebas ciertas de que el concejo y cada uno de los vecinos no tenían culpa alguna, pues sirvieron lealmente a su señora «et guardaron bien mi señorío en todo el tiempo que sobre dicho es et guardan agora en quanto pueden,» por lo que les da por libres y quitos de todo entredicho y lo declara en su presente carta (1). Singular finiquito

(1) En Valladolid á 15 de Febrero de la era de 1350 (año de 1312).

que prueba, ó que injustamente mantuvo Doña Blanca largas desavenencias contra sus vasallos, ó que al cabo y por motivos que desconocemos se allanó á absolverlos de la manera que se ha visto, y sin duda por virtud de un convenio.

Reinando Sancho IV, á petición de Doña Blanca había escrito á los concejos de Huete, Medinaceli, Cuenca, Atienza y Brihuega, que eran los principales más próximos á las posesiones de la infanta, no sólo que emplazasen ante él á los caballeros y otros hombres que hiciesen mal ó «terroria» á los vasallos de la misma, sino que no impidiesen á éstos el que sus ganados paciesen y mesnasen en los territorios de aquellas villas donde tenían derecho á hacerlo, ni tampoco que usasen de lo que era común. Pero cayó esto en desuso sin duda, puesto que Alfonso XI tuvo que recordar el mandato de su abuelo á petición de los concejos agraviados, que eran los de Alcocer, Palazuelos, Cifuentes y Viana, y lo hizo en privilegio de cuero, sellado con su sello de plomo y expedido en Burgos, corriendo el 22 de Octubre de 1315 (1).

La villa salió luego de manos de Doña Blanca para pasar á las de D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, hombre famoso por sus ambiciones, turbulencias y méritos literarios, á quien con razón llama Mariana doblado é inconstante; y quizá en el cambio no ganó Cifuentes, porque estando Doña Blanca siempre lejos, aun cuando tuviera pesada la mano, no podía dejarla sentir tanto como el nuevo dueño, que, además de ser duro é inquieto, visitó con frecuencia sus nuevos dominios.

En pergamino bien conservado, letra de albalaes con sello de cera de doble ojiva, colgado de una cinta de sedas blanca, roja y azul. El anverso representa á una dama con toca y hábito monjiles, llevando en la mano izquierda un vaso ó libro, y en derredor esta leyenda incompleta: ✠ SIGILLVM... DE LAS OLGAS. En el reverso, las armas de Portugal y una orla de castillos y leones, y en lo que puede leerse de la leyenda dice: ✠ FILIA DON ALFONS... ORTVGALIE E ALGARBII.

(1) El original carece hoy del sello que tenía unido con sedas verde, blanca, roja y amarillenta. En el mismo archivo municipal he visto una sobrecarta confirmatoria del privilegio de Sancho IV (que es de San Esteban, 22 de Enero de 1285), expedida por Enrique II en Alcalá de Henares á 9 de Febrero de 1375.

Ello es que, según las no muy directas referencias que conocemos, parece que en 1317 ya había adquirido D. Juan Manuel Cifuentes, Val de San García y Palazuelos (junto á Sigüenza), por compra hecha á la infanta y señora de las Huelgas. Así resulta de una confirmación de Doña Constanza, que se titulaba reina de Castilla (4), en que aprueba la carta de su padre el susodicho D. Juan, donde éste, después de manifestar el hecho de la compra y de que fué en cambio del dinero que dió á Doña Blanca, reconoce la propiedad y derechos propios de las monjas de Alcocer sobre casas, molinos y otras cosas de que eran dueñas en los lugares mencionados, y además las recibe bajo su guarda y protección. Como la carta del magnate está fechada en Paredes á 12 de Mayo de 1317, claro es que en este año ya estaba cumplida la venta (2).

Según era uso en estos casos, bien fuese por exigencia de los vasallos, bien por congraciarse con ellos, bien por piedad natural, el nuevo señor de Cifuentes se apresuró á confirmar á la villa el fuero de las leyes de que gozaba y todos los privilegios y cartas de franqueza que habían recibido de los señores pasados para guarda y firmeza de libertades, buenos usos y costumbres. En Palencia á 15 de Mayo de 1317 otorgó esta merced, que más adelante, estando en Valladolid á 15 de Diciembre de

(4) Doña Constanza era hija de D. Juan Manuel, y sin duda se titulaba reina de Castilla por estar tratado su casamiento, que no se cumplió, con Alfonso XI, como prenda de paz entre éste y el turbulento magnate. Antes se había tratado la boda de aquella señora, aún niña, con D. Juan, señor de Vizcaya; mas para atraerse á su padre, los cortesanos propusieron al rey que se casase con ella, y así se concertó, como le propusieron después con más éxito que se casase con Doña María, infanta portuguesa, mostrándose por ello muy agraviado el susodicho D. Juan Manuel, que se levantó inquieto y produjo muchos disturbios, aliándose con el rey de Aragón. Era esto en 1338. Lo singular es que D. Alfonso tuvo muchos años como presa en Toro á Doña Constanza, doble cuita y afrenta, como dice el P. Mariana.

(2) El privilegio ó sobrecarta de Doña Constanza es de Valladolid 8 de Marzo de 1326, y lo posee el Archivo Histórico Nacional entre las procedencias del monasterio de Alcocer. La carta de D. Juan Manuel está dirigida á la infanta Doña Blanca.

1325, confirmó la referida Doña Constanza, quien, al hacerlo, llama á los favorecidos «nuestros vasallos (1).»

Aun hizo más D. Juan, porque para bien de la villa y para que se poblase mejor, dió una carta, estando en Cifuentes, á 23 de Junio del mismo año, por la que libraba durante diez años, á contar desde dicha fecha, de toda clase de pechos y tributos á cuantos viniesen de fuera del término á vivir en la villa, con tal de que tuviesen allí sus casas mayores habitadas desde dichos diez años en adelante y en un período igual, ordenando para evitar abusos que diesen buenos fiadores. Ordenanza que debió ser provechosa para el crecimiento del pueblo (2). Don Juan, siguiendo su política de fortificar los pueblos que poseía, comenzó algunos años después la construcción del castillo de Cifuentes (3).

En algunos diplomas de Doña Constanza se llama vasallos de la misma á los de Cifuentes y á ésta su villa, como si no fuera propia de D. Juan Manuel. Esto puede explicarse entendiendo que el poderoso magnate la tenía como hipotecada á su hija, por razón de dote ó por otra causa. Uno de los diplomas en que se ve esta declaración de señorío, es la sobrecarta que dió la

(1) Archivo municipal de Cifuentes. El privilegio de la reina está en pergamino, con letra de privilegios y con el sello de cera de dicha señora, unido con una cinta de trenzado azul, blanco y rojo.

(2) En pergamino, sin el sello que lo autorizó. En el *Cronicón* del mismo D. Juan Manuel (*España Sagrada*, II) hay este recuerdo de la adquisición de Cifuentes: «Era M.CCC.LV (que corresponde al año de 1317) recuperavit Dominus Ioannis Centum Fontes, in Medio,» lo que está de acuerdo con los documentos alegados. Pero ¿por qué dice «recuperavit?»

En la relación de Alcocer dije que la infanta Doña Blanca vendió Alcocer y otras villas, entre las que estaba Cifuentes, á D. Juan Manuel; pero que, por falta de pago, la venta no tuvo cumplimiento, cosa que desagradó al magnate y ocasionó que se apartase del rey y cometiese grandes desafueros en toda la tierra. Sin duda el «recuperavit» se refiere á los derechos que de antiguo creía tener D. Juan á la villa.

(3) Dice el mismo *Cronicón*: «Eodem mense (Junio de 1324) inceptit Dominus Ioannes castellum de Centfontibus.»

reina confirmando una carta de la infanta Doña Blanca á favor de los de Cifuentes en Valladolid á 1.º de Enero de 1296 y de la que antes hice cuenta. En esta sobrecarta dice la reina á los de Cifuentes «mios vassallos,» no sólo que confirma lo dispuesto entonces por la infanta, sino que manda que cuantos tuviesen armas y mantuviesen caballos debían hacer alarde en «la mi villa de Çifuentes» por San Miguel de Septiembre, los cuales quedarían libres y excusados de pechos y gozarían de las mismas franquicias y libertades que los otros caballeros de los condejos de Extremadura (1). Y en otro documento del mismo Don Juan Manuel parece que se reconoce el condominio de su hija, pues otorga á los de Cifuentes y les confirma sus fueros y privilegios y las cartas de merced y franquicias «que la Reyna mi fija et yo uos fizimos (2).»

No es esto sólo. Con motivo del proyectado casamiento de Doña Constanza con Alfonso XI, D. Juan la prometió 800.000 maravedís de la moneda blanca, «que facen diez dineros nuevos el maravedí,» de lo que había de heredar de su padre y de lo que la correspondía de los bienes de su madre, que también se llamaba Constanza, estableciendo que con la paga de dicha suma quedaría desembargada toda la herencia, cuando fuese oportuno, de D. Fernando, hijo de D. Juan Manuel. Mas como se retrasaba el enlace más de lo esperado, para salvaguardia de lo ofrecido á la novia, su padre tuvo por bien declarar que en caso de su muerte se la entregasen á manera de prenda é hipoteca varias villas, lugares y castillos, entre ellos los de Cifuentes, Palazuelos, Val de San García y Molina, con sus castillos, términos, rentas y derechos que tenia de cristianos, moros y judíos, todo para mantener la casa y estado de dicha señora, debiendo gozar de ello hasta recibir los 800.000 maravedís, con

(1) En pergamino, letra de albañales y perdido el sello, que estaba unido con una tramilla blanca, amarilla y roja. Su fecha es de Valladolid, 48 de Diciembre de 1325.

(2) Dada en Cifuentes á 2 de Enero de 1329. Hoja pequeña en pergamino, letra de albañales, con gran sello de cera con cinta de color, y en cuyo anverso se ve un jinete mirando á la derecha sobre caballo cubierto de flotantes paramentos; delante de la cabeza, una cruz. En el reverso las famosas armas de los Manueles, que interpretó el mismo D. Juan en una de sus obras.

tal condición que si se casase y su hermano D. Fernando no pagase tal cantidad, aquellas rentas servirían de descuento de la misma; mas, en cobrándola, devolvería á D. Fernando los lugares y posesiones hipotecadas en la forma dicha. Al mismo tiempo ordenaba D. Juan á los concejos referidos y á los alcaides de las fortalezas que hiciesen á su hija homenaje de cumplir todo esto después de que él falleciese. Así consta en documento que firmó en Madrid á 6 de Abril de 1339. Cumplieron los de Cifuentes la orden, y de esta obediencia dieron escritura pública en 3 de Mayo siguiente, declarando en ella, tras de insertar la de D. Juan, que este mismo les ordenó públicamente en la iglesia de San Salvador de Cifuentes que hiciesen dicho homenaje á Doña Constanza, «su fija nuestra sennora,» y así lo cumplieron, obligándose á recibirla por dueña luego que muriese D. Juan en las condiciones expuestas (1).

Casó al fin dicha señora con el infante D. Pedro, hijo y heredero del rey D. Alfonso de Portugal, y algunos años después de lo narrado, en 26 de Julio de 1346, escribió desde Guarda, en aquel reino, á los de Cifuentes recordándoles el referido pleito y homenaje (2) que le habían hecho en dicha ocasión, y diciéndoles que habiéndola pagado ahora su padre 100.000 maravedís de la cantidad que la ofreció para su casamiento, ordena, conforme á una cláusula de la escritura correspondiente, que se anule dicho pleito y homenaje que la habían hecho de la villa y de su «alcázar,» dándoles por libres y quitos de toda sumisión y traba, y debiendo ser considerado D. Juan como dueño absoluto de todo (3).

(1) De todo se hicieron tres cartas: una para el concejo, que todavía existe en el archivo municipal; otra para Doña Constanza, y otra para D. Fernando Manuel.

(2) Es muy frecuente decir «pleito-homenaje» y aun censurar que se diga «pleito y homenaje.» Los documentos siempre emplean la frase de este último modo.

(3) Esta carta, escrita en castellano, es de pergamino, y lleva el sello de cera de la infanta y en él las armas de Portugal y de los Manueles. Antes de esto, Alfonso XI, á instancias de D. Juan, concedió á los de Cifuentes carta de seguro para que anduviesen salvos por el reino: 3 de Julio de 1338. En pergamino, con sello de plomo pendiente de sedas verde, azul y roja.

En el mismo año de 1347 llevó á término el egregio magnate, de que se trata aquí como señor de Cifuentes (4), una obra cristiana y laudable: la fundación del monasterio de dominicas de San Blas. Lo hizo, como expresó en la escritura correspondiente, por remisión de sus propios pecados, por las almas de sus padres, de Sancho IV «que me crio et heredo,» de Fernando IV «que me fizo mucha merced e me heredo muy bien» y especialmente por las de «aquellos a quienes fize algunos tuerros e tome alguna cosa de lo suyo commo no deuia de que non me acuerdo quien fueron ni puedo fallar sus herederos,» así como por servicio de Santo Domingo, á cuya Orden amaba mucho: por todo, entregó á Fr. Juan Galindos el monasterio de San Blás, extramuros de Cifuentes, que el fundador había construído con licencia del provincial Fr. Bartolomé, y á Elvira López de Tovar, priora del monasterio, dando bienes bastantes para su sustentación (2) y estableciendo varias condiciones, singularmente la de que todo ó parte de la dote no podría ser enajenado sin su consentimiento, el de su hijo Don Fernando ó el de sus sucesores en el señorío de Alarcón y Cifuentes. El acta ó escritura donde consta esto se dió por Don Juan en la última villa en 20 de Junio de 1347 (3).

De 4.º de Mayo de 1347 es otro documento en que se inserta una carta del mismo D. Juan Manuel, de 49 del mes anterior, sobre reparto de dineros para la compra de la casa y heredad de D. Manuel, que motivó algunos acuerdos municipales. También está escrito en pergamino.

(4) Error notable, en que incurren algunas personas ilustradas, es el titular infante á D. Juan. Nunca se lo llamaron los documentos, ni se lo llamó él mismo, pues no lo era. Nace el error de que era hijo del infante D. Manuel y de que por eso se le diga D. Juan Manuel.

(2) Eran estos bienes: las cuevas de Arance (?) con sus términos, pastos, dehesas, etc.; los molinos del río Cifuentes que fueron de Francisco López, la heredad de Cedeña, la casa de Montejo, las aceñas que hizo en Escalona, las de Medianedo, la tintorería e los baños de Cifuentes, los molinos de Picazo en el río Júcar, los de Alarcón y otros bienes.

(3) He visto copia de la confirmación de todo, hecha por Enrique III en las Cortes de Madrid á 15 de Diciembre de 1393, á peti-

En esta fundación se apoyaron algunos autores de falsos cronicones para dar á Cifuentes la gloria de haber sido cuna de un San Blas, invención que ocasionó otras no menos peregrinas (4). El convento, cuyo edificio fué levantado en una ermita

ción de Fr. Gonzalo de Valmadrigal y de Mari González, priora del monasterio, y en ella se incluye la escritura de fundación de D. Juan Manuel; también la confirmó después Juan II y lo mismo harían, según costumbre, los demás monarcas. (Biblioteca de S. M., Colección de privilegios, III, sala 2.^a, H-2.)

(4) El crédulo Renales Carrascal resumió en su episcopologio de Sigüenza, al que tituló *Catalatto Seguntino*, estas falsas noticias, diciendo que Cifuentes tuvo por tradición constante que su iglesia fué catedral, siendo obispo suyo el glorioso San Blas, aunque se engañan en esto último, dice, porque era de Sebaste. Pero (todo tiene arreglo para los falsarios y crédulos) el San Blas de Cifuentes era otro, discípulo de los Apóstoles, y padeció martirio en el año 77, reinando Nerón, como refiere Luitprando, cuyas palabras copia. Otro santo presbítero del mismo nombre murió por la fe en Cifuentes, perseguido por Leovigildo en 585.

Cerca de la villa hay una cueva donde suponen vivió el San Blas de que se habla en Cifuentes, al que suelen llamar algunos escritos San Blas de Oreto, para no confundirlo con el de Sebaste, y allí se estableció una casa de la congregación de San Felipe Neri, en cuya solemne fundación predicó el Dr. D. Pedro Nolasco Caballero, cuyo trabajo fué impreso en Madrid por Diego Martínez en 1678. Más tarde se dió á la imprenta un memorial pidiendo al rey socorro para reconstruir esta casa y oratorio, y en él se contienen muchas noticias falsas ó históricas acerca de San Blas y del oratorio de los filipenses. Allí se dice que San Blas era natural de Cifuentes; que en la cueva hizo vida ejemplar después de huir de su iglesia de Oreto, por ser cristiano y discípulo de Santiago Apóstol, habiendo al fin padecido martirio en el año de 77; que, enterrado en el campo, lo descubrieron por modo milagroso dos doncellas de Val de San García, testigos del martirio, las cuales, al volver á su aldea, se quedaron dormidas en la cueva con sueño que debió ser muy profundo, pues no despertaron sino trescientos años después, por lo que no es de extrañar que, al llegar á su pueblo, las desconociesen; que D. Juan Manuel, al que apellida infante, fundó un convento de dominicas en honor del santo mártir, como consta de la escritura de fundación de 21 de Junio de la era de 1385, convento que por instancias del duque de Lerma se trasladó á Lerma, llevándose las

á alguna distancia del pueblo, sufrió una reforma canónica en 1423 (1) y fué transportado á Lerma por instancias del famoso valido el duque del mismo título, quedando la primera fundación desamparada de rentas, reliquias y riquezas, como dice un escritor seguntino (2), siendo obispo de Sigüenza D. Antonio Vanegas Figueroa en 1611. Apenas puede señalarse que en el sitio donde estuvo se erigió monasterio. Con la fundación de un convento de hombres se restableció más tarde la tradición dominicana en Cifuentes.

Murió D. Juan Manuel y pasó el triste reinado de D. Pedro I. Pero antes de la muerte del infeliz monarca en Montiel, cuando su hermano el conde de Trastámara alzó pendones de rebeldía y llevóla á tan alto estado que pudo considerarse como rey de Castilla, ejerciendo actos de tal, dió una carta á las autoridades del reino, estando en las Cortes que reunió en Burgos, diciendo que su voluntad, la de su mujer (hija de D. Juan Manuel) y la de su hijo primogénito, era el dar á D. Alfonso, marqués de Villena y conde de Ribagorza, su primo, toda la tierra que fué de D. Juan Manuel y de su hijo, y que, según dicha tierra había representado, gozaba de muchos privilegios, libertades y franquezas recibidas de los reyes y de los señores que la misma tuvo, por lo que pedía la confirmación de estas mercedes. Y como al rey, su mujer é hijo les parecía justa la

monjas la cabeza del santo. Luego refiere con más verdad histórica el establecimiento del oratorio de San Felipe Neri, por la piedad de unos sacerdotes, sobre la cueva, la que se convirtió en piadoso santuario, cooperando los condes de Cifuentes y la villa, que puso allí un sepulcro de Cristo, que es el que aún se ve formado por figuras de yeso.

Sobre el cuerpo de San Blas que creía poseer la villa y aun sobre algunas cosas de ésta, da algunas noticias Ambrosio de Morales en su *Crónica general*, tomo V de la edición de 1791, pág. 176. El mismo cronista describe los riquísimos manantiales de Cifuentes en las *Antigüedades de España*, pág. 190 de la edición de 1792. Argáiz habla también de San Blas de Cifuentes de la manera que le es propia. (*Población eclesiástica de España*, 1.)

(1) Fr. Juan López, 3.^a parte de la *Historia de Santo Domingo y de su Orden*, pág. 283.

(2) Renales Carrascal, *Catalatto Seguntino*.

demanda, otorgábanla, y por ello mandaban a todas las justicias del reino que reconociesen y tuviesen por válidas aquellas gracias á fin de que fuesen guardadas como en los tiempos anteriores, bajo la grave pena, en caso contrario, de 6.000 doblones, y además los daños que acaecieran. Dióse el privilegio correspondiente en las Cortes de Burgos á 20 de Febrero de 1367, y en él se declaró, no sólo que Cifuentes había pasado al dominio de nuevo dueño, sino que, no obstante el cambio, quedaban en vigor los privilegios de que gozaba de antiguo. En aquellos mismos días, los personeros de Cifuentes y Alcocer se presentaron ante el notario del rey, le mostraron el privilegio plomado de éste y le pidieron copia auténtica, que les dió y que se llevaron á Cifuentes, en cuyo archivo está aún (1).

El nuevo señor, como hiciera D. Juan Manuel al tomar posesión de aquel estado, según dije oportunamente, dió su carta por la que prometió y juró que guardaría á Cifuentes y su término los fueros, privilegios, libertades y buenos usos de que eran poseedores, según los recibieron de los reyes y de los señores pasados, mandando á sus oficiales que así lo hiciesen (2). El largo tiempo que media entre la donación de D. Enrique al marqués y el acto de éste de aprobar á Cifuentes sus privilegios, se explica por las vicisitudes que sufrieron ambos, pues D. Enrique, después de su efímero triunfo, tuvo que huir al extranjero, y el de Denia padeció grandes contrariedades que la historia general relata. Después de su triunfo definitivo favoreció D. Enrique á los de Cifuentes, confirmándoles aquella carta de Sancho IV en que por ruego de Doña Blanca, la infanta señora de la villa, decretó contra los caballeros y otros hombres que les causaban males y «terrerías,» y reconoció el derecho de los vasallos de la misma señora á disfrutar la comunidad

(1) En pergamino. Del traslado aparecen como testigos presentes: Diego García, abogado del rey; su escudero Martín Fernández de Párraga, Juan Fernández de Osorno, Diego Fernández de Escamilla, Juan González de Valdeolivas, balletero del rey, y Pero López, hijo de Juan Estébanes de Escamilla. Andaban, pues, en la corte del pretendiente hombres de la tierra.

(2) En Villena á 28 de Septiembre de 1372: en pergamino apaisado y en letra de albaes. Perdió el sello del marqués-conde.

de pastos y otros beneficios en término de Huete, Medinaceli, Atienza y Brihuega (1). Contra esta gracia de D. Enrique al de Denia se levantó alguna oposición, pues en las Cortes de Guadalajara se presentaron quejas que alcanzaban á otras mercedes semejantes hechas al mismo magnate aragonés, pues tal era como hijo de D. Pedro, infante de Aragón (2).

En 1379 el mismo D. Alfonso, marqués de Villena y conde de Ribagorza y de Denia, mostró su piedad á favor de las monjas de San Blas de Cifuentes. Porque en cédula dirigida desde Iniesta á 19 de Mayo de 1379 á su tesorero, insertaba la que envió, estando en Cifuentes á 15 de Mayo de 1375, á su recaudador mayor D. Samuel Abravalla, mandándole que en adelante y en cada año reconociese á dichas monjas 500 maravedís, de los que exigiría para sus cuentas carta de pago; pero como dicho D. Samuel ya no recaudaba, dice á su tesorero que haga el pago de los referidos maravedís (3).

En aquel tiempo se acabó una contienda empeñada que de años atrás suscitó el concejo de Cifuentes contra el de Atienza, porque siendo aquél privilegiado por cartas de los reyes, confirmadas últimamente por Enrique II, para que sus ganados paciesen y amesnasen en toda la tierra de Atienza, y para que los bienes de los vecinos de la villa no pagasen pecho ni tributo en la misma tierra, lo que gozaron sin contradicción, de pronto el concejo de Atienza la había propuesto, impidiendo á aquéllos el ejercitar tales derechos, no consintiendo á sus ganados el disfrute de aguas y yerbas y sacando prendas á los pastores que lo procuraban, exigiendo además á los vecinos de Cifuentes el pago de la martiniega y otros tributos desde hacía algún tiempo, con lo que, como su defensor dijo ante los tribunales, los de Atienza incurrían en las penas impuestas á los contraventores de los reales privilegios, por lo que pedía amparo el concejo de Cifuentes. Contra esto expuso el demandado, alegando que el privilegio de los contrarios no tenía fuerza y

(1) En pergamino, letra de albalaes, sin el sello que tuvo.

(2) Cortes de Guadalajara de 1390.—*Crónica de Juan II*, página 336 de la edición de Llaguno.

(3) Traslado de esta carta, hecho en Ayora á 19 de Mayo de 1379. Una hoja en papel en el Archivo Histórico Nacional.

«deuia ser *obedecido et non conplido*, por quanto non fuera confirmado por Cortes por el dicho señor Rey (D. Enrique), é aunque fuera confirmado por Cortes, lo que non fuera, no apruechaba» á los de Cifuentes, porque nunca les fué guardado ni cumplido, pues los «junteros» de Atienza, lo mismo antes que después, les tomaron prendas al cojerlos paciendo y amesnando ganados de noche, cobrando por ello las multas correspondientes. Y lo mismo ocurrió quanto á la martiniega, el pedido y otros pechos debidos por los querellosos por razón de las heredades que poseían en la tierra de Atienza, porque también el privilegio sobre esto debía ser obedecido y no cumplido, pues no estaba confirmado, y además, cuando se dió, la villa de Atienza era real y libre de señorío.

Daban otras razones, á saber: que antes no tenían los de Cifuentes en término de la otra villa labranza para ocho pares de bueyes, y que después, en poco tiempo, con los males y guerras acaecidos, compraron heredades de hombres pecheros para 150 pares en los sexmos de Durón y Yela, que pertenecían al territorio de Atienza, y por ellas debían pagar martiniega, pechos y pedidos. Y cuando Enrique II dió Atienza á Beltrán du Guesclin, su capitán y lugarteniente en la villa, llamado *Juan Tronchete*, exigió dicho pago. Por todo lo que debía desecharse la demanda é imponerse para gastos de costas á los demandantes cierta cuantía de maravedís.

Puestas demanda y querella ante el alcalde de la reina y oidor de la audiencia real, y pasado el período de prueba en que oyó testigos, examinó documentos y admitió las contestaciones de las partes, tuvo consejo con los demás oidores del tribunal y aun con otros hombres de discreción y letras, sabedores en fuero y en derecho, y dió sentencia en que se declaraba sin probar la intención y demanda de los de Cifuentes, quanto tañía al pacer y beber las aguas en término de Atienza; mas si probado que usaban legítimamente de ambas cosas *de día*, «guardando pan et vino et dehesas et prados aboyados,» mas no de noche, por lo que afirmaba en este sentido el derecho de Cifuentes, confirmando á Atienza el de quintar los ganados contraventores, así como el de castigar á los que cortasen leña verde. Más favorable fué la sentencia del juez doctor quanto al pago de la martiniega por las heredades que los de

dicha villa poseían en término de Atienza, absteniéndose de juzgar en lo del pedido, por ser tributo extraordinario y no de su competencia, y declarando libres las costas del curioso pleito. Como se ve, ambas partes salieron vencedoras y vencidas, según el conjunto de sus respectivas peticiones, por lo que se alzaron de la sentencia, en lo que á cada cual era contraria; pero la audiencia la confirmó, y la reina Doña Leonor, como señora de Atienza, la aprobó, dando su carta ejecutoria en Burgos á 25 de Octubre de 1379 (4).

Consta que la corte estuvo en Cifuentes mediando Julio de 1412, pues allí fecharon documentos los dos principales personajes de la misma, el rey D. Juan II y su tío y tutor el infante D. Fernando de Antequera, quien andaba por aquellas comarcas, fronterizas de Aragón, en espera de las resoluciones de los compromisarios reunidos en Caspe para definir el mejor derecho de los pretendientes á aquella codiciada corona (2).

Se obscurece después la historia de Cifuentes, alumbrada hasta aquí por los documentos de que me he servido. Parece, sin que podamos afirmarlo con textos positivos, que del poder del conde de Denia pasó á la corona. Ya en las Cortes de Burgos de 1392 Enrique III confirmó á los vecinos el privilegio de exención de portazgos, aunque esto nada dice, porque los reyes extendían la misma gracia con frecuencia á los lugares de señorío (3). En un privilegio que dió Juan II á 20 de Agosto de

(4) Es muy interesante la lectura de este documento, aun en su parte de fórmulas jurídicas. Se conserva en el archivo municipal de Cifuentes en pergamino, y tiene bastante destrozado el sello de la reina, colgado de una cinta verde; en el anverso está representada con una flor de lis en la mano.

(2) Carta de Juan II resolviendo varias dudas del concejo de Sevilla sobre las ordenanzas hechas por su tío y tutor. Cifuentes 16 de Julio de 1412. (Biblioteca de S. M., en un tomo de *Papeles varios*, sala 2.ª, H-2.)

Privilegio del infante D. Fernando haciendo merced de Lerma á D. Diego Gómez de Sandoval. Cifuentes 18 de Julio de dicho año. Incluido en un memorial impreso del pleito que sostenían ante el Consejo de Aragón el duque del Infantado y D. Luis de Sandoval y Aragón sobre el marquesado de Denia. (Colección de Salazar, S-2.)

(3) Sobrecarta del privilegio de Fernando IV: 20 de Febrero de

1427, en Simancas, concediendo á Doña Leonor de Acuña, primera mujer del primer conde de Cifuentes y nieta de Gómez Carrillo, los 4.100 maravedís de moneda vieja que el concejo daba al rey cada año desde que murió su tía la reina Doña Juana (1), hasta fin de 1424, por la martiniega y la escribanía: se dice que esta princesa fué señora de la villa (2); pero de su señorío he visto pocas noticias, y no sé cuándo empezó y cuándo finó.

La merced de que fué objeto Doña Leonor de Acuña mejoraba la que en 5 de Julio del mismo año de 1427 había hecho el rey, estando en Zamora, al marido de dicha señora de la tenencia de la villa de Cifuentes con su castillo y fortaleza, con provisión de los oficios de justicia, dándole esto para toda su vida y por renuncia del condestable D. Alvaro de Luna, de quien era grande amigo. Llamábase el agraciado D. Juan de Silva, luego alférez mayor del rey; era hijo del adelantado Alfonso Tenorio y Doña Guiomar de Meneses, y había nacido en Toledo en 1399 (3). Aún fué más allá la gracia del monarca,

dicho año. En pergamino, con sello de plomo, colgado de hilos de seda amarillos, blancos, rojos y verdes. Los demás reyes debieron confirmarlo también, pues existe el privilegio confirmatorio que dió Felipe II en Valladolid á 27 de Febrero de 1559, en 7 hojas válidas de pergamino.

No disfrutó la villa en paz de esta exención. En su archivo hay una ejecutoria del pleito que sostuvo desde 16 de Marzo de 1576 sobre ella en la chancillería de Valladolid con Briviesca, Pancorbo, Berninches, Yebra, Zorita, Almuquera, Mondéjar, Alcalá y otras villas y portazgos que no querían reconocerla. La sentencia de 12 de Enero de 1582 fué favorable á Cifuentes; algunos de sus contrarios suplicaron de ella, pero fué confirmatoria la de revista de 4 de Julio de 1586.

(1) Era mujer del infante D. Dionis, que se llamaba rey de Portugal.

(2) Colección de Salazar, M-45. En un privilegio de Juan II, tocante á la escribanía de la villa y que citaré en seguida, se hace también mención de cuándo ésta fué del conde de Denia y después de la reina Doña Juana.

(3) *Historia de la casa de Silva*, por Salazar y Castro, á quien seguiré en la mayor parte de lo que digo sobre los condes de Cifuentes.

porque en 1431, por medio de albalá dado en Medina del Campo á 10 de Marzo de 1431, le concedió el señorío de Cifuentes, su término y castillo, con jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio, etc., confirmándolo por privilegio rodado en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1436.

Como acto de jurisdicción y dominio reales, antes de esto, en 1427, podemos alegar un privilegio dirigido por Juan II al concejo, caballeros y hombres buenos del lugar, contestando á una petición de los mismos, y aceptando su ofrecimiento de que darían al monarca cada año 4.000 maravedís de la moneda corriente por la escribanía pública de la villa, después de oír á sus contadores, al concejo y á su corregidor en ella, que era entonces Lópe Vázquez de Acuña, aunque, conforme al parecer de los contadores, sustituyó el precio de 4.000 maravedís de la corriente por 2.000 de la vieja. En este documento dice el rey que la villa es suya (1).

No se sabe en qué día del año de 1454 ennoblecíó dicha donación Enrique IV dándola título de condado á favor del mismo D. Juan de Silva, que de este modo fué conde de Cifuentes, primer título que dió aquel infeliz monarca (2). Murió el noble conde en 1464, después de pasar vida recogida y austera en su villa de Cifuentes (3), aunque no lo enterraron allí, sino en San Pedro Mártir de Toledo (4).

(1) Dado en 6 de Junio de 1427. No está en el archivo; pero se copió en el expediente para la única contribución llamado catastro de la Ensenada: 1752.

(2) Ni Salazar, ni López de Haro, ni los demás genealogistas, consiguieron encontrar el título del condado, por lo que se ignora su fecha. Haro cree que es de 1554, y Salazar presume que se dió en Abril ó Mayo, como resulta del cotejo de algunos papeles.

(3) Así lo dice Garibay.

(4) Fué hombre de grandes prendas. Fernando del Pulgar trató de él en sus *Claros varones*; y según este escritor, la causa de haber dado el rey á D. Juan las villas de Cifuentes y Montemayor, fué la energía con que mantuvo su derecho, como enviado del rey de Castilla, á ocupar puesto preferente en el concilio de Basilea, aunque otros atribuyen el hecho á D. Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca. (Mártir Rizo, *Historia de Cuenca*.) De D. Juan hablan las crónicas

Había el conde instituído en 1458 dos mayorazgos: el primero en cabeza de su hijo mayor D. Alfonso de Silva, con Cifuentes, su castillo, término y derechos señoriales, las aldeas de Huetos, Fuente-Pinilla y Ruguilla y los lugares de Vililla y Torrecilla, con dehesas, molinos, casas y otras cosas (1), de todo lo que disfrutó hasta su muerte en 1469 (2), sucediéndole como tercer conde de Cifuentes D. Juan de Silva, quien, según Garribay, falleció en esta villa en 12 de Febrero de 1512. Este compró en 1475 de su tío Alfonso Carrillo, señor de Maqueda y Mandayona, ambos Gárgoles, Sotoca y sus tercias, vasallos y rentas, y estando en el monasterio de Jerónimos de Villaviciosa en 17 de Diciembre de 1478, Carrillo vendió á su sobrino los lugares de Enche y Solanillos, los despoblados de Olmeda del Extremo, El Villar y Urueña del Campo por 765.000 mara-

reales de su época, Barrantes Maldonado en las *Ilustraciones de la casa de Niebla* y otros.

(1) Salazar y Castro copia trozos de la escritura de fundación en su *Historia de la casa de Silva*.

(2) En su testamento, hecho en Cifuentes á 12 de Mayo de 1468, hay cláusulas dignas de ser notadas. Por una de ellas deja una capellanía de cuatro misas semanales en el monasterio de Villaviciosa, cerca de Brihuega, y también ordena que en el mismo se haga un retablo para el altar de Santa María, que estaba en la iglesia en el lado derecho; entrando por la reja, y que había de costar 5.000 maravedís. Dispone también que se enviase á Santa María de Montserrat de Barcelona, y á la sepultura del príncipe D. Carlos de Viana, «sendas imágenes de cera,» y que, si el príncipe fuese canonizado, se le hiciese un altar «con su figura» en la iglesia de Cifuentes, según voto que el testador y su mujer hicieron.

En el codicilo que firmó en Sevilla en 17 de Agosto de 1469, después de mandar que se pagasen á Asturias, faraute, unas calzas chapeadas de plata que le tomó y nunca le pagó, y cuya valía era de 4.000 maravedís, dice: «Item mando que una coronica que el dicho Asturias me ovo dado en frances la cual está en Cifuentes y creo que es de Diego de Valera, que se torne al dicho Asturias o al dicho Diego de Valera. Item mando un libro en latin que está en la mi villa de Cifuentes en poder del alcalde entre otros libros que se llaman *quincagenas* e es del arçidiano de Madrid o del convento de san bernardo que es cerca de Toledo, que se torne al dicho arcidiano o al dicho convento cuyo fuere.»

vedis, y el Conde, en su fortaleza de Cifuentes, dió poder al alcaide de la misma para que tomase la posesión (1). El vendedor había heredado estos lugares de sus padres Gómez Carrillo y Doña María de Castilla, nieta de Pedro I, á quienes se los había dado la reina Doña María, mujer de Juan II, con Mandayona y otros muchos pueblos de la provincia pertenecientes á la antigua tierra de Atienza, y luego á su segregada la de Mandayona, por lo que fué menester que esta villa consintiese la venta y la exención de dichos lugares en 14 de Diciembre del mismo año. Así se aumentaron grandemente los estados del conde de Cifuentes en torno de esta villa, y el conde, para ennoblecirla más y aumentar su jurisdicción, pagando al mismo tiempo sus servicios, como dijo en la escritura correspondiente (2), y porque le había servido de nuevo con 200.000 maravedís, la hizo gracia de que estos lugares fueran de su término, agregando la de Huetos y Ruquilla, y formando con Trillo y Valderrebollo (que ya lo eran) la jurisdicción de Cifuentes, reservándose la superioridad como señor de todo. En Diciembre de 1493 incorporó estas adquisiciones y otras en su mayorazgo, que así llegó á ser de los más ricos de España.

Fuó cuarto conde de Cifuentes D. Fernando de Silva, gran personaje también, embajador en Roma. Estando en la villa, á 10 de Agosto de 1532, autorizó á su alcaide de Atienza y corregidor de Cifuentes para que comprase del monasterio de Ovila la cercana villa de Carrascosa del Rfo; mas parece que no se consumó la compra. Fué gran bienhechor del monasterio de monjas de Belén de Cifuentes, y aumentó el mayorazgo con Renales, Alaminos, el Sotillo, Moranchel y Yela.

Se sucedieron otros cuya enumeración é historia no entra en el plan de este libro, hasta que en el séptimo conde, llamado D. Juan Baltasar de los Reyes y Silva, fallecido en Cifuentes, sin hijos, en 21 de Enero de 1602, se extinguió la rama directa de los Silvas y recayó la casa en los duques de Pastrana, de la que se separó otra vez en la persona del undécimo conde D. Ja-

(1) Fecha del poder, según Salazar, 22 de Diciembre de dicho año.

(2) En 2 de Agosto de 1479.

cinto de Silva Meneses Pacheco, marqués de Alconchel, quien murió en Cifuentes después de 1632.

Por sus fundaciones piadosas, por sus obras de restauración en la antigua iglesia parroquial, por sus beneficios en enseñanza y beneficencia, por el fomento de la industria, por otros muchos medios, favorecieron extraordinariamente á la villa sus condes y señores, y rastros de ello quedan en todo, aun estando todo en ruína material y moral. Perjuicios causaron, sin embargo, puesto que produjeron altos é irreparables en esta protección continuada, los pleitos largos y ruidosos producidos por la falta de sucesión directa, origen de ambiciones encontradas y tenaces en el siglo xvii. Los duques de Medinaceli y de Pastrana, D. Alonso Pacheco, D. Pedro Girón, el conde de Salinas, el marqués de Francavila, el conde de Castro y otros muchos, se opusieron como pretendientes á la rica y noble herencia, con tal tesón, que los tribunales y los abogados y curiales tuvieron mucho en qué entender para desenmarañar el derecho de cada uno de los opositores (1).

Por consecuencia de todo, también por las alteraciones naturales del tiempo, que ensalzó deprime á los pueblos, como á las instituciones y á los hombres, y porque la adhesión de un conde de Cifuentes á la causa del archiduque en los principios del siglo xviii atrajo sobre él la malquerencia del gobierno borbónico, pues hasta fué arrasado el palacio que tenía en la villa titular, Cifuentes cayó en mortal decadencia, de que no se ha repuesto ni con la abolición de los señoríos, ni con el cultivo de los campos, que nunca descuidó (2), ni con la ganadería (3).

(1) En mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara* he puesto una larga serie de memoriales, informes y alegaciones en derecho relativas á estos pleitos; algunos contienen documentos y noticias históricas de interés.

(2) En el archivo municipal he examinado unas ordenanzas para la paz y concordia de los dueños de las huertas de la parte del postigo hasta las eras de la puerta de Brihuega.

Las da el concejo conforme á las que hubo «en tiempo antiguo» y según provisiones dictadas por los condes de Cifuentes en varias épocas. Se refieren principalmente al riego de dichas huertas, constan de siete artículos ú ordenanzas, y están hechas en Cifuentes en 2

Ni aun la industria, tan propia en lugar donde salen las aguas á torrentes del seno de la tierra, volvió á su florecimiento. En otra parte hago una referencia en que se prueba que había tenerías antiguas, donde se preparaban gamuzas de mucho aprecio. También eran de época inmemorial las fábricas particulares de paños y bayetas, y concurrían muchas gentes de la comarca á los dos mercados semanales y dos ferias cada año, por San Simón y San Blas, de que llegó á gozar.

En 1753, cuando se hizo el expediente para la única contribución, toda la industria estaba reducida á dos molinos harineros y á los siguientes oficiales: un herrero, dos tintoreros, seis maestros de cerrajería, cuatro boteros, cuatro cabestreros, un cedacero, siete cardadores, doce tejedores de lienzos, tres alfareros, tres carpinteros, nueve sastres y cinco zapateros. Menos oficiales hay hoy (4).

de Mayo de 1514, siendo alcaldes Pero Díaz y Juan Sánchez Losillo. Llevan como apéndices una ordenanza más, el auto de proclamación de ellas en el cantón de la plaza en 5 de Mayo, y una lista de los dueños de las veinticinco huertas, con expresión de los días en que les tocaba el agua para regar.

(3) En 1510 celebró una junta en Cifuentes el consejo de la Mesta, presidiendo por nombramiento real el célebre Palacios Rubios, y otra en Septiembre de 1629, bajo la presidencia de D. Gonzalo Pérez de Valenzuela. (Cuaderno de *Leyes de la Mesta*, páginas 14 y 285.)

(4) El juez nombrado para las diligencias relativas al expediente para la única contribución, tropezó con grandes dificultades para cumplir el encargo de la Superioridad, y le costó grandes esfuerzos, requisitorias y conminaciones de penas para que le presentasen los documentos y relaciones necesarias para acabar su tarea, siendo él y sus dependientes objeto de burlas y amenazas, y recibiendo el apodo de «Lobos de la audiencia.» El atrevimiento de sus enemigos fué tal, que rodeaban de noche temerosos embozados la casa del juez, y aun alguna vez la apedrearon. Mas venció al fin é hizo la estadística, según la que pagaba el pueblo al señor 750 reales por el nombramiento de justicias, 40 por las penas de cámara y 700 por la renta del portazgo. Se componía la población de 313 vecinos con 350 casas habitadas, 40 sin morador y 150 en ruínas; el barrio ó lugar anejo de Val de San García constaba de 32 casas habitadas. Había 23 clérigos, un convento de franciscanos Observantes con 30

El relativo florecimiento de la industria en Cifuentes debió llevar allí gentes advenedizas, que á su vez plantaron la semilla de las doctrinas judáica y luterana, con mano fuerte destruídas por el Santo Oficio. Y fué esto en época antigua, porque en 1561 el papa Paulo concedió licencia á los clérigos de la iglesia de San Salvador de Cifuentes para que quitasen de la misma las insignias de los herejes (insignias llamadas *sambenitos*) y las trasladasen en lugar más alto y menos visible, porque dice el breve pontificio que la exposición de las vergonzosas insignias traía muchos inconvenientes, expuestos por los mismos clérigos suplicantes de la reforma concedida (1). Se renovó la

religiosos sacerdotes y seis legos; otro de dominicos de San Blas con 18 sacerdotes y 5 legos, y el de monjas de Belén, donde moraban 24 religiosas de velo negro y 6 legas. El colegio adjunto de doncellas tenía 6 colegialas.

(1) Es muy digno, porque explica lo que eran los *sambenitos*, este breve del papa Paulo IV, por lo que va á continuación:

«Pius Papa III.

»Dilecti filij Salutem et apostolicam benedictionem. Exponi nobis nuper fecistis quod cum ex dispositione statutorum seu tollerantia Regnorum hispaniarum a multis et diuersis Annis usitata et forsam per sedem apostolicam fauore Inquisitionis hereticæ prauitatis confirmata caucatur expressè quod quando quispiam aprehensus et decrimine heresis conuictus et propterea condemnatus exitit ultra condemnationem et perpessam corporalem, seu aliam penam nomen cognomen et denominatio eiusdem conuicti et condemnati in quodam panniculo lineo alius certo inibi usitato modo et forma ad perpetuam memoriam describitur et annotatur inde in loco parochialis ecclesiæ, sub qua conuictus et condemnatus prefatus degebat eminentiori ad hec aptato affigendo. Et sicut eadem expositio subiungebat iuxta eorundem statutorum dispositionem et tollerantiam Ecclesia sancti Saluatoris de Cifuentes Seguntinæ diocesis quæ parochialis insignis existit et per Rectores Regi solet, in qua etiam diuersi beneficiati in diuinis deseruiunt, multiplicibus similibus deuiantium et condemnatorum panniculis, inscriptionibus et insigniis occupata existit. Ex quibus decus et ornatus ecclesiæ non solum minuitur. Verum etiam penitus uel quasi renouentur scandala non modica Christi fidelibus ad eandem ecclesiam accidentibus, et diuinis interessentibus generantur quæ si de loco prefato semotacuent et remotioribus, aliisque minus eminentibus locis affigerentur, et

mala semilla, pues abundan en las relaciones de los autos de fe los nombres de personas de Cifuentes castigadas por sus

seu recorderentur. Ex hoc profecto ornatui et decori ipsius ecclesiae consuleretur, et scandalis prefatis occurreretur. Id tamen facere dubitatis absque nostra et sedis prefate licentia. Quare nobis humiliter supplicati fecistis ut in praemis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur dictae ecclesiae venustatis et ornatus praedictis consulere ac ut scandala huiusmodi remoueantur providere uolentes vosque specialibus fauoribus et gratiis prosequi uolentes et a quibusuis suspensionis et interdictis aliisque ecclesiasticis sententiis censuris et penis a jure uel ab homine grauis occasione uel causa latis, siquibus quomodolibet innodati existitis ad effectum presentium duntaxat consequendum harum serie absoluentes, et absolutos fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati uobis quod Inscriptiones, Annotationes, panniculos, et Insignia, sambenita vulgariter nuncupata, aliaque predicta scandala generantia, ac uenustatem, decus, et ornatum dictae ecclesiae minuentia ex loco prefato eminentiori postibus, trabibus et aliis sustentaculis necnon medio seu alio eleganti loco de consensu Inquisitoris dictae Inquisitionis in regnis Ispaniarum remouere et ad alium ipsius ecclesiae locum ubi uobis magis congruum videbitur traducere et transportare, ac traduci et transportari facere absque alicuius conscientiae scrupulo seu censurarum incursu, libere et licite valeatis Apostolica auctoritate tenore presentium concedimus et indulgemus ita quod desuper per dictae Inquisitionis Inquisitores seu officiales uel alios quoscumque nullatenus molescari seu inquietari: possitis seu debeatis. Sicque per quoscumque Iudices quauis Auctoritate fungentes, sublata eis, et eorum cuilibet quauis aliter iudicandi, et interpretandi facultatem et auctoritatem iudicari debere irritum quoque et inane si secus super his a quoquam quauis auctoritate scienter uel ignoranter contigerit attemptarij eisdem auctoritate et tenore decernimus mandatos dilectis filiis Priori Monasterij per priorem gubernari soliti de Ouila Seguntinae diocesis et Archidiacono Almagac ac Ferdinando de los Rios Canonico Ecclesiae Seguntinae quatenus ipsi uel duo aut unus eorum per se uel alium seu alios uobis, et uestrum cuilibet in praemissis efficacis defensionis praesidio assistentes faciant auctoritate nostra vos et quemlibet uestrum concessione et indulto, ac aliis praemissis pacifice frui et gaudere. Non permitentes vos aut uestrum aliquem desuper contra presentium tenorem quomodolibet molestari contradictores quoslibet et rebelles, per censuras et penas ecclesiasticas, ac alia opportuna

errores ó por delitos comunes. No hace falta nombrar aquí los oscuros personajes de aquellas tragedias (1).

Contrastaba con estos chispazos de la herética pravedad la firme fe religiosa de que dieron prueba los cifontanos en todos los tiempos, ayudando á las obras piadosas, estableciendo capellanías y fundaciones benéficas y celebrando fiestas de singular ostentación. Entre éstas dejaron memoria perdurable las que se hicieron en loor del Santísimo Sacramento, y en que tomó parte muy principal el Dr. Juan Gutiérrez de Solórzano, de que se hablará al enumerar los hijos notables de la villa. De aquellas solemnidades salió un libro curioso relativo á la parte poética que tuvieron (2).

iuris remedia appellatione postposita compescendo, inuocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii secularis. Non obstantibus præmissis ac Constitutionibus et Ordinationibus apostolicis statutis et tollerantijs prefatis, etiam vsitatis, stabilimentis necnon priuilegijs indultis et litteris apostolicis, officio Inquisitionis predictæ et illius Inquisitoribus Commissariis et officialibus forsan concessis confirmatis et inuocatis. Quibus omnibus etiam si de illis eorumque totis tenoribus specialis specifica et expressa mentio habenda esset, aut aliqua alia exquisita forma ad hoc seruanda foret, tenores huiusmodi ac si de uerbo ad uerbum inserentur presentibus pro sufficienter expressis habentes, illis alijs in suo robore permansuris hacurie duntaxant specialiter et expresse perogamus, cæterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud sanctum Petrum sub annulo piscatoris die decima sexta Decembris M.D.Lxj. Pontificatus Nostri Anno Secundo.»

Copio este documento del Bulario de la Inquisición, tomo III, existente en el Archivo Histórico Nacional. Llorente menciona esta disposición pontificia en su *Historia crítica de la Inquisición*, tomo II, pág. 387. Acerca de los sambenitos, véase un apéndice del *Ensayo sobre los apellidos castellanos*, del Sr. Godoy Alcántara.

(1) Hago una excepción. En el tomo IV de los *Avisos* de D. Jerónimo de Barrionuevo y en carta de 24 de Julio de 1658, habla del auto de fe que hubo en Madrid tres días antes: uno de los castigados fué «Juan de la Rosa, de Cifuentes, por casado tres veces, (recibió) 300 azotes y ocho años de galeras; y porque mató su primera mujer y una niña, hija suya, le tienen sentenciado á ahorcar los alcaldes de corte.»

(2) *Justa poética* que hizo al Santísimo Sacramento en la villa

De otros sucesos particulares de la villa en los últimos siglos nada de relevante puede decirse. La guerra de Sucesión, como va expuesto, fué desastrosa para la villa, y no lo fué menos la de la Independencia. En Septiembre pelearon los españoles contra los franceses en Cifuentes y Trillo, padeciendo graves daños los vecinos (1). El *Empecinado* volvió á combatir contra los enemigos mandados por el general Hugo en 12 de Junio de 1811 (2).

*
* *

Gozosamente me emplearía en examinar con algún reposo los monumentos artísticos con que aún se enorgullece la villa, como con blasones casi borrados de su antigua gloria; pero reservo esta tarea para otra obra en que me ocupo, dejando así para aquella ocasión el doloroso empeño de discurrir sobre ruínas venerables, por lo que trataré aquí de ellas más á lo breve y compendioso.

Por fortuna no está arruinada aún la iglesia parroquial, que puede llamarse insigne entre las de su clase, aunque reparaciones sucesivas han mermado la pureza y vigor de sus líneas en algunas de sus partes. Muestra, tal como se levantó en la segunda mitad del siglo XIII, la fachada de los pies del templo, que mira al poniente, y á la que decoran con los caracteres del arte románico en sus postrimerías un magnífico rosetón de enrejado de piedra y un pórtico abocinado á que llaman Puerta de Santiago, donde aquel arte desparramó generoso sus

de Cifuentes el Dr. Juan Gutiérrez, recopilada por Diego Manuel: Imprenta Real, 1621, en 4.º Este rarísimo libro consta de 8 hojas de preliminares, 66 foliadas de texto y 2 más sin foliar, en 8.º Contiene varias poesías y es casi seguro que sus autores, ó parte de ellos, serían cifontanos.

(1) «Reflexiones sobre los últimos sucesos militares en la provincia de Guadalajara.» Artículo de la *Gaceta* de 17 de Octubre de 1810. De una certificación que existe en el archivo de Hacienda de Guadalajara sobre asuntos de una capellanía en Cifuentes, resulta que los franceses incendiaron varias casas en la noche del 14 de Septiembre de dicho año.

(2) *Gaceta* de 17 de Junio de 1811.

riquezas de imaginería esculpida. Los arcos, dispuestos como he dicho en bocina, están constituidos por sencillos baquetones, menos el central, que ostenta cabezas de clavo, mientras que la ancha imposta correspondiente al más interior del pórtico ofrece las figuras de los apóstoles, puestas de dos en dos, y la exterior, ó sea la archivolta más excéntrica, algo destrozada, está llena de relieves figurando diablos y seres fantásticos en el lado izquierdo; damas, monjes y caballeros en el opuesto, y entre ellos la efigie, declarada por una inscripción, de D. Andrés, obispo de Sigüenza. Y como sabemos que éste rigió la diócesis de 1262 á 1268, es fácil entender, no sólo que en su tiempo y quizá á su costa se levantó aquella portada, sino que, siendo románica, todavía duraba el imperio de dicho arte después de mediar el siglo XIII, á pesar de lo que por lo común se dice sobre la época en que desapareció para ser sustituido en todas partes por el ojival. Los toscos capiteles de las seis columnillas por lado que la portada tiene, fueron también esculpidos, como el abaco corrido que los separa del arranque de los arcos. La ornamentación en relieve de ábaco y capiteles representa las virtudes y los pecados capitales, alguno de éstos demasiado expresivamente; flores de lis, hojarascas y letreros, completan la interesantísima decoración. Sobre la obra antigua se levantó la torre coronada por arquitos que semejan un matacán corrido, obra posterior al cuerpo de la torre. En esta torre hay una campana, de las más antiguas que se conocen, pues tiene la fecha de 1392.

Destruyóse la portada principal de la iglesia, puesta mirando al mediodía, y se construyó en su lugar un pórtico de severo aspecto y escaso interés. En él se lee la fecha de 1645, en que debió ser construido. También fué sustituido en el siglo xv ó principios del siguiente el ábside primitivo por otro pentagonal, de proporciones muy esbeltas, que embellecen airoso ventanales y altos contrafuertes exteriores.

La planta interior del templo está dividida en tres naves, con ábside para la mayor y capillas cabeceras para las laterales. Fuertes pilares, cuyo grosor desmedido atenúan á la vista medias columnas adosadas, separan entre sí los tres espacios, y no sin que hayan sufrido los capiteles lamentables profanaciones; la nave central es elevada y la cruzan arcos ojivales

que la dividen en secciones. El retablo mayor es de mala época y de poco mérito sus cuadros, aunque es buena la estatua de madera del Salvador, que, como titular, ocupa el centro. Hay dos púlpitos interesantes, sobre todo el de la derecha, de blanco mármol, con relieves, leyendas y escudos nobiliarios de buena labra, aunque no pertenece aún al renacimiento, sino al ojival del siglo xv; el otro fué hecho en el xvii.

En el templo abrieron capillas que contienen elementos artísticos, así en su construcción como en altares, lápidas y otros pormenores. En la del Rosario quedan, como procedentes de un suntuoso retablo, varios altos relieves pintados, dorados y estofados de la buena escultura española del siglo xv, no perfectos del todo, pero del más alto interés por su armonía y candoroso naturalismo. Otras capillas tienen portadillas elegantes del renacimiento, techumbres abovedadas en el sistema ojival, tablas pintadas de algún valor, lápidas sepulcrales como la de D. Sebastián Moreno de Ruy García, gran privado del duque de Feria, natural de la villa, soldado y vehedor en los ejércitos de Cataluña y Sicilia, el cual falleció en 1677.

Con licencia del papa Inocencio VIII, otorgada en 1484, fundó el conde de Cifuentes, D. Juan de Silva, el convento de franciscanos, que entregó construído y bien provisto de ornamentos y cosas del culto á la custodia provincial de Toledo cuatro años después: la dotación era algo amplia, y ricos el servicio de plata del altar y una librería. En lo accesorio completó y perfeccionó la fundación el conde D. Fernando, quien, siendo embajador del emperador en la corte romana, envió para esta casa y para la de monjas de Belén, fundada en la misma villa, muchos y ricos regalos, como el retablo mayor del convento de franciscanos, que era, dice el cronista de la Orden, «famoso y de mucha curiosidad y perfección (1).»

La parte del edificio que estuvo dedicada á morada de los religiosos sufrió mucho después de la exclaustación; pero se ha repuesto algo para poner allí teatro y escuelas. Mas, en cambio, de la iglesia apenas queda otra cosa que la portada de orden toscano, con frontón, en cuyo tímpano campea el escudo de la

(1) *Crónicas de la Orden de San Francisco*, de los PP. Salazar y Cornejo.

Orden, y la capilla mayor de la iglesia, que tuvo una sola nave, hecha á fines del siglo xv, aunque se reformó después en algunas partes con arreglo á los cánones de la arquitectura del renacimiento. Sin duda estaba ya ruinosa en el siglo xvii la techumbre de bóveda rebajada de ensambladura, porque la recubrieron de yeso, y entonces también se erigió la cúpula de pechinas del crucero. El retablo mayor, que se conserva, tiene una regular efigie de San Francisco, hecha en madera, con pintura y dorado estofa, y dos no detestables lienzos con las imágenes de San Pedro y San Pablo. Todo lo demás, imágenes, relieves y aparato arquitectónico, churrigueresco, no ofrece interés.

El referido convento de mujeres, llamado de Belén, era y es aún de franciscanas terceras, y llegó á tener población numerosa en algunas épocas, siendo fundación del conde de Cifuentes, D. Bernardo de Silva, para las mujeres servidoras de la suya, que, como otras extrañas á la casa, quisieron retirarse en comunidad al morir dicha señora, levantando la casa junto á la ermita de Nuestra Señora de la Fuente, no muy lejos de los famosos manantiales. Trajo las monjas con que empezó la piadosa fundación desde San Juan de la Penitencia de Toledo, y mientras se labraba las tuvo trece meses en el castillo: hasta 1527 no se habitó el nuevo monasterio, según la *Crónica* de la Orden. Del conde D. Fernando de Silva recabó su hermana Doña Isabel, que allí vivía á la manera monjil, que estableciese anejo al convento un colegio de doncellas, pertenecientes por lo común á las familias de los criados y vasallos de la casa. Los condes sucesivos favorecieron durante mucho tiempo ambas instituciones (4). La parte de las construcciones destinadas á

(4) Capitulaciones entre Doña Blanca de la Cerda, condesa de Cifuentes, y el monasterio de franciscas de Belén de dicha villa sobre la monja perpetua.

Resulta que Doña Blanca era patrona y fundadora del convento, como viuda de D. Fernando de Silva, conde de Cifuentes. Por sí y por su hija Doña Aña, condesa de Cifuentes, da poder á su mayordomo, Pedro de Vergara, vecino de dicha villa, para hacer estas capitulaciones.

Por ellas se obligaba el convento á tener perpetuamente una monja nombrada por los condes, sin recibir dote alguno, ni ropa ni cama, etc., á cambio de 500 ducados por una vez y además 100 fa-

convento y colegio no ofrece gran interés artístico, salvo las portadillas de entrada á uno y otro, al menos en el exterior. La iglesia es de una sola nave, de paredes de mampostería y bóveda de medio cañón de yeso, con recuadros que contienen lienzos de mediana pintura: sobre la capilla mayor se trazó una cúpula rebajada. Retablos é imágenes valen poco. Junto á la puerta de la mezquina sacristía hay incrustada en el muro la losa sepulcral de Doña Isabel de Silva, hija del conde de Cifuentes D. Fernando, y que después de fundar el colegio de Doncellas falleció en 1556.

La traslación del convento extramuros de Santo Domingo, de mujeres, que según se dijo antes fué trasladado á Lerma, ocasionó, sin duda, que se fundase el de dominicos, situado dentro de la villa, no lejos de la iglesia parroquial. La fachada principal de la iglesia, como la iglesia misma, se hizo á toda costa, con fácil empleo de buena sillería caliza, con dos portadas algo aparatosas, contrafuertes, moldurones, escudos y otros elementos decorativos, donde se anuncia el triunfo del mal gusto en el siglo XVII, aunque la obra comenzó hacia 1625, bien que se completase después por la generosidad del obispo de Sigüenza, Fr. Pedro de Tapia, que era dominico (1). En la parte del convento se han establecido la audiencia, cárcel y otras dependencias, con lo que se han retrasado su total acabamiento y ruína.

La fachada del edificio que se erigió para hospital con el tí-

negas de trigo cada año. Dado el poder en Valladolid á 28 de Marzo de 1602. Siguen luego las capitulaciones, firmadas en Cifuentes á 9 de Abril de 1602.

(Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.º, legajo 13.)

(1) Gómez Bravo (*Obispos de Córdoba*) dice que Fr. Tapia dió para la obra 5.000 ducados. Fr. Antonio de Lorea, en su *Vida de Fr. Pedro de Tapia*, 1676, refiere que habiendo en el obispado de Sigüenza un solo convento de Padres dominicos ó predicadores, á cuya Orden pertenecía el obispo y que era el de Cifuentes, estaba tan destrozado que daba lástima. Viólo el obispo y á su costa hizo uno nuevo en que gastó 5.000 ducados. El Sr. Tapia rigió la diócesis desde 1645 á 1649. En 1648, según el mismo P. Lorea, estuvo en Cifuentes Fr. Tomás Turco, general de la Orden.

tulo del Remedio, aunque tiene una entrada con arco conopial, esto es, gótico decadente, ya muestra en el mismo pórtico algunos elementos neo-clásicos, mezcla que da fe de haber sido construída en los principios del siglo xvi ó poco antes. La iglesia es de una nave, con bóveda de crucería y arcos formeros algo apuntados, todo de la misma época, pues las medias columnas laterales y el arco que divide la iglesia en dos secciones es de medio punto.

Hay otro hospital que destinaron los fundadores á forasteros y transeúntes, con un patio rodeado de columnas. Lo que mejor se conserva es su iglesia, pegada al hospital, con sencilla portada del renacimiento. Es de planta cuadrangular muy prolongada, con tres retablos sin mérito alguno. Allí existe un cuadro en tabla, quizá pintado en los fines del siglo xv, representando á Jesús enseñando en el templo á los doctores: la composición es curiosa, mediano el dibujo y algo mejor el colorido. La techumbre de esta iglesia es de fuerte artesonado de tirantes.

De las ermitas que aún permanecen en pie nada hay que decir, aunque son algo capaces.

Porque lo dice su cronicón, sabemos que D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel y señor de la villa, comenzó la construcción del castillo en Junio de 1524: no es extenso el emplazamiento, pero tiene altos y fuertes muros, que aquel magnate creería necesarios para su propia guarda, de que tanto había menester por su política insegura y temeraria. Se levanta la fortaleza, todavía bien conservada en los miembros principales, sobre un altozano en la parte exterior de la villa, dominando á ésta, y más de cerca á los ricos manantiales que la dieron nombre. Es de planta cuadrada y defienden sus cortinas torreones muy salientes y un cubo, con puerta ojival muy bien franqueada y abierta en uno de aquéllos. Entráse por ella en el patio cuadrangular, donde hubo cámaras ya destruídas y donde ahora sólo crecen las yerbas silvestres, que hacen más intensa la desolación que se ha enseñoreado de la histórica fortaleza.

Por poternillas ojivales y por angosta escalera se penetra en un gran torreón cuya fachada corta un ángulo del patio, y por ella se asciende á los diversos pisos del mismo, con cámaras

abovedadas, ó á la barbacana ó pretil que corre por lo alto de los muros. Tuvo el castillo cava exterior, hoy rellena en todo su desarrollo, en la parte más opuesta al pueblo, y á pesar de que al pie de estas defensas surgen perpetuamente los referidos manantiales, la previsión cautelosa labró una cisterna que podía ser recurso precioso contra un cerco demasiado estrecho. En la cortina próxima á la puerta pusieron, quizá en tiempo del fundador, las armas de los Manueles, que son dos leones y dos brazos alados que empuñan espada, dispuestos en cuarteles unos y otros. Aún persevera el histórico escudo, no arrancado por los hombres, aunque carcomido por el tiempo.

Todo el pueblo estuvo cercado; pero hoy sólo quedan en pie y maltrechos algunos trozos de la cerca, no muy fuerte, porque en casi toda su extensión era de tierra apisonada entre dos paramentos de piedra, por lo común sin labrar. Comprendía la cerca el cerro del castillo, de donde bajaba á unirse con la puerta llamada del Postigo, vía de Trillo, flanqueada por dos cubos, semejantes á los demás que defendían la muralla, sobre todo por la parte NE., como si el peligro viniese de Aragón: en algunos de los torreones que no se han arrumbado todavía, se ven las puertecillas ojivales por donde se penetraba en ellos desde la plataforma del muro.

Había otras puertas, como la Nueva ó de Atienza, construída en el siglo XVI, de arco de medio punto y en la que se puso un escudo con un león, emblema heráldico de la casa de Silva, señora de Cifuentes; la puerta Briega ó de Brihuega; la Salinera, entre el hospital del Remedio y el castillo y el portón, que más que puerta de servicio, era el paso para la riera que atraviesa el pueblo y donde se recogen las aguas que bajan de los montes cuando acaecen lluvias ó deshielos abundantes.

*
* *

Cuenta Cifuentes con una honrosa serie de hijos distinguidos, y de ellos los más notables son los que florecieron por su ciencia y literatura. Entre todos cito, en primer término, á un miembro ilustre de la Compañía de Jesús, el P. Melchor de la Cerda, discípulo de la Universidad Complutense y luego profesor en varios colegios de los Padres jesuitas en Audaluca,

donde también fué muy celebrado por sus triunfos en la oratoria sagrada. Enseñó y cultivó con soberano éxito los preceptos literarios, sobre todo en la lengua latina, en la que escribió sus obras de elegantísima forma, ganando justo nombre hasta en las naciones extrañas, donde sus áureos libros fueron impresos más veces que en España. A los setenta años de edad falleció en Sevilla en 1615 (1).

Como misionero franciscano pasó á América Fr. Diego de Landa, nacido en 1524 y muerto en edad temprana siendo obispo de Mérida del Yucatán, donde principalmente ejerció su ministerio reduciendo aquellos indios por caminos que no han parecido de exquisita prudencia á algunos críticos, para quienes valen poco las circunstancias de época y ocasión. Parece, sin embargo, que su celo evangelizador le llevó á emplear rigores poco cristianos, y su hábito regular á preferencias que agraviaron á los sacerdotes seculares. Después de su muerte y en época no conocida, trajeron sus huesos desde su catedral, donde fueron enterrados primeramente, á la capilla de su sexto abuelo, D. Juan de Quirós Calderón, en la iglesia parroquial de Cifuentes, en que todavía están (2).

Como era hombre curioso é interesado en las cosas de los indígenas, entre quienes vivió y á quienes adocrinó, tuvo que estudiar su lengua, y para provecho de otros misioneros escribió una *Doctrina cristiana en lengua maya*, que es la propia de aquellos indios. Dicen que se imprimió, pero hoy no es conocida. Lo es, aunque ha estado inédita hasta el siglo pasado, otra obra de mayor interés, que se titula *Relación de las cosas del*

(1) Brevemente, pero con íntimo entusiasmo, tracé la biografía de este escritor excelsa en mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*, así como la enumeración bibliográfica de sus libros, hoy casi desconocidos con notoria injusticia. Son los principales el *Apparatus Latini Sermonis*, que por primera vez imprimió en Sevilla Rodrigo Cabrera en 1598; el *Usus et exercitatio*, impreso por el mismo en dicho año, y el *Campi eloquentiæ in causis*, etc., que fué publicado varias veces en Colonia y Amberes, y otros trabajos de menos importancia.

(2) Allí los hallé en 1889, y de las circunstancias del hallazgo y de otras cosas dí cuenta á la Academia de la Historia en un artículo que publicó su *Boletín* en el año siguiente.

Yucatán, donde consignó sus propias observaciones y las noticias que tuvo de los naturales de aquella tierra sobre antigüedades de la misma, así en religión, leyes y usos, como en lo que dice á las interesantísimas lengua y escritura mayas (1).

A la Orden cisterciense pertenecieron Fr. Francisco Alcázar, que en la segunda mitad del siglo xvii se hizo notar como orador sagrado (2), y Fr. Basilio de Mendoza, catedrático de Teología en Salamanca, donde murió en 1790, después de gozar de altos puestos en su familia religiosa, á los que llegó por reconocidos méritos; también publicó un tomo de oraciones sagradas y dejó inéditos varios tratados, que se han perdido, alguno de carácter histórico (3).

Clérigo fué y buen humanista Francisco Bravo, que en los principios del siglo xvii escribió, aunque no la puso en las prensas, una traducción de las *Epístolas* de San Jerónimo, donde la lengua castellana todavía manifiesta su nativa gallardía y elegancia (4).

Médico muy celebrado, aunque de su saber no dejó pruebas escritas de importancia, sino algunas censuras de libros ajenos, fué el Dr. Juan Gutiérrez Solórzano, alumno de las Universidades seguntina y complutense en los últimos lustros del siglo xvi, médico de los reyes, hombre de claro linaje y que alcanzó una larga vida, no menos que la estimación de reyes y cortesanos.

(1) La publicó primero el abate Brasseur de Bourbourg en un volumen muy interesante, y después, y con mayor exactitud, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado como apéndice á su traducción de un trabajo de M. Leon Rosny. Los americanistas estudian con predilección el del P. Landa, sobre todo para interpretar la escritura yucateca ó maya.

(2) Dió á la estampa un sermón sobre San Bernardo, que tituló *Sagrada idea de prelados*: Madrid, 1685.

(3) El de sermones lleva este título: *Oraciones varias panegíricas, fúnebres y morales*: Salamanca, imprenta de la Santa Cruz, 1755, en 4.º En junto son diez y seis las oraciones, escritas con alguna ampulosidad.

(4) MS. en la Biblioteca Nacional. La dedicó su autor al obispo de Sigüenza, Fr. Mateo de Burgos, que rigió la diócesis de 1606 á 1611.

Al siglo XVIII pertenece, pues nació en 19 de Julio de 1734, D. Juan Moreno Sañudo, también alumno de dichas Universidades, aunque en las Facultades de Artes y Teología, en las que respectivamente se licenció y doctoró. Después de ser catedrático en Alcalá, en 1761 tomó posesión del curato de Tamajón. De él conozco una tesis latina sobre si debe llamarse divina á Nuestra Señora (1).

No fué escritor, sino persona de relevantes cristianas virtudes, el V. D. Juan Bautista de Losa y Alcázar, miembro de la Congregación de San Felipe Neri de Cifuentes y fundador de la de Molina, sacerdote, capellán mayor de San Isidro, muy amigo de D. Juan de Austria (hijo de Felipe IV), y que se refugió, huyendo del mundo, en la referida Congregación de su pueblo natal, hasta que pasó á Molina para hacer análoga fundación.

Cura de San Salvador y San Ginés en Madrid fué D. Vicente Peña y Corona, quien estudió Artes y Teología en Toledo, empleando en sus curatos tanto celo como amor al bien público, según hizo constar D. Juan López Pinilla en el elogio fúnebre que del Sr. Peña hizo en la Real Sociedad de Amigos del País de Madrid, de la que fué socio nato muy benemérito (2).

Fr. Juan Serrano, abad de Santa Columba ó Santa Coloma en la catedral de Sigüenza, en la que fundó la capilla de la Concepción con cuatro capellanías (3).

Hay dudas acerca de si nació en Cifuentes Fr. Francisco de la Madre de Dios, carmelita descalzo, á quien el capítulo general de la Orden exaltó á la dignidad de general de la misma en 1600, y de quien hacen los escritores carmelitas grandes alabanzas. Porque mientras Fr. Jerónimo de San José, en su *Historia del Carmen Descalzo* (1637), le llama natural de Cifuentes, el noticioso Alvarez Baena (*Hijos de Madrid*, II) recaba esta gloria para Madrid, donde nació, dice, en 1561.

(1) Se imprimió en Alcalá en 1759 y dió origen á un proceso, no por el asunto, sino por haber sido dedicada al general de San Francisco, pues entonces no se consentía esta clase de acatamientos.

(2) En el archivo de la Sociedad he visto este elogio, leído en la junta de 24 de Junio de 1777.

(3) Renales Carrascal, *Catalatto Seguntino*.

Se cree que también nació en la villa D. Fr. Diego Ladrón de Guevara Orozco y Calderón, catedrático en Alcalá, canónigo doctoral en Sigüenza y Málaga, obispo de Panamá, Guamanga, Quito y Yucatán, virrey del Perú, etc. Estos y otros títulos constan en un retrato suyo pintado sobre lienzo que existe en la capilla de D. Juan ó Iván Calderón, donde se conservan los restos de Fr. Diego de Landa Calderón, á cuya familia perteneció. Quizá fué este obispo del Yucatán quien envió los restos de Fr. Diego, su antecesor y pariente.

Por poco tiempo fué obispo de Tuy el cifontano D. Antonio de Guzmán, que había sido canónigo magistral en la iglesia seguntina (1).

De otros muchos cifontanos de nota, como religiosos, militares, caballeros de las Ordenes, etc., podría hacerse larga relación si no fuera preciso abreviar este relato.

(1) Renales Carrascal, *Catalatto Seguntino*.

RELACION DE CASPUEÑAS

En seis dias del mes de Octubre de mil é quinientos y ochenta, en cumplimiento del mandamiento del Yllustre Sr. Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalupe, sobre la instruccion y declaracion que S. M. manda hacer, los Señores Alonso Perez y Pedro de Brihuega, Alcaldes hordinarios, y Juan de la Yglesia y Alonso de las Vacas, Regidores de este lugar de Caspueñas, nombraron á Alonso Hernandez y Juan de Campo, el Viejo, Vecinos de dicho lugar, como personas antiguas y de buena memoria y entendimiento para hacer la dicha declaracion como por la instruccion de molde se manda, los cuales y en presencia de mí Alonso Romancos, Escribano del Concejo de este lugar, hicieron la dicha declaracion en la forma siguiente:

1. Primeramente dijeron: que siempre han oido llamar á este pueblo Caspueñas, y que otro nombre no han oido y se tiene por muy antiguo.

2. A este: que en este pueblo hay setenta Casas, y setenta y cinco Vecinos, y ha sido menor, y ha venido en crecimiento á lo que agora, porque se ha multiplicado la gente.

3. Que los dichos Alonso Hernandez, y Juan del Campo el Viejo, tienen el dicho pueblo por muy antiguo, y no saben otra cosa.

4. Que el dicho lugar de Caspueñas, es Aldea de la Villa de Hita.

5. Que el dicho pueblo cae en el Reino de Toledo y es Alcarria.

6. Que dicho lugar es del Duque del Ynfantado, y que vieron que lo poseyó su Abuelo, el Duque Viejo del Ynfantado (1).

9. Que en grado de apelacion se va á la Chancillería de Valladolid que dista treinta leguas de aquí.

10. Que hay desde este pueblo á la Villa de Hita donde es la jurisdicción, tres leguas.

11. Que cae este pueblo en el Arzobispado de Toledo, y es Arciprestago de Hita, y hay hasta la cabeza donde reside la catedral de Toledo, veinte leguas.

13. Que el primer pueblo que se halla hacia do el Sol sale de este pueblo es la Villa de Archilla, y hay media legua pequeña, el Camino es fragoso por las cuestas, y por eso va torcido, un poco á la mano derecha á do el Sol sale.

14. Que el primer pueblo que se halla hacia el mediodía es la Villa de Atanzon, que dista media legua pequeña de un pueblo al otro; el camino es algo fragoso.

15. Que el primer pueblo que se halla de este hacia do se pone el Sol, es Aldea nueva, y hay una legua pequeña de un pueblo al otro, y el camino fragoso por las cuestas.

16. Que el primer pueblo que se halla por la parte del Norte es la Villa de Fuentes, y dista un pueblo del otro una legua pequeña de camino algo fragoso.

17. Que este lugar de Caspueñas es tierra templada y de Ynvierno fria, es tierra sana, aunque áspera por las muchas cuestas y de poco monte.

(1) D. Iñigo López de Mendoza, cuarto duque del Infantado, á quien llamaron el Viejo, prócer muy principal en su época, rico, generoso y de gran afición á las letras, como probó escribiendo el *Memorial de cosas notables*, que se imprimió en Guadalajara en 1564.

18. Que es tierra de poca leña porque el monte que hay es de roble menudo, y en ello no es tierra de Caza y con la poca leña que hay se sustentan y pasan los Vecinos.

20. Que pasa por junto á este pueblo un rio pequeño que llaman Ungria, no tiene ningun pescado.

21. Que dicho pueblo es bien abundoso de agua, que tiene muchas fuentes que nacen cerca dél, y de buenas aguas, y la molienda se hace para proveimiento del pueblo, junto á él, en el dicho rio Ungria.

22. Que el dicho pueblo es de necesidad de pastos, y tiene una sola dehesa pequeña, donde se sustenta el ganado del bastecimiento de la Carnicería.

23. Que en este pueblo se sustentan los Vecinos que en él hay de sus labores de sembrar trigo, Cebada, Centeno, y abena, y Cañaño, y de todo se coge medianamente por ser la tierra de poco adobo y un poco de aceite y vino que cogen algunos labradores que hay en el dicho pueblo, y algunos de un poco de ganado de lana y otros viven del jornal que ganan porque tienen necesidad, y la sal que se gasta en este pueblo se trae de las salinas de la Olmeda que dista nueve leguas de aquí.

28. Que el sitio donde está este pueblo es al pié de una cuesta junto al rio Ungria y en un repecho.

30. Los edificios y Casas que hay en el pueblo son labradas toscamente de piedra, barro y algunas con algo de yeso, y otras de tapias y el yeso que se gasta se trae de fuera del pueblo una legua dél.

36. Que en este pueblo hay dos Alcaldes y dos Regidores que gobiernan el pueblo, y cuando cumplen por año nuevo de cada un año señalan otros para el año venidero, por el Ayuntamiento del dicho Concejo.

37. Que este pueblo para la vecindad que tiene, tiene muy poco término.

38. Que este pueblo tiene una Parroquia que se dice Santa María de Caspueñas, y á la orilla del lugar hay

dos hermitas, la una de Señor S. Sebastian, y la otra de la Magdalena.

41. Que este pueblo tiene por costumbre muy antigua de guardar las fiestas del Sr. S. Sebastian de S. Benito, y Santa Agueda, y S. Macario, y la Ynvencion de la Cruz, y que no saben el motivo que tubieron para guardarse, y el lunes de las ledanías antes de la Ascension tiene el pueblo devocion de muy antiguo no comer carne.

La qual dicha declaracion comò dicha es, por los dichos Alonso Hernandez é Juan del Campo el Viejo, hicieron con toda diligencia, y no se halló de que hacer más memoria y no firmaron porque no sabian; firmélo yo el dicho Alonso Romancos, Escribano del Concejo que presente me hallé y á rruego de los susodichos Alonso Hernandez y Juan del Campo el Viejo.=(Fecha ut supra.) =Alonso de Romancos.

AUMENTOS

La mayor parte de los pueblos han recibido el nombre de las circunstancias del sitio en que se fundaron, de la persona que levantó la primera casa, de un santuario á cuyo derredor se construyeron edificios, etc. De este modo nacieron los nombres como espontáneamente, sin intento reflexivo, casi por pura casualidad. Alguna vez, el fundador del pueblo ó del caserío, que puede considerarse como el núcleo de aquél, por propia voluntad impuso el nombre; pero esto, que es algo común en los tiempos modernos, fué raro en la Edad Media (1). Pero ¿de dónde viene el nombre de Caspueñas? ¿Qué modificaciones ha sufrido hasta su presente forma? No sé si se atreverán los etimologistas á resolver la cuestión.

Más abajo de Valdesaz, en el mismo valle del arroyo llamado Ungría, está poblado desde época muy remota. Perteneció al territorio jurisdiccional de Hita, según se prueba en el documento mencionado en la pág. 185 del tomo precedente y que se refiere á contiendas ocurridas entre los de aquella villa y el arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada por razón de términos. Era esto en 1221, y entonces se llamaba el pueblo «Casponis,» como se tituló «Caspennes» en época algo posterior (2).

(1) Así consta que sucedió en una carta del arzobispo de Toledo D. Gonzalo (dada en 13 de Agosto de 1310), pues se dice que Pero Díaz, su hermano, había hecho una torre y un cortijo en un lugar al que puso el nombre de Santo Tomé, cerca de Cazorla.

(2) Me parece digno de la luz pública este documento, cuyo interés geográfico es notorio. Dice así:

«Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris que cum uerteretur questio inter nos R. (Rodericus) dei gracia Toletane Sedis Archiepiscopus hispaniarum primas et dilectos nostros concilium de *fit*a super quadam defesa montis que est inter *Archellam* et *uallem salicis* et *casponis* aldeas de *fit*a et quibusdam aliis hereditatibus circa eadem loca existentibus post longas altercationes tandem de precium consensu conuenimus in hunc modum. Ut uide- lizet ab enziniella qui es super uallem de *archella*. et sicut uenitur ad stratam maiorem usque ad *uallem uaccarum* totius mons qui infra

No mucho después, y sin duda porque pertenecía al realengo, Alfonso X *el Sabio* hizo donación del lugar, diciendo que era aldea de Hita, á su hermano D. Sancho, electo arzobispo de Toledo y canciller del rey, con tal condición que fuese la dádiva en calidad de préstamo y para mientras viviese. Mas al decir que á la merced añadía cuantos derechos correspondían al monarca, declaraba que con ellos iban unidos los que en el lugar tuvo Garci Martínez de Toledo, «al qual yo di camio por ellos.» De esta referencia parece resultar que Garci Martínez tuvo algún señorío sobre la aldea; pero no descubrimos ahora la extensión de aquellos derechos. Declaró el rey también en su carta de donación que, si por ventura D. Sancho llegase á más alta dignidad y por ella dejase la Iglesia de Toledo, la al-

continentur uersus *archellam*. ⁊ uersus *taiuniam* sit magnus ⁊ paccatus. ⁊ quitus domus de *archella* ut nullus liceat ibi incidere ligna. nisi hominibus Archiepiscopi de domo sua de *archella*. In omnibus aliis locis que sunt citra stratam maiorem uersus *uallem de fita* ⁊ uersus *romancos* ⁊ uersus *archellam* ⁊ uersus *Turuiesch* qui cumque de *fita* habeat ibi hereditatem uel hauuerit pectet pro ea in *fita* ⁊ non in *brioga* nec in *Turuiesch*. nec domino archiepiscopo similiter quicumque de *Brioga* uel de *Turuiesch* uel de *Archella* habeat uel hauerit hereditatem citra stratam uersus *Teiuniam* non pectet in *fita* neque in suo termino ⁊ nulli audeant arrumpere uel rozare in predicta defensa nisi de mandato archiepiscopi sed tam illi de *fita* quantum illi de *brioga* ⁊ de suis terminis ⁊ de *archella*. ⁊ de *Turuiesch* teneant ⁊ laborent sicuti hodie tenent. et pectem in suis uillis. Sed si aliqui de *fita* uolluerint pascere pascant. Facta carta in festo sancti Jacobi apostoli sub Era M.CC.L.viiiij.

Testes qui rogati fuerunt. Dompnus P. uidal. Dominus Augustinus de attencia, F. pelagii de fita. M. dominici iudex. Alcaldes M. rubio. Ordonio. Munio martin. Don ramo. De brioga. Johannes dominici de picazo. Dominus didacus ⁊ Justus testis.»

(*Liber privilegiorum* de la Iglesia de Toledo, II, folio 64, en el Archivo Histórico Nacional.)

He aquí la correspondencia de los nombres geográficos que contiene este documento: *Fita* = Hita. *Archella* = Archilla. *Vallis salicis* = Valdesaz. *Casponis* = Caspueñas. *Vallis vacarum* = Valdevacas. *Tajunia* = Tajuña. *Vallis de Fita* = Vall dita (despoblado entre Archilla y Brihuega). *Romancos* = Romancos. *Turuiesch* = Torviesc. *Brioga* = Brihuega.

dea se incorporaría otra vez en la corona (1). Como no ocurrió aquella circunstancia, debió quedar el pueblo en poder de los arzobispos; pero no se descubre cómo y por cuánto tiempo, porque nunca aparece unida á la tierra arzobispal de que era cabecera la villa de Brihuega. Por el contrario, se unió luego á la propiedad señorial de los duques del Infantado, y unida á ella ha permanecido hasta el siglo XIX, no con mucha pesadumbre de los vecinos que pagaban escasas rentas á los señores (2). Mas por diferencias con la duquesa que había en 1764 pidieron al rey y consiguieron, aunque sólo eran veinte vecinos válidos y ella una señora poderosa, que se abstudiese de enviarles jueces de residencia, cuyos actos oprimían al pueblo, el cual, por no llegar su vecindario á cien vecinos, tenía el derecho de que le llamasen á dichos juicios en la cabeza del partido, como la ley ordenaba entonces (3).

Según se me asegura, por entonces consiguió el lugar su apartamiento de la jurisdicción de Hita y ser llamado villa por sí, aunque no puedo señalar día cierto en que esto ocurrió y cómo ocurrió (4).

Consta que en pueblo tan insignificante prendió el fuego de la herejía, traído sin duda de otras partes. Desde 1538 á 1541 corrió el proceso inquisitorial contra Leonor Gutiérrez, á quien

(1) Se publicó este documento conforme á la copia que hizo el P. Burriel del original existente en el archivo de la Iglesia de Toledo, en el tomo I del *Memorial histórico español*, colección diplomática de Alfonso X. Lleva la fecha de Burgos 9 de Febrero de la Era de 1293 (año de 1255).

(2) En el expediente para la única contribución ó catastro del marqués de la Ensenada, declararon los vecinos que el lugar era de la duquesa del Infantado, la cual percibía las rentas de alcabala y martiniega, importantes 778 reales, y algunos otros derechos de poca monta, correspondiéndola también la jurisdicción civil y criminal y el nombramiento de oficiales de justicia.

(3) La provisión de Carlos III, de 27 de Noviembre de dicho año, existe en el archivo municipal.

(4) Se me dijo por un vecino que había conocido la real disposición tocante al asunto; pero no pareció cuando la busqué, porque, no obstante la antigüedad del pueblo, su archivo municipal no conserva sino papeles de nuestro tiempo.

acusaban de hereje y apóstata: era vecina de Caspueñas, y temerosa de castigo se escapó á Portugal. Se la tachaba, entre otras cosas, de que un Viernes Santo, al entrar en la iglesia, se burló de unas sencillas labradoras que lloraban la pasión del Señor: la condenaron á ser quemada en estatua. A su abuelo, á quien llamaban Carrión, lo quemó en Cuenca el Santo Oficio, y lo mismo le pasó á un hijo y una hija de este infeliz, y de la abuela había sambenito en Sigüenza (1).

*
* *

Fuera de la ermita de la Soledad, erigida á media ladera de la montañuela á cuyos pies está el pueblo, no tiene otro monumento de antigüedad y arte que la iglesia parroquial, de fábrica fuerte y algo levantada en sus proporciones, con una sola nave y capilla mayor de planta cuadrangular. Pertenece á la segunda mitad del siglo xvi y está desprovista de ornato artístico, lo mismo en la construcción que en retablos, altares, etc. En el siglo xvii cubrieron esta única nave con bóveda de yesería, no tan alta como consiente el alzado del templo, sino, por el contrario, á menor altura de la debida, lo que causa mala impresión al entrar en ella.

*
* *

Relegado casi al olvido, si no es para ciertos eruditos que le conocen, está hoy el único hijo de distinción del pueblo en que me ocupo. Ni siquiera le menciona la relación, no obstante que aún vivía cuando se escribió, y que la fama de su nombre debía llegar hasta el obscuro valle donde vió la luz primera. Quizá llevado al otro continente por los azares de una vida agitada, no volvió á acordarse de su pueblo natal ni aun para hacerle alguna merced, pues no se comprende que los autores de la relación envolviesen su nombre glorioso en el silencio más completo.

Hablo de Fr. Alonso Gutiérrez, de quien hay tantas noticias

(1) Está el proceso entre los papeles de la Inquisición de Toledo, que paran ahora en el Archivo Histórico Nacional.

dispersas en los libros de América de su tiempo, y aun de otros que después de él se escribieron (1). Nació en 1504 y murió en 1584 estando en México, y llenaron su larga vida trabajos y empresas de la mayor importancia, benéficas á los hombres, á las instituciones y á las letras. Hizo sus estudios en las entonces florecientísimas escuelas de Alcalá y Salamanca, y desde allí pasó á México, en cuyo puerto de la Veracruz desembarcó y obtuvo el hábito de religioso agustino, por lo que se le conoce con el apellido de dicha ciudad, que es el que empleó después en vez del suyo paterno. A la enseñanza de novicios y á las misiones de los indios se dedicó con fruto, porque era tan perspicaz como persuasivo, y pronto subió á los cargos principales de su Orden, y tan buena fama mereció que el emperador, en recompensa de sus servicios y talentos, le ofreció la mitra de León de Nicaragua, que no quiso aceptar. Sostuvo y favoreció como ninguno la empresa de fundar la Universidad de México, y tiénesele por su verdadero fundador, y en ella fué uno de los primeros profesores, y con su ciencia y autoridad intervino muy eficazmente en la resolución de las graves cuestiones que la organización religiosa, política, social y administrativa de aquellos inmensos dominios suscitaba á cada paso en ellos mismos y en los consejos de España, mostrando tanta entereza como doctrina en resolver los problemas teóricos como en la aplicación de los principios aceptados, no sin violenta oposición de los partidos que entonces había, aun entre los diferentes órdenes eclesiásticos, pues el clero secular no se concertaba siempre bien con los obispos, y Fr. Alonso fué tenacísimo defensor de las prerrogativas de las Ordenes religiosas. A España vino en 1562 para defenderlas, así como para hacer menos duras las gabelas impuestas á los indios por la conquista, y también para hacer más suave en In-

(1) En la biografía que he trazado de este insigne alcarreño en la *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*, advierto que, aun cuando hay de él muchas menciones y datos esparcidos en libros sobre México, es dificultoso hacer su biografía, y reconozco lo que en esto alcanzaron los cronistas de Ordenes religiosas, Basalengué, Grijalva, Fr. Andrés de San Nicolás y el historiador moderno Sr. García Icazbalceta.

días la autoridad y supremacía de los obispos sobre los frailes.

Mientras permaneció en España se ocupó en favorecer el crecimiento de la Universidad mexicana y en desempeñar cargos superiores de la Orden agustiniana, habiendo renunciado las mitras de Mechoacán y la Puebla. También se dedicó á escribir algunas de sus obras ó intervino en asuntos literarios, volviendo después á América, donde murió. Sus virtudes fueron ejemplares, intenso su amor al trabajo, su vida, en fin, ejemplo de toda clase de merecimientos. La enumeración y juicio de sus obras está hecha en otra parte, donde puede verla el curioso.

RELACIÓN DE SOTOCA

Relacion hecha por las personas diputadas por el concejo del lugar de Sotoca, que es del Condado de la villa de Cifuentes, satisfaciendo á las preguntas de la instruccion, y memoria embiadas al dicho concejo en nombre de su Magestad.

1. Primeramente, en quanto al primero capítulo de la dicha instruccion, este pueblo es llamado por su nombre Sotoca, suelo de Atienza, y no hallamos haya tenido otro nombre despues que se fundó, y no se sabe por qué se llama así (1).

2. A la segunda pregunta decimos que este pueblo a tenido hasta sesenta vecinos, y aora no tiene más de hasta quarenta vecinos, y los demás son difuntos por haber dado Dios enfermedades.

3. A la tercera pregunta decimos que tenemos noticia de haber oido á nuestros antepasados fué ganado por el Rey d.^o Alonso, y tenemos que él fué el fundador

(1) En la palabra Sotoca parece que entra como componente el prefijo latino *sub*; pero el resto no sé á qué otra voz latina referirlo. Quizá fuera de origen ibérico y pudo designarse con ella la roca ó eminencia bajo la que se halla el lugar, formándose así una palabra compuesta del latín y del idioma de los indígenas. De que hubo pobladores romanos, y quizá anteriores en aquellos lugares, no queda duda después de conocerse las ruínas próximas á Trillo, de que se habló al tratar de la relación de este pueblo, la necrópolis de Ruguilla y las cavernas próximas á Sotoca, de que después haré mención.

porque fundó un Monesterio de Frayles Bernardos, questá media legua de este lugar, y pasa junto á este Monesterio un rio que se llama tajo, y las heredades que les dexó el Rey D.ⁿ Alonso fueron todas las buenas tierras de este lugar, y por estas razones, y por oirlo á nuestros antepasados, y no sabemos cuándo se fundó, creemos es antiguo.

4. A la quarta pregunta decimos, oimos decir á nuestros antepasados que este pueblo fué villa, y segun decian que fué derrivada la horca por un Alguacil de Cifuentes, y despues acá somos sujetos á la jurisdiccion de la villa de Cifuentes questá como una legua deste lugar (1).

5. A la quinta pregunta decimos questamos en el Reyno de España y Condado de Cifuentes, estamos al pié de la sierra, comarcanos al Ducado de Medina-celi.

6. A la sexta pregunta dixeron, que no estamos en frontera de ningun Reyno, y que la raya de Aragon está doce leguas deste pueblo, y el Aduana está en la villa de Cifuentes, donde es la cabeza, y no sabemos otra cosa.

7. A la sétima pregunta decimos, que nunca obo en este pueblo escudo de armas, ni hombre que las tubiese.

8. A la octava pregunta dixeron, como dicho es, somos del concejo de Cifuentes: tenemos entendido, segun hemos oido á nuestros antepasados, que fué de Alonso Carrillo, señor que fué de la villa de Atienza (2), y que habrá 8 ó 9 años que pasó al Condado de Cifuentes, y desta pregunta no sabemos más.

9. A la novena pregunta dixeron, que imos en grado

(1) Cuando los pueblos lograban el título y derechos de villa, una de las primeras cosas que hacian era levantar picota y horca, en señal de poseer la jurisdicción civil y criminal. De manera que en la ocasión á que se refiere este capítulo, en señal de que acababan se derribó la horca.

(2) De él se ha hablado en otras relaciones anteriores: nunca fué dueño de Atienza.

de apelacion al Audiencia R.¹ de Valladolid quarenta leguas deste pueblo, y no sabemos otra cosa.

10. Al deceno capítulo decimos, como dicho es, somos aldea de Cifuentes sujetos á su jurisdiccion questá una legua deste pueblo.

11. A la oncena pregunta, que somos del Obispado de Sigüenza y Arciprestazgo de Cifuentes, y questo pueblo está siete leguas de la Ciudad de Sigüenza donde es la Iglesia Catedral, y desta pregunta no sabemos otra cosa.

12. A las doce preguntas, que no es de ninguna de las Ordenes nombradas en la pregunta.

13. A las trece preguntas decimos, quel primer pueblo de hacia do sale el sol es la villa de Carrascosa (1) que habrá dende este pueblo á la dicha villa una legua, yendo por camino derecho.

14. A la pregunta catorcena decimos, que el pueblo que está hacia medio día es la villa de Azañon, que por camino torcido por estar de por medio tajo desde este lugar á la dicha villa, ay legua y media, y por el vado una legua pequeña.

15. A las quince preguntas decimos, quel primero lugar donde se pone el sol es Gárgoles de abajo, que habrá desde este lugar una legua pequeña.

16. A las diez y seis preguntas decimos, que á la parte donde cae el norte es un lugar que llaman Huetos, habrá media legua pequeña, y ésta es derecho al norte: este pueblo es sano, tierra áspera.

17. A las diez y siete preguntas dixeron, questá este pueblo al pié de la Sierra y abundoso de leña, y en ella no ay Cazas aun questá al pie de la sierra.

18. A las diez y ocho preguntas decimos, que en ellas no ay arboledas ningunas sino encinas, abundosa de leña como arriba tenemos declarado.

(1) Carrascosa de Tajo se le llama para distinguirle de Carrascosa de Henares, etc.

19. A las diez y nueve preguntas decimos, que tenemos por Comarca el Ducado de Medinaceli y serranía de Guenca: que no ay Montañas tan grandes, y que las aguas que corren.....

20. A las veinte preguntas decimos, quel rio más caudaloso que pasa media legua deste pueblo es tajo; sale del Reyno de Aragon, y ques la ribera por esta tierra mui seca de árboles, y en ella ay poca pesca (1).

21. A las veinte é una preguntas decimos, que media legua de el pueblo nacen dos, ó tres fuentes, y en el mismo pueblo otras dos, ó tres donde con ella muele una muela del molino, y en ella abrevan los ganados.

22. A las veinte é dos preguntas decimos, que en lo que toca á pastos, los pastos son pocos, no ay ninguna dehesa, ni Bosques para haber caza ninguna, ni ay manera para haber pesca.

23. Al veinte é tres capítulos decimos, que en lo que toca á labranzas los más labran en tierras ajenas por alcanzar nosotros pocas tierras como tenemos dicho son las vegas de nuestra S.^a de Obila: en lo que toca á la Sal decimos, que nos provehemos de las Salinas de Sahelices de los demás bastimentos que habemos menester, nos provehemos de la villa de Cifuentes.

24. A los veinte y quatro capítulos decimos, que no ay ninguna Mina de metal de ningun género que sea salbo unas peñas de yeso.

25. A los veinte y cinco capítulos decimos, que no estamos cerca de la mar ni en puerto ninguno de ella.

26. A los veinte y seis capítulos decimos, que ni estamos en Puerto de Mar, ni ay desembarcaderos, ni varcos.

27. A los veinte y siete capítulos decimos, que como no estamos cerca de la mar no sabemos nada de ello.

(1) Sin duda se plantaron después de la época en que se escribió la relación, los nogales que hay en aquellas riberas.

28. A las veinte y ocho preguntas decimos, que estamos en tierra llana al pié de la vega, y que como sea aldea no tiene cerca ninguna ni nunca fué cercada.

29. A las veinte y nueve preguntas dixeron, que este pueblo no tiene cosa de las contenidas en la pregunta.

30. A las treinta preguntas decimos, que las casas son de piedra, lodo, é yeso, y que los materiales todos los ay en el término, y las casas no son mui buenas por que nosotros somos pobres, y no las podemos edificar mejores.

31. A las treinta y una preguntas decimos, que no ay antigüedad ninguna, ni manera de dar razon de ella.

32. A las treinta y dos preguntas, que no habido en este pueblo, ni en su término, hechos señalados dignos de memoria de que se pueda dar noticia.

33. A las treinta y tres preguntas decimos, que no ha salido deste lugar persona que aya mostrándose en armas, ni en letras, ni hecho hazaña de que se pueda dar relacion.

34. A las treinta y quatro preguntas decimos, que en este pueblo no hay casas antiguas de linage que tengan nombre.

35. A las treinta y cinco preguntas decimos, que nuestro oficio es labradores y no tenemos otra grangería.

36. A las treinta y seis preguntas decimos, que en lo que toca á autoridades eclesiásticas aquí no las ay, las seglares son puestas por el Conde de Cifuentes.

37. A las treinta y siete preguntas decimos, en lo que toca á los términos son pocos, por lo más largo no es media legua: no tenemos Previlgios, ni franquezas de que nos podamos aprovechar.

38. A las treinta y ocho preguntas decimos, que aquí no ay Yglesia Cathedral ni Coliseo (?) de que podamos dar noticia.

39. A las treinta y nueve preguntas dixeron, que no ay en este pueblo ni en la Yglesia de él capilla, ni enter-

ramientos, ni memoria ninguna de que se pueda dar noticia.

40. A las quarenta preguntas decimos, que no ay reliquias ningunas en esta Yglesia ni hermitas señaladas de que se pueda dar noticia.

41. A las quarenta y una preguntas decimos, que este pueblo tiene devocion, y voto de guardar demás de las que nos manda la Santa Madre Yglesia, S.^{or} S.ⁿ Miguel de Maio: Santa Quiteria: S.^a Santa Ana: S.^{or} S.ⁿ Martin y con..... devocion.

42. A las quarenta y dos decimos, que no ay Monesterios de frailes, ni de monjas, ni de ningun género de orden.

43. A las quarenta y tres preguntas decimos, que no ay pueblo ninguno, ni heredamientos salbo el Monest^erio de nuestra S.^a de Obila, como está declarado.

Y por nuestros entendimientos no alcanzamos otra cosa de que dar noticia.

E no lo firmamos los Diputados para esto por no saber escribir.

AUMENTOS

Labrando las aguas en los terrenos de esta parte de la comarca, han producido gran número de barrancos entre colinas y promontorios que casi siempre ofrecen capas superiores formadas por calizas, conglomerados y areniscas. En uno de esos barrancos, bajando del término de Ruguilla á Sotoca y en la jurisdicción de ésta, se ven grandes peñas coronando el lado derecho del angosto valle. La naturaleza de esas rocas ha producido tajos, quebraduras, anfractuosidades y cuevas poco profundas.

Gentes no conocidas hoy, en época que tampoco es fácil fijar, aprovecharon esas cuevas y tajos para ensancharlos, haciendo de ellos incómodas estancias. Pero si no ofrecían comodidad, antes bien eran bajas y estrechas, en cambio permitían que sus habitantes estuviesen á salvo de los ataques súbitos de sus enemigos, hombres ó fieras.

Efectivamente, el examen que he hecho de aquellas estancias así lo hace creer. A golpes de pico fueron ensanchadas á alturas distintas, labrando también en ellas y en el muro de roca en que se abren, pequeños nichos y poyatas, destinados á guardar y sostener objetos y provisiones. El acceso á semejantes guaridas era difícil, aunque no lo sería para la agilidad acaso selvática de sus moradores. Pero, según se advierte al punto, se facilitaba abriendo en el peñasco, no escalones, sino agujeros donde apenas puede fijarse el pie del que sube por las quebraduras naturales de la roca. Una de estas quebraduras, la que llega hasta la habitación que parece más holgada, debió estar provista de una techumbre, según demuestran los agujeros que se abrieron para sostener el tosco armazón de la cubierta.

Entre dos de estas habitaciones hay un agujero de comunicación abierto en la roca, y que, al abrigo de las aguas, ha conservado en su suelo la suavidad que produjo el paso continuo de los que á rastra penetraban por allí. En otra rajadura natural del peñasco, que va desde sus cimientos hasta la cumbre, hay agujeros que demuestran que por allí subían á lo alto del

cerro, sin necesidad de buscar más lejanos y cómodos senderos.

Ahora bien: ¿qué habitaciones eran éstas y á qué gentes pertenecieron? Desde luego se suscita la opinión de si son residencias prehistóricas. Llamam la atención las siguientes circunstancias: 1.^a, que su ensanche representa demasiado trabajo para ser obra de pastores, que tenían á un cuarto de hora de allí el pueblo de Sotoca; 2.^a, la dificultad de la subida; 3.^a, los nichos y poyatas que algunos tienen; 4.^a, la falta casi completa de señales de que en ellas se haya encendido fuego; 5.^a, que los golpes de pico que en la roca, no muy dura, se ven, parecen hechos por instrumento de boca ancha, como hachas de pedernal.

No hay duda alguna de que en esta región hubo tribus prehistóricas, y bien pudo haber aquí una de cuatro ó seis familias. A media legua de estos lugares, en término de Ruguilla, se encontró hace pocos años un hacha prehistórica de hermoso sílex, que poseo. A la vertiente opuesta de la misma colina en que están las cuevas se halla la necrópolis de Ruguilla, señal cierta de la antigüedad del hombre en este país, fuera romana ó celtibérica esa necrópolis.

Pero entre aquellos remotos tiempos y los más conocidos de la primera época de la reconquista en que, libre de los musulmanes, empezó la tierra á poblarse con gente cristiana, no hay enlace histórico, y el pueblo no aparece sino coexistiendo con el monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Ovilla, erigido en sus cercanías, sin que podamos decir cuál fué anterior, si la casa religiosa ó el lugar, aunque pronto fué éste como absorbido por aquél y bajo su inmediato dominio, tocándole igual suerte que á otros menos cercanos. Pudiera, sin embargo, entenderse de los términos en que fué escrita una donación de Alfonso VIII, de que después hablaré y donde se cita á Sotoca, que éste existía ya entonces, poco después del año de la fundación del monasterio, si es que aquel nombre se refería á un pueblo y no al sitio mismo donde luego se levantó y de donde tomó el nombre. Mas si no fué así, según yo me inclino á creer, á la sombra protectora de los monjes nació Sotoca, formado acaso por los colonos, yuberos y pastores.

Pero, de todos modos, juntas han de ir la historia del lugar y la del monasterio: aquélla obscura é impenetrable, por su

poca importancia; la otra de mayor curiosidad é interés. Está éste, á mi juicio, en los orígenes mismos de la fundación, porque no fué sólo el deseo de aprovecharse de la hermosa vega, en su parte oriental contorneada por el Tajo y regada por copiosos manantiales, lo que especialmente ocasionó la erección del monasterio, sino la política y el criterio estratégico del conquistador de Cuenca, que veía en los monasterios raíces y defensas no menos seguras que los castillos encumbrados y las poblaciones muradas, á la vez que causas positivas de la repoblación de los territorios ganados á la cruz y á la corona. A tal política y á tal criterio obedeció, como alguna vez he advertido, la fundación de los monasterios cistercienses de Buena-fuente, Ovila y Monsalud de Córcoles, verdaderas avanzadas de la línea del Tajo, contra los empeños regresivos de la morisma, siempre vencida, aunque siempre temible.

Monsalud de Córcoles existía ya, como hemos visto, cuando se hizo la fundación de Ovila, que, según Manrique, docto analista de la Orden del Císter, comenzó en 1175, siendo Alfonso VIII el monarca á quien se debe la fundación, hecha con consentimiento de Arderico, obispo de Sigüenza, y su cabildo, según consta de escritura otorgada por el sucesor de aquel prelado, llamado Martín, porque no sólo el lugar pertenecía á la diócesis, sino varias de las pertenencias con que el nuevo monasterio fué dotado y aun enriquecido (1). Los primeros

(1) Fr. Angel Manrique publicó este documento en los *Annales Cistercienses*, III, cap. VII, y lo reprodujo en castellano el marqués de Mondéjar en sus *Memorias de Alfonso VIII*. Es del mayor interés la parte geográfica, que dice así: «Pero no se ha de callar que el lugar de Murel con todas sus dependencias, conviene á saber, con Ovila, Mureliego, Alcaramuz, Azagrón, la heredad de Sotodosos y Santa María de Benacalde, con la serna de Padiella y la heredad de Corvensín, y las salinas, molino y huerto, eran de la Iglesia de Sigüenza. Pero después, consintiéndolo nuestro predecesor y su cabildo seguntino, hizo trueque con el ilustre rey Alfonso en esta manera: que el obispo y cabildo dieron Muriel con todos los lugares y pertenencias dichas en cambio de Sincopanés, en la ribera del Tajo, cerca de Toledo. Después el rey dió al referido monasterio del Císter estas heredades, y el lugar de Ovila se erigió en monasterio.»

monjes, dice aquel historiador, fueron del monasterio de Valbuena, siendo Pedro su primer abad.

De semejante dotación no poseemos testimonio inequívoco. Pero hay un documento posterior del mismo monarca en que señala términos al territorio propio del convento, sin referirse á la época en que se estableció, antes dice que está fundado en Ovila «de novo.» Mas la frase es tan vaga, que no excluye la fecha de 1175 comunmente admitida (1). Esta es la primer

Algunos de los lugares que se mencionan ya no existen; quizá otros no fueron pueblos, sino pagos ó heredades, y entre ellos creo yo que estaba Ovila, cuyo nombre se refiere al sitio donde se construyó el monasterio.

(1) La parte dispositiva del diploma, cuya copia se unió al expediente de la única contribución, dice así:

«Idcirco ego A. Dei gratia Rex castelle et Toleti una cum uxore mea Alienor regina facio Cartam donationis, institutionis et concessionis Deo et Beate Marie et Monasterio ad honorem ipsius, per me servum et vicarium suum et cisterciensis regule fratribus de novo fundatum est in loco qui dicitur Obila justa flumen tagum, et vobis domino estephano ejusdem monasterij stanti Abbati, et omnibus fratribus, ibidem de gentibus presentibus, et futuris perpetuo valituram. Dono itaque et concedo vobis aquas et nemora, pro defessa havenda et possidenda, que intra subscriptas metas et mojones includuntur. Videlicet fluvium quod dicitur tagus de ponte Muretensis usque ad pontem de Ovila et de via que exit de Sotoca et vadit ad vallem de Zancada et usque ad Murelium. Aquas et nemora statuo et concedo vobis pro defessa havenda et possidenda. Siquis hanc cartam infringierit uel diminuere presumpserit iram Omnipotentis plenarie incurrat, et insuper regie parti mille aureos in cauto persolvat. Facta carta apud sanctum stephanum Ripidorii Kalendas septembris era M. CC. xxiiij. Et ego A. regnans in Castella et Toletu hanc cartam propria manu roboro et confirmo. ✠ Signum Adefonsi Regis Castelle. Gudisalvus toletanus Archiepiscopus et Hispaniarum Primas confirmat. Rudericus Guterius Majordomus Curie Regis confirmat.» (Siguen las confirmaciones de otros obispos y magnates, entre ellas las de Martín, obispo de Sigüenza.)

Dícese en el expediente, por nota, que el anterior documento había sido exhibido en su original en pergamino por Fr. Bartolomé Valladares, abad del monasterio de Ovila. Alguna infidelidad ortográfica tiene la copia.

merced real que se conoce otorgada á la casa cisterciense en que me ocupo (1).

De que el poblador del monasterio fué el mismo glorioso monarca, no hay duda alguna por lo dicho y por la constante tradición oral y escrita.

De otras mercedes del fundador á su piadosa obra hay algunas noticias, aunque se han perdido los documentos en que se declaraba la generosidad del monarca, que colmó de dones al monasterio, no sólo para su sustentación, sino para que prosiguiesen las costosas obras de su iglesia y morada monacal (2).

Enrique I prosiguió esta protección de su padre, pues no sólo

(1) Así se declara en un papel de cuatro hojas en folio, MS., y que se titula «Relacion de algunos privilegios y donaciones del monasterio de N.^a S.^a de Ovila y de la antigüedad dellos ques de la orden del Cistel en el Obispado de Sigüenza.» (Colección de Salazar, O-3, papeles que fueron del conde de Mora.) Es un extracto muy breve de privilegios y debió hacerse en la misma casa, pues lleva esta nota final algo obscura: «Esta es la relacion de algunos privilegios deste monasterio de nuestra S.^a de Ouila y claridad el nombre de los Reyes que los dieron.»

(2) La mencionada relación de privilegios á que me he referido en la nota anterior, señala las siguientes mercedes de Alfonso VIII:

Donación de muchas cosas, hecha por el mismo monarca. «Facta apud Fitam 3.^o Kalendas Julii,» era 1229 (año 1194).

Otra hecha en Cuenca á 20 de Octubre, era 1240 (1202).

Confirmación del mismo, con esta fecha: «facta carta apud villam quæ dicitur Riba prope Seguentum (?) 6.^o Kalendas julii.»

Otra en Berlanga, 3.^o de las Kalendas de Mayo de la era 1244.

Otra en Alfaro, á 20 de Diciembre de la era de 1246.

Esta relación supone que el monasterio se estableció primeramente en Muriel, una legua más arriba de donde se estableció para siempre, también en la ribera del Tajo, donde estuvo desde 1175 á 1186, poco más ó menos. Esta opinión ha sido muy admitida; pero no hay noticias ni del establecimiento en Murel ó Muriel, ni del traslado á Ovila, aunque la susodicha relación dice que en algunos documentos, al hablarse de Murel, se dice: «ubi primo fundatum fuit monasterium;» frase que tengo por sospechosa, ó que pertenece á papeles posteriores á aquellos tiempos, ó más aún, que se puso por convenir á los intereses del monasterio en los pleitos que sostuvo sobre sus antiguas pertenencias.

confirmó las gracias otorgadas á los monjes, sino que por su parte les favoreció absolviendo de pechos y tributos á los moradores de Carrascosa de Tajo, pero imponiéndoles la condición de que siempre sirviesen á la abadía de Ovila, de que era pertenencia su lugar (1).

A pesar de la dependencia de Sotoca al monasterio, no era tan absoluta que el pueblo no mantuviese sus derechos contra los monjes y que no recabase sus propios términos para evitar su absorción en los de aquél. En los principios del siglo XIII hubo ya pleitos por esta causa entre ambas partes, y para dirimirlos pusieronlos en manos de tres buenos caballeros, D. Garci Pérez, de Trillo, y D. Juan Esteban y Munio Royz, de Gárgoles, los cuales pronunciaron resolución señalando mojones y lindes estando en Atienza á 25 de Abril de 1244 (2).

No fueron sólo los monarcas los que favorecieron generosamente al monasterio, porque algunos particulares piadosos hicieron lo mismo. A 10 de Febrero de 1325, estando en Cifuentes una rica señora llamada Doña Yelo, viuda de Fernán Pérez

(1) Privilegio otorgado «apud Guadalaxaram quarta die mensis Octobris era MCCLIV» (año 1216). Fué confirmado por varios reyes hasta Felipe III en Valladolid 31 de Mayo de 1603. La parte dispositiva dice: «fatio cartham absolutionis, concessionis, confirmationis et stabilitatis vobis concilio de Carrascosa, villa de Monasterio de Ovila quam pater Dominus Aldephonsus Rex populavit, et præditæ Abbatie libenter contulit..... tali videlicet conditione ut supradictæ Abbatie de Ovila perpetuo serviatis.» Sigue la exención de tributos á los vecinos de Carrascosa que, según se ve, fué poblada por Alfonso VIII, sin duda para favorecer á los monjes.

Se publicó el privilegio en la *Colección* de privilegios otorgados á pueblos de Castilla, existente en Simancas, tomo V.

(2) *Linajes de Huete*, MS. anónimo en la colección de Salazar, H-77. En la sentencia se nombran testigos de Trillo, Gárgoles de Suso, Sotoca (á que se llama aldea) y Atienza, de donde era alcalde del rey D. Gonzalo Núñez. Hay también como testigo un Domingo Muñoz que, según el autor de los *Linajes*, era el famoso adalid de la conquista de Córdoba, que mencionan Argote, Ambrosio de Morales y mi *Fuero de Brihuega*, y de quien se cree que era de tierra de Atienza ó Segovia. La escritura lleva esta suscripción: «Fecha carta otorgada en concejo de Atienza, lunes 25 de Abril, era 1282.»

Falcón, dió una escritura por la que hizo donación por juro de heredad á Fr. Domingo, abad de Ovila, y á su convento, de dos casas con su almozaba (?) y un trascorral en Atienza; el derecho que la correspondía en la casa fuerte de Valderrebollo, con el señorío y heredamientos en su término; unas tierras, casas, viñas y otras cosas en Matillas, aldea de Atienza, autorizando al abad para tomar la posesión, dándolo todo por amor á Dios y á Nuestra Señora de Ovila y por las almas de su marido y de sus hijos difuntos (1). En el día siguiente, el abad Fr. Domingo, por sí y por su comunidad, otorgó también en público escritura, que por causa de esta donación se comprometían á dar á Doña Yelo Pérez, para su gasto y en cada año de su vida, cuando llegase la fiesta de Santa María de Septiembre, ocho cahíces de trigo de á doce medias cada cahíz; 200 maravedís de la moneda corriente, que hacían diez dineros por maravedí; 100 en la fiesta de *Omnium Sanctorum* y los demás para la Pascua mayor; además, cada dos años trece varas de «blanquera» para su vestuario y un puerco cada año, autorizándola, en caso de falta de paga de lo prometido, para que tomase y vendiese bienes muebles del monasterio hasta el cumplimiento de esta obligación (2). Por aquel tiempo, Domingo Pérez, hijo de D. Andrés y Doña Sancha, vecinos de Sotoca, dió á Santa María de Ovila, de donde aún era abad Fr. Domingo,

(1) Original, en pergamino, en el archivo municipal de Cifuentes.

(2) También en el mismo archivo, en pergamino, con letra francesa: tuvo sello del abad. Acaba así: «Et los monges del dicho Conuento que sabemos escreuir (luego los había sin esta habilidad) pusimos en ella nuestros nombres so escriptos de nuestras manos . fecha onze dias de febrero . Era de Mill . et trescientos . et sessenta . et tres Annos . nos don frey domingo abbat del dicho lugar otorgamos . yo fray iohan de sorcoba prior otorgo . Yo fray pero de antiellas sacristan otorgo . yo fray gil otorgo . yo fray yañez otorgo . yo fray pascual otorgo . yo..... otorgo . ego franciscus iohanes otorgo . yo ruy iohanis otorgo..... yo fray martin grangero en Cifuentes otorgo.»

Estas suscripciones están bastante borrosas por la mala tinta que en ellas se empleó.

las casas, tierras y viñas que aquél poseía en dicha aldea (1).

En los tiempos siguientes, y aun en este mismo siglo XIV, comenzó la decadencia del monasterio. Las querellas de los poderosos, las guerras civiles, el egoísmo de los pueblos antes sometidos á la casa de Ovila y la mala administración y poco celo de algunos abades, ocasionaron muchos daños, trueques mal entendidos de las pertenencias del monasterio y, por fin, pleitos y ruína.

Esos trueques prosiguieron en principios del siglo siguiente. En Ovila á 28 de Diciembre de 1402 dió á Gutierre Ruiz de Vera, caballero y guarda del rey, cuantos heredamientos tenía el monasterio en Gualda, que aún era de tierra de Atienza, á cambio de lo que el caballero poseía en Huetos y su término, y además tres «alarzadas» de viñas en Cifuentes y Gárgoles de Suso, una casa en Huetos y 1.000 maravedís (2). Poco después, ó Sotoca ya no era de los monjes, ó se lo arrancaron, puesto que fué uno de los lugares que la reina Doña María dió en 1435 á Gómez Carrillo y su mujer, y que luego pasaron á formar el patrimonio de los condes de Cifuentes, como se dijo en la relación de esta villa, en cuya jurisdicción entraron (3). Sotoca ingresó en el mayorazgo de los condes en 1493.

Luego un abad, llamado Fr. Martín de Pareja, dió al conde á censo en 1444 el lugar de Ruguilla y Huetos, continuando, como se ve, la segregación de las pertenencias por varios títulos (4); pero, á lo que parece, nunca con remuneración bastante.

(1) En pergamino, á 2 de Junio de 1328, ante un escribano de Guadalajara. (Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.º, legajo 16.)

(2) En el mismo archivo y cajón. Fueron testigos vecinos de Ruguilla, Carrascosa y Huetos.

(3) Carta de venta en que D. Alfonso Carrillo, señor de Maqueda y Mandayona, vende á D. Juan de Silva, conde de Cifuentes, ambos Gárgoles y Sotoca, con sus vasallos, jurisdicción y rentas, que eran en el último pueblo 5.472 maravedís, 8 carneros y 14 pares de gallinas, con otros derechos eventuales. (Colección de Salazar, M-25.)

(4) Salazar, *Historia de la casa de Silva*, cita la carta del abad, confesando que el mayordomo del conde le había pagado el censo correspondiente á 1442 por los dos lugares de Huetos y Ruguilla y por una viña en Cifuentes: 25 de Enero de 1443.

Una de las causas que más contribuyó á la decadencia fué el que sus abades no eran elegidos por la comunidad y á veces ni siquiera eran religiosos, pues los nombraba Roma, por lo que, ó no tenían interés alguno en los asuntos del monasterio, ó no le visitaban, ó sólo atendían á gozar de su beneficio y á aumentarlo «para sus gastos y gustos,» y además los monjes que ponían en su puesto «no curaban mas de comer y andarse por los lugares haciendo treyntanarios sin uenir al monasterio en dos meses (1).»

No fué tampoco muy afortunado en la elección de abades, aun en el siglo xvi. Se cita á un Fr. Sancho de Tamayo, sobrino del cardenal de Santangelo, que trató de remediar estos males, y que traía de Roma las licencias necesarias para corregirlos, siendo entre ellos el censo de las vegas de Sotoca y Gár-goles y la reivindicación de Morillejó; pero finó apenas entró en la casa, no sin originar graves sospechas las circunstancias de su muerte.

Como había hecho antes Fr. Martín de Pareja con Huetos y Ruguilla, Fr. Alonso de Alcubilla vendió y enajenó con poco cuidado muchas cosas; un Dr. Ignacio, canónigo de Sigüenza, no pudo ver cumplidos sus buenos propósitos, y dos que le sucedieron llevaron las cosas de mal en peor, contribuyendo á ello los gastos que producían las obras del nuevo monasterio.

Estragaron también la hacienda del monasterio las revueltas de los siglos xiv y xv, pues la osadía de los poderosos y aun de los débiles tuvo toda la tierra en perpetua servidumbre y funesta alteración. Las correrías de D. Juan Manuel, las irrupciones terribles de los aragoneses, la arrogancia de algunos nobles y las exigencias de los pueblos de alguna importancia, casi destruyeron la comarca, asolaron sus campos, quemaron montes y dehesas, y produjeron la despoblación de algunos pueblos. Quejas hay muy expresivas (2) de los desafueros que cometió

(1). Poseo un manuscrito en siete hojas del siglo xvi, titulado: «IHS. Las razones y causas por donde parece murel y morillejo ser del monast.º de nra. S.ª S.ª Maria de Ouila. Son las siguientes.....» En él se leen estas frases, aludiendo á las causas de la decadencia del monasterio.

(2) En el mismo manuscrito.

Lope Vázquez de Acuña, caballero muy heredado y que tiranizó aquella parte del país (1). Y si el mal creció en el reinado de Juan II, en el más borrascoso de Enrique IV tuvo extremos intolerables. En su tiempo «cada uno robaba lo que podía, especialmente á los monasterios, como no eran bastantes á defenderse y auia poca ó ninguna justicia. En este tiempo estouo en estas partes un Lope Vazquez de Acuña que usurpaba quanto podia el qual tomo á Huete y á Cereceda y á Montiel y á Pieraluch (Peralveche) y á Azañon y otros lugares que heran y agora son de la Corona Real y los tomo por mucho tiempo por fuerça. En este tiempo este Lope Vazquez tomo tambien el término de Murel y Morillejo al monasterio y diolo para que lo paciesen todos estos lugares que los tenia por suyos y como el monasterio aun apenas lo que tenia en casa pudiese defender no fué capaz de defender este dicho término (2).»

La gran cuestión que mantuvo en sobresalto á los monjes y que destruyó en gran parte su hacienda, fué la de los términos de Murel y Morillejo, que les había dado el fundador, pero de los que fueron apoderándose los vecinos de uno y otro lugar, sin que sirviesen de mucho las confirmaciones reales y una carta de amparo que había concedido Alfonso XI en 1326 contra las intrusiones y demasías de las gentes de Cuenca y de Azañón. Parece que Fr. Esteban, el primero ó segundo abad, hizo una escritura de concordia con veinticuatro vecinos con que pobló á Morillejo, estableciendo las rentas y la sumisión que debían al monasterio (3). Además, el monasterio recibió dichas aldeas de la iglesia de Sigüenza por razón de cambio, como se dijo antes. En las guerras y trastornos del siglo XIV y XV se despoblaron Murel y Morillejo: creo que el primero no se repobló; pero sí el segundo por los cuidados del monasterio, siendo abad el Dr. Ignacio, canónigo de Sigüenza, quien llegó á costear la edificación de las casas, aunque poco después vino un juez real, se apoderó del pueblo y desposeyó de él á los monjes. Esto quizá ocasionó que se destruyese de nuevo, pues volvió á po-

(1) Se le cita en la relación de Viana, en el tomo anterior.

(2) Manuscrito citado.

(3) «Como más largo parece en el dicho ynstrumento que está partido por *abece* y con sus sellos,» dice el mismo manuscrito.

blarse por auto del Consejo de 21 de Noviembre de 1533, diciendo que era realengo.

En 1576 reclamó el monasterio la posesión poniendo demanda al duque de Medinaceli, que parece la tenía entonces; pero los del pueblo alegaron la prescripción que negaban los monjes. Tramitose el pleito en la chancillería de Valladolid; pero como Morillejo está al otro lado del Tajo, pasó después á la de Granada, donde aún estaba viva la contienda en 1641 (1).

Estragóse así el monasterio de tal manera, que ya en fines del siglo XVI no podía sustentar más de seis monjes, y esto no sin trabajo, cuando antes tenía siempre más de veinte. De nada sirvió para restablecerle que algunos reyes reconocieran los derechos sobre sus antiguas posesiones, y que Felipe V los sancionase por una explícita real cédula en 20 de Marzo de 1713, confirmando un privilegio de Fernando III de 13 de Julio de 1219 (2).

(1) Noticias de un papel titulado «Advertencias sobre el pleito,» etc. (Archivo de Hacienda de Guadalajara, cajón 7.º, legajo 46.)

(2) Aunque con algunos errores de nombres y á título de curiosidad, he aquí un extracto del documento de Fernando III, según lo insertó la cédula de Felipe V. Resulta que el rey santo confirma cuantas donaciones reales había recibido el monasterio, y singularmente el lugar de Ovila (nacido, sin duda, junto al convento), en la ribera del Tajo y cerca de las Piedras Alcalatenas, con todas sus dependencias, según fueron amojonadas por mandato real. Asimismo los lugares de Murel y sus granjas de Caramas, Sotodosos, Azagrón (será Azañón?) y la que estaba sobre la fuente de Aben Alcalde, con las sernas de Vadella, y la heredad que en Corba finada pertenecía á la granja de Aben Alcalde, la de Huetos con todo su valle y aguas vertientes al camino estrecho de encima de Sotoca, la heredad de este lugar, las aldeas de Murel y Morillejo, la granja de Peralveche con sus molinos y sernas, de las que le concedió dos Fernando III á este monasterio, y otra que por su mandado compró el abad á Juan Falcón de Atienza y á su hijo, y la heredad que fué de Munio Gómez y la dehesa en el río Tajo desde el puente de Murel al de Ovila y otras heredades, entre ellas una que Alfonso VIII compró al hermano Clemente y la dió al monasterio, con la heredad y término de Palmibes (Palmiches?) y viñas de Salmerón de Suso, y unas casas en Cifuentes. Confirmaron después este privilegio

Cuando en 1752 el pueblo de Sotoca y el monasterio de Ovila contestaron por separado al interrogatorio para la única contribución, el primero dijo que era del señorío de la duquesa del Infantado, la que percibía, «con el título de carneros, así llamado de antiguo,» 176 reales y 10 por las penas de cámara, constando sólo de treinta vecinos, cuatro viudas y treinta y una casas habitadas.

El monasterio expuso que el «sitio, lugar ó villa» de Ovila era término propio *in totum* del monasterio y que el abad nombraba el alcalde, ejerciendo él la cura de almas.

Acaeció la exclaustación y sonó la última hora del antiguo convento. Tan mal debía estar entonces ó en tan mal punto le dejó la exclaustación que, á poco, allí no quedaba nada, y según la Junta de enajenación de los conventos suprimidos de la provincia, «no es posible encontrar en toda la nación convento más desdichado (1).»

*
*
*

Es muy semejante la disposición de los monasterios cistercienses y tienen muchas analogías entre sí, por ejemplo, los de Veruela, Huerta, Ovila y Monsalud, en la ordenación de las partes de que se componen, en particular la iglesia, la casa conventual, el claustro y la sala de capítulo. Mas en los pormenores cada uno merece estudio aparte, y aun es digno de ello el de Ovila, aunque está arruinado lastimosamente. Después de la supresión de las Ordenes religiosas, padeció la ira de los hombres y el furor de la soledad, no menos dañina para los monumentos. Cerróse la iglesia al culto, levantaron los pisos y las techumbres del convento, sustrajeron librería, vestuario y vasos sagrados, desparramaron las imágenes por los pueblos vecinos, y no se libraron de la desolación y de la piqueta las

Alonso el Sabio y Sancho el Bravo. El rey Felipe V, considerando la legitimidad de estas concesiones, las confirma.

Hay copia en las respuestas al interrogatorio para la única contribución.

(1) Informes de dicha Junta en el archivo de Hacienda de Guadalajara, cajón 3.º, legajo 70.

partes modernas de la fundación de Alfonso VIII, hechas en el primer tercio del siglo XVII.

Se dice (1) que el mismo piadoso monarca comenzó la obra de la iglesia, y, por tanto, que sus arranques corresponden al estilo románico; pero las reformas posteriores, singularmente las del siglo XV, dieron al templo distinto aspecto y le quitaron el interés que ofrecen las construcciones cistercienses de aquella arquitectura tan apropiada por su noble severidad á los edificios monásticos. «Al mismo monarca, añaden, se debe la sala capitular que hay en el patio y que es de las mejores de la Orden,» el refectorio y la bodega. Aún permanecen en pie los tres arcos ojivales que dan ingreso á la sala capitular, á la que algunos llaman sin razón el refectorio. No veo inconveniente alguno en que sean del tiempo de aquel glorioso monarca. Se abren en uno de los lados del claustro, que consta de siete arcos por lado, y que en uno de los dos escudos que lo adornan lleva la fecha de 1617. Tristeza produce la contemplación de aquellas ruínas, tratadas siempre con desdén impío.

Cuanto al pueblo de Sotoca, su mezquino caserío se extiende en la falda de una colina en cuya cumbre se levantan ásperos riscos que parecen arruinada fortaleza. Aunque el pueblo es tan antiguo como hemos visto, no conserva antigualla de ninguna especie. Vale poco la iglesia, como erigida en el siglo XVII para el servicio de una aldea. Tiene una sola nave, á cuyos pies se levanta la espadaña del campanario. En el sitio correspondiente al crucero levantaron un cupulín revestido de yeso; los tres altares, de la época del mal gusto, carecen de mérito. Tiénelo las imágenes de San Benito y de San Bernardo puestas en el altar mayor y que se labraron en madera para el monasterio de Ovila, de donde proceden. En cada lado de la nave hay una capillita con cupulilla y altar, todo de poco gusto.

En las afueras del pueblo, á distancia de unos doscientos metros y en dirección del saliente, hay una ermita, de planta cuadrada, con sencillo vestíbulo y que substituyó en 1645 á otra que allí había de grande antigüedad. El retablo actual procede de Ovila y en él se venera una imagen de la Virgen que se

(1) En la Relación de privilegios del monasterio de Ovila, MS. que he citado en una nota anterior.

asegura es la titular del monasterio; pero está tan destrozada y repintada, que no me atrevo á creer que pertenezca á la segunda mitad del siglo XII.

Entre la ermita y el pueblo existe un calvario de piedra coronado por tres sencillas cruces, y allí, según la tradición, existía la casa en que murió San Martín de la Finojosa, obispo de Sigüenza, cuando iba á esta ciudad desde Ovila (1).

(1) D. Eugenio González Chantos, deán que fué de Sigüenza y que escribió varias obras relativas á la historia del Obispado no sin erudición y crítica, en alguno de los que trató de la identidad entre San Martín de la Finojosa y San Sacerdote (como lo habían hecho otros, especialmente Fr. Constantino Cordón en su *Apología sobre la cabeza de San Sacerdote*, obispo de Sigüenza, 1720), dejó, con varios escritos inéditos, uno titulado: «Resumen de varias correcciones sobre el Catálogo de los Obispos de Sigüenza que dió á luz D. Diego Sanchez Portocarrero ó del Cathalato Seguntino que publicó D. José Renales.» En este trabajo, que posee el Sr. Rodríguez Tierno, magistral de la misma iglesia seguntina, leo lo que sigue: «Siguió (San Martín de la Finojosa) en el obispado hasta principios del año de 1192, en que renunciando el obispado se retiró á su monasterio de Huerta, en donde vivió santamente hasta el año de 1212 que murió, pasando del monasterio de Ovila al de Huerta en el lugar de Sotodosos y no en el de Sotoca, como dice Fr. Angel Manrique, como se verá con evidencia en una disertación que actualmente estoy formando de la santa vida y muerte de este prelado, y también sobre que la cabeza que se venera en Sigüenza con el título de San Sacerdote, obispo de ella, es la de San Martín de la Finojosa.» Del paradero de esta disertación no tengo noticia: quizá no la acabó su autor, fallecido en 1812.

RELACION DE MUDUEX

En el lugar de Muduex aldea é juredicion de la villa de Hita en veinte y nueve dias del mes de Diciembre año de mil y quinientos y ochenta años este dicho dia por ante mí Pedro de Budia Escribano del Concejo del dicho lugar el mui magnífico S.^{or} Alonso Gascon Alcalde ordinario en el dicho lugar: por virtud de la cédula R.^l de su Magestad, y mandamiento del Ill.^o S.^{or} Licenciado Villegas, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara que para ello le fué notificado á veinte y dos dias del dicho mes, y año por ante mí el dicho Escribano y el dicho S.^{or} Alcalde dixo que para aberiguacion acerca de la instruccion que para ello fué presentada de que en la cabeza desta aberiguacion está puesta, y della se hace mencion dixo que nombraba y nombró personas que para ello tienen para declarar cada uno por sí, y juntamente lo que supieren á Juan Gascon, y Lorenzo Diaz, y á Juan del Molino el viejo los quales son personas viejos, y honrados que declararán mui bien segun su memoria y entendimiento que dello han tenido y tienen, y para su declaracion se les fué leyendo la instruccion, y capítulos de ella segun que de suso se hace mencion los quales Capítulos son los siguientes:

1. Primeramente fueles leído á los susodichos el primero Capítulo, y dixeron por el dicho capítulo queste dicho lugar se llama Muduex, y que no tienen noticia ellos ni haberlo oido decir á sus maiores que otro nombre haya tenido antes de aora más de lo que dicho tienen en este Capítulo.

2. Por el segundo Capítulo segun que se les fué leído dixeron, que el dicho lugar al presente es de hasta setenta vecinos poco más, ó menos, y que nunca lo han visto, ni oido decir á sus maiores que haya sido maior, sino antes menor, y que la razon, ni causa dello que no lo saben.

3. Al tercero Capítulo dixeron, quel dicho lugar es antiguo segun ellos tienen noticia, y que no saben cuánto tiempo há que se fundó, ni quién fué el fundador, ni qué tanto há que se ganó.

4. Fueles leído el quarto capítulo y dixeron, que como dicho tienen es aldea este dicho lugar, y ques jurisdiccion de la villa de Hita, y que en pleitos de villa y tierra la villa habla en cortes por todos.

5. Al quinto capítulo dixeron, que este dicho lugar cae en Castilla la nueva ques en el Reyno de Toledo.

8. Al octavo Capítulo dixeron, quel dicho lugar Mu-
dux saben ques del Duque del Infantazgo, y ques mayorazgo antiguo, y que no saben desde cuándo, ni cómo.

9. Al nono Capítulo dixeron, que los pleitos en grado de apelacion van á la chancillería de Valladolid, que hay desde este dicho lugar hasta la dicha chancillería, treinta y dos leguas poco más, ó menos.

10. Al décimo capítulo dixeron, que la governacion y Corregimiento deste dicho lugar es de la villa de Hita y que desde este dicho lugar hasta la villa de Hita hay una legua.

11. Yten al onceno capítulo dixeron, que este dicho lugar es del Arzobispado de Toledo, y Arciprestazgo de la villa de Hita, y que hay hasta la Ciudad de Toledo donde está la Catedral del dicho Arzobispado veinte y cinco leguas poco más, ó menos.

13. Al treceno Capítulo dixeron, que el primero pueblo questá yendo del dicho lugar hacia donde el sol sale el primero lugar es la villa de Utandé y está media legua del dicho lugar por camino derecho, y pequeña.

14. Otro sí dixeron, quel primero pueblo questá hacia el mediodía la villa de Fuentes, y está una legua grande desde este dicho lugar hasta la dicha villa de Fuentes, y ques camino derecho, y está al mediodía el dicho lugar en derecho.

15. Al quince Capítulo dixeron, que yendo camino derecho hacia el poniente es el primero lugar el lugar de Valdarenas, y questá media legua desde este dicho lugar hasta Valdarenas, y ques camino derecho, y llano, y está derecho al poniente.

16. Otro sí al deciseis capítulos que desde este dicho lugar caminando hacia la parte del norte, quel primero pueblo que hay es Padilla, y hay desdeste dicho lugar hasta Padilla una legua pequeña, y ques camino derecho, y questá en derecho del norte.

17. A los decisiete Capítulos dixeron, questo dicho lugar no es tierra mui fria, ni muy cálida, y que antes es tierra enferma, y que no es bien llana ni serranía, y ques tierra montesa y áspera.

18. A los deciocho Capítulos dixeron, questo dicho lugar no es tierra abundosa ni falta de leña y que hay montes de Carrasca, y roble, y romero, y aliaga, y que de caza que hay algunas liebres, y perdices, y raposas.

20. Al veinte Capítulo dixeron, que junto á este dicho lugar como un tiro de vallesta hay un rio que se llama Badiel y ques un rio de poca agua, y los más veranos falta el agua, y que hay unas..... pocas, y de poco valor.

21. Al veinte y un Capítulos dixeron, que hay una fuente junto al dicho lugar que tiene moderadamente agua, y que en tiempo de verano no hay agua para moler, y van á moler fuera parte deste dicho lugar por falta de agua, y van á moler á Henares, y á Tajuña que ay de una parte á la otra dos leguas en cada parte que van á moler.

22. A los veinte y dos capítulos dixeron, que en

quanto á los pastos de los ganados, que hay pastos moderadamente, y que en los dichos pastos hay una dehesa voyal privilegiada que se dice la dehesa de monte del Alcarria.

23. Al veinte y tres Capítulos dixeron, que se coge trigo, y Cebada moderadamente y es lo que más se coge, y los ganados que más se crían son de lana, y cabrió aunque poco, y que sal que no hay en este dicho lugar, y que se tray de las Salinas de la Olmeda, y Imon, y estará ocho leguas deste dicho lugar poco más, ó menos.

28. Al veinte y ocho Capítulos dixeron, que este dicho lugar está en un valle entre dos cerros.

30. A los treinta Capítulos dixeron en este Capítulo, que las Casas deste dicho lugar són de tierra, tapiería, y adobes y de obra gruesa, y que en el pueblo hay para edificios dellas.

35. A los treinta y cinco capítulos dixeron, que en este dicho lugar no hay personas de tratos ningunas y que viven todos los vecinos de cabar, y arar, y ganados como está en otro Capítulo dicho.

36. A los treinta y seis Capítulos dixeron, que las Justicias Seglares donde son Alcaldes, y Regidores los nombra el Concejo, y los Alcaldes juzgan hasta diez mil mrs.

37. Al treinta y siete Capítulos dixeron, que término áspero de lo que tiene este dicho lugar.

38. Al Capítulo treinta y ocho dixeron, que en este dicho lugar hay Yglesia que de la vocacion de la natiuidad de Nuestra Señora, y es parroquial.

41. Al Capítulo quarenta y uno dixeron, que las fiestas que hay en este dicho lugar devoto de guardar son Santa Ana, y San Roque por la peste, y San Gregorio, y nacari ecelsi (?) por la oruga, y San Pantaleon, y que no tienen vigiliass de premia más de las que pone la Yglesia.

E así fecha la dicha averiguacion antel dicho Señor Alonso Gascon..... Alcalde, por los dichos Juan Gascon,

Lorenzo Diaz y Juan del Molino lo firmaron de sus nombres los que sabian, é yo el Escribano aprovado por el consejo R.¹ de S. M. doy fee ser verdadero lo susodicho segun, y como pasó ante mí. Fecho ut supra. Alonso Gascon: Lorenzo Diaz.=Juan del Molino.=Pasó ante mí: Pedro de Busia, Escribano.

AUMENTOS

A la salida del valle del Vadiel que baja desde Almadrones para buscar mas amplios términos cerca de Hita, no lejos de esta villa en que se ha resumido la importancia histórica de aquella comarca que fué como su distrito natural, en terreno bajo donde las enfermedades cortan con la segur de la muerte el crecimiento de la población, vive Muduex desde tiempo que no puede señalarse. Su existencia ha sido muy obscura, como hace á entender la breve relación que dieron sus vecinos y que acaba de leerse, y como indica la pobreza de los datos recogidos por el investigador. De esa pobreza padecen los demás pueblos del mismo valle, fuera de Valfermoso de las Monjas, cuyo monasterio de benedictinas y su interesante fuero halagan la curiosidad del erudito.

Tampoco puede aclararse la etimología de su extraño nombre, de origen árabe según unos, corrupción del latín según otros, para quienes procede del verbo *mutuor*, tomar en préstamo, como si el sitio donde se levantó el pueblo hubiera adquirido ese carácter jurídico por cualquier circunstancia ignorada hoy, pasando el nombre al lugar que en él se formó. Condiendas éstas en que no intervengo por falta de medios adecuados y por invencible persuasión de que son infructuosas casi todas las investigaciones etimológico-geográficas cuando no son muy claras.

Lo singular es que el alcorcillo en que se asienta, formado en su base por bancos rocosos que apenas emergen del suelo, estuvo fortificado, como la mayor parte de los pueblos de señorío, como si las perennes inquietudes de la edad media exigiesen que aun en las profundidades de los valles se alzaran fortalezas contra enemigos imprevistos.

Sometida como aldea á Hita, no tuvo nunca, ni aun después de su emancipación, importancia que haya transcendido á los documentos, y además, en una de las incursiones que por allí hicieron los franceses en la guerra de la Independencia, quemaron el archivo en la plaza, completando, aun en pueblos tan

insignificantes, el carácter bárbaro y asolador de aquella invasión odiosa.

De mediado el siglo xiv es la primera noticia que de Muduex conozco, y se refiere á la donación que en Villaviciosa cerca de Brihuega hizo el arzobispo de Toledo D. Gil de Albornoz, corriendo el día 16 de Junio de 1350, de un medio préstamo que poseía la mitra en la iglesia de Muduex y que daba al sacristán ó tesorero de la casa de canónigos regulares de San Agustín que el prelado fundó en Villaviciosa y que luego fué entregada por otro arzobispo á los monjes jerónimos de Lupiana (1).

Con ser poco rico dicho beneficio, dió ocasión á varias contiendas, no obstante que Paulo III aprobó su unión al monasterio al mismo tiempo que la de otros semejantes. Ya Cisneros unió un medio préstamo de Muduex á la magistral de Alcalá, aunque no sé si era éste del que se trata. Al arzobispo D. Juan de Tavera se dirigió el procurador de dicho convento solicitando que se le amparase en la posesión de aquellos beneficios que le disputaban, y tras de un pleito que pasó ante la curia eclesiástica, el prelado, por auto de 19 de Enero de 1540, confirmó la posesión (2). En 1566 el cura de Muduex promovió pleito sobre la cobranza de las primicias; pero la sentencia le fué contraria, favoreciendo el antiguo derecho de los jerónimos. Las tercias pertenecían al no lejano monasterio de Sopetrán, por donación del arzobispo D. Gómez, que fué posterior en la sede toledana á D. Gil de Albornoz (3).

Aunque el pueblo, por lo corto de sus términos, no tenía muchos montes, puso tasa y cuidado en su aprovechamiento

(1) La publicó en latín el Sr. Loperráez en su excelente *Historia del obispado de Osmá*, III, pág. 264. También habla de ella el *Protocolo histórico* del monasterio de Villaviciosa, alguna vez citado en esta obra y que se conserva en el archivo parroquial.

(2) Archivo parroquial de Villaviciosa. Forma un códice en pergamino de doble folio, en diez y seis hojas escritas con letra grande y hermosa, y tiene en el frontis orla miniada de poco mérito. Se incluyen unas cuantas piezas del proceso ó expediente en que fué juez el canónigo de Sigüenza D. Cristóbal de Neyla.

(3) Fr. Antonio de Heredia, *Historia del ilustrísimo monasterio de Sopetrán*, pág. 417.

por medio de unas discretas ordenanzas, pues por lo mismo que no era rico, tenía necesidad de guardar y conservar su pobre caudal (1). Fué esto en 1540.

Por la sucesión de hechos conocidos á que se hace referencia en la presente obra, Hita y sus aldeas entraron en el dominio de la casa de los Mendozas, en su rama de los duques del Infantado, y ya no salieron de ella hasta la época moderna. D. Juan Hurtado de Mendoza y su mujer Doña Ana de Mendoza de la Vega, que gozaban de aquel insigne título en 1607, consintieron que se hiciese villa la aldea de Muduex, entrando en el disfrute de las preeminencias correspondientes á su nuevo estado (2).

En el archivo municipal hay una real cédula expedida en Madrid á 8 de Julio de 1592, en que por virtud de queja del procurador general del lugar de Muduex se prohibía la entrada de ganados mayores ó menores en los rastros antes de que se levantasen las mieses, pues por no hacerlo así se causaban graves daños á los vecinos.

Otra cédula posterior á la declaración de villa, pues se dió en 27 de Enero de 1672, prohibía rigurosamente el nombramiento como alcalde del estado noble de quien no tuviese carta ejecutoria de hidalguía, según pidieron los vecinos; hecho curioso es que en pueblo tan pequeño hubiese estado noble y de privilegio.

Un siglo después representaron al gobierno los vecinos que, reducidos á un número que no excedía de cuarenta (3), aquejados

(1) Confirmación de las ordenanzas del lugar de Muduex, jurisdicción de la villa de Hita, para la conservación de sus montes: 13 de Enero de 1540. (Resoluciones anotadas en el registro general del Sello, Simancas.)—(Danvila, *El poder civil en España*, V, pág. 409.)

(2) No he visto en el Archivo municipal el documento en que consta esto; pero lo declara una nota del escribano de número Juan de Almería, puesta al frente del primer libro de acuerdos del ayuntamiento. Los duques nombraron alcaldes para el primer año en que era villa á Lorenzo Gascón de Mesa, por el estado de hijosdalgo, y Esteban del Molino, por los pecheros.

(3) No más de 44 vecinos le atribuyen las Relaciones de Lorenzana de 1785. En las mismas se dice que fundaron el pueblo los moros, como lo indican dos castillos arruinados que tiene. Debe referirse á los restos de fortificación que hay en la villa.

por los tributos, siendo pobres en hacienda, pues muchas del término eran de manos muertas, y reducidos los esquimos principalmente al fruto de las viñas, y aún esto en escasa cantidad, pues no pasaba de unas 300 arrobas de vino el que comunmente se cosechaba, pedían merced para poder plantar nuevos viñedos, lo que no se les consentía por suponer que esto amenazaría los pastos para ganados. El Consejo real, atento á estas razones, accedió á la súplica y dió licencia para que se plantasen 400 fanegas de viña en el sitio llamado la Alcarria de Carramedio. Hechos son éstos que la historia debe advertir, porque atañen al desarrollo de la riqueza de los pueblos.

*
* *

De los elementos de defensa con que fué resguardado el lugar, no he visto otras señales que un trozo de torreón entre unas casas, y me inclino á creer que sobre otro se asentó la hoy arrumbada torre de la iglesia, lo que no es extraño, porque este edificio se construyó arrimado al recinto del pueblo, en sitio por donde debió pasar el muro.

La iglesia, muy restaurada en varias épocas y aun desfigurada por habitaciones que se construyeron sobre su fachada principal, se comenzó en el período románico, allá á principios del siglo XIII; dato que nos asegura de que el pueblo es más antiguo de lo que consienten decir los documentos. Mejor lo diría la portada si no estuviese oculta por capas de enlucido; pero aun así, se advierte que consta de tres arquillos semicirculares, sin más sostén que una columna á cada lado. En esto y en lo antiguo que queda del ábside semicircular y en algunos canecillos de la cornisa, se ve confirmada aquella presunción. Este aspecto de antigüedad mal oculta por las obras posteriores desaparece en el interior, donde la capilla principal está cubierta por una cúpula de casquete del siglo XVII. El retablo del siglo anterior es interesante, no sólo por su aparato arquitectónico, sino por siete tablas pintadas, un zócalo con el apostolado y los medios puntos, obras todas de pincel bastante hábil, aunque torpemente restauradas.

Por tradición sabemos que tuvo esta iglesia ricas alhajas de

plata. Cuando los franceses invadieron el reino, temiendo los vecinos su rapacidad bien acreditada, llevaron los vasos sagrados á Alcorlo; pero en época de más sosiego los recobraron, aunque con tan mala fortuna que cayeron al fin en poder de los invasores.

RELACION DE CENTENERA

En el lugar de Centenera, aldea y jurisdiccion de la ciudad de Guadalajara, á quince dias del mes de Diciembre del nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Cristo, de mil é quinientos y setenta y cinco años, por nombramiento del Concejo, Justicia é Regimiento, hombres buenos del dicho lugar, nos Pedro de Yecla, escribano público del dicho Concejo é número é Ayuntamiento del dicho lugar fuimos juntos para hacer la relacion que S. M. manda segun que fué inviado por el Illustre Sr. Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de la dicha ciudad y su tierra, y para su cumplimiento hicimos la relacion siguiente:

1. Primeramente decimos que este lugar se llama Centenera, ignorando si se ha llamado de otro modo, ni el por qué se llamó así.

2. Que dicho lugar es aldea de la cibdad de Guadalajara.

3. Que el dicho lugar está en el Reino de Toledo, á la parte de Alcarria.

5. Que dicho lugar es del Rey D. Felipe Nuestro Sr. á quien Dios guarde muchos años para su Santo servicio.

8. Que dicho lugar no tiene voto en Cortes; mas que por él habla la ciudad de Guadalajara, y en ella se juntan el Ayuntamiento del comun de la tierra de dicha ciudad.

9. La Chancilleria en cuyo distrito está el dicho lugar es en Valladolid, donde van los pleitos en grado de

apelacion, y dista treinta y dos leguas de este lugar.

10. Que dicho lugar está en el Corregimiento de la dicha ciudad de Guadalajara y dista de este lugar dos leguas pequeñas.

11. Que el dicho lugar está en el Arzobispado de Toledo y Arciprestazgo de la ciudad de Guadalajara, y la Catedral está en la dicha ciudad de Toledo, la que dista de este pueblo veinte y dos leguas, no muy grandes.

13. Que el primer pueblo que se halla hacia do sale el Sol, es El Atanzon, que dista una legua de aquí.

14. Que el primer pueblo que se halla yendo acia la parte del mediodía, es la villa de Lupiana, y dista de aquí media legua.

15. Que el primero que se encuentra yendo acia la parte de poniente es Taracena, dista una legua, y el camino es torcido.

16. Que el primero que se halla yendo acia el Norte es Aldeanueva, está camino derecho y dista de aquí una media legua.

17. Que este pueblo está en una vega pequeña entre dos cuestas, es tierra fria, é que en este tiempo no llega el Sol á él hasta las nueve horas del día, tiene monte, es tierra sana.

18. Que este lugar es tierra algo falta de leña, y las leñas de que se proveen son de las heredades é otras leñas menudas de cuestas de un montecillo que tiene el Concejo. Que no hay alimañas salvaginas por ser tierra rasa, y la caza son liebres, perdices y conejos.

20. Cerca del dicho lugar pasa un rio pequeño acia poniente, que no lloviendo es falto de agua, y se llama Mata yeguas.

21. En la vega por do va el dicho rio hay algunas huertas que llevan manzanas, peras, ciruelas y regadío, que se cogen cebollas, berzas, nabos y otras hortalizas y cáñamo. No se coge pescados en el dicho rio más que unos peces pequeños.

22. Que en el dicho rio hay un molino de una piedra que muele lo que se gasta en el dicho lugar.

23. Que hay algunas fuentes sin labor alguna más de sus nacimientos, beben de ellas y del dicho rio con que muele el dicho molino (1).

24. Los propios que hay y dehesa señalada del dicho lugar, es una dehesa de yerba y el dicho molino que tiene el Concejo, y la dehesa no se arrienda porque la pacen los ganados de labor del dicho lugar é por las yerbas del dicho montécillo dan cuarenta reales.

25. Es tierra de labranza y de las cosas que en el dicho lugar se cogen, es trigo y cebada, y los ganados que más se crían son de lana, que son carneros y ovejas, y los diezmos de los panes hasta cuarenta cahices, poco más ó menos, y ansimismo se coge vino, y aceite que se arrienda hasta cincuenta mil maravedis.

27. La calidad é suerte de las casas y edificios que se usan en dicho lugar, son casas dobladas con cámaras, los edificios son de tapiería, los cimientos de canto, las maderas de olmo, hay los materiales en el dicho, y su dezmería.

29. Que en el dicho lugar hay ochenta casas y ochenta vecinos contados, el Cura, un clérigo, y las viudas por vecinos, y que ha tenido más y menos.

30. Que los vecinos del lugar son todos labradores, que no hay hidalgos que sean vecinos más que los que hay vecinos de la ciudad de Guadalajara.

31. Que la mayor parte de los vecinos de dicho lugar son pobres, y que ganan su sustento de su trabajo, que en el dicho lugar se labra buen col y cebollas, mejor que en otras partes.

(1) En el centro del pueblo y detrás de la iglesia, disfrutaban hoy los vecinos de una fuente regular, labrada probablemente por los Ibarra, que, como veremos, fueron señores del lugar y que en él hicieron obras importantes.

34. Que en este dicho lugar hay dos Alcaldes ordinarios, dos Regidores, un Alguacil y un Escribano público por S. M. y que los Alcaldes no tienen salario alguno, ni aprovechamiento, é que los Regidores tienen trescientos maravedís cada uno, y el Escribano tiene seis ducados de salarios y dos reales de cada un día que se ocupe en repartimientos, cuentas y escritos del Concejo, y de los particulares conforme al arancel de S. M.

35. Que dicho lugar no tiene término distinto ni apartado más que la dezmería, por ser jurisdicción de la dicha ciudad, como ya tenemos dicho, que los propios son el dicho molino arinero y otro de aceite, y las dichas dehesas y monte que todo puede valer y rentar hasta quince mil maravedís, poco más ó menos.

39. Que en el dicho lugar hay una Iglesia, y en ella hay un beneficio curado, y dos préstamos que tienen las rentas, que á cada uno les puede rentar veinte y cinco mil maravedís, poco más ó menos.

44. Que en el dicho lugar hay voto de guardar cuatro días de fiestas, además de las que manda Nuestra Santa Madre Iglesia Catedral de Toledo, que son S. Roque, é S. Gregorio Nacianceno, Santa Agueda y Santa Ursola, y la causa y principio de guardar dicho día á S. Roque, hemos oido decir á nuestros antepasados, que fué por peste que vino, y la fiesta del dicho S. Gregorio por gusano que se come las viñas, é lo demás no sabemos.

50. Que cerca del dicho lugar hay dos despoblados, que el uno se llama Centenera de Yuso, y el otro el Villar, y que en el despoblado del Villar hemos oido á nuestros mayores que hubo una moza que tenia dos cabezas y dos caras en un solo cuerpo, y que la una cantaba y la otra respondia lo que cantaba la otra (1).

(1) En el capítulo 44 de la relación de Atánzón, en el tomo precedente á éste, se dió cuenta de tan singular fenómeno, producto, sin duda, de la fantasía popular.

La cual dicha descripción como aquí se contiene, nos los dichos Pedro de Yecla é Pedro de Juan Sanchez hicimos por nombramiento del dicho Concejo, é Justicia, é Regimiento dél, y es la verdad de lo que acerca de la dicha instruccion y memoria que va cosido con este escrito en molde, sabemos y hemos oido decir á nuestros antiguos, por lo cual lo firmamos de nuestros nombres fecho ut supra. =Pedro de Yecla. =Pedro de Juan Sanchez. =Y lo demás que en la dicha instruccion se contiene, ni lo sabemos, ni hemos oido decir. =Pedro de Yecla. =Pedro de Juan Sanchez.

AUMENTOS

Centenera no tiene historia. Es inútil buscar antecedentes de la vida municipal en el archivo de la villa, porque es uno de los más destrozados que he visto. Sólo sabemos que fué uno de los lugares que formaban la jurisdicción y tierra de la ciudad de Guadalajara, á la que parece estuvo sujeto desde los ignorados principios de su existencia. Sumido en aquel hondo valle, libre de las avenidas que las aguas torrenciales suelen anegar á éste, por haberse establecido el pueblo en la falda de la montaña, tan insignificantes y de poco vuelo fueron siempre los sucesos en él ocurridos, que parece no tuvieron fuerza para subir á las alturas y gozar de más amplios horizontes.

La mención más antigua que de Centenera conozco aparece en una escritura de donación de varias fincas que hizo la infanta Doña Isabel á las monjas de Santa Clara de Guadalajara: las fincas eran unas casas y unas viñas en Centenera de Yuso. Lleva la escritura la fecha de Guadalajara 10 de Septiembre de 1309 (1). Mencionado está también el otro Centenera, el de Suso, en una carta de venta fechada en dicha ciudad en 2 de Mayo de 1347 (2); y en un contrato de trueque entre las monjas del mismo monasterio y un vecino de Valdeavellano aparece también Centenera de Yuso, porque el objeto del cambio eran unas viñas de su término (3).

(1) Existe el documento, entre las procedencias de dicho monasterio, en el Archivo Histórico Nacional.

(2) En el mismo Archivo y del mismo origen hay esta carta de venta en que Diego Ferrández, hijo de Juan Ferrández y su mujer Catalina Ferrández, hija de Alfonso Ponce, vecinos de Guadalajara, venden todos los muebles bienes y raíces que tienen en Centenera de Suso, aldea de Guadalajara, casas, viñas, muladares, montes, prados, aguas corrientes y estantes, etc., todo á fumo muerto, á Ferrand Ibáñez, hijo de Juan Guillén, vecino de Guadalajara, mayordomo de Alfonso Fernández Coronel, entonces ausente, y para quien hace la compra, todo por 5.400 maravedís de la moneda usual, que hacen diez novenos el maravedí.

(3) Carta en pergamino, en el mismo Archivo, por la cual Doña

Cuando Felipe III, por apremios de las guerras y de otras grandes necesidades, apartó de la jurisdicción de Guadalajara varias aldeas para venderlas á personajes que querían crear señoríos y mayorazgos, tocó esta suerte á Centenera de Yuso ó de Abajo, siendo el comprador D. Carlos de Ibarra, sin que podamos decir en qué año ocurrió la venta, aunque es seguro que fué antes de 1629 (1), puesto que en este año ya sabemos que D. Carlos ejercitaba su señorío y adquiría el patronato de la capilla mayor de la iglesia, como después diré.

El mismo magnate, que había aumentado su haber y ennoblecido más su nombre en el servicio de la Corona, se llamó vizconde de Centenera, título que se conservó durante mucho tiempo. Así se le llamaba ya en 1638 en papeles que referían sus gloriosos hechos de guerra (2). Vizconde de Centenera se apellida también, en el expediente de pruebas para recibir el hábito de Santiago, D. Diego de Ibarra, hijo de D. Carlos y nacido en Centenera, como consta en el mismo expediente (3).

Sancha Rodríguez, abadesa del monasterio de Santa Clara, con Juana Fernández Pecha, María Fernández de Briones, Juana Díaz de Biedma, Isabel Fernández, Romera Fernández y Pascuala Martínez, monjas profesas en el mismo, ayuntadas en la parte del monasterio, hacen trueque y cambio con Mateo Sánchez, hijo de Andrés Pérez, vecino de Valdeavellano, aldea de Guadalajara, de una viña que aquéllas tenían en término de dicha aldea, por una viña que Mateo poseía en Centenera de Yuso, pago de Val de Don Gil, y además 40 maravedís.

Fecha en 23 de Mayo del año de 1396.

(1) Entre los pocos papeles del Archivo municipal hay una escritura de censo hecho por Centenera á favor de Guadalajara, de la que se declara aldea. Esto ocurrió en 1610. En otros documentos de 1622 todavía se llamaba lugar de la misma jurisdicción.

(2) «Relacion que el Señor Don Carlos de Ibarra, *Vizconde de Centenera*, capitan general de la Real Armada de la guardia de la carrera de Indias, embió de mar en fuera á estas Provincias al Señor Virrey Marqués de Cadereyta, del suceso de sus batallas y cómo venia á ellas. Este año de 1638.» Dos hojas en folio, impresas por Francisco Salbajo. (Colección de Salazar, R-35.)

(3) Archivo Histórico Nacional. Se concedió el hábito á D. Diego en 26 de Febrero de 1638.

Fué, pues, personaje principal de la poco brillante historia de este pueblo D. Carlos de Ibarra, señor del mismo, como lo era de las villas de Taracena, Villaflores y Valdefuentes, que llamamos hoy respectivamente Iriepal y Valdenoches. Era hombre de gran estado, pues como general de la Armada mandó escuadras, distinguiéndose en funciones navales y en cargos de empeño (1). La lectura de su testamento, que otorgó siendo capitán general de la escuadra y estando en la Carraca á 15 de Marzo de 1637, demuestra el cariño que tuvo á Centenera. Porque lo primero que ordenó en dicha escritura fué que se le enterrase en la bóveda de la capilla mayor de la iglesia, conforme al derecho adquirido como patrono en 1629, confirmado por los gastos, obras y regalos que á la misma iglesia había hecho constantemente desde que adquirió la villa al comprársela al rey, pues antes era del real señorío (2).

Este personaje, cuyo nombre suena mucho en los sucesos de su tiempo, instituyó en Centenera una piadosa obra, quizá imitando á la que estableció en Torija el insigne capitán, escritor y diplomático D. Bernardino de Mendoza en perpetuo laude del Santísimo Sacramento. Conforme al estatuto, la Congregación del Santísimo de Centenera, aprobada por el Cardenal Infante y ampliada más tarde por D. Carlos, estando en dicha villa á 2 de Enero de 1637 (3), debía constar de siete sacerdotes y un rector, número que se aumentó hasta doce en 1632, pero que, según he entendido, nunca fué real, reservando el patronato de la cristiana fundación para quien tuviese el mayorazgo de la casa y el prior de los jerónimos del cercano monasterio de Lupiana. Gastó en ello mucho dinero, pues además de dejar rentas bastantes para el sustento de los congre-

(1) Era hijo de D. Diego de Ibarra y Doña Leonor de Ibarra y Branchiforte y su heredero único.

(2) Existe el testamento en el Archivo parroquial. Murió Don Carlos en Barcelona á 22 de Noviembre de 1639. Era comendador de Villahermosa, de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M. y su gentilhombre. Estaba casado con Doña Blanca de Cardona y tuvo por hijos á Diego, Leonor, Francisca y Luisa.

(3) La escritura de fundación y ampliación, así como las ordenanzas, se guardan en el mismo Archivo.

gantes y sus criados, dió muchos y ricos ornamentos, alhajas, libros, vasos sagrados, juros, fincas, un molino, huertas, renta sobre las alcabalas de Madrid y seiscientas velas de á libra (1), advirtiendo D. Carlos que estos gastos no procedían de sus bienes propios, sino de limosnas de varias personas y también «de baratos de juegos,» advertencia cautelosa para que no se considerase comprometida la integridad de bienes del mayoralazgo, atando así las reclamaciones que los futuros poseedores del mismo pudiesen hacer contra la misma fundación, notando también que los gastos hechos para sepultar á su padre en la iglesia habían tenido legal recompensa. El cuidado del fundador por el lustre de su institución le hizo consignar en la escritura de dote de la misma pormenores de bastante interés para nosotros (2). La fundación quedó anulada por la injuria de los tiempos y de las revoluciones.

De la casa de los Ibarra pasó el pueblo á otras no menos ilustres. Al mediar el siglo XVIII era señor de la villa el marqués de Valdecarzana y de Peñafior, que á estos títulos junta-
ba el de vizconde de Centenera, aunque no tenía otros dere-

(1) Quedó la documentación correspondiente á estas rentas y derechos en un arca que guardaban los monjes de Lupiana, por lo que se ha perdido á consecuencia de la exclaustación. Sólo en dinero dió 16.000 pesos puestos á rédito.

(2) Por ejemplo, una de las reglas de las ordenanzas dispone que en la fiesta del Santísimo Sacramento y para que concurriese más gente, asistiera á ella una compañía de comedias conocida, la cual representaría dos comedias en la plaza, frente á la casa-palacio, con cuatro entremeses y sus bailes: se repartiría este festejo entre la mañana, después de la procesión y antes de comer, y la primera hora de la tarde, después de la comida, á satisfacción y gusto del señor ó señora de la villa ó de quien los representase. Los comediantes debían ser de los conocidos ó notables. También debía funcionar una danza de doce vecinos de Centenera ó de otro lugar, con sus vestidos y máscaras, que recibirían del tesorero de la Congregación; vestidos que estaban formados por «sombbrero vaquero, calzones, mangas, ligas, máscara, medias y zapatos blancos;» las medias y zapatos quedaban como paga á beneficio de los danzantes, que bailarían en la procesión y en las comedias.

chos que el nombramiento de justicias y un presente por Natividad de poco valor (1).

Hubo antes del siglo XVI dos pueblos vecinos que llevaban el nombre de Centenera, y para distinguirlos se llamaba de Yuso ó de Abajo á éste en que me ocupó y que aún existe, y al otro de Suso ó de Arriba, mereciendo este nombre, no sólo porque está en la parte más septentrional del terreno, sino porque lo establecieron, no en el fondo del valle como al de Abajo, sino en las alturas, donde el terreno empieza á ceder para formar la profunda hondonada.

Actualmente dudau en el Centenera vivo dónde estaba el Centenera muerto, de tal suerte que creen que su asiento fué donde ahora llaman los Pradillos; pero es de creer que este sitio corresponde al despoblado del Villar, que menciona el capítulo 50 de la relación. Porque me consta ciertamente que Centenera de Yuso estuvo en una altura, como he dicho, casi enfrente de Aldeanueva de Guadalajara, donde quedan los vestigios de una iglesia que llaman de San Marcos, nombre que no se refiere, sin duda, al pueblo, sino á la misma iglesia, cuyo titular sería aquel evangelista. En 1751 comenzó un pleito muy empeñado entre la villa de Atanzón y la de Aldeanueva, que se disputaban el mejor derecho ó la propiedad del término de San Marcos, y en los autos, reclamaciones y testimonios se dice que «es Centenera de Arriba,» afirmación que también se hace en otros papeles que he visto en el menguado archivo municipal de Aldeanueva (2).

*
* * *

(1) Expediente para la única contribución. Contaba el vecindario en aquel tiempo (1752) 51 vecinos, 68 casas habitables y dos arruinadas. Según las relaciones de Lorenzana, en 1785 había 75 vecinos. Por cierto que al hablar de las alhajas de la iglesia dicen dichas relaciones que tenía diseño de ellas D. Jerónimo Monje, vecino de Madrid y organista de la iglesia de San Isidro.

(2) En dicho archivo se conserva la ejecutoria del pleito: los declarantes á favor del derecho de Atanzón dijeron que faltaban papeles probatorios de aquel derecho en el archivo de esta villa, porque los destruyeron las tropas del archiduque cuando pasaron

Más que por su fábrica, de proporciones poco extraordinarias y que fué restaurada en el primer tercio del siglo xvii, por cuidado de D. Carlos de Ibarra, primer señor de la villa, es notable la iglesia parroquial por lo que todavía conserva en su interior, ofrecido para el culto por la generosidad y piadosos empeños de dicho personaje, alentados por su propósito de hacer de la capilla mayor, no sólo empleo de su piadoso patronato, sino cubierta protectora de la cripta subterránea de que hizo lugar de descanso para sus restos y los de su familia. Sobre el sencillo pórtico del templo, ornado de sillares y molduras, se lee su nombre, como recuerdo de la restauración de la iglesia; á su costa debió labrarse, no sólo este ingreso muy sencillo, cuyas puertas conservan aún abundante y artístico herraje, sino gran parte del edificio, en particular la capilla mayor, que es la parte más moderna, y que cubren una media cúpula y una bovedilla de medio cañón.

Presea principal de aquella parte es el retablo mayor, cubierto de dorado en su parte arquitectónica, muy severa y muy proporcionada para ser del reinado de Felipe III: en los entrepaños y paneles hay siete pinturas en lienzo de bastante mérito, aunque no sean de pinceles de primera línea. Grandes escudos de la familia de Ibarra adornan el retablo, como los de cabecera de las dos naves laterales del templo.

Atraen la atención en las paredes de la misma capilla cuatro inscripciones, escritas en letras de oro sobre negros lienzos y recamadas por grandes cartelas de talla dorada: en ellas se conmemora que aquél es el enterramiento de D. Carlos Ibarra y Doña Blanca de Cardona, su mujer; de D. Diego, su padre; de su tío D. Cristóbal, de sus hermanos D. Francisco y Doña Beatriz. Otra losa sepulcral puesta en el suelo señala la sepultura de D. Francisco y D. Pedro de Ibarra, abuelo y tío respectivamente del fundador.

De lo que éste donó para dotar y ennoblecer su fundación quedan señales, á pesar de los estragos que el tiempo y los

por ella, brutales y asoladoras, en 1706 y 1710. El término fué repartido entre las partes litigantes, tocando á Atanzón el despoblado mismo, las ruínas de la iglesia y las tierras altas, y á Aldeanueva las de las caídas de la montaña que cierra el valle por Oriente.

hombres han causado en ella. Aún quedan la sillería del coro para los sacerdotes que componían la Cofradía del Sacramento, un rico tenebrario de lujosas maderas de talla, obra digna de estimación, el facistol del mismo coro, varios libros de rezo en pergamino, dos grandes bustos de plata en que se contienen las reliquias de unos santos, una artística caja de plata repujada y, sobre todo, una custodia de bronce dorado, de excelente hechura, con estatuitas de buena traza y algunos medallones de arabescos esmaltados. También es digna de recuerdo una estatua de madera que representa á Nuestra Señora sentada, con el Niño sobre las rodillas, y no posterior al siglo XIII. Está en el coro sobre la silla presidencial.

Los Ibarra, y presumo que el fundador de ellos D. Carlos, quisieron hacer de Centenera, no sólo panteón de familia, sino lugar de honesta recreación. Al pie de la iglesia y del pueblo, en la misma vega que refrescan grupos de árboles y las aguas del caudaloso arroyo, levantaron un palacio y plantaron grandes jardines, que se decoraron al estilo del siglo XVII. De éstos no quedan más que vestigios de las cercas, y en un muro de ladrillo una hornacina donde debía haber una estatua; pero del palacio aún están en pie un cuerpo de construcción cuadrangular, con torres en dos de los ángulos, y un patio casi arrumbado, todo de ladrillo y mampuesto muy propio de la primera mitad del siglo XVII. Más abajo de los jardines existen una torre para reloj y varias casas de ladrillo de aquella época, donde supongo que moraron los capellanes de la Cofradía del Santísimo Sacramento. Pero en todo reinan como señoras la desolación y la ruína.

Junto á la sacristía de la iglesia parroquial existe una habitación que sirvió como de sala capitular á los sacerdotes que formaban la Cofradía del Santísimo, y en sus muros hay colgados tres retratos de señora y siete de caballero, pintados sobre lienzo. Ostentan trajes del siglo XVII: algunos visten medias armaduras, y es indudable que pertenecen á la familia de Ibarra, aunque no tienen inscripciones declaratorias ni firmas de los pintores á quienes se deben. Su mal estado de conservación no impide ver que algunos son de regular mérito, aunque no me atrevo á atribuirlos á pintor conocido.

RELACIÓN DE MARCHAMALG

En Marchamalo á ocho dias del mes de Abril de mil é quinientos y setenta y nueve años, por virtud de una provision de S. M. y mandamiento del Sr. Corregidor de la Ciudad de Guadalajara se juntaron Alcaldes y Regidores y señalaron y diputaron para que naciesen y cumpliesen lo que S. M. manda, á Xptoal. Muñoz, y Sebastian Moreno, y luego obedeciendo los dos, se juntaron á decir, y declararon lo siguiente:

1. Primeramente Marchamalo, que en quanto á decir qué se llamó antes, no alcanzan haberse llamado otro nombre.

2. Al segundo dixerón: que es muy antiguo, y no es nuevo, sino de Xptianos viejos y que no tienen noticia quién haya sido el fundador.

3. A este dixerón: que está en la jurisdicción de Guadalajara, y á media legua de ella, y que está en el Reino de Castilla por S. M. .

7. Que dicho lugar es de S. M.

8. Que habla en Cortes la Ciudad de Guadalajara por él.

9. Que en los pleitos se va en grado de apelación á la Chancillería de Valladolid y hay desde este pueblo treinta leguas, hasta allá.

10. Que hay media legua desde este pueblo á Guadalajara que es su jurisdicción.

11. Que cae en el Arzobispado de Toledo á veinte leguas de este lugar.

13. Que el pueblo primero de acia donde sale el Sol, es Guadalajara que cae un poco á la derecha, y está camino derecho.

14. Que el pueblo más próximo hacia la parte de mediodía es Cavanillas, y el más derecho; ay media legua poco más ó menos, y no son las leguas sino comunes, y es el camino derecho y cae antes el pueblo á la mano derecha del mediodía.

15. A este decimos: que el primer pueblo á la parte de Puniente es Usanos y queda un poco á la mano derecha el pueblo, y hay una legua de este pueblo á él, es camino derecho.

16. A la parte del Norte, que es á Cierzo, es el lugar de S. Martín (1), y hay media legua de este á él, por camino derecho.

17. La calidad de este lugar ni frio ni caliente, y es tierra llana y no serranía ni montuosa, y sí tierra sana.

18. Que este lugar es falto de leña, y se proveen de las viñas y de los Olivos porque están pobres de leña.

20. Que el Rio que pasa á media legua del lugar hacia la parte donde sale el Sol se llama Henares, y no es muy caudaloso.

22. Que en este lugar no hay molinos, ni aceñas, puentes, ni barcos, ni aprovechamiento para el pueblo, porque los que están en el Rio de Henares donde se va á moler desde Marchamalo son de Vecinos y Señores de Guadalajara.

23. Que el agua se veve de los pozos, y que no hay fuentes ni rio, sino un arroyo seco, y que en los pozos hay agua arta.

24. Que no hay bosques ni dehesas en este pueblo, sino una pequeña ques para los bueyes y algunos años no tienen pasto en ella, ni para ocho dias.

25. Que en este pueblo no tiene sino una Casa del Co-

(1) San Martín del Campo, hoy despoblado.

mendador D. Francisco Zúñiga encomienda de Santiago.

26. Ques tierra de labranza y que son las tierras de Señores, y pagan de ellas grandes rentas por lo que están perdidas, y que de ganado no se cria sino poco por la estrechura de la tierra, y que en las cosechas de pan que suele caer de diezmo ciento y veinte cahíces y remitímonos á los arrendamientos en lo que toca á la falta que dice que de donde se proveen, de vino de la Alcarria, y de la Ciudad de Guadalajara y de la carne se proveen de Medellin y de Trujillo.

30. Que ni tenemos puertos ni desembarcaderos, ni costa porque estamos lejos de la mar y de rios caudalosos.

32. Que está el pueblo en llano, y que no hay fortaleza, ni torre de guarnicion ni cerca ninguna.

34. Que es una Aldea de la Ciudad de Guadalajara.

35. Que los edificios de las Casas son de tapieria, y que si hacen en alguna algun pilar de ladrillo y Cal lo traen de la Alcarria por sus dineros.

36. Que en este lugar no hallamos edificios señalados ni rastros, ni edificios antiguos ni epitafios, ni letreros ni antiguallas que venga á nuestra noticia.

37. Que en este pueblo todos son labradores.

39. Que habrá al presente ciento setenta vecinos, y más veinte pobres que piden por Dios, y si no lo piden no comen, y que antes de agora habia menos Vecinos y eran más ricos y ahora son más pobres y se han disminuido sus haciendas á causa de los tiempos de falta de pan y vino.

40. Que la mayor parte de los Vecinos son labradores, y que hidalgos hay que gozan con ejecutoria D.^a Elvira, muger que fué de Hernando de Vera, y Fran.^{oo} de Vera su alnado porque tienen secutoria de S. M.

Y asi mismo al Comendador D. Fran.^{oo} de Zúñiga y Valdés, ques Vecino, y es Caballero de la Orden de Santiago, tiene por armas en su Casa armiños y bastones y

corazones y una cadena y el aspa de S. Andrés, y una vanda azul, y encima de todo ello la encomienda de Santiago y la Casa es del mayorazgo.

42. Que la gente es pobre y no tiene más grangeria sino de pan y ques poco, y que el ganado de ciento y ochenta Vecinos no tienen ganado sino siete ó nueve por la segura del tiempo.

43. Que en el Administracion de las justicias Eclesiásticas están sugetos al Vicario de Alcalá, y las Seglares sugetas al Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, y que no hemos visto diferencia ni plática de ello.

44. Que tres Regidores que entran cada año tienen de Salario y aprovechamiento cada uno su ducado por aquel año, y el Escribano tendria cien reales de hasta aquí porque agora vino otro de Madrid y está en diferencia si lo servirá ó no.

45. Que está este lugar sugeto á Guadalajara y que no tiene portazgos ni peages ni aprovechamiento alguno en ninguna cosa de estas, salvo nuestra dehesa con privilegio de S. M. como dicho está.

46. Que no hay más privilegios en este pueblo quel de D. Francisco de Zúñiga.

47. Ques de S. M. y no de Señorío.

48. Que no tenemos iglesia Catedral ni Colegiata sino una parroquia que se llama Santa Cruz, y sin enterramiento señalado de ningun vecino.

49. Que en este pueblo no hay prevenda ni Canogía ni dignidad, ni Catedral.

50. A este decimos: que al presente lo sirve el bachiller Juan Carrillo, y que entre él, y D. Pedro de Castro está, y que vale doscientos ducados poco mas ó menos, y que tiene dos medios préstamos y que no saben lo que valen.

51. Que no sabemos que haya reliquias en la iglesia, ni en las hermitas señaladas, ni devocionarios de su jurisdiccion de este lugar.

52. Que en cuanto á lo que toca á las fiestas de guardar, que los dias de ayuno que la Cuaresma saben que ayunan, y que en los demás que no lo saben más que las vigiliã de devocion las ayunan muchos. Es todo quanto declararon los susodichos, y no lo firmaron por no saber hacerlo.

AUMENTOS

Acreditan los documentos que por Alobera y Marchamalo pasaba en el siglo xvi un camino principal que, sin llegar á Guadalajara, seguía el curso del Henares para subir á Aragón, nó sin apartarse de él otro que por tierra de Atienza penetraba en la actual provincia de Soria para llegar hasta Navarra. Es posible que este camino fuera como la continuación á través del tiempo de una vía romana, cuyos restos, por desgracia, no aparecen ahora. La lápida romana que borrosa se conserva hoy en la puerta de una casa de la plaza de Marchamalo, debió hallarse cerca de aquel camino, en un sitio que llaman *el Tesoro*, quizá porque allí se encontraron más ricos hallazgos y presumo que alguna cantidad de monedas. Ceán Bermúdez, que más que investigaciones propias recopiló en su conocida obra observaciones y noticias ajenas, menciona una inscripción y otras antiguallas romanas como existentes en Marchamalo (1). El haberse perdido esas antigüedades nos impide comprobar si verdaderamente eran romanas, porque si lo fueran, no sería temerario el entender y decir que en dicha villa hubo mansión, vico ó lugar poblado en tiempo de los señores del mundo. Pero los datos que hoy poseemos obligan á una prudente reserva. Ni aun el nombre del pueblo autoriza presunciones temerarias.

Como positivo y seguro sólo puedo decir que encuentro mencionado dicho pueblo en escrituras del primer tercio del siglo xiv, y no antes, aun cuándo es indudable que existía de más antiguo, si bien no se menciona entre los pueblos citados en el fuero de Guadalajara como formando parte de sus términos (2), á no ser que le pertenezca alguno de los nombres cuya correspondencia no se puede fijar ahora con clara certeza. La primera de aquellas escrituras es una carta en que Sol Ferrández y Mari Ferrández, hijas de Juan Ferrández y nietas de Miguel Pérez, toledano, dan al monasterio de Santa Clara de Guadalajara cuan-

(1) *Sumario de las antigüedades romanas de España.*

(2) El fuero de Guadalajara lleva la fecha del año de 1133.

to heredamiento para pan tenían en Marchamalo, aldea de Guadalajara, con casas, eras, muladares, dos bueyes y otras cosas, y además una viña lindante con propiedades de D. Aparicio y del judío D. Mosé de Tudela (1). Algunos años después vendió á la misma abadesa una tierra en Marchamalo María Ferrández, viuda de Ruy Ferrández Marroquí y vecina de la expresada ciudad, por precio de quince maravedís de la moneda blanca, «que hacen diez dineros el uno (2).» Y en el mismo siglo, aunque sin día ni año fijos, al otorgar su testamento (3) el noble camarero de Alfonso XI, Hernán Rodríguez Pecha, y su mujer Elvira Martínez, tronco de ilustre familia que suena en varias relaciones de esta obra, incluyeron en el mayorazgo que habían fundado (4) cuatro yuntas de tierra que poseían en Marchamalo, cuya existencia en el siglo XIV no necesita de más demostración que estos tres documentos.

En ellos, como se ha visto, hay mención de judíos propietarios en el pueblo en que me ocupo, y no es esa la única que conozco y que prueba que allí se mantuvo durante mucho tiempo aquella estirpe. Porque en el testamento del noble caballero Pero Meléndez de Valdés, hijo de Men Rodríguez de Valdés (5), hay una manda á favor de Isaac Asayol, su mayordomo, judío de casta, dejándole las tierras, yuntas y heredad que el testador poseía en Marchamalo y Marchamalillo, como recompensa á los servicios que le había hecho (6). Otras

(1) En pergamino, letra de albalaes, hecha en Guadalajara á 17 de Mayo de la era de 1362 (año 1324). Archivo Histórico Nacional, procedencias de Santa Clara de dicha ciudad. La abadesa se llamaba Doña Elvira Ferrández.

(2) En el mismo Archivo Histórico y de igual procedencia.

(3) Copia del testamento en la colección de Salazar, M-36, donde se dice que el original paraba en el archivo del conde de Coruña.

(4) Fundaron el mayorazgo en 1340. Véase los *Aumentos* á la relación de Atanzón en el tomo anterior.

(5) De estos personajes se da noticia en la relación de Beleña.

(6) Se otorgó el testamento en Guadalajara á 5 de Noviembre de 1468. Hay traslados auténticos en el Archivo Histórico Nacional y en el de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, legajo 42, cajón 3.º, en un tomo de testamentos.

pruebas tenemos de que en el mismo lugar había en el siglo xvi moriscos y judíos, más que dedicados á la industria y al tráfico, al cultivo de los campos (1).

Cuando Isabel la Católica concedió al monasterio de monjas de San Bernardo de Guadalajara la limosna anual de 3.500 maravedís situados en la renta de las alcabalas de la ciudad y su tierra, señaló 2.000 maravedís en las de Marchamalo, que entonces pertenecían á la Corona (2). Andando los tiempos, Felipe IV vendió las alcabalas de Marchamalo y otros pueblos de la comarca á D. Cristóbal de Benavente y Benavides, conde de Fontanar y caballero de Santiago: las que correspondían á aquel pueblo fueron estimadas en 203.000 maravedís de renta cada año (3).

Como hay ocasiones de advertirlo en esta obra, Felipe III y

(1) En un inventario del archivo de la susodicha Delegación se anota un legajo de unas 80 escrituras de cambio, venta, etc., de propiedades pertenecientes á moriscos y judíos de Marchamalo y otros lugares próximos á Guadalajara; pero cuando quise examinar los referidos documentos no parecieron, no obstante la solícita busca del celoso archivero.

(2) El privilegio de la reina está fechado en Valladolid á 4 de Marzo de 1481, y en él se incluye el albalá de la merced, que es de Medina del Campo 20 de Diciembre de 1480. El privilegio consta de tres hojas válidas en pergamino y tuvo sello de plomo. Existe en el Archivo Histórico Nacional.

(3) Privilegio real vendiendo á D. Cristóbal de Benavente y Benavides, conde de Fontanar, caballero de Santiago, las alcabalas de Fontanar, Marchamalo, Cabanillas, San Martín del Campo, Quer, Benalaque, venta y molino de Munarnez y barca del Olmo.

Las vendió Felipe IV y estaban estimadas dichas alcabalas en 772.979 maravedís de renta en cada año, en esta forma: las de Fontanar, en 124.010; las de Cabanillas, en 303.140; las de San Martín del Campo, en 9.125; las de Marchamalo, en 203.000; las de Quer, en 108.000; las de Benalaque, en 13.704; las de la venta, molino y barca mencionadas, en 12.000, y se calcularon á razón de 34.000 el millar en plata, con lo que asciende el principal á 25.070.996 maravedís.

Zaragoza 1.º de Junio de 1645.

Copia de este privilegio se unió al expediente para la única contribución de Marchamalo, 1752.

Felipe IV buscaron el desahogo de la real hacienda en la venta de los lugares de su señorío ó que estaban sujetos á la jurisdicción de villas y ciudades. Para establecer señoríos personales y mayorazgos se aprovecharon de ello gentes nobles y adineradas, que pretendían además titularse con los nombres de los lugares adquiridos. Pero á veces, los pueblos á quienes amenazaba esta enajenación, no queriendo caer en poder de particulares, apelaron al derecho de tanteo y se compraron á sí mismos, para disfrutar de los derechos del villazgo y de la jurisdicción civil y criminal, según las leyes la concedían á los municipios, aun á costa de sacrificios á veces ruinosos.

Marchamalo, que era lugar sometido á Guadalajara, fué uno de los pueblos que hicieron esto. El licenciado Miguel Calvo, presbítero y vecino del lugar, concertó con los factores y hombres de negocios Octavio Centurión, Carlos Strato y otros á quienes el rey, su deudor, había dado poderes para ello, las condiciones pecuniarias y legales á que había de someterse la venta por parte del rey y la compra de sí mismo por el pueblo, y se hizo la escritura necesaria, en que, como medida previa, se estipuló la desmembración y apartamiento del lugar de Marchamalo de la jurisdicción de la ciudad de Guadalajara, todo con aquella prolijidad y riqueza de fórmulas que se empleaba en documentos tan importantes, rechazando de antemano y muy explícitamente toda protesta, apelación ó recurso que interpusiese dicha ciudad ó cualquier persona ó corporación, aunque presentasen privilegios y excepciones en contrario, y declarándose al pueblo villa exenta y por sí, con todos los derechos propios de aquella preeminencia. Lo cual, como era costumbre, no se le concedió graciosamente, sino por precio contado, que fué el de 15.000 maravedís por cada uno de los vecinos que resultasen del recuento que había de hacerse, ó el de 5.600 ducados por legua de territorio, según mejor quisiera S. M., que aprobó la escritura de convenio, estando en el Pardo, á 31 de Enero de 1627.

En el mes siguiente se procedió á la práctica de las diligencias oportunas por el juez de comisión delegado por el monarca (1). En 8 de Febrero reunió á las autoridades y á los vecinos

(1) Se llamaba el licenciado D. Juan Moreno Aldana.

en forma de concejo solemne, y todos oyeron muy gozosos la cédula real de comisión, porque deseaban vivamente su libertad municipal y apartarse de la dependencia en que siempre habían vivido. Sin perder día comenzaron los autos sobre posesión, nombramiento de justicia, escribano y carcelero, visita de tiendas, etc. Se puso la horca, señal de jurisdicción (1), y se levantó el rollo ó picota con una veleta de hierro encima (2), y previo llamamiento á los concejos comarcanos de Guadalajara, la villa del Cañal y los lugares de San Martín del Campo, Usanos y Cabanillas, durante unos días se ocupó el juez en señalar las lindes y mojonera del término de la nueva villa con aquella minuciosidad que esta operación requería. Y sucedió que los comisionados de aquella ciudad acudieron á estos actos en son de protesta contra todos ellos por ir contra los derechos de la misma y contra sus grandes y seculares privilegios, según los que ninguno de los lugares de su jurisdicción podía apartarse de ella, y pidiendo que no pasasen las cosas más adelante mientras S. M. no resolviese sobre lo que se le había pedido y representado en apoyo de aquellos derechos.

Esta reclamación, que se renovaba en cada uno de los actos del juez, sobre todo al señalar mojones, enredó un poco las diligencias; pero el juez era hombre de mucha resolución y desahago, y cortó por lo sano. Llegó su desenfado hasta el punto de que, reclamando ante él los comisarios de Guadalajara, estando todos reunidos en el pago llamado de Perdigote (3), les dió media hora de plazo para que presentasen las pruebas de su derecho, plazo que con razón tomaron ellos como cosa de burla, pues no podían presentar los documentos, libros y

(1) Formada por unos palos se levantó en Valquemado, junto al camino de Alcalá, con cláusula de que nadie osase derribarla, so pena de la vida y de pérdida de bienes.

(2) En las eras de la Veracruz, hacia la puerta Marquina, junto al camino real de Aragón.

(3) Perdigote, las Raposeras, la Remundina, la viña del Tesorero, las Covatillas, Marchamalillo, la Regalada, las Marquinas, el Serranillo, Casilla de Pedrarias, la Carrera Ancha, el arroyo de la Ventosa, la Hoya de Carra Zayde, Val de Illuerco, Sila y Casa del Moro, son nombres de pagos que suenan en las diligencias del deslinde.

testigos necesarios. El juez, pues, acabó su comisión, y Marchamalo quedó declarada villa libre por sí, con la jurisdicción y derechos correspondientes. Tenía entonces 194 vecinos, según el cómputo que se hizo para señalar el precio de la venta con que había de pagarse la real merced.

Pero ó no pudo cumplir sus compromisos el pueblo y no se consumó su independencia, lo cual ocurrió en otras partes, ó por causa que no he conseguido averiguar, volvió al dominio de la Corona. Porque de documentos de mediado el siglo XVIII (1) resulta que Doña María Manuela de Villarroel Fernández de Lorca y Trasmiera, mujer de D. José Antonio Velázquez de Lara, vecinos de Medina del Campo, poseía el vínculo y mayorazgo que con licencia real fundaron D. Benito García de Trasmiera y de la Flor y su mujer Doña María de Espinosa, el cual heredó la primera por muerte de su hermano D. Juan Antonio de Villarroel, vecino y regidor de Madrid, siendo por virtud de este mayorazgo señora de la villa de Marchamalo. Resulta también que aun antes de heredar á su hermano, en 1740, administraba sus bienes por hallarse incapacitado á causa de demencia melancólica. Aun vivía dicha señora en 1752, cuando se hizo el expediente para la única contribución, puesto que en él se la llama señora de Marchamalo, bien que las rentas que del señorío cobraba eran muy insignificantes (2). En 1785 aparece como señor del pueblo el conde de Villariego (3).

*
* *

Puesta la iglesia parroquial en un frente de la anchurosa plaza, luce su fachada oriental, resguardada con un atrio de sen-

(1) Unidos en copia al expediente para la única contribución, 1752.

(2) Consistían sólo en las penas de cámara y la renta de la escribanía. Señoríos de esta clase, más que provechosos, eran honoríficos. Según dicho expediente, ó sea catastro llamado de la Enseñada, constaba el vecindario de 447 vecinos, 36 viudas y 14 ó 16 menestrales ú oficiales, como entonces se decía.

(3) Relaciones de Lorenzana. Tenía entonces la villa 250 vecinos, grande aumento en pocos años.

cillos arcos de medio punto. Como sucede en toda aquella campiña, donde escasea la piedra de construcción, la mayor parte de los muros son de ladrillo y tapiería de mampuesto de guijarros, con algunas partes de sillares. El interior consta de tres naves, que son de distinta época que la capilla mayor y el crucero, obras de mayores dimensiones y de proporciones más nobles y elegantes: las naves están separadas entre sí por arcos de medio punto y ojivales; pero éstos quizá no son los más antiguos, lo que no puede descubrirse porque están revestidos de yeso. La parte principal, ó sea la capilla mayor, es de la primera mitad del siglo xvi, aunque disputan á las reglas del Renacimiento la supremacía algunas formas ojivales en varios arcos y en la crucería de las bóvedas.

Lo más notable que la iglesia contiene es el retablo mayor, de tres cuerpos arquitectónicos, todo de madera dorada, con las estatuas de los Apóstoles en madera y siete cuadros pintados sobre lienzo en los entrepaños, pinturas muy maltratadas, pero de seguro de menos mérito que las mencionadas esculturas, donde, aunque con ejecución no muy exquisita, se advierten las prácticas de la escuela española inspirada en la italiana. La estatua de Santa Mónica, que ocupa el centro del retablo, es algo anterior á las de los Apóstoles y de más interés para el inteligente (1).

Una pintura representando á las Animas en el Purgatorio, obra barroca, pero de dibujo valiente y color muy estimable, con un zócalo de pequeños cuadros en tabla muy bien hechos; dos tablas de las postrimerías del siglo xv, las cuales no tienen lugar fijo y están colgadas en el cuerpo de la iglesia; un rico terno de bordados de oro y sedas, que recuerda las buenas obras de los bordadores toledanos del siglo xvi; la efigie más venerada que artística del Santo Cristo de la Esperanza, y algunos otros retablos de mal gusto, son los objetos que más atención merecen. La torre, que se levanta severa y fuerte á los pies de la iglesia, es toda de ladrillo y no muy posterior al conjunto del templo.

*
* *

(1) Como en lugar más á propósito, daré noticia de los artistas que trabajaron este retablo en el catálogo de los monumentos de la provincia que estoy escribiendo.

De Marchamalo fué natural D. Patricio Ramírez, maestro en artes y doctor en teología por la Universidad de Alcalá, catedrático de Durando en la misma y sustituto de varias cátedras, y que en la profesión sacerdotal manifestó especiales virtudes (1).

(1) Tengo su hoja de méritos, impresa, expedida por la referida Universidad en 1777.



RELACIÓN DE YÉLAMOS DE YUSO (1)

En el lugar de Yélamos de Yuso, á once dias del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, nos Andrés Martinez el Viejo, y Francisco Perez, vecinos del lugar, nombrados por el Ayuntamiento para hacer la relacion de las grandezas y cosas señaladas que en los lugares de Irueste é Yélamos obiere, el cual nombramiento se hizo en virtud de un mandamiento firmado del Sr. Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de la cibdad de Guadalajara por S. M., estando presentes á ver hacer la dicha averiguacion los Sres. Alonso de Rey el Mozo y Juan de Alonso Ramos, Alcaldes ordinarios, y Anton Ramos, Regidor, y Juan de Chilueches, Procurador, dijeron lo siguiente:

1. Que éste lugar se llama Yélamos de Yuso, á diferencia de otro pueblo que está más arriba en esta vega, que se llama Yélamos de arriba, no se halla haber sido nombrado de otro nombre, ignorando el por qué lo llaman así.

2. De la fundacion de este pueblo no se sabe más que es antiguo, y se ganó al tiempo que se ganó Guadalajara y su tierra (2).

(1) Ya no se emplea en castellano el *yuso*, por lo que se llama á este pueblo Yélamos de Abajo.

(2) En la mayor parte de las relaciones se ve que, desconociendo sus autores los orígenes de los pueblos, atribuyen su primera existencia conocida á la época de la reconquista de la tierra, y en particular de Guadalajara.

3. Este pueblo es aldea de Guadalajara, el principio no se tiene noticia de qué tiempo acá lo es.

4. Este pueblo está en el Reino de Toledo en la provincia de la Alcarria, lo más alto de ella.

5. Está este pueblo hasta quince leguas del Reino de Aragon, no tiene ni aduanas ni portazgos.

7. Es este pueblo del Rey, como lo es la cibdad de Guadalajara y su tierra.

9. La Chancillería adonde van en grado de apelacion es á la villa de Valladolid, donde reside, hay treinta y seis leguas.

10. Hay de este pueblo á la ciudad de Guadalajara, cuya aldea es, cinco leguas hordinarias.

11. Cae este pueblo en el arzobispado de Toledo y en el arciprestazgo de Guadalajara, hay veinte y una leguas hasta la ciudad de Toledo.

13. El nombre del primer pueblo que hay caminando de este pueblo para el saliente, es el que llaman San Andrés (1), se va camino derecho y hay media legua grande.

14. El primer pueblo que hay caminando para el mediodía, es la villa de Alhóndiga, y hay de este pueblo á él legua y media no muy grande, y se va camino derecho.

15. El pueblo que cae al poniente, yendo desde aquí, es Irueste, algo apartado como al mediodía, hay media legua grande, camino derecho una vega abajo.

16. El primer pueblo que va caminando para el cierzo, es Retuerta (2), está media legua comun, camino poco torcido.

17. La calidad de la tierra es de vega algo angosta, y esta vega es templada, mas la parte de la Solana y las Alcarrias, frias y fragosas, poco montuosas, están plan-

(1) San Andrés del Rey.

(2) Despoblado cuya relación se incluyó en el tomo anterior.

tadas, como la cuarta parte de lo llano, de viñas y olivares; de las cumbres abajo, á la parte de la Solana, está plantada de viñas y olivares, aunque fragosa de piedras; por la parte de la ombría está plantada de monte hueco de Encina y Roble, y algunos carrascas y viñas y nogueras grandes; es tierra lo hordinario sana.

18. Es pueblo falto de pan y leña, hay medianamente, hay liebres, perdices, conejos, raposas y algunas veces vienen lobos, porque pasan los extremos (1) por cerca de este pueblo.

22. Hay un molino harinero en un arroyo que pasa por junto á las casas de este pueblo, y le vale un año con otro treinta hanegas de trigo al Concejo, porque lo demás es de otros herederos.

23. Es abundoso de agua y buena que va por medio de la vega un arroyo, y de parte de la solana, encima del camino, nacen dos fuentes, la una la llaman la Toba y la otra Valde la parra.

24. El monte de la ombría es pasto acotado para el ganado del Carnicero, y la vega; hay un monte en el término de este pueblo, que dicen Cabeza de Pedroche, de buenas encinas, que tendrá cuatro yuntas de tierra; en el sitio dél ay frente del lugar un monte de encinas en la ombría de Carra sant Andrés que la llaman las Matas, que tendrá hasta mil pies de encina; hay otro monte al cierzto de encinas, que tendrá hasta dos yuntas de tierra en el circuito de él.

26. Es tierra de labranza de pan, viñas, olivares y zumacares, el pan es poco, porque no se cogen en este pueblo un año con otro que venga al diezmo, como doscientas fanegas de todo pan, y de aceite se coge al presente poco, por estar como lo están elados la mayor

(1) Quiere decir la galiana ó cañada de la mesta que iba á Extremadura y que pasa por las alturas de saliente, entre los Yélanos y Berninches.

parte de los pies de olivos que hay en este pueblo. Valen los diezmos de menudos, que es diezmo de avena y de aceite, zumaque, cáñamo, nueces, miel y cera, y las demás menudencias, valen un año con otro, treinta mil maravedís, y el diezmo de vino vale comunmente veinte y cinco mil maravedís, y el diezmo de los corderos se arrienda con lana, queso y cabritos, comunmente en siete mil maravedís.

32. El sitio de este pueblo es en solana la frente del mediodía, está en cuesta y llega á la vega.

35. Los edificios que en este pueblo se usan son de cal y canto, y tapias de yeso, piedra y barro; son casas pequeñas y algunas razonables: la cal se hace mucha en este pueblo, porque de él llevan para otras partes, yeso hay poco, porque lo más lo traen de Irueste, una media legua, la madera es de sauce, olmo y encinas.

36. Ay en este pueblo acia el Saliente en lo más alto de todo el término, un edificio de cal y canto, en redondo, á manera de Torre, está casi desecho hasta flor de tierra por la una parte, y por la otra acia el lugar habrá dos pies de alto, parece haber sido para atalaya en tiempo de moros, hay acerca de este edificio en la ladera dos minas largas en tierra y peñas con sus lumbreras.

38. Hay en este pueblo sesenta y ocho vecinos que han sido casados, porque ay viudos, y hay nueve viudas, y hay un clérigo que tiene cura, habrá setenta casas entre grandes y chicas.

40. Los vecinos de este pueblo son todos labradores, no hay hidalgos ni oficiales, sino es un sastre y un zapatero.

42. La gente de este pueblo es más bien pobre que rica, á causa de yelos y pedriscos que vienen por el término, y despues de labrar sus haciendas viven de hacer carbon y llevarlo á vender á Guadalajara y á Alcalá.

43. En este pueblo no reside Juez eclesiástico, por-

que van á Alcalá al Vicario general, y á Guadalajara al Arcipreste y Vicario: hay de justicia seglar dos Alcaldes hordinarios que tienen de jurisdiccion cien maravedís, y hay dos Regidores y un Alcalde de hermandad, y estos se nombran unos á otros cada año. Tiene comprada la Escribanía de S. M. Pedro Cantero, vecino de Tamajon, no la reside ni tiene título fecho al presente.

45. Los propios del Concejo, es como dicho está arriba una parte del molino harinero, que le vale treinta fanegas de trigo, y dos ruedas de molino de aceite, que comunmente renta de mil maravedís, y una bodega para el diezmo de la uba, que renta mil y quinientos maravedís, y las penas de montes, panes y heredades, seis mil maravedís; comunmente siembra en heros concejiles antiguos, seis fanegas de trigo; siémbralo el Concejo y gastan lo que se coge en tres caridades, que son el día de N.^a Sra. de la Concepcion, el dia de Santo Tomás Apóstol, y el dia de S. Sebastian; estas caridades de pan y vino á todos los que van y vienen.

48. La Iglesia Parroquial de este pueblo se llama Nuestra Señora de la Zarza; no hay enterramientos señalados.

50. Tiene Cura propio, y tiene por anejo la Parroquial de Yélamos de arriba; vale el curado de entranvas parroquias cien mil maravedís.

51. En este pueblo hay una hermita de Sr. S. Sebastian, susténtala el Concejo de limosna: no tiene renta: hay una hermita junto al pueblo acia el Saliente junto al camino que va para Yélamos de suso, es su advocacion N.^a Sra. de la Concepcion, tiene diez mil maravedís dados á censo y á reparo de la casa.

52. Tienen por fiestas de voto por el pueblo á N.^a Señora de la Concepcion y á S. Sebastian, y guardar sus vigilias, y este prometimiento hicieron por pestilencias que ha habido en este pueblo.

54. Hay un hospital que tiene dos camas para los pobres pasajeros y peregrinos, susténtase de limosna, es patron el Concejo. Está la villa de Yélamos de Suso cuarto de legua de este pueblo, es de D. Gomez de Ciudad Real, y de Mendoza, tiene ciento veinte vecinos, son las alcabalas de S. M. y tiene tres montes de carrasca. Está la villa de Retuerta hasta media legua de este pueblo, al cierzo, tendrá cuarenta vecinos, es del Conde Nebito (1), tiene el Sr. las tercias y alcabalas. Está la Villa de Valconete media legua de este pueblo al regañon, es del Marqués de Montes-claros, tiene ciento y sesenta vecinos, son las tercias y alcabalas del Marqués. Ay un Cavildo de S. Bernabé en este pueblo de Yélamos de suso que tiene sesenta y cinco cofrades, tiene de renta hasta ocho mil maravedis, gástanlos en comer el dia de San Bernabé.

Está la Villa de Peñalver una legua pequeña, acia ábrego de esta Villa. Tenemos hecha relacion en Irueste; de este pueblo está la villa de Alóndiga al mediodía de este pueblo, tiene ciento y ochenta vecinos poco más ó menos, es del Obispo D. Juan Suarez Carvajal. Las alcabalas son de S. M., tiene la Iglesia en lo alto de un cerro y el lugar en la derecha y vega.

Las cuales dichas averiguaciones hicimos los dichos Andrés Martinez el Viejo y Francisco Perez, vecinos de dicho lugar Irueste, de la manera que dicho es. Siendo nombrados para las hacer por el ayuntamiento del lugar de Irueste, el cual nos nombró por virtud de un mandamiento firmado del Illustre Señor el Licenciado Francisco de Escobar, Corregidor de la Ciudad de Guadalajara, la cual dicha averiguacion en lo que alcanzaron y saben con la verdad que ser pudo por ende lo firmamos de nuestros nombres é acabóse de hacer hoy

(1) Quiere decir de Melito, duque de Eboli, etc., como se dijo en la relación de Retuerta.

viernes á diez y seis dias del mes de Diciembre del año de mil y quinientos y setenta y cinco años.—Andrés Martínez.—Francisco Perez (4).

(4) Todo este último párrafo parece pertenecer, no á Yélamos, sino á Irueste; pero la relación del último pueblo no se conforma con dicho párrafo tan en absoluto, que resulte haber sido transcrita por equivocación, en lo que toca á su final, para concluir la de Yélamos.

AUMENTOS

La contextura de la alta y extensa meseta de la Alcarria propia, que, como sabemos, está contenida entre las hondonadas que abrieron siglo tras siglo, en innúmera serie, el Henares y el Tajo, consiente ver que, más ó menos encubiertos, forman la costra superior del terreno inmensos bancos ó lastras de roca caliza. Las conmociones geológicas quebrantaron esa corteza, y por sus fisuras fueron penetrando raudales de agua, ahora poco caudalosos, que durante los tiempos abrieron en las capas inferiores, blandas y sueltas, esos valles amenísimos que hoy son encanto de los ojos y recurso inagotable de los labradores. No tuvieron otro origen las vegas de Muduex, de Centenera, de Valdesaz y Caspueñas, del Tajuña y del Arlés, y también de ambos Yélamos é Irueste. La más estrecha de todas es esta última; pero sin duda la más deleitosa, guarnecida en las laderas que la aprisionan de espesos chaparrales, olivares y olmedas, y cubierta en su fondo de verdes hortalizas, á que dan sombra y fresca multitud de pomposas nogueras, olmos y sauces, con alguna copia de árboles fructíferos. El arroyuelo que baja desde San Andrés aumenta sus aguas con las de alegres manantiales que caen desde las vertientes de la mano derecha.

A medida que la hermosa vega se va apartando de Yélamos de Abajo, ensancha sus términos; pero se desnuda de atractivos hasta llegar á Irueste y Romanones, donde recobra su galanura, que pierde otra vez para entrar en el ancho valle del Tajuña, con cuyas aguas se enlazan las del arroyuelo sin nombre.

Es posible que la fertilidad del suelo y su propia hermosura atrajesen pobladores desde muy antiguo. Si el nombre de Romanones, pueblo del mismo valle, indica que en él hubo población romana, por allí pasaría el camino que fuese hacia Budia ó más lejanas comarcas. Como no se han encontrado restos de grande antigüedad en aquellos sitios, no podemos afirmarlo con razón notoria, y debemos atenernos á lo que los documentos dicen.

Ya he dicho que hay dos pueblos con el mismo nombre y que se distinguen con los apellidos de Arriba (de Suso) y de Abajo (de Yuso). Del primero no hay relación, y al segundo corresponde la que va transcrita. Esta identidad de nombre y la corta distancia que hay entre ambas villas, no mayor de tres kilómetros, impiden que sepamos cuál de ellos es el más antiguo y á cuál se referirá, ó si hablaba de ambos, la carta en que D. Gonzalo y su mujer Doña Mayor, por el bien de las almas de sus antecesores y por las de ellos mismos, dieron al maestro de Santiago D. Fernando Díaz y á sus compañeros en la misma Orden, Archilla, Balconete, «ielamos» (esto es, Yélamos) y otras heredades, en el 14.º día de las Kalendas de Marzo de la era de 1224 (año de 1186) (1).

(1) En los *Aumentos* á la relación de Archilla, en el tomo anterior, se insertó la donación que D. Gonzalo hizo de Archilla y Romanones á la Orden de Santiago; pero es distinta de esta otra, citada en la relación de Balconete. Pero aunque parece que se trata de un mismo donante, así por el nombre como por ser la misma la corporación á que favorece, puede hacer presumir que son distintos, pues en aquella donación se llama médico, en ésta se calla esta circunstancia y además resulta casado. De todos modos, creo útil reproducir este documento, por referirse especialmente á Yélamos.

Dice así:

(Crismon.) Sub xristi nomine ⁊ indiuidue trinitatis Patris uidelicet ⁊ filij ⁊ spiritu sancti amen. Ego itaque dominus gosaluus.... cum uxore mea donna maior pro animabus auorum ⁊ patrum nostrorum nec non ⁊ parentum nostrorum ⁊ pro salutem etiam animarum nostrarum damus ⁊ concedimus deo ⁊ uobis fernandus didaci iacobitane milicie magistro ⁊ uniuersis eiusdem militibus uclensis presentibus atque futuris archella cum terminis, uineis, Pratis, Pascuis, Riuis, Molendinis, Piscarijs. Cum ingresibus ⁊ egressibus ⁊ cum omnibus directuris ⁊ terminis eadem pertinentibus. Valconet similiter quantum pertinet ei uidelicet ⁊ ielamos quantum pertinet ei, ⁊ illas casas ⁊ illos Molinos ⁊ azudas que abemus in guadalfaiara ⁊ quantum auemus citra serram iure hereditario habendum ⁊ possidendum in perpetuum. Si quis uero huius nostre donacionis paginam in aliquo rumpere uoluerit in ira domini omnipotentis plenarie incurrat ⁊ in suplicijs infernalibus iude domini traditoris consors fiat. ⁊ regie parti Mile marchas auri ⁊ iam dictas hereditates prefate milicie duplatum in cauto persoluat. Facta carta in ucles, Tempore

De manera que Yélamos, sea el de Arriba, sea el de Abajo, ó ambos á la vez, existían en dicho año, que es, en verdad, fecha remota. Pero no obstante estar tan próximos, que el uno parece barrio del otro, en la Edad Media sufrieron suerte distinta. Porque el de Arriba pasó con otros muchos lugares al señorío de la casa de Mendoza, cuando Juan II, agradecido á los servicios que le había hecho el gran marqués de Santillana, señor de Hita y Buitrago, le hizo merced en 4 de Agosto de 1430 de buen número de pueblos de la provincia, entre ellos Aranzueque y Loranca, los que heredó del marqués su hijo D. Íñigo López de Mendoza, primer conde de Tendilla, por merced que le hizo en 1465 Enrique IV (1). Mas otro hijo del prócer, el gran cardenal Mendoza, á quien tocaran Yélamos, Pioz, Atanzón y el Pozo, los dió juntamente con las tercias reales del arceprestazgo de Guadalajara á Alvar Gómez de Ciudad Real, á cambio de Maqueda, según escritura firmada en Guadalajara á 15 de Marzo de 1469. Este Alvar Gómez, cuyo nombre apa-

quo rex ildefonsus erat in conca, Sub era M.CC.xx.iiii, x.º iii.º, Kalendas Marcij, Rex ildefonsus regnante in toleto ⁊ in castella. Et dominus gundisaluus medicus sit comendator has hereditates in omnibus diebus uite sue ad prefectum ordinis milicie beati iacobi. Sed non per dare. neque uendere, ne concambiare. nisi cum licentia magistri uel comendatoris. Ego dominus gondisaluus medicus una cum uxore mea donna maior propria manu roboramus ⁊ confirmamus hanc cartam. G. toletanus archiepiscopus ⁊ hispaniarum primas, confirmat.—D. abulensis episcopus, confirmat.—J. episcopus concensis, confirmat.—Comes fernandus, confirmat.—D. xemenez, confirmat.—G. garciez, confirmat.—D. lopez, confirmat.—R. gutierrez maiordomus curie regis, confirmat.—Lop didaci de fitero maiorinus regis, confirmat.—Tel pedrez, confirmat.—P. gutierrez, confirmat.»

Archivo Histórico Nacional.—Papeles de las encomiendas de Santiago y Tumbo menor de Castilla de la misma Orden. En pergamino, partido por *a b c*, letra francesa, algo carcomido en la margen derecha. Está publicado en el *Bulario* de la Orden, pág. 32, pero algo capado y con algunos términos variados.

(1) *Historia de la casa de Mondéjar*, por el marqués de Mondéjar, MS. en la Academia de la Historia.—*Historia genealógica de la casa de Mendoza*, tomo III, MS. de D. Diego Gutiérrez Coronel, hoy en poder de Doña Mariana Moreno, vecina de Jadraque.

rece y no siempre con buen son en la *Crónica* de Enrique IV, era secretario de este infeliz monarca, y con aquellos lugares fundó un mayorazgo importante en 25 de Junio de 1475 (1). En él sucedió constantemente hasta la extinción de los señoríos la familia de los Ciudad Real, y como nieto del fundador el admirable poeta latino, gloria de la Alcarria y de las letras, Alvar Gómez de Ciudad Real, señor de Pioz y Atanzón (2).

Mientras Yélamos de Arriba pasó de este modo que va contado á poder de señores, el de Abajo siguió perteneciendo á la Corona como aldea de Guadalajara y dentro de su jurisdicción. Cuando Felipe IV, por los apuros en que le pusieron tantas adversidades como padeció el reino, pidió y obtuvo de las Cortes el necesario consentimiento para enajenar hasta 20.000 vasallos, y encargó de la venta á Octavio Centurión, Carlos Strata y Vincencio Squarzafigo, como representantes de los hombres de negocios, con quienes el rey tenía cuentas por la provisión de Milán y Génova y otros asuntos del servicio nacional, cumpliendo los requisitos acordados para el caso y ateniéndose á lo que decía el derecho de tanteo en estas ventas, autorizó la enajenación y exención del lugar de Yélamos de Abajo, le hizo villa por sí con las preeminencias consiguientes, con señorío, vasallaje, penas de cámara, ambas jurisdicciones, términos y justicia propia; y presuponiendo que el lugar tenía entonces

(1) El secretario Alvar Gómez hizo testamento en Guadalajara á 10 de Septiembre de 1488, y en él dispuso que Yélamos de Suso quedase en poder de su hija Doña Aldonza en prenda de 500.000 maravedís que le había de pagar su hermano Pero Gómez, en quien el testador había fundado el mayorazgo. Renovó su testamento en 2 de Diciembre, estando en Yélamos de Suso, ante Francisco López de Buendía, escribano del lugar, y en 20 del mismo lo aprobó la mujer de D. Alvar Gómez. Su hijo el mencionado Pero Gómez, en Guadalajara á 24 de Julio de 1508, hizo una escritura de seguro de la dote de su mujer Catalina Arias, apartando del seguro la villa de Yélamos de Suso con sus rentas, vasallos y demás derechos, lo que valía, según estimación estipulada, 1.200.000 maravedís.

(Noticias del memorial del pleito sobre este mayorazgo entre los marqueses de Villamagna y D. Francisco de la Cerda Ciudad Real.)

(2) Su biografía y la relación de sus escritos, en mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*.

90 vecinos y media legua de término, se calculó el precio de la venta en 3.600 ducados, que valían 1.450.000 maravedís, á cuya paga en tres plazos y en reales de plata doble quedó obligado el concejo. Para ello recibió autorización real de tomar á censo el dinero necesario, con otras condiciones; todo lo que se convino entre Bartolomé Spínola, factor de S. M., y el representante del pueblo, aprobándolo el rey por su cédula de Madrid 19 de Febrero de 1629 (1).

En seguida, y para dar á la nueva villa la posesión, fué nombrado juez D. Juan de Aguiar, quien cumplió su cometido practicando las diligencias y ceremonias de ley y de costumbre, hizo levantar horca de tres palos en la ladera del sitio llamado El Rosal, estableció cárcel, nombró alcaldes, puso lindes y mojones en el término, hizo el padrón del vecindario, etc.

Esta compra que la villa hizo de sí misma prueba que no estaba pobre de recursos. Ya antes, en 1616, compró del rey el oficio de la correderuría y almotacén, sirviendo por ello al rey con 51.000 maravedís; y diez años más tarde vendió el monarca al pueblo la renta de las alcabalas, estimadas en 77.317 maravedís de renta anual, por 2.319.510 maravedís (2).

La división inglesa que subió por la vega del Tajuña á buscar su castigo y prisión en Brihuega en los principios de Diciembre de 1710, cuando Felipe V, con tanto valor como fortuna, dió el golpe final á la guerra de Sucesión y á las pretensiones del archiduque Carlos, sembró el espanto y la ruina por toda la comarca, alcanzando sus furores á los pueblos del valle de Yélamos. En el de Abajo saqueó la iglesia y las casas de los vecinos y quemó hasta los montes (3). No se repuso del de-

(1) Copia de la real cédula que se refiere al asunto, hay en el expediente para la única contribución, llamada Catastro de la Ensenada, 4752. (Archivo de la Delegación de Hacienda de Guadalajara.)

(2) En el mismo expediente hay copias de las dos cédulas reales relativas á ambas rentas: el primer documento está fechado en el Escorial á 16 de Julio de 1616, y el segundo en Barcelona á 28 de Marzo de 1626.

(3) Real provisión concediendo al pueblo el libre aprovechamiento de los baldíos y montes comunales de su término, por la cantidad de 750 reales que entregaron en las arcas reales. Eran térmi-

sastre en mucho tiempo, porque en 1752 sólo contaba con 58 vecinos y nueve viudas (1), aumentándose este número de vecinos á 80 en poco más de treinta años (2).

*
* *

La relación en su capítulo 36 menciona como cosa curiosa la existencia de una torre redonda sobre una éminencia muy escarpada en la parte que mira al pueblo y á la vega, sitio que aún llaman los naturales la Torrecilla de los Moros, así como unas cuevas que había en la roca sobre que el edificio estaba erigido. Como no quedan ya más que los cimientos, no puede saberse á que época corresponde su construcción. Quizá sea, como las tradiciones dicen, obra de los moros; pero sabido es que á éstos se atribuyen todos los edificios fuertes de origen desconocido.

Aparte los restos de una antigua fuente, cuyos caños salen de dos toscas carátulas, que algunos consideran sin causa como romanas, sólo merece alguna atención la iglesia, que aunque muy restaurada, conserva el ábside semicircular, con cornisa biselada y canecillos al exterior y un arco ojival en el interior, para reforzar la bóveda de medio cañón de la capilla principal. Fué la iglesia de una nave en su origen; pero luego se la añadió otra, cerrando el atrio y poniendo unas columnas entre esta nave añadida en fin del siglo xvi y la principal.

En esta iglesia hay poco que advertir ni en altares ni en imágenes; pero posee una gran custodia de plata con dorados en algunas partes y hecha con mucha profusión de líneas en su

nos muy cortos y estériles, como se ve por el precio. El montecillo llamado de Peroche sólo tenía en sembradura seis fanegas de marco. Se dice en el documento que quemaron estos montes las tropas del enemigo en la guerra de Sucesión. Debieron cometer atropellos, porque en las cuentas de la fábrica de la iglesia de 1744 hay una partida para renovar las cerraduras de la iglesia quebrantadas por los soldados enemigos. (Archivo municipal.)

(1) Dato que se consigna en los autos del expediente para la única contribución.

(2) Relaciones de Lorenzana.

parte arquitectónica y de estatuillas, cabezas de ángeles y repujados en su parte escultórica. Creo que es obra de la orfebrería mexicana, así por su estilo bastante indefinido, aunque propio de la época en que se hizo (1747), como por haber sido costeadada y quizá enviada por un hijo del pueblo, que luego mencionaré.

No menos rica, pero perteneciente al siglo xvii, es una cruz procesional de plata, cubierta de repujados y con algunas estatuillas doradas.

*
* *

El hijo del pueblo que regaló la custodia antes mencionada, fué D. Juan Manuel Solano, que pasó á América, donde desempeñó algunos cargos eclesiásticos de importancia, como el de deán de Valladolid de Mechoacan. Por su testamento, otorgado en dicha ciudad en 29 de Junio de 1755, dejó fundada en su pueblo una capellanía colativa, para lo que sus albaceas enviaron 5.000 pesos fuertes. De dicho señor hay en la sacristía de la parroquia un retrato malo y ya casi destrozado, y en él una inscripción declaratoria y el escudo de armas del Sr. Solano con un sol por emblema, aludiendo al apellido del mismo señor (4).

Pariente de éste y aun supongo que protector suyo, fué Don Juan de la Plaza y Solano, secretario que fué del rey con ejercicio en el despacho de Hacienda, y que falleció en Madrid á 13 de Enero de 1739. En la relación de Tendilla hablaré de una notable fundación y capilla que, con el título de la Sagrada Familia, erigió en dicho pueblo. Dícese que no lo hizo en Yélamos de Abajo, aunque era su pueblo, porque la autoridad le opuso algunos obstáculos. En la misma capilla hay un retrato con letrero de este personaje.

De Yélamos eran también naturales el Dr. D. José de Lorenzo y Aragonés, que fué vicario eclesiástico de Madrid y auditor del Tribunal de la Rota, y su sobrino el licenciado Don

(4) Es un retrato de medio cuerpo. Otro en busto del mismo Solano he visto en poder de las señoras que poseen en Tendilla la capilla que fundó otro Solano de que hago mención en seguida.

Luis de Lorenzo y San Andrés, presbítero. Fueron ambos grandes bienhechores de su pueblo natal, donde crearon dotaciones para el cura, los maestros, el médico y el boticario, socorrieron á los menesterosos, costearon obras útiles y merecieron la eterna gratitud de sus paisanos, como consta en las lápidas conmemorativas que se han fijado en varias de sus fundaciones (1).

(1) Ambos murieron en Madrid: el primero en 14 de Febrero de 1886 y el segundo en 18 de Octubre de 1904.

RELACION DE IRIEPAL

En el lugar de Yriepal en tres dias del mes de Abril de mil quinientos setenta y nueve, por ante mí Pedro de Aguilera, Escribano, se juntaron Francisco Medel y Juan Perez, vecinos del dicho lugar, personas nombradas por Juan Roman y por Hernando de la Parra, Regidores del dicho lugar del año de setenta y ocho para que conforme á una instruccion que el Sr. Licenciado Escobar embió escrita en molde, siendo Corregidor en la Ciudad de Guadalajara, y por no haberlo hecho entonces, se lo tornó por segundo mandamiento á mandar hacer el Ylustre Sr. Licenciado Villegas, Corregidor que es el presente en la Ciudad de Guadalajara y su tierra, y las personas nombradas hicieron la dicha instruccion ante mí, su tenor de ella:

1. Primeramente dixeron: que este lugar se llama Yriepal, y que no saben haya tenido otro nombre.

2. Que es aldea y cae en la jurisdiccion de Guadalajara.

4. Que está en el Reino de Toledo junto el Alcarria.

7. Que el pueblo es y está por S. M., y no por otro Señor.

8. Que por el dicho lugar habla en Cortes la Cibdad de Guadalajara y los Procuradores puestos por la dicha Ciudad de Guadalajara, y que el Regimiento del servicio se hace por la dicha Cibdad y por la hijuela que cada año ella se hace y reparte sobre los vecinos dél, y en las alcabalas de este pueblo está encabezado por los Contadores de S. M.

9. Que la Chancillería en cuyo distrito cae el dicho lugar es en Valladolid, donde van los pleitos en grado de apelacion que hay en este lugar y los de la tierra de Guadalajara; que dista treinta y dos leguas de este lugar la dicha Chancillería.

10. La Gobernacion y jurisdiccion es la Cibdad de Guadalajara, y desde este pueblo á dicha Cibdad hay media legua pequeña.

11. Que este pueblo cae en el Arzobispado de Toledo, ques la Yglesia Catedral y dista de este lugar veinte leguas, yendo por camino derecho, la cual Yglesia es cabeza de este partido.

13. Que el primer pueblo que está situado por donde el Sol sale, se llama Centenera, y dista de este lugar una legua pequeña.

14. Que el primer pueblo que se halla acia la parte del mediodía, es entre la Villa de Orche y Chiloeches, que dista legua y media á cualquiera de ellos, que el mediodía es entramos pueblos.

15. Que el primer pueblo que se halla yendo acia la parte de poniente es la Ciudad de Guadalajara, que dista de este pueblo media legua.

16. Que yendo acia el Norte el primer pueblo que se halla es Taracena, el cual dista un cuarto de legua.

17. Que este lugar es tierra templada, ni demasiado caliente, porque participa de Alcarria, y del Campo, y está asentado en tierra llana, al pie de unas cuestas que caen á la parte do sale el Sol y aparte de abrigo, es lugar sano.

18. Que este pueblo ni está falto de leña ni abundoso, porque tiene plantas de que se proveen los que las tienen, y los que no, se proveen de los montes de Guadalajara, que es la Raya, que es monte alto, que con su pena ó sin ella se proveen algunos, donde hay caza de liebres, perdices, conejos y zorras, aunque no muchas.

20. Por cerca de este lugar, á la parte que el Sol se

pone, se encuentra un Rio que llaman Henares, que dista media legua buena, donde hay molinos, y se va á moler desde este lugar y molinos dél.

21. Que este lugar es fresco, porque está situado en medio de arboledas y viñas, y hay muchos árboles perales, y higueras (1), y granados, y guindales y de otros géneros, y hay huertos algunos, y todos ó los más de sequío, porque no hay aquí sino la agua que sobra de la Fuente, y con esta se riegan algunos huertos, lo que alcanza, y se arrienda esta agua que sobra de la fuente por ocho ó diez ducados, y esto es propio del Concejo.

22. Que como dicho está, este lugar tiene una fuente correntía, y un pozo de siete estados de ondas, que se llena y brota por cima ordinariamente y bebe de él la mayor parte del lugar, y es muy buena agua, y tiene otra fuente en el Val, ques abrebadero para los ganados y de muy buena agua, tres tiros de ballesta del lugar.

23. Que este lugar tiene una Dehesa de leña y yerba privilegiada en Valdal Nueva, distante un cuarto de legua del lugar.

26. Que es lugar de labranza, aunque poca, por la apretura del poco término que tiene este lugar, porque lo que más se coge en él es vino, aceite y fruta, y hay poco ganado, por la apretura de las heredades y término; se suele coger en la dezmería, un año con otro, mil y ochocientas fanegas de pan de trigo y cebada, y se arrienda el diezmo del vino, un año con otro, en veinte y cinco ó treinta mil maravedís, y los diezmos de aceite y fruta se arriendan en treinta y cinco mil maravedís, y veces en cuarenta mil el diezmo de lo que se coge.

32. Que está situado en un llano, cerca de unas cuestras á la parte de Solano y ábrego, como ya antes se dijo.

(1) Todavía gozan de alguna fama los higos que se cogen en los campos de Iriepal.

35. Que las Casas del dicho lugar son de Tapiería, y algunas llevan sus pilares de ladrillo, ó de yeso y canto, y los materiales, de Teja y ladrillo, se proveen un cuarto de legua de este pueblo, y las maderas se traen de Aldeanueva y Centenera, que dista una legua de este.

39. Que las Casas y Vecinos que al presente hay, son hasta ochenta Casas y noventa vecinos, y le conocieron ser de cincuenta Vecinos, y fué por la pestilencia que hubo el año 27, y la multiplicacion ha sido despues acá, por la mucha gente que ha venido al pueblo y casas se han hecho pocas, sino que al partir de ellas, hay algunas que de una Casa se han hecho siete, por manera que han crecido los Vecinos, y no se han hecho seis Casas nuevas.

40. Que todos los Vecinos son labradores, y no hay hidalgo alguno.

41. Que no tiene el dicho lugar ningun mayorazgo que viva en él; mas que hay en la dezmería y lugar un pedazo de hacienda de Luis de Guzman de Beltran, que vive al presente en Guadalajara y tiene unas Casas en este lugar.

43. Las justicias de este lugar son los Alcaldes hordinarios que se ponen cada año por el pueblo y puestos y señalados van hacer el juramento ante lá justicia de Guadalajara, y les dan mandamiento para que usen su oficio.

44. Que son dos Alcaldes y dos Regidores y un Mayordomo del Concejo, y un depositario del pan y un Escribano, y llevan de salario los Regidores y Mayordomo, mil y doscientos maravedís, á cuatrocientos á cada uno, y el mayordomo de pan lleva cincuenta reales á dos mil maravedís, y el Escribano tres mil maravedís.

45. Que los términos son pocos y estrechos por estar tan cerca á la Ciudad de Guadalajara y al lugar de Taracena, y tiene de propios un molino de aceite que se

suele arrendar en diez mil y en quince mil maravedís y en más ó en menos algunas veces, y un horno de paja y una tercia por el diezmo, que se suelen arrendar estos propios comunmente, un año con otro, en ocho mil maravedís, y tiene de propio otros mil maravedís de censo.

48. Este pueblo tiene una Yglesia Parroquial que se dice de Nuestra Señora de la Concepcion, y en ella hay dos Capellanías de jure patronatus, y hay dos hermitas fuera del pueblo, una de Señor S. Sebastian, y la otra de S. Roque y de Nuestra Señora del Rosario.

52. Los dias que se guardan fuera de los de la Yglesia son el Lunes antes de la Ascension, y dia de S. Atanasio, que cae en dos dias de Mayo y estos son de Ledanías, y se prometieron de guardar, segun dicen los más antiguos lunes antes de la Ascension, estando fuera la Cruz en la Raya, viniendo de S. Bartolomé (1) en procesion, cayó mucha piedra y pensaron que los habia destruido el término, y prosiguiendo la procesion de que llegaron á la dezmería vieron que no les habia hecho daño ninguno, por lo que dieron gracias á Dios, y en viniendo la cruz de la Yglesia solian irse á sus trabajos, y viendo la merced que Dios les hizo le prometieron de guardar, y así se guarda entrambos dias, y el dia de Santa Catalina, que se prometió guardar porque en aquel dia cesó la pestilencia y se prometió guardar.

54. En este pueblo hay un Hespital donde se acogen los pobres, y no tiene más de seis reales, y éste le hizo el pueblo y los Vecinos antiguos, que no se acuerdan más de la fundacion más de oirlo.

La cual declaracion é instruccion hicieron los dichos Francisco Medel y Juan Perez, personas nombradas para ello, siendo testigos Juan Mancebo y Pedro de Lillo, y que lo que tienen declarado es cierto y verdad y no lo firmaron por no saber.

(1) Debe ser del monasterio de San Bartolomé de Lupiana.

E yo Pedro de Aguilera, Escribano de la Magestad Real fui presente con los susodichos que lo escribi segun que lo declaran los susodichos y por la verdad fice aqui mi signo que es á tal.=En testimonio de verdad.=Pedro de Aguilera, Escribano.=(Sin derechos.)

AUMENTOS

El autor de la relación que, por orden del cardenal Lorenzana, se escribió de este pueblo, como se escribieron de todos los del arzobispado casi al acabar el siglo XVIII, expuso lo siguiente: «Es tradición que el terreno que ocupa este pueblo sirvió de pasto á la caballería musulmana, y sin duda tomó de aquí el nombre de Iriepal, que es lo mismo que dehesa de caballos.» Los doctos arabistas, á quienes he propuesto consulta acerca de esto, no se atreven á aceptar ese origen etimológico del nombre de Iriepal, y hacen bien en proceder con esa cautela, no sólo porque es arriesgado afirmar nada positivo sin conocer la ortografía propia de la palabra, sino por la facilidad con que se cae en error en materias etimológicas.

No sé si habrá alguna relación entre esta etimología, si es exacta, y el nombre de Villaflores, que ha sido el oficial del pueblo, al menos desde el siglo XVI. Pero en el documento más antiguo que conozco y en el que se le menciona, se le da el nombre de Iriepal, sin alusión alguna al otro, que me parece más moderno, y que, como he expuesto, fué usado de oficio, aunque no ha prevalecido (1). De la misma manera se le llama en algunos libros de acuerdos del Ayuntamiento de Guadalajara, y en las *Antigüedades de España* de Ambrosio de Morales, cuando este insigne historiador habla con encomio de las mantequillas sabrosas que en él se hacían (2). Pero en el siglo XVII

(1) Carta de la infanta Isabel, presentada por su «hombre» Ferrán Pérez á las monjas de Santa Clara de Guadalajara, en 10 de Septiembre de 1309, sobre entrega á las mismas de varias fincas en dicha ciudad y su tierra, algunas de ellas en Iriepal. (En pergamino. Archivo Histórico Nacional, procedencias de Santa Clara de Guadalajara.)

(2) Página 81, edición de 1792. Quizá refiriéndose á lo que dice Morales, menciona también esta industria, hoy perdida, Torres en su *Historia de Guadalajara*, manuscrito en la Biblioteca Nacional y de que hay copias en el Instituto y en el Ayuntamiento de Guadalajara.

y XVIII los documentos emplean el de Villaflores, añadiendo comunmente la frase «alias Iriepal,» y en algunos «antes Iriepal.» Luego éste es el nombre primitivo, ahora ya el único empleado (1).

Tocó á Iriepal en el primer tercio de la centuria 16.^a la misma suerte que á otros varios de la jurisdicción de Guadalajara, según se ha visto en relaciones anteriores, esto es, ser eximidos y apartados por el rey de dicha ciudad para venderlos á personajes acaudalados, cuando las Cortes autorizaron á la Corona para enajenar hasta en cantidad de 20.000 vasallos de cualesquiera villas y lugares realengos, según lo tuviese por bien, y en virtud del asiento que había tomado en 1625 con Octavio Centurión, Vincencio Squarzafigo y otros hombres de negocios, con motivo de las deudas con que á ellos estaba obligado. El comprador de Iriepal fué el licenciado D. Miguel de Cárdenas, del Consejo de S. M. y su alcalde de Casa y Corte, entrando en la compra también los lugares de Taracena y Valdenoches (2). Como solía ocurrir en casos tales, al ser enajenados fueron hechos villas, y por virtud de provisión real de 25 de Mayo de 1627, tomó la posesión el licenciado Cárdenas, se amojonaron los términos de cada uno de ellos y se cumplieron los requisitos propios de esta clase de asuntos, no sin interponer querrela de agravios la ciudad de Guadalajara, de lo que sobrevinieron varios y enojosos incidentes, que no quebrantaron la venta impugnada.

Cansado de ellos, ó por otras causas, el comprador vendió Iriepal, juntamente con Taracena y Valdenoches, á D. Carlos de Ibarra, comendador de Villahermosa en la Orden de San-

(1) Villaflores llaman ahora á la hermosa colonia que en las próximas alturas posee la señora duquesa de Sevillano, condesa de la Vega del Pozo.

(2) Para el precio de la venta de los tres lugares se hizo este cómputo: Taracena tenía unos 400 vecinos, Iriepal 60 y Valdenoches 46, á razón de 45.000 maravedís por vecino y de 5.600 ducados por legua de término, resultando un total de 44.200 ducados, que valían 4.200.000 maravedís, que había de pagar el comprador en tres plazos.

De Valdenoches se dice que antes se llamaba Valdefuentes; á Iriepal se le llama Villaflores.

tiago, y capitán general de la armada y flota de Nueva España (1), con términos, jurisdicciones, rentas y vasallaje, por precio de 20.000 ducados, que valían 7.500.000 maravedís, según escritura de 25 de Septiembre de 1632, tomando posesión sin tardanza D. Carlos, quien nombró justicia é hizo los demás actos expresivos de su señorío.

Cuando murieron D. Carlos de Ibarra y su mujer Doña Blanca de Cardona, hubo concurso de sus bienes, y por título judicial de 10 de Diciembre de 1652 se adjudicaron en calidad de venta Villaflores y Valdefuentes, esto es, Iriepal y Valdenoches, á D. Sebastián Cortizos de Villasante (2) en 14.000 ducados, y ambas villas pasaron, andando el tiempo, á Doña Juana de Portugal Cortizos, que ya aparece ostentando el título de marquesa de Villaflores (3), viviendo en los mediados del siglo XVIII como continuadora de su casa (4).

Cuando los ejércitos del archiduque pasaron por aquella comarca en 1710, Iriepal sufrió sus iras asoladoras. Así lo reconoció Felipe V cuando en 14 de Diciembre de 1712 dió una cédula perdonando al pueblo cuantas contribuciones debía al

(1) El mismo que compró Centenera y de quien se ha hablado en la relación de este pueblo.

(2) Aún vivía en 1667, según papeles que he visto en el archivo municipal de Iriepal. Era caballero de Calatrava y contador mayor de Hacienda; pero en dicha época no se titulaba marqués, título que adquirió alguno de sus sucesores.

(3) Se titulaba también noble veneciana y vizcondesa de Valdefuentes (Valdenoches). En uno de los cuarteles de su escudo, que se ve en el sello de placa de varios documentos que hay en el archivo municipal, se ven las armas de Portugal.

(4) Era vecina de Madrid. El expediente para la única contribución, 1752 (al que acompañan copias de algunos documentos en que encontramos las noticias arriba transcritas), dice que la marquesa no percibía derecho alguno, excepto las penas de cámara, unos 36 reales anuales, y la elección de justicias, por el que la daba el pueblo un agasajo de 266 reales y alguna otra cosa. Entonces tenía la villa unos 80 vecinos. Por cierto que en dicho expediente; contestándose á la primera pregunta del interrogatorio, se dice: «Esta villa á el presente se nomina Villa Flores y antes se llamaba Iriepal.»

erario hasta fin del año anterior: ascendían aquellos débitos á 319.425 maravedís (1).

*
* *

Iriepal es muy pobre en monumentos, y ni su iglesia parroquial ni las dos ermitas extramuros de San Roque mueven el interés del artista y del arqueólogo: aquélla se hizo en el siglo XVI; tiene una sola nave, con techumbre de madera en parte y de bóveda de yesería en el resto. Es más curioso el retablo mayor, con pinturas de regular mérito (2). En uno de los altares laterales hay una cruz cuajada de incrustaciones de nácar, y con un letrero donde se dice que fué enviada de Jerusalén por Fr. Juan Andrés, hijo de la villa de Iriepal, en 1681.

(1) Archivo municipal de Iriepal. El cálculo del débito se hizo por el superintendente de rentas de Guadalajara.

(2) Un ciclón destruyó no hace muchos años parte de la iglesia; pero fué restaurada á costa de D. Domingo Benito Guillén, diputado á Cortes, senador del reino é hijo benemérito de la villa.

RELACIÓN DE YUNQUERA

En la villa de Yunquera, á siete dias del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta años, este dia un Alguacil que dixo ser vecino de Guadalajara requirió un mandamiento del S.^{or} Villegas, corregidor de Guadalajara, á los señores Sevastian de Amores, y Bartholomé de Buytrago, y Pablo de Robredillo, Alcalde maior y ordinarios en esta villa, y les entregó la instruccion desta otra parte, y les requirió la guarden y cumplan como en ella se contiene, y en su cumplimiento hagan la diligencia que se requiere, siendo testigos Pedro..... y el Licenciado Torresmedia, vecinos desta villa, ante mí Gregorio del....., Escrivano.

E luego los dichos señores Alcaldes obedecieron el dicho mandamiento, y recibieron la dicha instruccion, y dixeron questán prestos de hacer lo que por ella se les manda, siendo testigos los dichos ante mí Gregorio del....., Escrivano.

E despues de lo susodicho en la dicha villa de Yunquera á doce dias del dicho mes de Agosto del dicho año de ochenta años, los dichos señores Alcaldes maior y ordinarios, nombraron para hacer la dicha Relacion á el S.^r Bartholomé de Buytrago, Alcalde ordinario, y á Sevastian de..... el viejo, y Anton Aguado, vecinos desta villa, por ser personas honrradas, y discretas, y ancianas, para que mejor puedan declarar y dar razon de lo que se pide, y les mandaron lo hagan y se junten luego á hacer la dicha Relacion so pena de prision, y se les notificó, y dixeron questán prestos de lo cumplir, y

*

ansí se comenzó la dicha declaracion en esta manera:

1. Al primero capítulo dixeron que esta villa se llama la villa de Yunquera, y que por qué se llama así no lo saben, porque despues se acuerdan se ha llamado así, sin haber visto ni oido cosa en contrario (1).

2. Al segundo capítulo dixeron que la dicha villa es de trescientos y cinquenta vecinos, poco más ó menos, y que despues que le conocen se han hecho cien casas, poco más ó menos, y que la causa de haberse aumentado es que D.ⁿ Francisco de Mendoza, antecesor del que aora es S.^{or} de la dicha villa, dió de su propio heredamiento donde se fundasen muchas casas, y esta es la dicha razon.

3. Al tercero dixeron que no saben ni han oido decir quién lo ganó de los moros, ni que tanto há que se fundó.

4. A la quarta dixeron que es villa como dicho tienen, y que habrá que lo es ciento y veinte y cinco años, porque antes era aldea de Guadalajara, y es de las doce villas que se hicieron de merced á una Infanta, lo qual lo saben por lo haber oido decir así, y que no tiene voto en Cortes, y que no tiene jurisdiccion más de la villa y su suelo, y questá en el suelo de la Ciudad de Guadalajara, la qual tiene voto en Cortes.

5. Al quinto capítulo dixeron que cae en el Reyno de Toledo en el campo que dicen de Guadalajara.

6. A la sesta pregunta que no tiene cosa de las que se contienen en ella.

7. Al sétimo capítulo dixeron que no tiene armas ni escudo ninguno.

8. A la otava dixeron que la dicha villa es al presente de D.ⁿ Luis de Mendoza, y que la ubo de sus sucesores (2), y no saben otra cosa.

(1) El pueblo está junto á un arroyuelo donde habría, como hay hoy, junqueras: de aquí vendría su nombre.

(2) Antecesores quiso decir.

9. A los nueve capítulos dixerón que cae en el distrito de Valladolid, porque los negocios desta villa en grado de apelacion van á la Chancillería de Valladolid, y que ay treinta leguas, poco más á menos, desta villa á la dicha de Valladolid.

10. A los diez capítulos dixerón que en esta villa ay Alcaldes ordinarios, y un Alcalde maior que pone el S.^r de la dicha villa.

11. A las once preguntas dixerón questa villa cae en el arzobispado de Toledo, y cae en el arziprestadgo de Guadalajara, y que la Ciudad de Guadalajara está dos leguas desta villa.

12. A los doce capítulos dixerón que no ay que decir en ella.

13. A los trece capítulos dixerón que á la parte donde el sol sale está una legua desta villa un lugar que se llama Ciruelas, y está derecho hacia dondel sol sale, en tiempo de otoño, y que la legua es comun y el camino derecho.

14. A los catorce capítulos dixerón que al medio dia está un pueblo que se llama Hontanar (1), y questá menos de media legua desta villa en derecho, y que un poco á la mano izquierda, yendo al dicho lugar de Hontanar, ay una villa pequeña de los frailes de nra. S.^a de Sopetran (2), que su jurisdiccion y término llega un tiro de vallesta de las casas desta villa.

15. A los quince capítulos dixerón que á la parte donde el sol se pone ay un pueblo que se llama Málaga, y está una legua desta villa mediana, y que en este tiempo de otoño se pone el sol en derecho del dicho lugar de Málaga.

16. A los deziseis capítulos dixerón que á la parte del norte está otra villa que se dice Mohernando, un poco

(1) Fontanar se llama al presente.

(2) Se refiere á Medianedo, hoy despoblado.

apartada como á la mano izquierda del norte, y está camino derecho una legua pequeña desta villa.

17. A las diez y siete preguntas dixerón que la dicha villa no es mui caliente ni mui fria, sino tierra templada, y ques tierra llana sin monte ni sierra, y ques tierra que ni ay muchas enfermedades, ni deja en otoño de tener enfermedades de calenturas.

18. A los diez y ocho capítulos dixerón ques tierra pobre de leña, y que se proveen de tres y quatro leguas de la villa de leña que la van á comprar, y que no ay montes ni cazas, sino es alguna liebre ó alguna perdiz, y quanto ay poco por ser la tierra mui llana y rasa.

19. Questá en llano como dicho es.

20. Que pasa por cerca desta villa un tiro de arcabuz á la parte de oriente el rio de Henares, y que no es mui cáudaloso, y que en la ribera no ay huertas ningunas, y que los peces que ay son pocos y algunas Enaguillas.

21. A los veinte y un capítulos dixerón quel dicho pueblo tiene dentro de sí una fuente que viene encañada de fuera, de donde beben, y que no es pobre de agua, y que van á moler á la ribera del dicho rio de Henares á un molino questa villa tiene.

22. A las veinte y dos preguntas dixerón que la dicha villa es pobre de pastos, porque á causa de ser tierra llana, y no ay, sí sólo un pedazo de dehesa á la parte de puniente, y en la dicha ribera ay un soto pequeño, y que no tiene otros pastos ningunos porque la jurisdiccion de la dicha villa es tierra labrada.

23. A los veinte y tres capítulos dixerón ques tierra de poca labranza porque el término es estrecho, y ques tierra que de vino y pan se coge medianamente, y que las salinas de donde se proveen de sal están nuebe leguas, y que ganados ay pocos á causa de ser estrecha la tierra y haber pocos pastos, y el ganado que ay es de lana y vacuno, y es poco.

24. A las veinte y cuatro preguntas dixerón que esta villa ni su término no ay minas, ni otra cosa de lo que dice el capítulo.

25. Quel dicho pueblo no es marítimo.

26. Que no tiene cosa de lo contenido en el capítulo.

27. A los veinte y siete, que no concurre nada en la dicha villa.

28. A las veinte y ocho preguntas, que la dicha villa está en tierra llana.

29. A las veinte y nueve, que no tienen cosa de las contenidas en el capítulo.

30. A los treinta capítulos, que las casas y edificios de la dicha villa son de tapiería de tierra, y que sólo ay en algunas casas algunas esquinas de ladrillos, y no ay otros edificios en la dicha villa (1).

31. A las treinta y una dixerón que en esta villa no ay cosa alguna de lo contenido en el capítulo.

32. Que no ay cosa señalada ninguna de las contenidas en el capítulo.

33. A los treinta y tres capítulos dixerón que en esta villa no saben ni an oído decir que aya havido ninguna cosa de las contenidas en el capítulo.

34. A las treinta y quatro preguntas dixerón que en esta villa solo ay la casa del S.^{or} della, y no ay otra cosa ninguna de que hacer Relacion de lo que contiene el capítulo.

35. A las treinta y cinco preguntas dixerón que en la dicha villa se usa cabar, y arar, y que los tratos que hay es que mucha gente vive de panadería de cocer pan y venderlo, y que no ay otra cosa de que hacer Relacion.

36. A las treinta y seis preguntas dixerón que en

(1) Todavía se ven algunas casas construídas de esta manera, y sin duda anteriores á la fecha de la relación; en particular varias que tienen portada de arco rebajado, con archivolta saliente de ladrillos redondeados.

esta villa ay un Alcalde maior puesto por el señor, y dos Alcaldes ordinarios, y uno de la hermandad, y que estos se nombran desta manera; que los Alcaldes que son este año nombran quatro buenos hombres de la dicha villa para Alcaldes para el año que viene, y de aquellos quatro el S.^r de la villa escoge dos, y esos han de ser Alcaldes.

37. Que tiene pocos términos, y que no tiene franquezas ni libertades ningunos.

38. A los treinta y ocho capítulos dixeron que en esta villa no ay sino sólo una parroquia, la vocacion de la qual es S.ⁿ Pedro, y no ay otra parrochia ninguna.

39. A los treinta y nueve capítulos dixeron que en la Yglesia de la dicha villa no ay capilla ni enterramiento particular ninguno de que se haga relacion.

40. A los quarenta capítulos dixeron que en esta villa no ay reliquias notables ningunas, y que ay hermitas nra. s.^a de la Granja, s.ⁿ Nicolás, San Sebastian y Santa Lucía, y nuestra s.^a del Rosario, y que en nuestra s.^a de la Granja ay un cuadro de un milagro que hizo; y es que un hombre hecho una su muger en una arrozía mui grande una noche, y encomendándose en nra. señora de la Granja estuvo viva, y no se ahogó hasta que la vieron y la sacaron (1).

41. A las quarenta y una preguntas dixeron que en esta villa, aliende de las fiestas de la Yglesia, ay los votos siguientes: dia de san Sebastian voto, y ir á decir misa á la hermita dia de Santa Agueda es voto, y que no saben por qué se votó, porques mui antiguo; dia de san Gregorio, Papa, es voto, y se hace procesion por el pueblo, y no saben la causa; y el dia de san Gregorio nacienceno es voto, y este dia se da una caridad en la hermita de san Sebastian, y se votó por razon de que las viñas se las comia el Ququillo, y por esto se votó, el

(1) Ya no existe semejante cuadro.

dia de san Roque, es voto, y se votó por razon de que pocos años, havia en esta villa pestilencia de unas secas, que se morian muchos, y por esta razon se votó de guardar la dicha fiesta de s.^o Roque, y se guarda porque fué Dios seruido que en votando, que se votó, cesó la pestilencia.

42. A los quarenta y dos capítulos dixerón que en esta villa no ay monasterios de monjas ni frailes ningunos.

43. A los quarenta y tres dixerón que no ay cosa ninguna de lo que contiene el capítulo en el término desta villa.

Y esto es lo que saben en esta causa, y no saben otra cosa que declarar más de lo que tienen dicho que sea notable cosa de decir ni declarar, y lo firmaron los dichos Bartholomé de Buytrago y Sebastian de Anton Aguado....., y declararon ser hombres de más de á setenta a.s.=Barth.^e Buytrago.=Sebastian de Amores.= Ante mí: Gregorio del....., Escrivano.

E así acabaron la dicha declaracion en el dicho dia, mes é año dichos, estando presentes el s.^r Alcalde mayor y ordinarios, y Juan de....., Regidor, é así fecha la dicha declaracion é instruccion los dichos s.^{res} Alcaldes mandaron á mí el presente Escrivano lo dé y entregue para lo embiar al dicho señor Corregidor de Guadalajara, comisario desta causa, é yo el dicho Gabriel del....., Escrivano de S. M. R.¹ y público en la dicha villa de Yunquera, que fuí presente á lo que dicho es con los dichos nombrados, lo escribí y firmé y signé á tal testimonio de verdad.=Gabriel del....., Escrivano.=(Sin derechos.)

AUMENTOS

Ocupa Yunquera uno de los terrenos más fértiles de la campiña del Henares, y aun cuando haya pocas noticias de su origen, es de creer que se fundó en época lejana por gentes que desearían aprovechar aquella fertilidad. Pero repito que se sabe poco de su historia, de la que no aparecen destellos en las nieblas de la Edad Media, como hemos visto que se vislumbran las noticias, aunque sueltas y vagas, de otros muchos lugares de la tierra. Quizá bajaron á vivir en el sitio donde se formó el caserío los vecinos del Majanar, despoblado que se señala junto al arroyuelo que corre á juntarse con el Henares, cerca de la ermita de Nuestra Señora de la Granja, motivando el cambio la poca sanidad de las orillas del arroyo. Pero repito que no hay noticia cierta que autorice esta opinión, ni el menguado archivo municipal ofrece testimonios que la justifiquen.

Yunquera entró en el siglo xv en los dominios casi sin límites de la casa de Mendoza. Cuando ésta se dividió en varias ramas, no fué la principal la que conservó el pueblo, sino una de las menos robustas, como lo prueba el que no tenía título, según los tuvieron las del Infantado, Pastrana, Montesclaros y otras, nacidas del gran tronco común. Por eso los Mendozas que disfrutaron de esta villa se llamaron solamente «señores de Yunquera,» como único blasón de su apellido y de sus estados (1).

D. Diego Hurtado de Mendoza, primer duque del Infantado,

(1) Sin embargo, algunos de los señores de Yunquera, como Don Francisco de Mendoza y Bonifaz, caballero de Alcántara, se tituló en el siglo xvii vizconde de Valoria. Era hijo de D. Luis Lasso de Mendoza y Doña Andrea Tamayo de Bonifaz, y estuvo casado en primeras nupcias con Doña María de Amores, que, por el apellido, debía ser de una familia de Yunquera, rica é ilustre.

Tercer señor de Yunquera fué D. Luis Lasso de Mendoza, padre de D. Alonso de Mendoza, abad mayor de Valladolid y luego de Alcalá la Real, de quien el historiador de Guadalajara, Núñez de Castro, dice que fué «varón de aventajadas prendas, muchas letras, gran virtud, raro talento de predicar y gran gobierno.»

tuvo, entre otros, tres hijos, que fueron D. Iñigo, quien le sucedió en el título y mayorazgo; D. García Lasso y D. Antonio, entre los que repartió su herencia, según testamento de 1475: á los dos últimos dejó los heredamientos de Liébana, por mitad á cada uno, con cláusula de que el duque podía adquirirlos de sus hermanos con la compensación consiguiente. Por virtud de esta cláusula, el duque concertó en 1481 con los otros dos, sus hermanos, el quedarse con lo de Liébana, á cambio de 300.000 maravedís de renta y 300 vasallos, también por mitad á cada uno. Cumpliendo este convenio, dió el duque á su hermano D. García Lasso la villa de Yunquera; mas como no tenía entonces arriba de 125 vasallos, fué menester completar con dinero la cifra de los que correspondían á D. García, por lo que se atribuyó á éste un privilegio de juro, obligándose el duque al saneamiento de la deuda.

Poseía el señorío de Yunquera D. Luis de Mendoza, nieto de D. García é hijo de D. Francisco, cuando en 1561 el rey se apropió las tercias y alcabalas de la villa de que disfrutaba Don Luis, como disfrutaron de ellas sus antecesores. D. Francisco de Mendoza, que sucedió á D. Luis, acordándose de que su bisabuelo recibió Yunquera y sus rentas previo el saneamiento á que el duque del Infantado se obligó, reclamó del sucesor de éste que le computase las alcabalas y tercias de que el rey se apoderó; con la negativa del duque á tal pretensión, se promovió un largo pleito entre ambos parientes, en el cual hubo sentencias muy contradictorias y muchos incidentes, alegatos y prácticas judiciales. Al fin salió triunfante el derecho del duque.

El escrutinio de los varios alegatos jurídicos que por esta razón se escribieron é imprimieron, no da clara idea (tan farragosos son y tan obscuro resulta su relato de los hechos) de los orígenes y desarrollo de las contiendas, por lo que no parece incuestionable la pretensión de los señores de Yunquera contra las del duque del Infantado, aunque alguna vez la justicia de Guadalajara, movida quizá por el extraordinario valimiento del duque, falló á favor de éste. Ello es que comenzadas las querellas en los fines del siglo xvi, consumieron todavía durante algunos años el ingenio de los letrados, gran parte del caudal de los opositores y la paciencia de los jueces y oidores. Don Francisco de Mendoza se llamaba el poseedor del señorío de

Yunquera, que mantuvo la contienda con verdadero tesón (1).

No sé cuándo Yunquera se hizo villa. En su archivo no aparece documento que hable de ello, porque aquel depósito diplomático padeció mucho durante la guerra de Sucesión, como padecieron casi todos los de la comarca (2). Pero ya se titula con el nombre de villa en papeles del siglo XVI. Como tal adquirió del rey el oficio de la correderuría pública por precio con-

(1) Conozco seis alegatos jurídicos impresos sobre esta contienda, y hay ejemplares de ellos en la Biblioteca Nacional, en la de S. M. y en la de la Universidad de Madrid.

Según los datos que contienen, el concierto entré el segundo duque del Infantado D. Íñigo y sus hermanos D. García Lasso de Mendoza y D. Antonio de Mendoza, fué de 26 de Enero de 1491, porque se había pasado el término de cuatro años señalado en otra concordia anterior para quedarse aquél con el heredamiento de Liébana, cumplidas las condiciones de la indemnización. La cesión de Yunquera á D. García fué plena, con vasallaje, señorío, jurisdicción civil y criminal, fincas, casa y rentas.

El pueblo pasó luego á manos de D. Francisco de Mendoza por donación á título de mayorazgo que le hizo su padre D. García. A éste, como va dicho, sucedió D. Luis, y á éste D. Francisco, quien fué el promovedor del pleito y no con malos auspicios, porque el corregidor de Guadalajara, primer juez que intervino, sentenció contra el duque, condenándole á que pagase á D. Francisco las tercias y alcabalas, y además los daños y perjuicios desde el día en que la corona se las apropió.

No contentó la sentencia ni aun al mismo favorecido, que deseaba la condenación líquida y cierta, por lo que ambos apelaron, y la sentencia en grado de vista ya resultó favorable al duque. Entonces fué cuando se imprimieron diversos alegatos.

(2) Así se dice en el preámbulo de las ordenanzas de la cofradía de San Nicolás de Bari y Santísima Trinidad, aprobadas por el cardenal D. Luis de Borbón, que existen en el archivo municipal: se habla concretamente del saqueo y quema de papeles que se consumaron al paso de los ejércitos en 1706 y 1710. En el mismo archivo hay otras ordenanzas de la cofradía de San Roque aprobadas en 30 de Enero de 1598 por el cardenal de Toledo D. Alberto de Austria. (Siete hojas en pergamino, en folio.)

Lo único de interés que allí he visto son varios libros de acuerdos municipales de los siglos XVI y XVII.

tado de 380.000 maravedís en 1.º de Octubre de 1616 (1). Ya estaba el lugar en notorio crecimiento, debido sin duda á la generosidad de D. Francisco de Mendoza, como declara el capítulo 2.º de la relación.

Corresponde hoy al término municipal de la villa el despoblado de Medianedo, donde aún queda una casa de labor, pero que fué antes granja, perteneciente al monasterio benedictino de Sopetrán, dicen que con título de villa, y desde luego con iglesia propia, hoy aniquilada. Medianedo quiere decir lugar puesto en medio de dos términos, y sin duda por disputarse su jurisdicción tuvieron querellas aquella casa religiosa y la villa de Yunquera. Asegura el historiador de Sopetrán (2) que entre los bienes con que dotó al monasterio D. Gómez, arzobispo de Toledo, le dió la villa de Medianedo, con su término redondo (3); que allí vivían bastantes vecinos, pero que se despobló á consecuencia de una peste, manteniéndose sólo la iglesia con su pila bautismal, y quedando todo, incluso la jurisdicción, con diezmos y otras rentas, en poder de dichos monjes; dominio que intentaron en vano arrebatarles la ciudad de Guadalajara y la villa de Yunquera, aquélla por creerse poco menos que dueña de toda la tierra de que era cabeza, ésta por hallarse Medianedo tan próximo á su término (4). Yunquera llegó al extremo, por su propia voluntad y contra la del monasterio, de levantar un molino en el caz del de los monjes, aprovechando la presa que habían construído. Era esto en 1571, y aunque la villa fué constreñida á respetar la propiedad ajena, volvió á cometer el desafuero (5). Hoy, como he dicho, el término y ju-

(1) Se conserva el privilegio en pergamino donde se contiene esta venta.

(2) Fr. Antonio de Heredia, *Historia del monasterio de Sopetrán*, 1676, en 4.º

(3) Según el P. Heredia, Medianedo era de D. Gómez, que lo había adquirido á cambio de Ajofrín, que fué del patrimonio de dicho prelado.

(4) El mismo P. Heredia incluye entre los apéndices de su libro la sentencia que dió la audiencia de Valladolid confirmando los derechos del monasterio en 13 de Agosto de 1540.

(5) Este segundo caso ocurrió hacia 1606, y sobre el pleito cono- zco dos alegaciones en derecho, impresas, una por cada parte.

jurisdicción tan disputados pertenecen á Yunquera, que ha adquirido además alguna importancia por estar próxima al ferrocarril de Zaragoza y por otras causas.

*
* *

En toda la comarca tiene justa fama la torre de la iglesia de Yunquera, que descuella en aquella extensa campiña, y que es notable por su robusta fábrica, por su altura y por su decoración, más rica de lo que se ve en el país. Es de buena piedra sillería, consta de tres cuerpos y chapitel de pizarra y muestra en sus líneas generales el gusto del Renacimiento, y en el ornato de pilastras y agujas adosadas á sus fachadas el de la arquitectura ojival. Es, por tanto, de transición de ésta á aquél por haber sido levantada en la primera mitad del siglo xvi, pues se asegura que se comenzó en 1520 y se acabó en 1539 (1).

Obra posterior es la iglesia, pues aunque comenzada veinte años después, tuvo varias interrupciones, por lo que se ven en ella partes que pertenecen á un siglo más tarde. Aunque es edificio de regulares proporciones, parece pobre al exterior, porque aparte su basamento, que es de buena piedra labrada, los muros son de mampostería de cal y guijarros, único material duro de aquel suelo, y de verdugado de ladrillo, robustecido todo por algunos botareles y esquinas de cantería. Consta de tres naves separadas por columnas cilíndricas, crucero sobre el que se levanta una cúpula y capilla de cabecera en cada una de dichas naves. En la mayor hay un buen retablo del siglo xvii con esculturas y lienzos, del que el más notable, aunque es copia de la escuela italiana, representa con buen colorido la entrega de las llaves á San Pedro por el Señor, rodeado de los Apóstoles. Lleva firma de su autor, que fué Matías Jiménez (2).

(1) En las *Noticias sobre la arquitectura y los arquitectos de España* se han publicado algunas noticias sobre su construcción, y también recientemente, y algunas equivocadas, en el periódico de Guadalajara *La Región*. La iglesia estaba acabada en 1639, pues entonces se hizo la tasación, como he visto en los libros de cuentas de fábrica.

(2) En las cuentas de fábrica se le llama vecino de Sigüenza.

Aunque es capaz, tiene poco mérito, y está construida de tapial y ladrillo, la ermita de Nuestra Señora de la Granja, establecida á unos dos kilómetros al Oriente de la villa (1).

Restos de lo que fué la casa-palacio de los señores de Yunquera, quedan en una gran casa de la parte Noroeste de la villa, con portón adornado del escudo de los Mendozas; galería al saliente, sostenida por algunas columnas con escudos señoriales, esculpidos en sus capiteles; un arquillo ojival que sirve de lucera á la bodega, y un gran salón con friso superior de relieves platerescos, que supongo hechos en yeso.

*
* *

De este pueblo en que me ocupo han salido algunos hombres que honraron las letras y las ciencias. Fué el más notable de ellos Antonio de Aguilera (2), doctor en Medicina, profesión que ejerció en Atienza y Guadalajara; dió á luz, como fruto de su práctica y de sus estudios, una *Exposición sobre las preparaciones de Mesué* (3), dirigida á su Mecenaz el conde de Cifuentes, y la obra menos conocida *Præclaræ rudimentorum Medicinæ li-*

(1) En el archivo parroquial hay un manuscrito de 40 hojas en 4.º, con este título: «Tanto de el Aparecimiento de nra. Señora de la Granja.» Al final dice: «Hasta aquí es lo que hai escrito de este aparecimiento y lo copió fielmente (no dice de dónde) el Padre Fray Bernardino Taracena, Religioso Dominico y natural de esta villa de Yunquera, en el mes de Junio de 1817.»

La historia se reduce á que un pastor, llamado Bermudo, encontró en una zarza, y en circunstancias maravillosas, la imagen de la Virgen, y que en aquel lugar se la levantó una ermita, á la que substituyó la actual, que es del siglo xvii. Pero en el manuscrito no dice cuándo ocurrió el hallazgo, ni contiene dato de ninguna especie.

(2) Algunos autores, en particular el Sr. Torres Amat, en su *Diccionario de escritores catalanes*, confundiendo el nombre de Yunquera con el de la Junquera, en la frontera entre Cataluña y Francia, suponen que nació en este último lugar; error que, con otros acerca del mismo autor, he desvanecido en mi *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara*.

(3) Se imprimió en Alcalá en 1569, en 8.º

brí octo, que dedicó al duque del Infantado (1) con propósito de que la doctrina que expone fuera útil á médicos y boticarios.

De la Orden de la Merced, redención de cautivos, era otro yunquerano, Fr. Francisco Pizaño de León, escritor místico, que imprimió un *Compendio de la oración* y una *Instrucción para la oración*, obras alguna vez celebradas y hoy casi desconocidas por completo (2).

El maestro Francisco Amores, natural también de Yunquera, que estudió en Alcalá, en el famoso colegio de los Teólogos, y de cuyas virtudes guardó la posteridad buena memoria, hoy ya consumida (3).

De la familia de éste y anterior á él, pues nació en 6 de Marzo de 1593 y murió en 5 de Octubre de 1647, fué el sabio y venerable maestro D. Diego Amores, presbítero; como dice la leyenda de dos malos retratos suyos que se conservan, pintados en lienzo, en la sacristía de su pueblo, representándolo uno vivo y otro de cuerpo presente (4).

(1) También impresa en Alcalá en 1574, en folio. Aguilera era de familia distinguida, y suyo debe ser un escudo grabado que se ve en los preliminares de esta obra, con dos cuarteles con dos bandas negras y blancas, y dos con águilas.

(2) Se imprimió el primero con este título: *Compendium totius mysticæ theologiæ*: Madrid, 1649, en 16.º; el segundo se imprimió en Alcalá en 1650, según el biógrafo de los escritores mercenarios, P. Hardá. Yo no lo he visto nunca, ni tampoco lo conoció D. Nicolás Antonio.

(3) En la dedicatoria de un sermón sobre la Purísima Concepción, que publicó en 1666 D. José Martínez de Casas, cura de la Casa de Uceda, dice que el cuerpo del maestro Amores estaba en su pueblo natal con estimación de santo é incorrupto.

(4) Ya hemos visto que uno de los señores de Yunquera estuvo casado con una dama de este apellido. En la sacristía de la parroquia se conserva un retablillo guarnecido de quince pinturas en tabla, poco exquisitas, que costeó Juana de Amores, viuda de Juan Pero González, en 1588. He visto el testamento de dicha señora en un libro de memorias que hay en el archivo de la iglesia, y lo otorgó en 16 de Mayo de 1605. También está el testamento, escrito en 11 de Julio de 1607, de Doña María de Velázquez y Arellano, viuda de

D. Francisco de Mendoza, señor de Yunquera, que fué el mantenedor de los pleitos con el duque del Infantado, y madre de D. Luis de Mendoza. En la iglesia se enterró esta dama, como se enterrarían otros individuos de la familia; pero no se conservan restos de sus sepulcros.

FIN DEL TOMO XLII Y SEGUNDO DE RELACIONES



ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LOS PUEBLOS CUYAS RELACIONES SE CONTIENEN
EN ESTE TOMO

	<u>Páginas.</u>
Albalate de Zorita.....	407
Almoguera.....	469
Almonacid de Zorita.....	427
Balconete.....	75
Beleña.....	263
Benalague (despoblado).....	251
Caspueñas.....	393
Centenera.....	433
Cifuentes.....	339
Cogolludo.....	5
Córcoles.....	217
Fuentelaencina.....	39
Iriepal.....	475
Marchamalo.....	445
Membrillera.....	209
Miralcampo (despoblado).....	303
Mondéjar.....	309
Muduex.....	423
Romancos.....	93
San Andrés del Congosto.....	291
Sotoca.....	403
Usanos.....	244
Valdelagua.....	285
Valfermoso de Tajuña.....	457
Yélamos de Yuso.....	459
Yunquera.....	485





DP
3
A16
t.42

Academia de la Historia,
Madrid.
Memorial histórico
español
t.42

CIRCULATE AS MONOGRAPH

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

CIRCULATE AS MONOGRAPH

